

## Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

---

**De:** Alvaro Diazgranados De Pablo <alvaroedd@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 4:53 p. m.  
**Para:** Despacho 02 Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar; Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar; Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar  
**Asunto:** RADICADO 20001233300020190017900 REFORMA A LA DEMANDA.  
**Datos adjuntos:** ANEXOS DEMANDA PUEBLO BELLO\_.pdf; REFORMA DEMANDA PUEBLO BELLO .pdf

Bogotá D.C., Mayo de 2021

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
MAGISTRADO PONENTE: JOSE APONTE OLIVELLA  
E. S. D.  
Valledupar.

Medio de control:  
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: CONSORCIO PUEBLO BELLO  
Convocado: NACIÓN - DEPARTAMENTO DEL CESAR, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVÍAS, LA INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERVIAL B&P  
Interviene: LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

Asunto: REFORMA ESCRITO DE DEMANDA.

ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85.154.567 de Santa Marta, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 206.576 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso indicado en la referencia, por medio del presente me permito presentar ante ustedes y dentro del término legal para hacerlo, REFORMA ESCRITO DE DEMANDA.

Agradezco acuse recibido.

Atentamente

Alvaro Diazgranados De Pablo



**FERNANDO OVALLE ANGARITA** y/o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Valledupar (Cesar).

2. **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVÍAS**, identificado con el Nit. 800.215.807-2, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, que tuviera como objetivo ejecutar las políticas y proyectos relacionados con la infraestructura vial a cargo de la Nación.
3. **CONSORCIO INTERVIAL B&P**, identificado con el Nit. 900.683.143-3, integrado por NORBERTO BAYONA ESPIRITA identificado con la C.C. No. 7.223.883 y GERMAN ALONSO PUENTES CORDO identificado con la C.C. No. 7.162.821.

c. Intervinientes:

1. **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**
2. **EL MINISTERIO PÚBLICO.**

## II. HECHOS

### ANTECEDENTES:

1. El día 7 de diciembre de 2012, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** inició proceso de selección mediante la Licitación Pública LSI-011-2012 cuyo objeto fue la **REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con la publicación de los estudios previos acompañados del presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los diseños bajo los cuales debía ejecutarse la obra a contratar.
2. En los estudios previos y el pliego de condiciones de la Licitación Pública LSI-011-2012 se estableció, entre otras cosas, que:
  - i. El valor del presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$39.994.450.727)**
  - ii. El plazo previsto por el Departamento para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **VEINTE (20) MESES.**
  - iii. Al inicio del contrato y en un plazo de **CUATRO (4) MESES**, deberá ejecutarse la revisión de diseños de los sectores que vayan a ser objeto de esta intervención.
  - iv. El contrato a adjudicar se calculará con base en las cantidades de obras programadas y valoradas conforme a un Sistema de Precios Unitarios.
  - v. Debido a la condición de la vía a intervenir, el contratista está obligado a ejecutar mayores cantidades de obra que resultare para el cumplimiento del alcance del contrato.
3. El día 2 de agosto de 2013, cumpliendo con el término establecido en el cronograma del proceso de selección, el **CONSORCIO PUEBLO BELLO**

presentó oferta a la entidad relacionando las actividades y cantidades de obra indicadas en el presupuesto oficial conforme a un ponderado análisis de las variables económicas, de mercado y disponibilidad del producto que determinó el precio propuesto por cada ítem. Acorde con los parámetros anteriores, se presentó a la entidad un cronograma de obra y flujo de caja para responder con las exigencias del pliego.

4. Mediante Resolución 03135 de 2013 el Departamento del Cesar adjudicó al **CONSORCIO PUEBLO BELLO** la Licitación Pública LSI-011-2012 con objeto **REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
5. El día 3 de octubre de 2013 entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **CONSORCIO PUEBLO BELLO** se suscribió el contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto era la **REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por valor de TREINTA NUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$39.913.623.124,70) y un plazo de ejecución de 20 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
6. Cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió por las partes acta de inicio el día el trece (13) de enero de 2014.

#### **CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL:**

7. La Gobernación del Cesar celebró contrato de consultoría No. 1401-09 con el Consorcio Diseños del Cesar con el objeto de realizar los estudios y diseños para la rehabilitación y pavimentación de la vía Zanjón- Pueblo Bello en el Departamento del Cesar, es decir, el contrato de obra 2013-02-0959 objeto de la presente controversia.
8. El 28 de agosto de 2014, la Gobernación del Cesar remitió oficio al Consorcio Diseños del Cesar<sup>1</sup> advirtiendo sobre las inconsistencias encontradas en los diseños del proyecto vial en mención, los cuales generarían enormes perjuicios para el avance de las obras contratadas. Ante la situación planteada, la entidad contratante requirió al Consorcio Diseños del Cesar para que asumieran las deficiencias del producto entregado en el contrato de consultoría y que en el plazo de diez (10) días solucionaran el problema.
9. Una vez puesta en marcha la ejecución del mismo, procedió la INTERVENTORIA a ordenar y ajustar los diseños de la Obra, al evidenciar que no se ajustaban a los requerimientos dispuestos por las Normas Técnicas debidamente aprobadas y exigidas para esta materia<sup>2</sup>.
10. La interventoría, en uso de sus potestades, ordenó las siguientes modificaciones: a) La reconstrucción por completo de la banca de la vía intervenida. b) La corrección de los alineamientos verticales y horizontales. c) Instalación de dos (2) capas asfálticas cuyo espesor final es de diez centímetros (10 cm) en contraste con la capa inicialmente contratada de seis centímetros (6 cm) de espesor. d) La obtención de permisos ambientales

<sup>1</sup> Prueba No. 25

<sup>2</sup> Prueba 25,26,37 y oficio inter-gob 15-113.

ante la corporación regional CORPOCESAR. e) El aumento en la construcción del ítem "TERRAPLEN" en la Modificatoria N° 1, el cual inicialmente estaba contratado en 23.400 m<sup>3</sup> y le fue modificado, adicionando el contrato a 145.705 m<sup>3</sup> de terraplen. A su vez en dicha acta se sustrajo del contrato las actividades relacionadas con los dos puentes adjudicados para construir<sup>3</sup>.

11. Ante la solicitud efectuada, la Gobernación materializó la propuesta planteada por la interventoría mediante las ACTAS MODIFICATORIAS DE OBRA, efectuando una reducción considerable del tramo a intervenir lo que implica indudablemente una modificación de las metas físicas, en atención a que el tramo vial inicialmente iba del PR K0+000 al PR k30, pasó del PR K0 + 000 al PR K22 + 700, es decir, sólo VEINTIDÓS KILÓMETROS MAS SETECIENTOS METROS (22,7 Km), lo que resulta en siete punto tres kilómetros (7,30 km) menos de lo contratado, para ajustarse a las necesidades surgidas a lo largo de la ejecución del contrato y ordenadas por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, lo que se tradujo en una grave afectación al patrimonio del contratista como se demostrará en el decurso del presente libelo<sup>4</sup>.
12. En marzo de 2014 el contratista advirtió a la entidad de la falta de diseños de los puentes, tal como consta en la relación de actividades desarrolladas en el mes 3 de ejecución del informe del contrato.<sup>5</sup>
13. Ante las reclamaciones del DEPARTAMENTO DEL CESAR y la omisión de respuesta por parte del Consorcio Diseños del Cesar, la entidad contratante requiere al Consorcio Pueblo Bello para que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, llevara a cabo la revisión y complementación de los supuestos estudios y diseños para evitar perjuicios irremediables al ejecutar el contrato. Situación que se puede corroborar en las actas anexas como pruebas al presente escrito.
14. Por la negligencia del Consorcio Diseños del Cesar y el colapso del puente sobre el río "los clavos" en el km 17+760 en noviembre de 2015, se da la adición N° 3 al contrato. Posteriormente, el 13 de noviembre del mismo año, mi representado accedió al rediseño del primer puente materia de intervención según las obras contratadas. Habiendo hecho la observación anterior, cabe aclarar que el valor del ítem relacionado en las diferentes actas de facturación como **"revisión y complementación de los estudios y diseños"** no corresponde a la realidad, debido a que el diseño total del puente lo elaboró mi poderdante y nunca se le reconoció pago alguno por dicha actividad<sup>6</sup>.
15. Ante las situaciones planteadas con pleno y total conocimiento del Departamento del Cesar, se incrementaron de manera ostensible las cantidades de obra inicialmente contratadas y señaladas en el respectivo Pliego de Condiciones. Por lo anterior, es dable colegir que dichas modificaciones indudablemente produjeron una adición en el Plazo de la ejecución de las obras, situación que lógicamente debía producir un

---

<sup>3</sup> Soporte pruebas actas modificatorias, pruebas 9,10,11,12 y 13, oficio int-gob 15-113.

<sup>4</sup> Soportes pruebas 9,10,11,12 y 13 oficio inter-gob 15-113 y oficio de veeduría con fecha del 23 de febrero de 2015.

<sup>5</sup> Prueba No. 26

<sup>6</sup> Soportes pruebas 25,26, 37 oficio inter-cpb 016-027.

incremento en el valor asignado a cada una de ellas, situación que nunca se le reconoció al contratista, causándole así un detrimento patrimonial.

En virtud de lo relacionado anteriormente, mi representada hizo una evaluación interna del alcance Financiero del contrato de la referencia, concluyendo que no se podría alcanzar las metas físicas propuestas y contratadas que se derivan del objeto contractual suscrito. Todo esto generando un agravio al patrimonio del contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO, quien tuvo que asumir cargas económicas extraordinarias no previsibles dentro del pacto contractual celebrado entre las partes, asunto que clama el natural resarcimiento económico<sup>7</sup>.

#### **DE LAS RAZONES DE LA MAYOR PERMANENCIA EN OBRA:**

16. Las partes suscribieron el acta de inicio de la obra el trece (13) de enero de 2014.
17. Habiéndose establecido en el Pliego de Condiciones un término de cuatro (4) meses para la revisión de diseños de los sectores objeto de intervención y la obtención de las licencias, este se vencía el trece (13) de mayo del 2014. Para la fecha de inicio de la obra la entidad no contaba con las licencias de ocupación de cause y aprovechamiento forestal, lo que hacía imposible el inicio de la ejecución de las actividades contractuales de acuerdo con la programación de obra aceptada con la adjudicación del contrato. Retraso imputable a la entidad contratante.
18. En la Acta Modificatoria N° 2 con fecha del 10 de agosto de 2015, más de 16 meses después del inicio, se añadió una nueva obligación al contratista, no estipulado en el contrato inicial. Esto corresponde al pago de un valor de \$399.138.260,74 COP correspondiente al pago del PAGA por la ejecución de "Actividades ambientales". En el informe de ejecución de las obras del mes cuarto<sup>8</sup>, el contratista advierte a la entidad de la carencia de presupuesto para la implementación del PAGA en virtud de que había corrido con todos los gastos de implementación de las actividades ambientales hasta la fecha y las mismas no se le habían reconocido.
19. El día 10 de mayo de 2014 el contratista de obra CONSORCIO PUEBLO BELLO solicitó la suspensión de contrato de obra por no contar con los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce que debía expedir CORPOCESAR<sup>9</sup>.
20. Solo hasta el 28 de mayo de 2014<sup>10</sup> se notificó al representante legal del **CONSORCIO PUEBLO BELLO** la Resolución No 0581 del 27 de mayo, por la cual se otorga permiso para la ejecución de obras hasta el PR 17+760, por encontrarse dentro de una reserva forestal, tal y como se anotó en el informe de interventoría de esa fecha.
21. La ejecución del contrato se vio afectada por errores en los diseños entregados por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** al contratista **CONSORCIO**

<sup>7</sup> Soportes pruebas 31,32,33,34,35,36,39,40,45,46,53,57. Informe semanal de interventoría 53 donde reconoce el transporte de terraplén suelto teniendo en cuenta el factor de compactación.

<sup>8</sup> Prueba No. 27

<sup>9</sup> Prueba No. 24

<sup>10</sup> Prueba No. 28

**PUEBLO BELLO**, los cuales reconoció el departamento en comunicación enviada al **CONSORCIO DISEÑOS DEL CESAR** el día 28 de agosto de 2014<sup>11</sup>.

22. El 15 de mayo de 2015, a más de un año de iniciada la ejecución del contrato, CORPOCESAR, mediante Resolución 0520, emitió permisos de aprovechamiento forestal único y ocupación del cauce, en el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta el K30+000, pudiéndose intervenir este tramo de la vía solo con posterioridad a la firmeza de este acto administrativo, causándose perjuicios al contratista por el STAND BY de las máquinas y costos de AIU no presupuestado, los cuales nunca fueron reconocidos a pesar de haberse reclamado reiteradas veces.
23. El 21 de mayo de 2015 en comité de obra se dejó constancia de la total inexistencia de permisos para la ejecución de la totalidad de la obra contratada, además de la modificación del alcance del contrato del cual se ejecutaría solo 23 km de los 30 km inicialmente contratados.
24. El Consorcio Intervial B&P, mediante oficio CBP-15-113 del 16 de junio de 2015 dirigido a la Gobernación del Cesar, presentó solicitud de reconocimiento y adición de nuevos recursos que corresponden a mayores y menores cantidades de obra generadas en el proyecto, específicamente, lo relacionado a la modificación exorbitante de aumentar en 641% el ítem Terraplén que inicialmente contemplaba la cantidad de 23.400 m3.

De esta manera, se aumentó la cantidad hasta 145.705 m3 por recomendación de los especialistas en geotecnia y pavimentos. Cabe agregar que la misma interventoría llamó la atención a la entidad contratante por su falta de planeación debido al déficit en los diseños de señalización de la vía, aspecto del que luego el Consorcio Pueblo Bello tuvo que asumir, so pena de ser sancionado, sin haber sido una obligación derivada del contrato en cuestión.

25. Mediante comunicación del 31 de agosto de 2015 de radicado CPB-238-2015, el **CONSORCIO PUEBLO BELLO** reiteró la solicitud a la Gobernación del Cesar de prorrogar el plazo del contrato ante las demoras de la expedición de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal que fueron solicitados oportunamente por el contratista a la entidad CORPOCESAR. A su vez se solicitó tener en cuenta también, las mayores cantidades de obra a ejecutar correspondientes al ítem Terraplén (Sin Transporte).
26. El contratista en varias oportunidades mediante las comunicaciones CPB-15-059, CPB-15-109, CPB-15-172, CPB-15-205, CPB-15-208, COB15-2013 Y CPB-15-237 presentó a la Interventoría programaciones ajustadas a la realidad de la obra, en las que se consideraba entre otras, el aumento del término para la expedición de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, la ejecución de cantidades superiores a las previstas en la programación inicial para los ítems de terraplén y demolición de cunetas, que implicaban mayor tiempo en obra del contemplado.

#### **DE LAS RAZONES DEL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

---

<sup>11</sup> Pruebas 25,37 oficio inter-gob 15-113, oficio veeduría.

27. En la pre-acta No 9, la interventoría aprobó en el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 21 de octubre de 2014 el pago de 66.582 m<sup>3</sup> de Terraplén.
28. En la pre-acta No 10, la interventoría verificó la ejecución acumulada de ejecución de 91.182 m<sup>3</sup> de Terraplén.
29. Mediante comunicación de radicado CPB-114-2015, el Consorcio Pueblo Bello puso en conocimiento a la Gobernación del Cesar, las falencias de la interventoría comprobando su negligencia y actuaciones de mala fe que afectaron el flujo de caja del contrato, pues en pre-actas No 9 y 10 reconoció la ejecución de unas cantidades de obra que en las actas definitivas –que se anexan en la prueba No. 14- se disminuyeron sin justificación alguna las cantidades. Por esta razón, el contratista de obra recibiría menor valor del realmente ejecutado en el periodo respectivo.
30. El Interventor mediante comunicación CBP-15 099 del 19 de mayo de 2015, informó a la entidad que los recursos asignados para la ejecución del contrato eran insuficientes para cumplir con el alcance del contrato, por lo que solicitó una adición por el valor de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS VEINTE PESOS (\$13.965.114.886,20) M/TE, y para el de interventoría por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$997.558.042) M/TE. Esto evidencia nuevamente la falta de planeación contractual.
31. En comunicación CBP-15-113 del día 16 de junio de 2015, el Interventor justificó al Departamento del Cesar, la adición de los recursos de obra, señalando que los mismos eran para ejecutar mayor cantidad de obra de la contratada, con el fin de cumplir el alcance del contrato, esto es 30 km.
32. La entidad estableció en el Pliego de Condiciones que las cantidades de obra eran aproximadas y estaban calculadas según las características del objeto del proceso. Por lo tanto, resultaba ser obligación del contratista la ejecución de mayores cantidades de obra. No obstante, al entrar en la etapa de ejecución de la obra, resultó que las cantidades no fueron aproximadas, debido a que los cambios que se tuvieron que hacer, incrementaron en un 641% las cantidades de obra, especialmente el ítem de Terraplén. Razón por la cual, si bien la entidad redujo la longitud de los kilómetros a intervenir, modificó los diseños inicialmente pactados en tal medida que, el aumento del terraplén hacía inviable financieramente la ejecución normal del contrato.
33. Tal y como consta en las pre-actas 9 y 10<sup>12</sup>, la interventoría no permitió que se consignaran los valores reales ejecutados, justificándose en que aún no le había dado tiempo de realizar la revisión de cantidades en más de una ocasión; por lo que el contratista no recibió el pago oportuno de las cantidades de obra ejecutadas en un periodo, a pesar de estar el contratista obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra resultantes dentro del alcance del contrato.
34. En enero de 2017 la Gobernación del Cesar sin liquidar el contrato de obra ni suscribir un otrosí modificatorio al contrato de obra No. 2013-02-0959 celebrado con mi poderdante, dio inicio a un proceso de selección con el

---

<sup>12</sup> Prueba No. 16



objeto de "LAS OBRAS ENTRE EL PR K22+700 AL PR K30+000 E INCLUYE LAS OBRAS DE ESTABILIDAD FALTANTES ENTRE EL PR K0+000 AL PR K30+000 DEL MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN – PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Fue así como al Consorcio Pueblo Bello se le suprimió, sin intermediación de ninguna figura jurídica modificatoria, parte de las obligaciones que le fueron adjudicadas en el proceso de selección Licitación Pública LP- SIN-0006-2016, contrato No. 2017-02-0719, vulnerándosele todos los derechos económicos de los cuales era titular, dejando de ejecutar cantidades de obras de un tramo adjudicado al Consorcio Pueblo Bello dentro del contrato en cuestión y por consiguiente, dejar de percibir dineros por la ejecución de las mismas. Pruebas No. 59 y 60.

#### **DE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 004190 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016**

35. El 18 de febrero de 2016, el contratista mediante Comunicado CPB-300-2016 puso de presente a la entidad contratante, el incumplimiento del contrato al pronunciarse sobre los Diseños del puente "La Honda" y no acceder al ajuste de precios respectivos aun cuando las condiciones contractuales variaron por causas no imputables al contratista.
36. Dando cumplimiento a las reiteradas solicitudes caprichosas de la interventoría a la Gobernación del Cesar para iniciar proceso de multa conforme al artículo 86 de la Ley 80 de 1993 en contra de mi poderdante aludiendo a supuesto incumplimiento y retrasos de su parte, se hizo imputación de cargos que terminó en la emisión de la RESOLUCIÓN No. 004190 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL CORRESPONDIENTE.

En este orden de ideas, el Consorcio convocante interpuso solicitud de nulidad de la referenciada puesto que para el mes de marzo de 2015 no se había autorizado la ejecución de obra sino en un porcentaje del 59.2% del alcance del contrato, cifra respecto de la cual el contratista se encontraba limitado. Debido a esto, el avance de la obra debía medirse en razón del porcentaje de la misma que era ejecutable, y no sobre el 100% de alcance de la misma como lo determinó la Interventoría en sus actos poco profesionales.

#### **OTROS HECHOS QUE CORROBORAN VALORES NO PAGADOS AL CONTRATISTA**

37. Ante las inconsistencias en la determinación del avance del contrato, el Consorcio Pueblo Bello solicitó a la entidad, mediante comunicado CPB 113-2015 del 4 de marzo de 2015, que se conciliaran las cantidades ejecutadas con la programación de obra, considerando el alcance del contrato y el porcentaje de obra que realmente podía ejecutarse.
38. En informe del estado del contrato de fecha 05 de marzo de 2016, el contratista de obra solicitó el restablecimiento de la ecuación financiera del contrato por hechos no imputables al contratista, como lo son las demoras en los diseños del puente "La Honda" y la aprobación de los mismos, advirtiendo qué, además se requerían obras de emergencia.

39. El 17 de marzo de 2015<sup>13</sup> mediante oficio remitario, el Supervisor del contrato solicitó a **CORPOCESAR** el informe del trámite de aprobación de la intervención del cauce y el aprovechamiento forestal para la ejecución de obras del K17+760 al K30+000, recordando que el plazo faltante otorgado para la ejecución del contrato vencía el 12 de septiembre del mismo año, y no se había intervenido el tramo mencionado por no contar con los permisos correspondientes.
40. El 21 de julio de 2016, mediante comunicación COB-RL-017-2016, el Consorcio Pueblo Bello solicitó la legalización de cantidades de obra ejecutadas reconocidas en pre-actas suscritas por el contratista y el interventor por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$865.752.668,59.) M/TE.
41. Mediante comunicación del 26 de julio de 2016, el director de obra del Consorcio Pueblo Bello reiteró a la entidad<sup>14</sup>, la urgencia de realizar obras que garantizaran la estabilidad estructural de la vía objeto de intervención, a fin de evitar el colapso de los taludes. Hecho que había sido expuesto en la novena mesa de trabajo celebrada el 14 de junio de ese mismo año. Sin embargo, la entidad hizo caso omiso a la advertencia diciendo que no había recursos y que no ejecutarán dichas obras sino las contratadas, decisión que produjo un colapso y derrumbe de la vía quedando incomunicado el Pueblo.
42. El 24 de agosto de 2016, el Consorcio Pueblo Bello radicó solicitud de aplicación de la cláusula "ajuste de precios" al Departamento del Cesar establecida en el Pliego de Condiciones debido al evidente desequilibrio contractual habiente, a lo cual la entidad respondió que la aplicación de la cláusula se revisaría en la liquidación del contrato. No obstante, lo indicado, la entidad no reconoció esas cantidades de obra ni de los valores correspondientes, por lo cual, el Consorcio convocante reiteró su solicitud mediante Comunicado del 22 de febrero de 2016<sup>15</sup>.
43. Como consecuencia de la petición anterior, el presupuesto adicional estimado fue socializado por las partes intervinientes, es decir, la Gobernación del Cesar, el consorcio Intervial B&P, INVIAS y el Consorcio Pueblo Bello, de lo cual, el Consorcio convocante se comprometió con el Gobernador a radicar unos documentos que consisten en informe fotográfico acerca de la criticidad de la vía en visita realizada el 22 de julio de 2016.
44. El 12 de diciembre de 2016, el Consorcio convocante presentó a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar un Proyecto de Liquidación de contrato de obra haciendo referencia a las mayores cantidades de obra y el valor de las mismas. Oficio del cual nunca se obtuvo respuesta. En este sentido, el residente de interventoría Benjamín Mendoza, para cerrar el contrato a su acomodo y no reconocer sus errores, redactó un Acta de Recibo donde, de mala fe, no reconoció las mayores cantidades de obras realizadas por el Consorcio Pueblo Bello, sino que además, con el fin de que no se conciliara dicha Acta, sustrajo unas obras. Por estas circunstancias, la representante legal de mi representado no procedió a

---

<sup>13</sup> Prueba No. 31.

<sup>14</sup> Pruebas No. 39 y 40.

<sup>15</sup> Prueba No. 39 y 40.

firmar dicho documento mal elaborado por la Interventoría con la permisividad de las supervisoras, quienes solo seguían las instrucciones del residente de interventoría mencionado.

45. El 15 de diciembre de 2016, el Consorcio Pueblo Bello reiteró a la Gobernación del Cesar que se expidiera la constancia del recibo final de la obra, puesto que fue dilatado dicho procedimiento con el fin de que no se viera atribuida ninguna responsabilidad a la administración. Comunicación que tampoco fue absuelta por la entidad contratante.
46. El primero de noviembre de 2018, la Gobernación del Cesar emitió Resolución No. 004438 por medio de la cual se liquidó unilateralmente el contrato de obra No. 2013-02-0959, un (1) año y ocho (8) meses después del término legal facultado para que la administración emitiera liquidación unilateral de un contrato suscrito.
47. El 27 de mayo del año en curso, se celebró audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con el objeto de cumplir con el requisito de procedibilidad de la presente acción. En el curso de la audiencia, el apoderado de la Gobernación del Cesar expuso un acta con fecha de mayo de 2019 y de manera injustificada manifestó que supuestamente el Consorcio Pueblo Bello había desistido de reclamaciones futuras. Acto seguido, el suscrito en representación del convocante, le cuestionó al apoderado sobre el fundamento de dicha Acta, de donde procedía y por qué le atribuía la condición de desistimiento si ni siquiera obraba en ella firma de mi poderdante; interrogantes que no tuvieron respuesta.

### **III. PRETENSIONES**

En consideración a los argumentos expuestos en el presente escrito de demanda de reconvención, respetuosamente solicito:

1. Que se declare administrativa y contractualmente responsable al Departamento del Cesar por el incumplimiento del contrato de obra No. 2013-02-0959 del tres (3) de octubre de 2013.
2. Que se declare la terminación y liquidación del contrato en mención, teniendo en cuenta lo efectivamente ejecutado por el CONSORCIO PUEBLO BELLO.
3. Que como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad por parte de la entidad contratante, se efectúe el reconocimiento de los valores dejados de pagar y los correspondientes perjuicios causados al CONSORCIO PUEBLO BELLO por el monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.856.138.804,73)**, los cuales se discriminan a continuación:
  - La suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS **(\$1.357.230.121,97)** M/TE, correspondiente al valor total del TERRAPLEN (Sin Transporte) pendiente por pago y no reconocido al contratista.

- La suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS (**\$2.922.840.080**), correspondiente al valor total pagado por el transporte de materiales provenientes de las excavaciones, demoliciones, derrumbes y para TERRAPLÉN
  - La suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (**\$2.217.240.634,36**) M/TE, correspondiente al valor total pagado por el STAND BY de las maquinarias y equipos por causas de retrasos de CORPOCESAR en la emisión de licencias ambientales. Valores sujetos a dictamen pericial.
  - La suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (**\$4.911.719.139**) M/TE, correspondiente al valor total pagado por la MAYOR PERMANENCIA del personal administrativo, personal en obra y otras erogaciones administrativas causadas por retrasos de CORPOCESAR en la emisión de licencias ambientales no imputables al contratista. Valores sujetos a dictamen pericial.
  - La suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (**\$100.000.000**) M/TE, correspondiente al valor total pagado por los estudios y diseños para la construcción del puente "LA HONDA" pagados a la firma CONSULTORA V&O INGENIERÍA.
  - La suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (**\$92.108.829,4**) M/TE, correspondiente al valor total pagado por el AIU DEL PAGA (OBRAS DE COMPENSACION AMBIENTAL) según Acta Modificatoria No. 2 de fecha 10 de agosto de 2015 donde fue incorporado
  - La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (**\$150.000.000**) M/TE, correspondiente al valor total pagado por "ACTIVIDADES DE IMPLANTACION DEL PAGA", recolección de residuos peligrosos, recolección de aceites, dotaciones de seguridad para trabajadores y entre otras actividades llevadas a cabo desde septiembre del 2014 hasta la suscripción del Acta Modificatoria No. 2 como se puede constatar en el informe de las actividades referenciadas de fecha primero de diciembre de 2014<sup>16</sup>.
  - La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (**\$105.000.000**) M/TE, correspondiente al valor total pagado por ARRENDAMIENTO DE GRÚAS PARA EL LANZAMIENTO DE CUATRO (4) VIGAS DE 55 TONELADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "LA HONDA" SEGÚN COTIZACIÓN ANEXADA COMO PRUEBA.
4. Que se reconozcan los valores de los perjuicios causados a título de LUCRO CESANTE por las utilidades dejadas de percibirse por la sustracción de actividades del contrato de obra No. 2013-02-0959 correspondientes a LAS

---

<sup>16</sup> Prueba No. 54

OBRAS ENTRE EL PR K22+700 AL PR K30+000 y LAS OBRAS DE ESTABILIDAD FALTANTES ENTRE EL PR K0+000 AL PR K30+000 DEL MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN – PUEBLO BELLO cuya suma asciende a SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS **(\$611.435.806,10)** M/TE como se puede constatar en el valor de utilidad determinado acta de recibo del contrato fase 2<sup>17</sup>.

5. Que se declare el pago de los perjuicios mencionados teniendo en cuenta la indexación o corrección monetaria correspondiente.

#### **IV. JURAMENTO ESTIMATORIO**

De acuerdo con el artículo 206 del Código General del Proceso, quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Teniendo en cuenta que la presente demanda pretende el reconocimiento de los perjuicios materiales e inmateriales derivados del incumplimiento de las obligaciones de seguridad y vigilancia asumidos por Seguridad Superior LTDA, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el monto de los perjuicios reclamados asciende a la suma total de **DONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.467.574.610,83)**.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Respetuosamente se entrará a exponer los argumentos tendientes a que se determine la responsabilidad de las entidades convocadas y en consecuencia, llegar a una conciliación del monto correspondiente a los perjuicios causados al Consorcio Pueblo Bello.

##### **1. FALTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL**

El principio de planeación está consagrado en el Estatuto de Contratación Estatal como uno de los fundamentales en un proceso de contratación llevada a cabo por la administración con el objetivo de cumplir con los fines del estado en observancia al interés general. La jurisprudencia y la doctrina han concretado este principio en *aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato*<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Prueba No. 20

<sup>18</sup> Amaya, Laura (2016) La violación al principio de la planeación en la contratación estatal. El cambio jurisprudencial y los efectos adversos que se Desprenden de la nueva postura. Tomado de: [http://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Inicio/Omnia/La-violacion-al-principio-de-la-planeacion-en-la-c/#\\_ftnref1](http://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Inicio/Omnia/La-violacion-al-principio-de-la-planeacion-en-la-c/#_ftnref1)

En el caso en concreto, el déficit de cumplimiento del principio en mención se denota al no llevarse a cabo de manera eficaz las actividades encaminadas al diseño, programación y determinación de las obras a ejecutar en el contrato suscrito. El desorden y poco conocimiento de la entidad contratante y de la interventoría externa al mando, se concluyen en los siguientes términos:

#### **A- Las inconsistencias en los Diseños**

- **La inexistencia de los diseños de Puentes:**

Con el fin de cumplir el objeto del contrato en cuestión, la Gobernación del Cesar celebró contrato de consultoría No. 1401 con la entidad Consorcios del Cesar, cuyo objeto fue "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL ZAJÓN-PUEBLO BELLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

En este propósito, el Consorcio contratista encargado de los diseños, entregó al Departamento documentos defectuosos que no correspondían a la realidad del estado de la vía a intervenir. En este propósito, la interventoría contratada para el contrato de obra No. 2013-02-0959, Consorcio Intervial B&P, presentó concepto con observaciones a los diseños presentados, conforme a los cuales el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar, emitió oficio remisorio radicado del 4 de septiembre de 2014<sup>19</sup> aludiendo a las inconsistencias encontradas en los diseños del proyecto cual en mención, los cuales generaron el colapso y/o derrumbe del puente causando enormes perjuicios para el avance del proyecto, añadiendo que, dado el caso en que no den solución a dichas inconsistencias detectadas por el interventor externo de la obra, el Departamento del Cesar inicialmente tendrá que asumir los costos de las correcciones en los diseños para no afectar aún más el interés público representado en la ejecución de una obra de tal magnitud con la suspensión del proyecto.

En atención al principio de buena fe contractual y en cumplimiento de las ordenes de la entidad contratante, el Consorcio Pueblo Bello, entregó a la interventoría la revisión de estudios y diseños correspondientes al estudio de tránsito, de señalización vial, geométrico y de diseño de pavimentos del k 0+000 al k 30+000; asimismo, reconociendo las observaciones realizadas al diseño geométrico, notándose el compromiso con la ejecución del objeto contractual. En adición, se advirtió dentro del acta de las actividades realizadas en el mes 3 la inexistencia de diseños de puentes.

En efecto, el Consorcio Diseños del Cesar nunca realizó las correcciones correspondientes lo que produjo el primer retraso en la iniciación de la obra en mención. En relación, los representantes de mi poderdante pusieron en conocimiento de la entidad contratante dichas circunstancias que causaban agravio al desarrollo efectivo de las actividades contratadas. Por esto, la entidad contratante requiere al Consorcio Pueblo Bello para que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, llevara a cabo la revisión y complementación de los supuestos estudios y diseños para evitar perjuicios irremediables al ejecutar el contrato.

Por todo lo dicho y en cumplimiento de los deberes legales atribuidos al contratista como colaborador de la administración pública, me refiero al precepto del inciso 2º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, mi representado accedió al **rediseño** del primer puente materia de intervención según las obras contratadas y a su **reconstrucción** debido al derrumbe del mismo. Con el fin de corroborar que

---

<sup>19</sup> Prueba No. 25

efectivamente mi representado fue quien ejecutó las actividades de reconstrucción del puente colapsado mencionadas con anterioridad, se anexan los siguientes elementos fotográficos donde se demuestra parte del trabajo progresivo por parte del personal del Consorcio Pueblo Bello.





En este punto surge llamar la atención de la entidad contratante, en la medida en que a pesar de que el Consorcio Pueblo Bello advirtió sobre la necesidad de ejecutar actividades sobre este, después de haber hecho los diseños, la Gobernación dijo que no era necesario hacer uno nuevo, y al poco tiempo se cayó. En efecto, la reclamación de valores no pagados debido a que estas actividades fueron anexadas al ítem de facturación **“revisión y complementación de los estudios y diseños”**, yendo en contra de la naturaleza de la misma actividad desarrollada, debido a que no se llevó a cabo una “revisión y complementación” sino el diseño desde cero del puente, lo cual tendría un valor mayor al facturado y pagado que nunca se reconoció al contratista. En adición, se le atribuye a la entidad el no reconocimiento del valor de alquiler de las dos grúas, que se muestran en las fotografías N° 3 y 4, utilizadas para la remoción y reconstrucción del puente por el valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/te** por un (1) día de alquiler tal y como se puede corroborar en la cotización de alquiler anexada como prueba.<sup>20</sup>

- **Aumentos de obras no previstas en el Pliego de Condiciones:**

Si bien el Departamento del Cesar incurrió en una violación a los preceptos establecidos en la Planeación, como requisito primordial para el desarrollo de la obra contratada, y como obligación contractual y legal a su cargo, es dable colegir, que los inconvenientes descritos y que se presentaron en el transcurso de la ejecución de la misma, se hubiesen podido prever con unos adecuados estudios que hubieran dado lugar a la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

Como consecuencia de la pobre valoración que en materia de alcances de metas físicas de este proyecto hizo EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en la etapa de ESTUDIOS PREVIOS, se emitieron unos “Ajustes a los diseños” concretados por la Interventoría sobre la base de la oferta del Contratista, cuyo hilo conductor se esboza por la aparición de los siguientes cambios sustanciales al proyecto:

a) Reconstrucción completa de la vía Zanjón - Pueblo Bello, contrariando el objeto del contrato que señalaba “Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía intervenida.

---

<sup>20</sup> Prueba No. 21



b) Corrección de los alineamientos vertical y horizontal, Mayor ancho de calzada, la cual pasó de CINCO METROS (5,00 mts) de ancho en promedio que tenía la vía inicialmente a OCHO METROS (8,00 MTS) construidos por el contratista.

c) Como consecuencia de lo anterior, fue necesario intervenir los taludes de la vía desestabilizando estas estructuras geológicas que presentan peligro de colapso hoy día.

d) Cambios en la estructura del Pavimento, el cual pasó de tener SEIS CENTÍMETROS (6,00 cm) de espesor de asfalto, (según reza en los estudios previos) a construir DIEZ CENTÍMETROS (10,00 cm), como lo ejecutó el contratista, de acuerdo a lo ordenado por EL DEPARTAMENTO.

e) Aumento desmedido del Ítem de obra "Terraplén", el cual pasó de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS 23.400 a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO METROS CÚBICOS 145.705m<sup>3</sup>, como se puede corroborar en el acta modificatoria No 1. Además, en esa misma Acta se sustraen los 2 puentes a construir, aunque, como se mencionó en hechos anteriores, posteriormente se reconstruyó uno de ellos a raíz de que colapsó. Disminuyendo obras adjudicadas al contratista, lo que produce utilidades dejadas de devengar.

Lo anterior, se materializa en la confección de cuatro (4) Actas Modificatorias de obra SUSCRITAS POR EL DEPARTAMENTO, EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, cuyas metas físicas, ahora mermadas por estas mayores cantidades de obra no contempladas en el pacto contractual, sólo alcanzan a cubrir parte de las metas físicas requeridas entre el PR K0+000 al PR K22+700, es decir; SÓLO VEINTIDÓS KILÓMETROS MAS SETECIENTOS METROS DE UN TOTAL DE TREINTA KILÓMETROS CONTRATADOS y esto, sin incluir las obras Mayores de Estabilización de la banca de la carretera y taludes de corte que se requieren para garantizar la estabilidad estructural de la vía intervenida.

Esto es así, porque, el tramo construido de VEINTIDÓS KILÓMETROS SETECIENTOS METROS (22.7 Km), se encontraba ahora expuesto a la acción de los agentes naturales con ocasión de la falta de recursos para atender las obras mayores de estabilización de los taludes, que amenazan con colapsar bajo el próximo régimen de lluvias incrementados por el inminente fenómeno de "La Niña" anunciado por el IDEAM para los meses venideros.

Es de advertir que el contratista se allanó a todo esto para ajustarse a las necesidades surgidas a lo largo de la ejecución del contrato y ordenadas por DEPARTAMENTO DEL CESAR<sup>21</sup>, en cumplimiento del principio de la buena fe y la responsabilidad en la consecución de los fines del Estado, que tiene como propósito el privilegio del interés general y la entrega a los usuarios de una vía cómoda y segura para la operación del tránsito.

No obstante, los cambios formulados por el contratante, dentro del pacto contractual suscrito, tal y como se describe en líneas precedentes, hicieron necesaria la adición en tiempo, empero; las entidades de control y los medios de comunicación insisten equivocadamente que la ampliación en el plazo obedece a retrasos y dilaciones por causas imputables al contratista, lo que a todas luces es falso, generando como era de esperarse el pánico financiero en detrimento del contratista.

---

<sup>21</sup> Pruebas N° 9 al 13 (Actas Modificatorias)

Ante esta circunstancia, El Contratista manifestó su desacuerdo en las distintas mesas de seguimiento y control instaladas por la Contraloría General de la República y en los diferentes comités de obra llevado a cabo en la Secretaría de Infraestructura del Departamento, así como en la Dirección territorial del Instituto Nacional de Vías INVIAS en presencia del Director Operativo de esta entidad. Por otra parte, las situaciones advertidas en la presente no son de aquellas imputables al CONTRATISTA de acuerdo con las reglas del derecho civil y comercial vigente y las contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, pues surgen exclusivamente de hechos imprevisibles aceptados por la jurisprudencia colombiana que tal y como se demostrará en el aparte pertinente de la presente convocatoria a conciliación extrajudicial hacen que lo pretendido pueda prosperar.

- **Aumento exorbitante del 871% de cantidades de obra al ítem Terraplén (Sin Transporte):**

Resulta ser de total importancia para los fines de la presente solicitud, hacer referencia al literal "e" de Ajustes de Diseño, referente al "Aumento desmedido del Ítem de obra "Terraplén", el cual pasó de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS 23.400 a Doscientos Tres Mil Novecientos Dieciocho mil 203.918 m<sup>3</sup>", como se puede corroborar en el acta de recibo final unilateral.

Para mejor claridad de los hechos relevantes en este punto, nos centraremos en las siguientes tres consideraciones y que incidieron en el rompimiento del equilibrio económico del contrato específicamente en lo relacionado con el terraplén:

1. Valor del ítem "Terraplén (Sin Transporte)":

El 7 de agosto de 2015, mediante oficio CDOI-053-01-2016, el Consorcio Pueblo Bello presentó a la interventoría externa del contrato en cuestión, solicitud de concepto técnico factor de compactación del material "Terraplén", en los siguientes términos:

*"Al hacer la evaluación de las cantidades de obra realizadas en el ítem 220.1 "Terraplén (Sin Transporte)" del contrato de obra de la referencia, surge nítido que la administración departamental incurrió en un error sustancial al considerar como CERO PUNTO CERO POR CIENTO (0.0%) el denominado "Factor de Compactación" que compensa la disminución del volumen de los materiales granulares sueltos cuando son sometidos a densificación mecánica.*

**Lo correcto sería considerar como "Factor de compactación" el señalado en las normas de ensayo de materiales para construcción de carreteras del INVIAS, que para este tenor se sitúa en un TREINTA PUNTO CERO POR CIENTO (30.0%).**

*Por esta razón, solicitamos con toda atención, se sirva Ud. Señalar lo siguiente:*

1. Emitir concepto técnico en calidad de Director de Interventoría, si la norma indica que se debe considerar un "factor de compactación" para materiales granulares sueltos que deban ser sometidos a densificación mecánica.

2. Indicar si la interventoría tuvo en cuenta al momento de medir y computar para pago el denominado "factor de compactación" para el ítem descrito,

*o en su defecto realizo tales cálculos considerando el “factor de compactación” en CERO PUNTO CERO POR CIENTO (0.0%), tal y como deviene de los cálculos de los Análisis de Precios Unitario suministrados por el contratista de acuerdo a lo ordenado por el contratante según se desprende del anexo, Página 44, estudios Previos-Presupuesto oficial de obra. (...)*”

Como se ha explicado en las consideraciones advertidas por mi poderdante en el curso de la ejecución de la obra, la solicitud de corrección de valores dispuestos en el ítem en cuestión, tuvo como propósito determinar una grave afectación al patrimonio del contratista con ocasión de no haber medido ni computado para pago del terraplén el factor de compactación, que para el presente contrato y sin motivo alguno de manera leonina se pactó a un porcentaje de cero, es decir, no se le reconoció nada.

Al esbozar las consideraciones anteriores, resulta pertinente ahondar en lo grueso del asunto y es determinar si “factor de compactación” del material Terraplén tenía que incluirse dentro del contrato. Para entender esto, se debe explicar el proceso del transporte del material. Para el suministro de este material se debe primero recoger en vehículos de gran capacidad de un sitio hasta la vía a intervenir, pero se aclara que dicho material al recogerse se encuentra en un estado de “soltura” (es decir, no compactado), y al momento de esparcirse en el terreno para hacer el nivel y sub base de la carretera, se debe compactar disminuyendo así la cantidad inicial al recolectarse. En pocas palabras, la entidad estipuló que, al no reconocer el pago del porcentaje de compactación, el material suministrado llegaba prácticamente compactado, lo que equivale a considerar que se hubiesen hecho menos viajes para la entrega y suministro de la totalidad del material, dado que compactado cabría en menos trayectos de volquetas.

Conforme a lo anterior, cabe manifestar que en ejercicio de la buena fe del contratante y la confianza legítima sobre las consideraciones técnicas y de presupuesto contempladas en el pliego de condiciones y las cantidades de obra allí expuestas, se aceptó correr con los gastos del “Terraplén (Sin Transporte)” sin que la entidad le reconociera al contratista el factor de compactación equivalente al 30%. Pero se debe precisar, que este valor se aceptó de esta manera, es decir sin el porcentaje de compactación, siempre y cuando la cantidad a tratar se tratara del 23.400 m<sup>3</sup> estipulado en el contrato, en su defecto un valor aproximado. No obstante, tal y como se evidenció, el contrato sufrió una modificación descomunal y en efecto y como consecuencia de ello, los valores deberían ser reajustados a los precios y condiciones que todo material de terraplén requiere para ser transportado.

Como se manifestó al inicio, debido al error en los cálculos de obras se generó un aumento exorbitante del 871% del presente ítem pasando del 23.400 m<sup>3</sup> a 203.918 m<sup>3</sup>, generándose un rompimiento de la ecuación de compensación mencionada, extralimitándose de las bases de alcance de obras previsible asumidos por el contratista. En tal sentido, la Gobernación del Cesar facturó y concilió todo el material del ítem relacionado sin el reconocimiento del 30% de compactación referenciado, produciendo así, un detrimento patrimonial del Consorcio por el monto total de **\$383.022.750 COP.**

## 2. Pago incompleto de las Actas 9 y 10 correspondientes a 28.713,81 m<sup>3</sup>:

Para el pago de las actividades ejecutadas, las partes del contrato de obra en cuestión conciliaban el valor total, acuerdo que se plasmaba en las pre-actas anexas al presente escrito, las cuales a su vez servían de soporte probatorio para

plasmar en el acta final y pagar ese mismo valor al contratista sin posibilidad de modificación de los valores conciliados en las pre-actas.

Lo anterior, no ocurrió en las actas 9 y 10<sup>22</sup> puesto que los valores plasmados en ellas no corresponden a los verdaderamente conciliados en las pre-actas correspondientes<sup>23</sup>, que se anexan como prueba y se suscribieron por las partes. Para ser más claro, se explicará a continuación:

- o En la acta No. 9 aparece un valor total de 15.543 m3, a pesar de que en la pre-acta No. 9 aparece un valor de 28.249,88 m3. **Dejándose de pagar al contratista la diferencia de \$12.706,88 m3.**
  - o En el acta No. 10 aparece un valor de 24.600 m3 y en la pre-acta No. 10 se determina un valor a facturar de 40.966,78 m3. **Dejándose de pagar al contratista la diferencia de 16.006,93 m3<sup>24</sup>.**
3. Pago incompleto de terraplén no recibido por el interventor correspondiente a 25.000 m3, atribuyendo defectos de plasticidad.

Estas diferencias de valores no cancelados corresponden al Terraplén instalado que no fue recibido por el interventor aduciendo problemas de calidad. Según el contratista el interventor utilizó una especificación equivocada al considerar que el Terraplén debería tener un Índice de Plasticidad del 10% cuando la norma indica que puede ser aceptado en un 7%

Con el fin de liquidar en moneda corriente los metros cúbicos señalados anteriormente, se deberá tener en cuenta que el contratista solo aceptó el pago de ese ítem por el valor de \$15.587,00 pesos M/te, teniendo en cuenta los APUs presentados sobre la cantidad de 1,0 m3<sup>25</sup> sin factor de compactación, siempre y cuando la cantidad a ejecutar fuese la contemplada en el contrato por 23.400 m3. No obstante, se debe aclarar lo siguiente:

- 4. Se aumentó el 871<sup>26</sup>% de obras. Se recalca que de este porcentaje solo se recibió a satisfacción 150.205 m3 según consta en el acta de recibo unilateral. De este porcentaje, solo se canceló el suministro más no se reconoció el porcentaje de compactación y es un valor que estamos reclamando.
- 5. Los 28.713 m3 de las actas 9 y 10 recibidos, sobre estos valores pese a que fueron reconocidos, no se canceló ni el suministro ni el factor de compactación.
- 6. De los 25.000 m3 que no fueron recibidos por el interventor, aduciendo problemas por la plasticidad. Sobre este valor se solicitará un dictamen pericial el cual determine si el valor señalado por la interventoría ameritaba el rechazo a plenitud del material de terraplén.
- 7. Todas las anteriores cifras en el suministro del terraplén, nos arroja un total de 203.918 m3. Muy diferente a los 23.400 m3 de terraplén inicialmente estipulados dentro del contrato inicial. Por lo anterior, las diferencias en valores reconocidos y dejados de pagar, se deberán reconocer por la entidad sobre la cantidad de 1.3 m3 por concepto del 30% de

<sup>22</sup> Prueba No. 14

<sup>23</sup> Prueba No. 16

<sup>24</sup> La sumatoria de las dos actas arroja un total de 28.713,81 m3.

<sup>25</sup> Prueba No. 57

<sup>26</sup> La sumatoria de las 3 variables de terraplén.

compactación del material, teniendo en cuenta el APU presentado por el valor de \$18.137 pesos M/te para este supuesto<sup>27</sup>.

**Los anteriores valores corresponden a los reconocidos por la Gobernación del Cesar y dejados de pagar por la entidad conforme al ítem del Terraplén (sin transporte), que corresponde a los m<sup>3</sup>-km transportados.**

#### **B- Retraso en la emisión de licencias por parte de la entidad competente – CORPOCESAR**

Desde la suscripción del acta de inicio de la obra, el Consorcio Pueblo Bello se resaltó por su diligencia al requerir las respectivas licencias ambientales ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CESAR -CORPOCESAR, entidad que se retardó aproximadamente un (1) año y cuatro (4) meses en la emisión de las mismas.

Como se podrá corroborar en el comunicado CBP-238-2015 del 31 de agosto de 2015, el 2 de abril de 2014, el contratista solicita el permiso de ocupación del cauce y aprovechamiento forestal teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la entidad. Posteriormente, el 8 de abril del mismo año, CORPOCESAR expide Auto No. 26 donde se inicia el trámite de obtención de permiso ambiental. el 28 de abril, el Consorcio Pueblo Bello hace entrega de correcciones solicitadas, el 8 de mayo, se surte visita en la vía por parte de CORPOCESAR y se solicita información adicional. El 13 de mayo, el Consorcio contratista hizo entrega de la documentación requerida y tan solo hasta el 27 de mayo se otorgó el permiso de ocupación de cauce y reserva forestal correspondiente del KM 0 al KM 17+760, quedando pendiente el resto del tramo adjudicado para intervenir.

Dadas las condiciones que anteceden, CORPOCESAR justificó el no otorgamiento de la licencia de la vía hasta el KM 30+000 manifestando que a partir del KM 17+760, se hacía necesario solicitar concepto ante el Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio del Interior puesto que se trataba de sustracción del área en reserva forestal y consulta previa al resguardo indígena perteneciente a los *Arhuacos*, figuras que son de competencia de la administración.

Ahora, sería poco veraz atribuirle toda la responsabilidad de retraso a dicha Corporación, de manera que, una vez realizadas las correspondientes solicitudes, el concepto emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre sustracción del área en reserva forestal, fue recibido hasta el 27 de agosto de 2014. Por otro lado, el concepto del Ministerio del Interior acerca de la realización de la consulta previa al resguardo indígena en el área que correspondía al proyecto, fue expedido hasta el 24 de octubre de 2014; situaciones que se salen de las manos del Consorcio contratista.

Cumpliendo con las obligaciones adquiridas, el 7 de noviembre de 2014, el Consorcio Pueblo Bello radicó en CORPOCESAR solicitud de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal para el tramo que inicia en la abscisa K17+760 hasta KM30+000. En consecuencia, el 4 de diciembre de 2014, CORPOCESAR solicitó información complementaria, dándole respuesta el 23 de diciembre del mismo año. Luego del análisis respectivo, CORPOCESAR emitió Auto No. 003 del 3 de febrero de 2015 donde inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar autorización para ocupación de cauce y aprovechamiento forestal del tramo faltante.

---

<sup>27</sup> Prueba No. 58

El 10 de febrero de 2015, la Corporación practicó diligencia de inspección. Como consecuencia de la inspección, el 17 de febrero requirió aportar información y documentación complementaria. El 17 de abril del mismo año, el Consorcio contratista aportó la documentación requerida y solo hasta el 20 de mayo se emitió permiso ambiental para la intervención del tramo correspondiente a la vía ZANJÓN-PUEBLO BELLO dentro del KM 17+760 al KM 29+920, con claras restricciones a su intervención, por ejemplo, se determinó la limitación de no extenderse ni un centímetro más.

Es evidente entonces las razones por las cuales el Consorcio Pueblo Bello solo pudo iniciar las obras en el mes de junio de 2015 y no en el mes de mayo de 2014 como se tenía previsto en el contrato de obra suscrito.

Ahora, a pesar de que el contratista emprendió una gestión diligente para la adquisición de los permisos ambientales correspondientes al proyecto, haciendo todo lo que estuvo dentro de sus posibilidades, **si bien estaban obligados a gestionar los permisos, no estaban obligados a lo imposible**. Resultan ser circunstancias dilatorias de la misma administración porque aun cuando en condiciones normales y según lo previsto en el Decreto 1541 de 1978 –aplicable- el permiso de ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal debió haberse expedido en un término de máximo 100 días hábiles no previstos en el contrato. En este punto resulta relevante precisar que, como el Estatuto de Contratación Estatal no prevé la **RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR EN LA CAUSACIÓN DE PERJUICIOS**, al remitirnos al artículo 1616 del Código Civil se exime al deudor de una responsabilidad hasta tanto la imposibilidad perdure.

Por lo anterior, resulta incomprensible cómo tanto los entes de control como la Contraloría, que vale hacer un paréntesis para aclarar qué, según lo estipulado en la ley, esta entidad debe hacer un control posterior y no como lo adelantaron durante la ejecución del contrato sin justificación ni motivación alguna. En la misma línea, la interventoría, arguye un retraso de la obra por más de nueve meses atribuible al contratista conforme a una medición de avance de obra bajo un programa de inversión que incluía el 100% de la vía, cuando lo sucedido en la realidad fue que el contratista solo tenía acceso a intervenir el 78,2%, de acuerdo al alcance del presupuesto oficial, evidenciándose un abuso del poder concretado en un atropello a mi representado.

Sobre las consideraciones anteriores, surge la necesidad de alegar el claro detrimento patrimonial en el cual incurrió el contratista a causa del retardó de aproximadamente un (1) año y cuatro (4) meses en la emisión de las licencias ambientales mencionadas; esto, producto de el **STAND BY POR MAQUINARIAS Y EQUIPOS presupuestados para la ejecución de dichas actividades y la MAYOR PERMANENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL EN OBRA Y OTRA SEROGACIONES ADMINISTRATIVAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA** en los términos en que se presentó la oferta económica bajo el sistema de precios unitarios. Además, cabe recalcar la diligencia y buena fe por parte de la entidad al incurrir en Gastos excesivos comprando maquinaria con el fin de ejecutar el objeto contractual adjudicado, sin la obligación de adquirirla, situación que se ve reflejado en mi utilidad, es decir, ahora tengo maquinaria casi nueva sin haberla puesto en funcionamiento debido a que el objeto se suprimió

### **C- No reconocimiento del AIU correspondiente al PAGA:**

Dentro los estudios previos correspondiente a la etapa precontractual del contrato de obra No. 2013-02-0959, la Gobernación del Cesar en calidad de entidad contratante dispuso:

*“Con respecto al valor del PAGA (Actividades ambientales) se calculan teniendo en cuenta el alcance de las normas ambientales ampliamente justificada en documento anexo a este estudio, y el costo de los estudios y diseños para la construcción del Puente, se calcula en los precios o valores para esta clase de actividades, teniendo en cuenta que debe contemplarse para pagos particulares del IVA, los estudios, personal técnico y especializado para estudios y diseños, y el seguimiento durante la construcción de las obras.*

*También inciden en el cálculo del valor estimado, las restricciones en los trabajos, que debe ejecutarse sin suspender el libre circulación de los habitantes o comunidad, transporte de carga, animales de carga y de pastoreo, por lo que, al menos, uno de los carriles debe permanecer para tal fin, lo cual además de restringir los rendimientos y por ende encarecer las obras, estaría supeditados a los estragos de las olas invernales que debe atravesar la ejecución del proyecto durante su plazo de ejecución. (...)”<sup>28</sup>*

Antes de entrar en materia, resulta pertinente explicar que el “PAGA” corresponde a un deber legal que se le atribuye a las partes de un contrato cuando en este se intervenga una vía de especial trato como lo es la correspondiente a rehabilitar en el contrato en mención debido a que parte de ella corresponde a un resguardo indígena y, además, es de reserva forestal. Debido a lo anterior, el contratista al ejecutar la obra debe incurrir en gastos para la efectividad de ese especial trato que supone la vía para lo cual deberá llevar a cabo la recolección de residuos peligrosos, recolección de aceites, adquirir dotaciones de seguridad para trabajadores, señalización adecuada que no perturbe a la comunidad y entre otras actividades llevadas a cabo por el contratista tal y como se constata en los informes presentados por la ingeniera del medio ambiente Nini Myrud Daza García<sup>29</sup> sin mediar ningún reconocimiento económico al contratista debido al AIU de dichas actividades.

Ahora, a pesar de que dichos valores de “Actividades ambientales” se encontraban mencionadas en los estudios previos, nunca se hizo referencia a las mismas dentro de las cláusulas contractuales. Ante la situación planteada, la responsabilidad del contratista, de hacerse cargo del pago de dicha figura denominada legalmente como PAGA fue atribuida mediante la suscripción de la Modificatoria N° 2 al contrato de obra No. 2013-02-0959.

En este propósito, y haciendo una relación entre las diferentes actas de facturación suscritas por las partes del contrato, se puede corroborar que el valor al que se hace referencia en el pliego de condiciones denominado como PAGA - *Actividades ambientales*- equivale a un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$399.138.260,74) M/TE, destinados de la siguiente manera: (i) TRESCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$307.029.431,34) M/TE correspondientes a un pago al resguardo indígena perteneciente a los Arhuacos a título de compensación ambiental<sup>30</sup> y, (ii) NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO

<sup>28</sup> Ver Estudios Previos

<sup>29</sup> Prueba No. 54, 55 y 56

<sup>30</sup> Prueba No. 22

MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$92.108.829,4) M/TE relativo a los gastos de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) asumidos, en su totalidad, por el contratista Consorcio Pueblo Bello.

A pesar de haberse hecho la aclaración anterior, la entidad contratante realizó una deducción del valor total del PAGA, es decir, le quito al Consorcio Pueblo Bello los \$399.138.260,74 millones por compensación ambiental a la comunidad indígena, sin haber reconocido los 92.108.829,4 millones correspondientes al AIU por cuenta del contratista, llevándolo nuevamente a un detrimento patrimonial. Por lo anterior, se solicitará también, dentro de las pretensiones de la presente solicitud, la **devolución de ese monto de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$92.108.829,4) M/TE**, señalado como gastos incurridos por el contratista a efectos del cumplimiento de la obligación adquirida mediante la suscripción de la Modificatoria N° 2.

#### **D- DESEQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO**

En un Contrato de Obra suscrito a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que su estimativo inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual. En este contexto, la jurisprudencia ha sido enfática en que, para el reconocimiento de mayores cantidades de obra, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante<sup>31</sup>, lo cual deben formalizarse en actas u otrosíes, según el caso.

La falta de unos verdaderos estudios previos, por parte de la entidad contratante, repercutió no solo en la formación del contrato sino también en su ejecución, por cuanto ocasionó graves problemas y obstáculos que impidieron el normal desarrollo de la obra. En consecuencia, se elevó su valor por las mayores cantidades de obras y especificaciones técnicas a las inicialmente convenidas, por ello la inobservancia de esta obligación a cargo de las entidades del Estado infringe el deber de Planeación, cuyo cumplimiento les resulta imperativo en el desarrollo de la actividad contractual.

Es de anotar, que para el caso que nos ocupa los mayores valores en el contrato de la referencia, no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato; por lo que no se requiere la celebración de un contrato adicional, cuando lo que varía no es el objeto del contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra.

En consecuencia, las situaciones advertidas a lo largo del presente escrito no son imputables al CONTRATISTA de conformidad con las normas contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017 y demás decretos reglamentarios; lo anterior, en virtud de que las mismas surgen exclusivamente por hechos imprevisibles los cuales se encuentran soportados en el concurso de una serie de circunstancias, relacionadas así: 1) Surgimiento de la necesidad imperiosa de corregir la escasa valoración de las metas físicas de la obra debido a la Imprevisión DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en la estimación de las verdaderas cantidades de obra que satisfacen el objeto contratado, 2) Aparición de la necesidad de ejecutar

<sup>31</sup> consejo de estado sala de lo contencioso administrativo, sección tercera. MP HERNAN ANDRADE RINCON. Rad: 25000-23-26-000-1999-02430-01(23829) del 13 de noviembre de 2013.



obras de emergencia para la estabilidad de la obra, que dieron lugar a la modificación del proyecto, materializadas en las CUATRO (4) ACTAS MODIFICATORIAS que se relacionan, y 3) El advenimiento de extensiones al plazo contractual justificadas en el fenómeno anterior ocasionado por la incorporación de cambios sustanciales al proyecto descritos en los numerales precedentes.

Como consecuencia de las observaciones anteriores, el Consorcio Pueblo Bello presentó solicitud de adición presupuestal al contrato de obra pública 2013-02-0959 objeto de la presente solicitud de conciliación, el 24 de agosto de 2016. En las consideraciones de dicho documento, la abogada Gloria Malo Fernández, representante del Consorcio arguye, entre otras cosas, que por las distintas modificaciones señaladas, se llega a la inequívoca conclusión que después de contratada la obra y estando en ejecución la misma, se detecta que los diseños del proyecto los cuales fueron previamente aprobados por esa administración gubernamental, presentaron inconsistencias técnicas y estructurales que no garantizan la estabilidad de la obra para lo cual se requiere de la ejecución de unas obras de emergencia de manera inmediata. En adición, se advirtió que la no consecución de las mismas y una nueva licitación a efectos de este objeto, producirían mayores costos por paralización de estas obras. No obstante, las advertencias de los riesgos, la Gobernación del Cesar persistió en su posición de negar las adiciones presupuestales correspondientes, generando, como lo había previsto mi representado, el colapso del tramo intervenido.

En el marco de las consideraciones anteriores, cabe manifestar al Despacho que una vez se colapsó la vía, la Gobernación del Cesar apertura una nueva licitación con el objeto de ejecutar dichas obras de emergencia o de contención que no le fueron autorizadas a mi representado a pesar de haberse advertido. En efecto, un contrato de obra para la intervención de una vía, exige la adquisición de una póliza de garantía de estabilidad de la obra. No obstante, bajo las circunstancias en que la entidad contratante expuso a mi representado de no haber autorizado para proceder con la ejecución de obras de emergencia, se advierte que sin obras de contención se impide que una aseguradora garantice las pólizas de estabilidad de la obra. En este sentido, al haberse hecho obras a medias por exigencia de la entidad contratante, el Consorcio Pueblo Bello quedó expuesto a responder por las obras de estabilidad que hizo otro contratista las cuales me correspondían conforme a la naturaleza y el objeto del contrato.

En adición, la póliza de garantía de estabilidad de la obra implica que la vía no tenga intervención externa alguna durante los cinco (5) años siguientes a la ejecución de la misma; lo anterior, para que puede hacerse efectiva la garantía. En este propósito, si la vía respecto a la cual ejecuté las obras que me fueron exigidas y autorizadas por la entidad contratante, fue intervenida con posterioridad por otro contratista diferente, se rompe el nexo causal que supone una póliza de garantía de estabilidad de la obra; inclusive, **es tan evidente el error de la administración, que la adjudicación del nuevo contrato para la ejecución de las otras obras sobre la misma vía, se dio antes de que se liquidara el contrato objeto de la presente demanda.** Ante este inconveniente, la entidad podía adjudicar el tramo so pena de perjuicio de la pérdida de garantía de la póliza.

Ahora, retomando las causales de desequilibrio económico y financiero, se manifiesta que la Gobernación del Cesar ante la necesidad inminente de conseguir nuevos recursos para la terminación de la vía, solicitó en el año 2015 ante la Asamblea Departamental la autorización de incorporación de recursos por un monto de 17 mil millones para la terminación del objeto contractual. Con lo anterior, se evidenció que había presupuesto para terminar todo el proyecto debido a esa adición presupuestal, circunstancia contraria a lo que efectivamente

sucedió. En el año 2016, la Gobernación del Cesar resolvió de manera injustificada e irresponsable, no autorizarle a mi representado la ejecución de las otras obras que fueron contratadas y luego eximidas del contrato, dejando vencer el contrato para justificar la nueva apertura de un nuevo proceso licitatorio.

Por otro lado, es menester señalar que, a la fecha de presentación de esta convocatoria, los precios unitarios con lo que se confeccionó el presupuesto de obras y la presentación de la oferta, han cruzado cuatro (4) vigencias fiscales, puesto que la firma del contrato acaeció en el año DOS MIL DOCE (2012), lo que equivale es decir que estaríamos frente a la necesidad de hacer los ajustes de ley con el fin de privilegiar el equilibrio financiero del contrato de marras.

Para dar inicio a la argumentación orientada a demostrar la procedencia de la aplicación del restablecimiento de la ecuación contractual, con fundamento en el desarrollo de la teoría de la imprevisión, es necesario partir del acuerdo contenido bajo la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra Pública No 2013-02-0959, y cuyo texto consagró la contraprestación a recibir por parte del CONSTRUCTOR, así:

*“CLASULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO*

*El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA.”*

Ante esto, el CONSORCIO PUEBLO BELLO (EL CONSTRUCTOR) considerando el pliego, se acogió a las condiciones prescritas, pero ante todo, con base en los documentos e informaciones que rodeaban la economía en ese momento y la previsible para el término de ejecución del contrato preparó los precios, que incluyeron no sólo los costos directos e indirectos por su contraprestación, sino además la utilidad. Reflejando así la remuneración que se obtendría durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el momento de la iniciación, la época de su ejecución y las condiciones económicas del mercado existentes<sup>32</sup>.

Así las cosas, no puede pretenderse que la economía de un contrato permanezca invariable cuando los presupuestos que han contribuido a establecerla no se han cumplido o han variado.

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que el Consejo de Estado ha sido reiterativo en su jurisprudencia al señalar que:

*“El equilibrio económico del contrato puede verse alterado por diversas circunstancias, a saber: **i) actos o hechos de la entidad estatal contratante, como cuando no cumple con las obligaciones derivadas del contrato o introduce modificaciones al mismo –ius variandi–, sean éstas abusivas o no;** ii) actos generales de la administración como Estado, o “teoría del hecho del príncipe”, como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato; y **iii) factores exógenos a las partes del negocio, o “teoría de la imprevisión”, o “sujeciones materiales imprevistas”, que involucran circunstancias no imputables al Estado y externas al contrato pero con incidencia en él. En todos los eventos antes referidos surge la obligación para la entidad estatal contratante de***

<sup>32</sup> Ver formulario No 04 del pliego de condiciones, las obras ejecutadas bajo el arraigo de las especificaciones técnicas superan ampliamente el valor que recibiría como pago el CONTRATISTA y que nunca recibió a negarse el Interventor a diligenciar las actas mensuales de obra.

*auxiliar a su contratista colaborador asumiendo, bien mediante una compensación -llevarlo hasta el punto de no pérdida-, o bien indemnizándolo integralmente, según el caso, previo cumplimiento de los requisitos señalados para cada figura.”<sup>33</sup> (Subrayado propio)*

Ahora, conforme al concepto jurídico de **“ius variandi”** aplicable al presente caso, la entidad contratante abusa de su posición dominante al alterar unilateralmente condiciones del contrato de manera exorbitante como lo es el incremento de la obra al ítem de terraplén en un 641% tal y como se explicó en el acápite A referente a Diseños. Es comprensible que en un contrato de esta naturaleza existe un margen de error en la planificación de las obras; no obstante, es desmesurado el aumento excesivo de las mismas, extralimitándose de toda “aproximación” a las actividades verdaderamente ejecutadas. De lo anterior, resulta evidente la no aplicabilidad ni exigencia del numeral 6.1 del pliego de condiciones conforme al objeto del contrato y la obligación que se deriva al contratista de responder por mayores cantidades de obra.

Dándole desarrollo y soporte jurídico a la afirmación anterior, se citará a continuación un aparte de las consideraciones que el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha establecido en su jurisprudencia:

*“El rompimiento del equilibrio económico del contrato no se produce simplemente porque el contratista deje de obtener utilidades o porque surjan mayores costos en la ejecución de sus obligaciones, si éstos pueden calificarse como propios del alea normal del contrato, puesto que **se requiere que la afectación sea extraordinaria y afecte de manera real, grave y significativa la equivalencia entre derechos y obligaciones convenida y contemplada por las partes al momento de la celebración del contrato.** (...) las partes se obligan a través del respectivo contrato estatal después de analizar las circunstancias existentes al momento de celebrarlo o de presentación de la respectiva oferta, según el caso, en todos los aspectos razonablemente previsibles que pueden tener incidencia en la ejecución de sus obligaciones. Así mismo, pactan las condiciones de ejecución del contrato teniendo en cuenta los riesgos que en el momento de su celebración podían –bueno es reiterarlo- razonablemente preverse, e incluso efectuando una distribución de los mismos.”<sup>34</sup>*

En consecuencia, resulta notorio la que las circunstancias que se originaron de las diferentes modificatorias y aquellas que no se relacionaron en las actas de facturación, como lo es el aumento exagerado del ítem de Terraplén al 641% encajan perfectamente en que, a pesar de haberse ejecutado por el contratista, generó una afectación extraordinaria a las condiciones económicas reconocidas por el mismo Consorcio contratista. Notándose, en conclusión, una incorrecta administración de los recursos públicos y un indebido desempeño de las funciones públicas en cabeza de la administración pública.

## 8. **DE LA NEGLIGENCIA DE LA INTERVENTORÍA**

- **No reconocimiento del “Factor de Compactación” del ítem “Terraplén (Sin Transporte)”**

<sup>33</sup> consejo de estado sala de lo contencioso administrativo, sección tercera. MP: MAURICIO FAJARDO GOMEZ. Rad. 76001-23-31-000-1999-02622-01 (24996)

<sup>34</sup> consejo de estado sala de lo contencioso administrativo, sección tercera. MP: MAURICIO FAJARDO GOMEZ. Rad. 76001-23-31-000-1999-02622-01 (24996)

El 12 de septiembre de 2016, la interventoría externa ejercida por el Consorcio Intervial B&P da respuesta del comunicado CDOI-056-01-2016 referente a la solicitud de revisión de valores y ajustes aritméticos del ítem terraplén (Sin Transporte) exponiendo la necesidad de añadir el porcentaje equivalente al “factor de compactación”.

Ante esto la interventoría manifestó que:

*“Si bien es cierto que en el desglose del análisis de precio unitario oficial de la licitación pública No. LSI-011-2012 de la cual se derivó el contrato de la referencia, la Gobernación del Cesar contemplo para el ítem 220.1 TERRAPLEN (Sin Transporte) una cantidad de un (1,00) m3, el proponente con su vasta experiencia que exige un proyecto de gran envergadura como el que nos atañe, en la estructuración y preparación de la propuesta debe ceñirse a las especificaciones generales de construcción para carreteras normas Invias para presentar los APUs de todos y cada uno de los ítems del proyecto (...)*

**Ahora bien, si el contratista considera que tiene una afectación al patrimonio del mismo, está en todo su derecho de hacer las reclamaciones ante los entes que considere pertinentes”**

Valga decir que en este punto cobra relevancia todo lo explicado en el acápite de **“Valor del ítem Terraplén (Sin Transporte)”** donde las consideraciones van encaminadas a demostrar los perjuicios económicos causados al contratista por el no reconocimiento del 30% del factor de compactación en el mismo, aclarando que al aceptar los valores plasmados en el pliego de condiciones sobre este ítem tendría sentido siempre y cuando la cantidad a facturar fuese de 23.400 m3, cosa que no sucedió en el transcurso de ejecución del contrato como se ha venido reiterando a lo largo del presente escrito. De esta manera, se deberán reconocer al contratista los valores dejados de pagar sobre el valor de \$18.137 pesos M/te teniendo en cuenta el 30% de factor de compactación, y no sobre el valor de \$15.587,00 pesos M/te cifra que no contempla un material de exceso por la naturaleza de la obra y que no está jurídica ni técnicamente obligado a soportar.

- **No recibo de obras sin justificación técnica ni contractual**

Mediante oficio CPB-114-2015 del 3 de marzo de 2015<sup>35</sup>, el Consorcio Pueblo Bello objetó ante la Gobernación del Cesar el oficio mediante el cual se le da respuesta al Informe Mensual SI EX 0229 realizado por la interventoría por cuanto la afirmación sobre *“(...)reiterados incumplimientos del contratista en la entrega de información solicitada recae en demoras por parte de esta interventoría en la entrega de los informes mensuales(...)”*, resultando ser falsa y amañada puesto que como se puede corroborar en las PRE-ACTAS 9 y 10<sup>36</sup> suscritas por el contratista y el residente de interventoría Benjamín Mendoza, este último alude que a la fecha no han realizado la revisión total de las cantidades asignadas en actas, obligando al contratista a reducir dichas cantidades de obra a la espera de su revisión posterior y se hace la salvedad de las cantidades no recibidas causando perjuicio al contratista, las cuales reitero, no equivalen a las cantidades ejecutadas como se rectifica en el informe semanal No. 48, colocándose la obra en un porcentaje de atraso atribuible a la interventoría por la negligencia a la hora de revisar cantidades de obra.

<sup>35</sup> Prueba No. 30

<sup>36</sup> Prueba No. 16

En adición a los daños aludidos anteriormente, resulta pertinente hacer mención al acta de obra No. 10 que comprende los periodo de octubre a noviembre, puesto que esta no fue radicada por el interventor residente Benjamín Mendoza aduciendo su pérdida y solicitando que el Consorcio Pueblo Bello instaurara un denuncia policial por la pérdida de dicho documento, para así no responsabilizarse por las actuaciones llevadas a cabo y retrasar el pago del acta referenciada, causa por la cual el Consorcio convocante no recibió pagos sino hasta enero del 2015, aumentando los daños patrimoniales.

Demostrándose un conflicto de interés por parte del residente de interventoría, se reitera lo manifestado en el oficio CPB-114-2015 al observarse el no recibo de obras sin justificación técnica ni contractual; por el contrario, con ocasión del recibo de la capa de material Terraplén del K 2+020 al K 3+120, el señor Mendoza adujo que **“no le parecía”** la plasticidad del material, aún cuando este presentaba un índice de plasticidad del 8%, dos puntos porcentuales por debajo del máximo establecido por la norma, anexándose prueba de laboratorio en su momento, prueba que jamás se presentó por parte de la interventoría a la hora de determinar los resultados de las mediciones a su cargo; decisión que causó un detrimento de **\$453.425.000 COP.**

En este mismo orden y dirección, se citará lo insistido en el Comunicado CPB-238-2015<sup>37</sup> del 31 de agosto de 2015 al poner de conocimiento a la Gobernación del Cesar, que se ha requerido reiteradas veces al Director de Interventoría puesto que se denota un interés oculto y de mala fe por parte del residente de interventoría al haber hecho caso omiso a la incidencia en tiempo con ocasión a las circunstancias referenciadas a lo largo de este escrito mediante los comunicados CPB-15-059, CPB-15-109, CPB-15-172, CPB-15-205, CPB-15-208, COB15-2013 y CPB-15-237, poniendo al contratista en situación de incumplimiento durante la vigencia de este contrato.

Por las razones expuestas, se pone en cuestionamiento el profesionalismo del residente de interventoría al negarse a recibir cantidades de obra por la falta de revisión de cantidades en más de un ocasión, como se puede evidenciar en las pre-actas 9 y 10, donde mi representado alega la obligación del interventor que se deriva del mismo contrato de interventoría en los siguientes términos: *“Durante la ejecución del contrato LA INTERVENTORÍA está obligada a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra”* y haciéndose la salvedad de las cantidades de obra no consignadas.

- **Error en los índices de medición de atraso debido a que no tuvo en cuenta la reducción del tramo a intervenir**

En el oficio remisorio CPB-113-2015<sup>38</sup> del 4 de marzo de 2015, el Consorcio convocante hace reclamación al Consorcio Intervial B&P sobre las arbitrariedades del residente interventor Benjamín Mendoza al determinar las mediciones de obra y su evaluación económica de medición sin derecho a ser controvertidas, circunstancia que lleva a dudar de su imparcialidad y objetividad. Debido a lo anterior, se requirió de manera urgente al Director de Interventoría Orlando Bayona Espitia, con el fin de llevar a cabo una evaluación conjunta sobre el estado del contrato con relación al tiempo de ejecución y de esta manera realizar una conciliación.

---

<sup>37</sup> Prueba No. 35

<sup>38</sup> Prueba No. 29

A lo largo de su interventoría, el señor Benjamín Mendoza se basó en valores de obra que no son ejecutables en su totalidad y porcentajes basados en dichos valores, desconociendo los motivos probados anteriormente que pusieron al contratista en imposibilidad de cumplir en tiempo sus obligaciones y que, a pesar de eso, el contratista en ejercicio de su buena fe contractual sigue interviniendo el tramo sin haberse hecho un ajuste a los parámetros de tiempo y costos. En adición, salta a la luz la duda de cómo la interventoría persiste en perjudicar injustificadamente al contratista al haber hecho declaraciones en medios de comunicación que despertaron la atención de asociaciones municipales e inclusive, a entidades de control, pese a que es de su conocimiento las causas de retraso de la obra.

En efecto, las observaciones que anteceden llevaron que, a pesar de no haberse legalizado las mayores cantidades de obras ni el valor de las mismas, **la interventoría coaccionó al contratista para que ejecutara las obras con el fin de no iniciarle proceso de multas o, peor aún, la declaratoria de una caducidad administrativa.** No obstante, es evidente que la entidad, sin conocimiento ni juicio alguno, declaró mediante acto administrativo el incumplimiento del contrato y la imposición de multas al contratista, documento viciado de nulidad por las consideraciones que bien se han explicado en el presente escrito y que, en su momento, se demandó.

- **Nunca autorizó el pago del Acta N° 32 referente a la remoción de derrumbes**

En este punto se trae a colación lo mencionado en acápite anteriores referentes a la negación por parte de la Gobernación del Cesar de autorizar la ejecución de obras de emergencias encaminadas a salvaguardar la estabilidad de la vía a intervenir, de manera urgente; advertencia de riesgo de derrumbe hecha por el contratista -Consortio Pueblo Bello- en reiteradas ocasiones llamando la atención de la entidad sobre amenazas con colapsar bajo el próximo régimen de lluvias incrementados por el inminente fenómeno de “La Niña”.

Lo anterior, el Gobernador del departamento lo justificó verbalmente en las reuniones de verificación y seguimiento, aduciendo la falta de presupuesto de la entidad para llevar a cabo dichas obras. En efecto, ocurrió lo señalado, un derrumbe en la vía que provocó la incomunicación del Pueblo debido a las fuertes lluvias y a la falta de estabilidad de la vía.

A pesar de que no era obligación del contratista por no habersele reconocido la ejecución de las obras de emergencia y menos aún, la remoción del derrumbe y el transporte de las tierras removidas, el Consortio Pueblo Bello accedió a las peticiones de la Gobernación tal y como consta en las imágenes que se relacionarán a continuación, donde funcionarios y trabajadores de la entidad que represento llevaron a cabo las actividades relacionadas y que nunca se facturaron ni pagaron por la falta de autorización del interventor residente quien a pesar de que el contratista presentó, el 10 de noviembre de 2016<sup>39</sup>, el presupuesto de las obras de emergencia y estabilidad de la vía con todos los soportes técnicos y probatorios requeridos, la interventoría, verbalmente **justificó su negación en que para el reconocimiento de la remoción del derrumbe y el transporte de las tierras correspondientes al Acta N° 32, se tenía que hacer una Modificatoria 6 porque el ítem de transporte ya se había agotado y la entidad no contaba con más recursos; incurriendo el contratista una vez más en un detrimento económico por las omisiones de la parte contratante.**

<sup>39</sup> Prueba No. 48





## **9. ENTIDAD CONTRATANTE INDUCE EN ERROR AL CONTRATISTA**

Tal y como se demuestra en la mesa de seguimiento del 11 de mayo de 2016<sup>40</sup>, liderada por la Contraloría General de la República a las actividades desarrolladas en el margen del contrato de obra No. 2013-02-0959, la Gobernación del Cesar siempre indujo en error al contratista durante la ejecución de las mayores cantidades de obra aprovechándose de la buena fe contractual de la parte, prometiendo la suscripción de un Adicional al contrato de obra suscrito inicialmente, donde se le reconocería al Consorcio Pueblo Bello los valores correspondientes a las obras de emergencia para la estabilidad de la vía y el cumplimiento del objeto del contrato.

Dentro del acta elevada en dicha mesa de seguimiento, el representante de la Contraloría deja por sentado la intervención hecha por el ingeniero Omar Maestre Vélez en los siguientes términos:

*"el ingeniero Omar manifiesta que **el Gobernador del Cesar está haciendo gestiones ante la Asamblea del Cesar para aprobación de \$17.000 millones***

<sup>40</sup> Prueba No. 23



**para la terminación de los 7.3 kilómetros faltantes** de lo que se espera una respuesta el próximo lunes 16 de mayo de 2016. Además, que se apropiaron \$80 millones para adecuación del paso provisional sobre la Quebrada Los Clavos y está en proceso de legalización la adición del contrato de obra y su prórroga hasta el 31 de mayo de 2016 y la solicitud de la prórroga del convenio ante el INVIAS (...)"

Es entonces evidente cómo el Consorcio contratista incurrió en un detrimento patrimonial inducido por la entidad contratante y la interventoría externa del contrato suscrito, pasando de ser un colaborador de la administración pública a una víctima de un daño antijurídico causado por la misma.

#### **V. PRUEBAS DOCUMENTALES**

1. Contrato de obra No. 2013-02-0959
2. Acta de inicio del contrato No. 2013-02-0959
3. Otrosí N°1 al contrato No. 2013-02-0959
4. Otrosí N°2 al contrato No. 2013-02-0959
5. Otrosí N°3 al contrato No. 2013-02-0959
6. Otrosí N°4 al contrato No. 2013-02-0959
7. Otrosí N°5 al contrato No. 2013-02-0959
8. Otrosí N°6 al contrato No. 2013-02-0959
9. Acta Modificatoria N° 1 al contrato No. 2013-02-0959
10. Acta Modificatoria N° 2 al contrato No. 2013-02-0959
11. Acta Modificatoria N° 3 al contrato No. 2013-02-0959
12. Acta Modificatoria N° 4 al contrato No. 2013-02-0959
13. Acta Modificatoria N° 5 al contrato No. 2013-02-0959
14. Actas de obra N° 1 a la N° 31
15. Comunicado CPB-16-182 del 21 de noviembre de 2016 mediante el cual el Consorcio Intervial B&P requiere a la Gobernación del Cesar para la suscripción de las actas de obra No. 32 y 33.
16. Pre-actas No. 9 y 10
17. Acta de recibo final de obras del contrato No. 2013-02-0959
18. Resolución No. 004438 del 1 de noviembre de 2018, por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 2013-02-0959
19. Contrato de interventoría del Consorcio Intervial B&P
20. Acta de liquidación del contrato de obra 2017-02-0719
21. Cotización de alquiler de grúas del 22 de mayo de 2016 emitida por MCS COLGRUAS bajo el radicado ARR-452-2016
22. Acuerdo de pago de compensación a comunidad indígena a título de PAGA
23. Copia de acta elevada por la Contraloría General de la República en Mesa de seguimiento del 11 de mayo de 2016
24. Solicitud de suspensión del contrato radicado por el Consorcio Pueblo Bello el 12 de mayo de 2014
25. Requerimiento de la Gobernación al Cesar al Consorcio Diseños del Cesar para la corrección de inconsistencias encontradas en los diseños.
26. Informe de supervisión de actividades realizadas en el mes 3 por el contratista
27. Informe de supervisión de actividades realizadas en el mes 4 por el contratista
28. Informe mensual V de interventoría.

29. Comunicado CBP-113-2015 del 4 de marzo de 2015 mediante el cual se reclama por índices de medición de obra utilizados por interventoría.
30. Comunicado CPB-114-2015 radicado el 6 de marzo de 2015 se controvierte solicitud de multa iniciada por la interventoría.
31. Solicitud estado de las licencias de la Gobernación del Cesar a CORPOCESAR.
32. Solicitud de permisos de aprovechamiento forestal único y ocupación de cauce a CORPOCESAR, en fecha 7 de noviembre de 2014
33. Solicitud estado de las licencias de la Consorcio Intervial B&P a CORPOCESAR.
34. Justificación de valor adicional del presupuesto total de obra emitido por Consorcio Intervial B&P
35. Comunicado CPB-238-2015 del 31 de agosto de 2015 mediante el cual se reitera solicitud de prórroga.
36. Comunicado CPB-237-2015 del 28 de agosto de 2015 mediante el cual se solicita cumplimiento de compromisos adquiridos por el Consorcio Intervial B&P.
37. Comunicado CBP-15-214 mediante el cual el Consorcio Intervial B&P emite informe técnico sobre el colapso del puente.
38. Copia de acta elevada por la Contraloría General de la República en Mesa de seguimiento No. 6.
39. Comunicado CBP-301-2016 del 22 de febrero de 2016 mediante el cual el Consorcio Pueblo Bello solicita ajuste de precios.
40. Comunicado del 26 de febrero de 2016 donde la Gobernación del Cesar da respuesta a la solicitud de ajuste de precios.
41. Comunicado del 2 de julio de 2015 donde el Consorcio Pueblo Bello pone en conocimiento de la Gobernación del Cesar las obras de emergencia.
42. Comunicado CPB-RL-017-2016, solicitud legalización de cantidades.
43. Comunicado CBP-16-123 del 25 de julio de 2016 donde el Consorcio Intervial C&P da respuesta al comunicado CPB-RL-017-2016.
44. Comunicado del 23 de agosto de 2015 mediante el cual el Consorcio Pueblo Bello solicita revisión de precios y cantidades de obras ejecutadas
45. Solicitud de adición presupuestal del 3 de agosto de 2016 por la Dra. Gloria Malo.
46. Comunicado radicado el 7 de septiembre de 2016 mediante el cual el Consorcio Pueblo Bello reitera solicitud de concepto técnico "factor de compactación"
47. Comunicado CPB-RL-039-2016 del 16 de noviembre de 2016 donde los representantes del Consorcio Pueblo Bello reiteran la necesidad de unas obras de emergencia
48. Comunicado del 10 de noviembre de 2016 mediante el cual el Consorcio Pueblo Bello presenta presupuestos de mayores cantidades de obra
49. Resolución No. 004190, declaratoria de incumplimiento y reclamación cláusula penal
50. Comunicado CPB-RL-047-2016 del 15 de diciembre de 2016 mediante el cual se reitera constancia de recibo final de la obra
51. Comunicado CPB-RL-046-2016- del 14 de diciembre de 2016 mediante la cual se alega el desacierto en atribuir responsabilidad al contratista por inestabilidad de la obra
52. Comunicado del 12 de diciembre de 2016 donde el Consorcio Pueblo Bello presenta ante la Gobernación del Cesar "Proyecto de liquidación de contrato de obra".
53. Comunicado CBP-16-152 del 12 de septiembre de 2016 mediante el cual la interventoría reconoce valores del 30% por "factor de compactación" del Terraplén (Sin Transporte).

54. Informe de visita de seguimiento ambiental emitido el 10 de febrero de 2015 por la ingeniera del medio ambiente Nini Mayrud Daza.
55. Informe de actividades del mes de octubre de 2015 emitido el 6 de noviembre de 2015 por la ingeniera del medio ambiente Nini Mayrud Daza.
56. Revisión informes mensual PAGA N° 1 y 2 emitido el 1 de octubre de 2014 por la ingeniera del medio ambiente Nini Mayrud Daza.
57. APU de Terraplén (Sin Transporte) sobre la cantidad de 1,0 m3 correspondiente al valor de \$15.587,00 M/te
58. APU de Terraplén (Sin Transporte) sobre la cantidad de 1,3 m3 correspondiente al valor de \$18.137,00 M/te.
59. Informe de interventoría
60. Comunicación CBP 16 027 de 24 de febrero de 2016 Consorcio Intervial B&P
61. Comunicación CBP-15-133 de 16 de junio de 2015 Consorcio Intervial B&P
62. Solicitud de información Veeduría Ciudadana Contrato de Rehabilitación y/o pavimentación carretera el zanjón Pueblo Bello.
63. Contrato de obra 2017-02-0719. Por medio del cual se volvió a contratar obras que ya habían sido adjudicadas al consorcio demandante.
64. Proceso de Licitación Pública No. PL-SIN-0006-2016. Por medio del cual se volvió a adjudicar obras que ya habían sido adjudicadas al consorcio demandante.
65. Matriz de cálculos 2018

### **DICTAMEN PERICIAL**

Comendidamente solicito la practica de la prueba pericial dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el articulo 218 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que dice:

**ARTÍCULO 218. PRUEBA PERICIAL.** *<Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La prueba pericial se regirá por las normas establecidas en este código, y en lo no previsto por las normas del Código General del Proceso.*

**Las partes podrán aportar el dictamen pericial o solicitar al juez que lo decrete en las oportunidades establecidas en este código.**

*El dictamen pericial también podrá ser decretado de oficio por el juez.*

*Cuando el dictamen sea aportado por las partes o decretado de oficio, la contradicción y práctica se regirá por las normas del Código General del Proceso. (Negrillas fuera de texto)*

En atención a la norma citada solicito que se me permita aportar dictamen pericial, antes de que se lleve a cabo la diligencia de Audiencia inicial.

En caso de que se deniegue la anterior solicitud, respetuosamente le solicito que sea designado auxiliar de la justicia para que rinda dictamen pericial dentro del proceso de la referencia, sobre los siguientes puntos:

- Análisis técnico de las causas que originaron el desequilibrio económico del contrato.
- Análisis de la problemática con el suministro del terraplén
- Análisis de las demoras presentadas en el contrato
- Análisis de los valores efectivamente pagados y dejados de percibir

Asimismo se advierte que, en este evento se presentará debida y oportunamente el cuestionario de preguntas dirigidas al perito designado, en caso de que se decreta esta prueba.

### **VII. ANEXOS**

1. Poder debidamente conferido.
2. Copia Documento de conformación Consorcio Pueblo Bello.
3. Y demás que fungen como pruebas.

### **VIII. NOTIFICACIONES**

Sírvase notificar en las siguientes direcciones:

- Al suscrito en la ciudad de Bogotá, Calle 95 # 11 – 51, oficina 302 y 303 o mediante correo electrónico [alvaroedd@hotmail.com](mailto:alvaroedd@hotmail.com).

- **Demandante:**

Consorcio Pueblo Bello: Barrio Crespo, carrera 2 # 65-153, Apto 404, Cartagena (Bolívar) o al correo electrónico [viapueblobello.representacion@gmail.com](mailto:viapueblobello.representacion@gmail.com), [rruiz4@gmail.com](mailto:rruiz4@gmail.com)

- **Demandadas:**

Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado: <http://defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/buzon-de-conciliaciones-territoriales.aspx>

Consorcio Intervial B&P: carrera 67 No. 167-61, oficina 616 Centro Empresarial colina Office Park, Bogotá D.C., o al correo electrónico [obayona.ing@gmail.com](mailto:obayona.ing@gmail.com), [inorbayon@gmail.com](mailto:inorbayon@gmail.com)

Instituto Nacional de Vías -INVÍAS: al correo electrónico [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)

Gobernación del Cesar: Calle 16 #12-120, Valledupar (Cesar) o al correo electrónico [infraestructura@cesar.gov.co](mailto:infraestructura@cesar.gov.co)

Ministerio Público: CRA. 5 No. 15-80, Bogotá D.C.

Atentamente,



**ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO**  
C.C. No. 85.156.567 de Santa Marta.  
T.P. No. 206.576 del C.S. de la J.

337

**ANEXO 3  
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN  
DE CONSORCIO**

Señores  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
Secretaría de Infraestructura  
Calle 16 No.12-120 Tercer piso  
Valledupar

**REFERENCIA:** Licitación Pública No. LSI – 011 – 2012

Los suscritos, GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO; CORINA NATALIA LINAJE DE RINCÓN y RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ODEKA S.A.S. de NIT. 860.077.048-4; ANGEL RINCON BARON & CIA LTDA de NIT. 800.187.267-4 y R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. de NIT. 900.209.744-5, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Licitación Pública de la referencia cuyo objeto es **REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ZANJÓN PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR.**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
ODEKA S.A.S.	45%
ANGEL RINCON BARON & CIA LTDA	30%
R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	25%

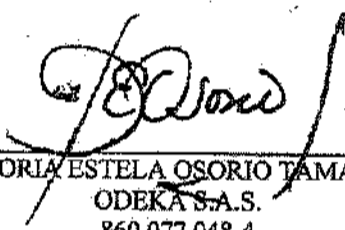
(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

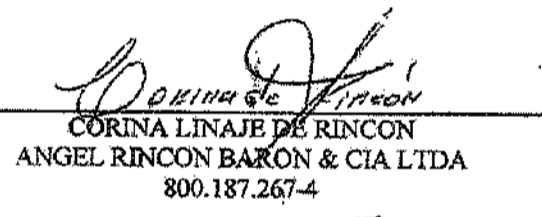
3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO PUEBLO BELLO.**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es **ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE**, identificado con C. C. No. 8.853.611 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Av Segunda # 65-153 piso 4 Crespo  
Dirección electrónica: arbycia@gmail.com  
Teléfono: 6564867  
Telefax: 6564867  
Ciudad: Cartagena

En constancia, se firma en Cartagena, a los 23 días del mes de Julio de 2013.

  
GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO  
ODEKA S.A.S.  
860.077.048-4

  
CORINA LINAJE DE RINCON  
ANGEL RINCON BARON & CIA LTDA  
800.187.267-4

  
RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA  
R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.  
900.209.744-5

  
ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE  
CONSORCIO PUEBLO BELLO  
8.853.611

### CONSORCIO PUEBLO BELLO ACTA No. 2

En la ciudad de Cartagena, a las 9:00 a.m. del día trece (13) del mes de Enero del año dos mil Quince (2015), previa convocatoria, se celebró en el domicilio del consorcio ubicado en la Av. Segunda # 65-153, Barrio Crespo, la reunión extraordinaria de consorciados, con asistencia de los siguientes miembros:

CONSORCIADO	REPRESENTADO POR:	PARTICIPACION (%) (1)
ODEKA S.A.S.	GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO	45%
ÁNGEL RINCÓN RINCÓN CONSTRUCTORES S.A.S., ANTES ÁNGEL RINCÓN BARÓN & CIA LTDA	ÁNGEL RINCÓN LINAJE	30%
R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA	25%

Asistió como invitada KATIANA CARDONA TAMAYO

A continuación los consorciados aprueban el siguiente orden del día.

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Nombramiento del nuevo Representante Legal de la Sociedad.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

#### RESUELVE

1. Como Presidente de la reunión fue elegido GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO y como secretario de la reunión fue RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCÍA.
2. .. por unanimidad con el cien por ciento (100%) de los votos afirmativos presentes.
3. El secretario verificó que el quórum de miembros de la reunión de Consorciados, constituye mayoría suficiente para deliberar y decidir válidamente, informando de ello al Presidente de la reunión.
4. Por medio de la presente acta el Presidente de la reunión, informo a los consorciados presentes que debido a que el señor ANGEL RINCON LINAJE renuncio al cargo de Representante Legal del Consorcio, es necesario designar al nuevo Representante, para lo cual propone a la siguiente persona:

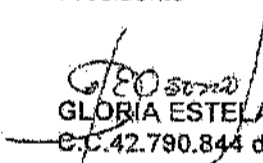
Nombre	C.C. No.	Cargo
KATIANA CARDONA TAMAYO	45.541.445	Representante Legal

**CONSORCIO PUEBLO BELLO  
ACTA No. 2**


Se desarrolló la correspondiente discusión de lo propuesto por el Presidente de la reunión y los consorciados presentes le imparten su aprobación con el cien por ciento (100%) de los votos afirmativos.

- 5. Se designa a **KATIANA CARDONA TAMAYO** identificada con cédula de ciudadanía 45.541.445 como representante legal del **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, quien estando presente manifiesta la aceptación del Cargo.
- 6. Agotado el orden del día se da por terminada la reunión de consorciados, del **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, a las 10:00 a.m. del día Trece (13) del mes de Enero del año dos mil Quince (2015), y se concede un receso de treinta (30) minutos para la transcripción del acta correspondiente, la cual fue leída a todos los asistentes, quienes aprobaron de manera unánime todo su contenido.

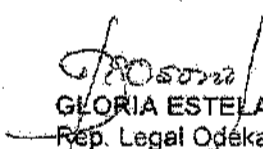
Presidente

  
**GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO**  
 C.C. 42.790.844 de Itagüí.

Secretario

  
**RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCÍA**  
 C.C. 9.236.723 de Cartagena

CONSORCIADOS

  
**GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO**  
 Rep. Legal Odéka S.A.S.

  
**ANGEL RINCÓN LINAJE**  
 Rep. ANGEL RINCÓN  
 CONSTRUCTORES S.A.S & CIA

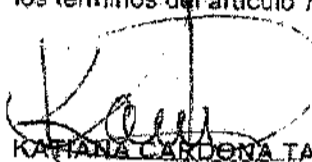
  
**RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCÍA**  
 Rep- Legal R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S



341

**CONSORCIO PUEBLO BELLO**  
**ACTA No. 2**

Acepto el Cargo de Representante Legal del CONSORCIO PUEBLO BELLO en los términos del artículo 7 de la ley 80 de 1993



KATIANA CARDONA TAMAYO  
C.C. 45.541.445





2013 02 0959

CONTRATO DE OBRA No.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO PUEBLO BELLO conformado por (ODEKA S.A.S, con el 45%, ANGEL RINCON BARON & CIA LTDA con el 30% y R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. con el 25%)

**OBJETO:** "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

**VALOR:** TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$39.913.623.124,70) Incluido IVA.

**PLAZO:** 20 MESES.

Entre los suscritos a saber: **OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77.014.199 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento 000005 del 2 de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los Artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1º y Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO PUEBLO BELLO** con número de NIT: 900654551-8, (conformado por **ODEKA S.A.S**, con el 45%, **ANGEL RINCON BARON & CIA LTDA** con el 30% y **R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S** con el 25%), representada legalmente por **ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.853611, parte que se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato según Resolución No. 003135 del 11 de septiembre de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LICITACION LSI 011 de 2012, de conformidad con las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ACUERDO:** 1.1 **EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** convienen celebrar el presente contrato de Obras de conformidad con los plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", de acuerdo con el proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación del Cesar; los pliegos de condiciones; el presupuesto oficial y la propuesta presentada, documentos que se anexan y hace parte integrante del presente contrato. El pliego de condiciones, el presupuesto oficial y la propuesta del contratista, determinan, regulan complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** 3.1. El valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas, por los precios unitarios y/o globales, así como por las tarifas establecidas para cada ítem si a ello hubiere lugar. 3.2 Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$39.913.623.124,70) incluido IVA.** **PARAGRAFO:** El contratista presentó un AIU discriminado de las siguiente manera: A: 20% I: 5% U: 5% **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** 4.1. El plazo del presente contrato es de **20 MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de la orden o acta de inicio y en el cual se deberán efectuar las obras de Mejoramiento y pavimentación objeto de este contrato, así como los estudios y diseños correspondientes al mejoramiento de los sectores que vayan a ser objeto de esta intervención, de acuerdo con los recursos presupuestados para este fin. **PARAGRAFO UNO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan

supeditadas a la entrega del anticipo. **PARAGRAFO DOS:** Al inicio del contrato y en un plazo de CUATRO (4) MESES comprendido dentro del plazo general ante indicado, deberá ejecutarse la revisión de diseños de los sectores que vayan a ser objeto de esta intervención, con el fin de recuperar las condiciones o características técnicas originales de la vía, sectores que serán definidos entre el Contratista, el interventor y el ó los facultados por el Departamento al inicio del mismo, y de acuerdo con lo previsto en los estudios previos de este Pliego de Condiciones. En este plazo, la totalidad de los estudios y/o diseños deberán ser revisados y/o elaborados por el contratista, revisados y aprobados por la interventoría, plazo que debe reflejarse en la programación de obras. La elaboración de los Estudios y Diseños con los cuales se realizarán las obras de rehabilitación es independiente de la ejecución de las demás obras de mejoramiento programadas en el corredor vial contratado, las cuales deben iniciarse una vez dada la orden de iniciación o firmada el acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO, entregará al CONTRATISTA un anticipo del CUARENTA (40%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, además de la aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo. **PARAGRAFO 1: REGLAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO:** Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, la entrega del anticipo está sujeto a las siguientes condiciones: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Departamento del Cesar, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Departamento, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Departamento al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El Departamento a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Departamento las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por Departamento, y el Departamento las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma EL CONTRATISTA, responderá civilmente por los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación definitiva del presente contrato: **6.1. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa por sus actos u omisiones ante EL DEPARTAMENTO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. **6.2. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** EL

CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación contra EL DEPARTAMENTO, sus directores, empleados y trabajadores, instaurada por cualquier persona, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente Contrato. 6.3. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS: EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa de cualquier perjuicio que cause al DEPARTAMENTO, por los conceptos escritos que emita a ésta sobre los planes, planos e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo, garantizar por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o defectos en la obra ejecutada. PARÁGRAFO 1º. A la notificación del INTERVENTOR, EL CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para el DEPARTAMENTO, aquellos bienes y equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o defectos a satisfacción del Departamento. CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA: 8.1 El seguimiento técnico, administrativo y financiero, será ejercido por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, dada la extensión de las obras, que demandan una actividad de interventoría de forma directa, sin solución de continuidad y especializada. Lo anterior no excluye la participación de funcionarios de la institución que sean asignados por la Secretaría de Infraestructura para que apoyen las acciones de supervisión y control en la ejecución de las obras. PARÁGRAFO: El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia está autorizado, para revisar los libros de contabilidad e impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el Interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas en desarrollo de este contrato. 8.2. La Interventoría resolverá las consultas que formule el Contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes; velará por el cumplimiento del programa de trabajo a que se refiere este contrato ajustado a las especificaciones y planos del proyecto de la obra aprobados por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, practicará inspecciones completas a las obras. Para la validez del acta final, esta deberá ser aprobada por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar; quien deberá aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada en cada etapa de la ejecución de este contrato, inspeccionará los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden, verificará que el contratista tenga, en la obra equipo necesario en perfectas condiciones de servicios, comprobará que se verifiquen todos los análisis de laboratorio que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, aprobará la iniciación o continuación de las diferentes partes de trabajo, las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por la Interventoría o su representante, las ordenes que él imparta, no relevarán al contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución del trabajo. En general, hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del Interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. En tales casos, el Interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. El haberse aprobado la ejecución y las condiciones generales de la obra no aminoran la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo exonera de ninguna de las obligaciones del Contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como que constituyan dirección de la obra, ni constituyen recibo final de tal obra. PARÁGRAFO 1.- Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al Departamento, no tendrá validez sino ha recibido aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, y del representante legal del Departamento o del Funcionario delegado para la celebración de contratos. PARÁGRAFO 2.- El interventor, sus agentes autorizados y el personal que asigne el Secretario de Infraestructura tendrán libre acceso en todo momento al sitio de las obras y a las mismas, cualquiera sea su estado. PARÁGRAFO 3.- Las divergencias que se presenten entre el Interventor y el Contratista, relacionado con la supervisión, control, dirección y recibo de las obras, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento en segunda instancia por el funcionario que asigne el representante legal del Departamento del Cesar. 8.3. El Interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en éste contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por tanto, dicho Interventor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones, a los términos de éste contrato; a excepción de aquellos previamente acordados entre las partes. La ejecución de este contrato

podrá ser suspendida por el interventor y el contratista con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, por causa de fuerza mayor o caso fortuito o cuando circunstancias ajenas al contratista o al Departamento impidan la ejecución normal del contrato.

8.4. Las ordenes o instrucciones que imparta el interventor al Contratista, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito, ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

8.5. Serán a cargo del Departamento los costos que demande el ejercicio de las funciones de la Interventoría, sin embargo el Contratista suministrará a ésta todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de éste contrato.

8.6. La Interventoría estará obligada a llevar un libro de control de ejecución de obra. Es obligación de la Interventoría rendir informes escritos de todos los actos u omisiones en la ejecución del contrato a la oficina asesora de asuntos jurídicos, sin perjuicio de que ésta independientemente pueda adelantar visitas para constatar la ejecución de obra y en general el cumplimiento de lo pactado, caso de detectar irregularidades, dicha dependencia sugerirá al Gobernador lo de su competencia. Igualmente el contratista y el Interventor se obligan a allegar a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos, todos los documentos que suscriban en desarrollo de este contrato, ya que el original del contrato y todos los documentos que le pertenezcan deberán archiversse en la Secretaría General.

**CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY:**

9.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

9.2. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del Contratista.

9.3. EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. EL DEPARTAMENTO, en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique excepción de responsabilidades para el CONTRATISTA por éste concepto. Así mismo se obliga al CONTRATISTA a colocar las vallas donde se anuncie la ejecución de la obra a realizar. El modelo y tamaño de la valla, será asignado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento.

9.4. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL DEPARTAMENTO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte del CONTRATISTA.

9.5. Si EL CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión.

9.6. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:**

10.1. Para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado de acuerdo con la Propuesta técnica aprobada por la Gobernación. Si fuere necesario sustituir personal clave, los originalmente vinculados a las obras contratadas deberán contar con la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.

10.2. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL DEPARTAMENTO vinculación laboral alguna.

10.3. El CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal, en consecuencia, la remuneración y pago de prestaciones sociales que se causen a favor del personal que participe en la ejecución de las obras, serán canceladas en su totalidad por el CONTRATISTA. No obstante lo anterior la vinculación de personal directivo y calificado requiere aprobación del Departamento.

10.4. LA INTERVENTORIA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO, comunicarán al CONTRATISTA, sobre la deficiencia, anomalía, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él depende o de subcontratistas, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.

10.5. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas previamente autorizados por el DEPARTAMENTO, deberán pagar oportunamente los aportes a que están obligados que trata el Artículo 50 en virtud de la Ley 789 de 2002, tales como los destinados al SENA, Subsidio Familiar e ICBF, salud, pensión y riesgos profesionales. EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados, de no haber cumplido con este requisito se descontarán estos

emolumentos del último pago que haga a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el CONTRATISTA, deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) **ANTICIPO:** El 100% de lo que recibe como anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más el termino establecido para la liquidación del mismo (cuatro meses). b) **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor de este contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, más el termino establecido para la liquidación del mismo (cuatro meses). c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que vincule el Contratista por el 5% del valor de este contrato y por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.; d) **ESTABILIDAD:** por el 30% del valor del valor final de la obra, con el fin de avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la ejecución del objeto del mismo por el termino de Cinco (5) años a partir del acta de entrega final por parte del Departamento. e) **Calidad de elaboración y/o revisión y/o actualización y/o ajuste a los estudios y diseños:** por una cuantía equivalente al 30% del valor total del ítem elaboración y/o revisión y/o actualización y/o modificación y/o ajuste a los estudios y diseños y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de los estudios. Anexo a esta garantía, EL CONTRATISTA debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, para garantizar el cubrimiento de los daños ocasionados a terceros derivados de la ejecución de la obra, la cuál debe amparar no menos del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 1:** Estas Garantías deberán ser aprobadas por el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar, de conformidad con lo establecido en la resolución de delegación No. 000988 de fecha 13 de julio de 2010. El Contratista se obliga a ampliar el valor y término de la Garantía Única, cuando el valor de este contrato aumente y el término contractual se prorrogue y a mantener vigente la garantía de buen manejo del anticipo vigente hasta la fecha de liquidación. **PARAGRAFO 2:** La garantía de cumplimiento y buen manejo del anticipo deberán permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin previa autorización escrita del Departamento. En todo caso, cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Departamento por todas las obligaciones emanadas de éste contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN:** 13.1 EL CONTRATISTA, no podrá en ningún caso, subcontratar o entregar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. 13.2. Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del Departamento y sin que por ello quede liberado el Contratista de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias del Contratista, sus agentes, empleados o trabajadores. 13.3. Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el Departamento deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Departamento del Cesar, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, no obstante el Departamento podrá exigir al garante que otorgó la Garantía que ésta continúe con la ejecución de la obra; o por disolución de la persona jurídica del Contratista. c.- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Contratista. d.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la resolución se procederá a la liquidación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el Departamento sino logra ningún acuerdo con el Contratista interpretará en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el Departamento en acto administrativo debidamente

motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y el Departamento adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JUEZ NATURAL.** En el evento de que sea agotada la etapa de arreglo directo, las partes mantengan sus diferencias, la administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la Ley 80 de 1993 y acudirá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Para los efectos de éste contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc. el Departamento y el CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño y/o demora que ocurra durante la ejecución de la obra, sin derecho a indemnización alguna, cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originales por la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo del contratista, éste pagará al Departamento hasta una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Departamento.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, salvo fuerza mayor o caso fortuito. La Interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte del Departamento, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra	0.3% del valor del monto incumplido respecto a la programación contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento	0.2% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra	0.05% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada cuando se den las siguientes causas: a) El incumplimiento del Contratista a una cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; b) Si el avance de los trabajos no es suficientemente satisfactorio, a juicio del Departamento y de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, c) Si la calidad de los trabajos que ejecuta el Contratista no es satisfactorio para el Departamento, d) Por no entregar la obra en el plazo convenido, e) Por ejecutar la obra no conforme a las especificaciones y planos respectivos, f) Por no pasar a la Interventoría el informe que indique el avance real de la obra, g) Cualquier otra causal que el Departamento presuma que afecte de manera grave y directa la ejecución de la obra y evidencie que puede conducir a su paralización. La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria convenida, si fuere el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento e inhabilita al Contratista para suscribir contratos hasta por término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Esta declaratoria de caducidad no impide que el Departamento pueda tomar posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá decretar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. En firme la resolución de caducidad las partes contratantes procederán a liquidar el presente contrato, haciendo el Departamento efectivas las obligaciones a cargo del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTAS:** EL DEPARTAMENTO a través de su Interventoría y el Contratista suscribirán según el caso, actas escritas mediante las cuales a) Se establecerá la fecha de iniciación del contrato. b) Se liquidará el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES.** EL DEPARTAMENTO mediante notificación escrita con la debida anticipación, en cualquier tiempo y sin necesidad de comunicarlo, podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, en el diseño, en los planos o en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones en parte en relación con la cantidad y calidad de obras hacen parte integral de las obligaciones a cargo del contratista. Si alguno de tales cambios ocasiona algún aumento o disminución en el costo del contrato o en el tiempo necesario para ejecutar el trabajo, se hará un reajuste equitativo del precio del contrato o del programa de trabajo de ambos y el presente contrato se modificará en concordancia por escrito, por medio de un contrato Adicional suscrito entre las partes. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo acerca de los ajustes de la obra, éste contrato podrá declararse terminado y se procederá a su liquidación sin responsabilidad adicional del Departamento a favor del Contratista por tal motivo. Cuando el Contratista estime durante el curso de la ejecución de este contrato que hubiere cambios en los planos o especificaciones originales que puedan introducir variaciones en los precios o en los plazos acordados en éste, deberá comunicarlo al Departamento por conducto de la Interventoría a mas tardar diez (10) días después de ocurridos con el fin de que se acuerden ajustes equitativos. El Contratista perderá todo derecho a reclamo si previamente a la ejecución de los trabajos no hace la correspondiente solicitud por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO:** A) EL CONTRATISTA deberá presentar al Departamento como requisito indispensable para el giro del anticipo de éste contrato, un programa de desarrollo de la obra, en que se muestre cada una de las actividades y su duración en concordancia con el plazo de este contrato. Además presentará el Programa de Inversión del anticipo de acuerdo con las actividades del programa de trabajo, las cuales forman parte integrante del presente contrato. El contratista al final de cada actividad programada deberá pasar a la Interventoría un informe que indique el avance real de la obra en comparación con el programa previsto. Si a juicio del Interventor el Contratista está retrasado en su programa el Contratista deberá tomar las medidas necesarias que indique la Interventoría para acelerar el ritmo de las obras, tales como aumento de personal o de equipo, el trabajo en horas extras etc., sin que esto pueda representar costo adicional para el Departamento, la no presentación de los informes antes mencionados, o de los reajustes al programa que puedan requerirse durante la ejecución, serán motivo suficiente para que el Departamento le imponga las multas a que se refiere la cláusula VIGESIMA de este contrato. B) El programa de desarrollo de la obra deberá indicar las cantidades de obras y las inversiones que el contratista efectuará para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizan para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. C) El cuadro de Inversiones se calculará con base en las cantidades de obras



programadas y valoradas con base en los precios unitarios convenidos en este contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS:** El contratista deberá coordinar su trabajo con el DEPARTAMENTO, y con los demás contratistas de éste que se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por lo tanto, cooperará con ellos y con la Interventoría para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas interventoras, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:** Si durante el curso de los trabajos contratados, EL DEPARTAMENTO, o el Contratista descubren en el lugar o sitio donde se ejecuta la obra, condiciones distintas a las indicadas en los planos o a las previstas en las especificaciones, el Contratista se abstendrá de modificar o ejecutar obras, sin previa consulta escrita a la Interventoría, con el fin de que ésta última tome la correspondiente decisión. Si la Interventoría resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita del Representante Legal del Departamento, los respectivos cambios en los planos o en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes contratantes, sobre los ajustes del costo, como del plazo o de cualquiera de ellos que se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia, que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorizaciones previas de la Interventoría, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a ésta de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emergencia, informar de ésta por escrito a la Interventoría. Una vez el Contratista presente el respectivo estimativo, la Interventoría, previo estudio de las causas que haya originado la emergencia, recomendará al DEPARTAMENTO, hacer o no pagos o extensiones de plazos solicitados con base en dicho estimativo. El Departamento asumirá los mayores costos siempre que la causa de la emergencia no le sea imputable al Contratista, el personal de éste o a los subcontratistas del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a tomar las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, se produzcan daños a cualquier elemento o bien constitutivo de la obra contratada o daños a terceros por causas de fallas en la misma. Cualquier daño, que se produzca en la obra contratada por la inadecuada organización de los trabajos por parte del Contratista, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el Contratista implementará hasta la entrega total de las mismas, los mecanismos de protección necesarios para evitar que ésta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. Dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aceptación final de la obra, el Contratista responderá por cualquier clase de defecto que se presente en los trabajos entregados y aceptados por el DEPARTAMENTO, producto del empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. Igualmente, en el mismo lapso responderá por cualquier daño que haya ocasionado a las instalaciones existentes, con anterioridad al inicio de los trabajos y por los perjuicios de cualquier naturaleza que durante la ejecución de los trabajos contratados ocasione al DEPARTAMENTO, o a terceras personas. En consecuencia, el Contratista se obliga a llevar a cabo a su costo, todas las reposiciones y reemplazos que sea necesario hacer por ocasión de la responsabilidad adquirida y descrita en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** El Contratista se obliga a atender en forma directa la ejecución de la obra, la cual se hará bajo la Dirección Técnica de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar. Los trabajadores de la obra serán escogidos por el Contratista, dándole preferencia a la mano de obra calificada originaria del lugar en donde se estén ejecutando los trabajos siempre y cuando las condiciones laborales y económicas sean las normales que se presenten en toda la región. El Contratista se obliga a mantener el orden y emplear personal de capacidad suficiente con el fin de que la obra se ejecute en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado en éste contrato. EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador vinculado a la obra objeto

de este contrato, sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. El Contratista y sus trabajadores se abstendrán de contratar con particulares un trabajo similar o complementario en el área donde se ejecute la obra objeto de este contrato. EL DEPARTAMENTO, podrá ordenar al Contratista, el aumento de personal, de equipo y de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la obra lo requiera, sin que éste represente ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS:** Para la ejecución de la obra, el Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el contratista adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad y apropiados para el fin que se destinen. En consecuencia, el Contratista escogerá los materiales y productos que se adecuen al tipo de obra objeto de este contrato, previa aprobación de la Interventoría con suficiente antelación con el fin de ser sometidos a ensayos técnicos y/o de laboratorios, para determinar la aceptación o no de éstos por parte del Departamento. La aprobación sobre fuente de abasto por parte de la Interventoría, no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará a la Interventoría a permitir que el Contratista continúe abasteciéndose de ésta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizados. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que las pruebas de ensayo de los materiales o productos que impliquen alguna erogación, será por cuenta del Contratista. Los materiales y/o elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras, sin la previa autorización escrita de la Interventoría, podrán ser rechazadas por esta última, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por la Interventoría, deberán ser retirados por el Contratista del lugar de la obra, y reemplazados por material debidamente aprobado. Todo rechazo que la Interventoría haga de un trabajo ejecutado, por motivo de la deficiencia en el material o por defecto en la misma obra, deberá ser reemplazado y corregido por el Contratista a satisfacción de la Interventoría, sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de éstos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARÁGRAFO:** Queda expresamente convenido que la calidad de los materiales y/o elementos que el Contratista emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al Contratista de las obligaciones que adquiere mediante este contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CANTIDADES Y MEDIDAS:** Para los efectos de este Contrato, las cantidades consignadas en el respectivo presupuesto que se anexa a este contrato se entenderán por las partes contratantes como estimativas, en consecuencia, no serán consideradas como cantidades efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra, el Contratista deberá facilitar a la Interventoría los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el Contratista, o no envía a su representante la Interventoría podrá realizar las medidas, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en el presente contrato se indique lo contrario. No le será permitido al Contratista iniciar la ejecución de la siguiente etapa, sin que la anterior haya sido aprobada por la Interventoría. En consecuencia el Contratista deberá dar aviso a éste con la debida antelación, una vez que la obra esté lista para su examen, con el fin de que éste se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas. En caso que el Contratista no dé aviso a la Interventoría sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, con el fin de proceder a constatar las mismas, deberá el Contratista, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción de la Interventoría aquellos trabajos sobre los cuales él mismo le manifieste su inconformidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ENTREGAS PARCIALES DE OBRAS:** EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR harán en forma conjunta la medición y computo de las cantidades de obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar este ultimo. La obra que entregue el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita de la Interventoría. En un acta firmada por las partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades acumuladas y entregadas hasta el momento en que se suscribe el

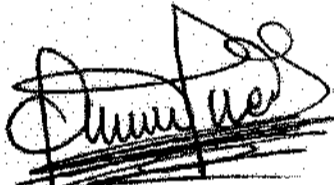
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DEFECTO DE EJECUCIÓN:** El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivados de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. El Contratista se obliga a su costa a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano vigente. Si a juicio del DEPARTAMENTO, existe duda razonable que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL DEPARTAMENTO, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista, mediante notificación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio Civil. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DE LA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La suma de dinero a que el DEPARTAMENTO, queda obligado, se tomará del rubro No. 03-3-121212-198 denominado: convenio INVIAS 598/2013 Departamento del Cesar, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1209 del 10 de julio de 2013, expedido por el coordinador de presupuesto, y autorización de vigencias futuras según ordenanza 072 del 4 de julio de 2013. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el presente contrato en el término de CUATRO (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo acordado para su ejecución, bajo las condiciones establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar al INTERVENTOR certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte del CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento. A) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. B) presentada la causal de inhabilidad, el CONTRATISTA deberá informar al DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por el primer contratista. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

D

acta. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por la Interventoría, serán pagadas conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este contrato. Los recibos parciales de obras no eximirán al Contratista de responder por los defectos de éstas, de acuerdo con lo estipulado en éste contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PRUEBA DE CALIDAD:** Después de haber terminado la obra o una parte de ella ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte de la Interventoría, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de éste contrato. A más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes, el Contratista deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de éste contrato. El Contratista deberá avisar por escrito a la Interventoría la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas. Las fechas para realizar las pruebas serán fijadas de común acuerdo por el Interventor y el Contratista. Si el Contratista no notifica a la Interventoría la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o subplazos acordados o sus correspondientes prórrogas, o si la Interventoría considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y el Contratista no demuestra en forma fehaciente lo contrario, la Interventoría podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo a partir de una fecha y dentro de un plazo determinado. Si el Contratista no procede a cumplir la orden de la Interventoría ésta podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel. Se considera terminada la obra o parte de ella, cuando se haya verificado que la obra ejecutada cumple con las especificaciones y requisitos de este contrato. Esta verificación se hará constar en un Acta de Obra Ejecutada, firmada por la Interventoría y el Contratista, en la que se consignará la fecha de terminación de la misma a satisfacción del DEPARTAMENTO, la cantidad de obra ejecutada y las reparaciones menores y trabajos faltantes que el Contratista deberá efectuar y que a juicio de la Interventoría no afecten el uso que se le dará a la obra. El Contratista deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos en el plazo que al efecto le fije la Interventoría, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra. En el caso de que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en la fecha que acuerden la Interventoría y el Contratista, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes. El Contratista suministrará por su cuenta los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones. Todos los costos de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que la Interventoría realice, por razón de fallas de obra, o en el incumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al Contratista, correrán por cuenta de éste. El Contratista sin costo alguno para EL DEPARTAMENTO, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por la Interventoría, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado por éste último. Todos los bienes y obra que el Contratista se compromete a suministrar o ejecutar se someterán a pruebas de calidad antes de su aceptación final. Las pruebas serán dirigidas y ejecutadas por el Departamento bajo la supervisión conjunta con el Contratista o su representante si esto fuere requerido. El costo de todos los ajustes, correcciones, reemplazos y similares, inclusive costo de transporte, que se presenten durante la prueba de los bienes u obras, serán por cuenta del Contratista. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a prueba resultare inservible o deteriorado, el Contratista queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por EL DEPARTAMENTO, en el Acta en la cual se determinen los defectos de la obra a reponer, a satisfacción del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS:** A más tardar el último día del plazo fijado en el Programa de Desarrollo de obra de este contrato, para la entrega de cada parte para la entrega de cada parte o ítem de obra, el Contratista deberá tener debidamente terminada las obras correspondientes para su recepción por el DEPARTAMENTO, por conducto de la Interventoría la entrega definitiva de la obra se hará constar en el Acta Final del recibo de ésta, firmada por la Secretaría de Infraestructura del Departamento o quien esté delegado por el Gobernador para contratar y la Interventoría del DEPARTAMENTO, en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del Contratista. Las Actas de Recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de ésta y el DEPARTAMENTO, podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final.

subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a la siguiente dirección: Gobernación del Departamento del Cesar Calle 16 No. 12-120 Teléfono: 5743092 y el Contratista en CRESPO AV 2DA # 65-153 piso 4, Cartagena, teléfono: 6564867 y la dirección de correo electrónico [arbycia@gmail.com](mailto:arbycia@gmail.com) El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquiera notificación, orden, instrucción o comunicación del DEPARTAMENTO, se dirigirá al Contratista o a su Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. EL DEPARTAMENTO, podrá también dirigirse por escrito al Contratista a través de su Interventoría. Las comunicaciones por parte del Contratista al DEPARTAMENTO, las dirigirá a su Representante Legal, a su delegado para la contratación estatal o la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez que sea suscrito por las partes. **CUADRAGESIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo; la aprobación de la póliza por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar; la acreditación del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para mayor constancias se firma el presente en Valledupar a los


03 OCT 2013



**OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura



**ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE**  
Representante legal

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<b>ACTA DE INICIO</b> <b>CONTRATO 2013-02-0959</b> <b>REHABILITACION Y/O</b> <b>PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-</b> <b>PUEBLO BELLO EN EL</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>	Código: GC-FPA-050 Versión: 2 Fecha :02/06/2011 Página 1 de 3
--	--	--

**DATOS GENERALES**

Contrato  Convenio

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO
Nº DEL PROCESO DE SELECCIÓN	LSI-011-2012
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2013-02-0959
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	03 DE OCTUBRE DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ZANJÓN – PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA	CONSORCIO PUEBLO BELLO
NIT	900.654.551-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	8.853.611
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE(\$ 39.913.623.124,70) incluido IVA
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	<p>ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO, entregará al CONTRATISTA un anticipo del CUARENTA (40%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, además de la aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REGLAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO:</b> Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, la entrega del anticipo está sujeta a las siguientes condiciones: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Departamento del Cesar, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del</p>




GOBERNACIÓN DEL  
CESAR

**ACTA DE INICIO**  
**CONTRATO 2013-02-0959**  
**REHABILITACION Y/O**  
**PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-**  
**PUEBLO BELLO EN EL**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Código: GC-FPA-050  
Versión: 2  
Fecha :02/06/2011  
Página 1 de 3

contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Departamento, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Departamento al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El Departamento a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Departamento las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por Departamento, y el Departamento las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>ACTA DE INICIO</b> <b>CONTRATO 2013-02-0959</b> <b>REHABILITACION Y/O</b> <b>PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-</b> <b>PUEBLO BELLO EN EL</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>	Código: GC-FPA-050 Versión: 2 Fecha :02/06/2011 Página 1 de 3

PLAZO DEL CONTRATO /CONVENIO	VEINTE (20) MESES
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVIAL B&P
REPRESENTANTE LEGAL	NORBERTO BAYONA ESPITIA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	7.223.883 de Duitama
SUPERVISOR	OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ

#### DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
Nº	1209	VALOR	23.996.670.436	FECHA	10-07-2013
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
Nº	5452	VALOR	23.996.670.436,00	FECHA	07 - 10 - 2013
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)		03-3-121212-198			

Nota: Este Proyecto fue incluido en Vigencias Futuras autorizadas mediante la Ordenanza No 072 del 4 de Julio de 2013, cuyo valor total será amparado así: Vigencia 2013 \$ 23.996.670.436 y Vigencia 2014 \$ 15.916.952.689.


#### PAGO DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	Nº DE LIQUIDACIÓN	Nº RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-UNIVERSIDAD	39.913.623.124	199.568.100	16	00000016 DEL BBVA	03/01/2014
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	39.913.623.124	399.136.200	16	00000016 DEL BBVA	03/01/2014
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	39.913.623.124	598.704.300	16	00000016 DEL BBVA	03/01/2014
PRO-CULTURA	39.913.623.124	399.136.200	16	00000016 DEL BBVA	03/01/2014
PRO-ADULTO MAYOR	39.913.623.124	199.568.100	16	00000016 DEL BBVA	03/01/2014
OTROS					

#### GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (SOLICITADAS EN EL CONTRATO)

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PREVISORA	3007642 - 1014986	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3.991.362.313,00	03-10-2013 AL 03-10-2015
PREVISORA	3007642 -	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15.965.449.250,00	03-10-2013 AL 03-10-2015



 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<b>ACTA DE INICIO</b> <b>CONTRATO 2013-02-0959</b> <b>REHABILITACION Y/O</b> <b>PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-</b> <b>PUEBLO BELLO EN EL</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>	Código: GC-FPA-050 Versión: 2 Fecha: 02/06/2011 Página 1 de 3
--	--	--

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	1014986			
PREVISORA	3007642 - 1014986	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	1.995.681.156,00	03-10-2013 AL 03-06-2018
PREVISORA	3007642 - 1014986	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11.974.086.938,00	03-10-2013 AL 03-10-2018
PREVISORA	3007642 - 1014986	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	11.974.086.938,00	03-10-2013 AL 03-06-2015
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			28-10-2013	
Nº DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			003719	

El día NUEVE (09) de Enero del 2014, se reunieron ANGEL ALBERTO RINCÓN LINAJE, en su calidad de contratista, NORBERTO BAYONA ESPITIA, en su calidad de interventor y OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ, en su calidad de Secretario de Infraestructura y supervisor del contrato, con el fin de concertar que el inicio del contrato citado será el día 13 de Enero de 2014 y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta).
2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de VEINTE (20) MESES y la fecha de inicio es la arriba mencionada queda como fecha de finalización el día 12 del mes DE SEPTIEMBRE del año 2015.
3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.
4. Que el Contratista presentará ante la compañía de seguros la presente acta para actualizar la vigencia de las pólizas a partir de la fecha.





GOBERNACIÓN DEL  
CESAR

**ACTA DE INICIO**  
**CONTRATO 2013-02-0959**  
**REHABILITACION Y/O**  
**PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-**  
**PUEBLO BELLO EN EL**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Código: GC-FPA-050  
Versión: 2  
Fecha: 02/06/2011  
Página 1 de 3

5. Que para la ejecución de este contrato y el buen desarrollo de todas las actividades, se le entrega al contratista la siguiente información: Estudio de suelos para el diseño de fundaciones que contiene diagnóstico geotécnico del proyecto, exploración del subsuelo, diseño geotécnico fundaciones del puente sobre río los clavos, Informe de hidrología, hidráulica y socavación que contienen las memorias de cálculo de los subdrenes longitudinales, Informe De Suelos Para Pavimentos. Diseño del pavimento, Estudio de geología para ingeniería geotécnica, Inventario y evaluación de obras existentes, Diseño geométrico, Diseño puente los clavos, Topografía, Informe índice daños superficiales y Las especificaciones técnicas para la construcción de las obras propuestas son las especificaciones generales de construcción de carreteras y las normas de ensayo para materiales de carreteras vigentes del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

**ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE**  
Rep. Legal CONSORCIO PUEBLO  
BELLO - CONTRATISTA

**OMAR MAESTRE VELEZ**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
VO. BO. SUPERVISOR

**NORBERTO BAYONA ESPITIA**  
CONSORCIO INTERVIAL B&P  
INTERVENTOR



2013 02 0959 01

**ACTA DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**PLAZO INICIAL: 20 MESES**

**PRORROGA: DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS.**

Entre los suscritos a saber: **OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.014.199 expedida en Valledupar en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según decreto de nombramiento 000005 del 2 de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1° y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la designación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, con NIT No. 900.654.551-8, representado legalmente por **KATIANA CARDONA TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.541.445, parte que se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el constructor ha solicitado un plazo adicional de 90 días calendarios, y la interventoría externa contratada por el **INVIAS**, considera técnicamente que la ejecución del proyecto requiere de dicho plazo para superar los desfases del cronograma, pero se limita a recomendar la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2015, en razón a que el convenio interadministrativo No. 598 de 2013, mediante el cual, el Gobierno Nacional incorpora recursos para la financiación de la obra, expira el 30 de septiembre de 2015. ( Ver comunicación del 19 de agosto de 2015, suscrita por el Ing **ORLANDO BAYONA ESPITIA**- Director de Interventoría. 2) Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, mediante comunicaciones SI EX 1837 del 28 de julio de 2015, SI 1919 del 19 de agosto de 2015, solicitó al Invias la prórroga del presente convenio hasta el 30 de diciembre de 2015, encontrándonos a la espera de una respuesta favorable. El día 4 de septiembre de 2015, se insistió por tercera ocasión en este sentido. 3) Que la prórroga del convenio No. 598 de 2013, y su vez, la prórroga del contrato de obra en ciernes, se convierte en el escenario actual en la medida más próxima para evitar la paralización del proyecto vial de tan alta impacto para la Comunidad del Departamento del Cesar, y desde el punto de vista técnico, la Administración debe antes que todo, adoptar medidas que le permitan al constructor terminar satisfactoriamente el alcance en Kms esperado con los recursos comprometidos ( Fines del contrato estatal). El constructor insiste en la necesidad de otorgarle un plazo adicional, y la respuesta favorable, es la decisión más próxima con que se cuenta para el cumplimiento del fin del contrato de obra - esto es - la ejecución de la construcción de la vía Zanjón - Pueblo Bello en condiciones estables y funcionales, que den solución a la necesidad en materia de movilidad que motivo su contratación. 4) Que la Administración Departamental, adoptará el 30 de septiembre de 2015, una segunda decisión respecto al plazo del contrato de obra. 5) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: " Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." g) Que el plazo



2013 02 0959 01

**ACTA DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

contractual se encuentra vigente. En consecuencia las partes acuerdan:  
**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Obra No. 2013-02-0959 en **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Al otorgarse a petición del contratista, las partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato o mayor permanencia en obra. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en Valledupar, el día

28 AGO 2015

**OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura

**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal Del Contratista

Revisó: Abg. JORGE CARLOS GONZALEZ G. -  
Adscrito a la Secretaría de Infraestructura



2013 02 09 59 02

ACTA DE PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

PLAZO INICIAL: 20 MESES

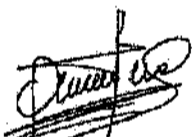
ACTA DE PRORROGA 1: DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS.

ACTA DE PRORROGA No. 2: DOS (2) MESES

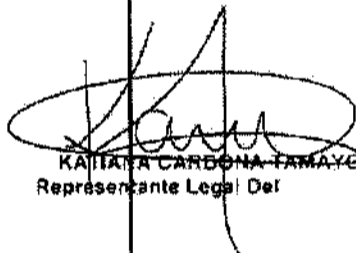
Entre los suscritos a saber: OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.014.199 expedida en Valledupar en su condición de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, según decreto de nombramiento 000005 del 2 de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1° y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la designación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominara EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO PUEBLO BELLO, con NIT No. 900.654.551-8, representado legalmente por KATIANA CARDONA TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.541.445, parte que se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente PRORROGA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del expediente del contrato, se evidencia que el constructor ha reiterado que requiere de un plazo adicional de 90 días calendarios contados desde el 12 de septiembre de 2015, para la culminación satisfactoria del objeto contractual y de acuerdo al presupuesto existente ( Ver comunicaciones del 18 y 31 de agosto de 2015, suscrita por la R legal del Consorcio Constructor); 2) Que la Interventora externa, considero procedente la prórroga, pero limitó su plazo en principio hasta el 30 de septiembre de 2015, en razón, a que el convenio Interadministrativo No. 598 de 2013, suscrito entre Departamento e INVIAS, expira en dicha fecha. 3) Que se suscribió prórroga No.1 por 18 días calendarios en el presente contrato de obra, con el fin de garantizar la armonía entre el plazo del contrato de obra y el plazo del convenio, y por no contar para ese momento con la prórroga del convenio interadministrativo No 598 de 2013 celebrado entre el Departamento del Cesar y el INVIAS. 4) Que el día 25 de septiembre de 2015, el INVIAS acordó la prórroga del referido convenio hasta el 30 de noviembre de 2015. 5) Que con base en lo anterior, y fundamentados técnicamente en la solicitud del constructor quien mediante las razones expresadas en las comunicaciones referenciadas sustento la necesidad de concederle un plazo adicional de 90 días calendarios, desde el 12 de septiembre de 2015. ( Ver comunicaciones del 18 y 31 de agosto de 2015) 6) Que la presente prórroga del contrato de obra procura garantizarle al constructor el periodo de tiempo que éste considera necesario para cumplir con la entrega de la obra, y de esta forma superar los desfases en el cronograma de obra. De modo tal, que al acceder el Departamento del Cesar, a esta solicitud, se entienden superadas las circunstancias expresadas con anterioridad y que sustentaron la eventual imposibilidad de cumplir en el término pactado. 7) Que actualmente la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la entidad, adelanta investigación sancionatoria al constructor a solicitud de la Secretaría de Infraestructura. Que a partir del presente acuerdo en plazo, se entienden superados los hechos que sustentan el constructor para justificar su atraso, y no podrán utilizarse nuevamente dentro de la investigación en

**ACTA DE PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013-02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

ciernes. 6) Que la prórroga del contrato de obra, se convierte en el escenario actual en la medida más próxima para evitar la paralización del proyecto vial de tan alta impacto para la Comunidad del Departamento del Cesar; y desde el punto de vista técnico, la Administración debe antes que todo, adoptar medidas que le permitan al constructor terminar satisfactoriamente el alcance en Kms esperado con los recursos comprometidos (Fines del contrato estatal). El constructor insiste en la necesidad de otorgarle un plazo adicional, y la respuesta favorable, es la decisión más próxima con que se cuenta para el cumplimiento del fin del contrato de obra - esto es - la ejecución de la construcción de la vía Zanjón - Pueblo Bello en condiciones estables y funcionales, que den solución a la necesidad en materia de movilidad que motivo su contratación. 9) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: "La entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." g) Que el plazo contractual se encuentra vigente. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Obra No. 2013-02-0959 en DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento de la prórroga No.1. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Al otorgarse a petición del contratista, las partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato o mayor permanencia en obra. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en Valledupar, el día 29 de septiembre de 2015.



**OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura  
Contratista



**KARINA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal Del

Revisó: Abg. JORGE MARIO CALDERÓN G. -  
Adscrito a la Secretaría de Infraestructura

**ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013-02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**VALOR INICIAL:** TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.913.623.124,70)

**VALOR ADICIÓN:** MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CON 35 CENTAVOS. ( 1'590,083, 928,35)

**PLAZO INICIAL:** 20 MESES

**ACTA DE PRORROGA 1:** DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS.

**ACTA DE PRORROGA No. 2:** DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de acuerdos de conformidad con los Artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1º y Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, con NIT No. 900.654.551-8, representado legalmente por **KATIANA CARDONA TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.541.445 (Mediante poder con nota de presentación personal en la Notaría 3ª de Cartagena - Bolívar, la R legal confirió delegación de firma para la minuta adicional al señor **RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'236.783 de Cartagena), parte que se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN EN VALOR**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Cesar y el Consorcio **PUEBLO BELLO**, suscribieron el contrato de obra No. 2013 -02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 2) Que el presente contrato de obra señalaba un plazo inicial de 20 meses, mediante prorrogas 1 y 2 su plazo se extendió por 18 días calendarios y 2 meses respectivamente, lo cual determina que actualmente dicho plazo expire el 30 de noviembre de 2015. 3) Que de acuerdo a lo soportado por la Secretaría de Infraestructura Departamental mediante Estudio de Conveniencia y oportunidad, dentro del alcance del objeto contractual, se encuentra la ejecución de la construcción del puente la "Honda" ubicado en el perímetro 17 17+740 de la Carretera El zanjon Pueblo Bello- Departamento del Cesar", pero los recursos del contrato según balance actual de obra no resultan suficientes, y en consecuencia, técnicamente soporta la necesidad de tales recursos adicionales. 4) Que el constructor, presentó presupuesto adicional para la ejecución de la construcción del puente la "Honda" ubicado en el perímetro 17 17+740 de la Carretera El zanjon Pueblo Bello- Departamento del Cesar", por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CON 35 CENTAVOS. ( 1'590,083, 928,35), el cual, fue revisado y aprobado por la Interventoría Externa y la Supervisión. ( Ver estudio de conveniencia y Comunicación suscrita por el Ingeniero Director de Interventoría). 5) Que para respaldar la obligación contratada, la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el CDP No. 1678 expedido el 12 de noviembre de 2015, por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CON 35 CENTAVOS. ( 1'590,083, 928,35) 6) Que el valor de la adición se ajusta a lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 7) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los

**ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013-02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" 8) Que para la ejecución de las actividades necesarias y previstas en el presupuesto del adicional, se estima necesario prorrogar el contrato por el término de cinco (5) meses, según estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la sectorial de Infraestructura. 8) Que el plazo contractual inicial fue de 20 meses mediante prorroga No. 1 se amplió en 18 días calendario; y mediante prorroga No. 2 se amplió en dos meses. Con base en estas modificaciones el plazo actualmente expira el 30 de noviembre de 2015, y en consecuencia se encuentra vigente. 9) Que por lo anterior, las partes,

**ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es: REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CON 35 CENTAVOS. (1'590,083, 928.35) **PARAGRAFO:**

**OBJETO DE LA ADICIÓN:** La presente adición está destinada a la construcción del Puesto la "Honda" ubicado sobre la Quebrada los Clavos vía el Zanjón - Pueblo Bello- Departamento del Cesar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el presente contrato de obra, en CINCO (5) MESES, contados a partir del vencimiento del último plazo otorgado.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar a favor del Departamento, la garantía única de cumplimiento, ajustándola a los términos de la presente adición y prorroga. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS**

**ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la

adición, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1678 expedido el 12 de noviembre de 2015, por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CON 35 CENTAVOS. (1'590,083, 928.35), expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO:**

1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la presente adición elaborado por la Secretaría de Infraestructura. 2) Presupuesto para la construcción Puesto la "Honda" ubicado sobre la Quebrada los Clavos vía El Zanjón Pueblo Bello- Departamento del Cesar, presentado por el Constructor. 3) Comunicación mediante la cual, la Interventoría externa verifica las actividades y el costo del presupuesto adicional. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1678. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Valledupar, a los

13 NOV 2015



**LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**  
Gobernador del Cesar

Vto: Omar Maestre Vélez  
Secretario de Infraestructura



**RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA**  
(Delegado para la firma por R Legal)  
Consortio Pueblo Bello



**ACTA DE PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959,  
CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA  
ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**PLAZO INICIAL: 20 MESES**

**PRORROGA No. 1: DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS.**

**PRORROGA No. 2: DOS (2) MESES**

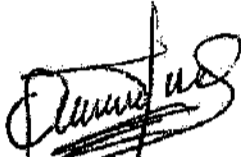
**PRORROGA No. 3: CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos a saber: **OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.014.199 expedida en Valledupar en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según decreto de nombramiento 000005 del 2 de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1° y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la designación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, con NIT No. 900.654.551-8, representado legalmente por **KATIANA CARDONA TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.541.445, parte que se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA No.4**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Con el consorcio **PUEBLO BELLO**, se suscribió el contrato No. 2013-02-0959 cuyo objeto es "**REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", y teniendo en cuenta el colapso del puente "La Honda" sobre la Quebrada Los Clavos, PR17+730, el día domingo 8 de Noviembre de 2015, dejando incomunicada la población que habita en el municipio de Pueblo Bello, y previendo la manera de dejar en funcionamiento el mismo, se suscribió **ADICIÓN EN VALOR No. 1** por un valor de \$1.590.083.928,35 y **PRORROGA 3**, de 5 meses, para la construcción del puente, quedando como fecha de vencimiento del contrato el 30 de Abril de 2016. En razón a que los estudios y diseños del puente La Honda son necesarios para su construcción, los cuales fueron aprobados después de 5 revisiones al día 24 de febrero de 2016, se determina que el tiempo restante desde su aprobación hasta la fecha de vencimiento del contrato de obra no es suficiente para culminar la construcción del puente. 2) El contratista "**CONSORCIO PUEBLO BELLO**" hace referencia a lo anteriormente expuesto y solicita a través de oficio CBP-RL-003-2016, fechado 11 de Abril de 2016 (anexo), se le prorrogue el contrato hasta el 22 de julio de 2016, fecha en la que se compromete a entregar todas las obras contractuales. 3) La interventoría externa teniendo en cuenta que el contrato de obra vence el 30 de abril de 2016 y que el convenio 598 de 2013 celebrado entre esta entidad territorial y el Inviás, está vigente hasta el 31 de mayo de 2016 dio traslado a esta entidad para su correspondiente estudio de prórroga del contrato de obra hasta el 31 de mayo de 2016. 4) La supervisión considera, que si la interventoría del contrato la cual fue contratada por la entidad nacional y por ende el manejo administrativo y financiero se encuentra a su cargo, vence el día 31 de mayo de 2016, ello motiva otorgar al contratista una prórroga de un (1) mes inicialmente, desde la perspectiva de que antes del 31 de mayo de 2016 se solucionará la prórroga de la interventoría hasta el 22 de julio de los corrientes. 5) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: "La entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." g) Que el plazo contractual se encuentra vigente. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Obra No. 2013-02-0959 en UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del último plazo otorgado.

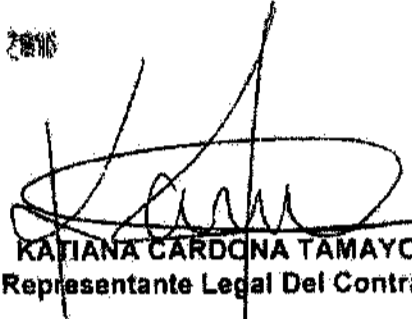
**ACTA DE PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959,  
CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA  
ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Al otorgarse a petición del contratista, las partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato o mayor permanencia en obra. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma, el día,

7 9 ABR 2013



**OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura



**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal Del Contratista

Revisó: Alvg. JORGE MARIO CALDERON G. -  
Adscrito a la Secretaría de Infraestructura

2013 02 0959 05

**ADICIÓN EN VALOR No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**VALOR INICIAL: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.913.623.124,70)**

**VALOR ADICIÓN No. 1 : MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CON 35 CENTAVOS. ( 1'590,083, 928.35)**

**VALOR ADICION No.2: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000.00)**

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO OVALLE ANGARITA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79.340.571 Expedida en Bogotá en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de fecha primero (1) de enero de 2016, debidamente facultado para celebrar esta clase de acuerdos de conformidad con los Artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1º y Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parte que en el presente documento se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO PUEBLO BELLO, con NIT No. 900.654.551-8, representado legalmente por KATIANA CARDONA TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.541.445, parte que se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ADICION EN VALOR No. 2, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Cesar y el Consorcio PUEBLO BELLO, suscribieron el contrato de obra No. 2013 -02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 2) Que el presente contrato de obra señalaba un plazo inicial de 20 meses, mediante prorrogas 1, 2, 3 y 4 su plazo se extendió hasta el 31 de mayo de 2016. 3) Que de acuerdo a lo soportado por la Secretaria de Infraestructura Departamental mediante Estudio de Conveniencia y oportunidad de fecha 2 de mayo de 2016: "En razón al colapso del puente La Honda sobre la Quebrada Los Clavos, PR17+730, el día domingo 8 de Noviembre de 2015, quedando incomunicada la población que habita en el municipio de Pueblo Bello y previendo la manera de dejar en funcionamiento el mismo, se tomaron las medidas necesarias para dar paso provisional; adicional a ello, debido a que se acerca el fenómeno de la Niña y previendo que el municipio de Pueblo Bello puede quedar incomunicado, en audiencia pública celebrada el día 8 de abril de 2016 quedó como compromiso por parte del secretario de Infraestructura gestionar los recursos para garantizar la transitabilidad de la vía el Zanjón - Pueblo Bello (la cual se anexa), y se determinó que era necesario y urgente la adecuación de un paso temporal por la variante de la Quebrada "Los Clavos, para la cual se requiere la construcción provisional de una obra civil por el paso del río que comprende: alcantarilla múltiple de concreto reforzado de 900mm de diámetro interior, el contratista debe desmontar la estructura construida para el paso provisional una vez se abra paso sobre el puente "La Honda". De acuerdo al presupuesto presentado por el constructor mediante comunicación de fecha 15 de abril de 2016, y previa revisión del interventor, las obras aquí mencionadas ascienden a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS 4) Que la Interventoría a cargo de "CONSORCIO INTERVIAL B&P" a su vez, manifiesta en el oficio de CBP-16-060 de fecha abril 18 de 2016 con informe anexo, dirigido a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, que bajo las consideraciones expuestas por el contratista de obra, considera procedente una adición presupuestal de \$ 80.000.000; y así mismo, manifiesta que el balance presentado por el contratista y los APU'S fue revisado y avalado por ellos. 5) Que para respaldar la obligación contraída, la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el CDP No. CDP No. 472 de fecha 22 de abril de 2016 expedido, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ( \$ 80.000.000.) 6) Que el valor de la adición se ajusta a lo previsto

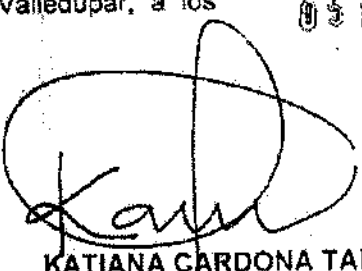


2013 02 0959 05

**ADICIÓN EN VALOR No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959, CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 7) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: "La entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" 8) Que por lo anterior, las partes, **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato de obra No. 2013 -02-0959, cuyo objeto es: REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS. (\$ 80.000.000.) **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar a favor del Departamento, la garantía única de cumplimiento, ajustándola a los términos de la presente adición y prorroga. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la adición, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 472 de fecha 22 de abril de 2016, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO:** 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la presente adición elaborado por la Secretaria de Infraestructura. 2) Presupuesto para la adecuación de la variante de la Quebrada "Los Clavos", mediante la construcción provisional de una obra civil por el paso del rio que comprende alcantarilla múltiple de concreto reforzado de 900mm de diámetro interior, el contratista debe desmontar la estructura construida para el paso provisional una vez se abra paso sobre el puente "La Honda" 3) Comunicación No. CBP-16-060 de fecha abril 18 de 2016, mediante la cual, la Interventoria externa verifica las actividades y el costo del presupuesto adicional. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 472 de fecha 22 de abril de 2016. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Valledupar, a los **05 MARZO 2016**

  
**FRANCISCO OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Cesar

  
**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal  
Consorcio Pueblo Bello

Elaboró: Abog Jorge Mario Calderón y Omar Maestre Vélez- Secretario de Infraestructura.  
Revisó: Blanca María Mendoza - Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos.

Vbo.  
Jackeline Gonzalez Pedilla - Asesora de Asuntos Internos del Departamento  
Karina Rojas Maestre - Asesora General del Despacho

2013 02 0959 06

**ACTA DE PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959,  
CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA  
ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**PLAZO INICIAL: 20 MESES**

**PRORROGA No. 1: DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS.**

**PRORROGA No. 2: DOS (2) MESES**

**PRORROGA No. 3: CINCO (5) MESES**

**PRORROGA No. 4: UN (1) MES**

Entre los suscritos a saber: **OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.014.199 expedida en Valledupar en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según decreto de nombramiento 000005 del 2 de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1° y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la designación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, con NIT No. 900.654.551-8, representado legalmente por **KATIANA CARDONA TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.541.445, parte que se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA No.4**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Con el consorcio **PUEBLO BELLO**, se suscribió el contrato No. **2013-02-0959** cuyo objeto es **"REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, y teniendo en cuenta el colapso del puente "La Honda" sobre la Quebrada Los Clavos, PR17+730, el día domingo 8 de Noviembre de 2015, dejando incomunicada la población que habita en el municipio de Pueblo Bello y en procura dejar en funcionamiento el mismo, la Gobernación del Cesar otorgó al contratista una prórroga de 5 meses y una adición por un valor de \$1.590.083.928,35, para la construcción del puente, quedando como fecha de vencimiento del contrato el 30 de Abril de 2016. En razón a que los estudios y diseños del puente "La honda" son necesarios para su construcción, los cuales fueron aprobados después de 5 revisiones el día 24 de febrero de 2016, se determina que el tiempo restante desde su aprobación hasta la fecha de vencimiento del contrato de obra no es suficiente para culminar la construcción del puente. Así mismo se le hizo una segunda adición al contrato por un valor de \$80.000.000 Mcte, destinados exclusivamente para la adecuación del paso por el rio los clavos, con el propósito de no dejar incomunicada la población y los transeúntes del sector. 2) El contratista **"CONSORCIO PUEBLO BELLO"** solicitó inicialmente a través de oficio CBP-RL-003-2016, fechado 11 de Abril de 2016, se le prorrogara el contrato hasta el 22 de julio de 2016, fecha en la que se comprometía a entregar todas las obras contractuales, sin embargo no se le otorgó el tiempo solicitado, si no que se prorrogó el contrato de obra un mes más quedando como fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2016, lo anterior debido a que en audiencia pública celebrada el pasado 7 de abril, ésta estaba sujeta a unos compromisos que debía cumplir el contratista, los cuales serían revisados el día 10 de mayo del presente año. 3) En la octava mesa de seguimiento (anexa) realizada el día 11 de mayo de 2016 y convocada por la Contraloría General de la República, tanto gestores Institucionales como comunidad asistente, destacaron el cumplimiento de los compromisos establecidos por el contratista al 30 de abril de 2016 y el impulso que este le ha dado al proyecto en el último mes. 4) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, nuevamente solicitó a través de oficio CPB - RL -009 - 2016 de fecha 23 de mayo de 2016 (anexo) se le prorrogue el contrato hasta el 22 de julio de 2016, fecha estipulada para culminar satisfactoriamente todas las obras objeto del contrato, así mismo manifestó textualmente . "que en relación con la compensación ambiental, son treinta (30) días desde la expedición del auto aprobatorio del programa presentado ante Corpocesar desde el seis (6) de enero de 2016, el cual a la fecha no se tiene". 5) La Interventoría a cargo **"CONSORCIO INTERVIAL B&P"** a su vez, manifiesta en el oficio de CBP - 16 - 080 de

**ACTA DE PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959,  
CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA  
ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

fecha mayo 24 de 2016 (anexo), dirigido a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación Del Cesar, que bajo las consideraciones expuestas por el contratista de obra en la solicitud de prórroga según oficio CPB- RL -009 - 2016 de fecha 23 de mayo de 2016 y en concordancia con la solicitud de prórroga al convenio interadministrativo 598 de 2013 hasta el 31 de julio de 2016 por parte de la Gobernación del Cesar al INVIAS, la cual fue aprobada y se encuentra en trámite, ve factible prorrogar el contrato de obra hasta el 22 de julio de 2016. 6) Mediante estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 25 de mayo de 2016, y una vez revisada esta solicitud, la supervisión designada, teniendo en cuenta que el compromiso adquirido por el contratista en la audiencia pública el día 8 de abril de 2016 (se anexa acta) se le dio cumplimiento, se decide otorgar al contratista una prórroga hasta el 31 de julio de 2016 y no hasta el 22 de julio de 2016, guardando coherencia con la fecha de vencimiento tanto del contrato de la interventoría como el convenio interadministrativo. 7) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: "La entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." 6) Que el plazo contractual se encuentra vigente. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el contrato de Obra No. 2013-02-0959 en DOS (2) MESES, contado a partir del vencimiento del último plazo otorgado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Al otorgarse a petición del contratista, las partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato o mayor permanencia en obra. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma, el día, Veintisiete 27 de mayo de 2016.

  
**OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura

  
**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal Del Contratista

Revisó: Abg. JORGE MARIO CALDERON G. -  
Adscrito a la Secretaría de Infraestructura

**ACTA DE PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959,  
CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA  
ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**PLAZO INICIAL: 20 MESES**

**PRORROGA No. 1: DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS.**

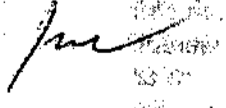
**PRORROGA No. 2: DOS (2) MESES**

**PRORROGA No. 3: CINCO (5) MESES**

**PRORROGA No.4: UN (1) MES**

**PRORROGA No. 5: DOS (2) MESES**

Entre los suscritos a saber: **OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.014.199 expedida en Valledupar en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según decreto de nombramiento 000005 del 2 de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1° y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la designación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, con NIT No. 900.654.551-8, representado legalmente por **KATIANA CARDONA TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.541.445, parte que se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA No. 6**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Con el consorcio **PUEBLO BELLO**, se suscribió el contrato No. **2013-02-0959** cuyo objeto es "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", y teniendo en cuenta el colapso del puente "La Honda" sobre la Quebrada Los Clavos, PR17+730, el día domingo 8 de Noviembre de 2015, dejando incomunicada la población que habita en el municipio de Pueblo Bello y en procura de dejar en funcionamiento el mismo, la Gobernación del Cesar otorgó al contratista una prórroga de 5 meses y una adición por un valor de \$1.590.083.928,35, para la construcción del puente, quedando como fecha de vencimiento del contrato el 30 de Abril de 2016. En razón a que los estudios y diseños del puente "La honda" son necesarios para su construcción, los cuales fueron aprobados después de 5 revisiones el día 24 de febrero de 2016, se determina que el tiempo restante desde su aprobación hasta la fecha de vencimiento del contrato de obra no es suficiente para culminar la construcción del puente. Así mismo se le hizo una segunda adición al contrato por un valor de \$80.000.000 Mcte, destinados exclusivamente para la adecuación del paso por el rio los clavos, con el propósito de no dejar incomunicada la población y los transeúntes del sector. De acuerdo a lo anterior, se concertó la prórroga No. 5, por dos meses, y consecuentemente, el plazo expira el próximo 31 de julio de 2016. 2) El contratista "**CONSORCIO PUEBLO BELLO**" solicita a través de oficio CDOI-050-01-2016 (anexo), fechado 7 de julio de 2016, se le conceda una prórroga de 60 días calendario para garantizar la culminación de los trabajos del puente en consideración y expone los motivos que generaron el incumplimiento en el cronograma de actividades propuesto ante la Contraloría General de la Republica, aludiendo que el paro de camioneros que se presentó en el país por más de 40 días, incidió de manera directa en el suministro del acero de refuerzo para la construcción de la superestructura del puente, toda vez que este refuerzo en virtud a su diámetro nominal de 32mm, no es comercial y debe ser comprado y transportado bajo pedido desde otra ciudad. 3) La Interventoría a cargo "**CONSORCIO INTERVIAL B&P**" a su vez, manifiesta en el oficio de CBP - 16 - 115 de fecha julio 14 de 2016 (anexo), dirigido a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, que bajo las consideraciones expuestas por el contratista de obra en la solicitud de prórroga según oficio CDOI-050-01-2016 de fecha 7 de julio de 2016, que se requiere de tiempo adicional para cumplir con el alcance físico actual del contrato, debido al atraso presentado por el contratista y además al paro de camioneros que atravesó el país, presentando algunas dificultades para el suministro de materiales y transporte de la grúa a la zona de trabajos para el izado de las vigas del nuevo puente La Honda, haciendo la claridad que el



**ACTA DE PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959,  
CUYO OBJETO ES: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA  
ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

contrato de interventoría vence el próximo 31 de julio 2016. No obstante, en la décima mesa de seguimiento fue aprobada por parte del Director Operativo del Invias, la prórroga al contrato de Interventoría y al Convenio Interadministrativo No.598 del cual se deriva el contrato de obra, hasta el 15 de septiembre de 2016. 4) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 28 de julio de 2016, la supervisión designada, analiza la información suministrada por constructor e interventor, y da viabilidad a la prórroga por 45 días calendarios. 5) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." 6) Que el plazo contractual se encuentra vigente. En consecuencia las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el contrato de Obra No. 2013-02-0959 en un (1) MES y QUINCE DIAS, contado a partir del vencimiento del último plazo otorgado.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar en un término no superior a dos (2) días, la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA:** Al otorgarse a petición del contratista, las partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato o mayor permanencia en obra.

**CLAUSULA CUARTA:** **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLAUSULA QUINTA:** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma, el día Veintisiete (29) de julio de 2016.

**OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura

**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal Del Contratista

Revisó: Abg. JORGE MARIO CALDERON G. -  
Adscrito a la Secretaría de Infraestructura







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 GOBIERNO DEL CESAR  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 ACTA DE RECONSTRUCCIÓN DE CANTONALES DE GRUPO N° 01

**Cesav**  
 2013-02-0049

FECHA DE EJECUCIÓN: 19/07/2014

CONTRATO N°: 2013-02-0049

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATANTE: CONSORCIO PUERTO BELLO

CONTRATADO: CONSORCIO INTERVAL, S.A.S.

SUPERVISOR: VILMA GUERRAS ZAMBRANO

PLAZO INICIAL: 20 MESES SUJETA A REVISIÓN

PLAZO MOJALADO: 24 MESES O HASTA 180 DÍAS

FECHA DE INICIACIÓN: 10 DE ENERO DE 2014

FECHA DE SUSPENSIÓN: 31 DE SEPTIEMBRE DE 2015

FECHA DE REANUNCIO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VALOR INICIAL (incluido IVA): 3.228.000,00

VALOR ANONCO N° 1: 3.228.000,00

VALOR TOTAL ADJUDICADO: 3.228.000,00

VALOR CONTRATO	ESPECIFICACION	UNIDAD	CONTRATOS SOBRESALTES		MONTAJES SOBRESALTES		PREMIOS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
3.228.000,00	CONSTRUCION DE BARRIO DE PAVI	m²	72,48	1.284,175	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
500,00	RECONSTRUCCION DE CANTONALES	m²	4.000,00	1,250	24.720,00	24.720,00	24.720,00	24.720,00	24.720,00	24.720,00
12.000,00	CONCRETO	m³	17,486	686,000	11.980,00	11.980,00	11.980,00	11.980,00	11.980,00	11.980,00
5.000,00	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	43,749	114,285	4.998,00	4.998,00	4.998,00	4.998,00	4.998,00	4.998,00
150,00	RECONSTRUCCION DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	141,544	1,060	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
8,00	POZA DE ANQUELES	un	1	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
48.761,318	CONSTRUCCION DE BARRIO DE PAVI	m²	37,821	1.289,000	48.761,318	48.761,318	48.761,318	48.761,318	48.761,318	48.761,318
2.874,500,000	TOTAL DEBILITACIONES				2.874,500,000	2.874,500,000	2.874,500,000	2.874,500,000	2.874,500,000	2.874,500,000
6.000,00	TRASPORTE DE MATERIALES PROYECTADOS EN LA	m³	6,000	1,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
1.135,00	MANTENIMIENTO, DEMOLICIONES, OBRAS Y PARA	m²	26,182	43,387	1.135,00	1.135,00	1.135,00	1.135,00	1.135,00	1.135,00
262.022,019	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO	un	1	262.022,019	262.022,019	262.022,019	262.022,019	262.022,019	262.022,019	262.022,019
6.142.822,110	TOTAL DEBILITACIONES				6.142.822,110	6.142.822,110	6.142.822,110	6.142.822,110	6.142.822,110	6.142.822,110
38,400	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO	un	1	38,400	38,400	38,400	38,400	38,400	38,400	38,400
260,747	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO	un	1	260,747	260,747	260,747	260,747	260,747	260,747	260,747
58.000,000	TOTAL DEBILITACIONES				58.000,000	58.000,000	58.000,000	58.000,000	58.000,000	58.000,000
3.228.000,00	TOTAL DEBILITACIONES				3.228.000,00	3.228.000,00	3.228.000,00	3.228.000,00	3.228.000,00	3.228.000,00

ORIGINAL DE LA MODIFICACION:

PARA CONSTANCIA DEL ANTERIOR SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN:

Firma: *Andrés Rincón*  
 Ing. ANDRÉS RINCON L. R. REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL S.A.S.

Firma: *Diego Sánchez*  
 Ing. DIEGO SANCHEZ VILLAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Firma: *Tomás Mendoza*  
 Ing. TOMÁS MENDOZA PINO SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

La presente acta de modificación de contrato se suscribe por el Contrator del Proje con base en la verificación y justificación técnica presentada por el Contratista e Interventor de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 2151 de 1995.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



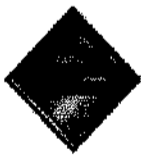
CONTRATO NO: 2013-02-0049  
 OBJETO: REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZARZÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVAL BAP  
 SUPERVISOR: YUDIS CLIENTAS ZAMBRANO

PLAZO INICIAL: 20 MESSES, HASTA 13/09/13  
 PLAZO FINAL: 10 DE ENERO DE 2014  
 VALOR TOTAL AGENCIAS: \$ 76.943.823.78  
 VALOR TOTAL ACUPLADO: \$ 8.89

FECHA DE ELABORACION: 08/08/2014  
 PROYECTO N°: 30 MESSES, HASTA 12/08/13  
 FECHA DE SUSPENSIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
 VALOR ADICIONAL N° 1: \$39.913.933.209.70

GR	PART.	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ORIGINALES					MODIFICACIONES					CONDICIONES ACTUALIZADAS	
			UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	NO. 01	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
<b>CAPÍTULO 2. EXPLANCHONES</b>														
201	201.1	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO ASFALTICO	m²	186.000,00	302,00	\$ 55.786.000,00	253.226,00	42.912,00	32.070,00	5.135.280,00	246,28	\$ 73.985.002,00		
201	201.2	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE CONCRETO	m²	100,00	15.200,00	\$ 1.520.000,00	130,00	11.784,00	1.308,00	19.715.952,70	2.974,81	\$ 202.806.952,70		
201	201.3	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	23.400,00	3.857,00	\$ 90.253,80	143.700,00	2.271.020,00	1.857,00	7.271.103,80	1.857,00	\$ 7.271.103,80		
201	201.4	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	135.000,00	3.857,00	\$ 519.697,50	693.970,00	2.674.000,00	1.857,00	7.271.103,80	1.857,00	\$ 7.271.103,80		
201	201.5	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	20.000,00	24.713,00	\$ 494.260.000,00	116.990,00	2.894.076,00	1.091,44	42.912,00	2.045,50	\$ 185.943.211,50		
201	201.6	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	6.000,00	4.384,00	\$ 26.304.000,00	1.000,00	4.384,00	4.000,00	2.087.812,00	908,00	\$ 7.092.080,00		
201	201.7	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	150.000,00	4.766,00	\$ 714.900.000,00	263.848,00	1.262.800,00	1.762,00	8.309.566.284,43	263,848	\$ 832.217.568,43		
201	201.8	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	33.000,00	7.813,00	\$ 258.029.000,00	21.543,00	168.200,00	1.491,00	11.624.809,00	21.543,00	\$ 213.013.180,00		
201	201.9	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	12.000,00	1.743,00	\$ 20.916.000,00	5.200,00	9.041.000,00	12.000,00	20.916.000,00	5.200,00	\$ 20.916.000,00		
201	201.10	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	2.000.000,00	172,00	\$ 344.000.000,00	7.042.285,43	1.210.984.112,78	12.000,00	20.916.000,00	7.042.285,43	\$ 1.210.984.112,78		
201	201.11	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	948.000,00	447,00	\$ 424.836.000,00	218.207,00	97.089.435,00	1.811,84	74.774.915,00	96.254,00	\$ 47.577.531,00		
201	201.12	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	83.000,00	73.173,00	\$ 6.075.279.000,00	46.454,00	3.397.730,00	245,00	18.204.186,00	47.409,00	\$ 3.866.935.086,00		
201	201.13	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	29.700,00	96.47,00	\$ 2.865.103.000,00	29.853,00	2.865.103,00	8.730,43	458.174.718,43	29.853,00	\$ 3.401.203.545,43		
201	201.14	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	1.501.000,00	181,00	\$ 271.781.000,00	5.903.716.288,00	1.063.504.864,43	12.000,00	20.916.000,00	5.903.716,288	\$ 1.063.504.864,43		
201	201.15	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	190.000,00	2.301,00	\$ 437.190.000,00	133.297,00	309.661.070,00	208.000,00	503.843.300,00	339.228,00	\$ 684.944.500,00		
201	201.16	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	14.800,00	493.152,00	\$ 7.319.459.000,00	8.924,00	4.414.848,00	7.022,29	3.441.153.090,00	18.046,29	\$ 7.319.459,00		
201	201.17	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	11.590,00	40.748,00	\$ 472.840.000,00	5.000,00	204.740.000,00	8.000,00	328.991.200,00	15.000,00	\$ 621.735.000,00		
201	201.18	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	300,00	45.779,00	\$ 13.733.700,00	3.847,00	175.289.118,00	13,00	587.463,00	3.847,00	\$ 175.289.118,00		
201	201.19	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	7.000,00	5.808,00	\$ 40.656.000,00	48.570,50	283.666.534,50	10.208,50	59.886.178,00	7.288,50	\$ 47.988.396,00		
201	201.20	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	5.000,00	32.238,00	\$ 161.190.000,00	2.958,00	95.492,00	534,00	17.211.000,00	2.122,00	\$ 161.190,00		
201	201.21	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	5.000,00	30.873,00	\$ 154.365.000,00	3.726,00	114.078.200,00	3.000,00	95.211.151,46	4.208,00	\$ 154.365,00		
201	201.22	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	60,00	2.247.490,00	\$ 134.849.400,00	1,00	2.247.490,00	1,00	2.247.490,00	1,00	\$ 2.247.490,00		
201	201.23	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	150,00	876.381,00	\$ 131.457.150,00	208,00	182.287.240,00	608,00	532.077.240,00	1,00	\$ 131.457,00		
201	201.24	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	2.000,00	647.454,00	\$ 1.294.908.000,00	1.986,00	1.288.386.400,00	694,50	449.462.124,00	7.882,00	\$ 641.388.617,00		
201	201.25	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	300,00	373.708,00	\$ 112.112.400,00	1.060,00	398.076.000,00	1.060,00	398.076,00	1.060,00	\$ 398.076,00		
201	201.26	EXPLANCHÓN DE GRASA EN PAVIMENTO DE BLENDA	m²	500,00	349.213,00	\$ 174.606.500,00	488,00	169.927.944,00	68,00	23.679.020,00	488,00	\$ 174.606.500,00		





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 03



Consorcio Pueblo Bello  
Cra 44 N° 11 - Casa 1 Barrio Paratuviera  
Pueblo Bello - Cesar

FECHA DE ELABORACIÓN: 24/02/2016

CONTRATO N°: 2013-02-0059

OBJETO: REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZAMON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

INTERVENOR: CONSORCIO INTERVAL BAP

SUPERVISOR: ING. ORIBAS MASTRE VELEZ

PLAZO INICIAL: 20 MESES  
PROROGA N°2: 2 MESES  
PROROGA N°3: 27.6 MESES, HASTA 30/04/16  
FECHA DE INICIACION: 13 DE ENERO DE 2014  
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE ABRIL DE 2016  
VALOR INICIAL: \$ 39.913.626.124.70  
VALOR TOTAL ADICIONES: \$ 1.390.000.000.00  
VALOR TOTAL ACUMULADO: \$41.303.626.124.70

N° DE ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION	CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES						CONDICIONES ACTUALES			
			GR.	PART.	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD MODIFICATORIA N° 03	VALOR	-/+	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR			
			<b>CAPITULO 2: EXPLANTACION</b>															
	EP-1	LOCALIZACION, TRABAJADO Y REPLANTEO DE CEREZO			m²	190.000,00	302,00	\$	58.180.000,00	245.596	74.989.902,00	*	18.491,02	\$	5.577.940,00	264.066	\$	79.742.932,00
	2017	REMOCION DE ESTRECHURRAS DE CONCRETO			m³	400,00	85.396,00	\$	34.158.400,00	2.374,83	202.000.556,70	-	1440,83	\$	(97.944.891,70)	1.934	\$	165.153.664,00
	2261	TRABAJOS EN (sin especificar)			m³	25.000,00	15.587,00	\$	389.725.000,00	145.705,94	2.271.803.055,00	+	4.500,00	\$	70.141.500,00	150.206	\$	2.341.945.505,00
	2101	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANTACION Y CANALES			m³	136.000,00	3.857,00	\$	523.652.000,00	70.223,92	270.853.859,44	*	5.700,00	\$	31.242.008,59	76.324	\$	302.095.868,00
	2102-1	EXCAVACION EN LOS DE LA EXPLANTACION Y CANALES			m³	20.000,00	24.713,00	\$	494.260.000,00	7.645,59	189.943.241,50	*	12.172,90	\$	300.830.902,50	19.816	\$	489.793.234,00
	2111	REMOCION DE DEBRIDAMIENTOS (sin especificar)			m³	6.000,00	4.184,00	\$	25.080.000,00	500,00	2.082.000,00	-	(600,00)	\$	(2.082.000,00)	0	\$	0
	225-1-P	SUBROSCION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.			m³	550.000,00	4.766,00	\$	2.603.330.000,00	60.428,25	423.217.580,57	-	(65.578,25)	\$	(24.744.752,67)	53.850	\$	338.472.798,00
	2311	ACERTEJE			m²	35.000,00	7.819,00	\$	273.665.000,00	27.135,00	212.913.668,00	-	(6.196,00)	\$	(64.853.348,00)	19.940	\$	147.979.220,00
	2041	ALFOMBRADO DE TALUDES			m²	12.000,00	1.743,00	\$	20.916.000,00	0,00	-	+	25.340,00	\$	44.187.800,00	25.340	\$	44.187.800,00
		SUB-TOTAL EXPLANTACIONES						\$	2.085.491.400,00		3.645.194.632,21			\$	323.431.228,79		\$	3.968.625.861,00
		<b>CAPITULO 3: BARRILES, BASES Y AFRAMADOS</b>																
	3101	CONFORMACION DE CALZADA FERRETE			m²	180.000,00	448,00	\$	80.640.000,00	106.544,00	47.327.530,00	-	(7.854,00)	\$	(3.485.000,00)	98.690	\$	43.832.500,00
	3201	SUB-BASE GRANULAS			m³	63.000,00	73.170,00	\$	4.609.710.000,00	47.469,80	3.468.975.066,90	-	(11.846,80)	\$	(135.130.358,00)	45.623	\$	3.333.844.700,00
	3301	BASE GRANULAS			m³	29.700,00	98.423,00	\$	2.923.700.700,00	25.533,45	2.491.960.742,45	+	380,55	\$	37.500.000,00	24.923	\$	2.499.521.065,00
		SUB-TOTAL BARRILES, BASES Y AFRAMADOS						\$	7.313.950.700,00		5.979.263.339,35			\$	(101.664.358,00)		\$	5.877.596.700,00



Acto de modificación de cantidades No. 3

Fecha: 24-02-2016

Contrato: 2013-02-0969

CAPÍTULO 8 - OBRAS VARIAS														
Código	Descripción	Unidad	Cant.	Unidad	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total
800.1	ROCIERNA	Hb	72.00	1,294.18	93,180,886.00	93,180,886.00	0.00	1,294.18	0.00	93,180,886.00	72	1,294.18	93,180,886.00	93,180,886.00
800.4	LIMPIEZA MANO DE CUERTAS EN CONCRETO	M <sup>2</sup>	4,508.00	1,800.00	8,114,400.00	8,114,400.00	1,800.00	18,000.00	(10,000.00)	(18,000.00)	26,239	1,800.00	47,486,351.00	47,486,351.00
810	PROTECCIÓN VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12,000.00	17,484.00	209,808,000.00	209,808,000.00	17,484.00	209,808,000.00	(2,116.67)	(36,965,466.67)	0	17,484.00	209,808,000.00	209,808,000.00
812	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	5,000.00	43,460.00	217,230,000.00	217,230,000.00	43,460.00	217,230,000.00	(2,116.67)	(10,601,000.00)	0	43,460.00	217,230,000.00	217,230,000.00
EP 4	FODA DE ARBORES	Un	130.00	145,544.00	18,920,720.00	18,920,720.00	145,544.00	18,920,720.00	(381.00)	(49,638,304.00)	381	145,544.00	48,143,240.00	48,143,240.00
EP 3	CONSTRUCCIÓN DE BORDA VERDE DE TUBO 8 MTS DE LARGO	Un	5.00	9,755,243.00	48,776,215.00	48,776,215.00	9,755,243.00	48,776,215.00	0	0	0	9,755,243.00	48,776,215.00	48,776,215.00
	SUB-TOTAL OBRAS VARIAS				567,291,323.00	567,291,323.00		567,291,323.00		1197,258,713.19			218,796,670.00	218,796,670.00
	CAPÍTULO 9 - TRANSPORTE													
900.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRIBOS Y PARA TERRAPLENES	M3-km	4,725,000.00	820.00	3,874,500,000.00	3,874,500,000.00	820.00	3,874,500,000.00	6,033,628.14	5,965,031,519.59	6,033,628.14	28,379,841.40	6,969,448	5,714,947,968.09
EP 6	REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y INSEROS	M <sup>2</sup>	30.00	8,835,067.00	265,052,010.00	265,052,010.00	8,835,067.00	265,052,010.00	30.80	265,052,010.00	30	8,835,067.00	265,052,010.00	265,052,010.00
	SUB-TOTAL TRANSPORTE				4,139,552,010.00	4,139,552,010.00		4,139,552,010.00		5,994,638,539.59			5,994,638,539.59	5,994,638,539.59
	NO PRECIOSOS													
201.5	LIMPIEZA DE ALICATILLAS DE TUBO O CASON 10x10 INCLUIDE OBRAS CON MATERIAS CON MATERIAL DE SEPARACIÓN	M <sup>2</sup>	1,352.45	39,652.00	53,627,347.40	53,627,347.40	39,652.00	53,627,347.40	1,352.45	53,627,347.40	1,352.45	(17,843.40)	53,627,347.40	53,627,347.40
201.4	REMOCIÓN DE ESPECIES VEGETALES AMBOL PORTE MEDIO, SACADO DE RAÍZ, HASTA LOS 0.5 DE DIAMETRO	Un	1,349.00	290,740.00	393,925,283.00	393,925,283.00	290,740.00	393,925,283.00	1,349.00	(193,461,094.00)	607	290,740.00	198,273,628.09	198,273,628.09
221.1	PREPARACIÓN COMPACTO	m <sup>2</sup>	1,535.00	87,221.00	133,800,335.00	133,800,335.00	87,221.00	133,800,335.00	1,535.00	133,800,335.00	1,535.00	142,806,335.00	142,806,335.00	142,806,335.00
630.7	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO C/C OPEO	m <sup>2</sup>	67,565.00	67,565.00	4,562,857.50	4,562,857.50	67,565.00	4,562,857.50	5,122.00	349,095,910.00	6,122	67,565.00	349,095,910.00	349,095,910.00
	SUB-TOTAL NO PRECIOSOS				397,992,540.40	397,992,540.40		397,992,540.40		205,862,137.80			205,862,137.80	205,862,137.80
	CAPÍTULO 10 - CONTRATO ADICIONAL N° 01													
	Continuación del contrato La Hamba													
201.7	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	66,396.00	66,396.00	4,400,616.00	4,400,616.00	66,396.00	4,400,616.00	42.00	3,506,632.00	42.00	3,506,632.00	3,506,632.00	3,506,632.00
201.11	DESPIORTE Y TRASADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M <sup>2</sup>	3,284.00	3,284.00	24,833.00	24,833.00	3,284.00	24,833.00	24,833.00	78,394,832.00	24,833.00	78,394,832.00	78,394,832.00	78,394,832.00
210.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	3,887.00	3,887.00	24,713.00	24,713.00	3,887.00	24,713.00	1,112.00	4,298,984.00	1,112.00	4,298,984.00	4,298,984.00	4,298,984.00
210.2.1	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	920.00	920.00	87,717,040.00	87,717,040.00	920.00	87,717,040.00	105,972.00	87,717,040.00	105,972.00	87,717,040.00	87,717,040.00	87,717,040.00
500.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRIBOS Y PARA TERRAPLENES	M3-km	73,170.00	73,170.00	60,438,170.00	60,438,170.00	73,170.00	60,438,170.00	1,236.00	90,438,170.00	1,236.00	90,438,170.00	90,438,170.00	90,438,170.00
520.1	SUB BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	66,421.00	66,421.00	27,769,246.00	27,769,246.00	66,421.00	27,769,246.00	288.00	3,461,846.00	288.00	3,461,846.00	3,461,846.00	3,461,846.00
600.2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m <sup>3</sup>	46,778.00	46,778.00	3,461,846.00	3,461,846.00	46,778.00	3,461,846.00	74.00	64,256,256.00	74.00	64,256,256.00	64,256,256.00	64,256,256.00
610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	62,259.00	62,259.00	2,547,463.00	2,547,463.00	62,259.00	2,547,463.00	1,631.00	94,394,786.00	1,631.00	94,394,786.00	94,394,786.00	94,394,786.00
821.7	CHASSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D, Jumbo con p=15 M, incluye excavación bajo agua y bambaca mas plastificante, se incluye Acero de Malla	m <sup>2</sup>	2,547,463.00	2,547,463.00	94,394,786.00	94,394,786.00	2,547,463.00	94,394,786.00	42.00	84,394,708.00	42.00	84,394,708.00	84,394,708.00	84,394,708.00
630.4	CONCRETO CLASE "D" (Mallas, Zampas, Alambos, Escribas)	m <sup>3</sup>	647,454.00	647,454.00	218,796,670.00	218,796,670.00	647,454.00	218,796,670.00	0	0	0	647,454.00	218,796,670.00	218,796,670.00







REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
 ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 04  
 Consorcio Píe de Bello  
 Contrato No. 2012-82-0688  
 FECHA DE ELABORACION: 06/05/2016

**CONTRATO No. 2012-82-0688**  
**OBJETO: REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VÍA ZARLEN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO**  
**INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVAL S.A.S**  
**SUPERVISORAS: ING. MARISOLA GONZALEZ GUERRA; ING. VANESSA MORENO**  
**PLAZO INICIAL: 20 MESES**  
**PROGRASA N° 2: 2 MESES**  
**PROGRASA N° 4: 1 MES**  
**FECHA DE INICIACION: 19 DE ENERO DE 2014**  
**FECHA DEL PRESENTACION: 21 DE MAYO DE 2016**  
**VALOR INICIAL: \$ 38.915.623.124,70**  
**VALOR TOTAL: \$ 5.570.533.228,28**  
**PROGRASA N° 1: 18 DIAS**  
**PROGRASA N° 3: 5 MESES**  
**PLAZO ACUMULADO: 24 \$ MESES, HASTA DIOS/16**  
**FECHA DE SUSPENSION: 21 DE MAYO DE 2016**  
**FECHA DE VENCIMIENTO: \$ 1.550.000.000,00**  
**VALOR ADICION N° 1: \$ 5.570.533.228,28**  
**VALOR TOTAL ACUMULADO: \$ 41.955.197.063,00**

DE DEN	ITEM DE PASO	ESPECIFICACION	GR.	PART.	CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA No. 03			MODIFICACIONES			CONDICIONES ACTUALIZADAS		
					UNO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
		CAPITULO 2. EXPLANACIONES														
	EP 1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		198.000,00	302,00	59.796.000,00	384.056	76.747.932,00	+	9.045,00	2.730.995,00	273.105	82.478.918,00		
	201.7	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m²		192,00	85.995,00	16.511.040,00	1.924,00	165.195.964,00	+	-	-	1.911	165.195.964,00		
	220.1	TERRAPLEN (sin base) (m³)	m³		23.483,00	15.597,00	364.735.801,00	130.255,00	2.341.243.335,00	+	-	-	156.265	2.341.245.335,00		
	210.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CAVALES	m³		135.000,00	3.697,00	500.095.000,00	78.224,00	302.995.658,00	-	57.776,00	212.547.449,20	70.481	271.945.218,00		
	210.2.1	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CAVALES	m³		26.000,00	24.713,00	642.535.800,00	19.816,00	495.762.234,00	+	-	-	19.816	495.762.234,00		
	211.1	REMOCION DE DERRUMBES (sin base) (m³)	m³		6.000,00	4.184,00	25.104.000,00	0,00	-	+	-	-	0	-		
	215.1.P	EXPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPÓSITOS	m³		158.000,00	4.785,00	757.900.000,00	80.255,00	386.472.785,00	+	-	-	83.256	386.472.785,00		
	221.1	GEOTEXTIL	m²		35.000,00	7.513,00	273.455.000,00	18.940,00	147.978.220,00	-	18.150,00	48.949,95	12.701	98.930.270,00		
	224.1	AFRANDEAMIENTO DE TALUDES	m²		12.000,00	1.743,00	20.916.000,00	25.340,00	44.167.520,00	+	-	-	25.340	44.167.520,00		
		SUB - TOTAL EXPLANACIONES					\$ 2.445.401.429,00		\$ 3.988.625.861,46				\$ 3.988.625.861,46			
		CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFRANDEADOS														
	310.1	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²		198.000,00	445,00	88.110.000,00	58.500,00	43.832.500,00	+	-	-	58.500	43.832.500,00		
	320.1	SUB BASE GRANULAR	m²		53.000,00	73.170,00	4.085.790.000,00	45.853,00	3.303.844.710,00	+	-	-	41.563	3.333.844.710,00		
	330.1	BASE GRANULAR	m²		29.700,00	95.421,00	2.834.703.700,00	25.923,00	2.489.527.585,00	+	-	-	24.923	2.489.527.585,00		
		SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFRANDEADOS					\$ 7.661.523.709,00		\$ 9.877.194.796,46				\$ 9.877.194.796,46			



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 84

Consorcio  
Ingeniería y Construcción

CONTRATO No. 2014-02-009		OBJETO: REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		FECHA DE ELABORACION:		REVISION:
CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO		INTERVENIENTOR: CONSORCIO INTERVAL B&F		PLAZO INICIAL	28 MESES	10 DIAS
SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZALEZ GUERRA; ING. VANESSA MORENO		PROYECTO N° 1	2 MESES	PROYECTO N° 2	2 MESES	5 MESES
		PROYECTO N° 3	1 MES	PROYECTO N° 4	1 MES	20,8 MESES, HASTA 31/05/14
		FECHA DE INICIACION: 19 DE ENERO DE 2014	FECHA DE INICIACION: 19 DE ENERO DE 2014	FECHA DE INICIACION: 19 DE ENERO DE 2014	FECHA DE INICIACION: 19 DE ENERO DE 2014	FECHA DE INICIACION: 19 DE ENERO DE 2014
		FECHA DE REANIMACION:	FECHA DE REANIMACION:	FECHA DE REANIMACION:	FECHA DE REANIMACION:	FECHA DE REANIMACION:
		VALOR INICIAL: \$ 36.913.023.124,70	VALOR INICIAL: \$ 36.913.023.124,70	VALOR INICIAL: \$ 36.913.023.124,70	VALOR INICIAL: \$ 36.913.023.124,70	VALOR INICIAL: \$ 36.913.023.124,70
		VALOR TOTAL: \$ 4.870.083.278,35	VALOR TOTAL: \$ 4.870.083.278,35	VALOR TOTAL: \$ 4.870.083.278,35	VALOR TOTAL: \$ 4.870.083.278,35	VALOR TOTAL: \$ 4.870.083.278,35
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>						
400.1	RIESGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	194.000,00	2.951,00	\$ 580.346.800,00	\$ 984.060.112,80
400.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MOC-2	m³	14.950,00	462.152,00	\$ 7.174.807.200,00	\$ 18.116.477.932,80
400.2	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin basepende)	m²	11.550,00	48.748,00	\$ 363.950.950,00	\$ 640.854.304,80
<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>						
					\$ 8.918.198.110,00	\$ 9.411.421.898,00
<b>CAPITULO 8. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>						
800.2	EXCAVACIONES VARIAS EN RIEGA EN SECO	m³	800,00	46.775,00	\$ 37.423.200,00	\$ 4.403.200,00
800.4	EXCAVACIONES VARIAS A MUJOLINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	8.808,00	\$ 61.563.000,00	\$ 7.864.000,00
800.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	62.258,00	\$ 311.290.000,00	\$ 5.722,00
800.2	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	93.873,00	\$ 563.246.800,00	\$ 3.220,00
801.7	CASION DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D, Anillo con 10 # 19 M, sinleya excavacion bajo agua y bombas mas plasticante, no incluye Agua de limpieza.	m	60,00	2.247.483,00	\$ 134.646.580,00	\$ 16.000,00
800.3	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puentes)	m³	150,00	876.301,00	\$ 171.457.150,00	\$ 0,00
800.4	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zapatas, Alidas, Losas, Espigas)	m³	2.600,00	647.454,00	\$ 1.653.380.400,00	\$ 1.626,00
800.5	CONCRETO CLASE F (Subidos y Anillos)	m³	300,00	373.705,00	\$ 112.112.400,00	\$ 251,00
800.7	CONCRETO CLASE G (Colzapas)	m³	800,00	348.213,00	\$ 174.106.500,00	\$ 0,00
800.1	ACERO DE REFUERZO 80 CORRUGADO	Kg	280.300,00	3.859,00	\$ 1.090.380.700,00	\$ 145.281,00
800.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 30"	m	450,00	321.783,00	\$ 46.267.460,00	\$ 274,00
801.1	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concrete clase D)	m³	3.000,00	462.142,00	\$ 1.385.625.000,00	\$ 1.765,00
801.0	SAVONES	m³	3.000,00	189.303,00	\$ 586.148.000,00	\$ 0,00
<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>						
					\$ 6.213.783.380,00	\$ 3.426.504.199,00

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:

PROYECTO N° 1  
PROYECTO N° 2  
PROYECTO N° 3  
PROYECTO N° 4  
FECHA DE INICIACION:  
FECHA DE REANIMACION:  
VALOR INICIAL:  
VALOR TOTAL:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 01



Gobernación del Cesar  
SE DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO Y SU SUJETA

FECHA DE ELABORACION:

28/05/2016

CONTRATO No: 2014/02-0009

OBJETO: REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

INTERVENIOR: CONSORCIO INTERNAL DEP

SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZALEZ GUERRA; ING. VANESSA MORENO

PLAZO INICIAL	20 MESES	PROGRAMA N° 1	10 DIAS	PROGRAMA N° 1	PROGRAMA N° 3	10 MESES	PROGRAMA N° 1	20 MESES	PROGRAMA N° 1	10 DIAS	PROGRAMA N° 1
PROGRAMA N° 2	2 MESES	PROGRAMA N° 3	4 MESES	PROGRAMA N° 3	PROGRAMA N° 4	1 MES	FECHA DE INICIACION	13 DE ENERO DE 2014	FECHA DE SUSPENSION	31 DE MAYO DE 2016	31 DE MAYO DE 2016
FECHA DE INICIACION	FECHAS DE AMPLIACION	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL ACUMULADO	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ACUMULADO	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ACUMULADO	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ACUMULADO	VALOR INICIAL
700.1		11,100.00	11,100.00	76,220,200.00	8,031.00	8,031.00	76,220,200.00	8,031.00	8,031.00	76,220,200.00	8,031.00
700.2		1,700.00	1,700.00	123,812,950.00	72,575.00	72,575.00	123,812,950.00	72,575.00	72,575.00	123,812,950.00	72,575.00
700.3		214,774.00	214,774.00	194,158,554.00	474.00	474.00	194,158,554.00	474.00	474.00	194,158,554.00	474.00
700.4		172,250.00	172,250.00	546,423,454.00	3,926.00	3,926.00	546,423,454.00	3,926.00	3,926.00	546,423,454.00	3,926.00
700.5		100,000.00	100,000.00	11,705,578.00	100.00	100.00	11,705,578.00	100.00	100.00	11,705,578.00	100.00
700.6		10,000.00	10,000.00	12,630,628.00	1,245.00	1,245.00	12,630,628.00	1,245.00	1,245.00	12,630,628.00	1,245.00
700.7		200,250.00	200,250.00	14,304,054.00			14,304,054.00			14,304,054.00	
EP.3				873,351,729.00			873,351,729.00			873,351,729.00	
801.1		1,204,170.00	1,204,170.00	50,180,000.00	72.00	72.00	50,180,000.00	72.00	72.00	50,180,000.00	72.00
801.4		1,800.00	1,800.00	47,406,351.00	26,230.00	26,230.00	47,406,351.00	26,230.00	26,230.00	47,406,351.00	26,230.00
810		12,000.00	12,000.00	201,530,000.00			201,530,000.00			201,530,000.00	
812		5,000.00	5,000.00	218,700,000.00			218,700,000.00			218,700,000.00	
EP.4		100,000.00	100,000.00	86,143,240.00	905.00	905.00	86,143,240.00	905.00	905.00	86,143,240.00	905.00
EP.5		9,150,243.00	9,150,243.00	48,787,215.00			48,787,215.00			48,787,215.00	
SUB - TOTAL OBRAS VARIAS				\$ 225,790,475.00			\$ 225,790,475.00			\$ 225,790,475.00	



FECHA DE ELABORACIÓN: 08/05/2016

CONTRATO N°: 2013-02-0018

OBJETO: REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA MAZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO  
INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVAL B&P

SUPERVISORAS: ING. MARISOLA GONZALEZ GUERRA; ING. VANESSA MORENO

PLAZO INICIAL	20 MESES	PLAZO FINAL	PROYECTO N° 2	PROYECTO N° 4	PROYECTO N° 3	PLAZO ACUMULADO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR ADICIÓN N° 2	VALOR TOTAL ACUMULADO
PROYECTO N° 2	20 MESES	PROYECTO N° 4	PROYECTO N° 3	PLAZO ACUMULADO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR ADICIÓN N° 2	VALOR TOTAL ACUMULADO		
VALOR INICIAL:	\$ 39.813.621,084.70	FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2014								
VALOR TOTAL:	\$ 4.870.000.000.000	VALOR INICIAL:	\$ 39.813.621,084.70								
<b>CAPITULO 0. TRANSPORTE</b>											
500.2	4320,000.00	MS Km	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	5714,947,560.00	31,262.00	25,551,240.00	7,000.750	5,740,000,000.00			
EP.6	30.00	Km	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	265,052,010.00	30.00	265,052,010.00	30	265,052,010.00			
			SUB-TOTAL TRANSPORTE	5,979,999,570.00		25,816,250.00		5,979,999,570.00			
<b>000 PREMIOS</b>											
601.5	38,632.00	M	LIEMPIZA DE ALICANTARILLAS DE TUBO O CALON (TA) (INCLUYE OBRAS COLMATADES CON MATERIAL DE SEDIMENTACION)	53,806,504.00	1,362.00	53,806,504.00		53,806,504.00			
201.4.4	268,747.00	Um	REMOCION DE ESPECIES VEGETALES (ARBOL PORTE MEDIO, SACADO DE RAIZ, HASTA 80 CMS DE DIAMETRO)	159,273,429.00	607.00	159,273,429.00		159,273,429.00			
221.1	67,221.00	m³	PESAPLEN COMPACTO	142,606,305.00	1,633.00	142,606,305.00		142,606,305.00			
600.2	67,955.00	m²	PROTECCION DE TALUDES EN CONCRETO CICLOPEO	348,056,510.00	5,322.00	348,056,510.00		348,056,510.00			
			SUB-TOTAL NO PREMIOS	702,654,778.00		133,123,845.00		702,654,778.00			
<b>CAPITULO 01. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>											
<i>Contrato del puente La Honda</i>											
201.7	65,306.00	m³	DEMOICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	3,086,600.00	42	3,086,600.00	42	3,086,600.00			
201.11	3,204.00	Kg	DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	70,554,032.00	24,833	70,554,032.00	24,833	70,554,032.00			
210.1	3,857.00	m³	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLAMACION Y CANALES	4,298,984.00	1,112.00	4,298,984.00	1,112.00	4,298,984.00			
210.2.1	24,713.00	m³	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLAMACION Y CANALES	4,340,488.00	176	4,340,488.00	176	4,340,488.00			
500.2	628.00	M3+Kc	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	67,717,040.00	106,972	67,717,040.00	106,972	67,717,040.00			
300.1	73,179.00	m³	SUB-BASE GRANULAR	50,438,120.00	1,236	50,438,120.00	1,236	50,438,120.00			



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA N° 01

Creación del Consorcio Poblado

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/05/2016

CONTRATO N°: 2013-02-0089		OBJETO: REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		FECHA DE ELABORACIÓN: 08/05/2016				
PLAZO INICIAL	20 MESES	PLAZO FINAL	28 MESES	PROGRASA N°1	18 DIAS			
PROGRASA N°2	2 MESES	PROGRASA N°3	2 MESES	PROGRASA N°3	3 MESES			
PROGRASA N°4	1 MES	PROGRASA N°4	1 MES	PLAZO ACUMULADO:	28.5 MESES, HASTA 31/05/16			
FECHA DE INICIACIÓN:	15 DE ENERO DE 2014	FECHA DE INICIACIÓN:	15 DE ENERO DE 2014	FECHA DE SUSPENSIÓN:	31 DE MAYO DE 2016			
FECHA DE TERMINACIÓN:		FECHA DE TERMINACIÓN:		FECHA DE REFINANCIAMIENTO:				
VALOR INICIAL:	\$ 26.971.624.134,78	VALOR INICIAL:	\$ 26.971.624.134,78	VALOR ADICIÓN N° 1:	\$ 1.590.000.000,00			
VALOR TOTAL:	\$ 1.670.061.958,35	VALOR TOTAL:	\$ 1.670.061.958,35	VALOR ADICIÓN N° 2:	\$ 40.000.000,00			
VALOR TOTAL:		VALOR TOTAL:		VALOR TOTAL ACUMULADO:	\$ 41.590.000.000,00			
500.1	BASE GRANULAR	m³	98.421,00		\$	27.755.248,00	\$	27.755.248,00
500.2	EXCAVACIONES VARIAS EN POCA EN SECO	m³	46.778,00		\$	3.461.948,00	\$	3.461.948,00
510.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	82.205,00		\$	64.250.205,00	\$	64.250.205,00
521.7	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5M EN CONCRETO CLASE D, ABRILLO CON 100,15 M, incluye excavación todo tipo y bombas más clasificadas, no incluye Acero de refuerzo.	m	2.247,403,00		\$	94.384.700,00	\$	94.384.700,00
530.4	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aléas, Losas, Espigas)	m³	647.454,00		\$	-	\$	-
539.3	CONCRETO CLASE C (Superficies de Pavim)	m³	876.381,00		\$	409.209.927,00	\$	409.209.927,00
540.1	ACERO DE REFUERZO 40 CORBUADO	Kg	3.559,00		\$	168.688.267,00	\$	168.688.267,00
542.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO CURSERA 50 HASTA 2005 CM2	Up	649,200,00		\$	4.953.624,00	\$	4.953.624,00
542.1	PUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	m	1.910,500,00		\$	38.212.980,00	\$	38.212.980,00
810.2	MATERIAL FILTRANTE	m³	93.873,00		\$	3.942.666,00	\$	3.942.666,00
231.1	GEOTEXTIL	m²	7.613,00		\$	1.481.031,00	\$	1.481.031,00
700.2	LINEA DE DEMARACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m	1.706,00		\$	310.482,00	\$	310.482,00
710.1	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	219,774,00		\$	629.548,00	\$	629.548,00
EP 3	BARANDA METALICA PARA PUENTES	m	269,252,00		\$	14.962.810,00	\$	14.962.810,00
	Subtotal Obras Puentes La Horda				\$	1.104.573.287,00	\$	1.104.573.287,00
	Construcción de veredas, L=1.200 mts				\$		\$	
EP 1	LOCULACION, TRAZADO Y REPLANTO TOPOGRAFICO	m²	302,00		\$	3.171.000,00	\$	3.171.000,00
210.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANDIM Y CANALES	m³	3.857,00		\$	2.314.200,00	\$	2.314.200,00
Z20.1	TERRAPLEN (en transporte)	m³	15.987,00		\$	21.842.450,00	\$	21.842.450,00
	Subtotal construcciones de obra 1.200 mts				\$	26.927.650,00	\$	26.927.650,00



FECHA DE ELABORACIÓN: DICIEMBRE 2015

CONTRATO No. 2013-02-058

OBJETO: REHABILITACION VIO PAVIMENTACION DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 INTERVENIDOR: CONSORCIO INTERNAL S.A.P.

SUPERVISORAS: ING. MARIBELA GONZALEZ GUERRA, ING. VANESSA MORENO

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROGROGA N°1	PROGROGA N°2	PROGROGA N°3	PLAZO ACUMULADO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR ADICIÓN N° 2	VALOR TOTAL ACUMULADO
Construcción de Paso Peatonal sobre la variante	m <sup>2</sup>	302.00		860.00									860.00
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	321.783.00		44.00									44.00
SUBMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 30"	m <sup>3</sup>	647.864.00		28.00									28.00
CONCRETO CLASE "D" (Módulo, Zapatas, Alcantarillas, Espigas)	m <sup>3</sup>	73.170.00		124.00									124.00
SUBBASE GRANULAR	m <sup>3</sup>	199.383.00		104.00									104.00
SAVIONES													
Subtotal Construcción de paso Peatonal sobre la variante													
Ajuste													
VALOR BASICO OBRAS + PAGA													
PAGA													
TOTAL													

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: SON: CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES MILLORES SETECIENTOS SEETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTESIMOS

LEYES DE LA MODIFICACION: La presente Acta de Modificación de obra, se otorga con el fin de dar cumplimiento a las nuevas especificaciones y los cambios técnicos presentados en el desarrollo del contrato de obra N° 2013-02-058.

CONSTANCIA DE LOS AUTORES SE FIRMA POR LOS CONSORCIOS EN LA INTERVENCIÓN:

Firma:  
 Juan Carlos Batten Rangel  
 Director de obra  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO

Firma:  
 Orlando Bayona Espita  
 Director de supervisión  
 CONSORCIO INTERNAL

Firma:  
 Omar E. Maestre Vélez  
 Secretario de Infraestructura  
 GOBERNACIÓN DEL CESAR



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO DPTO DEL CESAR  
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA N° 05



Da y fe en Cas. Buenaventura

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-ago-18

CONTRATO DE OBRA N°: 2013-02-4959

OBJETO: MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPTO DEL CESAR

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVAL B&P

SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZÁLEZ GUERRA-ING. VANESSA MORENO

PLAZO INICIAL: VEINTE (20) MESES

PRÓRROGA N° 01: DIECIOCHO (18) DIAS

PRÓRROGA N° 02: DOS (02) MESES

PRÓRROGA N° 03: CINCO (05) MESES

PRÓRROGA N° 04: UN (01) MES

PRÓRROGA N° 05: DOS (02) MESES

PRÓRROGA N° 06: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

PLAZO ACUMULADO: TREINTA Y DOS MESES Y TRES DIAS.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

VALOR CONTRATO INICIAL \$ 39.913.623.124,70

VALOR ADICIÓN No.1 \$ 1.590.083.928,35

VALOR ADICIÓN No.2 \$ 80.000.000,00

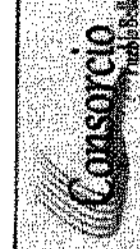
VALOR TOTAL ACUMULADO: \$41.583.707.053,05

C/C	ESPECIFICACIÓN	CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES						CONDICIONES ACTUALIZADAS			
		GR	PART	TIPO DE PAGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR	CANTIDAD	ACTA MODIFICATORIA No. 01	VALOR	+	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR		
				<b>CAPITULO 1: EXPLANACIONES</b>													
EP 1				LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	302,00	\$	59.796.000,00	273,109	82.478.918,00	(19.043,00)	\$	(2.730.996,00)	264.056	\$	79.747.932,00
201				DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m²	100,00	85.395,00	\$	8.539.600,00	1.934,00	165.155.864,00	-	\$	-	1.834,00	\$	165.155.864,00
201				TERRAPLEN (sin transverse)	m³	23.400,00	15.587,00	\$	364.735.630,00	150.205,00	2.341.246.335,00	-	\$	-	150.205,00	\$	2.341.246.335,00
201				EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	3.857,00	\$	520.695.000,00	70.404,00	271.548.228,00	-	\$	-	70.404,00	\$	271.548.228,00
202				EXCAVACION EN POZA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	24.713,00	\$	494.260.000,00	19.818,00	489.762.234,00	-	\$	-	19.818,00	\$	489.762.234,00
201				REMOCION DE DERRUMBES (sin transverse)	m³	6.000,00	4.164,00	\$	25.104.000,00	0,00	0,00	-	\$	-	0,00	\$	0,00
201				DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	4.786,00	\$	717.900.000,00	63.258,00	398.472.788,00	-	\$	-	15.165,00	\$	72.694.654,00
201				GEOTEXTIL	m²	35.000,00	7.513,00	\$	273.455.000,00	12.750,00	99.928.270,00	-	\$	-	(2.847,00)	\$	(22.243.611,00)
201				AFRANDEO DE TALUDES	m²	12.000,00	1.743,00	\$	20.916.000,00	25.340,00	44.167.620,00	-	\$	-	25.340,00	\$	44.167.620,00
				<b>SUB-TOTAL EXPLANACIONES</b>				\$	2.485.401.468,00		3.892.759.257,00		\$	47.719.957,00		\$	3.940.479.214,00
				<b>CAPITULO 1: SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
300				CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	445,00	\$	88.110.000,00	96.500,00	43.832.500,00	-	\$	-	96.500,00	\$	43.832.500,00
300				SUB BASE GRANULAR	m²	63.000,00	73.170,00	\$	4.609.710.000,00	45.563,00	3.333.844.710,00	-	\$	-	45.563,00	\$	3.333.844.710,00
300				BASE GRANULAR	m²	25.700,00	96.421,00	\$	2.468.703.700,00	25.923,00	2.499.521.583,00	-	\$	-	25.923,00	\$	2.499.521.583,00
				<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>				\$	7.561.523.706,00		5.877.196.793,00		\$			\$	5.877.196.793,00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZAJUN-PUEBLO BELLO DPTO DEL CESAR  
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 03



Consorcio  
Ingenieros de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA N°: 2013-02-0958

OBJETO: MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZAJUN-PUEBLO BELLO EN EL DEPTO DEL CESAR

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

INTERVENIOR: CONSORCIO INTERVAL 88P

SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZALEZ GUERRA-ING. VANESSA MORENO

FECHA DE ELABORACION: 05-Ago-16

PLAZO INICIAL: VEINTE (20) MESES

PRORROGA N° 01: DIECIOCHO (18) DIAS

PRORROGA N° 02: DOS (02) MESES

PRORROGA N° 03: CINCO (05) MESES

PRORROGA N° 04: UN (01) MES

PRORROGA N° 05: DOS (02) MESES

PRORROGA N° 06: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

PLAZO ACUMULADO: TREINTA Y DOS MESES Y TRES DIAS.

FECHA PREVISTA DE TERMINACION: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VALOR CONTRATO INICIAL \$ 39.913.423.124,70

VALOR ADICION No.1: \$ 1.598.043.928,35

VALOR ADICION No.2: \$ 80.000.400,00

VALOR TOTAL ACUMULADO: \$ 41.591.867.453,05

DE NO	ESPECIFICACION	CONDICIONES ORIGINALES		CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA No. 04		CONDICIONES ACTUALES	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
<b>CAPITULO 4: PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>							
001	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	2.931,00	\$ 580.338.000,00	335.752,00	\$ 984.089.112,00
002	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC 2	m³	14.850,00	483.152,00	\$ 7.174.867.200,00	7.786.477.632,00	\$ 7.786.477.632,00
003	PRE-SADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (en transporte)	m³	11.550,00	48.745,00	\$ 563.050.950,00	13.116,00	\$ 640.854.354,00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 8.318.196.150,00	\$ 9.411.421.098,00	\$ 9.411.421.098,00
<b>CAPITULO 6: ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>							
602	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	600,00	46.779,00	\$ 37.423.200,00	4.483,00	\$ (3.508.425,00)
604	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMBH EN SECO	m³	7.000,00	8.889,00	\$ 61.683.000,00	7.654,00	\$ 7.399.550,00
605	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	62.238,00	\$ 311.290.000,00	3.462,00	\$ (400,00)
606	MATERIAL FILTRANTE	m³	5.000,00	93.873,00	\$ 563.238.000,00	1.860,00	\$ (441,00)
607	CASION DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D, Acolla con esp. 15 M. Incluye excavacion bajo agua y bombas, tras	m	80,00	2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ 0,00
608	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	876.361,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ 0,00
609	CONCRETO CLASE D (Muros, Zarpas, Nudos, Losas, Esbidos)	m³	2.600,00	647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.160,00	\$ (136,00)
610	CONCRETO CLASE F (Sobres y Altraves)	m³	300,00	373.788,00	\$ 112.112.400,00	251,00	\$ (12,00)
611	CONCRETO CLASE G (Obispos)	m³	500,00	348.213,00	\$ 174.105.500,00	0,00	\$ 0,00
612	ACERO DE REFUERZO 80 CORRUGADO	Kg	280.300,00	3.955,00	\$ 1.000.390.700,00	114.081,00	\$ (12.958,00)
613	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 30"	m	150,00	371.783,00	\$ 48.267.450,00	274,00	\$ (15,00)
614	CUNETAS DE CONCRETO REUNIDAS EN EL LUGAR (construccion en obra)	m³	3.000,00	462.142,00	\$ 1.395.425.000,00	2.965,00	\$ 331,00
615	GAVIONES	m³	3.000,00	189.383,00	\$ 568.149.000,00	1.440,00	\$ 624,00
	<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00	\$ 3.371.612.110,00	\$ 55.121.849,00
							\$ 3.426.733.959,00



FECHA DE ELABORACION: 05-ago-16

CONTRATO DE OBRA N°: 2013-02-0959

OBJETO: MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUERTO BELLO EN EL DEPTO DEL CESAR

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVAL B&P

SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZALEZ GUERRA-ING. VANESSA MORENO

PLAZO INICIAL: VEINTE (20) MESES

PRORROGA N° 01: DIECIOCHO (18) DIAS

PRORROGA N° 02: DOS (02) MESES

PRORROGA N° 03: CINCO (05) MESES

PRORROGA N° 04: UN (01) MES

PRORROGA N° 05: DOS (02) MESES

PRORROGA N° 06: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

PLAZO ACUMULADO: TREINTA Y DOS MESES Y TRES DIAS.

FECHA PREVISTA DE TERMINACION: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VALOR CONTRATO INICIAL \$ 39.913.623.124,70

VALOR ADICION No.1: \$ 1.596.063.928,35

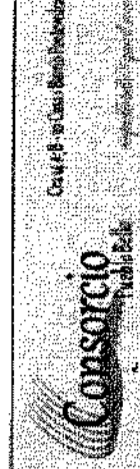
VALOR ADICION No.2: \$ 80.000.000,00

VALOR TOTAL ACUMULADO: \$41.593.707.053,05

CÓDIGO DE ESPECIFICACION	CONDICIONES ORIGINALES										MODIFICACIONES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
	CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	Un	3.000,00	11.158,00	\$	33.474.000,00	6.631,00	76.220.298,00	+	1.260,00	\$	14.059.080,00	8.091	\$	90.279.378,00
700.3	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	11.158,00	\$	33.474.000,00	6.631,00	76.220.298,00	+	1.260,00	\$	14.059.080,00	8.091	\$	90.279.378,00
700.2	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESPERAS REFLECTIVAS	m <sup>2</sup>	100,000,00	1.706,00	\$	170.600.000,00	72.575,00	123.812.980,00	-	(2.145,00)	\$	(3.659.370,00)	70.430	\$	120.153.580,00
700.1	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	214.774,00	\$	161.080.500,00	471,00	101.158.554,00	-	(30,00)	\$	(6.443.220,00)	441	\$	94.715.334,00
700.1	DEFENSA METALICA	m <sup>2</sup>	7.000,00	139.259,00	\$	974.813.000,00	3.936,00	548.123.424,00	+	-	\$	-	3.936	\$	548.123.424,00
700.2	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	58.822,00	\$	10.587.960,00	199,00	11.705.578,00	+	-	\$	-	199	\$	11.705.578,00
700	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	10.065,00	\$	23.149.500,00	1.245,00	12.530.825,00	+	-	\$	-	1.245	\$	12.530.825,00
EP.3	BARRANDA METALICA PARA PUENTES	m <sup>2</sup>	48,00	299.252,00	\$	14.364.096,00	-	-	+	-	\$	-	0	\$	-
	SUB - TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD				\$	1.388.089.056,00		873.541.729,00			\$	3.556.490,00		\$	877.598.219,00
	CAPITULO 8 - OBRAS VARIAS														
801.1	ROCERIA	Hq	72,00	1.294.179,00	\$	93.180.888,00	72,00	93.180.888,00	+	-	\$	-	72	\$	93.180.888,00
801.4	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	M <sup>2</sup>	4.500,00	1.809,00	\$	8.140.500,00	26.238,00	47.486.351,00	+	-	\$	-	26.238	\$	47.486.351,00
AN1	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	17.464,00	\$	209.568.000,00	-	-	+	-	\$	-	0	\$	-
802	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	5.000,00	43.740,00	\$	218.700.000,00	-	-	+	-	\$	-	0	\$	-
EP.4	PODA DE ARBOLES	Un	136,00	145.544,00	\$	19.820.720,00	585,00	85.143.240,00	+	-	\$	-	585	\$	85.143.240,00
EP.5	CONSTRUCCION DE BORDILLO VERT DE 1'1 DE 8 CMTS DE LARGO	Un	5,00	9.756.240,00	\$	48.781.215,00	-	-	+	-	\$	-	0	\$	-
	SUB - TOTAL OBRAS VARIAS				\$	597.291.323,00		\$ 225.799.479,00			\$	-		\$	225.799.479,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZAJON-PUEBLO BELLO DPTO DEL CESAR  
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 05



FECHA DE ELABORACION: 09-ago-15

CONTRATO DE OBRA N°: 2013-02-0959  
PRORROGA N° 06: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.  
PLAZO ACUMULADO: TREINTA Y DOS MESES Y TRES DIAS.  
FECHA PREVISTA DE TERMINACION: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
VALOR CONTRATO INICIAL \$ 39.513.623.124.70  
VALOR ADICION No.1: \$ 1.580.083.928.35  
VALOR ADICION No.2: \$ 80.000.000.00  
VALOR TOTAL ACUMULADO: \$ 41.583.707.053.05

OBJETO: MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZAJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPTO DEL CESAR  
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUEBLO BELLO  
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVAL S&P  
SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZALEZ GUERRA-ING. VANESSA MORENO

INDICADOR	ESPECIFICACION	CONDICIONES ORIGINALES		CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO		CORRECCIONES ACTUALIZADAS		
		CONDICIONES ORIGINALES	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA			
	<b>CAPITULO 8. TRANSPORTE</b>											
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	143-Km	4.725.000,00	7.900.730,00	5.740.589.600,00	+	74.914,00	\$	61.429.480,00	7.075,844	\$	5.802.028.080,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	30,00	265.052.010,00	+		\$		30	\$	265.052.010,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>											
	<b>NO PREVISTOS</b>											
	LIMPIEZA DE ALICATRIILLAS DE TUBO O CALON 1X1 (INCLUYE OBRAS COLMATAJAS CON MATERIAL DE SEDIMENTACION)	M	39.652,00	1.352,00	53.609.504,00	+		\$		1.352	\$	53.609.504,00
	REGION DE ESPECIES VEGETALES (ARBOL FORTE MEDIO, SACADO DE RAIZ, HASTA 40 CMS DE DIAMETRO)	Un	280.747,00	607,00	158.273.429,00	+		\$		607	\$	158.273.429,00
	PIEDRA PLEN COMPACTO	m³	87.221,00	1.635,00	142.606.335,00			\$		1.635	\$	142.606.335,00
	PROTECCION DE TALUDES EN CONCRETO CLOFOFO	m²	67.955,00	7.081,00	461.189.355,00			\$	(625,00)	6.456	\$	438.717.480,00
	<b>SUB-TOTAL NO PREVISTOS</b>											
	<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>											
	Continuación del puente La Honda											
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m²	85.356,00	42	3.585.632,00	-	(42,00)	\$	(3.585.632,00)		\$	
	DESAMANTE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	Kg	3.204,00	24.833	79.564.952,00	-	(12.094,00)	\$	(38.717.156,00)		\$	40.847.796,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	3.857,00	1.112,00	4.268.994,00	+		\$		1.112	\$	4.288.584,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	24.713,00	176	4.349.488,00	+		\$		176	\$	4.349.488,00
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA	M3-Km	620,00	106.972	87.717.040,00	+		\$		106.972	\$	87.717.040,00
	SUR BASE GRANULAR	m³	73.170,00	1.236	90.434.120,00	+		\$		1.236	\$	90.434.120,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL CESAR  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO DPTO DEL CESAR  
 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA N° 08

Consorcio  
 Consorcio

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-ago-16

CONTRATO DE OBRA N°: 2013-02-0059

OBJETO: MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPTO DEL CESAR

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

INTERVENOR: CONSORCIO INTERVAL BAP

SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZÁLEZ GUERRA-ING. YANESSA MORENO

PLAZO INICIAL: VEINTE (20) MESES

PRÓRROGA N° 01: DIECIOCHO (18) DIAS

PRÓRROGA N° 02: DOS (02) MESES

PRÓRROGA N° 03: CINCO (05) MESES

PRÓRROGA N° 04: UN (01) MES

PRÓRROGA N° 05: DOS (02) MESES

PRÓRROGA N° 08: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

PLAZO ACUMULADO: TREINTA Y DOS MESES Y TRES DIAS.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VALOR CONTRATO INICIAL \$ 39,913,623,124.70

VALOR ADICIÓN No.1: \$ 1,580,083,928.25

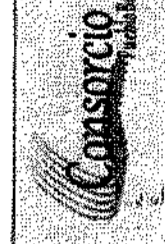
VALOR ADICIÓN No.2: \$ 99,690,009.80

VALOR TOTAL ACUMULADO: \$41,583,707,053.05

N°	ESPECIFICACIÓN	CONDICIONES ORIGINALES	CONDICIONES ANTERIORES ACTA MODIFICATORIA No. 08	MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				PRESENTES		
200.1	BASE GRANULAR	m³	\$ 288	27,769,248.00	\$	27,769,248.00
200.2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	\$ 74	3,461,646.00	\$	3,461,646.00
510.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	\$ 1,032	64,250,256.00	\$	64,250,256.00
517.7	CAJONON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D. ASEROS DE 0.25 M. ENLACE EN CONCRETO CLASE D. (Muros, Zapatas, Armas, Losas, Escribos)	m³	\$ 42	94,394,706.00	-(29,000.00)	65,394,706.00
530.4	CONCRETO CLASE "B" (Muros, Zapatas, Armas, Losas, Escribos)	m³	\$	647,454.00	\$	647,454.00
530.3	CONCRETO CLASE C (Superestructuras de Puente)	m³	\$ 457	876,381.00	-(56,000.00)	820,381.00
580.1	ACERO DE REFUERZO BI CORRUGADO	kg	\$ 47,243	168,610,267.00	-(2,085,000.00)	166,525,267.00
940.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 80 HASTA 2400 CM2	Un	\$ 8	4,953,624.00	\$	4,953,624.00
940.3	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	m²	\$ 20	38,212,080.00	\$	38,212,080.00
960.2	MATERIAL FILTRANTE	m³	\$ 42	3,942,556.00	\$	3,942,556.00
231.1	GEOTEXTIL	m²	\$ 187	1,461,031.00	\$	1,461,031.00
300.2	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESPERAS REFLECTIVAS	m	\$ 182	319,452.00	\$	319,452.00
300.3	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	\$ 2	429,548.00	\$	429,548.00
EP1	BARANDA METALICA PARA PUENTES	m	\$ 50	14,962,500.00	\$	14,962,500.00
	Subtotal Obras Puentes La Florida			1,301,973,287.00	-(163,999,765.00)	1,137,973,522.00
	Construcción de variante L=1,500 mts					
EP1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	\$ 10,520	3,171,000.00	\$	3,171,000.00
200.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	\$ 690	2,314,200.00	\$	2,314,200.00
300.3	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	\$ 1,350	21,042,150.00	\$	21,042,150.00
	Subtotal construcción de obra 1,500 mts			26,527,650.00	\$	26,527,650.00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO DPTO DEL CESAR  
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 05



CONSORCIO  
Calle 100 No. 100, Barranquilla

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-ago-16

CONTRATO DE OBRA N°: 2013-02-0959  
PRÓRROGA N° 06: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.  
OBJETO: MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPTO DEL CESAR  
PLAZO ACUMULADO: TREINTA Y DOS MESES Y TRES DIAS.  
ONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO INTERVAL B&P  
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
INTERVENOR: CONSORCIO INTERVAL B&P  
VALOR CONTRATO INICIAL \$ 39.913.623.124,70  
SUPERVISORAS: ING. MARISELA GONZÁLEZ GUERRA-ING. VANESSA MORENO  
VALOR ADICIÓN No.1: \$ 1.590.083.928,35  
VALOR ADICIÓN No.2: \$ 88.000.000,00  
VALOR TOTAL ACUMULADO: \$41.583.707.053,05

ESPECIFICACIÓN	CONDICIONES ORIGINALES		MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
	CONDICIONES ANTERIORES ACTA INICIALES	NL. M	CONDICIONES ANTERIORES ACTA INICIALES	NL. M	PRESENTES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
Construcción de Pava Fluvial sobre la variante						
LOCALIZACIÓN, TALLADO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m²	302,00			\$	880,00 \$ 259.720,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	m³	321.763,00			\$	44,00 \$ 14.158.452,00
CONCRETO CLASE "C" (Muros, Zapatas, Aletas, Lonjas, Escritorios)	m³	647.454,00			\$	43,00 \$ 27.840.522,00
SUB BASE GRANULAR	m³	73.170,00			\$	124,00 \$ 9.073.080,00
CAJONES	m³	189.383,00			\$	202,00 \$ 38.255.368,00
Subtotal construcción de pava fluvial sobre la variante					\$	\$ 89.587.148,00
Apuntes					\$	\$ 2.461,40
					\$	\$ 31.683.509.372,40
					\$	\$ 9.505.052.811,72
					\$	\$ 41.188.562.184,12
					\$	\$ 395.144.868,93
					\$	\$ 41.583.707.053,05

SUBTOTAL BÁSICO OBRAS+PAGA: \$ 30.782.787.019,00  
 AUI (30%) \$ 9.210.836.105,70  
 VALOR TOTAL: \$ 39.913.623.124,70  
 PAGA - Obras de Compensación Ambiental  
 TOTAL \$ 41.583.707.053,05

Valor Total Actualizado del Proyecto:  
 SON: CUARENTA Y UN MIL CINCUENTOS OCHENTA Y TRES MILLORES SETECIENTOS  
 SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA

Asuntos de la Modificación:  
 El presente Acta de Modificación de obra, se presenta con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto, de acuerdo a las necesidades surgidas en el desarrollo del contrato de obras N° 2013-02-0959.  
 PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN:

Firma:  
 ING. CARLOS BAYER BANGEL  
 Director de obra  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO

Firma:  
 ING. ORLANDO BAYONA ESPINOSA  
 Director de Interventoría  
 CONSORCIO INTERVAL

Firma:  
 ING. OMAR MESTRE VELEZ  
 Secretario de Infraestructura  
 GOBERNACIÓN DEL CESAR

Ma 1 . . . . .

ACTA DE OBRA N.º 01

CONTRATO: 2013-02-PRSE		FECHA DE EJECUCIÓN: 26 DE 2011	
CONDOMINIO PUERTO BELLO		CONTROL DE PAGOS	
OBJETO: REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ENLACE PUERTO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
FECHA DE INICIO:	13-04-14	VALOR A PAGAR:	307.943.500.00
FECHA DE TERMINACIÓN:	12-04-15	VALOR A PAGAR:	307.943.500.00
SUSPENSIÓN N.º 1:		VALOR A PAGAR:	307.943.500.00
SUSPENSIÓN N.º 2:		VALOR A PAGAR:	307.943.500.00
VALOR INICIAL CONTRATADO:	1.335.013.233.124,75	VALOR FINAL CONTRATADO:	33.811.233.124,75
PRECIO FACTURADO:	1.133.963.249.243,95	PRECIO FACTURADO:	15.865.449.250
TIPO DE DOCUMENTO: PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL			

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORES ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA N.º 1		VALORES ACTUALIZADOS SEGUN PRESENTE ACTA		VALORES POR FACTURAR				
		UNID.	CANT.	UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
1	SUBTOTAL Y EXPLANACIONES									
2	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y RELEVANTE TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$	307,1	\$	60.814,20	198.000,00	\$	59.796.000,00
3	DEFINICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	148,00	\$	85.398,00	\$	12.638,90	148,00	\$	12.638,90
4	TERMINACION DE LA OBRA	m³	25.400,00	\$	15.287,00	\$	388.235,00	25.400,00	\$	388.235,00
5	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	124.000,00	\$	3.887,00	\$	480.896,00	124.000,00	\$	480.896,00
6	EXCAVACION EN RODA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	28.000,00	\$	24.713,00	\$	691.964,00	28.000,00	\$	691.964,00
7	MECANICACION DE PAVIMENTOS (EN PAVIMENTOS)	m³	8.000,00	\$	4.464,00	\$	35.712,00	8.000,00	\$	35.712,00
8	DEFINICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	180.000,00	\$	4.289,00	\$	771.800,00	180.000,00	\$	771.800,00
9	SECCION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	35.000,00	\$	7.813,00	\$	273.455,00	35.000,00	\$	273.455,00
10	SECCION DE TALLONES	m³	12.000,00	\$	1.242,00	\$	14.904,00	12.000,00	\$	14.904,00
11	SUB-TOTAL EXPLANACIONES									
12	CARPETA Y SUBPASES, BASES Y APRIMADOS									
13	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	186.208,68	\$	441,00	\$	82.918,60	186.208,68	\$	82.918,60
14	BASE GRANULAR	m²	43.000,00	\$	73.170,00	\$	3.146.310,00	43.000,00	\$	3.146.310,00
15	BASE GRANULAR	m²	29.100,00	\$	85.421,00	\$	2.482.730,00	29.100,00	\$	2.482.730,00
16	SUB-TOTAL PAVIMENTOS, BASES Y APRIMADOS									
17	CARPETA Y PAVIMENTOS ASFALTICOS									
18	REDO DE IMPERMEACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	184.000,00	\$	2.801,00	\$	515.380,00	184.000,00	\$	515.380,00
19	MEZCLA DENSA EN CALIENTE 1:2C-2	m²	14.300,00	\$	483.152,00	\$	6.908.528,00	14.300,00	\$	6.908.528,00
20	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS (en base de arena)									
21	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS									
22	EXCAVACIONES Y PAVIMENTOS									
23	EXCAVACIONES Y PAVIMENTOS	m³	48.778,00	\$	37.412,20	\$	1.820.000,00	48.778,00	\$	1.820.000,00
24	EXCAVACIONES Y PAVIMENTOS	m³	3.000,00	\$	8.800,00	\$	26.400,00	3.000,00	\$	26.400,00
25	PRELUBRO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$	62.258,00	\$	311.290,00	5.000,00	\$	311.290,00
26	MAJORIA FILTRANTE	m³	8.000,00	\$	63.175,00	\$	505.400,00	8.000,00	\$	505.400,00
27	CANALON DIAMETRO INTERIOR 15 CM EN CONCRETO CLASE D. Anillo con 40.15 CM, ancho	m	40	\$	7.247.488,00	\$	290.959,36	40	\$	290.959,36
28	RESERVA PARA OBRAS DE REPARACION Y PAVIMENTOS									
29	CONCRETO CLASE C (EXCEPCION DE PAVIMENTOS)	m³	150	\$	876.241,00	\$	131.436,15	150	\$	131.436,15
30	CONCRETO CLASE C (EXCEPCION DE PAVIMENTOS)	m³	200,00	\$	841.158,00	\$	168.231,60	200,00	\$	168.231,60
31	CONCRETO CLASE C (EXCEPCION DE PAVIMENTOS)	m³	300,00	\$	273.750,00	\$	82.125,00	300,00	\$	82.125,00
32	CONCRETO CLASE C (EXCEPCION DE PAVIMENTOS)	m³	500,00	\$	346.213,00	\$	173.106,50	500,00	\$	173.106,50
33	CONCRETO CLASE C (EXCEPCION DE PAVIMENTOS)	m³	290.300,00	\$	3.889,00	\$	1.118.367,00	290.300,00	\$	1.118.367,00
34	ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO	kg	150	\$	321.763,00	\$	48.264,45	150	\$	48.264,45
35	ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO	kg	1.000,00	\$	482.143,00	\$	482.143,00	1.000,00	\$	482.143,00
36	CANTON DE CONCRETO PAVIMENTADO EN EL LUGAR (EXCEPCION DE PAVIMENTOS)	m³	1.000,00	\$	549.144,00	\$	549.144,00	1.000,00	\$	549.144,00
37	SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS									
38	SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS									

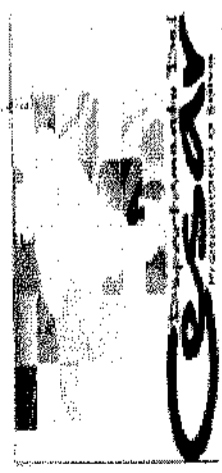
1/12

1/12



ACTA DE OBRA No. 02

CONTRATO: 2013-02-149  
 Fecha del Acta: Agosto 21 de 2014  
 CONTROL DE PULZAS  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 OBJETO: RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANON - PUEBLO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 Fecha de Inicio: 12-09-14  
 Fecha de Terminación: 12-30-15  
 Suspensión N° 1  
 Resolución N° 1  
 Suspensión N° 2  
 Valor Total Contrato: \$ 3.915.923.124,70  
 Valor Total Acta: \$ 15.963.449.349,88  
 Anticipo (40%): FEBRERO Y A MARZO DE 2014  
 Periodo 2 Activado: \$ 15.963.449.349,88



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR \$		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.:		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				PARTIAL	PARTIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 3. EXPLANACIONES</b>														
	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	198.000,00	\$	382	\$	58.188.000,00			198.000,00	\$	18.243.800,00	\$	41.535.200,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	100,00	\$	21.300	\$	8.538.000,00			100,00	\$	8.538.000,00	\$	204.738.900,00
	TERRAPLEN (sin transporte)	m <sup>3</sup>	23.400,00	\$	15.597	\$	344.735.400,00			23.400,00	\$	344.735.400,00	\$	570.696.000,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	185.000,00	\$	3.957	\$	520.895.000,00			185.000,00	\$	520.895.000,00	\$	494.286.300,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	20.000,00	\$	24.712	\$	494.286.000,00			20.000,00	\$	494.286.000,00	\$	26.304.000,00
	REPOSICION DE DERRUBIOS (sin transporte)	m <sup>3</sup>	6.000,00	\$	4.184	\$	25.194.000,00			6.000,00	\$	25.194.000,00	\$	717.908.000,00
	REPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m <sup>3</sup>	150.000,00	\$	4.746	\$	717.908.000,00			150.000,00	\$	717.908.000,00	\$	373.455.000,00
	GEOTEXTIL	m <sup>2</sup>	51.000,00	\$	7.812	\$	273.455.000,00			51.000,00	\$	273.455.000,00	\$	20.816.000,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$	1.743	\$	29.938.000,00			12.000,00	\$	29.938.000,00	\$	18.410.000,00
	SUB-TOTAL EXPLANACIONES			\$	2.481.481.480,00	\$				2.481.481.480,00	\$	18.410.000,00	\$	88.110.000,00
<b>CAPITULO 4. SOBRESIES, BASES Y AFIRMADOS</b>														
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m <sup>2</sup>	18.000,00	\$	445	\$	88.110.000,00			18.000,00	\$	88.110.000,00	\$	43.000,00
	PUR BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	83.000,00	\$	23.170	\$	4.009.770.000,00			83.000,00	\$	4.009.770.000,00	\$	2.087.703.700,00
	BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	29.700,00	\$	86.421	\$	2.065.703.750,00			29.700,00	\$	2.065.703.750,00	\$	7.591.523.700,00
	SUB-TOTAL SOBRESIES, BASES Y AFIRMADOS			\$	7.541.833.730,00	\$				7.541.833.730,00	\$		\$	
<b>CAPITULO 5. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>														
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	180.200,00	\$	2.931	\$	580.338.000,00			180.200,00	\$	580.338.000,00	\$	590.338.000,00
	MEZCLA QUENEA EN CALIENTE MC-2	m <sup>2</sup>	14.350,00	\$	463.182	\$	7.174.007.200,00			14.350,00	\$	7.174.007.200,00	\$	7.774.007.200,00
	FRENADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m <sup>2</sup>	11.550,00	\$	45.749	\$	643.050.850,00			11.550,00	\$	643.050.850,00	\$	643.050.850,00
	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS			\$	8.318.196.150,00	\$				8.318.196.150,00	\$		\$	
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y OBRERIAS</b>														
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN BESO	m <sup>3</sup>	800	\$	68.170	\$	37.422.200,00			800	\$	37.422.200,00	\$	37.422.200,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	7000	\$	8.108	\$	61.693.000,00			7000	\$	61.693.000,00	\$	61.693.000,00
	MATERIAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>	5.000,00	\$	62.058	\$	311.280.200,00			5.000,00	\$	311.280.200,00	\$	311.280.200,00
	CAJONON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D	m <sup>3</sup>	6000,00	\$	83.873	\$	565.233.800,00			6.000,00	\$	565.233.800,00	\$	565.233.800,00
	Asfalto con env. 18 M, incluye empujamiento bajo agua y bombas más planchales, no incluye Asfalto de pavimento	m <sup>2</sup>	80	\$	2.247.468	\$	134.849.540,00			80	\$	134.849.540,00	\$	134.849.540,00
	CONCRETO CLASE C (Sostenimiento de Puentes)	m <sup>3</sup>	190	\$	819.381	\$	131.457.150,00			190	\$	131.457.150,00	\$	131.457.150,00
	CONCRETO CLASE D (Muros, Zapatas, Losas, Estribos)	m <sup>3</sup>	3900,00	\$	647.954	\$	1.823.380.400,00			3.900,00	\$	1.823.380.400,00	\$	1.823.380.400,00
	CONCRETO CLASE F (Columnas y Pilares)	m <sup>3</sup>	300,00	\$	373.078	\$	112.112.400,00			300,00	\$	112.112.400,00	\$	112.112.400,00
	CONCRETO CLASE G (Cajonones)	m <sup>3</sup>	500	\$	249.315	\$	174.108.300,00			500,00	\$	174.108.300,00	\$	174.108.300,00
	ACERO DE REFUERZO EN CORRUGADO	kg	280.300,00	\$	3.308	\$	1.000.300.100,00			280.300,00	\$	1.000.300.100,00	\$	1.000.300.100,00
	SUBSTRATO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO	m <sup>2</sup>	180	\$	821.758	\$	48.297.450,00			180	\$	48.297.450,00	\$	48.297.450,00
	REFORZADO DE M <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$	683.142	\$	1.366.428.000,00			3.000,00	\$	1.366.428.000,00	\$	1.366.428.000,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m <sup>3</sup>	3000	\$	189.305	\$	568.159.000,00			3.000,00	\$	568.159.000,00	\$	568.159.000,00
	DAVICONES	m <sup>3</sup>		\$							\$		\$	
	SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRERIAS			\$	6.312.743.280,00	\$				6.312.743.280,00	\$		\$	

117



ACTA DE OBRA No. 02

CONTRATO: 2913-02-0885  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 REHABILITACION Y ADMINISTRACION DE LA VIALIDAD - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 Fecha de Inicio: 13-ene-14  
 Fecha de Terminación: 12-sep-14  
 Representación Nº 1  
 Representación Nº 1  
 Suspensión Nº 2  
 Valor Inicial Contrato: \$ 15.965.449.250  
 Valor Actual Contrato: \$ 15.965.449.250  
 Fecha de Emisión: FEBRERO 13 A MARZO 12 DE 2014

Fecha del Acta: Agosto 25 de 2014  
 CONTROL DE FÓLHAS  
 Vig. Alcantarado: 3.947.382.313,00  
 Vig. Alumbrado: 13.989.448.280,00  
 Vig. Limpieza: 1.028.681.158,00  
 Vig. Mantenimiento: 11.974.086.558,00  
 Vig. Otros: 38.913.523.125  
 Vig. Otros: 15.965.449.250  
 PREVISORA

TIPO DE DOCUMENTO: PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	CARPINTERIA, RECALZACION Y SEGURIDAD	m²	3.000,00	\$ 11.135	\$ 33.474.500								
	TACNAS REFLECTIVAS	m²	100.000,00	\$ 1.705	\$ 170.000.000								
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m	350,00	\$ 214.274	\$ 75.000.000								
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO 1	m²	7.000,00	\$ 190.229	\$ 1.331.603.000								
	SEÑALES METALICAS	un	150,00	\$ 31.802	\$ 4.770.300								
	SECCION FINAL Y DE TOPE	un	2.000,00	\$ 10.005	\$ 20.010.000								
	CAJAFAROS	m²	48,00	\$ 278.252	\$ 13.348.209								
	BARRANDA METALICA PARA PUENTES	m²			74.344.296								
	SUB-TOTAL RECALZACION Y SEGURIDAD				\$ 388.933.061,00								
	SACIEMO Y OBRAS VARIAS	m³	72,00	\$ 1.284.179	\$ 92.460.988								
	ROCERIA	m³	4.500,00	\$ 1.809	\$ 8.140.500								
	LIMPIEZA A MANO DE CUARTAS EN CONCRETO	m²	12.000,00	\$ 17.444	\$ 209.328.000								
	PROTECTOR VEGETAL DE TALUDES	m²	5.000,00	\$ 43.746	\$ 218.700.000								
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	30,00	\$ 143.544	\$ 4.306.320								
	POZOS AEREALES	un	5,00	\$ 8.756.263	\$ 43.781.316								
	CONSTRUCCION DE BANCALIENT DE 11 DE 8 METROS DE LARGO	un			307.331.333,00								
	SUB-TOTAL OBRAS VARIAS				\$ 1.140.200.000								
	CANTIDAD DE TRANSPORTES	m³	4.725.000,00	\$ 828	\$ 3.914.500.000								
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	km	30,00	\$ 8.025.007	\$ 240.750.210								
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS												
	SUB-TOTAL TRANSPORTE				\$ 1.140.200.000								
	VALOR COSTO DIRECTO				\$ 10.781.871.911,00								
	ADMINISTRACION				\$ 1.140.200.000								
	IMPRESIONES				\$ 1.500.000.000								
	UTILIDADES				\$ 1.500.000.000								
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$ 13.922.071.911,00								
	VALOR AMORTIZADO				\$ 18.714.404,42								
	TOTAL A COBRAR				\$ 22.636.476.315,42								

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

- NOTAS:
1. ROGERIA CORRESPONDIENTE A LAS ABSCISAS K10+000 AL K10+006
  2. SE REALIZO EN ESTE PERIODO IMPRESA DE PLANOS DE LAS ABSCISAS K11+800 AL K19+925 LADO DERECHO Y DE LAS ABSCISAS K10+000 AL K22+279 LADO IZQUIERDO. LA CANTIDAD EJECUTADA FUE DE 19 783 ML. SIN COBRAR EN ESTE ACTA.
  3. SE LOCALIZO Y REPLANTO DEL K0+000 AL K4+000
  4. SE CONTINUA CON LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. SE ENTREGA EL TRAMO K0+000 A K7+000 EL 28 DE FEBRERO.

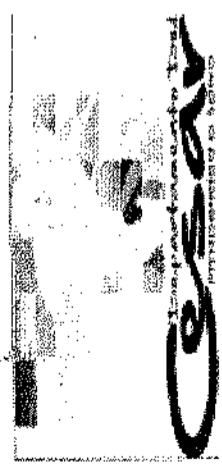
Ing. OMAR RAFAEL VELEZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. ALBERTO BAYONA ESPARAC  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL S.A.P.

Ing. ALBERTO BAYONA ESPARAC  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL S.A.P.

ACTA DE OBRA No. 03

CONTRATO:	3031-03-0183	Fecha de Acta:	Abril 28 de 2011
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUEBLO BELLO	CONTROL DE PÓLIZAS	
OBJETO:	REHABILITACION Y MANUTENCION DE LA VIA ZARUMI - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Vir Asignado	\$ 2.343.762.317,00
Fecha de Inicio:	13-ene-14	Poliza No.	303183-014886
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Vir Asignado	\$ 16.892.448.294,29
Suspensión N° 1:		Poliza No.	303183-014886
Resolución N° 1:		Vir Asignado	\$ 1.925.481.156,00
Suspensión N° 2:		Poliza No.	303183-014886
Valor Múltiplo:	\$ 38.813.023.124,70	Vir Asignado	\$ 11.374.896.826,00
Anticipo (40%):	\$ 15.525.248.729,88	Vir Asignado	\$ 11.374.896.826,00
Periodo de ejecución:	MARZO 13 A ABRIL 12 DE 2014	Vir Asignado	\$ 11.374.896.826,00
	Valor final contrato:	Vir Asignado	\$ 11.374.896.826,00
	Anticipo total 40%:	Vir Asignado	\$ 11.374.896.826,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

TIPO DE DOCUMENTO: PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNO	CANT.	VALOR (9)		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPÍTULO 3. EXPLANACIONES</b>											
	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m²	180.000,00	\$ 362	\$ 65.760.000	47.984,00	\$ 14.354.632,00	107.016,00	\$ 32.405.368,00	90.032,00	\$ 27.190.570,00
	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	150,00	\$ 31.296	\$ 4.694.400					108,00	\$ 3.380.880,00
	TENDAJE EN OBRAS (temporales)	m²	23.400,00	\$ 13.937	\$ 326.736.000					23.400,00	\$ 324.735.000,00
	EXCAVACION SIN CARGAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	195.000,00	\$ 3.657	\$ 713.000.000					135.000,00	\$ 494.250.000,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713	\$ 494.260.000					20.000,00	\$ 494.260.000,00
	REMOCIÓN DE DERRIBOS (en transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.124	\$ 24.742.800					6.000,00	\$ 24.742.800,00
	COMPOSICIÓN DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPÓSITOS	m³	150.000,00	\$ 4.728	\$ 709.200.000					150.000,00	\$ 709.200.000,00
	GEOTEXTIL	m²	30.000,00	\$ 7.873	\$ 236.190.000					12.000,00	\$ 94.476.000,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743	\$ 20.916.000					12.000,00	\$ 20.916.000,00
	SUB - TOTAL EXPLANACIONES			\$ 1.743	\$ 2.433.461.490,00		\$ 14.369.032,00		\$ 32.420.399,00		\$ 2.465.891.879,00
<b>CAPÍTULO 4. SUBRAÍAS, BASES Y AFERRADOS</b>											
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	190.000,00	\$ 445	\$ 84.550.000					190.000,00	\$ 84.550.000,00
	SUBI BASE GRANULAR	m²	63.000,00	\$ 73.170	\$ 4.611.660.000					63.000,00	\$ 4.611.660.000,00
	SUBI TOTAL SUBRAÍAS, BASES Y AFERRADOS			\$ 96.421	\$ 4.696.160.000					29.700,00	\$ 2.465.891.879,00
<b>CAPÍTULO 5. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS</b>											
	PREPARO DE UN PAVIMENTO ASFÁLTICO (en transporte)	m²	190.000,00	\$ 2.831	\$ 537.890.000					190.000,00	\$ 537.890.000,00
	MEZCLA CENSA EN CALIENTE BOC-2	m²	14.850,00	\$ 483.152	\$ 7.174.807.200					14.850,00	\$ 7.174.807.200,00
	PREPARO DE UN PAVIMENTO ASFÁLTICO (en transporte)	m²	11.530,00	\$ 48.749	\$ 559.360.950					11.530,00	\$ 559.360.950,00
	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFÁLTICOS			\$ 53.073	\$ 6.272.058.150,00					148.380,00	\$ 6.272.058.150,00
<b>CAPÍTULO 6. ESTRUCTURAS Y OBRERIAS</b>											
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800	\$ 46.778	\$ 37.422.400					800,00	\$ 37.422.400,00
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m³	7000	\$ 8.808	\$ 61.656.000					7.000,00	\$ 61.656.000,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	6.000,00	\$ 53.673	\$ 322.002.000					6.000,00	\$ 322.002.000,00
	MATERIAL V.E. TRINTE	m³	68	\$ 2.247.485	\$ 152.808.940					68,00	\$ 152.808.940,00
	CANALIZACION DIAMETRO INTERIOR 15 CM EN CONCRETO CLASE D. Anillo con esp. 15 M. Incluye excavación hasta agua y bombas para el tendido, con incluir Accesorios de tuberías.	m	130	\$ 373.381	\$ 48.539.530					130,00	\$ 48.539.530,00
	CONCRETO CLASE D (Muros, Zapatas, Nudos, Losas, Baldosas)	m³	2400,00	\$ 647.454	\$ 1.553.890.400					2.400,00	\$ 1.553.890.400,00
	CONCRETO CLASE F (Baldosas y Armadura)	m³	300,00	\$ 373.768	\$ 112.130.400					300,00	\$ 112.130.400,00
	CONCRETO CLASE G (Cableado)	m³	500	\$ 343.213	\$ 171.606.500					500,00	\$ 171.606.500,00
	ACERO DE REFORZADO BO CORRUGADO	Kg	200.000,00	\$ 3.969	\$ 793.800.000					200.000,00	\$ 793.800.000,00
	SILLARINOS E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 30'	m	150	\$ 321.793	\$ 48.268.950					150,00	\$ 48.268.950,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (cableado cable 9)	m³	3.008,00	\$ 462.142	\$ 1.390.438.960					3.008,00	\$ 1.390.438.960,00
	CAJONONES	m³	3000	\$ 195.383	\$ 586.149.000					3.000,00	\$ 586.149.000,00
	SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRERIAS			\$ 53.073	\$ 6.272.058.150,00					3.000,00	\$ 6.272.058.150,00

Handwritten signature and initials.

ACTA DE OBRA No. 03

<b>CONTRATO:</b> M11-01-001		Fecha del Acta: Agosto 25 de 2014	
<b>Contratista:</b> CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE POLIZAS</b>	
<b>OBJETO:</b> REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA JAMUN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía:</b>	<b>Polizas No.</b>
Fecha de Inicio: 15-01-2014		Completada: 3.351.302.333,00	330.363.10.0000
Fecha de Terminación: 12-ago-15		Sum. Menor a sumada: 10.385.449.256,00	330.363.10.0000
Suspensión N° 1		3.351.302.333,00	330.363.10.0000
Reintegro N° 1		11.974.590.528,00	330.363.10.0000
Suspensión N° 2		11.974.590.528,00	330.363.10.0000
Valor inicial Contrato: \$ 3.351.302.333,00		3.351.302.333,00	330.363.10.0000
Actualización (00%): \$ 13.385.249.256,00		13.385.249.256,00	330.363.10.0000
Plazo de Pago: 12 meses			

TIPO DE DOCUMENTO: PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR EN UNITARIO	CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
					PARCIAL	VE. PARCIAL	CANT.	VE. PARCIAL	CANT.	VE. PARCIAL	CANTIDAD	VE. PARCIAL
01	CAPITULO 7. SERVICIOS Y SEGURIDAD											
01.01	LÍNEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS	M	3.000,00	\$ 1.150,00								
01.02	REPARATIVOS	M	120.000,00	\$ 1.700,00								
01.03	SEÑALES DE TRANSITO TIPO 1	M	750,00	\$ 2.147,74								
01.04	DEFENSA DE TALUSA	M	7.000,00	\$ 178.290,00								
01.05	SECCION FINAL Y DE TOPE	M	180,00	\$ 68.822,00								
01.06	CAPIZAOS	M	2.000,00	\$ 10.885,00								
01.07	BANCA METALICA PARA PUENTES	M	48,00	\$ 239.252,00								
01.08	SUB. TOTAL SERVICIOS Y SEGURIDAD											
01.09	ACERCERIA	M	12,00	\$ 1.294,72								
01.10	LIMPIEZA A MANO DE CURBETAS EN CONCRETO	M	4.500,00	\$ 1.800,00								
01.11	PROTECCION VEGETAL DE TALLORES	M	12.000,00	\$ 17.400,00								
01.12	RECUBRIMIENTO DE TALLORES CON MALLA Y MOTERO	M	5.000,00	\$ 43.740,00								
01.13	COISA DE ARENILES	M	330,00	\$ 143.544,00								
01.14	CONSTRUCCION DE BOCUNARI DE 1M DE 8M TS DE JABON	M	5,00	\$ 978.248,00								
01.15	SUB. TOTAL OBRAS VARIAS											
01.16	CAPITULO 8. TRANSPORTE											
01.17	EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA RECONSTRUCCION	M	4.128.630,00	\$ 920,00								
01.18	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	M	30,00	\$ 8.895,00								
01.19	SUB-TOTAL TRANSPORTE											
01.20	ADMINISTRACION											
01.21	IMPUESTOS											
01.22	UTILIDADES											
01.23	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE											
<b>TOTAL A PAGAR</b>												

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

**NOTAS:**

- SE CONTINUA CON LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. SE REALIZAN LAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS K19+000 A K19+200 Y K19+200 A K30+000 RESPECTIVAMENTE.
- SE LOCALIZO Y REPLANEO DIST. K4+000 AL K7+150

*Angel R. ...*  
 Ing. ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVALES BAP

*Tomas E. Medoza P.*  
 Ing. TOMAS E. MEDOZA P.  
 SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*...*  
 Ing. OMAR MESTRE VELEZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*...*  
 Ing. ROBERTO BAYONA ESPITA  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVALES BAP

*...*  
 Ing. TOMAS E. MEDOZA P.  
 SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ACTA DE OBRA No. 04

CONTRATO: 2012-02-0023  
 COMISIÓN PUEBLO BELLO  
 RENOVACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VIALIDAD, PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

FECHA DEL ACTA: Agosto 21 de 2012  
 CONTROL DE PÓLIZAS

Fecha de Inicio: 13-sep-14  
 Fecha de Terminación: 13-sep-18  
 Suspensión N° 1  
 Suspensión N° 2  
 Valor Inicial Contrato: \$ 3.381.323.132,00  
 Adición (40%): \$ 13.965.443.259,00  
 Abril 13 a Mayo 12 de 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Garantías	Garantías	Vir Assegurado	Póliza No.	Vencimiento
Sumas, intereses y costas de ejecución de contrato	Sumas, intereses y costas de ejecución de contrato	\$ 3.381.323.132,00	3007642 1014880	13-sep-18
Préstamos	Préstamos	\$ 16.905.443.259,00	3007642 1014880	03-mar-16
Provisiones sociales a trabajadores	Provisiones sociales a trabajadores	\$ 1.205.681.155,00	3007642 1014880	13-sep-18
Salud y cesantías	Salud y cesantías	\$ 11.291.099.828,00	3007642 1014880	3-ago-18
Reservaciones GNF	Reservaciones GNF	\$ 11.974.099.898,00	3007642 1014880	13-sep-15
Reservaciones GNF	Reservaciones GNF	\$ 13.813.633.125,00	3007642 1014880	
Reservaciones GNF	Reservaciones GNF	\$ 15.965.443.259,00	3007642 1014880	

TIPO DE DOCUMENTO: PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL


CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (I)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 28		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>											
	LOCACIÓN, TALAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	193.600,00	\$	60.706.000,00						
	REALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO TERRAPLEN (sin presorte)	m³	600,00	\$	8.539.900,00						
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	27.400,00	\$	13.587,00						
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	195.000,00	\$	9.857,00						
	RENOVACION DE CERRAMINOS (solo terraplen)	m²	20.000,00	\$	24.713,00						
	RENOVACION DE CERRAMINOS (solo terraplen)	m²	9.000,00	\$	4.184,00						
	DESCARGON DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	150.000,00	\$	4.786,00						
	GRUPO: EXPL.	m³	55.000,00	\$	7.813,00						
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m³	12.000,00	\$	1.743,00						
	SUB-TOTAL EXPLANACIONES				\$ 3.466.461.690,00						
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>											
	CONFIRMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	145.000,00	\$	442,00						
	SUB-BASE GRANULAR	m²	93.000,00	\$	73.370,00						
	BASE GRANULAR	m²	27.750,00	\$	95.423,00						
	SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y APRIMADOS				\$ 7.149.133.700,00						
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>											
	RETEJO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$	2.933,00						
	MEZCLA WENSA EN CALIENTE MCC-2	m²	14.950,00	\$	483.153,00						
	PRESORTE DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin presorte)	m²	11.550,00	\$	46.749,00						
	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS				\$ 512.835.092,00						
<b>CAPITULO 5. ESTRUCTURAS Y OBRAS DE OBRAS</b>											
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	600,00	\$	48.778,00						
	EXCAVACIONES VARIAS A HACER EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7000,00	\$	9.409,00						
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	6.000,00	\$	62.258,00						
	MATERIAL PLANTAS	m³	8000,00	\$	83.373,00						
	CAJONON GRANITO INTERIOR 15 M EN CONCRETO CLASE D, Ancho con 4m, 15 m, incluye excavación según especificaciones más detalladas, no incluye Ancho de refuerzo.	m	80	\$	2.247.480,00						
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	130	\$	376.351,00						
	CONCRETO CLASE D (Gobernación de Puerto)	m³	2600,00	\$	647.454,00						
	CONCRETO CLASE F (Gobernación de Puerto)	m³	300,00	\$	373.208,00						
	CONCRETO CLASE G (Gobernación de Puerto)	m³	500,00	\$	543.213,00						
	ACERO DE REFUERZO AN CORRUJADO	Kg	286.300,00	\$	3.569,00						
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 90°	m	150	\$	321.783,00						
	TUBERIA DE CONCRETO FUNDADA EN EL LUGAR (según especificaciones)	m	3.000,00	\$	482.142,00						
	CAJONONES	m³	3000	\$	189.383,00						
	SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRAS DE OBRAS				\$ 8.312.793.384,00						

ACTA DE OBRA No. 04

CONTRATO: 2011-02-0088  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 OBJETO: RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA ENLACE - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 Fecha de Inicio: 12-ene-14  
 Fecha de Terminación: 12-sep-15  
 Suspensión N° 1  
 Suspensión N° 2  
 Suspensión N° 3  
 Valor final contrato: \$ 38.913.823.124,70  
 Avance (60%): \$ 23.348.295.294,82  
 Asignado: \$ 13.988.449.250  
 Periodo Facturado: ABRIL 11 A MAYO 12 DE 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA NO. X		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VE PARCIAL	CANT.	VR PARCIAL	CANT.	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
	CAPITULO 7 - SEÑALACION Y SEGURIDAD												
	TACAS SELECTIVAS	m	3.000,00	\$ 11.154	\$ 33.474.000								
	SEÑALACION CON PINTURA Y ESTERAS REFLECTIVAS	m	100.000,00	\$ 1.208	\$ 120.800.000								
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	un	750,00	\$ 214.774	\$ 161.086.500								
	SEÑALES METALICAS	m	7.000,00	\$ 139.299	\$ 974.813.000								
	SECCION FINAL Y DE TOPE	m	180,00	\$ 56.822	\$ 10.227.960								
	CAPTAFAROS	m	2.000,00	\$ 10.085	\$ 20.170.000								
	BARRANDA METALICA PARA ELEMENTOS	m	45,00	\$ 339.253	\$ 15.284.239								
	SUB-TOTAL SEÑALACION Y SEGURIDAD				\$ 1.348.264.048,99								
	PROCEBIA	m	72,00	\$ 1.294.174	\$ 93.190.608								
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	m	4.500,00	\$ 1.800	\$ 8.100.000								
	PROTECCION VEGETAL DE TALLORES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464	\$ 209.568.000								
	RECUBRIMIENTO DE TALLORES CON MALLA Y MOSTRERO	m <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740	\$ 218.700.000								
	FOSEA DE ARBOLES	m	124,00	\$ 145.544	\$ 18.047.376								
	CONSTRUCCION DE BOQUILLA DE 1'1/2 DE B.M.D. DE LARGO	un	5,00	\$ 9.756.243	\$ 48.781.215								
	SUB-TOTAL OBRAS VARIAS				\$ 577.201.323,69								
	CONDUCCION DE TRANSPORTES												
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROCEDENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DESMOLDES Y PLAGA TERRESTRALES	m <sup>3</sup> -m	4.725.000,00	\$ 820	\$ 3.874.500.000								
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	m	30,00	\$ 8.935.067	\$ 268.052.010								
	SUB-TOTAL TRANSPORTE				\$ 4.142.552.010,00								
	VALOR COSTO DIRECTO				\$ 20.782.787.919,68								
	ADMINISTRACION		20,00%		\$ 4.142.552.010,00								
	IMPUESTOS		5,00%		\$ 1.035.688.025,00								
	UTILIDADES		5,00%		\$ 1.035.688.025,00								
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$ 28.002.715.979,68								
	VALOR AMORTIZADO				\$ 1.629.796,68								
	TOTAL A COBRAR				\$ 17.372.919.283,00								
	TOTAL A COBRAR				\$ 17.372.919.283,00								

Los cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el subcontratista.

NOTAS:  
 1. DE LOCALIZO Y REPLANTEO DEL K7+150 AL K10+000

Ing. OMAR MAESTRE MEJIA  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE  
 R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. ROBERTO BAYONA ESPINOSA  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL BAP

Ing. YUDIS CUENTAS ZAMBRANO

Tomas G. Mendoza P  
 Ing. TOMAS ELIJER MENDOZA PICO

ACTA DE OBRA No. 03

CONTRATO: 2013-01-0053

COMPANIA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

OBJETO: ADMINISTRACION Y/O PAGACION DE LAS OBRAS - OBRAS DE OBRAS EN EL DESARROLLO DEL CIUDAD

Fecha de Inicio: 13-09-14

Fecha de Terminación: 12-09-15

Sustentación N° 1

Resolución N° 1

Supresión N° 2

Acta Final Contrato: 15-09-14

Acta N° 10: 15-09-14

Periodo Pasado: MAYO 15 A JUNIO 15 DE 2014


VALOR TOTAL: 19 013 637 125

VALOR PAGADO: 15 903 440 250

COMPANIA: PREVISORA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
		UNO	CANT.	UNO	CANT.	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 1. EXPLANACIONES</b>													
01	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198 000,00	\$	202	\$	39 798 000	199 357,00	\$	42 095 814,00	58 843,00	\$	11 743 186,00
02	DEMOLECION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	180,00	\$	48 358	\$	2 519 800	5 217,00	\$	42 218 079,00	102,00	\$	5 132 000,00
03	TERRAPLEN (NO EMPESADO)	m³	23 400,00	\$	15 587	\$	364 151 800	5 311,00	\$	20 387 868,00	19 083,00	\$	281 898 731,00
04	EXCAVACION SIN COLAPSEAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	536 000,00	\$	2 887	\$	526 815 000	5 311,00	\$	20 387 868,00	139 083,00	\$	529 187 391,00
05	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20 000,00	\$	34 713	\$	494 260 800	3	\$	20 000,00	20 000,00	\$	494 260 800,00
06	PREPARACION DE CERRILLOS (por toneladas)	m³	8 000,00	\$	4 184	\$	23 164 000	3	\$	8 000,00	8 000,00	\$	23 164 000,00
07	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS GEOTEXTIL	m³	150 000,00	\$	4 786	\$	71 970 000	5 317,00	\$	35 447 162,00	144 683,00	\$	492 452 838,00
08	AFINAMIENTO DE TALUDES	m³	35 000,00	\$	7 813	\$	273 455 000	3	\$	35 000,00	35 000,00	\$	273 455 000,00
09	SUB-TOTAL EXPLANACIONES	m³	12 000,00	\$	1 743	\$	20 815 000	3	\$	176 516 718,00	17 000,00	\$	20 916 000,00
10	AFINAMIENTO DE TALUDES	m³	2 400 000,00	\$	2 400 000,00	\$	2 400 000,00	3	\$	176 516 718,00	2 400 000,00	\$	2 314 484 816,00
<b>CAPITULO 2. BARRAS, BARRAS Y AFIRMADOS</b>													
11	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198 000,00	\$	445	\$	86 180 000	3	\$	198 000,00	198 000,00	\$	86 180 000,00
12	SUB-BASE BRANZAR	m²	63 000,00	\$	72 170	\$	4 809 710 000	3	\$	63 000,00	63 000,00	\$	4 809 710 000,00
13	BASE GRANULAR	m²	28 700,00	\$	26 421	\$	3 893 743 200	3	\$	28 700,00	28 700,00	\$	3 893 743 200,00
14	SUB-TOTAL BARRAS, BARRAS Y AFIRMADOS	m²	198 000,00	\$	3 901	\$	600 379 000	3	\$	198 000,00	198 000,00	\$	600 379 000,00
15	REGO DE IMPERMEACION CON EMALSON ASFALTICA	m²	14 850,00	\$	483 182	\$	7 174 807 200	3	\$	14 850,00	14 850,00	\$	7 174 807 200,00
16	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin desmenu)	m²	11 910,00	\$	48 749	\$	563 050 000	3	\$	11 910,00	11 910,00	\$	563 050 000,00
17	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS	m²	26 760,00	\$	531 931	\$	7 737 857 200	3	\$	26 760,00	26 760,00	\$	7 737 857 200,00
18	CAPITULO 3. BARRAS, BARRAS Y AFIRMADOS	m²	600,00	\$	40 370	\$	37 423 700	3	\$	600,00	600,00	\$	37 423 700,00
19	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	7000	\$	6 809	\$	61 663 000	3	\$	7 000,00	7 000,00	\$	61 663 000,00
20	EXPANACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMLEN EN SECO	m³	5 000,00	\$	42 288	\$	311 206 000	3	\$	5 000,00	5 000,00	\$	311 206 000,00
21	MELENDIPARA ESTRUCTURAS	m³	6000,00	\$	31 873	\$	263 210 000	3	\$	6 000,00	6 000,00	\$	263 210 000,00
22	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	60	\$	2 247 400	\$	134 844 000	3	\$	60,00	60,00	\$	134 844 000,00
23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	150	\$	876 381	\$	131 457 150	3	\$	150,00	150,00	\$	131 457 150,00
24	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	3000,00	\$	647 454	\$	1 683 360 000	3	\$	3 000,00	3 000,00	\$	1 683 360 000,00
25	CONCRETO CLASE F. BARRAS Y AFIRMADOS	m³	300,00	\$	33 708	\$	112 112 400	3	\$	300,00	300,00	\$	112 112 400,00
26	CONCRETO CLASE G. BARRAS Y AFIRMADOS	m³	500	\$	348 213	\$	174 106 500	3	\$	500,00	500,00	\$	174 106 500,00
27	ACEROS DE REFUERZO #6 CORRUGADO	Mg	280 300,00	\$	3 568	\$	1 090 380 700	3	\$	280 300,00	280 300,00	\$	1 090 380 700,00
28	SEMI-CONCRETO E INSTALACION DE TURBINA EN CUMARETO	m³	199	\$	323 783	\$	46 287 450	3	\$	199,00	199,00	\$	46 287 450,00
29	PREPARACION DE 30'	m³	3 008,00	\$	482 142	\$	1 366 428 000	3	\$	3 008,00	3 008,00	\$	1 366 428 000,00
30	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (entorno base D)	m³	3000	\$	180 563	\$	108 340 000	3	\$	3 000,00	3 000,00	\$	108 340 000,00
31	SAVONES	m³	1 211 150 390,00	\$	1 211 150 390,00	\$	1 211 150 390,00	3	\$	1 211 150 390,00	1 211 150 390,00	\$	1 211 150 390,00
32	SUB-TOTAL RECONSTRUCCIONES Y OBRAS			\$					\$			\$	

411

ACTA DE OBRA NO. 06

Fecha del Acta: Agosto 25 de 2014

**CONTROL DE POLIZAS**

Poliza No.	VR. Asegurado	Garantía	Compañía	Vencimiento
3007642-0014088	\$ 3.941.362.313,00	Compañía	PREVISORA	Quince (15)
3007642-0014086	\$ 16.495.450.000,00	Num. Navajo y servicios	PREVISORA	Quince (15)
3007642-0014084	\$ 1.265.880.568,00	Seguros sociales e	PREVISORA	15 sept-18
3007642-0014085	\$ 11.253.398.208,00	Estadística y valores de R	PREVISORA	3 sept-18
3007642-0014086	\$ 11.374.056.936,00	Seguros sociales y	PREVISORA	15 sept-18

**COMIENZO DE OBRAS**

Objeto: REPARACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZARCON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Fecha de Inicio: 13 sept-14

Fecha de Terminación: 15 sept-18

Supervisor N° 1: [Firma]

Supervisor N° 2: [Firma]

VR. Inicial Contrato: \$ 15.985.449.248,00

VR. Actualizado: \$ 15.985.449.248,00

Periodo Factual: MAYO 13 A JUNIO 12 DE 2014

TIPO DE DOCUMENTO: PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA NO. 1		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
1	CAPITULO 1: SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	Ln	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00			3	\$ 33.474.000,00			3	\$ 33.474.000,00
	TACHES REFLECTIVAS	m	100.000,00	\$ 1.766,00	\$ 176.600,000,00							100.000,00	\$ 176.600,000,00
	LINEA DE MARCACION CON PINTURA Y ESPERAS REFLECTIVAS	Ln	760,00	\$ 214.774,00	\$ 163.000,000,00							760,00	\$ 163.000,000,00
	SENALES DE TRANSITO TIPO 1	m	1.000,00	\$ 139.258,00	\$ 139.258,000,00							1.000,00	\$ 139.258,000,00
	DEFENSA METALICA	Ln	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00							180,00	\$ 10.587.960,00
	SEGUN FONAL Y DE TOPE	Ln	2.000,00	\$ 70.089,00	\$ 140.178,000,00							2.000,00	\$ 140.178,000,00
	CANTONARIOS	Ln	45,00	\$ 299.263,00	\$ 13.471.885,00							45,00	\$ 13.471.885,00
	BARRANDA METALICA PARA PUENTES	Ln	1,00	\$ 1.244.048,000,00	\$ 1.244.048,000,00							1,00	\$ 1.244.048,000,00
	SUB - TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD				\$ 65.119.868,00								\$ 65.119.868,00
	ROCEPERA	M2	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.190.868,00							72,00	\$ 93.190.868,00
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	M	4.500,00	\$ 1.859,00	\$ 8.340.500,00							4.500,00	\$ 8.340.500,00
	PROTECCION VEGETAL DE VALDES	M <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00							12.000,00	\$ 209.568.000,00
	RECUBRIMIENTO DE TALUDS CON MALLA Y MORTERO	M <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00							5.000,00	\$ 218.700.000,00
	PODA DE ARBOLES	Ln	330,00	\$ 145.544,00	\$ 48.029.760,00							330,00	\$ 48.029.760,00
	CONSTRUCCION DE BORSALVIENT DE 1'1 DE 8 MTS DE LARGO	M	5,00	\$ 8.756.240,00	\$ 43.781.215,00							5,00	\$ 43.781.215,00
	SUB - TOTAL OBRAS VARIAS				\$ 317.271.323,00								\$ 317.271.323,00
	CAPITULO 2: TRANSPORTE												
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE BARRANCONES, BARRANCONES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 620,00	\$ 2.931.000.000,00			209.437,00	\$ 171.755.346,00	209.437,00	\$ 171.755.346,00	4.418.863,00	\$ 3.702.751.800,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	M2	30,00	\$ 8.405.000,00	\$ 252.150.000,00							30,00	\$ 252.150.000,00
	SUB-TOTAL TRANSPORTE				\$ 252.150.000,00								\$ 252.150.000,00
	VALOR COSTO DIRECTO				\$ 4.131.352.918,00								\$ 4.131.352.918,00
	ADMINISTRACION				\$ 28.781.717,00								\$ 28.781.717,00
	IMPREVISTOS				\$ 4.140.587,00								\$ 4.140.587,00
	UTILIDADES				\$ 1.328.129.350,00								\$ 1.328.129.350,00
	VALOR CONTRACTUAL PRESENTE				\$ 38.382.787,00								\$ 38.382.787,00
	VALOR AMORTIZADO				\$ 156.258.019,00								\$ 156.258.019,00
	TOTAL A COBRAR				\$ 234.644.815,00								\$ 234.644.815,00

Las modificaciones y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el Interventor.

NOTAS:  
1. Construcción, disposición final y mantenimiento de drenajes, terraplenes y protección de taludes de la margen derecha entre las abscisas de 4+1000 a 4+1150

[Firma]

ING. ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

[Firma]

ING. ROBERTO BAYONNE SMITH  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVALOS S.A.P.

[Firma]

TOMAS E. MENDOZA P.  
ING. TOMAS ELISER MENDOZA PICO

[Firma]

ING. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA No. 06

CONTRATO:	1011-24-0379	CONTROL DE POLICIAS
Compañía:	COMERCIO PUEBLO BELLO	
CUBIERTO:	INSTALACION Y PAVIMENTACION DE LA UN. JARDIN - PUEBLO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Fecha de Inicio:	13-ene-14	
Fecha de Terminación:	12-ago-15	
Suspensión N° 1:		
Resolución N° 1:		
Suspensión N° 2:		
Valor final contrato:	38.973.623.125	
Valor actual contrato:	15.365.449.249,95	
Ampliación 40%:		
Periodo facturado:	JULIO 13 A JULIO 13 DE 2014	
TIPO DE DOCUMENTO:	ORIGINAL	
PREVISORA:	COMPANIA	



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. XX		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	158.000,00	3.023,00	477.654,00			0,00	0,00	138.357,00	42.015.814,00	58.643,00	177.15.186,00
	REMEDIACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m²	300,00	85.398,00	25.619,40			0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	8.539.854,00
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	19.687,00	461.235.000,00			3.928,00	77.212.073,00	8.349,00	130.019.182,00	15.054,00	294.348.899,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	3.487,00	469.890.000,00			3.900,00	11.887.899,00	8.394,00	32.155.866,00	876.676,00	488.589.312,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	30.000,00	24.713,00	741.390.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	741.390.000,00
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	8.000,00	4.184,00	33.467.200,00			0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	33.467.200,00
	DEPOSITACION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	150.000,00	4.786,00	717.900.000,00			1.087,00	51.391.507,00	0,00	0,00	1.087,00	51.391.507,00
	GRUENTE	m³	35.000,00	7.813,00	273.455.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	273.455.000,00
	ARMAMIENTO DE TEJEDOS	m²	12.000,00	1.743,00	20.916.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	20.916.000,00
	SUB-TOTAL EXPLANACIONES				2.851.401.400,00				73.202.833,00		244.119.243,99		2.441.212.182,00
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y ARMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	445,00	88.110.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	88.110.000,00
	SUB BASE GRANULAR	m²	83.000,00	73.170,00	6.075.710.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	83.000,00	6.075.710.000,00
	BASE GRANULAR	m²	29.700,00	50.421,00	1.493.783.790,20			0,00	0,00	0,00	0,00	29.700,00	1.493.783.790,20
	SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y ARMADOS				7.451.523.790,20								7.451.523.790,20
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPERMEACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	2.331,00	456.538.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	456.538.000,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MEC-2	m²	14.850,00	483.152,00	7.174.897.280,00			0,00	0,00	0,00	0,00	14.850,00	7.174.897.280,00
	PRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m²	11.550,00	48.743,00	562.054.350,00			0,00	0,00	0,00	0,00	11.550,00	562.054.350,00
	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS				8.318.189.180,00								8.318.189.180,00
<b>CAPITULO 5. ESTRUCTURAS Y OBRAS DE</b>													
	EXCAVACIONES VERTICALES EN ROCA EN SECO	m³	0,00	48.778,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	EXPANSIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMIN EN SECO	m³	7.000,00	5.308,00	37.175.600,00			0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	37.175.600,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	42.248,00	211.240.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	211.240.000,00
	MATERIAL FILTRANTE	m³	2.000,00	53.873,00	107.746.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	107.746.000,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D, Armis con #40.15 (El ancho ensayado debe estar y bombas más especificas, se incluye Armis de	m	0,00	2.347.493,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TEJADO	m²	150,00	176.353,00	26.452.950,00			0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	26.452.950,00
	CONCRETO CLASE C (Superabsorbente de Poliolefin)	m³	2.800,00	447.454,00	1.253.071.200,00			0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1.253.071.200,00
	CONCRETO CLASE F (Sin agregos, Agregos, Lijas, Esorbis)	m³	500,00	103.248,00	51.624.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	51.624.000,00
	CONCRETO CLASE G (Sin agregos)	m³	500,00	148.219,00	74.109.500,00			0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	74.109.500,00
	ACERO DE REFUERZO DE CORRUGADO	Kg	280.000,00	3.509,00	982.520.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	982.520.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 34"	m	150,00	21.743,00	3.261.450,00			0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	3.261.450,00
	UNIDADES DE CONCRETO REFORZADO EN EL LUGAR (Sobre SBR D)	m³	3.000,00	482.142,00	1.446.426.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	1.446.426.000,00
	JUNIONES	m	3.000,00	39.383,00	118.149.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	118.149.000,00
	SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES				4.711.783.900,00								4.711.783.900,00



CONTRATO: 1011.02.0049		CONTRATO DE PÓLIZAS	
COMPRADOR: CONSORCIO PUEBLO BELLO		VIA ASegurado	
OBJETO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LA VÍA PANAMÁ - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR		Póliza No. 307843 01 000	
FECHA DE FIRMA: 13-ago-14		30-ago-14	
FECHA DE TERMINACIÓN: 13-ago-15		30-ago-15	
SUSPENSIÓN Nº 1		30-ago-15	
SUSPENSIÓN Nº 2		30-ago-15	
VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 38.813.823,124,70		38.813.823,124,70	
ANILACION (40%): \$ 15.525.528.928,98		15.525.528.928,98	
FECHA DE FIRMADO: 13-ago-14		13-ago-14	
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL		COMPARA	

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)			CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA NO. X			PRESENTE ACTA			VALORES ACUMULADOS			VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL		
	CAPITULO 7 - SEÑALACION Y SEGURIDAD																	
	TAMPALES REFLECTIVAS	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 11.148,00	\$ 33.444.000,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			3.000,00	\$ 33.444.000,00	
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESPERAS REFLECTIVAS	m <sup>2</sup>	300,00	\$ 1.728,00	\$ 518.400,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			300,00	\$ 518.400,00	
	VALORES DE TRANSITO TIPO I	m <sup>2</sup>	7.000,00	\$ 2.174,00	\$ 15.218.000,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			7.000,00	\$ 15.218.000,00	
	SEÑALES METALICAS	un	2.000,00	\$ 38.250,00	\$ 76.500,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			2.000,00	\$ 76.500,00	
	SECCION FINAL Y DE SOPA	m <sup>2</sup>	180,00	\$ 35.822,00	\$ 6.447.960,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			180,00	\$ 6.447.960,00	
	CAPITANOS	m <sup>2</sup>	2.300,00	\$ 10.895,00	\$ 25.058.500,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			2.300,00	\$ 25.058.500,00	
	BARRANDA METALICA PARA PUENTES	m <sup>2</sup>	40,00	\$ 259.332,00	\$ 10.373.280,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			40,00	\$ 10.373.280,00	
	SUB-TOTAL SEÑALACION Y SEGURIDAD				\$ 138.889.088,00				\$ 0,00				\$ 0,00				\$ 138.889.088,00	
	CAPITULO 8 - OBRAS VARIAS																	
	ROCERIA	m <sup>3</sup>	12,00	\$ 1.396.132,00	\$ 16.753.584,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			12,00	\$ 16.753.584,00	
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	m <sup>2</sup>	4.500,00	\$ 1.488,00	\$ 6.699.600,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			4.500,00	\$ 6.699.600,00	
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDOS	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 11.884,00	\$ 142.608.000,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			12.000,00	\$ 142.608.000,00	
	RECUBRIMIENTO DE TALUDOS CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			5.000,00	\$ 218.700.000,00	
	RODA DE ARBOLES	m <sup>2</sup>	150,00	\$ 145.844,00	\$ 21.876.600,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			150,00	\$ 21.876.600,00	
	CONSTRUCCION DE BOCANUERTAS DE 1' DE ANCHO DE LARGO	m <sup>2</sup>	5,00	\$ 9.150.243,00	\$ 45.751.215,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			5,00	\$ 45.751.215,00	
	SUB-TOTAL OBRAS VARIAS				\$ 377.291.532,00				\$ 0,00				\$ 0,00				\$ 377.291.532,00	
	CAPITULO 9 - TRANSPORTE																	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION	m <sup>3</sup> KM	1.725.000,00	\$ 820,00	\$ 1.414.500.000,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			1.725.000,00	\$ 1.414.500.000,00	
	DEMONICIONES DE BARRERAS Y PARA TIERRAS	m <sup>2</sup>	30,00	\$ 1.633.000,00	\$ 48.990.000,00			0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00			30,00	\$ 48.990.000,00	
	SEVICIOS Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																	
	SUB-TOTAL TRANSPORTE				\$ 1.463.490.000,00				\$ 0,00				\$ 0,00				\$ 1.463.490.000,00	
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE																	
	ALIMENTACION		26,00%															
	IMPRESVITOS		3,00%															
	UTILIDADES		3,00%															
	TOTAL A COBRAR																	

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son respaldados exclusivamente por el contrato y el subcontrato.

**NOTAS:**  
 Las solicitudes formuladas en esta acta corresponden a las siguientes:  
 1. Excavación, disposición final de Zonas de derrumbes, fangales y transporte de tierra en la explotación de la granja de cerdos entre las actividades 10-100 a 10-100.  
 2. Excavación para la construcción de drenajes entre las actividades 10-100 a 10-100.  
 3. Poda y formación de especies vegetales según proyecto.

Ing. OMAR MAESTRE-VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. ANGEL ALBERTO RINCON LINALE  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPINOSA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL SAP

CONTRATO: 8317-55-9589
COMPROBANTE: COMPROBANTE PUEBLO BELLO
OBJETO: RECONSTRUCCION Y REPARACION DE LA UNIDAD EDUCATIVA NUESTRO BELLO EN EL PARQUE DE LOS ESCANOS

Fecha de Emision: Agosto 25 de 2013
CONTROL DE PAGOS

Nombre de Cliente: COMPROBANTE PUEBLO BELLO
Domicilio: Calle 23 No. 44-28, Medellin, Antioquia
Telefono: 434-4714

Numero de Contrato: 8317-55-9589
Fecha de Emision: Agosto 25 de 2013
Autoridad: Secretaria de Infraestructura

Nombre de Obra: RECONSTRUCCION Y REPARACION DE LA UNIDAD EDUCATIVA NUESTRO BELLO EN EL PARQUE DE LOS ESCANOS
Direccion: Calle 23 No. 44-28, Medellin, Antioquia



Table with columns: UNID, DESCRIPCION, CANT, VALOR (\$), VALOR (R), VALOR (E), VALORES ACUMULADOS, VALORES POR FACTURAR. Includes sub-sections like 'CAPITULO 3. EXPLANSIONES' and 'EXCAVACION SIN CLASE DE LA EXPLANSION Y CANALES'.



ACTA DE OBRA NO. 02

CONTRATO: 2011-01-5983		FECHA DEL ACTA: 27 de Septiembre de 2014	
CONDICIONES: Condición		CONTROL DE POLIZAS	
OBJETO: REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA MANON, PISO 0 BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		PÁGINA No	
Fecha de Inicio: 13-09-14	Fecha de Terminación: 12-09-15	W/R pagados: 3	Municipios: 15 de Sep. 14
Suspensión N° 1		3	CAJAMA
Relevo N° 1		3	18-09-14
Suspensión N° 2		3	20-09-14
Verificación Contrato: 15-09-14	Valor fijo asumido: 15.983.149.249,99	3	20-09-14
Ampliación: 15-09-14	Adición valor 4915	3	20-09-14
Permisos y licencias:		3	20-09-14

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	PRESENTE ACTA	CANT.	VALORES ACUMULADOS	VALORES POR PAGAR
				UNITARIO	PARCIAL					
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO										
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01										
CAPITULO 2. EXPLANTACIONES										
LOCACION, TAZADO Y REAJUSTE TORNOGRAFICO		m²	191.800,00	302,00	57.923,60	191.800,00	0,00	191.800,00	57.923,60	57.923,60
SEÑALACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO		m²	180.000,00	55,396,36	180.000,00	0,00	180.000,00	9.971,34	9.971,34	
TENDAJES (RECORDAR)		m²	21.400,00	13,887,90	295,25	21.400,00	14,002,00	21.400,00	295,25	295,25
EXAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANTACION Y CANALES		m³	435.800,00	3.189,00	1.388.958,00	435.800,00	2.350,00	435.800,00	1.388.958,00	1.388.958,00
EXAVACION EN RODA DE LA EXPLANTACION Y CANALES		m³	20.000,00	24,213,00	484.260,00	20.000,00	0,00	20.000,00	484.260,00	484.260,00
RENOVACION DE TENDAJES (sin transporte)		m²	6.000,00	4.884,00	29.304,00	6.000,00	0,00	6.000,00	29.304,00	29.304,00
DEPOSITACION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS		m³	180.000,00	4,281,00	768.540,00	180.000,00	2,321,00	180.000,00	768.540,00	768.540,00
GEOTEXTIL		m²	35.000,00	1.813,00	63.055,00	35.000,00	0,00	35.000,00	63.055,00	63.055,00
REFINAMIENTOS DE VALORES		m²	52.500,00	1,743,00	91.507,50	52.500,00	0,00	52.500,00	91.507,50	91.507,50
SUB-TOTAL EXPLANTACIONES										
CANTIDAD 3. SUBBASES, BASES Y APUNTES										
CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE		m²	191.800,00	445,00	85.152,00	191.800,00	0,00	191.800,00	85.152,00	85.152,00
SUB BASE GRANULAR		m²	81.800,00	1,170,00	95.796,00	81.800,00	0,00	81.800,00	95.796,00	95.796,00
BASE GRANULAR		m²	21.700,00	94,421,00	2.052.646,00	21.700,00	0,00	21.700,00	2.052.646,00	2.052.646,00
SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y APUNTES										
CANTIDAD 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS										
REGO DE BORNACION CON BARRACION ASFALTICA		m²	158.000,00	2.081,00	328.818,00	158.000,00	0,00	158.000,00	328.818,00	328.818,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MOD-2		m²	14.800,00	480,168,00	7.114.876,00	14.800,00	0,00	14.800,00	7.114.876,00	7.114.876,00
PREPARO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)		m²	11.500,00	48,749,00	560.513,00	11.500,00	0,00	11.500,00	560.513,00	560.513,00
SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS										
CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y OBRAS DE OBRAS VARIAS EN BARRACION EN BICO										
RENOVACIONES VARIAS A LA OBRERA EN MATERIAL COMUN EN BICO		m²	800,00	46,779,00	37.423,20	800,00	0,00	800,00	37.423,20	37.423,20
RENOVACIONES VARIAS A LA OBRERA EN MATERIAL COMUN EN BICO		m²	3.000,00	8,829,00	26.487,00	3.000,00	0,00	3.000,00	26.487,00	26.487,00
RELLENO PARA ESTRUCTURAS		m³	2.000,00	62,258,00	124.516,00	2.000,00	0,00	2.000,00	124.516,00	124.516,00
MATERIAL PA. TRINTE		m³	3.000,00	93,873,00	281.619,00	3.000,00	0,00	3.000,00	281.619,00	281.619,00
SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRAS VARIAS										
CANTIDAD 5. MUEBLES Y BARRERAS										
CONCRETO CLASE 5. REHABILITACION DE ENRILLOS		m²	64,00	2.247,493,00	144.440,00	64,00	0,00	64,00	144.440,00	144.440,00
CONCRETO CLASE 5. REHABILITACION DE ENRILLOS		m²	130,00	978,061,00	127.148,00	130,00	0,00	130,00	127.148,00	127.148,00
CONCRETO CLASE 5. REHABILITACION DE ENRILLOS		m²	2.000,00	647,454,00	1.294.908,00	2.000,00	0,00	2.000,00	1.294.908,00	1.294.908,00
CONCRETO CLASE 5. REHABILITACION DE ENRILLOS		m²	300,00	373,208,00	111.962,40	300,00	0,00	300,00	111.962,40	111.962,40
CONCRETO CLASE 5. REHABILITACION DE ENRILLOS		m²	300,00	348,213,00	104.463,90	300,00	0,00	300,00	104.463,90	104.463,90
ALBERO DE REFRESCO 50 CONCRETO		m²	200,000,00	3,294,00	658.800,00	200,000,00	0,00	200,000,00	658.800,00	658.800,00
BARRERAS Y BARRERAS DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 8"		m²	150,00	524,764,00	78.714,60	150,00	0,00	150,00	78.714,60	78.714,60
CANTOS DE CONCRETO REFORZADO EN BARRERAS (CONCRETO CLASE 5)		m²	3.000,00	45,113,00	135.339,00	3.000,00	0,00	3.000,00	135.339,00	135.339,00
SUB-TOTAL BARRERAS Y BARRERAS										
SUB-TOTAL										

1





ACTA DE OBRA No. 09

CONTRATISTA	CONSORCIO PUEBLO BELLO	FECHA DEL ACTA: 28 DE 2014	CONTROL DE POLIZAS
SUBJECTO	REPARACIONES Y RECONSTRUCCION DE LA SALUDACION PUERTO BELLO EN EL PARQUE DE LA ESPERANZA DE PUEBLO BELLO	Parámetro	Poliza No.
Fecha de Emisión:	13 de mayo de 2014	Valor Acumulado	15.000.000
Fecha de Terminación:	13 de mayo de 2014	Valor Acumulado	15.000.000
Suplemento #1		Valor Acumulado	15.000.000
Suplemento #2		Valor Acumulado	15.000.000
Valor inicial Contratado:	15.000.000	Valor final Contratado:	15.000.000
Acuerdo #001		Acuerdo #001	
Período de Vigencia:	SEPTIEMBRE 11 DE 2013 HASTA 17 DE 2014	Período de Vigencia:	PREVISORIA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR (P)		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO											
CONTADORES ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01											
	CAPITALIZ. REALIZACION Y SEGURIDAD	Un	1	11.152,00	\$	11.152,00	0,00	11.152,00	1	11.152,00	15.000.000,00
	TACHAS SELECTIVAS	m	100	100,00	\$	10.000,00	0,00	10.000,00	100	10.000,00	15.000.000,00
	LIMPIA DE OBRAS CON PINTURA Y ESTERILIZACIONES	m	250	40,00	\$	10.000,00	0,00	10.000,00	250	10.000,00	15.000.000,00
	SEÑALES DE TRAFICO TRICO	m	7	142,85	\$	1.000,00	0,00	1.000,00	7	1.000,00	15.000.000,00
	SEÑALIZACION METALICA	m	100	100,00	\$	10.000,00	0,00	10.000,00	100	10.000,00	15.000.000,00
	SECCION FINAL Y DE TORSE	m	100	100,00	\$	10.000,00	0,00	10.000,00	100	10.000,00	15.000.000,00
	CAPTAZOS	Un	2	2.000,00	\$	4.000,00	0,00	4.000,00	2	4.000,00	15.000.000,00
	BARRERA METALICA PARA BARILES	Un	1	14.500,00	\$	14.500,00	0,00	14.500,00	1	14.500,00	15.000.000,00
	SUB-TOTAL REALIZACION Y SEGURIDAD		45	208.252,00	\$	208.252,00	0,00	208.252,00	45	208.252,00	15.000.000,00
	CAPITULO OBRAS VARIAS				\$	622.871.856,00		622.871.856,00			15.000.000,00
	ROPERIA	m	72,00	1.228.178,00	\$	88.428.816,00	0,00	88.428.816,00	72,00	88.428.816,00	15.000.000,00
	LIMPIEZA MANO DE OBRAS EN CONCRETO	m	4.000,00	1.000,00	\$	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	15.000.000,00
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	17.460,00	\$	209.520,00	0,00	209.520,00	12.000,00	209.520,00	15.000.000,00
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MANTERO	m <sup>2</sup>	5.000,00	43.740,00	\$	218.760,00	0,00	218.760,00	5.000,00	218.760,00	15.000.000,00
	POZA DE AGUAS	Un	1	105.540,00	\$	105.540,00	0,00	105.540,00	1	105.540,00	15.000.000,00
	CONSTRUCCION DE BARRERA DE TIR. 8 MTG. DE LARGO	m	5,20	6.756.540,00	\$	35.127.008,00	0,00	35.127.008,00	5,20	35.127.008,00	15.000.000,00
	SUB-TOTAL OBRAS VARIAS				\$	622.871.856,00		622.871.856,00			15.000.000,00
	CAPITULO TRANSPORTES				\$	210.413.213,70		210.413.213,70			15.000.000,00
	TRANSPORTES DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES	m <sup>3</sup>	4.715,000,00	400,00	\$	1.886.000,00	0,00	1.886.000,00	4.715,000,00	1.886.000,00	15.000.000,00
	DEMANDAS DE MANO DE OBRAS PARA TENDIDOS	m <sup>2</sup>	50,00	8.524,00	\$	426.200,00	0,00	426.200,00	50,00	426.200,00	15.000.000,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	m <sup>2</sup>	50,00	8.524,00	\$	426.200,00	0,00	426.200,00	50,00	426.200,00	15.000.000,00
	SUB-TOTAL TRANSPORTES				\$	2.538.400,00		2.538.400,00			15.000.000,00
	VALORES DE ENCARGOS DE TUBO A CAPAN (V) (Presupuesto con cotizaciones con material 40)	ML			\$	51.312.314,00	0,00	51.312.314,00			15.000.000,00
	Requisición de materiales respectivos para el tubo 80 bits 60	UNID			\$	450.570.816,00	0,00	450.570.816,00			15.000.000,00
	Requisición de materiales respectivos para el tubo 80 bits 60	UNID			\$	450.570.816,00	0,00	450.570.816,00			15.000.000,00
	SUB-TOTAL NO PRECISOS				\$	961.883.128,00		961.883.128,00			15.000.000,00
	VALOR COSTO DIRECTO				\$	1.812.428.000,00		1.812.428.000,00			15.000.000,00
	COMPLEMENTACION				\$	100.000,00		100.000,00			15.000.000,00
	IMPRESIONES				\$	100.000,00		100.000,00			15.000.000,00
	UTILIDADES				\$	100.000,00		100.000,00			15.000.000,00
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$	1.912.628.000,00		1.912.628.000,00			15.000.000,00

Las entidades y Cabildo encargados de la presente acta son responsables de la misma así como de los costos y el interés.

*[Firma]*

ING. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Firma]*

ING. ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

*[Firma]*

ING. ROBERTO BAYONA ESPINOSA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVALO SAS







**ACTA DE OBRA No. 1**

República de Colombia - Gobernador del Cesar  
Secretaría de Infraestructura



CONTRATO: 0261-11-001  
CONTINGENCIA: TOROQUE SALADO  
CANTON: TOROQUE SALADO  
FECHA DE FIRMADO: 7 de mayo de 2014

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR DE		CANT.	VALOR DE		CANT.	VALOR DE		CANT.	VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL		UNITARIO	PARCIAL		UNITARIO	PARCIAL		UNITARIO	PARCIAL
1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y DELIMITADO TOROQUE SALADO	m²	50.000	\$ 120.00	1	50.000	\$ 120.00	1	50.000	\$ 120.00	1	50.000	\$ 120.00
2	COMERCIACION DE ESTERILEZAS DE CONCRETO	m³	500.00	\$ 15.000	1	500.00	\$ 15.000	1	500.00	\$ 15.000	1	500.00	\$ 15.000
3	TERMINACIONES	m²	23.000	\$ 13.000	1	23.000	\$ 13.000	1	23.000	\$ 13.000	1	23.000	\$ 13.000
4	PREPARACION EN LA EMPALME Y CANTON	m²	196.000	\$ 3.920.00	1	196.000	\$ 3.920.00	1	196.000	\$ 3.920.00	1	196.000	\$ 3.920.00
5	EMPAQUE EN BOLSAS DE LA EMPALME Y CANTON	m²	20.000	\$ 2.000.00	1	20.000	\$ 2.000.00	1	20.000	\$ 2.000.00	1	20.000	\$ 2.000.00
6	REVISION DE PERSILLAS DE SUPERFICIE	m²	5.000	\$ 4.140.00	1	5.000	\$ 4.140.00	1	5.000	\$ 4.140.00	1	5.000	\$ 4.140.00
7	REVISION DE MATERIAL EN ZONA DE TOROS	m²	50.000	\$ 4.140.00	1	50.000	\$ 4.140.00	1	50.000	\$ 4.140.00	1	50.000	\$ 4.140.00
8	SECCION	m²	20.000	\$ 1.410.00	1	20.000	\$ 1.410.00	1	20.000	\$ 1.410.00	1	20.000	\$ 1.410.00
9	TRABAJO DE TALLER	m²	3.000	\$ 1.410.00	1	3.000	\$ 1.410.00	1	3.000	\$ 1.410.00	1	3.000	\$ 1.410.00
10	TRABAJO DE TALLER	m²	3.000	\$ 1.410.00	1	3.000	\$ 1.410.00	1	3.000	\$ 1.410.00	1	3.000	\$ 1.410.00
11	CONFORTACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	100.000	\$ 4.450.00	1	100.000	\$ 4.450.00	1	100.000	\$ 4.450.00	1	100.000	\$ 4.450.00
12	ALBIS GRANULAR	m³	40.000	\$ 7.140.00	1	40.000	\$ 7.140.00	1	40.000	\$ 7.140.00	1	40.000	\$ 7.140.00
13	ALBIS GRANULAR	m³	25.000	\$ 95.420.00	1	25.000	\$ 95.420.00	1	25.000	\$ 95.420.00	1	25.000	\$ 95.420.00
14	CANTONERAS, FANALAS, BARRERAS Y APUNTADES	m²	98.500	\$ 3.510.00	1	98.500	\$ 3.510.00	1	98.500	\$ 3.510.00	1	98.500	\$ 3.510.00
15	MEZCLA DE EMPALME CON EMPALME APLICADO	m²	4.000	\$ 450.000.00	1	4.000	\$ 450.000.00	1	4.000	\$ 450.000.00	1	4.000	\$ 450.000.00
16	PREPARACION DE UN EMPALME ASFALTICO (MDE/MORT)	m²	11.500	\$ 45.750.00	1	11.500	\$ 45.750.00	1	11.500	\$ 45.750.00	1	11.500	\$ 45.750.00
17	PREPARACION DE UN EMPALME ASFALTICO (MDE/MORT)	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00
18	SECACIONES VARIAS EN BOLSAS EN TUBO	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00
19	SECACIONES VARIAS EN BOLSAS EN TUBO	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00
20	TRABAJO DE TALLER	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00
21	TRABAJO DE TALLER	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00
22	TRABAJO DE TALLER	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00
23	TRABAJO DE TALLER	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00
24	TRABAJO DE TALLER	m²	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00	1	3.500	\$ 14.000.00

**ACTA DE SERIA No. 31**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO:** CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 11-05-00001-00001  
**OBJETO:** OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TANCAJA - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**FECHA DE FIRMA:** 27-SEP-14

**FECHA DE INICIO:** 01-NOV-14  
**FECHA DE TÉRMINO:** 30-NOV-14

**VALORES POR FACTURAR**

**VALORES POR FACTURAR**

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALORES POR FACTURAR
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN.	M3-4m	4.726.000,00	\$	8.900,00	4.726.000,00	\$	42.035.000,00	42.035.000,00
MANEJO DE MATERIALES Y MAQUINARIA EN LAS SECCIONES DE EXCAVACIÓN DE ESTUJOS Y BORSES.	M3	32.000,00	\$	1.312,50	32.000,00	\$	42.035.000,00	42.035.000,00
MANEJO DE MATERIALES Y MAQUINARIA EN LAS SECCIONES DE EXCAVACIÓN DE ESTUJOS Y BORSES.	M3	32.000,00	\$	1.312,50	32.000,00	\$	42.035.000,00	42.035.000,00
Deposito de almacenamiento de hasta 3 meses (33%) - (incluye otros costos directos del 11% adicional de almacenamiento).	M3	1.344,00	\$	\$	1.344,00	\$	1.344,00	1.344,00
Almacenamiento de escombros vegetales (precio por m3), valor de ml. fondo de 20% de costo de mano de obra.	M3	1.728,00	\$	\$	1.728,00	\$	1.728,00	1.728,00
S.M. TOTAL, NO INCLUIDO								
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>								
ADMINISTRACION				25.00%				
IMPUESTOS				5.00%				
UTILIDADES				3.00%				
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>								

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALORES POR FACTURAR
MANEJO DE MATERIALES Y MAQUINARIA EN LAS SECCIONES DE EXCAVACIÓN DE ESTUJOS Y BORSES.	M3	4.726.000,00	\$	8.900,00	4.726.000,00	\$	42.035.000,00	42.035.000,00
MANEJO DE MATERIALES Y MAQUINARIA EN LAS SECCIONES DE EXCAVACIÓN DE ESTUJOS Y BORSES.	M3	32.000,00	\$	1.312,50	32.000,00	\$	42.035.000,00	42.035.000,00
Deposito de almacenamiento de hasta 3 meses (33%) - (incluye otros costos directos del 11% adicional de almacenamiento).	M3	1.344,00	\$	\$	1.344,00	\$	1.344,00	1.344,00
Almacenamiento de escombros vegetales (precio por m3), valor de ml. fondo de 20% de costo de mano de obra.	M3	1.728,00	\$	\$	1.728,00	\$	1.728,00	1.728,00
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>								
ADMINISTRACION				25.00%				
IMPUESTOS				5.00%				
UTILIDADES				3.00%				
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>								

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALORES POR FACTURAR
MANEJO DE MATERIALES Y MAQUINARIA EN LAS SECCIONES DE EXCAVACIÓN DE ESTUJOS Y BORSES.	M3	4.726.000,00	\$	8.900,00	4.726.000,00	\$	42.035.000,00	42.035.000,00
MANEJO DE MATERIALES Y MAQUINARIA EN LAS SECCIONES DE EXCAVACIÓN DE ESTUJOS Y BORSES.	M3	32.000,00	\$	1.312,50	32.000,00	\$	42.035.000,00	42.035.000,00
Deposito de almacenamiento de hasta 3 meses (33%) - (incluye otros costos directos del 11% adicional de almacenamiento).	M3	1.344,00	\$	\$	1.344,00	\$	1.344,00	1.344,00
Almacenamiento de escombros vegetales (precio por m3), valor de ml. fondo de 20% de costo de mano de obra.	M3	1.728,00	\$	\$	1.728,00	\$	1.728,00	1.728,00
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>								
ADMINISTRACION				25.00%				
IMPUESTOS				5.00%				
UTILIDADES				3.00%				
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>								

Los cantidades y costas estipuladas en la presente acta son reconstruccion esclavo de los contratos y el sustrato.

NOTAS:

- 1. El contratante se obliga a suministrar en todo momento los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras.
- 2. El contratante se obliga a suministrar en todo momento los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras.
- 3. El contratante se obliga a suministrar en todo momento los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras.
- 4. Precedo del patrimonio suficiente para la ejecución de las obras.

**Ing. OMAR MARCELO VELEZ**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

**Ing. YOUNG CUBITAS ZAMBRANO**  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**R.L. ALBERTO RICON LINAJE**  
R.L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

**Ing. TOMAS ELIOT BENGOA PICO**  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**Ing. ROBERTO BALBOYA ESPITA**  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P







**REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**CONSEJO PUERTO BELLO**  
CONSTRUCCION DEL SISTEMA VIAL PARA CONECTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
EJE VIAL S.º 14  
EJE VIAL S.º 15  
EJE VIAL S.º 16

FECHA DEL ACTA: FEBRERO 20 DE 2011  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Nº 0167348501

CONDICIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO	VALORES
UNID. CANT.	PARCIAL
TRAFICANTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES.	3.274.580.000,00
PROCESOS DE REMEDIACION Y PAVIMENTOS EN TUBERIAS	6.021.809.886,00
REVISION Y CORRECCION DE PLANOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	30.000,00
REVISION DE PLANOS DE OBRAS	4.236.833.333,00
REVISION DE PLANOS DE OBRAS	1.000.000.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALORES		CANTIDADES ACTUADAS SEGUN ACTA		PREESTIMADO ACTA		VALORES ACTUACIONES		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANTIDAD	VAL. PARCIAL
1	CANTIDAD DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES.	m3	20.076	160.800,00	3.274.580,00	2.076	333.120,00	2.076	333.120,00	2.076	333.120,00	2.076	333.120,00
2	PROCESOS DE REMEDIACION Y PAVIMENTOS EN TUBERIAS	m2	173.000	34.870,00	6.021.809,886	173.000	6.021.809,886	173.000	6.021.809,886	173.000	6.021.809,886	173.000	6.021.809,886
3	REVISION Y CORRECCION DE PLANOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	unidades	30	1.000,00	30.000,00	30	30.000,00	30	30.000,00	30	30.000,00	30	30.000,00
4	REVISION DE PLANOS DE OBRAS	unidades	4.236.833	1.000,00	4.236.833,333	4.236.833	4.236.833,333	4.236.833	4.236.833,333	4.236.833	4.236.833,333	4.236.833	4.236.833,333
5	REVISION DE PLANOS DE OBRAS	unidades	1.000.000	1.000,00	1.000.000.000	1.000.000	1.000.000.000	1.000.000	1.000.000.000	1.000.000	1.000.000.000	1.000.000	1.000.000.000
			<b>TOTAL</b>		<b>14.562.212.213,00</b>		<b>14.562.212,213</b>		<b>14.562.212,213</b>		<b>14.562.212,213</b>		<b>14.562.212,213</b>
			<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>		<b>10.128.212,213</b>		<b>10.128.212,213</b>		<b>10.128.212,213</b>		<b>10.128.212,213</b>		<b>10.128.212,213</b>
			<b>ADMNISTRACION</b>	20,00%	<b>2.012.212,213</b>		<b>2.012.212,213</b>		<b>2.012.212,213</b>		<b>2.012.212,213</b>		<b>2.012.212,213</b>
			<b>IMPUESTOS</b>	5,00%	<b>728.787,788</b>		<b>728.787,788</b>		<b>728.787,788</b>		<b>728.787,788</b>		<b>728.787,788</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>
			<b>VALOR CONTRACTUAL VERBIQUE</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>		<b>14.869.212,213</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
CONSEJO PUERTO BELLO  
CONSTRUCCION DEL SISTEMA VIAL PARA CONECTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
EJE VIAL S.º 14  
EJE VIAL S.º 15  
EJE VIAL S.º 16  
FECHA DEL ACTA: FEBRERO 20 DE 2011  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Nº 0167348501

*[Signature]*  
ING. OMAR BAES DE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
MARIANA CARDONA TABAYO  
R. L. CONCEPCION PUERTO BELLO

*[Signature]*  
ING. YUCIS COBERTAS ZAMBRANO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

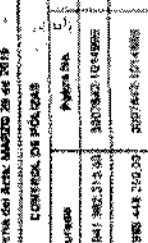
*[Signature]*  
ING. TOMAS EUGEN MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Las particiones y datos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el Contratante.  
NOTAS:





ACTA DE OBRA No. 11

		CONCRETO: 2913.40.0093 COMERCIO PUEBLO BELLO		Fecha del Acta: MARZO 28 de 2013 LUGAR: CONCEPCION DE ROSALES	
OBJETIVO:		FORMULACION DE SUBVENCION DE LA VIA ZAMORA - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Garantia:	
Fecha de Inicio: 13 de mayo de 2013		Fecha de Fin: 13 de mayo de 2013		Valor Asignado: \$ 3.041.382.313,00	
Suspensión:		Suspensión:		Valor Asignado: \$ 18.985.448.250,00	
Referencia:		Referencia:		Valor Asignado: \$ 1.565.681.144,00	
Suspensión:		Suspensión:		Valor Asignado: \$ 11.834.288.018,00	
Valor Base Contracto: \$ 36.811.693.174,78		Valor Base Contracto: \$ 28.813.823.123		Valor Asignado: \$ 13.374.268.838,00	
Modificaciones:		Modificaciones:		Valor Asignado: \$ 19.885.448.250	
Fecha de Emisión:		Fecha de Emisión:		Valor Asignado: \$ 19.885.448.250	

DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR (M)	VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				PARTIAL	PRESENTE ACTA		
CONCRETO	m³	800,00	\$ 45.778,00	\$ 45.778,00	\$ 45.778,00	\$ 45.778,00	
...	m³	7.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	
...	m³	5.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	
...	m³	6.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	
...	m³	50,00	\$ 2.247.483,00	\$ 2.247.483,00	\$ 2.247.483,00	\$ 2.247.483,00	
...	m³	150,00	\$ 558.181,00	\$ 558.181,00	\$ 558.181,00	\$ 558.181,00	
...	m³	2.600,00	\$ 647.494,00	\$ 647.494,00	\$ 647.494,00	\$ 647.494,00	
...	m³	300,00	\$ 373.766,00	\$ 373.766,00	\$ 373.766,00	\$ 373.766,00	
...	m³	500,00	\$ 945.714,00	\$ 945.714,00	\$ 945.714,00	\$ 945.714,00	
...	kg	240.300,00	\$ 2.565,00	\$ 2.565,00	\$ 2.565,00	\$ 2.565,00	
...	m³	150,00	\$ 521.753,00	\$ 521.753,00	\$ 521.753,00	\$ 521.753,00	
...	m³	3.000,00	\$ 603.142,00	\$ 603.142,00	\$ 603.142,00	\$ 603.142,00	
...	m³	3.000,00	\$ 593.323,00	\$ 593.323,00	\$ 593.323,00	\$ 593.323,00	
...	m³	8.212,754.889,00	\$ 8.212.754.889,00	\$ 8.212.754.889,00	\$ 8.212.754.889,00	\$ 8.212.754.889,00	
CAPITULO 7. SERVICIOS Y SEGURIDAD							
...	km	2.700,00	\$ 15.150,00	\$ 15.150,00	\$ 15.150,00	\$ 15.150,00	
...	m	100.000,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	
...	km	750,00	\$ 214.774,00	\$ 214.774,00	\$ 214.774,00	\$ 214.774,00	
...	mt	7.600,00	\$ 138.250,00	\$ 138.250,00	\$ 138.250,00	\$ 138.250,00	
...	km	160,00	\$ 56.822,00	\$ 56.822,00	\$ 56.822,00	\$ 56.822,00	
...	km	2.300,00	\$ 50.250,00	\$ 50.250,00	\$ 50.250,00	\$ 50.250,00	
...	mt	48,00	\$ 268.770,00	\$ 268.770,00	\$ 268.770,00	\$ 268.770,00	
...	m	1.388.968,00	\$ 1.388.968,00	\$ 1.388.968,00	\$ 1.388.968,00	\$ 1.388.968,00	

VALOR TOTAL: \$ 19.885.448.250,00

VALOR PAGADO: \$ 0,00

VALOR POR PAGAR: \$ 19.885.448.250,00

VALOR POR FACTURAR: \$ 19.885.448.250,00

VALOR PAGADO: \$ 0,00

VALOR POR PAGAR: \$ 19.885.448.250,00

VALOR POR FACTURAR: \$ 19.885.448.250,00

ACTA DE OBRA No. 34

CONTRATO:	2013-02-4856	Fecha de Acta:	26 de Feb 2015
CONDICIONES:	CONTRATO PUNTO B BELLO	CONTROL DE FALCONE	
OBJETO:	RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTACION DE LA VIALIDAD - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	PLAZA NO.	33-000-15
Fecha de Inicio:	19-ene-14	Valor Asignado:	\$ 3.341.062.313,00
Fecha de Terminación:	12-mar-10	Valor Menor y concreto inversión de Asfalto:	\$ 15.925.440.250,00
Suscripción N° 1:		Valor Asignado:	\$ 1.905.983.156,00
Suscripción N° 2:		Valor Asignado:	\$ 1.435.079.157,00
Valor Inicial Contratado:	\$ 3.341.062.313,00	Valor Asignado:	\$ 1.905.983.156,00
Valor Actual:	\$ 1.370.449.340,00	Valor Asignado:	\$ 1.974.095.936,00
Período Financiero:	FEBRERO 11 DE 2015 A MARZO 12 DE 2015	PREVISORA	

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR (U)	CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA NO. 31		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR
				PARCIAL	PARCIAL	CANT	VAL. PARCIAL	
ACEROS	Mts	27,00	\$ 1.384.179,00	\$ 63.490.908,00	72,00	\$ 353.888,00	\$ 34.483.987,20	\$ 45,20
ARMAZÓN DE CUNETAS EN CONCRETO	M3	4.500,00	\$ 1.800,00	\$ 8.100.000,00	26.239,30	\$ 47.468.601,70	\$ 47.956.351,00	\$ 0,00
PRETECUBRIMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REAJUSTOS DE TALUDES CON MALLA Y BARRIDO	m²	5.000,00	\$ 41.740,00	\$ 208.700.000,00	1,00	\$ 41.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MOBILIDAD DE ARENAS	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 34.870.750,00	845,00	\$ 83.343.240,00	\$ 85.140.240,00	\$ 0,00
CONSTRUCCION DE BORDADEROS DE 11 CM x 8 CM x 6 CM	Un	5,00	\$ 5.745.241,00	\$ 40.701.214,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SUB-TOTAL OBRAS VARIAS			\$ 587.231.521,00	\$ 224.952.226,70			\$ 167.293.588,20	\$ 0,00
TRANSPORTE								
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EJECUCION DE OBRAS VARIAS Y SERVICIOS	M3/Km	4.270.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.510.000,00	9.762.895,00	\$ 8.021.809.900,00	\$ 5.575.283,00	\$ 4.572.835.960,00
SERVICIOS Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	m	30,00	\$ 8.225.367,00	\$ 250.052.010,00	30,00	\$ 250.052.010,00	\$ 0,00	\$ 30,00
SUB-TOTAL TRANSPORTE			\$ 4.129.531.870,00	\$ 4.129.531.870,00			\$ 4.572.835.960,00	\$ 0,00
NO PREVISTOS								
Trayecto de obras de: Jr. Subo con 1st. (trayecto obra contratada con requisitos de construcción)	Mil	3	\$ 38.652,00	\$ 1.341,20	\$ 33.312.114,00	\$ 1.341,20	\$ 33.312.114,00	\$ 0,00
Participación de especies vegetales (trayecto obra contratada con requisitos de construcción)	UMB	262.787,00	\$ 1.738,00	\$ 456.970.816,00	1.738,00	\$ 456.970.816,00	\$ 607,00	\$ 1.121,00
SUB-TOTAL NO PREVISTOS			\$ 500.463.950,00	\$ 500.463.950,00			\$ 211.568.771,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 9.863.800,00	\$ 9.863.800,00			\$ 9.863.800,00	\$ 0,00

10

ACTA DE OBRA N.º 14

CONTRATO:		FECHA DE ACTA: MARZO 20 DE 2015	
CONDICIONADO:		CONTRATO DE OBRA N.º 14	
OBJETO:		REPARACION DE DAÑOS EN LA VÍA ZAMORA, PUEBLO BELLO (R. L. DEPARTAMENTO DE CESAR)	
LUGAR DE OBRA:		Carrera 14	
Fecha de Emisión:		7 de mayo de 2015	
Supervisor:		Ing. Omar Mestrez Velez	
Presupuesto:		\$ 1.535.138.150,00	
Cantón:		Cantón de Zamora	
Valor Total Contratado:		\$ 30.913.520.174,70	
Fecha de Emisión:		12 de mayo de 2014	
Presupuesto:		\$ 15.956.760.085,00	



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO				VALORES ACUMULADOS				VALORES POR PAGAR			
UNIDAD	CANT.	VALOR (M)	FASOR	CANT.	VALOR (M)	CANT.	VALOR (M)	CANT.	VALOR (M)	CANT.	VALOR (M)
VALOR COSTO DIRECTO	20.70%	\$ 30.913.520.174,70		CANT. DIRECTO	\$ 1.690.391.549,30	CANT. DIRECTO	\$ 50.857.881.680,20	CANT. DIRECTO	\$ 1.504.942.749,20		
ADICIONALES		\$ 8.440.557.442,00		Administración	\$ 2.340.349.227,00	Administración	\$ 2.387.064.322,00	Administración	\$ 2.387.064.322,00		
IMPREVISTOS	5,00%	\$ 1.535.138.150,00		Imprevistos	\$ 80.823.075,20	Imprevistos	\$ 541.891.061,00	Imprevistos	\$ 80.823.075,20		
UTILIDADES	5,00%	\$ 1.535.138.150,00		Utilidades	\$ 80.823.075,20	Utilidades	\$ 541.891.061,00	Utilidades	\$ 80.823.075,20		
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE:</b>			<b>\$ 30.913.520.174,70</b>	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE:</b>			<b>\$ 30.913.520.174,70</b>	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE:</b>			<b>\$ 30.913.520.174,70</b>
TOTAL A PAGAR:			\$ 30.913.520.174,70	TOTAL A PAGAR:			\$ 30.913.520.174,70	TOTAL A PAGAR:			\$ 30.913.520.174,70

El suscrito y el contratante en la presente acta autorizan al suscrito para que actúe en nombre de la entidad contratante en todo lo concerniente a este contrato.

*[Signature]*  
ING. OMAR MESTREZ VELEZ  
SUPERVISOR DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

*[Signature]*  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

*[Signature]*  
ING. TOMÁS ELIEZER MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*[Signature]*  
ING. TOMÁS ELIEZER MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*[Signature]*

ACTA DE OBRAS N.º 14

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		CAMBIOS ACTUALES SEGUN ACTA		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
CANT.	UNIDAD	CANT.	UNIDAD	CANT.	UNIDAD	CANT.	UNIDAD	CANT.	UNIDAD	
150.000,00	m <sup>3</sup>	721.795,00	m <sup>3</sup>	67.414.732,00	m <sup>3</sup>	130.537,00	m <sup>3</sup>	47.048.914,00	32.363,00	m <sup>3</sup>
100,00	m <sup>3</sup>	128,00	m <sup>3</sup>	10.794.948,00	m <sup>3</sup>	22,00	m <sup>3</sup>	10,00	10,00	m <sup>3</sup>
20.000,00	m <sup>3</sup>	140.705,00	m <sup>3</sup>	2.271.403,33	m <sup>3</sup>	129.731,00	m <sup>3</sup>	2.022.622,33	16.948,00	m <sup>3</sup>
120.000,00	m <sup>3</sup>	69.870,00	m <sup>3</sup>	3.515.000,00	m <sup>3</sup>	64.569,00	m <sup>3</sup>	209.627.660,00	30.670,00	m <sup>3</sup>
20.000,00	m <sup>3</sup>	140.988,00	m <sup>3</sup>	2.991.074,80	m <sup>3</sup>	6,00	m <sup>3</sup>	1,00	1,00	m <sup>3</sup>
8.000,00	m <sup>3</sup>	1,00	m <sup>3</sup>	4.134,00	m <sup>3</sup>	9,00	m <sup>3</sup>	9,00	9,00	m <sup>3</sup>
150.000,00	m <sup>3</sup>	200.840,00	m <sup>3</sup>	3.282.763,00	m <sup>3</sup>	153.246,00	m <sup>3</sup>	263.297.004,00	208.029,00	m <sup>3</sup>
35.000,00	m <sup>3</sup>	7.613,00	m <sup>3</sup>	209.346,25	m <sup>3</sup>	0,00	m <sup>3</sup>	0,00	0,00	m <sup>3</sup>
30.000,00	m <sup>3</sup>	6.300,00	m <sup>3</sup>	0.000,00	m <sup>3</sup>	0,00	m <sup>3</sup>	0,00	0,00	m <sup>3</sup>
1.000,00	m <sup>3</sup>	7.365.253,14	m <sup>3</sup>	7.365.253,14	m <sup>3</sup>	1.536.396,00	m <sup>3</sup>	2.339.411.674,00	5.502.000,00	m <sup>3</sup>
100.000,00	m <sup>3</sup>	344.207,00	m <sup>3</sup>	97.059.480,00	m <sup>3</sup>	6,00	m <sup>3</sup>	216.209,00	216.209,00	m <sup>3</sup>
60.000,00	m <sup>3</sup>	48.000,00	m <sup>3</sup>	3.269.879.200,00	m <sup>3</sup>	2.274,00	m <sup>3</sup>	1.722.769.766,00	30.106,00	m <sup>3</sup>
20.000,00	m <sup>3</sup>	20.000,00	m <sup>3</sup>	0.000,00	m <sup>3</sup>	5.668,00	m <sup>3</sup>	893.668.984,00	11.778,00	m <sup>3</sup>
500.000,00	m <sup>3</sup>	7.981.833,00	m <sup>3</sup>	5.762.715.380,00	m <sup>3</sup>	851.313.378,00	m <sup>3</sup>	2.033.615.449,00	3.161.193.049,00	m <sup>3</sup>
500.000,00	m <sup>3</sup>	600.000.000,00	m <sup>3</sup>	7.869.681.192,00	m <sup>3</sup>	29.146,00	m <sup>3</sup>	112.304.136,00	64.971,00	m <sup>3</sup>
14.000,00	m <sup>3</sup>	483.152,00	m <sup>3</sup>	4.311.643.448,00	m <sup>3</sup>	1.273,00	m <sup>3</sup>	609.425.725,00	7.584,00	m <sup>3</sup>
11.500,00	m <sup>3</sup>	40.140,00	m <sup>3</sup>	340.460.000,00	m <sup>3</sup>	124,00	m <sup>3</sup>	263.742.078,00	6,00	m <sup>3</sup>
2.300.000,00	m <sup>3</sup>	3.184.198.159,99	m <sup>3</sup>	4.546.947.945,00	m <sup>3</sup>	702.494.748,00	m <sup>3</sup>	1.444.374.958,00	1.691.882.880,00	m <sup>3</sup>

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PALMIRA, PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PALMIRA, PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 FECHA DE ELABORACION: 2013-08-06  
 PÁGINA: 14 DE 14

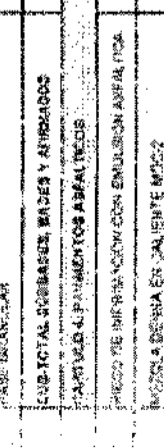
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CAMBIOS ACTUALES SEGUN ACTA

PRESENTE ACTA

VALORES ACUMULADOS

VALORES POR FACTURAR



117

ACTA DE OBRA No. 19

CONTRATO		28-04-2018		Fecha del Acta: Abril 26 de 2018	
CONDICIONES		CONSORCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE PÓLIZAS	
OBJETO		REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA PANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Vehículo	
Fecha de Inicio		13-ene-14		VR Análisis	13-ene-18
Fecha de Terminación		10-ago-15		VR Análisis	13-ago-18
Suspensión N° 1				VR Análisis	13-ago-18
Retorno N° 1				VR Análisis	13-ago-18
Suspensión N° 2				VR Análisis	13-ago-18
Valor Inicial Contrato		\$ 28.313.823.134,76		VR Análisis	13-ago-18
Análisis (10%)		\$ 2.831.382.348,08		VR Análisis	13-ago-18
Período Posterior		MARZO 15 DE 2015 A ABRIL 12 DE 2019		PREVIORA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDAD ACUMULADA SEGUN ACTA		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	222.228,00	\$ 67.414.252,00		\$	138.257,00	\$ 42.085.814,00	80.969,00	\$ 25.325.439,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	100,00	\$ 85.356,00	\$ 8.535.600,00	138,00	\$ 11.784.848,00		\$	22,00	\$ 1.878.712,00	118,00	\$ 9.906.936,00
	TERRAPLEN (sin transporte)	m <sup>3</sup>	23.400,00	\$ 15.267,00	\$ 354.755.800,00	145.703,00	\$ 2.271.103.833,00	7.466,00	\$ 116.006.002,00	137.237,00	\$ 2.155.093.161,00	6.502,00	\$ 132.520.674,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.685.000,00	85.975,00	\$ 331.598.290,00	2.088,00	\$ 8.085.845,00	88.063,00	\$ 217.728.795,00	28.521,00	\$ 110.962.487,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	118.960,00	\$ 2.891.173.870,00		\$	0,00	\$ 0,00	118.960,00	\$ 2.891.173.870,00
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m <sup>3</sup>	6.000,00	\$ 4.194,00	\$ 25.164.000,00	1,00	\$ 4.194,00		\$	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 4.194,00
	DISTRIBUCION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m <sup>3</sup>	150.000,00	\$ 4.798,00	\$ 717.900.000,00	283.848,50	\$ 1.362.783.707,00	2.099,00	\$ 10.045.814,00	57.113,00	\$ 273.342.819,00	208.736,50	\$ 699.640.869,00
	BIOTEXTIL	m <sup>2</sup>	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	25.843,00	\$ 200.348.759,00		\$	0,00	\$ 0,00	25.843,00	\$ 200.348.759,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	5.200,00	\$ 9.063.800,00		\$	0,00	\$ 0,00	5.200,00	\$ 9.063.800,00
	SUB-TOTAL EXPLANACIONES				\$ 2.888.887.400,00		\$ 7.945.263.145,00		\$ 134.202.468,00		\$ 2.873.814.298,00		\$ 4.371.648.947,00
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m <sup>2</sup>	198.000,00	\$ 445,20	\$ 88.110.000,00	216.201,00	\$ 97.089.445,00		\$	0,00	\$ 0,00	216.201,00	\$ 97.089.445,00
	SUB BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	60.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.398.710.000,00	48.464,00	\$ 3.568.770.880,00	600,00	\$ 44.467.360,00	16.636,00	\$ 1.217.256.120,00	29.826,00	\$ 2.182.514.760,00
	BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	28.700,00	\$ 86.421,00	\$ 2.485.785.700,00	20.803,00	\$ 1.805.846.053,00	1.255,00	\$ 121.008.355,00	16.183,00	\$ 991.855.043,00	10.820,00	\$ 1.025.981.028,00
	SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS				\$ 7.868.523.700,00		\$ 6.892.716.398,00		\$ 166.495.715,00		\$ 2.193.111.183,00		\$ 3.363.948.228,00
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	198.000,00	\$ 2.831,00	\$ 560.238.000,00	133.287,00	\$ 380.664.187,00	33.003,00	\$ 94.791.793,00	71.318,00	\$ 209.035.898,00	81.968,00	\$ 191.828.208,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m <sup>3</sup>	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.867.200,00	8.924,00	\$ 4.311.848.448,00	2.281,00	\$ 1.062.408.872,00	4.147,00	\$ 2.000.752.432,00	4.783,00	\$ 2.310.916.016,00
	PREPARADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m <sup>3</sup>	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 560.080.950,00	5.000,00	\$ 243.745.000,00		\$	5.000,00	\$ 243.745.000,00		\$ 0,00
	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS				\$ 6.315.195.150,00		\$ 4.958.087.845,00		\$ 1.188.195.445,00		\$ 2.489.873.431,00		\$ 2.489.873.431,00

172

ACTA DE OBRA No. 19

CONTRATO		2019-08-0883		Fecha del Acta: ABRIL 01 DE 2019	
CONTRATISTA		CONSORCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE PÓZOS	
OBJETO		REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANAHIA - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		PÁGUA No.	
Fecha de Inicio		12-ago-14		3007949-101-6086	
Fecha de Terminación		19-ago-18		3007949-101-6086	
Submetría N° 1				3007949-101-6086	
Revisión N° 1				3007949-101-6086	
Suplemento N° 2				3007949-101-6086	
Valor Total Contrato		\$ 30.973.823.154,79		30.973.823.154,79	
Alicación (40%)		\$ 12.390.549.345,99		12.390.549.345,99	
Periodo Facturable		MARZO 13 DE 2019 A ABRIL 12 DE 2019		PREVISIONAL	

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 91		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRIERAJES</b>													
	EXCAVACIONES VERTICALES EN RIECA EN SECO	m <sup>3</sup>	800,00	\$ 48.779,00	\$ 37.423.200,00	\$ 3.642,00	\$ 170.308.118,00	\$	\$	0,00	\$	3.642,00	\$ 170.308.118,00
	EXCAVACIONES VERTICALES A NAQUELA EN MATERIAL CONSOLIDADO EN SECO	m <sup>3</sup>	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.863.000,00	19.570,50	\$ 169.587.334,50	\$	\$	842,00	\$ 8.955.378,00	17.822,50	\$ 187.932.156,50
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	5.000,00	\$ 52.250,00	\$ 311.250.000,00	2.856,90	\$ 189.407.084,40	\$	\$	0,00	\$	2.856,90	\$ 189.407.084,40
	MATERIAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>	6.000,00	\$ 89.973,00	\$ 539.838.000,00	3.728,00	\$ 348.770.798,00	\$	\$	0,00	\$	3.728,00	\$ 348.770.798,00
	CANALON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D	m	90,00	\$ 2.247.463,00	\$ 202.271.670,00	1,00	\$ 2.247.463,00	\$	\$	0,00	\$	1,00	\$ 2.247.463,00
	CONCRETO CLASE C (Resistencia mínima de 25 MPa)	m <sup>3</sup>	150,00	\$ 878.281,00	\$ 131.742.150,00	208,00	\$ 182.287.248,00	\$	\$	0,00	\$	208,00	\$ 182.287.248,00
	CONCRETO CLASE D (Módulo, Resistencia, Lixiviación, Estiramiento)	m <sup>3</sup>	2.800,00	\$ 947.454,00	\$ 2.653.071.200,00	1.558,00	\$ 1.496.790.970,00	\$	\$	0,00	\$	1.558,00	\$ 1.496.790.970,00
	CONCRETO CLASE F (Baldosa y Altoplast)	m <sup>2</sup>	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	148,00	\$ 54.887.705,20	\$	\$	42,00	\$ 15.886.736,00	190,00	\$ 39.201.666,20
	CONCRETO CLASE G (Sobano)	m <sup>3</sup>	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	498,00	\$ 199.927.844,00	\$	\$	0,00	\$	498,00	\$ 199.927.844,00
	ACERO DE REFUERZO #3 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.589,00	\$ 1.006.260.700,00	201.435,20	\$ 718.923.585,20	\$	\$	0,00	\$	201.435,20	\$ 718.923.585,20
	SUBMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFRENZADO DE 30"	m	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	225,00	\$ 72.401.175,00	\$	\$	86,00	\$ 27.873.339,00	139,00	\$ 44.727.837,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (resistencia de 30 MPa)	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.922,60	\$ 472.878.837,60	\$	\$	0,00	\$	1.922,60	\$ 472.878.837,60
	CAJONES	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	1,00	\$ 189.383,00	\$	\$	0,00	\$	1,00	\$ 189.383,00
	<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRIERAJES</b>				\$ 6.312.183.396,60		\$ 3.829.477.849,49		\$		\$ 49.024.482,09		\$ 3.480.483.367,40
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>													
	TACUAS REFLECTIVAS	UN	3.000,00	\$ 11.186,00	\$ 33.558.000,00	1.424,00	\$ 15.898.982,00	\$	\$	0,00	\$	1.424,00	\$ 15.898.982,00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	71.878,00	\$ 122.791.068,00	\$	\$	0,00	\$	71.878,00	\$ 122.791.068,00
	SENALES DE TRANSITO TIPO I	UN	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.180.500,00	450,00	\$ 96.648.300,00	\$	\$	0,00	\$	450,00	\$ 96.648.300,00
	DEFENSA METALICA	m	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	2.781,60	\$ 386.785.434,40	\$	\$	0,00	\$	2.781,60	\$ 386.785.434,40
	SECCION FINAL Y DE TOPE	UN	180,00	\$ 56.822,00	\$ 10.227.960,00	71,00	\$ 4.223.419,00	\$	\$	0,00	\$	71,00	\$ 4.223.419,00
	CARTAFUROS	UN	2.300,00	\$ 10.085,00	\$ 23.195.500,00	817,00	\$ 8.228.905,00	\$	\$	0,00	\$	817,00	\$ 8.228.905,00
	BARRANDA METALICA PARA PUENTES	m	48,00	\$ 299.232,00	\$ 14.361.096,00	94,00	\$ 28.137.188,00	\$	\$	0,00	\$	94,00	\$ 28.137.188,00
	<b>SUB-TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.988.064,00		\$ 962.873.866,08		\$		\$		\$ 962.873.866,08

**ACTA DE OBRA No. 18**

Proces 441 Acaril, 20 de Abril 2015

CONTRATO: 2015-02-0029      CONTROL DE POLICIAS

CONTRIBUCION PUEBLO BELLO

REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA RAMON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Fecha de mod: 12-ene-14      CANTIDAD      VALOR ASIGNADO      PÁGASA No.      VALORABLE

Fecha de Terminación: 17-ago-15      BARRAS      \$ 9.841.342.311,00      3007642-101-6888      13-ago-16

Suspensión N° 1      BARRAS Y ARMAZON      \$ 15.886.445.250,00      3007642-101-6886      13-ago-16

Barrido N° 1      Pago asfalto      \$ 1.086.881.366,00      3007642-101-6889      13-ago-16

Suspensión N° 2      Prescripciones sociales e      \$ 11.974.048.508,00      3007642-101-6888      3-ene-16

Valor final contrato: \$ 39.973.923.725      Responsabilidad Civil      \$ 11.974.048.508,00      3007642-101-6888      13-ago-15

Anticipo (20%): \$ 7.995.984.749,50      Contratista      \$ 15.965.140.260      COMPANIA      PREVISORA

Fecha: 19 DE 2015 A ABRIL 12 DE 2015

Tipo de documento: ORIGINAL

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACUMULADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				LIMITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 8 - OBRAS VARIAS</b>														
	ROCERIA	M <sup>2</sup>	72,00	\$ 1.284.178,00	\$ 83.180.868,00	72,00	\$ 83.180.868,00		\$		\$ 28,00	\$ 34.583.997,20	45,20	\$ 58.496.865,80
	LIMPIEZA MANO DE CLAVETAS EN CONCRETO	M <sup>2</sup>	4.800,00	\$ 1.800,00	\$ 8.140.800,00	28.239,26	\$ 47.468.863,70		\$		\$ 28.239,26	\$ 47.468.351,00	0,30	\$ 542,70
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.264,00	\$ 209.568.000,00	1,09	\$ 17.264,00		\$		\$ 0,00	\$	1,00	\$ 17.264,00
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MANTENIMIENTO	m <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	1,06	\$ 43.740,00		\$		\$ 0,00	\$	1,00	\$ 43.740,00
	POCA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 65.140.240,00		\$		\$ 585,00	\$ 65.140.240,00	0,00	\$
	CONSTRUCCION DE BONDOLVIERTE DE 1"1 DE 6 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 8.758.243,00	\$ 43.761.215,00	0,00	\$		\$		\$ 0,00	\$	0,00	\$
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$	\$ 997.291.323,90		\$ 228.893.228,78		\$		\$ 187.293.848,20		\$	\$ 68.888.687,80
<b>CAPITULO 9 - TRANSPORTE</b>														
	TRANSPORTE DE MATERIALES PRECANTONADOS DE CLAVETAS, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA SERVICIOS DE REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	M3-km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	5.782.695,00	\$ 8.021.809.800,00	2.448.061.500,00	\$ 2.448.061.500,00		\$ 5.878.338,00	\$ 4.818.997.190,00	3.906.367,00	\$ 3.203.212.748,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$	\$ 4.725.820.000,00		\$ 8.028.831.600,00		\$		\$ 5.878.338,00		\$ 30,00	\$ 265.052.030,00
<b>NO PREVISTOS</b>														
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 (incluye obras complementarias con material de saneamiento)	M/L		\$ 38.652,00	\$	1.344,00	\$ 53.312.114,00		\$		\$ 1.344,00	\$ 53.282.288,00	0,50	\$ 18.246,00
	Remoción de escombros vegetales (arbol porra medio, casahuate de raíz, hasta 80 cms de diámetro)	UND		\$ 280.747,00	\$	1.728,00	\$ 480.870.816,00		\$		\$ 907,00	\$ 199.373.408,00	1.121,00	\$ 282.797.387,00
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>			\$	\$ 661.401.861,00		\$ 603.882.930,00		\$		\$ 211.568.717,00		\$	\$ 282.317.215,00
	<b>Aljamas</b>			\$	\$ 983,90		\$		\$		\$		\$	\$ 983,90

CONTRATO:		2013-02-0888	
CANTIDAD:		CONSORCIO PUEBLO BELLO	
OBJETO:		REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIALIDAD - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Fecha de inicio:		15-ene-14	
Fecha de terminación:		12-ago-15	
Suspensión 1º:			
Resolución 1º:			
Suspensión 2º:			
Valor inicial contrato:		\$ 38.913.823.728	
Anticipo (40%):		\$ 15.565.549.311,16	
Período facturado:		MARZO 13 DE 2015 A ABRIL 12 DE 2015	



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANT.	VALOR (S)		CANTIDADES ACTUALIZADAS RECORRIDA		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
VALOR COSTO DIRECTO				\$ 30.742.787.919,00	\$ 30.742.787.919,00								
ADMINISTRACION 20,00%				\$ 6.148.567.403,80	\$ 6.148.567.403,80								
IMPREVISTOS 5,00%				\$ 1.539.139.390,90	\$ 1.539.139.390,90								
UTILIDADES 5,00%				\$ 1.539.139.390,90	\$ 1.539.139.390,90								
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$ 39.919.624.104,70	\$ 39.919.624.104,70								
CANTIDAD DIRECTA				\$ 38.792.787.619,00	\$ 38.792.787.619,00								
CANTIDAD ADMINISTRACION				\$ 348.979.837,80	\$ 348.979.837,80								
CANTIDAD IMPREVISTOS				\$ 98.744.943,90	\$ 98.744.943,90								
CANTIDAD UTILIDADES				\$ 98.744.943,90	\$ 98.744.943,90								
VALOR ACTA PRECISAL CHS				\$ 39.919.624.104,70	\$ 39.919.624.104,70								
Anticipo pagado				\$ 15.565.549.311,16	\$ 15.565.549.311,16								
TOTAL A COBRAR				\$ 1.343.220.643,42	\$ 1.343.220.643,42								

Los cambios y costos contemplados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTA:

*[Signature]*  
ING. OSMAR MANSUETE VILEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
PATYANA CARDONA JARAMA  
E.L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

*[Signature]*  
ING. CONSORCIO PUEBLO BELLO  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PUEBLO BELLO



ACTA DE OBRA No. 13

CONTRATO: 2013-03-0009		Fecha del Acta: Mayo 20 de 2016	
CONDOMINIO PUEBLO BELLO		CONTRATO DE PALEZA	
REHABILITACION Y/O PALMENTACION DE LA VIA ZALCON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Objeto:	13-000-14	Vir Asfaltado	3,941,262.211,00
Fecha de Inicio:	12-04-15	Completado	15,965,445.210,00
Fecha de Terminación:		Base Gravel y arena	1,860,261.156,00
Supervisión N° 1:		Emulsión y colada de la	11,974,000.000,00
Supervisión N° 2:		Pagos salarios	91,974,000.000,00
Valor inicial Contrato:	\$ 26.112.825.120,76	Industria y comercio	300,7642-1014000
Adelanto (50%):	\$ 13.056.412.560,38	Transportación	300,7642-1014000
Presupuesto:	ABRIL 15 DE 2016 A MAYO 12 DE 2016	Extracción	300,7642-1014000
		Transportación Civil	300,7642-1014000
		Extracción	300,7642-1014000
		COMPANIA	

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		VALORES ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
		EPS	CANT.	UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 3. EXPLAMACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198,000.00	\$ 302.00	\$ 59,796,000.00	223,228.00	\$ 67,414,252.00		\$ -	130,287.00	\$ 42,066,614.00	60,960.00	\$ 28,329,433.00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	108.00	\$ 85,360.00	\$ 9,208,800.00	138.00	\$ 11,784,048.00		\$ -	25.00	\$ 1,879,712.00	118.00	\$ 9,965,936.00
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	21,400.00	\$ 15,587.00	\$ 333,542,800.00	145,705.00	\$ 2,274,102,893.00	1,488.00	\$ 23,318,152.00	138,696.00	\$ 2,161,891,318.00	3,006.00	\$ 46,822,522.00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLAMACION Y CANALES	m³	135,000.00	\$ 3,857.00	\$ 519,690,000.00	85,970.00	\$ 331,566,290.00	2,484.00	\$ 9,503,648.00	56,913.00	\$ 217,227,441.00	27,057.00	\$ 104,368,948.00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLAMACION Y CANALES	m³	20,000.00	\$ 24,713.00	\$ 494,260,000.00	118,900.00	\$ 2,911,173,870.00		\$ -	0.00	\$ -	118,900.00	\$ 2,911,173,870.00
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6,000.00	\$ 4,154.00	\$ 24,924,000.00	1.00	\$ 4,154.00		\$ -	6.00	\$ 24,924.00	1.00	\$ 4,154.00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	199,000.00	\$ 4,786.00	\$ 952,414,000.00	283,848.50	\$ 1,362,793,707.00	2,464.00	\$ 11,792,704.00	98,977.00	\$ 472,135,522.00	284,272.50	\$ 1,374,946,189.00
	GEDTEXTIL	m²	35,000.00	\$ 7,613.00	\$ 267,455,000.00	25,643.00	\$ 195,948,798.00		\$ -	6.00	\$ 45,678.00	25,643.00	\$ 195,948,798.00
	AFRANAMIENTO DE TALUDES	m³	12,000.00	\$ 1,743.00	\$ 20,916,000.00	5,200.00	\$ 9,051,600.00		\$ -	0.00	\$ -	5,200.00	\$ 9,051,600.00
	<b>SUB-TOTAL EXPLAMACIONES</b>				\$ 2,488,491,460.00		\$ 7,448,383,148.00		\$ 44,814,894.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198,000.00	\$ 446.00	\$ 88,110,000.00	216,201.00	\$ 97,099,446.00		\$ -	0.00	\$ -	216,201.00	\$ 97,099,446.00
	SUB BASE GRANULAR	m²	63,000.00	\$ 73,170.00	\$ 4,609,710,000.00	48,484.00	\$ 3,549,770,880.00	2,822.00	\$ 208,488,748.00	19,488.00	\$ 1,423,741,960.00	27,006.00	\$ 1,979,029,000.00
	BASE GRANULAR	m²	29,700.00	\$ 96,421.00	\$ 2,863,709,700.00	20,803.00	\$ 2,005,948,063.00	2,113.00	\$ 205,797,873.00	12,298.00	\$ 1,185,992,816.00	8,607.00	\$ 829,263,447.00
	<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>				\$ 7,461,829,700.00		\$ 6,863,718,389.00		\$ 416,323,115.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198,000.00	\$ 2,851.00	\$ 564,398,000.00	133,287.00	\$ 380,954,197.00	12,408.00	\$ 35,367,848.00	83,727.00	\$ 238,403,837.00	48,560.00	\$ 138,200,390.00
	MEZCLA DENGA EN CALIENTE MDC-2	m²	14,800.00	\$ 480,152.00	\$ 7,106,250,000.00	8,324.00	\$ 4,011,548,648.00	744.00	\$ 359,495,088.00	4,386.00	\$ 2,100,197,520.00	4,008.00	\$ 1,951,460,928.00
	PRESADO DE UPI PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m²	11,500.00	\$ 48,749.00	\$ 560,503,500.00	5,000.00	\$ 243,745,000.00		\$ -	5,000.00	\$ 243,745,000.00	0.00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 8,218,151,500.00		\$ 4,948,947,846.00		\$ 398,831,936.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00

ITEM	DESCRIPCION	EPS	CANT.	UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
	<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>				\$ 7,461,829,700.00		\$ 6,863,718,389.00		\$ 416,323,115.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 8,218,151,500.00		\$ 4,948,947,846.00		\$ 398,831,936.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00
	<b>SUB-TOTAL EXPLAMACIONES</b>				\$ 2,488,491,460.00		\$ 7,448,383,148.00		\$ 44,814,894.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00
	<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>				\$ 7,461,829,700.00		\$ 6,863,718,389.00		\$ 416,323,115.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 8,218,151,500.00		\$ 4,948,947,846.00		\$ 398,831,936.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00
	<b>SUB-TOTAL EXPLAMACIONES</b>				\$ 2,488,491,460.00		\$ 7,448,383,148.00		\$ 44,814,894.00		\$ 2,711,259,892.00		\$ 4,377,034,343.00



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA NO. 12

Fecha del Acta: Mayo 20 de 2013

CONTROL DE PALEAS

CONTRATO: 8913-02-000

CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

REMBOLSO Y PAVIMENTACION DE LA ZONAS PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO: 8913-02-000

CONTRATISTA: CONSORCIO PUEBLO BELLO

REMBOLSO Y PAVIMENTACION DE LA ZONAS PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO:	8913-02-000
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUEBLO BELLO
REMBOLSO Y PAVIMENTACION DE LA ZONAS PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
CONTRATO:	8913-02-000
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUEBLO BELLO
REMBOLSO Y PAVIMENTACION DE LA ZONAS PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES ONERALES DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALES/ADIDAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA N.º 01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 4. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m <sup>3</sup>	800.00	\$ 46.770.00	\$ 37.432.000.00	3.612.00	\$ 170.386.116.00	\$	\$	0.00	\$	3.612.00	\$ 170.386.116.00
	EXCAVACIONES VARIAS A MANO EN MATERIAL COMAN EN SECO	m <sup>3</sup>	7.000.00	\$ 6.000.00	\$ 42.000.000.00	18.570.00	\$ 111.405.000.00	\$	\$	642.00	\$	18.857.00	\$ 112.047.000.00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	5.000.00	\$ 52.250.00	\$ 261.250.000.00	2.650.00	\$ 138.125.000.00	\$	\$	0.00	\$	2.650.00	\$ 138.125.000.00
	MATERIAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>	6.000.00	\$ 90.875.00	\$ 545.250.000.00	3.720.00	\$ 226.725.000.00	\$	\$	0.00	\$	3.720.00	\$ 226.725.000.00
	CARBON CRUENTO ANTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D	m <sup>3</sup>	80.00	\$ 2.247.483.00	\$ 180.000.000.00	1.00	\$ 2.247.483.00	\$	\$	0.00	\$	1.00	\$ 2.247.483.00
	CONCRETO CLASE C (Bambuco y Pajaro)	m <sup>3</sup>	150.00	\$ 878.281.00	\$ 131.742.150.00	200.00	\$ 135.656.200.00	\$	\$	0.00	\$	200.00	\$ 135.656.200.00
	CONCRETO CLASE D (Zona, Zona, Zona, Zona, Zona)	m <sup>3</sup>	2.400.00	\$ 647.454.00	\$ 1.553.889.600.00	1.550.00	\$ 1.006.740.870.00	\$	\$	0.00	\$	1.550.00	\$ 1.006.740.870.00
	CONCRETO CLASE E (Bambuco y Pajaro)	m <sup>3</sup>	300.00	\$ 373.708.00	\$ 112.112.400.00	340.00	\$ 54.887.705.20	\$	\$	42.00	\$	382.00	\$ 55.309.705.20
	CONCRETO CLASE G (Cedeno)	m <sup>3</sup>	500.00	\$ 346.213.00	\$ 173.106.500.00	480.00	\$ 168.627.840.00	\$	\$	0.00	\$	480.00	\$ 168.627.840.00
	ACERO DE REFUERZO NO CORROSIVO	Kg	286.300.00	\$ 3.593.00	\$ 1.028.000.000.00	201.450.00	\$ 718.922.565.70	\$	\$	0.00	\$	201.450.00	\$ 718.922.565.70
	BANISTERIO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE M <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	150.00	\$ 321.783.00	\$ 48.267.450.00	325.00	\$ 71.401.175.00	\$	\$	99.00	\$	424.00	\$ 119.668.625.00
	UNIDADES DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (segun especificaciones)	m <sup>3</sup>	3.000.00	\$ 482.142.00	\$ 1.446.426.000.00	1.022.00	\$ 478.678.837.60	\$	\$	0.00	\$	1.022.00	\$ 478.678.837.60
	DAJONES	m <sup>2</sup>	3.000.00	\$ 160.363.00	\$ 481.089.000.00	1.00	\$ 160.363.00	\$	\$	0.00	\$	1.00	\$ 160.363.00
	<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 4.312.793.380.00		\$ 3.829.477.448.40				\$	\$ 49.974.482.00	\$ 3.879.451.930.40
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	lt	3.000.00	\$ 11.158.00	\$ 33.474.000.00	1.424.00	\$ 16.086.992.00	\$	\$	0.00	\$	1.424.00	\$ 16.086.992.00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESPERAS REFLECTIVAS	m <sup>2</sup>	100.000.00	\$ 1.700.00	\$ 170.000.000.00	71.978.00	\$ 122.361.056.00	\$	\$	0.00	\$	71.978.00	\$ 122.361.056.00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO 1	lt	750.00	\$ 214.774.00	\$ 161.080.500.00	450.00	\$ 96.648.300.00	\$	\$	0.00	\$	450.00	\$ 96.648.300.00
	SEÑERIA METALICA	m <sup>2</sup>	7.000.00	\$ 136.256.00	\$ 953.992.000.00	2.750.00	\$ 368.785.454.40	\$	\$	0.00	\$	2.750.00	\$ 368.785.454.40
	SECCION FINA Y DE TOPE	lt	160.00	\$ 56.822.00	\$ 9.109.536.00	71.90	\$ 4.223.418.60	\$	\$	0.00	\$	71.90	\$ 4.223.418.60
	CAPITANOS	lt	2.300.00	\$ 10.045.00	\$ 23.303.500.00	917.00	\$ 9.229.605.00	\$	\$	0.00	\$	917.00	\$ 9.229.605.00
	BARRANDA METALICA PARA PUENTES	m <sup>2</sup>	48.00	\$ 298.282.00	\$ 14.315.536.00	84.00	\$ 26.137.168.00	\$	\$	0.00	\$	84.00	\$ 26.137.168.00
	<b>SUB-TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.088.996.00		\$ 823.674.963.60				\$	\$ 823.674.963.60	\$ 1.388.088.996.00

FORMA DOCUMENTO: Doble

**CONTRATO:** 2015-42-0089

**CONTRATISTA:** CONSORCIO PUEBLO BELLO

**OBJETO:** REPARACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ZARZAL - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**Fecha de Inicio:** 13-ene-14

**Fecha de Terminación:** 12-ago-15

**Supervisión N° 1:**

**Supervisión N° 2:**

**Valor Inicial Contrato:** \$ 16.813.825.124,70

**Avance (40%):** \$ 6.725.530.910,00

**Periodo Facturado:** ABRIL 13 DE 2015 A MAYO 13 DE 2015

**REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**CONTRATOS DE OBRAS DE PAVIMENTACION**

Quantidad	Vir Aprobado	Valor No.	Medicamento
1	\$ 2.841.202.513,00	3007942-10-0086	13-ago-16
5	\$ 16.805.448.250,00	3007942-10-0086	13-ago-16
5	\$ 1.695.681.154,00	3007942-10-0086	13-ago-16
5	\$ 11.874.006.918,00	3007942-10-0086	13-ago-16
5	\$ 11.874.006.918,00	3007942-10-0086	13-ago-16

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA N° 01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 9 - OBRAS VARIAS</b>													
ROCERIA	M <sup>2</sup>	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.190.898,00	72,00	\$ 93.190.898,00		\$		\$ 26.801,00	\$ 34.683.887,20	45,20	\$ 58.408.690,80
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	M <sup>3</sup>	4.500,00	\$ 1.800,00	\$ 8.100.000,00	26.299,90	\$ 47.468.960,70		\$		\$ 26.299,00	\$ 47.468.960,70	0,90	\$ 542,70
PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00		\$		\$ 0,00	\$ 17.464,00	1,00	\$ 17.464,00
RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	M <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	1,00	\$ 43.740,00		\$		\$ 0,00	\$ 43.740,00	1,00	\$ 43.740,00
FODA DE ARBOLES	Un	133,00	\$ 146.644,00	\$ 19.493.733,00	596,00	\$ 86.146.240,00		\$		\$ 596,00	\$ 86.146.240,00	0,00	\$
CONSTRUCCION DE BOXCULMERT DE 1' DE 6 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.795.243,00	\$ 48.976.215,00	0,00	\$		\$		\$ 0,00	\$	0,00	\$
<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ 397.391.323,90		\$ 233.962.326,70		\$		\$	\$ 167.252.888,20		\$ 66.868.837,80
<b>CAPITULO 8 - TRANSPORTE</b>													
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, CERRILLOS Y PARA TERRAPLENES	M3-400	4.725.000,00	\$ 300,00	\$ 1.417.500.000,00	9.782.696,00	\$ 6.021.909.900,00	75.800,00	\$ 62.962.400,00		\$ 5.853.158,00	\$ 4.851.989.990,00	3.828.837,00	\$ 3.140.220.340,00
REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Un	30,00	\$ 9.035.067,00	\$ 2.710.520.100,00	30,00	\$ 2.710.520.100,00		\$		\$ 0,00	\$	30,00	\$ 2.710.520.100,00
<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ 4.528.020.100,00		\$ 8.732.420.000,00		\$ 62.962.400,00		\$	\$ 4.851.989.990,00		\$ 3.406.272.340,00
<b>NO PREVISTOS</b>													
Limpieza de aceras de adoquines de 1m x 1m (incluye obra contratada con material de sedimentación)	MIL		\$ 30.652,00	\$	1.344,00	\$ 53.302.114,00		\$		\$ 1.344,00	\$ 53.302.268,00	0,50	\$ 19.326,00
Remoción de escombros vegetales (arbol peste medio, arbol de 200, 300, 400 cms de diametro)	UNO		\$ 280.747,00	\$	1.726,00	\$ 480.870.816,00		\$		\$ 607,00	\$ 1.083.373.459,00	1.821,00	\$ 509.267.367,00
<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>				\$ 803.862.930,00		\$ 803.862.930,00		\$		\$	\$ 211.866.117,00		\$ 292.317.213,00
<b>Total</b>				\$	\$ 881.254.253,90		\$ 536.747.286,70		\$		\$ 672.101.288,20		\$ 269.547.380,80

**TIPO DE INCLUIDOS: ORIGINAL**

UNID	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL

721

ACTA DE OBRA No. 35

CONTRATO:		2015-05-0889		Punto del Acta: Mayo 20 de 2015	
CLIENTE:		CONSORCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE POLICIAS	
OBJETO:		REPARACION Y/O PRESERVACION DE LA VÍA ZARCON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Carpetas	
Fecha de Inicio:		13-ene-14		Vir. Acumulado	
Fecha de Terminación:		12-sep-15		Vir. Prol. PBL	
Suplemento N° 1:				Cantidades	
Suplemento N° 1:				Buen estado y correcta instalación en Antioquia	
Suplemento N° 2:				Cantidades	
Valor total Contrato:		\$ 38.913.823,126		Vir. Prol. PBL	
Anticipo (50%):		\$ 19.456.911,633		Vir. Prol. PBL	
Fecha de actualiz:		ABRIL 13 DE 2015 A MAYO 12 DE 2015		Vir. Prol. PBL	



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA


ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR (P)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		PRESERTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				PARCIAL	TOTAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	VALOR COSTO DIRECTO												
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 30.782.797.819,00	\$ 30.782.797.819,00	Costo Directo	\$ / 913.883.153,00	Costo Directo	\$ / 913.883.153,00	Costo Directo	\$ / 13.488.392.942,20	Costo Directo	\$ / 17.310.444.898,80
	IMPUESTOS		5,00%	\$ 6.149.487.493,00	\$ 6.149.487.493,00	Administración	\$ / 182.732.830,00	Administración	\$ / 182.732.830,00	Administración	\$ / 5.887.874.890,44	Administración	\$ / 3.462.288.613,36
	UTILIDADES		6,00%	\$ 1.826.139.390,00	\$ 1.826.139.390,00	Impuestos	\$ / 48.883.187,00	Impuestos	\$ / 48.883.187,00	Impuestos	\$ / 674.316.147,87	Impuestos	\$ / 880.170.203,24
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE			\$ 38.913.823.124,70	\$ 38.913.823.124,70	UTILIDADES	\$ / 49.983.187,00	UTILIDADES	\$ / 49.983.187,00	TOTAL OBRA	\$ / 17.832.287.837,88	TOTAL OBRA	\$ / 22.393.316.284,84
						Anticipo total 50%	\$ / 478.184.139,63	Anticipo total 50%	\$ / 478.184.139,63	TOTAL AMORTIZADO	\$ / 7.918.918.139,14	Anticipo por Amortizar	\$ / 8.982.550.194,74
						TOTAL A COBRAR	\$ / 712.887.339,24	TOTAL COBRADO	\$ / 712.887.339,24				

Los cantidades y costos consignados en el presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el contratante.

TATIANA CARDONA TAMAYO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL 8&P

ACTA DE OBRA N.º 11

		CONTRATO: 0011-04-0001 CONDOMINIO PUEBLO BELLO		FECHA DE FIRMADO: 20 de Mayo de 2015 COMPROMISO DE POLICIA	
OBJETO: REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE LA VIA JAZON - PABLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Lugar de trabajo: U-99-14		Paises de: Colombia	
Fecha de Terminación: 12 meses		Lugar de trabajo: U-99-14		Paises de: Colombia	
Suspensión N.º 1:		Lugar de trabajo: U-99-14		Paises de: Colombia	
Suspensión N.º 2:		Lugar de trabajo: U-99-14		Paises de: Colombia	
Lugar Social Contratado:		Lugar Social Contratado:		Paises de: Colombia	
Periodo (en):		Lugar de trabajo: U-99-14		Paises de: Colombia	
Periodo Pactado:		Lugar de trabajo: U-99-14		Paises de: Colombia	

REPUBLICA DE COLOMBIA - SUBSECCION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALORES (\$)		PRESBITE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR						
				UNITARIO	TOTAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANTADO	VAL. PARCIAL					
<b>CAPITULO 1. EMPALMOS</b>																
1	LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	180.000,00	\$	300,00	\$	54.000,00	75.873,00	\$	22.843.946,00	215.336,00	\$	69.529.692,00	7.846,00	\$	2.394.582,00
2	RESOLUCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m²	100,00	\$	85.368,00	\$	8.536.800,00	138,00	\$	9.865.800,00	128,00	\$	11.144.648,00	0,00	\$	-
3	TERRAPLEN (con terraplen)	m³	23.400,00	\$	15.387,50	\$	358.066,25	148.708,00	\$	2.271.103.238,00	143.837,00	\$	2.247.967.319,00	1.666,00	\$	26.118.116,00
4	EXCAVACION EN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$	3.857,00	\$	519.690,00	84.870,00	\$	323.698.230,00	84.082,00	\$	347.786.374,00	21.888,00	\$	84.422.916,00
5	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$	24.713,00	\$	494.260,00	119.868,00	\$	2.891.173.870,00	0,00	\$	-	116.968,00	\$	21.891.173.870,00
6	REBAJADOR DE DERRUMBES (sin terraplen)	m²	8.000,00	\$	4.184,00	\$	33.472,00	1,00	\$	4.184,00	0,00	\$	-	1,00	\$	4.184,00
7	OMBRICON DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPÓSITOS	m³	150.000,00	\$	4.286,00	\$	642.900,00	283.848,00	\$	1.269.793.793,00	84.882,00	\$	318.428.532,00	188.847,00	\$	642.364.175,00
8	RESTANTE	m²	36.000,00	\$	7.819,00	\$	281.484,00	25.643,00	\$	200.344.798,00	0,00	\$	-	25.643,00	\$	200.344.798,00
9	AFRANQUEO DE TALLORES	m²	12.000,00	\$	1.743,00	\$	20.916,00	5.200,00	\$	9.063.960,00	0,00	\$	-	5.200,00	\$	9.063.960,00
10	SUB-TOTAL EMPALMOS			\$	3.691.491.698,00	\$	7.449.393.148,00		\$	188.198.831,00		\$	1.874.298.433,00		\$	4.198.397.712,00
<b>CAPITULO 2. SUBAMEN, BARRIS Y AFRANQUEO</b>																
11	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$	448,00	\$	88.104,00	278.291,00	\$	87.398.448,80	57.400,00	\$	26.543.800,00	160.801,00	\$	71.558.448,80
12	SUB BARRIS GRANULAR	m²	40.000,00	\$	73.179,00	\$	2.927.160,00	46.484,00	\$	3.399.770.280,00	1.904,00	\$	1.737.898.740,00	22.442,00	\$	1.942.397.140,00
13	BARRIS GRANULAR	m²	28.700,00	\$	66.421,00	\$	1.906.286,80	28.893,00	\$	2.095.346.063,00	983,00	\$	1.278.446.636,00	7.544,00	\$	727.408.024,00
14	SUB-TOTAL SUBAMEN, BARRIS Y AFRANQUEO			\$	7.897.323.798,00	\$	15.892.774.188,00		\$	482.344.393,80		\$	1.961.378.176,00		\$	2.481.837.496,00
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																
15	RIESGO DE BARRACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	188.000,00	\$	2.831,00	\$	530.128,00	170.397,00	\$	395.894.197,00	8,00	\$	346.463.937,00	48.981,00	\$	146.395.395,00
16	MEZCLA DEBARRA EN CALIENTE MODO 2	m²	18.650,00	\$	493.132,00	\$	9.291.280,00	8.304,00	\$	4.311.848.448,00	0,00	\$	-	4.081,00	\$	2.398.197.520,00
17	PRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin terraplen)	m²	11.550,00	\$	48.749,00	\$	562.559,50	5.000,00	\$	243.745.000,00	0,00	\$	-	5.000,00	\$	243.745.000,00
18	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS			\$	5.816.156,18	\$	11.446.887.485,00		\$	4.946.887.485,00		\$	2.398.346.857,00		\$	2.994.711.294,00

ACTA DE OBRA No. 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA - COMISIÓN DEL CERAM  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 2013-02-000		CONTROL DE POSICIÓN	
CONTRATISTA: COMERCIO PIRELLA S.A.S.		FECHA No.:	
OBJETO: REPARACIÓN Y OBRAS DE LA VÍA JARDÍN - NUEVO BILDO EN DEPARTAMENTO DEL CESAR		Nº Asignación: 3.041.202.013.00	
Fecha de Inicio: 13-ene-18		Nº Contrato: 019-000	
Fecha de Terminación: 13-ene-18		Nº Contrato: 019-000	
Suspensión N° 1:		Nº Contrato: 019-000	
Suspensión N° 2:		Nº Contrato: 019-000	
Valor total Contrato: 38.913.925.127		Nº Contrato: 019-000	
Módulo HDT: 10.021.000.000.000		Nº Contrato: 019-000	
Punto de Entrega: 10.021.000.000.000		Nº Contrato: 019-000	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR UN	VALOR SUB	VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
					CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
<b>CAPÍTULO A. ESTRUCTURAS Y BARRILLAS</b>								
001	ESCALERAS METALICAS EN REDA EN BICO	m²	48.779,00	37.423.000,00	3.042,00	178.208.118,00	0,00	3.042,00
002	CONCRETO PARA REVESTIMIENTO EN BICO	m²	8.609,00	81.863.000,00	10.870,00	140.597.534,00	0,00	10.870,00
003	RELENO PARA ESTRUCTURAS	m³	62.258,00	311.388.000,00	2.658,00	148.407.064,00	0,00	2.658,00
004	MATERIAL PL. FRAMPE	m³	83.879,00	583.228.000,00	3.726,00	348.178.788,00	0,00	3.726,00
005	CONCRETO CLASE C (RESISTENCIA DE PUEBLO)	m³	80,00	2.287.480,00	1,00	2.287.480,00	0,00	1,00
006	CONCRETO CLASE C (RESISTENCIA DE PUEBLO)	m³	150,00	878.381,00	208,00	162.287.248,00	0,00	208,00
007	CONCRETO CLASE C (RESISTENCIA DE PUEBLO)	m³	2.000,00	647.454,00	1.555,00	1.808.798.970,00	0,00	1.555,00
008	CONCRETO CLASE C (RESISTENCIA DE PUEBLO)	m³	300,00	373.728,00	148,00	34.882.702,00	0,00	148,00
009	CONCRETO CLASE C (RESISTENCIA DE PUEBLO)	m³	500,00	346.213,00	488,00	188.827.844,00	0,00	488,00
010	ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO	kg	290.000,00	3.859,00	201.435,00	718.827.585,70	0,00	201.435,00
011	CONCRETO CLASE C (RESISTENCIA DE PUEBLO)	m³	180,00	331.763,00	223,00	74.401.175,00	0,00	223,00
012	CONCRETO CLASE C (RESISTENCIA DE PUEBLO)	m³	3.000,00	482.142,00	1.022,00	473.878.837,60	0,00	1.022,00
013	CAJONES	m³	3.000,00	180.363,00	1,00	188.363,00	0,00	1,00
<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y BARRILLAS</b>				\$ 4.112.783.388,00	\$ 3.658.877.848,00	\$	\$	
<b>CAPÍTULO 7. BARRILLAS Y BARRILLAS</b>								
014	PAQUETE BARRILLAS	m	3.000,00	11.154,00	1.454,00	15.888.882,00	0,00	1.454,00
015	LÍNEA DE BARRILLAS CON PINTURA Y ESPERAS	m	100.000,00	1.729,00	71.870,00	122.771.898,00	0,00	71.870,00
016	BARRILLAS DE PUNTO TIPO 1	kg	750,00	214.174,00	400,00	88.848.362,00	0,00	400,00
017	BARRILLA METALICA	m	7.000,00	139.259,00	2.791,00	382.756.424,40	0,00	2.791,00
018	REDONDO FINAL Y DE TORPE	kg	180,00	58.822,00	71,00	4.223.418,00	0,00	71,00
019	CAJONES	kg	3.000,00	10.885,00	917,00	8.228.888,00	0,00	917,00
020	BARRILLA METALICA PARA PUENTES	m	48,00	208.252,00	84,00	28.127.188,00	0,00	84,00
<b>SUB-TOTAL BARRILLAS Y BARRILLAS</b>				\$ 1.388.888.888,00	\$ 682.873.848,00	\$	\$	

ACTA DE OBRA No. II

CONTRATO		2010-02-000	Fecha del Acta: Mayo 09 de 2015	
CONTRATO		CONTRATO PRELADO BELLO	CENTRO DE ACUARE	
OBJETO		REPARACIÓN Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAJÓN		
Lugar de obra		13-00314		
Fecha de Firmado		12-04-15		
Suplemento N° 1				
Suplemento N° 2				
Valor Inicial Contrato		\$ 28.913.223,12		
Actualización (40%)		\$ 11.884.848,40		
Periodo Residual		12 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015		



REPÚBLICA DE COLOMBIA - REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR DE		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTORAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANTERO	VAL. PARCIAL
<b>CAPITULO 1. OBRAS VARIAS</b>											
1000000	ROCIERA	m <sup>2</sup>	72,00	\$ 1.284.178,00	\$ 92.460.816,00	72,00	\$ 92.460.816,00	0,00	\$ -	72,00	\$ 92.460.816,00
1000000	LAMPREJA A MANO DE CUNEFAS EN CONCRETO	m <sup>2</sup>	4.800,00	\$ 1.800,00	\$ 8.640.000,00	4.800,00	\$ 8.640.000,00	0,00	\$ -	4.800,00	\$ 8.640.000,00
1000000	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.000,00	\$ 204.000.000,00	12.000,00	\$ 204.000.000,00	0,00	\$ -	12.000,00	\$ 204.000.000,00
1000000	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	9.960,00	\$ 43.740,00	\$ 433.740.000,00	9.960,00	\$ 433.740.000,00	0,00	\$ -	9.960,00	\$ 433.740.000,00
1000000	PODA DE ARBORES	ton	130,00	\$ 145.844,00	\$ 18.960.732,00	130,00	\$ 18.960.732,00	0,00	\$ -	130,00	\$ 18.960.732,00
1000000	CONSTRUCCION DE BORCALPURT DE 1'1 DE ANCHO DE BARRIO	cm	5,00	\$ 9.708.243,00	\$ 48.541.215,00	5,00	\$ 48.541.215,00	0,00	\$ -	5,00	\$ 48.541.215,00
<b>SUB-TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ 887.894.323,00	\$ 887.894.323,00		\$ 887.894.323,00		\$ -		\$ 887.894.323,00
<b>CAPITULO 2. TRANSPORTE</b>											
2000000	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, OBRERIAS Y PARA TIERRAPLÉNES	m <sup>3</sup> -km	4.775.000,00	\$ 620,00	\$ 2.962.500.000,00	4.775.000,00	\$ 2.962.500.000,00	0,00	\$ -	4.775.000,00	\$ 2.962.500.000,00
2000000	ARRIBA Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y OBRERIAS	m <sup>3</sup>	30,00	\$ 8.036.000,00	\$ 241.080.000,00	30,00	\$ 241.080.000,00	0,00	\$ -	30,00	\$ 241.080.000,00
<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ 4.188.880.000,00	\$ 4.188.880.000,00		\$ 4.188.880.000,00		\$ -		\$ 4.188.880.000,00
<b>NO PRESTADOS</b>											
3000000	Suministro de materiales de obra a cargo del contratista (incluye el costo de los materiales con respectu de los transportes)	m <sup>3</sup>		\$ 30.242,00	\$ 30.242,00		\$ 30.242,00	0,00	\$ -		\$ 30.242,00
3000000	Suministro de especies vegetales (costo por planta, costo de la planta, costo de transporte)	unid		\$ 300.347,00	\$ 300.347,00		\$ 300.347,00	0,00	\$ -		\$ 300.347,00
<b>SUB-TOTAL NO PRESTADOS</b>				\$ 600.589,00	\$ 600.589,00		\$ 600.589,00		\$ -		\$ 600.589,00
<b>TOTAL</b>				\$ 13.578.692,00	\$ 13.578.692,00		\$ 13.578.692,00		\$ -		\$ 13.578.692,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO	FECHA DEL ACTA		CONTRATACION		FECHA DEL ACTA	
CONDICIONES	CONTRATO	FECHA DEL ACTA	CONTRATACION	FECHA DEL ACTA	CONTRATO	FECHA DEL ACTA
CONTRATO	2011-88-888	20 de mayo de 2011	CONTRATACION	20 de mayo de 2011	CONTRATO	20 de mayo de 2011
CONDICIONES	COMUNIDAD PUEBLO BELLO		CONTRATACION	COMUNIDAD PUEBLO BELLO	CONTRATO	COMUNIDAD PUEBLO BELLO
OBJETO	REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		CONTRATACION	REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONTRATO	REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
FECHA DE INICIO	13-ene-11		CONTRATACION	13-ene-11	CONTRATO	13-ene-11
FECHA DE TERMINACION	12-ene-15		CONTRATACION	12-ene-15	CONTRATO	12-ene-15
SUSPENSIÓN N° 1			CONTRATACION		CONTRATO	
SUSPENSIÓN N° 2			CONTRATACION		CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRACTO	10.972.823.147,00		CONTRATACION	10.972.823.147,00	CONTRATO	10.972.823.147,00
VALOR ACTUAL CONTRACTO	10.972.823.147,00		CONTRATACION	10.972.823.147,00	CONTRATO	10.972.823.147,00
FECHA DEL ACTA	10 de mayo de 2015		CONTRATACION	10 de mayo de 2015	CONTRATO	10 de mayo de 2015
FECHA DEL ACTA	10 de mayo de 2015		CONTRATACION	10 de mayo de 2015	CONTRATO	10 de mayo de 2015

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR COSTO DIRECTO	VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
					VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.
	ADMISTRACION		20,00%					
	IMPUESTOS		5,00%					
	UTILIDADES		5,00%					
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>				<b>10.972.823.147,00</b>			
	<b>ADMISTRACION</b>							
				30.792.787.812,00	30.792.787.812,00	30.792.787.812,00	30.792.787.812,00	
				6.146.587.903,00	6.146.587.903,00	6.146.587.903,00	6.146.587.903,00	
				1.836.438.382,00	1.836.438.382,00	1.836.438.382,00	1.836.438.382,00	
				1.846.139.580,00	1.846.139.580,00	1.846.139.580,00	1.846.139.580,00	
				28.971.823.147,00	28.971.823.147,00	28.971.823.147,00	28.971.823.147,00	
				<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>				
				487.445.349,00	487.445.349,00	487.445.349,00	487.445.349,00	
				671.123.894,00	671.123.894,00	671.123.894,00	671.123.894,00	
				<b>TOTAL A PAGAR</b>				
				11.396.981.737,00	11.396.981.737,00	11.396.981.737,00	11.396.981.737,00	

Los cantidades y saldos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

*[Signature]*  
ING. ORIBEL MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
ING. ROBERTO SAYON ESPINA  
RESPONSABLE LEGAL COMERCIO INTERVAL S.P.A.

*[Signature]*





REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CAJAMA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO		VALOR DE		CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO		CANTONERAS ACUMULADAS DEBIDAS ACTIVA		PRESERVA ACTA		VALORES POR FACTURAR							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL						
CAPITULO 2. EDIFICACIONES																	
	LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	302.00	\$	50.798.000.00	223.226.00	\$	87.434.262.00	7.998.00	\$	3.154.982.00	223.226.00	\$	87.434.262.00	0.00	\$	
	DEBOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	100.00	\$	3.539.000.00	198.00	\$	11.784.648.00	0.00	\$	-	198.00	\$	11.784.648.00	0.00	\$	
	TERRAPLEN (en resaca)	m <sup>3</sup>	23.400.00	\$	364.735.000.00	145.705.00	\$	2.271.103.026.00	1.988.00	\$	28.116.518.00	145.705.00	\$	2.271.103.026.00	0.00	\$	
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	135.000.00	\$	520.895.000.00	85.970.00	\$	331.859.200.00	3.718.00	\$	14.339.292.00	85.970.00	\$	331.859.200.00	16.172.00	\$	70.000.000.00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	20.000.00	\$	484.200.000.00	190.800.00	\$	2.891.173.070.00	0.00	\$	-	190.800.00	\$	2.891.173.070.00	0.00	\$	
	REMOCION DE DERRUMBES (en resaca)	m <sup>3</sup>	8.000.00	\$	25.184.000.00	1.00	\$	4.184.00	0.00	\$	-	1.00	\$	4.184.00	0.00	\$	
	DEPOSITACION DE MATERIAS EN ZONAS DE DEPOSITOS	m <sup>3</sup>	150.000.00	\$	717.800.000.00	283.546.00	\$	1.282.753.707.00	5.947.00	\$	18.411.742.00	283.546.00	\$	1.282.753.707.00	108.140.00	\$	603.962.473.00
	CRETENIL	m <sup>2</sup>	35.000.00	\$	273.495.000.00	25.843.00	\$	203.348.739.00	0.00	\$	-	25.843.00	\$	203.348.739.00	25.843.00	\$	203.348.739.00
	AFIANZAMIENTO DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000.00	\$	20.816.000.00	5.200.00	\$	8.003.000.00	0.00	\$	-	5.200.00	\$	8.003.000.00	5.200.00	\$	8.003.000.00
	SUB-TOTAL EDIFICACIONES			\$	2.488.697.466.00		\$	7.943.063.148.00		\$	84.549.482.00		\$	2.398.513.666.00		\$	4.194.822.200.00
CAPITULO 3. BARRILES, BARRIS Y AFERRADOS																	
	CONFORMACION DE CALZADA EMERGENSTE	m <sup>3</sup>	180.000.00	\$	445.000.00	218.201.00	\$	97.058.445.00	6.200.00	\$	5.649.000.00	218.201.00	\$	97.058.445.00	65.500.00	\$	29.182.000.00
	SUB-BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>	63.000.00	\$	4.490.710.000.00	46.464.00	\$	3.369.770.080.00	4.267.00	\$	318.302.870.00	46.464.00	\$	3.369.770.080.00	28.373.00	\$	2.878.052.410.00
	BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>	28.700.00	\$	2.982.703.700.00	20.830.00	\$	2.008.648.000.00	4.517.00	\$	454.817.857.00	20.830.00	\$	2.008.648.000.00	17.970.00	\$	1.733.200.000.00
	SUB-TOTAL BARRILES, BARRIS Y AFERRADOS			\$	7.918.413.700.00		\$	5.386.476.525.00		\$	778.629.727.00		\$	5.107.806.344.00		\$	4.814.202.410.00
CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS																	
	MECADO DE IMPERMEACION CON EMALCION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	180.000.00	\$	540.338.000.00	133.387.00	\$	395.854.187.00	13.748.00	\$	46.151.520.00	133.387.00	\$	395.854.187.00	86.473.00	\$	291.550.383.00
	MECADO DENSA EN CALIENTE A6C-2	m <sup>2</sup>	14.850.00	\$	7.174.807.200.00	8.824.00	\$	4.311.648.848.00	904.00	\$	438.799.428.00	8.824.00	\$	4.311.648.848.00	5.790.00	\$	2.792.968.828.00
	PREMADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (en resaca)	m <sup>2</sup>	11.550.00	\$	503.850.850.00	5.900.00	\$	243.745.000.00	0.00	\$	-	5.900.00	\$	243.745.000.00	5.900.00	\$	243.745.000.00
	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS			\$	8.218.986.050.00		\$	4.951.248.035.00		\$	482.951.348.00		\$	4.468.296.787.00		\$	1.813.798.393.00
	<b>TOTAL GENERAL</b>			\$	30.720.000.000.00		\$	100.000.000.000.00		\$	1.000.000.000.00		\$	25.000.000.000.00		\$	80.000.000.000.00

9

411

CONTRATO		CONTROL DE PUNTALES	
CONDICIONES	CONDICIONES	VAL. Asignado	Puntos No.
CONTRATO	CONTRATO PUEBLO BELLO	\$ 3.843.200,00	3.843.200,00
CONDICIONES	CONDICIONES PUEBLO BELLO	\$ 3.843.200,00	3.843.200,00
UNIDAD	RECONSTRUCCION Y/O REPARACION DE LA VÍA ZONAL - PASEO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAJAMARCA	\$ 15.200.000,00	3.000.000,00
Fecha de inicio	12-09-14	\$ 1.200.000,00	3.000.000,00
Fecha de Terminación	12-09-15	\$ 1.200.000,00	3.000.000,00
Supuesto 01-1		\$ 11.874.000,00	3.000.000,00
Supuesto 01-2		\$ 11.874.000,00	3.000.000,00
Supuesto 01-3		\$ 11.874.000,00	3.000.000,00
Valor Total Contrato	Valor Total Contrato	\$ 36.370.000,00	
Puntos (40%)	Puntos (40%)	\$ 14.548.000,00	
Puntos Finales	Puntos Finales	\$ 16.952.000,00	



REPÚBLICA DE COLOMBIA - COMISIÓN DEL CAJAMARCA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO		VALORES ACTUALIZADOS		VALORES POR PAGAR	
			CANT.	VALOR (\$)	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL
<b>CAPÍTULO 1. ESTRUCTURAS Y OBRAS</b>								
	BRANDEOS VARIAS EN BOCA EN BICO	m <sup>2</sup>	800,00	\$ 48.770,00	\$ 3.840,00	\$ 170.309.119,00	\$ -	\$ 3.840,00
	SOLICACIONES VARIAS A UNOJINA EN MATERIAL COMUM EN BICO	m <sup>2</sup>	7.000,00	\$ 8.209,00	\$ 16.870,00	\$ 163.987.334,50	\$ -	\$ 16.870,00
	BELLOS PARA ESTRECHOS	m <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 63.258,00	\$ 2.858,00	\$ 165.487.054,50	\$ -	\$ 2.858,00
	MATERIAL PLANTANTE	m <sup>2</sup>	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 3.729,00	\$ 349.770.799,00	\$ -	\$ 3.729,00
	CAMBIO DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE C	m <sup>3</sup>	80,00	\$ 2.247.883,00	\$ 1,00	\$ 2.247.883,00	\$ -	\$ 1,00
	CONCRETO CLASE C (Superficie de Paveda)	m <sup>3</sup>	130,00	\$ 878.381,00	\$ 208,00	\$ 182.387.248,00	\$ -	\$ 208,00
	CONCRETO CLASE D (Muros, Zonas, Areas, Lomas, Barrios)	m <sup>3</sup>	2.800,00	\$ 847.444,00	\$ 1.555,00	\$ 1.058.700.970,00	\$ -	\$ 1.555,00
	CONCRETO CLASE E (obras y ferropos)	m <sup>3</sup>	300,00	\$ 373.708,00	\$ 148,00	\$ 54.877.358,20	\$ -	\$ 148,00
	CONCRETO CLASE G (Pavimento)	m <sup>3</sup>	500,00	\$ 348.213,00	\$ 688,00	\$ 189.927.844,00	\$ -	\$ 688,00
	ALICATA DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	280.300,00	\$ 3.928,00	\$ 201.633,20	\$ 718.922.586,70	\$ -	\$ 201.633,20
	MANEJO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 20"	m <sup>3</sup>	150,00	\$ 321.730,00	\$ 228,00	\$ 72.401.175,00	\$ -	\$ 228,00
	CUNETA DE CONCRETO PAVIMENTADA EN EL LUJAN (obras de saneamiento)	m <sup>3</sup>	3.000,00	\$ 683.142,00	\$ 1.023,00	\$ 412.878.837,00	\$ -	\$ 1.023,00
	GRANDE	m <sup>3</sup>	3.000,00	\$ 198.303,00	\$ 1,00	\$ 198.303,00	\$ -	\$ 1,00
	<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRAS</b>			\$ 8.512.793.899,80	\$ 3.329.477.346,49	\$ -	\$ 48.024.607,99	\$ 3.487.481.994,48
<b>CAPÍTULO 2. RECONSTRUCCION Y SEGURIDAD</b>								
	TACAS REPLICADAS	m	3.000,00	\$ 71.158,00	\$ 1.424,00	\$ 15.898.882,00	\$ -	\$ 1.424,00
	LINIA DE DEMARCACION CON PINTURA Y BARRERAS REFLECTIVAS	m	190.000,00	\$ 1.700,00	\$ 71.878,00	\$ 122.791.889,00	\$ -	\$ 71.878,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO 5	m	750,00	\$ 214.174,00	\$ 450,00	\$ 98.049.300,00	\$ -	\$ 450,00
	GRILLAS METALICAS	m	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 2.781,00	\$ 368.755.424,40	\$ -	\$ 2.781,00
	RESCON PAV. Y DE TOPE	m	180,00	\$ 58.822,00	\$ 71,00	\$ 4.235.418,00	\$ -	\$ 71,00
	CANTARERA	m	2.300,00	\$ 10.865,00	\$ 917,00	\$ 9.209.800,00	\$ -	\$ 917,00
	BARRERA METALICA PARA PUENTES	m	48,00	\$ 286.252,00	\$ 34,00	\$ 25.127.188,00	\$ -	\$ 34,00
	<b>SUB-TOTAL RECONSTRUCCION Y SEGURIDAD</b>			\$ 1.388.058.898,80	\$ 482.875.869,80	\$ -	\$ 482.875.869,80	\$ 885.273.969,80



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO		1973-06-1988		Fecha del Acta: Julio 29 de 1979	
CONTRATO		CONDOMINIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE PRECIOS	
OBJETO		SOLICITUD Y EJECUCION DE LA OBRA DE PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		FOLIO No.	
Fecha de inicio:		15 de mayo de 1973		327962-1014000	
Fecha de finalización:		21 de mayo de 1975		327962-1014000	
Superficie N° 1		18.963.482,50 m <sup>2</sup>		327962-1014000	
Superficie N° 2		18.963.482,50 m <sup>2</sup>		327962-1014000	
Valor total Contrato:		11.974.082.325,00		327962-1014000	
Avance (60%):		7.184.449.358,00		327962-1014000	
Porcentaje Pagar:		13 DE JUNIO A 12 DE JULIO DE 1975		327962-1014000	

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALORES		VALORES ACTA		VALORES ACTUALIZADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 4. OBRAS VARIAS</b>													
	POCORA	m	72,00	\$ 1.264.172,26	\$ 91.110.503,00	72,00	\$ 91.110.503,00	-	\$ -	26,00	\$ 34.293.987,26	46,00	\$ 56.816.515,74
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	m	4.500,00	\$ 1.000,00	\$ 4.500,00	26.239,30	\$ 47.066.882,70	-	\$ -	26.239,30	\$ 47.066.882,70	0,00	\$ -
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00	-	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 17.464,00
	RECURRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	9.300,00	\$ 43.740,00	\$ 407.460,00	1,00	\$ 43.740,00	-	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 43.740,00
	PODA DE ARBOLES	ca	130,00	\$ 145.844,00	\$ 18.960.772,00	365,00	\$ 65.143.240,00	-	\$ -	183,00	\$ 26.543.240,00	0,00	\$ -
	CONSTRUCCION DE BOSCULVERT DE 17 M DE 3 METROS DE LARGO	ca	6,00	\$ 3.756.243,00	\$ 22.537.458,00	0,00	\$ -	-	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ 687.291.533,00		\$ 255.982.333,70		\$ -	0,00	\$ 147.293.999,96		\$ 147.293.999,96
<b>CAPITULO 5. TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROCEDENTES DE LA EXCAVACIONES, DESMOLCIONES, DESPLUMES Y PARRA TERMINALES	m <sup>3</sup> -km	4.724.000,00	\$ 620,00	\$ 2.928.800,00	2.792.695,00	\$ 6.021.268.950,00	197.691,00	\$ 127.168.400,00	0.449.609,00	\$ 9.299.879.390,00	3.333.696,00	\$ 2.725.130.620,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	ca	30,00	\$ 6.695.967,00	\$ 200.880.110,00	30,00	\$ 200.880.110,00	-	\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 200.880.110,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ 4.138.982.819,00		\$ 6.222.149.060,00		\$ 127.168.400,00	0,00	\$ 9.299.879.390,00		\$ 2.925.010.730,00
<b>NO PREVIENOS</b>													
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cañon 15" (incluye obra de mantenimiento con materiales de mantenimiento)	m	38.652,00	\$ 1.244,50	\$ 48.092.140,00	1.244,50	\$ 1.244,50	-	\$ -	1.244,50	\$ 1.244,50	0,00	\$ -
	Reparacion de lesiones recurrentes (servicio preventivo, arreglo de cañon, fondo de cañon de drenaje)	m <sup>2</sup>	260.747,00	\$ 1.729,00	\$ 450.579.810,00	1.729,00	\$ 450.579.810,00	-	\$ -	607,00	\$ 1.050.273.436,00	1.121,00	\$ 2.002.247.387,00
	<b>SUB-TOTAL NO PREVIENOS</b>				\$ 500.661.950,00		\$ 500.661.950,00		\$ -		\$ 1.050.273.436,00		\$ 2.002.247.387,00
	<b>Ayuda</b>				\$ 983,00		\$ 983,00		\$ -		\$ -		\$ 983,00

<b>CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO</b>													
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALORES		VALORES ACTA		VALORES ACTUALIZADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 4. OBRAS VARIAS</b>													
	POCORA	m	72,00	\$ 1.264.172,26	\$ 91.110.503,00	72,00	\$ 91.110.503,00	-	\$ -	26,00	\$ 34.293.987,26	46,00	\$ 56.816.515,74
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	m	4.500,00	\$ 1.000,00	\$ 4.500,00	26.239,30	\$ 47.066.882,70	-	\$ -	26.239,30	\$ 47.066.882,70	0,00	\$ -
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00	-	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 17.464,00
	RECURRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	9.300,00	\$ 43.740,00	\$ 407.460,00	1,00	\$ 43.740,00	-	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 43.740,00
	PODA DE ARBOLES	ca	130,00	\$ 145.844,00	\$ 18.960.772,00	365,00	\$ 65.143.240,00	-	\$ -	183,00	\$ 26.543.240,00	0,00	\$ -
	CONSTRUCCION DE BOSCULVERT DE 17 M DE 3 METROS DE LARGO	ca	6,00	\$ 3.756.243,00	\$ 22.537.458,00	0,00	\$ -	-	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ 687.291.533,00		\$ 255.982.333,70		\$ -	0,00	\$ 147.293.999,96		\$ 147.293.999,96
<b>CAPITULO 5. TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROCEDENTES DE LA EXCAVACIONES, DESMOLCIONES, DESPLUMES Y PARRA TERMINALES	m <sup>3</sup> -km	4.724.000,00	\$ 620,00	\$ 2.928.800,00	2.792.695,00	\$ 6.021.268.950,00	197.691,00	\$ 127.168.400,00	0.449.609,00	\$ 9.299.879.390,00	3.333.696,00	\$ 2.725.130.620,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	ca	30,00	\$ 6.695.967,00	\$ 200.880.110,00	30,00	\$ 200.880.110,00	-	\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 200.880.110,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ 4.138.982.819,00		\$ 6.222.149.060,00		\$ 127.168.400,00	0,00	\$ 9.299.879.390,00		\$ 2.925.010.730,00
<b>NO PREVIENOS</b>													
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cañon 15" (incluye obra de mantenimiento con materiales de mantenimiento)	m	38.652,00	\$ 1.244,50	\$ 48.092.140,00	1.244,50	\$ 1.244,50	-	\$ -	1.244,50	\$ 1.244,50	0,00	\$ -
	Reparacion de lesiones recurrentes (servicio preventivo, arreglo de cañon, fondo de cañon de drenaje)	m <sup>2</sup>	260.747,00	\$ 1.729,00	\$ 450.579.810,00	1.729,00	\$ 450.579.810,00	-	\$ -	607,00	\$ 1.050.273.436,00	1.121,00	\$ 2.002.247.387,00
	<b>SUB-TOTAL NO PREVIENOS</b>				\$ 500.661.950,00		\$ 500.661.950,00		\$ -		\$ 1.050.273.436,00		\$ 2.002.247.387,00
	<b>Ayuda</b>				\$ 983,00		\$ 983,00		\$ -		\$ -		\$ 983,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO		2013-02-0089		ACTA DE OBRA No. 11	
CONTRATISTA		CONSORCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE PRECIOS	
OBJETO		SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA VIGILANCIA DEL DESEMPEÑO DEL CEBAS		Objetos	
Fecha de inicio	12-09-14	Valor Acumulado	\$ 3.901.302.313,00	Fecha No.	14-ene-16
Fecha de Terminación	12-09-15	Valor Acumulado y diferido	\$ 15.084.495.259,00	Valor No. de Obra	13-ene-16
Suplemento No 1		Presupuesto original + modificaciones	\$ 1.689.881.116,00	Valor No. de Obra	14-ene-16
Suplemento No 2		Presupuesto original + modificaciones + modificaciones No. 1	\$ 11.374.288.028,00	Valor No. de Obra	14-ene-16
Valor Inicial Contrato	\$ 30.313.027.124,70	Presupuesto actualizado	\$ 11.374.288.028,00	Valor No. de Obra	13-ene-16
Valor Actualizado	\$ 15.084.495.259,00	Presupuesto actualizado con modificaciones	\$ 11.374.288.028,00	Valor No. de Obra	13-ene-16
Avance del 40%	10.273.799.009,12	Presupuesto actualizado con modificaciones y diferido	\$ 11.374.288.028,00	Valor No. de Obra	13-ene-16
Periodo Facturado	10-26 JUNIO A 30 DE JULIO DE 2013	Presupuesto actualizado con modificaciones y diferido	\$ 11.374.288.028,00	Valor No. de Obra	13-ene-16

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR (\$)	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			VALORES ACTUALES			VALORES POR FACTURAR			
					IMP.	CANT.	VALOR (\$)	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANTIDAD	VAL. PARCIAL	
VALOR COSTO DIRECTO														
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 20.370.767.879,20	Cuando Directo	\$ 20.370.767.879,20	Cuando Directo	\$ 1.431.142.543,00	Cuando Directo	\$ 1.431.142.543,00	Cuando Directo	\$ 1.431.142.543,00	Cuando Directo	\$ 1.431.142.543,00
	IMPRESUNTOS		5,00%	\$ 1.408.867.493,10	Administrativos	\$ 1.408.867.493,10	Administrativos	\$ 274.226.508,90	Administrativos	\$ 274.226.508,90	Administrativos	\$ 274.226.508,90	Administrativos	\$ 274.226.508,90
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.354.199.358,55	Impresuntos	\$ 1.354.199.358,55	Impresuntos	\$ 74.093.127,15	Impresuntos	\$ 74.093.127,15	Impresuntos	\$ 74.093.127,15	Impresuntos	\$ 74.093.127,15
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE														
				\$ 1.354.199.358,55	Utilidades	\$ 1.354.199.358,55	Utilidades	\$ 74.093.127,15	Utilidades	\$ 74.093.127,15	Utilidades	\$ 74.093.127,15	Utilidades	\$ 74.093.127,15
				\$ 38.913.822.134,75	TOTAL	\$ 38.913.822.134,75	Por Aceleraciones	\$ 1.838.327.308,05	Total Otros	\$ 20.273.273,00	Total Otros	\$ 19.237.249,806,74	Total Otros	\$ 19.237.249,806,74
				\$ 38.913.822.134,75	TOTAL A PAGAR	\$ 38.913.822.134,75	Por Aceleraciones	\$ 1.838.327.308,05	Total Aceleraciones	\$ 3.236.469.497,10	Total Aceleraciones	\$ 3.236.469.497,10	Total Aceleraciones	\$ 3.236.469.497,10
				\$ 38.913.822.134,75	TOTAL A PAGAR	\$ 38.913.822.134,75	TOTAL A PAGAR	\$ 11.374.288.028,00	TOTAL A PAGAR	\$ 11.374.288.028,00	TOTAL A PAGAR	\$ 11.374.288.028,00	TOTAL A PAGAR	\$ 11.374.288.028,00

Los cálculos y costos corroborados en lo presente surtirá responsabilidad exclusiva (en contabilidad y el balance)

*Manuel Ángel*

Miguel Ángel Vélez  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*Antonio*

ANTONIO CARLOS MARTÍNEZ  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

*Roberto*

ROBERTO MAYORA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERNET, S.A.S.

*Tomás E. Mondragón*

Tomás E. Mondragón P.  
ING. TOMÁS ELCER MENDOZA PÉREZ  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*Tomás E. Mondragón P.*

ING. TOMÁS ELCER MENDOZA PÉREZ  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ACTA DE OBRA No. 13


CONTRATO: 9813-85-0189		Fecha del Acta: 24 de Agosto de 2016	
CONTRATISTA: CONSORCIO PUERTO BELLO		CONTROL DE POLIZAS	
OBJETO: REPARACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANON - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Valor Acumulado	Poliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio: 19-sep-14	\$ 3.941.362.313,00	3007842-1014985	13-ene-15
Fecha de Terminación: 12-sep-18	\$ 11.453.418.290,00	3007842-0749995	13-ene-16
Suspensión N° 1	\$ 1.985.891.136,00	3007842-1614888	13-ene-18
Relación N° 1	\$ 11.374.698.299,00	3007842-0814889	3-ene-18
Suspensión N° 2	\$ 11.374.698.299,00	3007842-1014986	13-ene-13
Valor Total Contrato: \$ 39.313.324.328,70	PRESENCIA		
Anticipo (40%): \$ 15.965.449.299,08			
Periodo Factura sub: 19 DE JULIO A 12 DE AGOSTO DE 2015			

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	LIND	CANT.	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNIDAD	VALOR (B)	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 3. EXPLANCHONES</b>													
	LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTIO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	199.000,00	\$ 392,00	\$ 59.798.000,00	245.598,00	\$ 74.190.880,00	76.658,00	\$ 3.054.138,00	240.094,00	\$ 72.509.398,00	5.502,00	\$ 1.881.804,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,80	\$ 202.800.656,70	542,00	\$ 46.294.632,00	0,00	\$ 0,00	1.894,83	\$ 144.701.275,70
	TERRAPLEN (sin transport)	m <sup>3</sup>	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.726.800,00	145.795,00	\$ 2.271.193.855,00	-4.410,00	\$ -68.738.670,00	141.296,00	\$ 2.202.395.185,00	4.410,00	\$ 68.738.670,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANCHON Y CANALES	m <sup>3</sup>	135.000,00	\$ 3.957,00	\$ 532.095.000,00	70.223,92	\$ 270.853.629,41	880,00	\$ 3.702.720,00	68.758,00	\$ 269.198.608,00	1.463,93	\$ 5.654.053,44
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANCHON Y CANALES	m <sup>3</sup>	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transport)	m <sup>3</sup>	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.082.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	500,00	\$ 2.082.000,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m <sup>3</sup>	100.000,00	\$ 4.795,00	\$ 479.500.000,00	38.428,25	\$ 453.217.560,51	1.132,00	\$ 5.422.600,00	60.942,00	\$ 334.263.812,00	18.546,25	\$ 88.993.768,57
	GROTEXIL	m <sup>2</sup>	35.000,00	\$ 7.613,00	\$ 267.455.000,00	27.138,00	\$ 212.013.688,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	27.138,00	\$ 212.013.688,00
	APUNTAMIENTO DE TALUDES	m <sup>3</sup>	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
	<b>SUB - TOTAL EXPLANCHONES</b>			\$ 2.495.405.405,86	\$ 2.495.405.405,86	\$ 3.946.194.492,21	\$ 3.946.194.492,21	\$ -6.734.844,00	\$ -6.734.844,00	\$ 2.832.406.381,06	\$ 2.832.406.381,06	\$ 712.788.181,21	\$ 712.788.181,21
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m <sup>2</sup>	194.000,00	\$ 445,00	\$ 86.118.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	0,00	\$ 0,00	65.806,00	\$ 29.182.000,00	40.754,00	\$ 18.135.630,00
	SUB BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.878.066,00	9.234,00	\$ 675.651.790,00	37.607,00	\$ 2.751.704.190,00	9.602,80	\$ 717.270.676,00
	BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>	29.700,00	\$ 95.421,00	\$ 2.833.709.780,00	25.533,45	\$ 2.451.950.782,45	3.401,00	\$ 327.927.821,03	21.377,00	\$ 2.061.181.717,00	4.138,45	\$ 400.799.065,45
	<b>SUB-TOTAL BERRIBES, BASES Y APRIMADOS</b>			\$ 7.948.423.780,86	\$ 7.948.423.780,86	\$ 8.978.263.379,48	\$ 8.978.263.379,48	\$ 1.809.879.601,03	\$ 1.809.879.601,03	\$ 4.842.887.907,03	\$ 4.842.887.907,03	\$ 1.126.175.871,48	\$ 1.126.175.871,48
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPERMEACION CON EMULSION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	188.000,00	\$ 2.851,00	\$ 533.888.000,00	339.326,00	\$ 964.584.636,00	35.252,00	\$ 103.317.750,00	134.724,00	\$ 384.878.113,00	204.600,00	\$ 589.691.283,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MOD-2	m <sup>3</sup>	14.550,00	\$ 483.152,00	\$ 7.029.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.607,00	1.686,00	\$ 959.559.872,00	7.775,00	\$ 3.756.506.600,00	8.271,30	\$ 3.968.268.137,00
	PREPARO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transport)	m <sup>3</sup>	11.550,00	\$ 45.749,00	\$ 526.050.950,00	13.896,00	\$ 672.798.200,00	6.146,00	\$ 367.109.354,00	13.148,00	\$ 600.654.364,00	654,00	\$ 31.681.648,00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.138.190,00	\$ 8.318.138.190,00	\$ 9.420.192.943,00	\$ 9.420.192.943,00	\$ 1.483.966.876,00	\$ 1.483.966.876,00	\$ 4.792.554.267,00	\$ 4.792.554.267,00	\$ 4.927.886.376,00	\$ 4.927.886.376,00

003

ACTA DE OBRA NO. 18

		CONTRATO: 2013-02-0018 COMANDO PUEBLO BELLO		Fecha del Acta: 24 de Agosto de 2015 CON TOL DE POLICIAS	
REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		PRE-ABASTECIMIENTO Y OBRAS DE LA TUBERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Unidad de Medida: metros lineales	
Fecha de inicio: 13 de mayo de 2014		Fecha de Terminación: 31 de agosto de 2015		Valor del contrato: \$ 39.978.623.125	
Valor del contrato: \$ 19.841.448.248,28		Valor del contrato: \$ 19.841.448.248,28		Valor del contrato: \$ 19.841.448.248,28	
Fecha de inicio: 13 de agosto de 2015		Fecha de Terminación: 31 de agosto de 2015		Valor del contrato: \$ 15.808.444.224	
Valor del contrato: \$ 15.808.444.224		Valor del contrato: \$ 15.808.444.224		Valor del contrato: \$ 15.808.444.224	

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (B)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA		PRESENTE ACTA		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANTIDAD
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO												
CAPITULO 1. ESTRUCTURAS Y OBRAS												
1	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN BICO EN SECO	m <sup>3</sup>	600,00	\$ 66.778,00	\$ 40.066.800,00	3.815,50	\$ 254.469.562,49	0,00	\$ 0,00	3.815,50	\$ 254.469.562,49	
2	EXCAVACIONES VARIAS A MANO EN MATERIAL COMEN EN SECO	m <sup>3</sup>	7.000,00	\$ 6.809,00	\$ 47.663.000,00	2.884,00	\$ 19.638.356,00	1.024,00	\$ 6.992.416,00	1.860,00	\$ 12.675.940,00	
3	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.127,36	\$ 132.195.446,33	0,00	\$ 0,00	2.127,36	\$ 132.195.446,33	
4	MATERIAL ELÉCTRICO	m <sup>3</sup>	6.000,00	\$ 53.873,00	\$ 323.238.000,00	4.124,80	\$ 221.981.504,00	0,00	\$ 0,00	4.124,80	\$ 221.981.504,00	
5	CARRISON SINTERADO TIPO R 1.5 EN CONCRETO CLASE B	m <sup>3</sup>	600,00	\$ 2.747.483,00	\$ 1.648.489.800,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	
6	CONCRETO CLASE C (Resistencia de Puente)	m <sup>3</sup>	190,00	\$ 879.381,00	\$ 167.082.390,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	
7	CONCRETO CLASE D (Muros, Zapatas, Anclaje, Losas, Escribas)	m <sup>3</sup>	2.500,00	\$ 447.454,00	\$ 1.118.635.000,00	950,49	\$ 424.298.846,17	188,60	\$ 84.640.146,00	1.139,09	\$ 510.938.992,17	
8	CONCRETO CLASE E (Barreras y Aterrizajes)	m <sup>3</sup>	500,00	\$ 373.708,00	\$ 186.854.000,00	311,01	\$ 116.225.088,54	113,00	\$ 42.229.084,00	424,01	\$ 158.454.172,54	
9	CONCRETO CLASE G (Cobertizo)	m <sup>3</sup>	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	396,14	\$ 138.990.925,17	0,00	\$ 0,00	396,14	\$ 138.990.925,17	
10	ACERO DE REFUERZO #6 CORRUGADO	kg	795.300,00	\$ 3.586,00	\$ 2.831.781.000,00	505.281,13	\$ 1.811.224.336,08	18.234,00	\$ 65.640.146,00	523,51	\$ 1.875.645.522,08	
11	SUBMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 20"	m	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	365,20	\$ 117.183.841,00	154,00	\$ 49.534.562,00	519,40	\$ 166.947.853,00	
12	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (Módulo 10)	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.800,40	\$ 831.861.758,90	0,00	\$ 0,00	1.800,40	\$ 831.861.758,90	
13	CAJONERAS	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 169.383,00	\$ 508.149.000,00	900,00	\$ 151.508.400,00	0,00	\$ 0,00	900,00	\$ 151.508.400,00	
SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRAS					\$ 5.212.762.389,90	\$ 2.240.871.854,88	\$ 2.240.871.854,88	\$ 281.818.284,08	\$ 281.818.284,08	\$ 2.240.871.854,88	\$ 2.240.871.854,88	
CAPITULO 7. REALIZACION Y SEGURIDAD												
14	TABLAS REFLECTIVAS	un	3.000,00	\$ 11.458,00	\$ 34.374.000,00	6.831,00	\$ 78.220.296,00	0,00	\$ 0,00	6.831,00	\$ 78.220.296,00	
15	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	0,00	\$ 0,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	
16	SEÑALES DE TRANSITO TIPO 1	un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.154.954,00	0,00	\$ 0,00	471,00	\$ 101.154.954,00	
17	DEFENSA METALICA	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 138.258,00	\$ 414.774.000,00	6.000,00	\$ 829.551.000,00	0,00	\$ 0,00	6.000,00	\$ 829.551.000,00	
18	SECCION FINAL Y DE TOPE	un	180,00	\$ 98.822,00	\$ 17.787.960,00	188,00	\$ 18.578.164,00	0,00	\$ 0,00	188,00	\$ 18.578.164,00	
19	CAPTANES	un	3.000,00	\$ 10.085,00	\$ 30.255.000,00	2.300,00	\$ 23.146.500,00	0,00	\$ 0,00	2.300,00	\$ 23.146.500,00	
20	BARRERA METALICA PARA PUENTES	m <sup>2</sup>	48,00	\$ 200.252,00	\$ 9.612.696,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	
SUB-TOTAL REALIZACION Y SEGURIDAD					\$ 1.288.695.566,00	\$ 1.288.695.566,00	\$ 1.288.695.566,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.288.695.566,00	\$ 1.288.695.566,00	
GRAND TOTAL					\$ 6.501.457.955,90	\$ 3.529.567.420,88	\$ 3.529.567.420,88	\$ 281.818.284,08	\$ 281.818.284,08	\$ 3.529.567.420,88	\$ 3.529.567.420,88	

ACTA DE OBRA No. 12

CONTRATO:		2013 03-0038		Fecha del Procl. 24 de Agosto de 2013	
CONTRATANTE:		CONSORCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE CALIDAD	
OBJETO:		REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA DANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Paises No.	
Fecha de Inicio:		12-ene-14		3007942-1014996	
Fecha de Terminacion:		17-sep-15		3007942-1014996	
Suspension No 1:				3007942-1014996	
Suspension No 2:				3007942-1014996	
Valor Total Contrato:		\$ 28.315.822.124,70		3007942-1014996	
Adelanto (10%):		\$ 2.831.582.247,40		3007942-1014996	
Periodo Financiero:		10 DE JUNIO A 12 DE AGOSTO DE 2013		PREVISIONA	

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



TEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUR AGTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO II - OBRAS VARIAS</b>													
	ROCERIA	M2	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.968,00	72,00	\$ 80.178.663,92		\$	26,00	\$ 34.093.997,20	45,20	\$ 59.485.996,82
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	M2	4.500,00	\$ 1.800,00	\$ 8.100.000,00	36.239,30	\$ 65.565.602,70		\$	26.239,00	\$ 47.466.351,60	10.000,00	\$ 18.000.000,00
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.118,67	\$ 36.965.488,67		\$	0,00	\$	2.118,67	\$ 36.965.488,67
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.118,67	\$ 92.363.006,00		\$	0,00	\$	2.118,67	\$ 92.363.006,00
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 143.544,00	\$ 18.660.720,00	928,00	\$ 134.773.744,00		\$	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.030.504,00
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1'1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.240,00	\$ 48.781.200,00	0,00	\$		\$	0,00	\$	0,00	\$
	<b>SUB-TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$	\$ 497.261.222,00		\$ 423.659.496,19		\$		\$ 187.251.584,20		\$ 246.795.989,89
<b>CAPITULO III - TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.623.820,14	\$ 5.485.598.518,29		\$ -21.862,00		\$ 5.276.670.540,00	505.973,14	\$ 414.267.978,59
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 9.025.067,00	\$ 2.707.570.100,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$	0,00	\$	30,00	\$ 265.052.010,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$	\$ 4.128.142.990,00		\$ 5.750.650.528,29		\$ -21.862,00		\$ 5.276.670.540,00		\$ 679.319.988,59
<b>NO PREVISTOS</b>													
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1x1 - (incluye obras complementarias con material de sedimentación)	Ml		\$ 30.832,00		1.352,45	\$ 59.627.347,40		\$	1.344,00	\$ 53.282.269,20	8,45	\$ 315.059,40
	Remocion de especies vegetales (arbol por medio, secado de raíz, hasta 50 cms de diametro)	UND		\$ 280.747,00		1.319,00	\$ 369.975.293,00		\$	607,00	\$ 169.273.429,00	712,00	\$ 196.661.864,00
	<b>SUB-TOTAL NO PREVISTOS</b>			\$	\$ 397.562.640,40		\$ 397.562.640,40		\$		\$ 211.686.177,90		\$ 186.886.123,40
	<b>Agua</b>			\$	\$ 2.525,00		\$ 2.525,00		\$		\$		\$ 2.525,00

ACTA DE OBRA No. 13

CONTRATO: 2013-01-0009		Fecha del Acta: 24 de Agosto de 2013	
Contratista: CONSORCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE PAGOS	
OBJETO: DE HABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Fecha de Inicio:	13-ene-14	Valor Alagado:	\$ 3.541.302.313,00
Fecha de Terminación:	12-ago-15	Valor de la Obra:	\$ 15.985.439.250,00
Suplemento N° 1:		Valor de los Materiales:	\$ 7.895.031.158,00
Suplemento N° 2:		Valor de los Servicios:	\$ 17.974.656.838,00
Valor total Contrato:	\$ 28.913.823.124,79	Valor total Obra:	\$ 28.913.823.124,79
Avance (80%):	\$ 18.066.469.248,98	Avance total 80%:	\$ 18.066.469.248,98
Periodo facturado:	13 DE AGOSTO DE 2013	Valor del periodo:	\$ 18.066.469.248,98

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA INFORMATIVA No. 87	PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL		CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD
VALOR COSTO DIRECTO													
ADMINISTRACION			20,00%		\$ 5.782.767.019,04	Costo Directo	\$ 30.286.728.146,81	Costo Directo	\$ 2.729.122.047,00	Costo Directo	\$ 18.897.181.876,20	Costo Directo	\$ 11.833.847.472,81
IMPRESBITOS			5,00%		\$ 6.149.887.404,84	Administración	\$ 6.979.197.829,76	Administración	\$ 645.324.493,40	Administración	\$ 3.711.420.335,24	Administración	\$ 2.367.791.484,56
UTL-INDICES			9,00%		\$ 1.556.139.359,91	Impresbitos	\$ 1.878.787.857,46	Impresbitos	\$ 126.486.182,30	Impresbitos	\$ 927.866.683,81	Impresbitos	\$ 491.933.873,45
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE					\$ 13.484.793.879,76	UTL-Indice	\$ 1.878.787.857,46	UTL-Indice	\$ 126.486.182,30	UTL-Indice	\$ 927.866.683,81	UTL-Indice	\$ 491.933.873,45
PAGA - Clases de Compensación Anual					\$ 28.913.823.124,79	TOTAL	\$ 31.814.488.283,45	TOTAL	\$ 2.981.994.712,70	TOTAL	\$ 24.124.232.179,04	TOTAL	\$ 18.396.244.714,89
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO					\$ 18.066.469.248,98	TOTAL A COBRAR	\$ 31.813.823.124,79	TOTAL A COBRAR	\$ 2.128.716.196,08	TOTAL COBRADO	\$ 9.949.892.871,82	TOTAL A COBRAR por Adicionar	\$ 6.196.101.484,79

Las cantidades y saldos consignados en la presente acta son responsabilidades exclusivas del contratista y el interventor

*[Signature]*  
ING. ORAR MAESTRE VELLE  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

*[Signature]*  
MR. NORBERTO BAYONA ESPINOSA  
REPRESENTANTE LEGAL-CONSORCIO INTERVAL SAS



**ACTA DE OBRA No. 22**

Fecha del Acto: 22 de Octubre de 2018

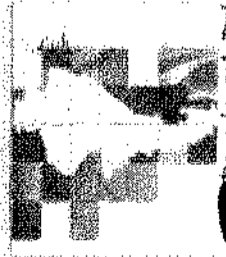
CONTRATO:	3073-02-2008
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO
OBJETO:	REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ENLON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Perfil de Ingresos:	12-ago-18 12-sep-18 30-sep-18
Perfil de Egresos:	12-ago-18 12-sep-18 30-sep-18
Valor total contrato:	39.813.923.119
Anticipo (40%):	15.925.569.168
Balance:	23.888.353.951

Tercer de Octubre de 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (\$)		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR								
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANTIDAD	VAL. PARCIAL							
<b>CAPITULO 1. EXPLANTACIONES</b>																		
1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	198.000,00	\$	302,00	\$	59.796.000,00	74.188.902,08	\$	242.598,00	\$	74.189.300,08	0,00	\$	-			
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	100,00	\$	86.398,00	\$	8.639.800,00	2.374,93	\$	232.960.838,78	\$	181.899.232,30	482,03	\$	41.271.202,70			
3	TERRAPLEN (sin transporte)	m <sup>3</sup>	23.400,00	\$	19.597,00	\$	458.571,00	145.705,08	\$	2.271.103.855,08	\$	2.244.133.738,09	1.971,00	\$	28.967.697,00			
4	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	135.000,00	\$	3.957,00	\$	532.195.000,00	70.223,87	\$	270.863.689,41	\$	278.863.689,41	0,00	\$	-			
5	EXCAVACION EN FOCA DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	20.000,00	\$	24.713,00	\$	494.260.000,00	7.645,50	\$	198.943.241,58	\$	-	7.645,50	\$	198.943.241,58			
6	REMOCION DE DEPÓSITOS (sin transporte)	m <sup>3</sup>	8.000,00	\$	4.184,00	\$	33.472.000,00	500,00	\$	2.092.000,00	\$	-	500,00	\$	2.092.000,00			
7	DEPOSITACION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPÓSITOS	m <sup>3</sup>	150.000,00	\$	4.788,00	\$	718.200.000,00	88.428,24	\$	423.117.590,57	\$	542.136.792,39	18.341,26	\$	81.898.798,87			
8	GEOTEXTIL	m <sup>2</sup>	95.000,00	\$	7.813,00	\$	741.765.000,00	27.156,00	\$	212.913.968,89	\$	-	27.156,00	\$	212.913.968,89			
9	AFRANCO DE TALLERES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$	1.743,00	\$	20.916.000,00	0,00	\$	-	\$	-	0,00	\$	-			
10	SUB-TOTAL EXPLANTACIONES			\$	2.489.857.690,00	\$	2.489.857.690,00	2.648.994.433,21	\$	198.468.182,44	\$	2.888.325.872,44		\$	583.343.838,77			
<b>CAPITULO 2. SUBBASES, BASES Y AFRANCO</b>																		
11	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m <sup>2</sup>	199.000,00	\$	446,00	\$	88.794.000,00	108.354,00	\$	47.207.630,08	\$	14.590.569,08	38.500,00	\$	43.393.800,00	7.854,00	\$	3.698.050,00
12	SUB BASE ORANULAR	m <sup>2</sup>	83.000,00	\$	73.170,00	\$	6.071.710.000,00	47.408,00	\$	3.468.978.000,00	\$	48.609.295,00	39.244,00	\$	2.394.393.400,00	8.165,00	\$	870.861.860,00
13	BASE ORANULAR	m <sup>2</sup>	28.700,00	\$	46.451,00	\$	1.333.135.700,00	28.333,40	\$	2.481.980.782,40	\$	10.702.731,00	31.488,00	\$	2.513.804.448,00	4.043,00	\$	589.888.334,00
14	SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFRANCO			\$	7.284.835.700,00	\$	7.284.835.700,00	9.978.393.271,48	\$	71.982.321,48	\$	4.914.963.695,08		\$	5.828.868.504,00		\$	1.694.382.654,00
<b>CAPITULO 3. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																		
15	REPO DE IMPERMEACION CON EMALASION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	198.800,00	\$	2.691,00	\$	535.282.800,00	309.326,00	\$	604.894.830,04	\$	257.268.891,00	222.494,00	\$	862.129.816,00	190.832,00	\$	342.434.892,00
16	MEZCLA CEBOSA EN CALIENTE MEC-2	m <sup>2</sup>	14.880,00	\$	483.152,00	\$	7.188.861.600,00	18.048,00	\$	7.782.861.857,80	\$	3.349,00	11.124,00	\$	5.374.982.840,00	4.982,00	\$	2.378.214.048,00
17	PREPARO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m <sup>2</sup>	11.800,00	\$	49.748,00	\$	586.929.600,00	13.040,00	\$	677.736.304,00	\$	-	13.148,00	\$	640.894.344,00	664,00	\$	31.881.840,00
18	SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS			\$	3.216.194.199,00	\$	3.216.194.199,00	9.428.982.841,84	\$	1.879.332.849,00	\$	8.897.867.116,00		\$	9.073.639.327,00		\$	2.973.639.327,00



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

AGTA DE OBRAS NO. 28  
Fecha del Acta: 25 de Octubre de 2015  
Comitad de Vigilancia

CONTRATO:	28-21-01-000
Contrato:	CONSTRUCCION PUERLO BELLO
OBJETO:	REALIZACIÓN DE OBRAS DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha de Inicio:	17-03-14
Fecha de Terminación:	31-03-15
Presupuesto:	\$ 12.393.448.349 89
Valor total Contrato:	\$ 38.813.555.124 79
Valor recibido:	\$ 15.893.448.349 89
Valor pendiente:	\$ 22.920.106.774 90

PREVISTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECEDENTE ACTA	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
31-03-15	1	\$ 38.813.555.124 79	\$ 38.813.555.124 79					
31-03-15	4	\$ 15.893.448.349 89	\$ 63.573.821 156	\$ 63.573.821 156	\$ 63.573.821 156			
31-03-15	1	\$ 4.095.491.126 00	\$ 4.095.491.126 00					
31-03-15	3	\$ 11.374.040.038 00	\$ 34.122.120 537	\$ 34.122.120 537	\$ 34.122.120 537			
31-03-15	4	\$ 11.574.986.816 30	\$ 46.298.707 403	\$ 46.298.707 403	\$ 46.298.707 403			
PREVISIONES								

### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		PREVISTO		PRECEDENTE ACTA		VALORES POR PAGOAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y OBRAS VARIAS</b>												
1	ENCANADONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m <sup>3</sup>	800,00	\$ 48.778,00	\$ 39.022,40	176.468,982	40	\$ 3.815,00	\$ 176.468,982	40	\$ 3.815,00	\$ 176.468,982
2	EXCAVACIONES VARIAS A MANO EN MATERIAL COMAN EN SECO	m <sup>3</sup>	7.000,00	\$ 8.969,00	\$ 62.783,00	87.888,358	09	\$ 7.004,00	\$ 7.919.482,00	09	\$ 2.904,00	\$ 45.182.090,00
3	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	5.000,00	\$ 62.236,00	\$ 311.180,00	132.134.445,54	54	\$ 3.122,36	\$ -	54	\$ 0,00	\$ -
4	MATERIAL FRUANTE	m <sup>3</sup>	3.000,00	\$ 39.875,00	\$ 119.725,00	605.981.959,40	40	\$ 4.334,00	\$ -	40	\$ 0,00	\$ -
5	CARBON CLASE F (SEÑALES Y SEÑALES)	kg	40,00	\$ 2.347.483,00	\$ 93.899,320	-	0,00	\$ 0,00	\$ -	0,00	\$ 0,00	\$ -
6	CONCRETO CLASE C (Estructuras de Puentes)	m <sup>3</sup>	166,00	\$ 578.381,00	\$ 96.009,00	-	0,00	\$ 0,00	\$ -	0,00	\$ 0,00	\$ -
7	CONCRETO CLASE D (Aeros, Cajas, Muros, Elementos)	m <sup>3</sup>	2.800,00	\$ 647.444,00	\$ 1.813.643,20	641.208.845,17	17	\$ 999,49	\$ 82.503.036,00	17	\$ 284,00	\$ 486.127.091,17
8	CONCRETO CLASE E (Señales y Señales)	m <sup>3</sup>	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112,400	114.223.056,54	54	\$ 373,91	\$ -	54	\$ 182,00	\$ 84.563.204,64
9	CONCRETO CLASE G (Cajas)	m <sup>3</sup>	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106,500	156.685.928,17	17	\$ 366,15	\$ -	17	\$ 6,00	\$ 102.360.874,17
10	ACERO DE REFUERZO AS CORRELADO	kg	290.300,00	\$ 3.589,00	\$ 1.038.390,00	395.004.336,94	94	\$ 109,97	\$ 42.266.980,89	94	\$ 31.674,00	\$ 278.421.249,58
11	BARRISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 3"	m <sup>2</sup>	160,00	\$ 327.795,00	\$ 52.447,200	127.486.847,86	86	\$ 396,50	\$ -	86	\$ 240,00	\$ 48.940.721,69
12	CANALON DE CONCRETO FUNDIDA EN EL LUDAR (pavimento Tipo 5)	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 482.142,00	\$ 1.446.426,00	901.391.759,90	90	\$ 1.605,40	\$ -	90	\$ 0,00	\$ -
13	CANALON	m <sup>2</sup>	3.000,00	\$ 169.360,00	\$ 508.080,00	181.538.400,00	00	\$ 600,00	\$ -	00	\$ 0,00	\$ -
<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRAS VARIAS</b>												
				\$ 6.278.793.196,00	\$ 3.262.271.894,98		\$ 118.767.880,89		\$ 467.808.944,00		\$ 2.774.339.988,98	
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>												
14	TACAS REFLECTIVAS	sq	3.000,00	\$ 11.159,00	\$ 33.477,00	78.239.269,00	00	\$ 8.921,50	\$ -	00	\$ 0,00	\$ -
15	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESPERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.709,00	\$ 170.900,00	185.982.089,00	00	\$ 92.095,00	\$ -	00	\$ 0,00	\$ -
16	SEÑALES DE TRANSITO TIPO 1	sq	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080,500	141.104.524,00	00	\$ 471,00	\$ -	00	\$ 0,00	\$ -
17	SEÑALES METALICAS	ml	7.900,00	\$ 139.250,00	\$ 1.100.075,00	998.897.388,00	00	\$ 6.500,00	\$ -	00	\$ 0,00	\$ -
18	SECCION FINAL Y DE TIPO	sq	100,00	\$ 84.822,00	\$ 8.482,200	17.235.655,33	33	\$ 189,33	\$ -	33	\$ 0,00	\$ -
19	CAPTADORES	sq	2.500,00	\$ 93.000,00	\$ 231.465.000	231.465.000,00	00	\$ 2.500,00	\$ -	00	\$ 0,00	\$ -
20	BARRANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 289.262,00	\$ 13.884.598,00	-	0,00	\$ 0,00	\$ -	0,00	\$ 0,00	\$ -
<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.381.069.898,00	\$ 1.358.098.877,33		\$ -		\$ -		\$ 1.398.098.877,33	



ACTA DE OBRA No. 28

CONTRATO:	2013-02-0000	Fecha del Acta:	22 de Octubre de 2013
CONTRATANTE:	CONSEJO REGIONAL DE PUERTO BELLO	CONTRATADO:	CONSORCIO CESAR
OBJETO:	REHABILITACION Y PATENTACION DE LA VIA ZARZON - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Duración:	Completado
Fecha de Inicio:	13-ene-14	Valor Asignado:	3.900.362.313,00
Fecha de Terminación:	12-ago-15	Valor Menor y Máximo de Aprobación de Aprobación:	3.907.962.151.000
Plazo de Pago N° 1:	30-ago-15	Pago parcial:	1.968.081.155,00
Plazo de Pago N° 2:		Plazo de Pago de Aprobación:	3.907.962.151.000
Valor inicial Contrato:	3.263.182.823,76	Plazo de Pago de Aprobación:	3.907.962.151.000
Adelanto (40%):	1.305.273.093,96	Plazo de Pago de Aprobación:	3.907.962.151.000
Plazo de Pago:	13 DE AGOSTO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Plazo de Pago de Aprobación:	3.907.962.151.000



ID	DESCRIPCION	UNID	CANT	CONDICIONES OPERALES DEL CONTRATO		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				VALOR (R)	VALOR (P)	CANT.	VAL. PARCIAL	CANTIDAD	VAL. PARCIAL		
VALOR COSTO DIRECTO											
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 657.922.615,90	Cuota Directa	\$ 2.577.498.842,44	Cuota Directa	\$ 26.534.400.318,84	Cuota Directa	\$ 5.487.108.808,17	
	SUPERVENCION		5,00%	\$ 162.877.482,95	Administración	\$ 478.493.738,48	Administración	\$ 4.188.920.883,72	Administración	\$ 1.863.371.786,02	
	UTILIDADES		3,00%	\$ 97.973.006,90	Imprevistos	\$ 118.874.824,12	Imprevistos	\$ 1.040.730.419,93	Imprevistos	\$ 473.897.941,21	
				\$ 918.772.905,75	Utilidades	\$ 118.874.824,12	Utilidades	\$ 1.040.730.419,93	Utilidades	\$ 473.897.941,21	
				\$ 30.813.823.154,70	TOTAL	\$ 3.096.748.386,17	Total Obra	\$ 27.214.600.414,22	Total Obra	\$ 13.894.842.719,47	
				PAGA - Obra de Compensación Ambiental	\$ 298.156.271,28	Administración	\$ 1.236.293.294,97	Total Aprobado	\$ 18.895.852.165,88	Reserva por Aprobación	\$ 8.079.627.084,19
				VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO	\$ 30.813.823.154,70	TOTAL A COBRAR	\$ 1.864.445.617,15	TOTAL COBRADO	\$ 18.328.940.248,24		

Las cantidades y costos consignados en los presentes actos son responsabilidad exclusiva del contratista y el Instructivo.

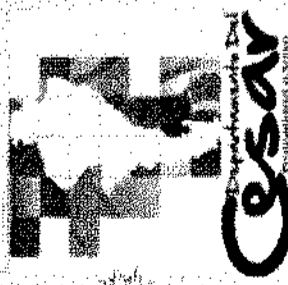
No. 130  
 MA OMAR ALVARO VELAZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
 MA OMAR ALVARO VELAZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
 ROBERTO SANCHEZ ESPINA  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CESAR

ACTA DE OBRA NO. 21

CONTRATO:		MATERIALES:		FECHA DEL ACTA: 9 de Septiembre de 2015		CONTROL DE POLICIA	
Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Fecha del Acta:	9 de Septiembre de 2015	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
CUBIERTO	REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIALIDAD - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	CUBIERTO	REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIALIDAD - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Fecha de inicio:	11 de Feb-14	Fecha de inicio:	11 de Feb-14	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Fecha de Terminación:	12 de Sep-15	Fecha de Terminación:	12 de Sep-15	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Programa N° 1	Programa N° 2	Programa N° 1	Programa N° 2	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Suplemento N° 1	Suplemento N° 2	Suplemento N° 1	Suplemento N° 2	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Resolución N° 1	Resolución N° 2	Resolución N° 1	Resolución N° 2	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Unidad Social Contractante:	Unidad Social Contratada:	Unidad Social Contractante:	Unidad Social Contratada:	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Oficina (MOT):	Oficina (MOT):	Oficina (MOT):	Oficina (MOT):	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO
Presión Pavimento:	Presión Pavimento:	Presión Pavimento:	Presión Pavimento:	Compras:	COMERCIO PUEBLO BELLO	Control de Policia:	COMERCIO PUEBLO BELLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

TIPO DE DOCUMENTO: OBRA

ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR (C)		CANT.	VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR
				UNITARIO	PARCIAL		PRESENTE ACTA	CANT.	
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>									
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTIO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	302,00	\$ 59.796.000,00	74.766.962,00	0,00	74.766.962,00	0,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m²	100,00	65.398,00	\$ 6.539.800,00	262.800.658,70	0,00	1.862,00	482,80
	TERRAPLEN (sin relleno)	m³	23.400,00	15.587,00	\$ 364.735.800,00	2.271.103.805,00	0,00	143.974,00	1.731,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	134.000,00	3.897,00	\$ 520.398.000,00	270.883.659,44	0,00	70.223,00	270.883.659,44
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	24.713,00	\$ 494.260.000,00	188.943.241,50	0,00	0,00	7.645,50
	REMOCION DE DERRUMBES (sin relleno)	m³	8.000,00	4.194,00	\$ 25.104.000,00	2.092.000,00	0,00	0,00	500,00
	DEPOSITACION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	190.000,00	4.786,00	\$ 711.300.000,00	423.217.880,57	0,00	71.487,00	18.341,26
	GEOTEXTIL	m²	38.000,00	7.813,00	\$ 279.456.000,00	212.013.588,00	0,00	0,00	27.136,00
	ARRANQUE DE TALLERES	m²	12.000,00	1.740,00	\$ 20.876.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>SUB-TOTAL EXPLANACIONES</b>				\$ 2.489.491.480,00	\$ 3.546.194.432,31		\$ 3.092.852.493,44	\$ 882.342.828,77
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>									
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	445,00	\$ 88.110.000,00	47.327.530,00	0,00	88.500,00	7.854,00
	SUB BASE GRANULAR	m²	63.000,00	73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	3.488.975.086,00	4.787,00	43.911,00	4.398,80
	BASE GRANULAR	m²	29.700,00	96.431,00	\$ 2.863.703.700,00	2.481.990.782,45	1.714,00	23.202,00	2.331,48
	<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y APRIMADOS</b>				\$ 7.361.523.700,00	\$ 6.978.283.378,45		\$ 5.428.197.412,94	\$ 688.184.989,48
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>									
	REGO DE IMPERMEACION CON EMISION ASFALTICA	m²	198.000,00	2.931,00	\$ 580.338.000,00	984.864.969,00	15.000,00	241.500,00	87.828,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MCC-2	m²	14.850,00	483.180,00	\$ 7.174.807.200,00	7.752.831.837,85	903,00	12.027,00	4.016,30
	PRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin tránsito)	m²	11.950,00	48.748,00	\$ 583.050.950,00	872.738.200,00	0,00	13.148,00	954,00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 8.338.196.150,00	\$ 9.428.183.846,85		\$ 7.169.288.984,00	\$ 2.258.894.862,85



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

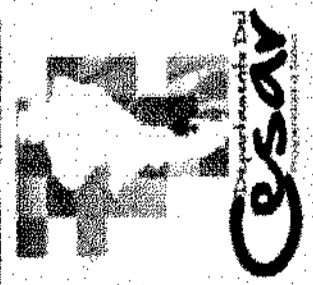
ACTA DE OBRA No. 21  
CONTRATO: 2012-02-009  
CONSORCIO PABLO BELLO  
REPARACION Y OBTENCION DE LA VIA LANCAR - PABLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTROL DE MUESTRAS		Fecha del Análisis de Laboratorio de 2011	
Descripción	Unidad	Valor	Fecha de Emisión
Concreto	m <sup>3</sup>	3.851.362.513,00	2007-02-10-16-00
Asfalto	m <sup>3</sup>	11.803.449.230,00	2007-02-10-14-00
Grava	m <sup>3</sup>	1.895.891.138,00	2007-02-10-14-00
Grava para concreto	m <sup>3</sup>	11.874.000.000,00	2007-02-10-14-00
Grava para asfalto	m <sup>3</sup>	11.374.000.000,00	2007-02-10-14-00
Grava para base	m <sup>3</sup>	36.815.923,23	PROVISIONES
Grava para sub-base	m <sup>3</sup>	15.309.448,25	PROVISIONES

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALES DEL VALOR ACTA		PRESERTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL		
<b>PIELES O ESTRUCTURAS Y DEMASIALES</b>												
ARMADURAS VARIAS EN ROSA EN SECO	m <sup>2</sup>	500,00	46.779,00	23.389.500,00	3.815,80	178.489.852,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3.815,80	178.489.852,40
ARMADURAS VARIAS A MANERA EN MATERIAL COMUN SECO	m <sup>2</sup>	7.950,00	8.809,00	69.831.000,00	7.884,00	67.989.368,00	0,00	0,00	2.984,00	22.898.219,00	5.129,00	44.811.149,00
LEÑO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	5.800,00	62.298,00	3.122,38	192.135.445,33	0,00	0,00	0,00	0,00	2.122,38	132.133.445,33	
TERRAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>	6.000,00	93.873,00	563.238.000,00	4.334,80	405.981.950,40	0,00	0,00	0,00	0,00	4.334,80	405.981.950,40
BOSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE	m <sup>3</sup>	60,00	2.247.480,00	134.848.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCRETO CLASE C (Aperturas de Puertas)	m <sup>3</sup>	150,00	876.301,00	131.445.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCRETO CLASE D (Muros, Zapatas, Alcantarillas, etc.)	m <sup>3</sup>	2.500,00	647.454,00	1.618.635.000,00	560,46	361.398.945,17	274,00	177.432.364,06	660,00	363.674.240,00	436,46	278.724.803,17
CONCRETO CLASE F (Escaleras y Arquillos)	m <sup>3</sup>	300,00	373.789,00	112.136.700,00	311,01	118.228.056,04	0,00	0,00	165,00	61.561.620,00	145,01	64.883.238,04
CONCRETO CLASE P (Cimentes)	m <sup>3</sup>	500,00	348.219,00	174.109.500,00	398,15	138.698.925,17	0,00	0,00	0,00	0,00	398,15	138.698.925,17
ANILLO DE REFUERZO 80 CORRUGADO	kg	280.300,00	3.995,00	1.109.980.700,00	109.281,15	386.624.338,08	50.891,00	113.938.899,00	81.805,00	230.838.948,00	47.376,15	169.065.940,58
ANILLO DE INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO ORZADO DE 30'	m	150,00	321.788,00	48.268.200,00	365,20	127.188.841,60	0,00	0,00	340,00	77.287.930,00	158,20	49.946.721,80
ARMAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto s.d)	m <sup>3</sup>	3.000,00	462.142,00	1.386.426.000,00	1.958,46	901.381.758,90	216,00	99.522.872,00	216,00	99.522.872,00	1.734,46	811.636.094,88
FOROS	m <sup>2</sup>	9.000,00	199.363,00	1.794.267.000,00	800,00	157.539.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	157.539.400,00
<b>5-TOTAL ESTRUCTURAS Y DEMASIALES</b>				<b>\$ 8.112.748.380,00</b>		<b>\$ 3.358.871.264,39</b>		<b>\$ 387.260.967,06</b>		<b>\$ 3.844.811.873,08</b>		<b>\$ 2.466.981.791,09</b>
<b>TITULO 7 - SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>												
ONAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	11.168,00	33.504.000,00	8.891,00	76.220.268,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.891,00	76.220.268,00
LANA DE DEMARCAZIONE CON PINTURA Y ESPERDAS ELECTIVAS	m <sup>2</sup>	100.000,00	1.706,00	170.600.000,00	90.890,00	154.932.000,00	32.850,00	56.042.100,00	32.850,00	56.042.100,00	89.140,00	150.909.900,00
VALVULAS DE TRANSITO TIPO I	Un	700,00	214.774,00	150.341.800,00	471,00	101.158.564,00	41,00	8.805.734,00	41,00	8.805.734,00	439,00	92.332.820,00
ZANCA METALICA	m	7.000,00	139.269,00	974.883.000,00	8.906,00	969.887.108,00	1.204,00	167.987.838,00	1.204,00	167.987.838,00	5.696,00	793.218.264,00
CON SIGNAL Y DE TOPE	Un	180,00	59.922,00	10.785.960,00	136,20	11.123.195,33	0,00	0,00	0,00	0,00	136,20	11.123.195,33
TAFAROS	Un	2.300,00	90.085,00	207.195.500,00	2.300,00	207.195.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00	207.195.500,00
LANCHA METALICA PARA PUENTES	m	48,00	295.250,00	14.162.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>6-TOTAL INSTALACION Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.288.046.668,00</b>		<b>\$ 1.539.882.637,33</b>		<b>\$ 211.818.678,00</b>		<b>\$ 221.818.678,00</b>		<b>\$ 1.807.878.987,33</b>

ACTA DE OBRA N.º 2

CONTRATO: 813-23-088		Fecha del Acta: 8 de Septiembre de 2015	
CORPORACION: GOBIERNO PUEBLO BELLO		CONTROL DE POLICIA	
OBJETO: REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RAMBLA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Estatus: Completado	
Fecha de inicio: 13 de Nov 15	Fecha de Terminación: 13 de Nov 15	Nº Asignado: 3007942-1014098	Vencimiento: 31-mar-16
Proyecto N° 1: Prolongación N° 2	Proyecto N° 2: Suspensión N° 1	Nº Asignado: 3007942-1014098	Vencimiento: 31-mar-16
Proyecto N° 3: Reparación N° 1	Proyecto N° 4: Valor Real Construcción	Nº Asignado: 3007942-1014098	Vencimiento: 31-mar-16
Proyecto N° 5: Ancho de 40m	Proyecto N° 6: Prolongación	Nº Asignado: 3007942-1014098	Vencimiento: 31-mar-16
Periodo Facturado: 13 DE SEPTIEMBRE A 12 DE OCTUBRE DE 2015		PREVISORIA	



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALORES RE		CANTIDADES ACTUALES MENOS ACTA MODIFICATORIA		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL
<b>CAPITULO 1 - OBRAS VARIAS</b>													
	ROCERA	M <sup>2</sup>	72.00	\$ 1,264,178.00	\$ 91,160,888.00	72.00	\$ 91,179,593.82	0.00	0.00	26.40	\$ 34,092,897.20	45.20	\$ 56,465,696.02
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	M <sup>1</sup>	4,500.00	\$ 1,800.00	\$ 8,100,000.00	4,500.00	\$ 8,100,000.00	0.00	0.00	28,238.00	\$ 47,486,381.00	10,000.00	\$ 18,000,000.00
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12,000.00	\$ 17,464.00	\$ 209,568,000.00	12,000.00	\$ 209,568,000.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	2,118.87	\$ 36,945,469.87
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	5,000.00	\$ 43,740.00	\$ 218,700,000.00	5,000.00	\$ 218,700,000.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	2,118.87	\$ 92,559,000.00
	PODA DE ARBOLES	Un	190.00	\$ 145,944.00	\$ 27,529,320.00	190.00	\$ 27,529,320.00	0.00	0.00	593.00	\$ 86,143,240.00	341.00	\$ 48,630,604.00
	CONSTRUCCION DE BORDILLO VERT DE 11 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5.00	\$ 9,798,240.00	\$ 48,991,200.00	5.00	\$ 48,991,200.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
	<b>SUB-TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 4,877,291,323.00	\$ 4,877,291,323.00		\$ 4,877,291,323.00		\$ 0.00		\$ 187,293,669.20		\$ 216,768,169.88
<b>CAPITULO 2 - TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROMEDIOS DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TIERRAPLENES	M <sup>3</sup> -Km	4,725,000.00	\$ 620.00	\$ 2,931,500,000.00	4,725,000.00	\$ 2,931,500,000.00	0.00	0.00	6,614,305.00	\$ 8,233,736,100.00	319,316.14	\$ 201,838,418.59
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Un	30.00	\$ 6,633,087.00	\$ 2,000,000,000.00	30.00	\$ 2,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	30.00	\$ 200,000,000.00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4,139,632,918.00	\$ 4,139,632,918.00		\$ 4,139,632,918.00		\$ 0.00		\$ 8,233,736,100.00		\$ 826,868,418.59
<b>NO PREVISTOS</b>													
	Limpieza de aceras de tubo 5 con un 1x1 ( incluye obra civil con mallas de estabilización)	M <sup>1</sup>		\$ 39,652.00		1,302.46	\$ 51,927,347.46	0.00	0.00	1,344.00	\$ 53,292,296.00	8.45	\$ 335,059.40
	Remoción de desperdicios orgánicos (por parte media, sacado de 1m2, hasta 20 cm de altura)	UNO		\$ 280,747.00		1,316.00	\$ 369,223,260.00	0.00	0.00	667.00	\$ 186,273,428.00	712.00	\$ 199,851,864.00
	<b>SUB-TOTAL NO PREVISTOS</b>			\$ 397,399,649.46		\$ 397,399,649.46		\$ 0.00		\$ 211,565,717.20		\$ 0.00	\$ 196,948,923.40
	Ajuste			\$ 0.00		\$ 2,523.06						\$ 0.00	\$ 2,523.06

*[Handwritten signature]*

ACTA DE OBRA NO. 21

**CONTRATO:** 2013-02-0888  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO PUEBLO BELLO  
**OBJETO:** REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZALCON PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**FECHA DE INICIO:** 12-08-14  
**FECHA DE TERMINACION:** 12-08-15  
**PROYECTO N° 1:** 25-08-15  
**SUSPENSIONE N° 1:** 24-09-15  
**REANUNCIO N° 1:** 18-08-15  
**VALOR ESTIMADO:** \$ 29.913.823.170  
**ANTICIPA N° 1:** \$ 18.865.488.308,99  
**PRECIO FACTURADO:** 19 DE SEPTIEMBRE A 12 DE OCTUBRE DE 2015

**CONDICIONES:** 2013-02-0888  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO PUEBLO BELLO  
**OBJETO:** REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZALCON PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**FECHA DE INICIO:** 12-08-14  
**FECHA DE TERMINACION:** 12-08-15  
**PROYECTO N° 1:** 25-08-15  
**SUSPENSIONE N° 1:** 24-09-15  
**REANUNCIO N° 1:** 18-08-15  
**VALOR ESTIMADO:** \$ 29.913.823.170  
**ANTICIPA N° 1:** \$ 18.865.488.308,99  
**PRECIO FACTURADO:** 19 DE SEPTIEMBRE A 12 DE OCTUBRE DE 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	VALOR (\$)
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>									
	ADMINISTRACION		25.00%	\$ 7.478.455.693,00			\$ 7.478.455.693,00		
	IMPREVISTOS		5.00%	\$ 1.495.691.108,50			\$ 1.495.691.108,50		
	UTILIDADES		5.00%	\$ 1.495.691.108,50			\$ 1.495.691.108,50		
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 10.469.837.910,00			\$ 10.469.837.910,00		
<b>PAGA - Costos de Compensación Ambiental</b>									
	<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>			\$ 10.469.837.910,00			\$ 10.469.837.910,00		

**CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA RECORPORATIVA No.02**

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	VALOR (\$)
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>									
	ADMINISTRACION		25.00%	\$ 7.478.455.693,00			\$ 7.478.455.693,00		
	IMPREVISTOS		5.00%	\$ 1.495.691.108,50			\$ 1.495.691.108,50		
	UTILIDADES		5.00%	\$ 1.495.691.108,50			\$ 1.495.691.108,50		
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 10.469.837.910,00			\$ 10.469.837.910,00		
<b>PAGA - Costos de Compensación Ambiental</b>									
	<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>			\$ 10.469.837.910,00			\$ 10.469.837.910,00		

Los cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

VALORES ACUMULADOS

CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
1	\$ 20.308.758.148,81	1	\$ 20.308.758.148,81	1	\$ 20.308.758.148,81
2	\$ 6.078.181.829,79	2	\$ 26.386.940.000,00	2	\$ 26.386.940.000,00
3	\$ 1.518.787.987,44	3	\$ 27.905.727.987,44	3	\$ 27.905.727.987,44
4	\$ 1.518.787.987,44	4	\$ 29.424.515.974,88	4	\$ 29.424.515.974,88
5	\$ 29.414.008.882,46	5	\$ 31.943.303.866,94	5	\$ 31.943.303.866,94
<b>PAGA - Costos de Compensación Ambiental</b>					
	\$ 346.136.231,23				
<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>					
	\$ 32.289.440.098,17				

VALORES POR FACTURAR

CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
1	\$ 7.838.325.427,17	1	\$ 7.838.325.427,17	1	\$ 7.838.325.427,17
2	\$ 1.867.944.188,63	2	\$ 9.706.270.615,80	2	\$ 9.706.270.615,80
3	\$ 391.786.121,29	3	\$ 10.108.056.737,09	3	\$ 10.108.056.737,09
4	\$ 391.786.121,29	4	\$ 10.509.842.858,38	4	\$ 10.509.842.858,38
5	\$ 10.898.666.306,87	5	\$ 11.908.509.164,25	5	\$ 11.908.509.164,25
<b>TOTAL A CORRER</b>					
	\$ 17.897.168.842,98				

*[Signature]*  
 ING. ROBERTO BAYONA ESPINA  
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL S.A.S.

*[Signature]*  
 ING. OSCAR MANRIQUE VEJEL  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



ACTA DE OBRA No. 22

CONTRATO:		2013-02-0002	
CONTRATISTA:		CONSORCIO PUEBLO BELLO	
OBJETO:		REPARACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANCON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Fecha de inicio:		13-Sep-14	
Fecha de Terminación:		30-Nov-15	
Proyecto N° 1:		Proyecto N° 2	
Suspensión N° 1:		Suspensión N° 2	
Reinicio N° 1:		Reinicio N° 2	
Valor sobre Cambio:		Valor Real con IVA	
Análisis 90%:		Análisis total 40%	
Periodo Facturado:		13 DE OCTUBRE A 12 DE NOVIEMBRE DE 2013	
		UNO (1) DOCUMENTO ORIGINAL	

M	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (E)		CANTIDADES ACTUALIZADAS POR ACTA MODIFICATORIA N° 02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	100.00	\$ 302.00	\$ 30,200.00	74.199.892.00	\$ 22,459,892.00	0.00	\$ 0.00	74.199.892.00	\$ 22,459,892.00	0.00	\$ 0.00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100.00	\$ 86,300.00	\$ 8,630,000.00	202.800.665.70	\$ 17,480,665.70	0.00	\$ 0.00	181.868.232.00	\$ 15,632,432.00	482.83	\$ 41,231,323.70
	TERRAPLEN (con transporte)	m³	23,400.00	\$ 15,987.00	\$ 374,106.00	145,705.00	\$ 2,271,103,639.00	1,731.00	\$ 28,991,097.00	146,705.00	\$ 2,271,103,639.00	0.00	\$ 0.00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	195,000.00	\$ 3,657.00	\$ 711,015.00	70,225.92	\$ 270,853,689.44	0.00	\$ 0.00	70,225.92	\$ 270,853,689.44	0.00	\$ 0.00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20,000.00	\$ 24,713.00	\$ 494,260.00	168,343,241.50	\$ 4,141,114,861.50	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	7,945.50	\$ 198,940,241.50
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6,000.00	\$ 4,184.00	\$ 25,092.00	500.00	\$ 2,092,000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	500.00	\$ 2,092,000.00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	192,000.00	\$ 4,798.00	\$ 921,216.00	68,428.25	\$ 325,217,980.87	0.00	\$ 0.00	71,487.00	\$ 342,136,192.00	16,941.25	\$ 81,080,748.87
	GEOTEXTIL	m²	35,000.00	\$ 7,913.00	\$ 2,770,550.00	27,198.00	\$ 212,013,369.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	27,198.00	\$ 212,013,369.00
	AFRANCO DE TALUDES	m²	12,000.00	\$ 1,743.00	\$ 20,916.00	20,919.000.00	\$ 365,114,400.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
	<b>SUB-TOTAL EXPLANACIONES</b>				\$ 2,688,461,486.00	\$ 3,848,194,632.21		\$ 88,991,697.00		\$ 3,179,333,905.44			\$ 528,360,931.77
<b>CAPITULO 3. SURBES, BASES Y APRIMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198,000.00	\$ 443.00	\$ 87,714.00	67,327,330.00	\$ 29,427,330.00	0.00	\$ 0.00	198,000.00	\$ 87,714.00	7,864.00	\$ 3,466,000.00
	SLAB BASE GRANULAR	m²	63,000.00	\$ 73,170.00	\$ 4,608,710.00	47,409.90	\$ 3,468,975,086.00	345.00	\$ 25,243,650.00	43,358.00	\$ 3,172,358,500.00	4,053.80	\$ 299,016,546.00
	BASE GRANULAR	m²	29,700.00	\$ 96,421.00	\$ 2,863,709,700.00	25,533.45	\$ 2,461,865,762.45	2,057.90	\$ 199,337,997.00	25,239.00	\$ 2,436,465,039.00	274.45	\$ 26,462,743.45
	<b>SUB-TOTAL SURBES, BASES Y APRIMADOS</b>				\$ 7,684,123,790.00	\$ 9,979,293,378.45		\$ 223,991,647.00		\$ 8,881,946,983.00			\$ 328,974,319.45
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	PRECIO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198,000.00	\$ 2,991.00	\$ 592,218.00	594,664,506.00	\$ 1,770,978.00	31,638.00	\$ 92,730,978.00	273,138.00	\$ 820,587,476.00	68,198.00	\$ 199,967,628.00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE INDC-1	m³	14,850.00	\$ 483,162.00	\$ 7,161,807,000.00	16,046.30	\$ 7,782,801,837.80	1,526.00	\$ 738,258,256.00	13,520.00	\$ 6,548,126,360.00	2,481.30	\$ 1,203,876,577.80
	FRENADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m²	11,500.00	\$ 48,749.00	\$ 560,503,500.00	13,800.00	\$ 672,795,200.00	0.00	\$ 0.00	13,146.00	\$ 640,354,354.00	654.00	\$ 31,561,846.00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 8,214,524,500.00	\$ 9,495,403,643.80		\$ 938,987,234.00		\$ 7,989,847,182.00			\$ 1,438,586,461.80



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 2013-02-0998  
CONDOMINIO PUEBLO BELLO  
REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANONER - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Item	Detalle	VR Asignado	Fecha de Pago
1	Revisión y supervisión de trabajos	\$ 3.961.902.313,00	31-mar-18
2	Revisión y supervisión de trabajos	\$ 11.965.449.200,00	31-mar-18
3	Revisión y supervisión de trabajos	\$ 1.965.891.126,00	30-nov-18
4	Revisión y supervisión de trabajos	\$ 11.974.388.945,00	8-ago-18
5	Revisión y supervisión de trabajos	\$ 11.974.388.945,00	30-nov-18
6	Revisión y supervisión de trabajos	\$ 11.974.388.945,00	30-nov-18

CONDICIONES ORDINALES DEL CONTRATO

UNIDAD	CANT.	VALOR (\$)
32.813.823.0074	1	32.813.823.0074
4.118.965.449.200	1	4.118.965.449.200
10.20.007.898.612	1	10.20.007.898.612

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR (\$)		CANTOS ACUMULADOS	CANTIDAD	VR PARCIAL	VALORES ACUMULADOS	CANTIDAD	VR PARCIAL		
			UNITARIO	PARCIAL							PRESENTE ACTA	VALORES ACUMULADOS
			CANT.	CANT.							CANT.	CANTIDAD
CARTULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES												
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 48.778,00	\$ 37.474.000,00	178.488.062,40	0,00	0,00	3.815,00	\$ 178.488.062,40	178.488.062,40		
EXCAVACIONES VARIAS A MACRISA EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.800,00	\$ 61.603.000,00	81.898.359,00	3.086,00	27.184.574,00	2.034,00	\$ 46.770.650,00	17.917.908,00		
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 52.258,00	\$ 311.290.000,00	132.138.446,38	0,00	0,00	2.122,36	\$ 132.138.446,38	132.138.446,38		
MATERIAL FILTRANTE	m³	8.000,00	\$ 63.873,00	\$ 511.064.000,00	402.981.950,40	102,00	9.875.948,00	102,00	\$ 9.875.948,00	396.406.904,48		
CARRISON DIAMETRO INTERIOR 1,8 M EN CONCRETO CLASE D.	m²	60,00	\$ 2.287.493,00	\$ 137.249.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00		
CONCRETO CLASE C (Empalmes de Puentes)	m³	150,00	\$ 879.391,00	\$ 131.908.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00		
CONCRETO CLASE 'D' (Almoh, Zapatas, Alamb, Lunas, Estribos)	m³	2.800,00	\$ 647.454,00	\$ 1.813.071.200,00	641.298.845,17	120,00	63.621.568,00	189,00	\$ 448.066.908,00	190.203.038,17		
CONCRETO CLASE F (solobos y Arrozales)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	118.225.656,54	19,00	7.100.452,00	194,00	\$ 98.782.272,00	47.482.784,54		
CONCRETO CLASE D (Solobos)	m³	800,00	\$ 348.213,00	\$ 278.570.400,00	136.980.925,17	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	136.980.925,17		
ACERO DE REFUERZO #3 CORRUGADO	Kg	360.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.284.942.000,00	360.824.305,68	15.659,00	46.957.671,00	17.664,00	\$ 277.866.839,00	12.127.719,59		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 30"	m	160,00	\$ 321.783,00	\$ 51.485.280,00	121.188.841,85	0,00	0,00	248,00	\$ 77.227.900,00	48.940.721,90		
CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (conforme a las O)	m²	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	901.361.758,90	180,00	83.185.590,00	368,00	\$ 183.008.232,00	218.369.824,90		
CANTONERAS	m³	3.000,00	\$ 166.343,00	\$ 509.029.000,00	161.606.400,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	161.606.400,00		
SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES												
				\$ 6.212.793.389,98	\$ 6.212.793.389,98		\$ 287.524.888,90		\$ 1.112.334.742,90	\$ 2.124.834.225,99		
CARTULO 7. SEÑALACION Y SEGURIDAD												
TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.168,00	\$ 33.474.000,00	76.220.298,00	0.000,00	\$ 34.879.642,00	3.000,00	\$ 34.879.642,00	41.041.856,00		
LAMINA DE DEMARCACION POR PINTURA Y ESPERIAS REFLECTIVAS	m²	190.000,00	\$ 1.766,00	\$ 335.540.000,00	159.962.200,00	0,00	0,00	32.850,00	\$ 59.120,00	100.968.900,00		
SENALES DE TRAMITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	191.155.854,00	54,00	11.587.798,00	96,00	\$ 20.460.590,00	40.795.024,00		
DEFENSA METALICA	m²	7.000,00	\$ 158.316,00	\$ 1.108.212.000,00	690.887.100,00	601,00	96.478.338,00	1.823,00	\$ 254.147.675,00	708.738.425,00		
SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 59.822,00	\$ 10.768.000,00	11.725.185,33	40,00	2.362.860,00	40,00	\$ 2.362.860,00	9.972.365,33		
CAPTAPAROS	Un	2.300,00	\$ 10.165,00	\$ 23.381.500,00	23.148.800,00	469,00	5.622.435,00	469,00	\$ 5.622.435,00	16.177.066,00		
SANABANDA METALICA PARA PUENTES	m	48,00	\$ 269.252,00	\$ 12.914.016,00	14.364.098,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00		
SUB - TOTAL SEÑALACION Y SEGURIDAD												
				\$ 1.386.968.964,98	\$ 1.386.968.964,98		\$ 148.031.882,90		\$ 372.847.262,90	\$ 887.841.578,13		

ACTA DE OBRAS No. 22

CONTRATO: 2013-01-0000		FECHA DEL ACTA: 17 de Noviembre de 2013	
CONDOMINIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE CALIDAD	
OBJETO: REPARACION Y PAVIMENTACION DE LA VIALIDAD - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Fecha de Inicio:	12-Sep-14	Completados:	\$ 3.991.583.273,00
Fecha de Terminación:	12-Sep-15	Balance Mensual y entrega de Activo:	\$ 15.905.445.250,00
Presupuesto N° 1:	30-Sep-15	Pago de honorarios, honorarios de asistencia técnica y honorarios de supervisión:	\$ 7.055.851.150,00
Presupuesto N° 2:	30-Sep-15	Equipamiento y Materiales:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 3:	30-Sep-15	Mano de obra:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 4:	30-Sep-15	Transportación:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 5:	30-Sep-15	Seguros:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 6:	30-Sep-15	Impuestos:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 7:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 8:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 9:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 10:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 11:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 12:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 13:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 14:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 15:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 16:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 17:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 18:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 19:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 20:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 21:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 22:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 23:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 24:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 25:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 26:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 27:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 28:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 29:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 30:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 31:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 32:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 33:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 34:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 35:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 36:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 37:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 38:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 39:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 40:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 41:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 42:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 43:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 44:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 45:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 46:	30-Sep-15	Medio Ambiente:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 47:	30-Sep-15	Industria y Comercio:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 48:	30-Sep-15	Salud:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 49:	30-Sep-15	Deportes, Recreación y Cultura:	\$ 11.874.000.000,00
Presupuesto N° 50:	30-Sep-15	Trabajo Social:	\$ 11.874.000.000,00

DESCRIPCION	UNID	CANT.	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		PRESERTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CARTILLO &amp; OBRAS VARIAS</b>												
ROCERIA	ta	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.182.896,00	72,00	\$ 93.179.592,82	0,00	0,00	26,00	\$ 34.593.967,20	45,20	\$ 58.485.588,02
LIQUEZA A MANO DE CUJETAS EN CONCRETO	M <sup>2</sup>	4.500,00	\$ 1.908,00	\$ 8.140.500,00	38.238,30	\$ 85.668.883,70	0,00	0,00	26.238,00	\$ 47.466.951,00	10.000,00	\$ 19.090.540,70
PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	M <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.118,87	\$ 38.965.498,87	0,00	0,00	0,00	0,00	2.118,87	\$ 38.965.498,87
RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	M <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00
PODA DE ARBOLCS	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	928,00	\$ 134.773.744,00	0,00	0,00	365,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.698.504,00
CONSTRUCCION DE BOQUILLERTE DE 17 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.750.243,00	\$ 48.751.215,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUB - TOTAL OBRAS VARIAS			\$ 687.295.322,00	\$ 687.295.322,00		\$ 453.958.896,19		\$		\$ 187.293.898,20		\$ 288.744.500,00
<b>CARTILLO &amp; TRANSPORTE</b>												
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRIUMBES Y PARA TERRAPLENES	M <sup>3</sup> -km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.853.820,14	\$ 5.685.988.516,59	101.264,00	\$ 83.698.480,00	8.715.599,00	\$ 5.508.798.892,00	2.18.051,14	\$ 178.301.638,59
REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nm	30,00	\$ 9.259.597,00	\$ 295.652.910,00	30,00	\$ 295.652.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	\$ 295.652.910,00
SUB-TOTAL TRANSPORTE			\$ 4.138.652.910,00	\$ 4.138.652.910,00		\$ 8.981.635.426,59		\$ 83.698.480,00		\$ 5.508.798.892,00		\$ 483.953.548,59
<b>NO PREVISTOS</b>												
Urgencia de suministrar de tubo e cajón 1x1 (incluye otros accesorios con material de sustrucción)	MK		\$ 39.852,00		1.352,45	\$ 53.827.347,40	0,00	0,00	1.344,00	\$ 63.262.298,00	0,45	\$ 335.058,40
Revisión de planos reglamentarios (ajud por materia, secado de riel, huaca de cruce de diámetro)	UNO		\$ 200.47,00		1.319,00	\$ 343.925.353,00	0,00	0,00	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.804,00
SUB - TOTAL NO PREVISTOS			\$ 200.47,00		\$ 387.852.640,40		\$			\$ 211.535.727,00		\$ 185.651.804,00
<b>TOTAL</b>			\$ 708.196.769,00	\$ 708.196.769,00		\$ 542.811.536,79		\$ 83.698.480,00		\$ 6.829.391.082,20		\$ 2.355.935,00

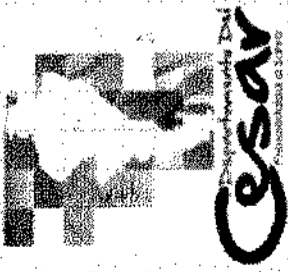


REPÚBLICA DE COLOMBIA - CONSTRUCCIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

A

ACTA DE OBRA No. 22

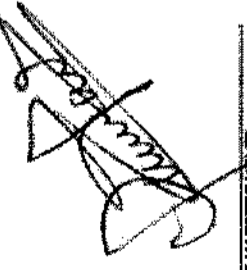
CONTRATO: 2013-01-999  
 COMERCIO PUEBLO BELLO  
 REHABILITACION Y/O PRESENTACION DE LA MAZALONA PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 Fecha de inicio: 13 Ene-14  
 Fecha de terminación: 12 Sept-15  
 Promesa N° 1: 30 Sept-15  
 Suplemento N° 1  
 Resolución N° 1  
 Valor total contrato: \$ 20.913.803.126,79  
 Avance (40%): \$ 8.365.528.109,11  
 Proceso contractual: 11 DE OCTUBRE A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015


REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  



Fecha del Acta: 17 de Noviembre de 2015  
 CONTROL DE POLICIAS  
 No. Asignación: 5 3.951.262.312,00  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08  
 No. Asignación: 5 11.905.465.260,00  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08  
 No. Asignación: 3 1.995.651.156,00  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08  
 No. Asignación: 5 11.974.009.038,00  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08  
 No. Asignación: 5 11.974.009.038,00  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08  
 No. Asignación: 5 28.913.803.126,79  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08  
 No. Asignación: 5 10.905.448.250  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08  
 No. Asignación: 5 10.905.448.250  
 Fecha N.A.: 30/07/02-01/14/08

ID	DESCRIPCION	UNID	CANT.	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	VALOR COSTO DIRECTO			\$ 20.782.787.919,06		\$ 20.782.787.919,06		\$ 1.272.142.919,06		\$ 24.132.879.649,94		\$ 6.263.179.699,17	
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 8.149.887.403,90		\$ 9.979.161.828,76		\$ 314.428.933,90		\$ 6.828.618.928,13		\$ 1.253.831.991,92	
	IMPUESTOS		5,00%	\$ 1.036.139.350,00		\$ 1.819.787.967,44		\$ 78.607.148,98		\$ 1.208.626.962,83		\$ 313.168.976,81	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.036.139.350,00		\$ 1.819.787.967,44		\$ 78.607.148,98		\$ 1.208.626.962,83		\$ 313.168.976,81	
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE			\$ 20.913.803.126,79		\$ 20.913.803.126,79		\$ 2.043.706.794,79		\$ 21.572.353.832,83		\$ 8.861.289.891,87	
	PAGA - Obra de Conservación Ambiental					\$ 389.139.231,28		\$ 817.814.317,88		\$ 12.669.961.613,13		\$ 3.616.807.936,76	
	VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO					\$ 20.913.803.126,79		\$ 1.228.371.476,67		\$ 19.684.931.116,79			

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidades exclusivas del contratista y el contratante.

Nota:   
 ING. KATIANA CARDONA JIMAYO  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

  
 R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

  
 ING. ASDRUBAL MAYORA ESPARTERO  
 REPRESENTANTE LEGAL-CONSORCIO PUEBLO BELLO

**ACTA DE OBRA No. 22**

Fecha del Acta: 21 de Diciembre de 2015

**CONTROL DE FOLIOS**

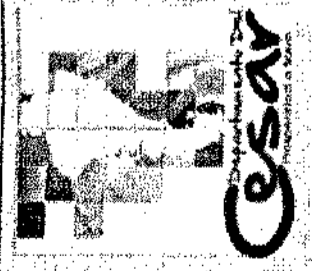
CONTRATO:	2015-02-0493	CONTRATO DE PUEBLO BELLO	2015-02-0493	2015-02-0493
Contrato:	CONTRATO DE PUEBLO BELLO	CONTRATO DE PUEBLO BELLO	CONTRATO DE PUEBLO BELLO	CONTRATO DE PUEBLO BELLO
Objeto:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZALON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZALON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZALON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZALON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha del Acta:	21-dic-15	21-dic-15	21-dic-15	21-dic-15
Fecha de Terminación:	20-dic-15	20-dic-15	20-dic-15	20-dic-15
Proyecto N° 1:	Proyecto N° 2	Proyecto N° 2	Proyecto N° 2	Proyecto N° 2
Proyecto N° 3:	Proyecto N° 1	Proyecto N° 1	Proyecto N° 1	Proyecto N° 1
Suplemento N° 1:	Suplemento N° 2	Suplemento N° 2	Suplemento N° 2	Suplemento N° 2
Revisión N° 1:	Revisión N° 2	Revisión N° 2	Revisión N° 2	Revisión N° 2
Valor Inicial Contrato:	\$ 38.112.833.124,74	\$ 38.112.833.124,74	\$ 38.112.833.124,74	\$ 38.112.833.124,74
Aplicación 60% C:	\$ 18.116.448.319,89	\$ 18.116.448.319,89	\$ 18.116.448.319,89	\$ 18.116.448.319,89
Revisión Finalizado:	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR (\$)		PRESBITE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTO	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>										
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 352,00	\$ 69.796.000,00	\$ 74.188.992,00	\$ 74.188.992,00	\$ 245.596,50	\$ 74.188.992,00	\$ 0,00	\$ 0,00
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 82.395,00	\$ 8.239.500,00	\$ 2374,63	\$ 237.463,00	\$ 1.882,00	\$ 181.589.232,00	\$ 482,80	\$ 41.231.303,72
TERRAPLEN (sin transporte)	m³	21.400,00	\$ 15.587,00	\$ 333.551,00	\$ 145.705,00	\$ 2.271.100.535,00	\$ 145.705,00	\$ 2.271.100.535,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	\$ 70.203,90	\$ 270.833.658,44	\$ 70.203,92	\$ 270.833.658,44	\$ 0,00	\$ 0,00
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	30.000,00	\$ 24.713,00	\$ 741.390.000,00	\$ 7.843,50	\$ 188.843.241,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 188.843.241,90
REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	\$ 500,00	\$ 2.082.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.082.000,00
DEPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	\$ 84.428,25	\$ 423.217.580,97	\$ 1.470,00	\$ 11.485.110,00	\$ 1.470,00	\$ 20.528.450,00
GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	\$ 27.138,00	\$ 212.013.968,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAVIMENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.685.401.400,00	\$ 2.685.401.400,00	\$ 3.645.194.433,21	\$ 11.485.110,00	\$ 3.531.719.323,21	\$ 3.531.719.323,21	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFINADOS</b>										
FORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	\$ 108.354,00	\$ 47.527.530,00	\$ 0,00	\$ 43.832.500,00	\$ 7.834,00	\$ 3.485.030,00
SUB BASE GRANULAR	m²	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	\$ 47.400,90	\$ 3.468.975.956,00	\$ 345,00	\$ 28.243.850,00	\$ 43.701,00	\$ 3.187.802.170,00
BASE GRANULAR	m²	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.700.700,00	\$ 25.533,45	\$ 2.491.950.782,45	\$ 274,45	\$ 2.461.363.782,45	\$ 25.533,45	\$ 0,00
<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFINADOS</b>			\$ 7.951.833.700,00	\$ 7.951.833.700,00	\$ 8.978.283.278,45	\$ 31.716.391,45	\$ 8.762.135.452,45	\$ 8.762.135.452,45	\$ 3.531.719.323,21	\$ 3.531.719.323,21
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>										
RENDIDO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	68.000,00	\$ 2.931,00	\$ 200.308.000,00	\$ 388.356,00	\$ 994.554.006,00	\$ 99.229,00	\$ 173.800.195,00	\$ 332.367,00	\$ 974.167.877,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MEDIO-2	m³	14.350,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	\$ 18.048,30	\$ 7.752.801.957,80	\$ 2.424,00	\$ 1.171.160.448,00	\$ 18.978,00	\$ 7.729.295.938,00
PRENSADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m²	11.500,00	\$ 49.749,00	\$ 572.103.500,00	\$ 12.800,00	\$ 672.736.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.184,00
<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.198.150,00	\$ 8.318.198.150,00	\$ 8.425.192.963,80	\$ 1.044.796.647,00	\$ 8.338.397.320,00	\$ 8.338.397.320,00	\$ 634,00	\$ 84.794.804,00

CONTRATO:		CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		VALORES POR FACTIBAR	
UNIDAD	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	VALORES ACUMULADOS	VALORES POR FACTIBAR
CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO					
m <sup>3</sup>	800.00	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	48,719.20	37,423,200.00	3,815.00
m <sup>3</sup>	7,000.00	EXCAVACIONES VARIAS ABACUNA EN MATERIAL COMUN EN SECO	8,508.00	81,893,000.00	7,654.00
m <sup>3</sup>	5,000.00	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	62,250.00	311,290,000.00	2,122.39
m <sup>3</sup>	6,000.00	MATERIAL AL FRONTE	93,873.00	503,238,000.00	4,324.00
m <sup>3</sup>	60.00	CANALON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE C	2,247,830.00	104,849,500.00	6.00
m <sup>3</sup>	180.00	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	878,381.00	131,457,950.00	0.00
m <sup>3</sup>	2,800.00	CONCRETO CLASE "F" (Pilares, Zepes, Alfiler, Lomas, Senos)	647,434.00	1,683,380,400.00	990.48
m <sup>3</sup>	300.00	CONCRETO CLASE F (Salidas y Marquet)	373,708.00	112,112,400.00	311.01
m <sup>3</sup>	300.00	CONCRETO CLASE G (Coronas)	348,213.00	174,108,550.00	350.18
kg	280,300.00	ACERO DE REPUESTO DE CORRALON	3,969.00	1,000,390,700.00	109,281.13
m <sup>2</sup>	650.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO ORLANDO DE 3"	321,783.00	48,287,450.00	398.20
m <sup>2</sup>	3,000.00	ESTAS DE CONCRETO PURIFICAS EN EL LUGAR (clase D)	607,142.00	1,385,426,000.00	1,900.40
m <sup>2</sup>	3,000.00	CAVONES	185,383.00	568,149,000.00	800.00
SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES			\$ 6,212,753,986.00	\$ 3,239,871,894.89	\$ 1,338,092,837.33
CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD					
TACHAS REFLECTIVAS					
Un	3,000.00	TACHAS REFLECTIVAS	11,138.00	33,474,000.00	8,831.00
m	100,000.00	LINEA DE DENARACION CON PINTURA Y ESPERAS REFLECTIVAS	7,706.00	770,600,000.00	92,000.00
Un	750.00	SENALES DE TRANSITO TIPO I	214,774.00	161,086,500.00	471.00
m <sup>2</sup>	7,000.00	DEFENSA METALICA	139,258.00	974,315,000.00	9,900.00
Un	180.00	SECCION PIVAL Y DE TOPE	58,822.00	10,587,960.00	188.33
Un	2,300.00	CAPTAPAROS	10,005.00	23,145,000.00	2,300.00
m	48.00	BARANDA METALICA PARA PUENTES	289,252.00	14,264,096.00	0.00
SUB-TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD			\$ 1,338,092,837.33	\$ 1,338,092,837.33	\$ 1,338,092,837.33



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

VALORES ACUMULADOS

VALORES POR FACTIBAR

UNIDAD CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

CANT. VALOR (\$)

PARCIAL

**ACTA DE OBRA No. 21**

Fecha del Acta: 21 de Diciembre de 2015

CONTRATO DE POLICIAS

**CONTRATO:** 7013-43-2015

**CONCEDEnte:** CONCEJO MUNICIPIO BULLO

**RECEDEnte:** REPUBLICACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANÓN - PUEBLO SELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**OBJETO:** 13-ago-14

**Fecha de Inicio:** 13-ago-15

**Fecha de Terminación:** 30-ago-18

**Francia N° 1:** 30-ago-15

**Francia N° 2:** 30-ago-18

**Supervisión N° 1:** Subcontrato N° 2

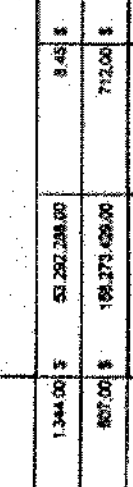
**Hitos N° 1:** Adonar N° 1

**Hitos N° 2:** Adonar N° 2

**Valor Neto Contratado:** \$ 11.183.446.246,88

**Avance (40%):** \$ 4.473.377.875,55

**Fecha de Emisión:** 11 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015

  
 REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA INDEFINICIONA N.º 02			VALORES ACTUALIZADOS			VALORES POR FACTURAR				
UNO	CANT.	VALOR (\$)	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VALOR (\$)	PARCIAL	VALOR (\$)	
<b>CAPITULO 8 - OBRAS VARIAS</b>													
M6	72,00	\$ 1.294.179,00	72,00	\$ 93.178.503,82	\$ 93.178.503,82							72,00	\$ 93.178.503,82
M6	4.500,00	\$ 1.869,00	36.239,30	\$ 80.556.593,70	\$ 80.556.593,70							36.239,30	\$ 80.556.593,70
M7	12.000,00	\$ 17.464,00	2.116,67	\$ 36.985.456,67	\$ 36.985.456,67							2.116,67	\$ 36.985.456,67
M7	3.050,00	\$ 43.740,00	2.116,67	\$ 82.583.000,00	\$ 82.583.000,00							2.116,67	\$ 82.583.000,00
M8	135,00	\$ 145.844,00	925,00	\$ 134.773.744,00	\$ 134.773.744,00							925,00	\$ 134.773.744,00
M8	3,00	\$ 9.756.240,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00							0,00	\$ 0,00
<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ 687.291.323,90	\$ 687.291.323,90								\$ 687.291.323,90
<b>ARTICULO 8. TRANSPORTE</b>													
M8-Km	4.725.000,00	\$ 620,00	6.933.620,14	\$ 5.395.568,518,59	\$ 5.395.568,518,59							6.933.620,14	\$ 5.395.568,518,59
Km	30,00	\$ 1.839.987,00	30,00	\$ 366.952,010,00	\$ 366.952,010,00							30,00	\$ 366.952,010,00
<b>SUB - TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ 4.194.520.528,59	\$ 4.194.520.528,59								\$ 4.194.520.528,59
<b>NO PREVISTOS</b>													
M8		\$ 39.952,00	1.352,45	\$ 53.627.347,46	\$ 53.627.347,46							1.352,45	\$ 53.627.347,46
UMP		\$ 260.747,00	1.319,00	\$ 343.925.293,90	\$ 343.925.293,90							1.319,00	\$ 343.925.293,90
<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>				\$ 397.552.641,36	\$ 397.552.641,36								\$ 397.552.641,36
<b>Subtotal</b>				\$ 2.525,05	\$ 2.525,05								\$ 2.525,05

VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD
\$ 34.683.897,20	28,00	\$ 34.683.897,20	48,20
\$ 47.488.351,00	26.239,30	\$ 47.488.351,00	16.000,30
\$ -	0,00	\$ -	2.116,67
\$ -	0,00	\$ -	2.116,67
\$ 85.143.240,00	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00
\$ -	0,00	\$ -	0,00
\$ 187.290.598,20		\$ 187.290.598,20	
\$ 6.608.786.660,00	6.715.969,30	\$ 6.608.786.660,00	218.051,14
\$ -	0,00	\$ -	30,00
\$ 6.508.786.660,00		\$ 6.508.786.660,00	
\$ 53.292.298,00	1.344,00	\$ 53.292.298,00	8,45
\$ 189.273.658,00	907,00	\$ 189.273.658,00	712,00
\$ 211.566.217,00		\$ 211.566.217,00	
\$ -		\$ -	
\$ 211.566.217,00		\$ 211.566.217,00	

ACTA DE OBRA No. 23

CONTRATO: 2013-02-0018		Fecha del Acta: 21 de Diciembre de 2015	
CORPORACION PUEBLO BELLO		CONTROL DE PAGOS	
OBJETO: RECONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE LA VIA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Fecha de Inicio	13-ene-14	Garantía	VR Asignado \$ 4.150.379.795,00
Fecha de Terminación	30-ago-16	Destinado	3007941-00-0000
Prorroga N° 1	30-ago-15	Valor Materiales y servicios	\$ 16.811.022.872,00
Prorroga N° 2	30-ago-16	Impuestos de Industria y Comercio de Juliaca	\$ 2.278.183.203,00
Suspensión N° 1	30-ago-16	Pago de honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$ 12.451.112.119,00
Revisión N° 1	30-ago-16	Extracción y retiro de materiales	\$ 12.451.112.119,00
Revisión N° 2	30-ago-16	Reparación de OBRAS ESTRUCTURALES	\$ 12.451.112.119,00
Valor Inicial Contrato	\$ 20.903.823.124,70	COMPANIA	PREVISORA
Artículo 100%	\$ 15.995.448.246,38		
Periodo Facturado	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015		

DESCRIPCION	UNID	CANT.	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			VALOR (\$)	PARCIAL	CANT.	VR PARCIAL	CANT.	VR PARCIAL	CANT.	VR PARCIAL	CANT.	VR PARCIAL
VALOR COSTO DIRECTO			\$ 30.762.787.018,00			\$ 30.396.798.148,81		\$ 1.804.173.530,45				
ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.148.567.403,80			\$ 6.079.151.829,76		\$ 320.361.764,09				
IMPUESTOS		5,00%	\$ 1.538.136.350,95			\$ 1.519.787.907,44		\$ 180.200.678,02				
UTILIDADES		5,00%	\$ 1.538.136.350,95			\$ 1.519.787.907,44		\$ 180.200.678,02				
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE			\$ 39.913.623.124,70			\$ 38.514.486.883,45		\$ 2.395.217.679,59				
PAGA - Obras de Compensación Ambiental						\$ 834.087.030,63		\$ 834.087.030,63				
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO						\$ 39.613.623.124,70		\$ 39.613.623.124,70				
TOTAL A COBRAR						\$ 26.074.642.685,84		\$ 26.074.642.685,84				

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el contratante.

*[Signature]*  
 ING. OMAR MARIYRE YRLEZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
 ING. ROBERTO BAYONTERITA  
 REPRESENTANTE TECNICO CONSORCIO TERNAL S.A.S.





REPÚBLICA DE ECUADOR - ORGANISMO DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:		2019-01-0000	
Descripción:		CONFORMACION PAVIMENTO BIELLO	
OBJETO	REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZAMBLON - PABLO BIELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Unidad	3
Fecha de inicio:	15-ago-14	Valor	4.156.375.000,00
Fecha de Terminación:	12-ago-16	Unidad	1
Origen N° 1	Financiamiento N° 2	Unidad	1
Origen N° 3	Financiamiento N° 3	Unidad	1
Origen N° 2	Financiamiento N° 2	Unidad	1
Origen N° 1	Financiamiento N° 1	Unidad	1
Unidad Controlada	1.841.523.142,00	Unidad	1
Activo (CEN)	1.458.400.000,00	Unidad	1
Unidad Financiera	13 DE DICIEMBRE DE 2013 A 12 DE ENERO DE 2018	Unidad	1

Fecha del Acto: 22 de Enero de 2014  
CONTROL DE FOLIOS

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (S)		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 3. EXPLANTACIONES</b>										
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	188.000,00	302,00	56.796.000,00	243.899,00	57.198.892,50	74.198.892,00	74.198.892,00	0,00	0,00
DESIGNACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	85.000,00	8.500.000,00	2.874,00	302.800.355,70	42,00	1.834,00	183.165.854,00	440,00
TERMINO EN (sin transporte)	m³	23.400,00	15.937,00	369.735.000,00	148.793,00	2.271.103.533,00	3	143.705,00	2.271.103.533,00	0,00
ESTACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m³	135.000,00	3.853,00	520.095.000,00	70.223,00	270.853.869,44	3	70.223,00	270.853.869,44	0,00
SEGURACION EN ROCA DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m³	20.000,00	24.713,00	494.260.000,00	7.843,00	178.943.241,50	3	5.145,00	137.486.854,00	2.487,50
REMOCION DE DEBRUMBES (sin transporte)	m³	8.000,00	4.194,00	25.556.000,00	500,00	2.062.660,00	3	0,00	500,00	2.062.660,00
EXPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	150.000,00	4.750,00	712.500.000,00	88.428,20	423.217.599,57	3	5.200,00	347.023.882,00	11.741,25
OSO TEXTIL	m²	35.000,00	2.313,00	273.455.000,00	27.136,00	212.613.569,00	3	3.089,00	35.405.987,00	72.587,00
AFRANDEO DE VALDES	m²	12.000,00	1.743,00	20.916.000,00	4,00	3	3	3	3	3
<b>SUB-TOTAL EXPLANTACIONES</b>										
				2.488.481.496,00		2.488.194.482,21		2.311.874.893,44		332.719.348,77


<b>CAPITULO 3. BARRILES, BARRAS Y APRIMADOS</b>										
CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	195.000,00	444,00	86.610.000,00	100.334,00	47.327.030,50	3	85.395,00	40.803.850,00	7.504,00
SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	73.170,00	4.609.710.000,00	47.409,00	3.495.875.008,00	3	44.001,00	1.200.293.873,00	2.359,00
BASE GRANULAR	m³	28.700,00	58.821,00	2.885.705.700,00	25.533,45	2.451.950.782,71	3	24.533,45	2.451.950.782,45	0,00
<b>SUB-TOTAL BARRILES, BARRAS Y APRIMADOS</b>										
				7.981.821.700,00		6.379.283.271,46		8.062.174.925,45		174.888.424,00

<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>										
REGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	195.000,00	2.531,00	493.535.500,00	309.328,00	594.864.508,00	3	932.987,00	674.187.877,00	8.518,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.900,00	483.182,00	7.200.309.200,00	18.068,00	7.792.891.937,50	3	19.879,00	7.779.285.808,00	87,00
FRENADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m²	11.286,00	48.748,00	550.050.500,00	13.886,00	672.728.220,00	3	13.148,00	646.854.354,00	934,00
<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>										
				8.374.195.199,00		8.528.169.343,90		9.322.867.839,96		84.794.884,00

<b>TOTAL GENERAL</b>										
				15.862.676.695,00		15.418.477.050,07		15.696.222.644,85		1.172.245.633,00



ACTA DE OBRAS N.º 21

		REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATO: 0011 DE 0000		FECHA DE OBRAS: 20 de Enero de 2014	
CONDOMINIO: COMERCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE PAJIZOS	
CONSIDERE:		CANTONAMIENTO DEL CESAR	
COLECCION:		PUEBLO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Fecha de inicio: 13-ene-14	Cuentas:	01-Asuperada	Pajiza No. 5057642-1014886
Fecha de Terminación: 17-ene-14	Avance Firma de Terminación: 50-ene-14	02-Minera y cobalto Inversión de Ingresos	Pajiza No. 5057642-1014886
Parágrafo N° 1: 20-ene-14	Parágrafo N° 2: 20-ene-14	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones	Pajiza No. 5057642-1014886
Parágrafo N° 2: 20-ene-14	Parágrafo N° 1: 20-ene-14	Salarios / cobalto 20%	Pajiza No. 5057642-1014886
Parágrafo N° 1: 20-ene-14	Parágrafo N° 2: 20-ene-14	Escobedo/ cobalto 20%	Pajiza No. 5057642-1014886
Valor total Contrato: \$ 18.913.022.524,75	Valor total contrato: \$ 18.913.022.524,75	Escobedo/ cobalto 20%	Pajiza No. 5057642-1014886
Avance (100%): \$ 18.913.022.524,75	Avance total obra: \$ 18.913.022.524,75	Escobedo/ cobalto 20%	Pajiza No. 5057642-1014886
Periodo Febrero	15 DE DICIEMBRE DE 2013 A 15 DE ENERO DE 2014	COMPASIA	PREVISIONES

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)	CONDICIONES COMERCIALES DEL CONTRATO		CANTIDAD ACTUALIZADA SEGUN ACTA INSCRIPCIONA DE OBRAS		PREVISIONES ACTA		VALORES ADMISIONALACION		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VE PARCIAL	CANT.	VE PARCIAL	CANT.	VE PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 1. OBRAS VARIAS</b>													
ROCCERA	m <sup>3</sup>	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.191.889,00	74,00	\$ 93.179.500,82	15,00	\$ 18.412.965,00	41,00	\$ 54.866.842,20	50,20	\$ 38.082.311,02	
LIEPZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	m <sup>2</sup>	4.500,00	\$ 1.800,00	\$ 8.100.000,00	38.236,30	\$ 86.566.895,70			28.236,00	\$ 47.466.381,00	18.000,30	\$ 18.000.343,70	
PROTECCION VEGETAL DE TALLODES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.118,87	\$ 36.985.400,87			0,00	\$ 0,00	2.118,87	\$ 36.985.400,87	
RECUBRIMIENTO DE TALLODES CON MALLA Y MORTERO	m <sup>2</sup>	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.114,97	\$ 92.985.890,50			0,00	\$ 0,00	2.114,97	\$ 92.985.890,50	
FOCA DE ARBOLES	Ub	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.728,00	308,00	\$ 154.978.744,00			188,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.638.894,00	
CONSTRUCCION DE BORDA VERT DE 1'11 DE 8 MTS DE LARGO	Un	3,00	\$ 8.700.343,00	\$ 26.101.029,00	0,00	\$ 0,00			0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	
SUB-TOTAL OBRAS VARIAS			\$ 297.291.333,00	\$ 432.888.888,19					\$ 19.412.965,00	\$ 198.794.877,20	\$ 238.202.314,92		
<b>CAPITULO 2. TRANSPORTES</b>													
TRANSPORTE DE MATERIALES PROCEDENTES DE LA REGANACIONES, DEMOLICIONES, CERRAMBIOS Y PASA FERRALLERIAS	m <sup>3</sup> -km	4.725.960,00	\$ 828,00	\$ 3.914.500.800,00	0.833.825,14	\$ 0.895.988.518,59	43.335,00	\$ 40.454.700,00	9.794.894,00	\$ 5.547.321.260,00	188.710,14	\$ 133.347.238,59	
REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTILOS Y OBRASCOS	Zm	30,00	\$ 8.303.987,00	\$ 249.119.610,00	30,00	\$ 249.119.610,00	10,00	\$ 88.358.870,00	10,00	\$ 88.358.870,00	20,00	\$ 178.721.340,00	
SUB-TOTAL TRANSPORTES			\$ 4.158.882.847,00	\$ 6.663.618.420,59					\$ 9.938.871.890,00	\$ 311.848.178,59	\$ 311.848.178,59		
<b>NO PREVISIONES</b>													
Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón T47, (incluye obra contratada con material de autoconsumo)	m <sup>3</sup>	3	\$ 20.652,00	\$ 61.956,00	1.302,45	\$ 53.427.247,45			1.344,00	\$ 54.392.268,00	8,45	\$ 328.559,40	
Reservorio de aguas vegetales (tubo) (paso franco, ancho de tubo, hasta 80 cms de diametro)	un <sup>3</sup>	1	\$ 266.747,00	\$ 266.747,00	1.716,00	\$ 543.935.293,00			697,00	\$ 188.273.428,00	712,00	\$ 188.651.854,00	
SUB-TOTAL NO PREVISIONES			\$ 266.747,00	\$ 266.747,00	\$ 267.882.940,45	\$ 267.882.940,45			\$ 189.670.726,00	\$ 311.848.178,59	\$ 189.670.726,00	\$ 311.848.178,59	
Agente					\$ 2.525,00	\$ 2.525,00					\$ 2,525,00	\$ 2,525,00	

ACTA DE OBRA No. 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CECAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 2015-02-0088  
CONSORCIO PUEBLO BELLO  
REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZINCON - PUEBLO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CECAR

Fecha de Pago	Valor	Concepto	Forma de Pago	Fecha de Pago
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia	17-ene-18
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia	17-ene-18
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia	17-ene-18
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia	17-ene-18
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia	17-ene-18

Fecha de Pago	Valor	Concepto	Forma de Pago
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia
17-ene-18	\$ 1.950.000.000,00	Primer pago de honorarios	Transferencia

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (R)	VALOR (R)	VALOR (R)
VALOR COSTO DIRECTO					
ADMINISTRACION		20,00%			
IMPREVISTOS		5,00%			
UTILIDADES		5,00%			
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>					
PAGA - Obras de Reparación y Pavimentación					
<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>					

CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA			PRESENTE ACTA		
CANT.	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL
Costo Directo	\$ 38.288.728.148,31	\$ 1.817.279.216,00	Costo Directo	\$ 38.288.728.148,31	\$ 1.817.279.216,00
Administrables	\$ 8.879.181.826,70	\$ 203.433.343,30	Administrables	\$ 8.879.181.826,70	\$ 203.433.343,30
Imprevistos	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30	Imprevistos	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30
Utilidades	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30	Utilidades	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.514.496.950,81</b>	<b>\$ 1.332.489.668,90</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.514.496.950,81</b>	<b>\$ 1.332.489.668,90</b>
PAGA - Obras de Reparación y Pavimentación			PAGA - Obras de Reparación y Pavimentación		
PAGA - Obras de Reparación y Pavimentación			PAGA - Obras de Reparación y Pavimentación		
<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>			<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>		

VALORES ACUMULADOS			VALORES POR FACTURAR		
CANT.	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL
Costo Directo	\$ 38.288.728.148,31	\$ 1.817.279.216,00	Costo Directo	\$ 38.288.728.148,31	\$ 1.817.279.216,00
Administrables	\$ 8.879.181.826,70	\$ 203.433.343,30	Administrables	\$ 8.879.181.826,70	\$ 203.433.343,30
Imprevistos	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30	Imprevistos	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30
Utilidades	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30	Utilidades	\$ 1.918.787.987,40	\$ 48.883.819,30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.514.496.950,81</b>	<b>\$ 1.332.489.668,90</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.514.496.950,81</b>	<b>\$ 1.332.489.668,90</b>

Las cantidades y costos correspondientes en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

*[Firma]*  
MR. OSCAR MARTINEZ BELLO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*[Firma]*  
MAYRA CALDERÓN PARRA  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

*[Firma]*  
INGENIERO EN CIVIL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PUEBLO BELLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO:** 2014-00129  
**CONTRATISTA:** COMERCIO NUEVO BELLO

**OBJETO:** RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**Fecha de Inicio:** 13-ago-14

**Fecha de Terminación:** 30-ago-15

**Primeros 10 días:** 30-ago-14

**Primeros 15 días:** 30-ago-14

**Primeros 20 días:** 30-ago-14

**Primeros 25 días:** 30-ago-14

**Primeros 30 días:** 30-ago-14

**Primeros 35 días:** 30-ago-14

**Primeros 40 días:** 30-ago-14

**Primeros 45 días:** 30-ago-14

**Primeros 50 días:** 30-ago-14

**Primeros 55 días:** 30-ago-14

**Primeros 60 días:** 30-ago-14

**Primeros 65 días:** 30-ago-14

**Primeros 70 días:** 30-ago-14

**Primeros 75 días:** 30-ago-14

**Primeros 80 días:** 30-ago-14

**Primeros 85 días:** 30-ago-14

**Primeros 90 días:** 30-ago-14

**Primeros 95 días:** 30-ago-14

**Primeros 100 días:** 30-ago-14

**CONTROL DE POLICIAS**

Carpetas	Valor Asignado	Pólizas No.	Vencimiento
Carpetas	\$ 4.186.370.786,00	3007942-1014096	31-ago-16
Planos	\$ 89.851.482.022,00	3007942-1014096	31-ago-16
Planos	\$ 2.020.466.943,00	3007942-1014096	30-ago-16
Planos	\$ 32.451.112.116,00	3007942-1014096	30-ago-16
Planos	\$ 12.461.112.116,00	3007942-1014096	30-ago-16

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (P)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA NÚMERO		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
<b>CAPÍTULO 2. EXPLANACIONES</b>												
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	246.598,00	\$ 74.188.992,00	-	\$ -	246.598,00	\$ 74.188.992,00	0,00	\$ 0,00
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.306,00	\$ 8.530.600,00	2.374,83	\$ 202.800.585,76	-	\$ -	1.924,00	\$ 165.156.084,00	440,83	\$ 37.644.501,76
TERRAPLEN (sin transporte)	m³	22.400,00	\$ 15.587,00	\$ 349.128,00	146.745,00	\$ 2.271.103.636,00	-	\$ -	146.745,00	\$ 2.271.103.636,00	0,00	\$ 0,00
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.867,00	\$ 521.045.000,00	70.221,90	\$ 270.853.659,14	-	\$ -	70.221,90	\$ 270.853.659,14	0,00	\$ 0,00
EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.845,52	\$ 196.840.241,50	-	\$ -	6.158,00	\$ 127.468.654,00	1.687,52	\$ 61.371.587,50
REMOCIÓN DE DEBRIDAS (sin transporte)	m³	8.000,00	\$ 4.194,00	\$ 33.552.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00	-	\$ -	0,00	\$ 0,00	500,00	\$ 2.092.000,00
DISPOSICIÓN DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m³	159.000,00	\$ 4.796,00	\$ 757.960.000,00	86.428,25	\$ 403.871.590,87	-	\$ -	76.887,00	\$ 367.023.982,00	11.541,25	\$ 50.847.608,87
GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	37.136,00	\$ 291.873.568,00	-	\$ -	384,00	\$ 3.000.192,00	4.852,00	\$ 37.873.376,00
AFINAMIENTO DE VALDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ 0,00	-	\$ -	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
<b>SUB-TOTAL EXPLANACIONES</b>				\$ 2.465.081.400,00		\$ 3.643.194.822,21		\$ 3.000.192,00		\$ 3.316.474.775,44		\$ 300.719.458,77
<b>CAPÍTULO 3. SURBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>												
CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 448,00	\$ 88.800.000,00	106.354,00	\$ 47.327.520,00	-	\$ -	98.500,00	\$ 43.830.500,00	7.854,00	\$ 3.489.020,00
SUB BASE GRANULAR	m²	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.428,00	\$ 3.468.975.056,00	-	\$ -	40.051,00	\$ 2.956.261.670,00	7.377,00	\$ 536.713.386,00
BASE GRANULAR	m²	28.700,00	\$ 96.471,00	\$ 2.768.703.700,00	25.553,46	\$ 2.467.960.782,46	-	\$ -	25.553,46	\$ 2.467.960.782,46	0,00	\$ 0,00
<b>SUB-TOTAL SURBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>				\$ 1.581.313.700,00		\$ 6.875.831.378,46		\$ -		\$ 5.822.114.922,46		\$ 170.653.862,00
<b>CAPÍTULO 4. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS</b>												
RECUBRIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN CON EMULSION ASFÁLTICA	m²	198.000,00	\$ 2.951,00	\$ 584.398.000,00	359.328,00	\$ 994.594.008,00	-	\$ -	300.267,00	\$ 874.167.677,00	59.061,00	\$ 1.736.929,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MOD-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	15.045,30	\$ 7.282.801.937,60	-	\$ -	15.970,00	\$ 7.720.260.000,00	67,30	\$ 32.541.938,60
PRELADO DE UN PAVIMENTO ASFÁLTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.740,00	\$ 561.050.950,00	13.600,00	\$ 672.736.200,00	-	\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	454,00	\$ 21.881.846,00
<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFÁLTICOS</b>				\$ 6.318.496.150,00		\$ 8.628.162.443,60		\$ -		\$ 8.385.977.026,00		\$ 242.189.417,60

ACTA DE OBRAS No. 28

CONTRATO:		3013-02-0008	
OBJETO:		COMERCIO PUEBLO BELLO	
Fecha de Inicio:		13-ene-14	
Fecha de Terminación:		30-ago-15	
Proyecto N° 1:		31-ago-15	
Proyecto N° 2:		31-ago-15	
Suspensión N° 1:		Suspensión N° 2	
Revisión N° 1:		Revisión N° 2	
Valor Inicial Contrato:		\$ 30.911.823.124,79	
Adición (N°):		\$ 13.591.446.206,28	
Valor Final Contrato:		\$ 44.503.269.331,07	

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INGENIERIA

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (R)		CANT.	VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL		PRESENTE ACTA	VAL. PARCIAL		CANT.
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>									
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	1.818,89	\$ 178.488.952,48	\$ 86.834.706,00	\$ 1.963,00	\$ 91.866.244,48
EXCAVACIONES VARIAS A MANO EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 9.809,00	\$ 68.663.000,00	7.684,08	\$ 67.988.395,00	\$ 83.585.744,00	448,08	\$ 4.122.812,00
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,28	\$ 129.135.458,33	\$ 132.111.876,00	0,38	\$ 23.698,33
MATERIAL FILTRANTE	m³	8.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.228.000,00	4.324,84	\$ 468.981.860,40	\$ 791.041.068,00	3.422,80	\$ 309.940.894,40
CASION DIAMETRO INTERIOR 1 A MEN CONCRETO CLASE B	m	60,00	\$ 2.267.463,00	\$ 134.848.580,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -
CONCRETO CLASE C (Superestructuras de Puentes)	m³	180,00	\$ 876.381,00	\$ 131.467.180,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -
CONCRETO CLASE D (Muros, Zapatas, Alidas, Lunas, Esbidos)	m³	2.800,00	\$ 847.874,00	\$ 1.633.360.800,00	990,48	\$ 541.298.945,17	\$ 487.992.128,00	221,49	\$ 143.466.745,17
CONCRETO CLASE F (Sobres y Alagados)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 119.225.658,54	\$ 69.508.688,00	185,02	\$ 46.714.968,54
CONCRETO CLASE G (Carpas)	m³	600,00	\$ 348.213,00	\$ 174.108.800,00	288,19	\$ 138.990.855,17	\$ -	308,19	\$ 138.990.855,17
ACERO DE REFUERZO #8 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.589,00	\$ 1.000.360.780,00	109.281,13	\$ 389.024.336,58	\$ 282.285.416,00	27.391,13	\$ 97.738.925,88
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE N°	m	180,00	\$ 221.782,00	\$ 40.257.488,00	565,38	\$ 127.188.641,69	\$ 77.237.920,00	155,29	\$ 49.940.271,80
CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (conforme a B.O.)	m	3.800,00	\$ 482.142,00	\$ 1.364.228.000,00	1.890,40	\$ 901.381.755,80	\$ 578.753.216,00	782,40	\$ 324.828.648,80
SACONES	m²	3.880,00	\$ 189.383,00	\$ 564.140.000,00	890,06	\$ 151.686.400,00	\$ -	890,06	\$ 151.686.400,00
<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>									
			\$ -	\$ 6.213.783.880,00	\$ -	\$ 3.259.871.844,99	\$ 94.888.058,00	\$ -	\$ 1.878.891.354,00
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>									
TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.198,00	\$ 33.474.000,00	6.691,08	\$ 76.220.206,00	\$ 34.574.842,00	3.732,00	\$ 41.841.656,00
LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y TERNAS REFLECTIVAS	m	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.982.686,00	\$ 71.992.000,00	50.000,00	\$ 86.300.000,00
SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.274,00	\$ 161.000.500,00	471,00	\$ 901.158.884,00	\$ 20.403.528,00	378,00	\$ 80.793.624,00
DEFENSA METALICA	m	7.000,00	\$ 139.253,00	\$ 974.813.000,00	9.000,00	\$ 990.967.160,00	\$ 383.480.824,00	4.264,00	\$ 497.738.276,00
SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	180,00	\$ 11.728.180,33	\$ 3.279.200,00	180,00	\$ 8.185.865,33
CAPTANCIAS	Un	2.300,00	\$ 90.865,00	\$ 209.149.500,00	2.300,00	\$ 21.149.800,00	\$ 1.347.480,00	1.570,00	\$ 15.892.890,00
BARRANDA METALICA PARA PUENTES	m	40,00	\$ 259.252,00	\$ 14.364.080,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -
<b>SUB-TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>									
			\$ -	\$ 1.398.883.895,99	\$ -	\$ 1.398.883.895,99	\$ 499.571.764,00	\$ -	\$ 139.828.871,29

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		VALOR (R)		CANT.		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
UNID	CANT.	UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL
<b>CAPITULO 8. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>									
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>									



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INGENIERIA

CONTRATO		CONTRATO PUEBLO BELLO		PUNTO DEL ACTA: 33 de Febrero de 2018	
Cuentas:		CONTRATO DE PÓLEAS		Número de	
OBJETO		REHABILITACION Y OBRAS DE LA VÍA ZANON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Página No.	
Fecha de Inicio:		13-abr-14		4.150.370.335,00	
Fecha de Terminación:		12-sep-15		3077642-1014096	
Primer Pago # 1		30-nov-15		3077642-1014096	
Primer Pago # 2		30-nov-15		3077642-1014096	
Suspensión # 1		30-nov-15		3077642-1014096	
Revisión # 1		30-nov-15		3077642-1014096	
Valor total Contrato:		\$ 38.413.833.124,79		3077642-1014096	
Adición (0%)		\$ 13.955.492.298,39		3077642-1014096	
Precio Facturado:		\$ 52.369.325.423,18		3077642-1014096	



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (P)	CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA		PRESERTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				CANT.	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	
<b>CAPITULO 1. OBRAS VARIAS</b>												
ROCEÑA	Mg	72,00	\$ 1.294.178,00	\$ 93.180.899,00	72,00	\$ 93.178.899,02	\$ -	\$ -	\$ 41,90	\$ 54.399.892,70	\$ 30,20	\$ 38.882.911,92
LIMPIEZA A MANO DE CURTAS EN CONCRETO	M	4.000,00	\$ 1.600,00	\$ 8.140.500,00	38.239,36	\$ 85.558.893,75	\$ -	\$ -	\$ 28.239,36	\$ 47.496.351,09	\$ 10.000,50	\$ 19.060.542,70
PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.588.000,00	2.116,67	\$ 36.956.465,67	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -	\$ 2.116,67	\$ 36.956.465,67
RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.553.000,00	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -	\$ 2.116,67	\$ 92.553.000,00
PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.926.736,00	926,00	\$ 134.773.744,00	\$ -	\$ -	\$ 684,00	\$ 83.143.240,00	\$ 242,00	\$ 68.630.800,00
CONSTRUCCION DE BOMBA VERT DE 1" DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.796.243,90	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -	\$ 0,00	\$ -
SUB - TOTAL OBRAS VARIAS			\$ -	\$ 887.371.333,00		\$ 425.088.999,19		\$ -		\$ 118.796.377,39		\$ 238.352.621,80
<b>CAPITULO 2. TRANSPORTE</b>												
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA	M3/M	4.778.000,00	\$ 420,00	\$ 3.874.600.000,00	6.833.628,14	\$ 3.894.583.818,59	\$ -	\$ -	\$ 6.764.004,00	\$ 5.547.221.280,00	\$ 198.716,14	\$ 1.303.377.238,59
DECLAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TIERRAS LERES					39,00	\$ 283.852.040,00	\$ -	\$ -	\$ 10,00	\$ 88.350.870,00	\$ 29,00	\$ 176.791.340,00
REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS						\$ 4.138.892.040,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.138.892.040,00	\$ -	\$ 4.138.892.040,00
SUB-TOTAL TRANSPORTE						\$ 8.397.344.080,00		\$ -		\$ 5.634.464.190,00		\$ 5.634.464.190,00
<b>NO PREVISTOS</b>												
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS DE TURBO CALON 1X1	ML		\$ 38.853,00		1.352,45	\$ 51.957.317,40	\$ -	\$ -	\$ 1.344,00	\$ 53.292.386,00	\$ 8,45	\$ 336.058,40
GRANITE OBRAS COLMANTAGAS CON MATERIAL DE SEMENTACION	UNID		\$ 299.787,00		1.319,00	\$ 343.928.280,00	\$ -	\$ -	\$ 687,90	\$ 159.273.429,09	\$ 712,00	\$ 195.651.864,90
REMOCION DE ESPIGOS VEGETALES (ARBOLES PORTE MEDIO, SACADO DE RAIZ, HASTA 30 CMS DE DIAMETRO)						\$ 387.882.699,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 387.882.699,49	\$ -	\$ 387.882.699,49
SUB - TOTAL NO PREVISTOS						\$ 2.525,00		\$ -		\$ -		\$ 2.525,00
Ajuste						\$ -				\$ -		\$ -

TPO DE DOCUMENTO: GENERAL

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**



**R.T.**  
CONSORCIO PUSLO BELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESANT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO:** 2014-09-008  
**CONTRATANTE:** CONSORCIO PUSLO BELLO  
**OBJETO:** REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CARRETERA RIBUDO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESANT

Fecha de inicio: 13-ene-14  
Fecha de terminación: 31-ago-16  
Número de contrato: 2014-09-008

Proyecto N° 1: 20-ago-15  
Proyecto N° 2: 20-ago-15  
Proyecto N° 3: 20-ago-15  
Suplemento N° 1: 20-ago-15  
Suplemento N° 2: 20-ago-15  
Suplemento N° 3: 20-ago-15

Valor total contrato: \$ 20.111.823.524,79  
Valor total pagado: \$ 15.941.449.548,39  
Fecha de pago: 13 DE FEBRERO DE 2014 A 17 DE FEBRERO DE 2014

Detalle	Valor Asignado	Fecha No.	Validación
Cumplimiento	\$ 4.380.370.785,00	30/07/2015	31-ago-16
Suma de pagos y honorarios	\$ 18.801.482.827,00	30/07/2015	31-ago-16
Pagos a cuenta	\$ 3.075.196.303,00	30/07/2015	30-ago-16
Producciones incididas e indemnizaciones	\$ 12.481.112.119,00	30/07/2015	3-ago-16
Costos de operación y mantenimiento	\$ 12.481.112.119,00	30/07/2015	30-ago-16
Reserva para contingencias	\$ 12.481.112.119,00	30/07/2015	30-ago-16
COMPANIA			

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR COSTO DIRECTO				
ADMINISTRACION		20,00%		
IMPRESIONES		6,00%		
UTILIDADES		6,00%		
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>				

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANT.	VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			PARCIAL	CUMULADO	PARCIAL	CUMULADO
CANTONERAS ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA N° 01	\$ 36.782.787,00	1	\$ 36.782.787,00	\$ 36.782.787,00	\$ 36.782.787,00	\$ 36.782.787,00
Costo Directo	\$ 1.079.197.828,79	1	\$ 1.079.197.828,79	\$ 1.079.197.828,79	\$ 1.079.197.828,79	\$ 1.079.197.828,79
Administración	\$ 1.508.139.309,00	1	\$ 1.508.139.309,00	\$ 1.508.139.309,00	\$ 1.508.139.309,00	\$ 1.508.139.309,00
Impresiones	\$ 1.219.139.309,00	1	\$ 1.219.139.309,00	\$ 1.219.139.309,00	\$ 1.219.139.309,00	\$ 1.219.139.309,00
Utilidades	\$ 38.911.823.524,79	1	\$ 38.911.823.524,79	\$ 38.911.823.524,79	\$ 38.911.823.524,79	\$ 38.911.823.524,79
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>						

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el contratante.

**NOTAS:**

*[Signature]*  
Ing. ROBERTO BAYONA ESPINA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERNAL BAP

*[Signature]*  
Ing. ROBERTO BAYONA ESPINA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERNAL BAP

*[Signature]*  
Ing. ROBERTO BAYONA ESPINA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERNAL BAP





REPUBLICA DE COLOMBIA - SUPERINTENDENCIA DEL CEMENTO  
SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:		2013-04-08	
CONVENIO:		COMERCIO PUEBLO BELLO	
OBJETO:		REPARACIÓN Y PROMINENTOR DE LA ZONAS PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Fecha de inicio:	2014-04-14	Fecha de fin:	2014-04-14
Fecha de terminación:	2014-04-14	Fecha de inicio:	2014-04-14
Proyecto N° 1:	Proyecto N° 2:	Proyecto N° 3:	Proyecto N° 4:
Supervisión N° 1:	Supervisión N° 2:	Supervisión N° 3:	Supervisión N° 4:
Revisión N° 1:	Revisión N° 2:	Revisión N° 3:	Revisión N° 4:
Valor total contrato:	\$ 8.930.468.339	Valor total obra:	\$ 8.930.468.339
Anticipo (40%):	\$ 3.572.187.356	Anticipo (40%):	\$ 3.572.187.356
Importe a pagar:	\$ 5.358.280.983	Importe a pagar:	\$ 5.358.280.983
03 DE FEBRERO DE 2014 A 10 DE MARZO DE 2014			

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALORES		CANTIDADES ACTIVADAS MENOS ACTA MODIFICATORIA N° 18		VALORES ACTUACIÓN		VALORES POR FACTURAR	
			PARCIAL	CUMPL.	CUMPL.	VR. PARCIAL	CUMPL.	VR. PARCIAL	CUMPL.	VR. PARCIAL
<b>CAPÍTULO 1. EXPLANTACIONES</b>										
LOCACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	188.000,00	\$ 382,00	\$ 70.791.600,00	\$ 70.791.600,00	\$ 70.791.600,00	\$ 70.791.600,00	\$ 70.791.600,00	\$ 70.791.600,00	\$ 70.791.600,00
DEMOLECIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	180,00	\$ 53.366,66	\$ 9.606.000,00	\$ 9.606.000,00	\$ 9.606.000,00	\$ 9.606.000,00	\$ 9.606.000,00	\$ 9.606.000,00	\$ 9.606.000,00
TERMINALES (sin hormigón)	m²	23.400,00	\$ 23.400,00	\$ 547.320,00	\$ 547.320,00	\$ 547.320,00	\$ 547.320,00	\$ 547.320,00	\$ 547.320,00	\$ 547.320,00
EXCAVACION SIN CLASIFICACION DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m³	136.000,00	\$ 1.897,00	\$ 2.579.920,00	\$ 2.579.920,00	\$ 2.579.920,00	\$ 2.579.920,00	\$ 2.579.920,00	\$ 2.579.920,00	\$ 2.579.920,00
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m³	25.000,00	\$ 24.711,00	\$ 617.775,00	\$ 617.775,00	\$ 617.775,00	\$ 617.775,00	\$ 617.775,00	\$ 617.775,00	\$ 617.775,00
RENOCIÓN DE DERRUMBES (sin hormigón)	m³	5.000,00	\$ 4.184,00	\$ 20.920,00	\$ 20.920,00	\$ 20.920,00	\$ 20.920,00	\$ 20.920,00	\$ 20.920,00	\$ 20.920,00
DISPOSICIÓN DE MATERIAL EN ZONAS DE DERRUMBES	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900,00	\$ 717.900,00	\$ 717.900,00	\$ 717.900,00	\$ 717.900,00	\$ 717.900,00	\$ 717.900,00
RECTIFICA	m³	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 2.734.550,00	\$ 2.734.550,00	\$ 2.734.550,00	\$ 2.734.550,00	\$ 2.734.550,00	\$ 2.734.550,00	\$ 2.734.550,00
AFIJAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.100,00	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00
<b>SUB-TOTAL EXPLANTACIONES</b>				\$ 2.891.494.400,00	\$ 2.891.494.400,00	\$ 2.891.494.400,00	\$ 2.891.494.400,00	\$ 2.891.494.400,00	\$ 2.891.494.400,00	\$ 2.891.494.400,00
<b>CAPÍTULO 2. BARRILES, BARRAS Y ARMADOS</b>										
COMPOSICIÓN DE CALZADA EXISTENTE	m²	188.000,00	\$ 445,00	\$ 83.560,00	\$ 83.560,00	\$ 83.560,00	\$ 83.560,00	\$ 83.560,00	\$ 83.560,00	\$ 83.560,00
SUB-BASE GRANULAR	m²	63.000,00	\$ 73.750,00	\$ 4.644.750,00	\$ 4.644.750,00	\$ 4.644.750,00	\$ 4.644.750,00	\$ 4.644.750,00	\$ 4.644.750,00	\$ 4.644.750,00
BASE GRANULAR	m²	29.700,00	\$ 94.871,00	\$ 2.807.763,90	\$ 2.807.763,90	\$ 2.807.763,90	\$ 2.807.763,90	\$ 2.807.763,90	\$ 2.807.763,90	\$ 2.807.763,90
<b>SUB-TOTAL BARRILES, BARRAS Y ARMADOS</b>					\$ 7.256.073,80	\$ 7.256.073,80	\$ 7.256.073,80	\$ 7.256.073,80	\$ 7.256.073,80	\$ 7.256.073,80
<b>CAPÍTULO 3. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>										
PRECIO DE INFORMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	188.000,00	\$ 1.191,00	\$ 223.828,00	\$ 223.828,00	\$ 223.828,00	\$ 223.828,00	\$ 223.828,00	\$ 223.828,00	\$ 223.828,00
MEZCLA CEMENTA EN CALIENTE MODO	m²	14.850,00	\$ 463.631,00	\$ 6.882.811,50	\$ 6.882.811,50	\$ 6.882.811,50	\$ 6.882.811,50	\$ 6.882.811,50	\$ 6.882.811,50	\$ 6.882.811,50
PRECIO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin hormigón)	m²	11.550,00	\$ 47.782,00	\$ 550.950,30	\$ 550.950,30	\$ 550.950,30	\$ 550.950,30	\$ 550.950,30	\$ 550.950,30	\$ 550.950,30
<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>					\$ 1.355.589,80	\$ 1.355.589,80	\$ 1.355.589,80	\$ 1.355.589,80	\$ 1.355.589,80	\$ 1.355.589,80
<b>TOTAL DE LA OBRA</b>						\$ 4.143.168,00	\$ 4.143.168,00	\$ 4.143.168,00	\$ 4.143.168,00	\$ 4.143.168,00



EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DEL CESAR  
REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTRATO		VALORES		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR PAGAR	
UNIDAD	CANT.	PARCIAL	CANT.	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL
37.423.200.00	\$	37.423.200.00	\$	37.423.200.00	\$	37.423.200.00	\$
91.863.000.00	\$	91.863.000.00	\$	91.863.000.00	\$	91.863.000.00	\$
311.290.000.00	\$	311.290.000.00	\$	311.290.000.00	\$	311.290.000.00	\$
565.738.000.00	\$	565.738.000.00	\$	565.738.000.00	\$	565.738.000.00	\$
134.849.500.00	\$	134.849.500.00	\$	134.849.500.00	\$	134.849.500.00	\$
131.657.500.00	\$	131.657.500.00	\$	131.657.500.00	\$	131.657.500.00	\$
1.803.380.400.00	\$	1.803.380.400.00	\$	1.803.380.400.00	\$	1.803.380.400.00	\$
152.152.400.00	\$	152.152.400.00	\$	152.152.400.00	\$	152.152.400.00	\$
174.198.200.00	\$	174.198.200.00	\$	174.198.200.00	\$	174.198.200.00	\$
1.999.380.200.00	\$	1.999.380.200.00	\$	1.999.380.200.00	\$	1.999.380.200.00	\$
49.207.450.00	\$	49.207.450.00	\$	49.207.450.00	\$	49.207.450.00	\$
1.388.658.000.00	\$	1.388.658.000.00	\$	1.388.658.000.00	\$	1.388.658.000.00	\$
588.148.000.00	\$	588.148.000.00	\$	588.148.000.00	\$	588.148.000.00	\$
8.312.728.800.00	\$	8.312.728.800.00	\$	8.312.728.800.00	\$	8.312.728.800.00	\$

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALORES		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR PAGAR		
			UNIDAD	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL
ESCALERONES BARRAS EN RED EN SECO	m <sup>2</sup>	800.00	\$	46.778.00	\$	37.423.200.00	\$	37.423.200.00	\$
ESCALERONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL CLAS A EN SECO	m <sup>2</sup>	7.000.00	\$	5.800.00	\$	91.863.000.00	\$	91.863.000.00	\$
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	5.000.00	\$	82.288.00	\$	311.290.000.00	\$	311.290.000.00	\$
MATERIAL RE-TORRE	m <sup>3</sup>	8.000.00	\$	95.872.00	\$	565.738.000.00	\$	565.738.000.00	\$
CABLES DIAMETRO 13.5 EN CONCRETO CLASE C	m	95.00	\$	2.247.480.00	\$	134.849.500.00	\$	134.849.500.00	\$
CONCRETO CLASE C (Reemplazo de Paved)	m <sup>3</sup>	150.00	\$	876.281.00	\$	131.657.500.00	\$	131.657.500.00	\$
CONCRETO CLASE C (Masa, Zapa, Masa, Loma, Barbot)	m <sup>3</sup>	2.800.00	\$	647.654.00	\$	1.803.380.400.00	\$	1.803.380.400.00	\$
CONCRETO CLASE F (Soleado y Alapare)	m <sup>3</sup>	300.00	\$	371.708.00	\$	152.152.400.00	\$	152.152.400.00	\$
CONCRETO CLASE G (Carpas)	m <sup>3</sup>	500.00	\$	348.210.00	\$	174.198.200.00	\$	174.198.200.00	\$
ACERO DE REPLANTO-89 CORRUGADO	kg	288.300.00	\$	1.668.00	\$	1.999.380.200.00	\$	1.999.380.200.00	\$
SUBMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 2"	m	150.00	\$	92.780.00	\$	49.207.450.00	\$	49.207.450.00	\$
CUNETAS DE CONCRETO FUNCIONAN EN EL LUGAR (concreto clase D)	m <sup>3</sup>	3.000.00	\$	482.142.00	\$	1.388.658.000.00	\$	1.388.658.000.00	\$
BAVIERES	m <sup>2</sup>	3.000.00	\$	168.203.00	\$	588.148.000.00	\$	588.148.000.00	\$
<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y TERMINALES</b>			\$	<b>8.312.728.800.00</b>	\$	<b>8.312.728.800.00</b>	\$	<b>8.312.728.800.00</b>	\$
<b>CAPITULO 1: MANEJO DE TIERRAS</b>									
TACAS REFLECTIVAS	Un	3.000.00	\$	11.108.00	\$	39.424.000.00	\$	39.424.000.00	\$
LIMPA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESTEROS REFLECTIVAS	m <sup>2</sup>	108.000.00	\$	1.708.00	\$	179.000.000.00	\$	179.000.000.00	\$
SEÑALES DE TRANSITO TIPO 1	Un	750.00	\$	244.270.00	\$	49.080.950.00	\$	49.080.950.00	\$
DEFENSA METALICA	m <sup>2</sup>	7.000.00	\$	139.258.00	\$	974.873.000.00	\$	974.873.000.00	\$
SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	360.00	\$	39.602.00	\$	19.887.800.00	\$	19.887.800.00	\$
CAPAFRANC	m <sup>2</sup>	2.300.00	\$	16.080.00	\$	23.143.500.00	\$	23.143.500.00	\$
BARRANDA METALICA PARA PUENTES	m	80.00	\$	29.250.00	\$	14.388.000.00	\$	14.388.000.00	\$
<b>SUB-TOTAL MANEJO DE TIERRAS</b>			\$	<b>1.508.066.000.00</b>	\$	<b>1.508.066.000.00</b>	\$	<b>1.508.066.000.00</b>	\$

13 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:30 HORAS DE LA MAÑANA





OFICINA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
**OSAV**

DIAGRAMA DE VALORES ACTUALES DEL CARTELO

**COMITENTE:** OSAV  
**OBJETO:** RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO PEDESTRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**FECHA DE EMISIÓN:** 15 de mayo de 2018  
**FECHA DE VIGENCIA:** 15 de mayo de 2018  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** 15 de mayo de 2018

**VALOR TOTAL CONTRACTO:** \$ 1.811.112.519,84

**VALOR TOTAL PAGO:** \$ 1.811.112.519,84

**VALOR PAGADO:** \$ 1.811.112.519,84

**VALOR A PAGAR:** \$ 0,00

**VALOR A PAGAR:** \$ 0,00

**COMBUSTIBLES COMPLEMENTALES DEL COMBUSTIBLE**

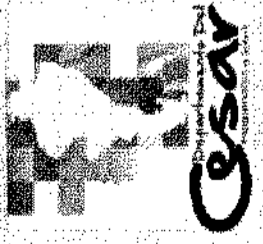
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALORES		CANTIDADES ACTUALES SOBRE ACTA SUPLENATORIA N.º 10		VALORES ACTUALES		VALORES POR PAGAR	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL

**CAPÍTULO 18. COMBUSTIBLE ADICIONAL N.º 01**

Consumible del modelo La Honda

CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	60.368			42,00	2.534.620,80									
DESARROLLO Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	kg	3.284			24.833,00	79.964.922,00	12.075,00	36.996.300,00	12.075,00	36.996.300,00					
EXCAVACIÓN EN CLASIFICADOR DE LA EXPANSIÓN Y CABLES	m <sup>3</sup>	3.867			1.112,00	4.298.964,00									
EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPANSIÓN Y CABLES	m <sup>3</sup>	94.713			19,00	1.804.480,00									
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES (EXCAVACIONES, CERRAMIENTOS Y PARRAS)	km-lm	620			108.972,00	97.717.248,00	70.269,00	57.564.905,00	70.269,00	57.564.905,00					
SUB BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>	21.170			1.276,00	96.428.128,00									
SUB GRANULAR	m <sup>3</sup>	94.671			288,00	27.788.248,00									
EXCAVACIONES PARA LA ROCA EN SECO	m <sup>3</sup>	44.779			74,00	3.487.660,00									
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	62.226			1.182,00	64.236.256,00									
CARRÓN DIÁMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLAS. C	m	2.307.863			42,00	94.339.704,00									
CONCRETO CLAS. "C" (Módulo, Zapatas, Aletas, Llave, Soportes)	m <sup>3</sup>	167.824			8,00										
CONCRETO CLAS. "C" (Empalmadores de Puentes)	m <sup>3</sup>	174.811			467,00	448.269.567,00									
ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO	Kg	3.589			42.243,00	168.819.282,00									
SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN INGRESO CLAS. "B" (hasta 200 cm)	Un	168.203			8,00	4.882.254,00									
LAMINA METÁLICA (SERVIDOR PARA PUENTE)	m <sup>2</sup>	1.819.304			28,00	38.311.068,00									
MATERIAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>	59.873			42,00	2.514.666,00									
SECRETIL	m <sup>2</sup>	7.815			187,00	1.461.001,00									
LÍNEA DE DEMARCACION PARA PUENTE Y CERRILLOS	m	1.704			162,00	3.168.240,00									
CERRILLOS DE TRANSMITO TIPO I	Un	214.774			2,00	429.548,00									
BARANDA METÁLICA PARA PUENTES	m	286.230			50,00	14.882.900,00									

Sistema de Obras Puentes La Honda



RESOLUCION N.º 11

Fecha del Acta: 10 de Febrero de 2018

COMISION DE VALORES

CONTRATO:		2014-04-1989	
CONTRATO:		CONTRATO ANIBALO BELLO	
CONTRATO:		REPARACION Y OBRAS DE LA VIA JANKON - PUEBLO BELLO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LOS ANDES	
Fecha de Emision:	19/02/18	Valor Total de Termino:	30.000.000
Fecha de Terminacion:	31/12/18	Prorrateo N.º 2:	30.000.000
Forma de Pago:	31/12/18	Adicion N.º 1:	1.000.000.000
Forma de Pago:	31/12/18	Adicion N.º 2:	41.263.787.460,35
Forma de Pago:	31/12/18	Valor del contrato:	41.263.787.460,35
Forma de Pago:	31/12/18	Valor del contrato:	41.263.787.460,35
Forma de Pago:	31/12/18	Valor del contrato:	41.263.787.460,35
Forma de Pago:	31/12/18	Valor del contrato:	41.263.787.460,35
Forma de Pago:	31/12/18	Valor del contrato:	41.263.787.460,35

CONDICIONES COMPLETAS DEL CONTRATO		VALORES ACTUALES		VALORES ACTUALES SEGUN ACTA		VALORES ACTUALES SEGUN ACTA		VALORES ACTUALES SEGUN ACTA		VALORES ACTUALES SEGUN ACTA	
DESCRIPCION	VALOR	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL
Contrato de contrato, L.º 1.000.000.000											
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO											
EXCAVACION EN CLASIFICACION DE LA EXPANSION Y CANALES											
TERRAZAS (sin temporal)											
Material suministrable de diametro 1.000 mm											
Ajuste											
VALOR COSTO DIRECTO											
ADMINISTRACION	25.00%										
IMPUESTOS	5.00%										
UTILIDAD	5.00%										
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE											
PAGA - Cotas de Compensacion Adicionales											
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO											

Las cantidades y costos contemplados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del contratista y sus sucesores.

*[Handwritten signature]*

DR. CESAR ANTONIO BELLO  
SECRETARIO DE INGENIERERIA

*[Handwritten signature]*

R. L. GONZALEZ BELLO BELLO

*[Handwritten signature]*

REPRESANTANTE LEGAL - COMERCIAL - ENTIDAD SEP

### ACTA DE OBRA No. 27

Fecha del Acta: 16 de Abril de 2014



**GOBERNACIÓN DEL CESAR**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO:** 307400088  
**CONTRATANTE:** GOBERNACIÓN DEL CESAR  
**CONTROL DE POLICIA:** CONTROL DE POLICIA

**FECHA DE INICIO:** 20 de Abril de 2014  
**FECHA DE TERMINACION:** 30 de Abril de 2014

**PREVISIONES:** 21 de Abril de 2014  
**REVISIONES:** 21 de Abril de 2014

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR (\$)	CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		VALORES ACTUALES		VALORES POR ENTREGAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 1. EXPLANACIONES</b>													
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M <sup>2</sup>	100.00	\$	45.00	\$	45.00	\$	100.00	\$	45.00	\$	45.00	\$
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M <sup>3</sup>	100.00	\$	85.00	\$	85.00	\$	100.00	\$	85.00	\$	85.00	\$
TERRAPLEN EN BERBON	M <sup>3</sup>	23.40	\$	15.00	\$	15.00	\$	23.40	\$	15.00	\$	15.00	\$
RECONSTRUCCION SIN CLAPADOR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M <sup>2</sup>	16.00	\$	4.00	\$	4.00	\$	16.00	\$	4.00	\$	4.00	\$
ENCUADERACION EN PIEDRA DE LA EXPLANACION Y CANALES	M <sup>2</sup>	25.00	\$	24.71	\$	24.71	\$	25.00	\$	24.71	\$	24.71	\$
RENOVACION DE CERRAMINOS (sin transporte)	M <sup>2</sup>	4.00	\$	4.00	\$	4.00	\$	4.00	\$	4.00	\$	4.00	\$
DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITO	M <sup>3</sup>	100.00	\$	4.00	\$	4.00	\$	100.00	\$	4.00	\$	4.00	\$
SEROTEADO	M <sup>2</sup>	25.00	\$	7.91	\$	7.91	\$	25.00	\$	7.91	\$	7.91	\$
AFRANTEO DE TALUDES	M <sup>2</sup>	12.00	\$	1.41	\$	1.41	\$	12.00	\$	1.41	\$	1.41	\$
SUB-TOTAL EXPLANACIONES			\$	244.16	\$	244.16	\$	244.16	\$	244.16	\$	244.16	\$
<b>CAPITULO 2. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M <sup>2</sup>	100.00	\$	4.85	\$	4.85	\$	100.00	\$	4.85	\$	4.85	\$
SUBBASE ORUGALLAR	M <sup>2</sup>	53.70	\$	79.10	\$	4.23	\$	53.70	\$	79.10	\$	4.23	\$
BASE ORUGALLAR	M <sup>2</sup>	88.70	\$	98.47	\$	2.46	\$	88.70	\$	98.47	\$	2.46	\$
SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS			\$	7.24	\$	7.24	\$	7.24	\$	7.24	\$	7.24	\$
<b>CAPITULO 3. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
PRECIO DE APLICACION CON EMULSION ASFALTICA	M <sup>2</sup>	100.00	\$	2.51	\$	2.51	\$	100.00	\$	2.51	\$	2.51	\$
MEZCLA TIPO EN CALIENTE MEDIO	M <sup>2</sup>	14.80	\$	69.52	\$	7.23	\$	14.80	\$	69.52	\$	7.23	\$
PRECIO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	M <sup>2</sup>	11.50	\$	48.38	\$	53.25	\$	11.50	\$	48.38	\$	53.25	\$
SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS			\$	8.38	\$	8.38	\$	8.38	\$	8.38	\$	8.38	\$
<b>TOTAL GENERAL</b>			\$	259.84	\$	259.84	\$	259.84	\$	259.84	\$	259.84	\$

ACTA DE OBRA No. 21



CONTRATO: CONTRATOS  
 CONTRATO PUEBLO BUELO  
 DEMARCACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ZALUDA-TOLIVEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

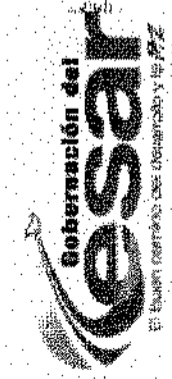
FECHA DE ASESORIA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
19-03-2014	4.180.320.000	4.180.320.000	4.180.320.000	4.180.320.000
19-03-2014	18.221.823.000	18.221.823.000	18.221.823.000	18.221.823.000
19-03-2014	2.077.000.000	2.077.000.000	2.077.000.000	2.077.000.000
19-03-2014	17.467.112.147.000	17.467.112.147.000	17.467.112.147.000	17.467.112.147.000
19-03-2014	10.454.112.147.000	10.454.112.147.000	10.454.112.147.000	10.454.112.147.000
19-03-2014	18.951.462.012.000	18.951.462.012.000	18.951.462.012.000	18.951.462.012.000

DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR (C)	CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 03		VALORES SIN FACTURAR	
				PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.		VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 1. ESTRUCTURAS Y OBRAS</b>											
EXCAVACIONES YARDAS EN TIERRA EN SECO	m <sup>3</sup>	600,00	\$ 46.170,00	\$ 37.420.240,00	3.815,00	\$ 178.489.852,40	\$ 1.862,00	\$ 86.634.796,20	\$ -	\$ 1.862,00	\$ 86.634.796,20
ENCAMACIONES VARIAS A MACADAM EN MATERIAL COMUN EN SECO	m <sup>3</sup>	7.000,00	\$ 2.900,00	\$ 20.300.000,00	7.884,00	\$ 27.868.388,00	\$ 7.884,00	\$ 22.858.800,00	\$ -	\$ 7.884,00	\$ 22.858.800,00
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	6.000,00	\$ 62.284,00	\$ 373.284.000,00	2.122,50	\$ 132.135.442,35	\$ 5.122,00	\$ 326.349.216,20	\$ -	\$ 5.122,00	\$ 326.349.216,20
MATERIAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>	5.000,00	\$ 10.483,00	\$ 52.415.000,00	4.854,00	\$ 47.959.592,40	\$ 3.266,00	\$ 33.971.000,20	\$ -	\$ 3.266,00	\$ 33.971.000,20
CANALON CEMENTO INYECTOR 1.5 EN CONCRETO CLASE C	m	10,00	\$ 2.287.400,00	\$ 22.874.000,00	0,00	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00
CONCRETO CLASE C (FUNDACIONES PAREDES)	m <sup>3</sup>	140,00	\$ 678.381,00	\$ 94.973.340,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
CONCRETO CLASE D (Muros, Zepatas, Anclaje, Escaleras)	m <sup>3</sup>	2.000,00	\$ 847.404,00	\$ 1.694.808.000,00	668,40	\$ 541.208.446,15	\$ 1.500,00	\$ 1.050.000.000,00	\$ -	\$ 1.500,00	\$ 1.050.000.000,00
CONCRETO CLASE E (Pasarelas y Arriales)	m <sup>3</sup>	300,00	\$ 373.278,00	\$ 111.983.400,00	211,50	\$ 118.229.800,54	\$ 25,00	\$ 18.000.000,00	\$ -	\$ 25,00	\$ 18.000.000,00
CONCRETO CLASE G (Mamparas)	m <sup>3</sup>	500,00	\$ 346.210,00	\$ 173.105.000,00	358,50	\$ 129.599.926,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 358,50	\$ 129.599.926,17
ALBANO DE REPUZCO 40 CONCRETO	kg	200.000,00	\$ 3.500,00	\$ 700.000.000,00	199.281,12	\$ 358.726.133,28	\$ 146.281,00	\$ 59.927.629,50	\$ -	\$ 146.281,00	\$ 59.927.629,50
ARMADO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO DE GRADO DE 2"	m	100,00	\$ 321.780,00	\$ 32.178.000,00	308,20	\$ 97.146.641,60	\$ 274,00	\$ 88.158.540,00	\$ -	\$ 274,00	\$ 88.158.540,00
ARMAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR	m <sup>3</sup>	2.000,00	\$ 492.143,00	\$ 984.286.000,00	1.950,40	\$ 961.381.722,40	\$ 1.755,00	\$ 862.980.000,00	\$ -	\$ 1.755,00	\$ 862.980.000,00
ARMONES	m <sup>3</sup>	2.000,00	\$ 505.283,00	\$ 1.010.566.000,00	800,00	\$ 402.641.600,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800,00	\$ 402.641.600,00
<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRAS</b>				\$ 6.412.750.286,00		\$ 3.248.371.484,99		\$ 3.458.944.888,10		\$ 3.248.371.484,99	\$ 3.458.944.888,10
<b>ARTICULO 7. SEÑALACION Y SEGURIDAD</b>											
ALAMAS REFLECTIVAS	UP	3.000,00	\$ 11.500,00	\$ 34.500.000,00	4.601,00	\$ 76.226.206,20	\$ 5.801,00	\$ 84.176.488,00	\$ 764,00	\$ 8.416.488,00	\$ 92.602.976,20
REJA DE DEMARCACION CON PANTERA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m	100.000,00	\$ 1.200,00	\$ 120.000.000,00	92.000,00	\$ 106.400.000,00	\$ 72.500,00	\$ 87.000.000,00	\$ 18.000,00	\$ 21.600.000,00	\$ 108.600.000,00
SEÑALES DE TRANSITO TPOF	UP	700,00	\$ 274.274,00	\$ 191.991.800,00	471,00	\$ 163.849.584,00	\$ 471,00	\$ 163.849.584,00	\$ -	\$ 471,00	\$ 163.849.584,00
REJILLA METALICA	m	2.000,00	\$ 336.270,00	\$ 672.540.000,00	6.500,00	\$ 2.185.635,00	\$ 3.300,00	\$ 1.106.100,00	\$ -	\$ 3.300,00	\$ 1.106.100,00
SECCION FINAL Y DE TOPE	UP	100,00	\$ 58.620,00	\$ 5.862.000,00	100,00	\$ 5.862.000,00	\$ 100,00	\$ 5.862.000,00	\$ -	\$ 100,00	\$ 5.862.000,00
APILAM	UP	2.300,00	\$ 10.000,00	\$ 23.000.000,00	2.300,00	\$ 23.000.000,00	\$ 2.300,00	\$ 23.000.000,00	\$ -	\$ 2.300,00	\$ 23.000.000,00
ARMONIA METALICA PARA FUENTES	m	40,00	\$ 206.250,00	\$ 8.250.000,00	40,00	\$ 8.250.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,00	\$ 8.250.000,00
<b>SUB-TOTAL SEÑALACION Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.318.994.800,00		\$ 1.318.994.800,00		\$ 1.318.994.800,00		\$ 1.318.994.800,00	\$ 1.318.994.800,00





ACTA DE OBRA No. 27



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO		2014-00009	
Contrata		CONDOMINIO PUERTO BELLO	
OBJETO		REMODELACION DEL PASEO PEATONAL DE LA VÍA CHIMBORAZO - PUERTO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
Fecha de inicio		11 de mayo de 2014	
Fecha de finalización		11 de marzo de 2016	
Ubicación del proyecto		Parque # 2	
Proyecto # 1		Parque # 2	
Proyecto # 2		Parque # 2	
Proyecto # 3		Parque # 2	
Proyecto # 4		Parque # 2	
Proyecto # 5		Parque # 2	
Proyecto # 6		Parque # 2	
Proyecto # 7		Parque # 2	
Proyecto # 8		Parque # 2	
Proyecto # 9		Parque # 2	
Proyecto # 10		Parque # 2	
Proyecto # 11		Parque # 2	
Proyecto # 12		Parque # 2	
Proyecto # 13		Parque # 2	
Proyecto # 14		Parque # 2	
Proyecto # 15		Parque # 2	
Proyecto # 16		Parque # 2	
Proyecto # 17		Parque # 2	
Proyecto # 18		Parque # 2	
Proyecto # 19		Parque # 2	
Proyecto # 20		Parque # 2	
Proyecto # 21		Parque # 2	
Proyecto # 22		Parque # 2	
Proyecto # 23		Parque # 2	
Proyecto # 24		Parque # 2	
Proyecto # 25		Parque # 2	
Proyecto # 26		Parque # 2	
Proyecto # 27		Parque # 2	
Proyecto # 28		Parque # 2	
Proyecto # 29		Parque # 2	
Proyecto # 30		Parque # 2	
Proyecto # 31		Parque # 2	
Proyecto # 32		Parque # 2	
Proyecto # 33		Parque # 2	
Proyecto # 34		Parque # 2	
Proyecto # 35		Parque # 2	
Proyecto # 36		Parque # 2	
Proyecto # 37		Parque # 2	
Proyecto # 38		Parque # 2	
Proyecto # 39		Parque # 2	
Proyecto # 40		Parque # 2	
Proyecto # 41		Parque # 2	
Proyecto # 42		Parque # 2	
Proyecto # 43		Parque # 2	
Proyecto # 44		Parque # 2	
Proyecto # 45		Parque # 2	
Proyecto # 46		Parque # 2	
Proyecto # 47		Parque # 2	
Proyecto # 48		Parque # 2	
Proyecto # 49		Parque # 2	
Proyecto # 50		Parque # 2	
Proyecto # 51		Parque # 2	
Proyecto # 52		Parque # 2	
Proyecto # 53		Parque # 2	
Proyecto # 54		Parque # 2	
Proyecto # 55		Parque # 2	
Proyecto # 56		Parque # 2	
Proyecto # 57		Parque # 2	
Proyecto # 58		Parque # 2	
Proyecto # 59		Parque # 2	
Proyecto # 60		Parque # 2	
Proyecto # 61		Parque # 2	
Proyecto # 62		Parque # 2	
Proyecto # 63		Parque # 2	
Proyecto # 64		Parque # 2	
Proyecto # 65		Parque # 2	
Proyecto # 66		Parque # 2	
Proyecto # 67		Parque # 2	
Proyecto # 68		Parque # 2	
Proyecto # 69		Parque # 2	
Proyecto # 70		Parque # 2	
Proyecto # 71		Parque # 2	
Proyecto # 72		Parque # 2	
Proyecto # 73		Parque # 2	
Proyecto # 74		Parque # 2	
Proyecto # 75		Parque # 2	
Proyecto # 76		Parque # 2	
Proyecto # 77		Parque # 2	
Proyecto # 78		Parque # 2	
Proyecto # 79		Parque # 2	
Proyecto # 80		Parque # 2	
Proyecto # 81		Parque # 2	
Proyecto # 82		Parque # 2	
Proyecto # 83		Parque # 2	
Proyecto # 84		Parque # 2	
Proyecto # 85		Parque # 2	
Proyecto # 86		Parque # 2	
Proyecto # 87		Parque # 2	
Proyecto # 88		Parque # 2	
Proyecto # 89		Parque # 2	
Proyecto # 90		Parque # 2	
Proyecto # 91		Parque # 2	
Proyecto # 92		Parque # 2	
Proyecto # 93		Parque # 2	
Proyecto # 94		Parque # 2	
Proyecto # 95		Parque # 2	
Proyecto # 96		Parque # 2	
Proyecto # 97		Parque # 2	
Proyecto # 98		Parque # 2	
Proyecto # 99		Parque # 2	
Proyecto # 100		Parque # 2	

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR 10		CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		PRESENTE ACTA		VALORES ACTUALIZADOS	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
CONCRETO CLASE C (Temperatura de Puerto)	m <sup>3</sup>	48.00	48.00	3,960,000.00	48.00	3,960,000.00	48.00	3,960,000.00	48.00	3,960,000.00
ACERO DE REFORZADO	kg	3,264	3,264	79,634,400.00	3,264	79,634,400.00	3,264	79,634,400.00	3,264	79,634,400.00
RELEVO PARA ESTRECHAS	m <sup>2</sup>	3,967	3,967	4,286,981.00	3,967	4,286,981.00	3,967	4,286,981.00	3,967	4,286,981.00
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLORACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	24,713	24,713	4,516,488.00	24,713	4,516,488.00	24,713	4,516,488.00	24,713	4,516,488.00
EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DESMORSES Y PASA PERFORACIONES	m <sup>3</sup>	628	628	87,772,800.00	628	87,772,800.00	628	87,772,800.00	628	87,772,800.00
BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	73,170	73,170	1,286,000.00	73,170	1,286,000.00	73,170	1,286,000.00	73,170	1,286,000.00
EXCAVACIONES YERBAS SIN ROCA EN SECO	m <sup>2</sup>	96,427	96,427	218,000.00	96,427	218,000.00	96,427	218,000.00	96,427	218,000.00
RELEVO PARA ESTRECHAS	m <sup>2</sup>	46,778	46,778	74,000.00	46,778	74,000.00	46,778	74,000.00	46,778	74,000.00
CARRON CARRETERO ANTIGUO LAMEN CONCRETO CLASE C	m <sup>2</sup>	48,288	48,288	1,623,000.00	48,288	1,623,000.00	48,288	1,623,000.00	48,288	1,623,000.00
CONCRETO CLASE C (Temperatura de Puerto)	m <sup>3</sup>	2,417,498	2,417,498	94,180,288.00	2,417,498	94,180,288.00	2,417,498	94,180,288.00	2,417,498	94,180,288.00
ACERO DE REFORZADO	kg	50,424	50,424	1,231,000.00	50,424	1,231,000.00	50,424	1,231,000.00	50,424	1,231,000.00
ACERO DE REFORZADO	kg	976,301	976,301	48,000.00	976,301	48,000.00	976,301	48,000.00	976,301	48,000.00
ACERO DE REFORZADO	kg	3,559	3,559	62,810,850.00	3,559	62,810,850.00	3,559	62,810,850.00	3,559	62,810,850.00
ACERO DE REFORZADO	kg	518,323	518,323	3,000.00	518,323	3,000.00	518,323	3,000.00	518,323	3,000.00
JUNTA METALICA OPTIMA PARA FUENTE	m <sup>2</sup>	1,819,604	1,819,604	38,212,000.00	1,819,604	38,212,000.00	1,819,604	38,212,000.00	1,819,604	38,212,000.00
MATERIAL PLANTAS	m <sup>2</sup>	88,670	88,670	3,842,000.00	88,670	3,842,000.00	88,670	3,842,000.00	88,670	3,842,000.00
ACERO DE REFORZADO	kg	7,513	7,513	1,481,000.00	7,513	1,481,000.00	7,513	1,481,000.00	7,513	1,481,000.00
AREA DE DEMOLICION CON PINTURA Y SIERRAS Y ELECTRICAS	m <sup>2</sup>	1,206	1,206	310,400.00	1,206	310,400.00	1,206	310,400.00	1,206	310,400.00
ACEROS DE REFORZADO	kg	294,174	294,174	479,500.00	294,174	479,500.00	294,174	479,500.00	294,174	479,500.00
MANO DE OBRERA PARA PLANTAS	m <sup>2</sup>	289,252	289,252	14,812,000.00	289,252	14,812,000.00	289,252	14,812,000.00	289,252	14,812,000.00
Mano de Obrero para el Proyecto	m <sup>2</sup>	1,097,873,287.00	1,097,873,287.00	58,511,487.00	1,097,873,287.00	58,511,487.00	1,097,873,287.00	58,511,487.00	1,097,873,287.00	58,511,487.00

ACTA DE OBRA No. 27

CONTRATO	FECHA DE OBRA	CONTRATANTE	CONTRATADO	VALOR (P)	VALOR (V)	VALOR (P)	VALOR (V)	VALOR (P)	VALOR (V)	VALOR (P)	VALOR (V)	VALOR (P)	VALOR (V)
CONTRATO	31-10-1989	COMERCIO NOROCCIDENTAL	COMERCIO NOROCCIDENTAL										
DESCRIPCION		RECONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA VIGILANCIA - MUNICIPIO BELLO BELLE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR											
USUARIOS													
FECHA DE INICIO	12-04-90												
FECHA DE TERMINACION	12-04-90												
PERIODO N° 1	15-04-90												
PERIODO N° 2	20-04-90												
PERIODO N° 3	25-04-90												
PERIODO N° 4	30-04-90												
PERIODO N° 5	05-05-90												
PERIODO N° 6	10-05-90												
PERIODO N° 7	15-05-90												
PERIODO N° 8	20-05-90												
PERIODO N° 9	25-05-90												
PERIODO N° 10	30-05-90												
PERIODO N° 11	05-06-90												
PERIODO N° 12	10-06-90												
PERIODO N° 13	15-06-90												
PERIODO N° 14	20-06-90												
PERIODO N° 15	25-06-90												
PERIODO N° 16	30-06-90												
PERIODO N° 17	05-07-90												
PERIODO N° 18	10-07-90												
PERIODO N° 19	15-07-90												
PERIODO N° 20	20-07-90												
PERIODO N° 21	25-07-90												
PERIODO N° 22	30-07-90												
PERIODO N° 23	05-08-90												
PERIODO N° 24	10-08-90												
PERIODO N° 25	15-08-90												
PERIODO N° 26	20-08-90												
PERIODO N° 27	25-08-90												
PERIODO N° 28	30-08-90												
PERIODO N° 29	05-09-90												
PERIODO N° 30	10-09-90												
PERIODO N° 31	15-09-90												
PERIODO N° 32	20-09-90												
PERIODO N° 33	25-09-90												
PERIODO N° 34	30-09-90												
PERIODO N° 35	05-10-90												
PERIODO N° 36	10-10-90												
PERIODO N° 37	15-10-90												
PERIODO N° 38	20-10-90												
PERIODO N° 39	25-10-90												
PERIODO N° 40	30-10-90												
PERIODO N° 41	05-11-90												
PERIODO N° 42	10-11-90												
PERIODO N° 43	15-11-90												
PERIODO N° 44	20-11-90												
PERIODO N° 45	25-11-90												
PERIODO N° 46	30-11-90												
PERIODO N° 47	05-12-90												
PERIODO N° 48	10-12-90												
PERIODO N° 49	15-12-90												
PERIODO N° 50	20-12-90												
PERIODO N° 51	25-12-90												
PERIODO N° 52	30-12-90												
PERIODO N° 53	05-01-91												
PERIODO N° 54	10-01-91												
PERIODO N° 55	15-01-91												
PERIODO N° 56	20-01-91												
PERIODO N° 57	25-01-91												
PERIODO N° 58	30-01-91												
PERIODO N° 59	05-02-91												
PERIODO N° 60	10-02-91												
PERIODO N° 61	15-02-91												
PERIODO N° 62	20-02-91												
PERIODO N° 63	25-02-91												
PERIODO N° 64	30-02-91												
PERIODO N° 65	05-03-91												
PERIODO N° 66	10-03-91												
PERIODO N° 67	15-03-91												
PERIODO N° 68	20-03-91												
PERIODO N° 69	25-03-91												
PERIODO N° 70	30-03-91												
PERIODO N° 71	05-04-91												
PERIODO N° 72	10-04-91												
PERIODO N° 73	15-04-91												
PERIODO N° 74	20-04-91												
PERIODO N° 75	25-04-91												
PERIODO N° 76	30-04-91												
PERIODO N° 77	05-05-91												
PERIODO N° 78	10-05-91												
PERIODO N° 79	15-05-91												
PERIODO N° 80	20-05-91												
PERIODO N° 81	25-05-91												
PERIODO N° 82	30-05-91												
PERIODO N° 83	05-06-91												
PERIODO N° 84	10-06-91												
PERIODO N° 85	15-06-91												
PERIODO N° 86	20-06-91												
PERIODO N° 87	25-06-91												
PERIODO N° 88	30-06-91												
PERIODO N° 89	05-07-91												
PERIODO N° 90	10-07-91												
PERIODO N° 91	15-07-91												
PERIODO N° 92	20-07-91												
PERIODO N° 93	25-07-91												
PERIODO N° 94	30-07-91												
PERIODO N° 95	05-08-91												
PERIODO N° 96	10-08-91												
PERIODO N° 97	15-08-91												
PERIODO N° 98	20-08-91												
PERIODO N° 99	25-08-91												
PERIODO N° 100	30-08-91												

DESCRIPCION	LINDA	CANT.	CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 03		PREBENTE ACTA		VALORES ACTUALES		VALORES POR FACTURAS	
			CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
CONSTRUCCION DE VENTANA 1.41 1.500 m2												
LOCACION, PROYECTO Y REPARACIONES TEMPORARIAS	m²		3 171 000 00	\$ 3 171 000 00								
CONSTRUCCION DE VENTANA 1.41 1.500 m2	m²		50 000 00	\$ 50 000 00								
TERMINOS (por transacciones)	m²		21 602 400 00	\$ 21 602 400 00								
Subtotal construcción de Ventana 1.500 m2				\$ 26 872 400 00								
PLAZOS				\$ 2 825 00								\$ 2 825 00
VALOR COSTO DIRECTO				\$ 26 875 225 00								\$ 26 875 225 00
ADMINISTRACION		20.0%		\$ 5 375 045 00								\$ 5 375 045 00
IMPUESTOS		5.0%		\$ 1 343 761 25								\$ 1 343 761 25
UTILIDADES		5.0%		\$ 1 343 761 25								\$ 1 343 761 25
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$ 34 937 832 50								\$ 34 937 832 50
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO				\$ 34 937 832 50								\$ 34 937 832 50
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$ 34 937 832 50								\$ 34 937 832 50
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO				\$ 34 937 832 50								\$ 34 937 832 50

Las cantidades y fechas consignadas en la presente acta son el resultado de los cálculos de los comités y el interventor.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ECONOMIA

SECRETARÍA DE EDUCACION

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACION

SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACION

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNALES

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA DE PLAN











REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRACONSTRUCCION

CONTADORES ORZANALES DEL CONTRATO

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR P		CANTIDADES ACTIVADAS SEGUN ACTA DE INICIACION DE OBRAS		CANTIDADES ACTIVADAS SEGUN ACTA DE INICIACION DE OBRAS		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR PAGAR							
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL				
Construcción de vivienda, (en LSO) más	m <sup>2</sup>		302,00		18.500,00	\$	5.171.000,00	18.500,00	\$	3.171.000,00										
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>		3.857,00		500,00	\$	2.344.200,00	500,00	\$	2.344.200,00										
EXECCION DE CLASIFICAR DE LA EXPANSION Y CANALES	m <sup>2</sup>		85.201,00		1.789,00	\$	21.042.450,00	1.789,00	\$	21.042.450,00										
Trasporte (en camiones)						\$	26.587.850,00		\$	26.587.850,00										
Substrato de instalación de tuberías 1.500 cms																				
Construcción de Pisos Plancha sobre la vivienda																				
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>		302		600,00	\$	299.750,00	600,00	\$	299.750,00										
ARMADO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO R	m		521.793		44,00	\$	14.124.452,00	44,00	\$	14.124.452,00										
CONCRETO CLASE "C" (Bases, Zapatas, Lemas, Esbozo)	m <sup>3</sup>		647.464		20,00	\$	18.128.712,00	20,00	\$	18.128.712,00										
CONCRETO CLASE "C" (Bases, Zapatas, Lemas, Esbozo)	m <sup>3</sup>		72.110		124,00	\$	6.023.060,00	124,00	\$	6.023.060,00										
CONCRETO CLASE "C" (Bases, Zapatas, Lemas, Esbozo)	m <sup>3</sup>		189.393		104,00	\$	19.050.532,00	104,00	\$	19.050.532,00										
Substrato de instalación de pisos Plancha sobre la vivienda																				
Asfalto																				
VALOR CONTRATO BIENIO																				
ADMINISTRACION		20,00%																		
IMPUESTOS		5,00%																		
AFILIACIONES		5,00%																		
VALOR CONTRACTUAL PRESENTE																				
<table border="0"> <tr> <td>PRD - Obra de Construcción, Instalación y Mantenimiento</td> <td>\$</td> <td>26.587.850,00</td> </tr> <tr> <td>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</td> <td>\$</td> <td>26.587.850,00</td> </tr> </table>															PRD - Obra de Construcción, Instalación y Mantenimiento	\$	26.587.850,00	VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO	\$	26.587.850,00
PRD - Obra de Construcción, Instalación y Mantenimiento	\$	26.587.850,00																		
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO	\$	26.587.850,00																		

Las cantidades y costos consignados en la presente, son los negociados inclusive de impuestos y el IVA.

NOTAS:  
  
 OSMAR ESTRELLA VELAZQUEZ  
 SECRETARIO DE INFRACONSTRUCCION

OSMAR ESTRELLA VELAZQUEZ  
 SECRETARIO DE INFRACONSTRUCCION

OSMAR ESTRELLA VELAZQUEZ  
 SECRETARIO DE INFRACONSTRUCCION

OSMAR ESTRELLA VELAZQUEZ  
 SECRETARIO DE INFRACONSTRUCCION

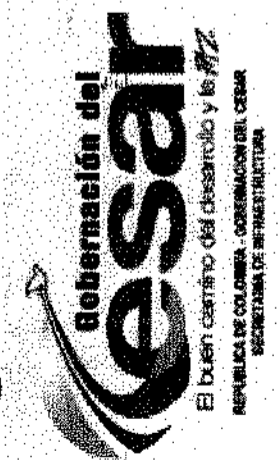
OSMAR ESTRELLA VELAZQUEZ  
 SECRETARIO DE INFRACONSTRUCCION

OSMAR ESTRELLA VELAZQUEZ  
 SECRETARIO DE INFRACONSTRUCCION

OSMAR ESTRELLA VELAZQUEZ  
 SECRETARIO DE INFRACONSTRUCCION







ACTA DE OBRA No. 22  
2013-00-999  
CONSEJO PUERTO BELLO, Nº 001543514  
REHABILITACION DE PAVIMENTACION DE LA VÍA CARAJÓN - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESARCONTROL DE OBRA No. 2811  
Firma del Acta: 14 de Agosto de 2013

CONTRATO:		CONTROL DE OBRA:	
Coeficiente:	2013-00-999	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Colección:	2013-00-999	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Fecha de Inicialización:	13 de mayo de 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Prólogo N° 1:	31 de mayo de 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Prólogo N° 2:	31 de mayo de 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Prólogo N° 3:	31 de mayo de 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Suspensión N° 1:	31 de mayo de 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Número N° 1:	31 de mayo de 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Unidad Inicial Construida:	31 de mayo de 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Proyecto (N°):	9113,001,001,001,001	Ver Anexo:	Ver Anexo:
Periodo Construcción:	13 DE MAYO DE 2013 A 12 DE JUNIO DE 2013	Ver Anexo:	Ver Anexo:

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

DESCRIPCION	UNID	CANT	VALORES		CANTIDAD ACTUALIZADA DESDE ACTA INICIALIZACION	CANTIDAD ACTUALIZADA DESDE ACTA INICIALIZACION (RUBROS)	CANTIDAD ACTUALIZADA DESDE ACTA INICIALIZACION (RUBROS)	CANTIDAD ACTUALIZADA DESDE ACTA INICIALIZACION (RUBROS)	VALORES POR FACTURAR				
			UNITARIO	TOTAL					UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	VALOR	
<b>CAPITULO I: ESTRUCTURAS Y OBRERIAS</b>													
EXCAVACIONES VARIAS EN PIEDRA EN SECO	m³	600,00	\$ 46.770,00	\$ 27.852.000,00	3.815,00	\$ 178.480,00	1.832,00	\$ 85.524,768,00	4.480,00	\$ 209.749,237,00	4.480,00	\$ 178.480,00	209.749,237,00
EXCAVACIONES VARIAS A MANO EN MATERIAL COMEN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 6.200,00	\$ 43.400.000,00	7.584,00	\$ 66.165,696,00	7.584,00	\$ 66.165,696,00	7.584,00	\$ 66.165,696,00	7.584,00	\$ 66.165,696,00	66.165,696,00
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 2.348,00	\$ 11.740.000,00	2.122,00	\$ 132.136,446,53	2.122,00	\$ 386.240,278,90	3.492,00	\$ 211.901,718,00	3.492,00	\$ 386.240,278,90	211.901,718,00
MATERIA EL TRANSE	m³	5.000,00	\$ 93.873,00	\$ 469.365.000,00	4.324,00	\$ 405.981,959,49	3.220,00	\$ 302.271,068,00	1.862,00	\$ 174.905,399,00	1.862,00	\$ 174.905,399,00	174.905,399,00
CUBIERTA DIAMETRO INTERIOR 15M EN CONCRETO CLASE D.	m²	60,00	\$ 2.217,463,00	\$ 133.247.580,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00
CONCRETO CLASE C (Representación de Puentes)	m³	150,00	\$ 975.381,00	\$ 146.307.150,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00
CONCRETO CLASE C (Muro, Zapata, Alcant, Estaca)	m³	2.600,00	\$ 867.484,00	\$ 2.256.458,40	900,49	\$ 841.206,846,57	1.638,00	\$ 1.034.036,112,00	1.190,00	\$ 751.046,548,00	1.190,00	\$ 841.206,846,57	751.046,548,00
CONCRETO CLASE F (Solapas / Alcant)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.252,056,64	251,00	\$ 93.800,708,00	251,00	\$ 93.800,708,00	251,00	\$ 93.800,708,00	93.800,708,00
CONCRETO CLASE C (Chapas)	m³	500,00	\$ 240.213,00	\$ 120.106.500,00	399,15	\$ 138.960,825,17	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00
ACERO DE REFUERZO 40 CORRUJADO	Kg	280.300,00	\$ 3.599,00	\$ 1.008.390.700,00	159.291,13	\$ 390.024,336,09	145.291,00	\$ 576.507,369,00	114.291,00	\$ 467.159,099,00	145.291,00	\$ 390.024,336,09	467.159,099,00
SUBMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 3"	m	150,00	\$ 271.733,00	\$ 40.759.950,00	305,20	\$ 127.188,641,90	274,00	\$ 86.168,542,00	274,00	\$ 86.168,542,00	274,00	\$ 127.188,641,90	86.168,542,00
CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (barrido clase D)	m²	3.000,00	\$ 622.142,00	\$ 1.866.426.000,00	1.930,40	\$ 901.351,754,80	1.765,00	\$ 815.690,530,00	2.395,00	\$ 1.093.427,972,00	1.765,00	\$ 815.690,530,00	1.093.427,972,00
CANILONES	m²	3.000,00	\$ 180.362,00	\$ 541.086.000,00	800,00	\$ 151.506,498,00	0,00	\$ 0,00	1.440,00	\$ 272.711,520,00	800,00	\$ 151.506,498,00	272.711,520,00
<b>SUB - TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRERIAS</b>													
				\$ 2.123.783.388,00		\$ 3.230.371.864,99		\$ 3.426.394.696,00		\$ 3.271.612.118,00		\$ 3.426.394.696,00	\$ 3.271.612.118,00
<b>CAPITULO II: REHABILITACION Y SEGURIDAD</b>													
MADERAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.230,298,00	6.831,00	\$ 76.230,298,00	6.831,00	\$ 76.230,298,00	6.831,00	\$ 76.230,298,00	76.230,298,00
LINIA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m	160.000,00	\$ 1.708,00	\$ 273.280.000,00	92.000,00	\$ 156.562.000,00	72.575,00	\$ 123.812,390,00	72.575,00	\$ 123.812,390,00	72.575,00	\$ 156.562,000,00	123.812,390,00
SEÑAL DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 274.774,00	\$ 206.080.500,00	471,00	\$ 161.158,554,00	471,00	\$ 161.158,554,00	471,00	\$ 161.158,554,00	471,00	\$ 161.158,554,00	161.158,554,00
DEFENSA METALICA	m	7.000,00	\$ 136.259,00	\$ 953.813.000,00	6.900,00	\$ 950.967,109,00	3.838,00	\$ 548.123,424,00	3.838,00	\$ 548.123,424,00	3.838,00	\$ 950.967,109,00	548.123,424,00
SECCION FINAL Y DE TIPO	Un	160,00	\$ 64.822,00	\$ 10.371.520,00	169,33	\$ 11.725,185,53	169,00	\$ 11.725,178,00	169,00	\$ 11.725,178,00	169,00	\$ 11.725,185,53	11.725,178,00
CAPITANOS	Un	2.300,00	\$ 18.863,00	\$ 43.378.900,00	2.330,00	\$ 23.140,590,00	1.245,00	\$ 12.538,625,00	1.245,00	\$ 12.538,625,00	1.245,00	\$ 23.140,590,00	12.538,625,00
BARRERA METALICA PARA PUENTES	m	48,00	\$ 209.252,00	\$ 9.992.616,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00
				\$ 1.060.668.996,00		\$ 1.330.892.537,33		\$ 1.723.517,298,00		\$ 1.723.517,298,00		\$ 1.330.892,537,33	\$ 1.723.517,298,00
<b>SUB - TOTAL REHABILITACION Y SEGURIDAD</b>								\$ 1.723.517,298,00		\$ 1.723.517,298,00			\$ 1.723.517,298,00
<b>SUB - TOTAL OBRAS Y OBRERIAS</b>								\$ 5.149.912.000,00		\$ 5.095.129.416,00			\$ 5.095.129,416,00
<b>SUB - TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRERIAS</b>								\$ 3.426.394.696,00		\$ 3.271.612.118,00			\$ 3.271.612,118,00
<b>SUB - TOTAL REHABILITACION Y SEGURIDAD</b>								\$ 1.723.517,298,00		\$ 1.723.517,298,00			\$ 1.723.517,298,00



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:  
CONSTRUCION  
REHABILITACION Y MAYORACION DE LA VIA ZAMON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
Homenaje a la Memoria del 11 de Julio de 1965

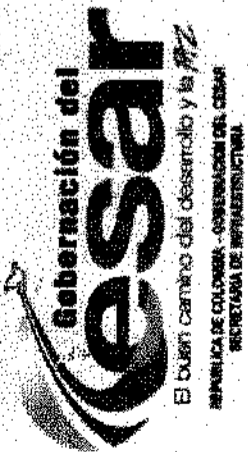
Table with 2 columns: Item (e.g., Obras de Fomento, Materiales) and Value (\$).

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Main contract table with columns: DESCRIPCION, UNO, CANT., VALORES, and VALORES ACUMULADOS. Includes sub-sections for 'OBRAS VARIAS' and 'TRANSPORTE'.





REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO:** 2911-AR-008  
**OBJETO:** COMERCIO PUEBLO BELLO, INT 960.843.951-3

**FECHA DE INICIO:** 13 de mayo de 2016  
**FECHA DE TERMINACION:** 13 de mayo de 2016

**VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO:** \$ 11.881.482.226

**VALOR CONTRACTUAL ORIGINAL:** \$ 11.881.482.226

**FECHA DEL ACTA:** 24 de junio de 2019  
**CONTROL DE POLICIAS:**

**COMPLETADO:** \$ 4.183.370.705,00  
**VALOR A PAGAR:** \$ 16.120.422.020,00

**REMANENTE POR PAGAR:** \$ 12.697.049,00

DESCRIPCION	UNO	CANT.	VALOR		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA INDEFINICION VAL		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA INDEFINICION VAL		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR
			ORIGINAL	PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	
Construcción de veredas, (1x1,50 mts)	m²	302,00			10.500,00	\$ 3.171.000,00	10.500,00	\$ 3.171.000,00			10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPARTO TOPOGRAFICO	m²	3.057,00			600,00	\$ 2.314.200,00	600,00	\$ 2.314.200,00			600,00	\$ 2.314.200,00	0,00
EXONERACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLORACION Y CANTALES	m²	10.507,00			1.350,00	\$ 21.042.450,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00			1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00
TERMINALES (por tiempo)	m²					\$ 26.527.658,00		\$ 26.527.658,00				\$ 26.527.658,00	0,00
Balises con iluminación de día y 1,50 mts	m²	302			600,00	\$ 250.720,00	600,00	\$ 250.720,00			600,00	\$ 250.720,00	0,00
CONCRETO EN PAVIMENTO PARA VEREDAS	m³	321,763			44,00	\$ 14.158.462,00	44,00	\$ 14.158.462,00			44,00	\$ 14.158.462,00	0,00
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPARTO TOPOGRAFICO	m³	647,454			28,00	\$ 10.128.712,00	28,00	\$ 10.128.712,00			28,00	\$ 10.128.712,00	0,00
SUBMINISTRE E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE	m³	73,170			124,00	\$ 8.073.090,00	124,00	\$ 8.073.090,00			124,00	\$ 8.073.090,00	0,00
CONCRETO CLASE "C" (Módulo, Zapatas, Hormas, Lomas, Cantiles)	m³	180,263			104,00	\$ 19.695.832,00	104,00	\$ 19.695.832,00			104,00	\$ 19.695.832,00	0,00
SEMI ANE ORNAMENTAL	m³					\$ 61.318.796,00		\$ 61.318.796,00				\$ 61.318.796,00	0,00
CAJONES	m³					\$ 28.542,40		\$ 28.542,40				\$ 28.542,40	0,00
VALOR COSTO DIRECTO						\$ 2.278,86		\$ 2.278,86				\$ 2.278,86	0,00
(A) ADMINISTRACION						\$ 31.627.870,99		\$ 31.627.870,99				\$ 31.627.870,99	0,00
(B) IMPREVISTOS						\$ 6.979.157,25		\$ 6.979.157,25				\$ 6.979.157,25	0,00
(C) UTILIDADES						\$ 1.591.048,54		\$ 1.591.048,54				\$ 1.591.048,54	0,00
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE						\$ 38.915.623,12		\$ 38.915.623,12				\$ 38.915.623,12	0,00
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO						\$ 38.915.623,12		\$ 38.915.623,12				\$ 38.915.623,12	0,00
VALOR CONTRACTUAL ORIGINAL						\$ 38.915.623,12		\$ 38.915.623,12				\$ 38.915.623,12	0,00

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

Las obligaciones y/o deudas contraídas en la presente acta son responsabilidad exclusiva de contratista y el contratante.

**VALORES ACUMULADOS**

**VALORES POR FACTURAR**

**VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO**

**VALOR CONTRACTUAL ORIGINAL**

**VALOR CONTRACTUAL VIGENTE**

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

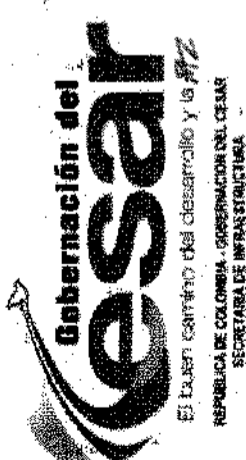
**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL

**CONTRATANTE:**  
GOBERNACION DEL CESAR

**CONTRATISTA:**  
CONSORCIO INTERVAL



<b>CONTRATO</b> CONTRATO DE OBRAS No. 27 2013-01-0059 <b>FECHA DEL ACTO:</b> 18 de Julio de 2013		<b>CONTRATANTE</b> GOBIERNO DEL CESAR - GOBERNACIÓN DEL CESAR SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		<b>CONTRATADO</b> CONSORCIO PUEBLO BELLO, NE 980 645184	
<b>OBJETO</b> REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ENLACE - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	<b>UBICACION</b> Avenida 14 Calle 15 Calle 16 Calle 17 Calle 18	<b>FECHA DE FIRMA</b> 18 de Julio de 2013	<b>FECHA DE OTORGAMIENTO</b> 18 de Julio de 2013	<b>VALOR</b> \$ 2.485.467.400,00	<b>VALOR PAGADO</b> \$ 3.306.256,00
<b>CONDICIONES</b> 1. El presente contrato es de carácter definitivo. 2. El presente contrato es de carácter definitivo. 3. El presente contrato es de carácter definitivo. 4. El presente contrato es de carácter definitivo. 5. El presente contrato es de carácter definitivo. 6. El presente contrato es de carácter definitivo. 7. El presente contrato es de carácter definitivo. 8. El presente contrato es de carácter definitivo. 9. El presente contrato es de carácter definitivo. 10. El presente contrato es de carácter definitivo. 11. El presente contrato es de carácter definitivo. 12. El presente contrato es de carácter definitivo. 13. El presente contrato es de carácter definitivo. 14. El presente contrato es de carácter definitivo. 15. El presente contrato es de carácter definitivo. 16. El presente contrato es de carácter definitivo. 17. El presente contrato es de carácter definitivo. 18. El presente contrato es de carácter definitivo. 19. El presente contrato es de carácter definitivo. 20. El presente contrato es de carácter definitivo. 21. El presente contrato es de carácter definitivo. 22. El presente contrato es de carácter definitivo. 23. El presente contrato es de carácter definitivo. 24. El presente contrato es de carácter definitivo. 25. El presente contrato es de carácter definitivo. 26. El presente contrato es de carácter definitivo. 27. El presente contrato es de carácter definitivo. 28. El presente contrato es de carácter definitivo. 29. El presente contrato es de carácter definitivo. 30. El presente contrato es de carácter definitivo. 31. El presente contrato es de carácter definitivo. 32. El presente contrato es de carácter definitivo. 33. El presente contrato es de carácter definitivo. 34. El presente contrato es de carácter definitivo. 35. El presente contrato es de carácter definitivo. 36. El presente contrato es de carácter definitivo. 37. El presente contrato es de carácter definitivo. 38. El presente contrato es de carácter definitivo. 39. El presente contrato es de carácter definitivo. 40. El presente contrato es de carácter definitivo. 41. El presente contrato es de carácter definitivo. 42. El presente contrato es de carácter definitivo. 43. El presente contrato es de carácter definitivo. 44. El presente contrato es de carácter definitivo. 45. El presente contrato es de carácter definitivo. 46. El presente contrato es de carácter definitivo. 47. El presente contrato es de carácter definitivo. 48. El presente contrato es de carácter definitivo. 49. El presente contrato es de carácter definitivo. 50. El presente contrato es de carácter definitivo. 51. El presente contrato es de carácter definitivo. 52. El presente contrato es de carácter definitivo. 53. El presente contrato es de carácter definitivo. 54. El presente contrato es de carácter definitivo. 55. El presente contrato es de carácter definitivo. 56. El presente contrato es de carácter definitivo. 57. El presente contrato es de carácter definitivo. 58. El presente contrato es de carácter definitivo. 59. El presente contrato es de carácter definitivo. 60. El presente contrato es de carácter definitivo. 61. El presente contrato es de carácter definitivo. 62. El presente contrato es de carácter definitivo. 63. El presente contrato es de carácter definitivo. 64. El presente contrato es de carácter definitivo. 65. El presente contrato es de carácter definitivo. 66. El presente contrato es de carácter definitivo. 67. El presente contrato es de carácter definitivo. 68. El presente contrato es de carácter definitivo. 69. El presente contrato es de carácter definitivo. 70. El presente contrato es de carácter definitivo. 71. El presente contrato es de carácter definitivo. 72. El presente contrato es de carácter definitivo. 73. El presente contrato es de carácter definitivo. 74. El presente contrato es de carácter definitivo. 75. El presente contrato es de carácter definitivo. 76. El presente contrato es de carácter definitivo. 77. El presente contrato es de carácter definitivo. 78. El presente contrato es de carácter definitivo. 79. El presente contrato es de carácter definitivo. 80. El presente contrato es de carácter definitivo. 81. El presente contrato es de carácter definitivo. 82. El presente contrato es de carácter definitivo. 83. El presente contrato es de carácter definitivo. 84. El presente contrato es de carácter definitivo. 85. El presente contrato es de carácter definitivo. 86. El presente contrato es de carácter definitivo. 87. El presente contrato es de carácter definitivo. 88. El presente contrato es de carácter definitivo. 89. El presente contrato es de carácter definitivo. 90. El presente contrato es de carácter definitivo. 91. El presente contrato es de carácter definitivo. 92. El presente contrato es de carácter definitivo. 93. El presente contrato es de carácter definitivo. 94. El presente contrato es de carácter definitivo. 95. El presente contrato es de carácter definitivo. 96. El presente contrato es de carácter definitivo. 97. El presente contrato es de carácter definitivo. 98. El presente contrato es de carácter definitivo. 99. El presente contrato es de carácter definitivo. 100. El presente contrato es de carácter definitivo.	<b>VALOR ACUMULADO</b> \$ 3.306.256,00	<b>VALOR POR FACTURAR</b> \$ 0,00			

DESCRIPCION	UMD	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		PRESENTES ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>																
LOGORRACION, TROZADO Y REPLANTEO TERRAPLANTADO	m <sup>2</sup>	195.000,00	\$ 362,00	\$ 70.590.000,00	245.056,00	\$ 74.169.932,00	273.109,00	\$ 82.478.919,00		\$ -	282.161,00	\$ 79.172.822,00	10.946,00	\$ 3.306.256,00		
TERMINACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	100,00	\$ 65.386,00	\$ 6.538.600,00	2.374,63	\$ 155.155.894,00	1.934,00	\$ 126.155.894,00		\$ -	1.934,00	\$ 126.155.894,00	0,00	\$ -		
TERMINACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	23.400,00	\$ 15.597,00	\$ 364.950,00	145.785,00	\$ 2.271.103.839,00	150.205,00	\$ 2.341.245.339,00		\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.339,00	0,00	\$ -		
EROGACION EN CLASIFICAR LA EXPLANACION Y CANTALES	m <sup>2</sup>	135.000,00	\$ 4.857,00	\$ 655.695,00	70.223,92	\$ 340.853.559,44	78.324,00	\$ 380.853.559,44		\$ -	70.404,00	\$ 340.853.559,44	0,00	\$ -		
EROGACION EN CERRA DE LA EXPLANACION Y CANTALES	m <sup>2</sup>	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260,00	7.646,56	\$ 188.943.241,56	18.818,00	\$ 469.762.234,00		\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -		
REMOCCION DE DESBARRILES (DE BARRIOS)	m <sup>2</sup>	6.000,00	\$ 4.194,00	\$ 25.164,00	500,00	\$ 2.092.000,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
PREPARACION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	m <sup>2</sup>	150.000,00	\$ 7.765,00	\$ 1.164.750,00	66.428,25	\$ 515.217.560,51	83.258,00	\$ 648.472.789,00		\$ -	83.258,00	\$ 648.472.789,00	0,00	\$ -		
ACERTE	m <sup>2</sup>	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 2.744.550,00	27.136,00	\$ 212.813.598,00	18.940,00	\$ 147.978.220,00		\$ -	12.790,00	\$ 99.928.270,00	9.482,00	\$ 73.715.591,00		
AFRIMIZACION DE TALUDES	m <sup>2</sup>	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916,00	0,00	\$ -	25.340,00	\$ 44.167.620,00		\$ -	25.340,00	\$ 44.167.620,00	0,00	\$ -		
<b>SUB-TOTAL EXPLANACIONES</b>				\$ 2.485.467.400,00		\$ 3.984.194.432,21		\$ 3.984.194.432,21		\$ -		\$ 3.984.194.432,21		\$ 3.984.194.432,21		
<b>CAPITULO 3. BARRILES, BASES Y ARRIMADOS</b>																
COMPOSICION DE CALZADA EXISTENTE	m <sup>2</sup>	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	98.500,00	\$ 43.632.500,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.632.500,00	0,00	\$ -		
SUBSETE OBRAS DE ARRIMADOS	m <sup>2</sup>	63.000,00	\$ 73.176,00	\$ 4.608.718,00	47.403,60	\$ 3.468.973.889,00	45.563,00	\$ 3.333.844.716,80		\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.716,80	0,00	\$ -		
BASE ORANJULAR	m <sup>2</sup>	28.700,00	\$ 96.421,60	\$ 2.767.306,08	25.533,45	\$ 2.461.960.783,45	25.923,00	\$ 2.489.571.583,00		\$ -	25.923,00	\$ 2.489.571.583,00	0,00	\$ -		
<b>SUB-TOTAL BARRILES, BASES Y ARRIMADOS</b>				\$ 95.485.924,08		\$ 5.818.268.203,48		\$ 5.818.268.203,48		\$ -		\$ 5.818.268.203,48		\$ 5.818.268.203,48		
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																
PRECIO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	158.000,00	\$ 2.531,63	\$ 400.000,00	336.326,00	\$ 854.504.506,00	336.752,00	\$ 854.504.506,00		\$ -	336.752,00	\$ 854.504.506,00	3.385,00	\$ 8.571.435,00		
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MOD-2	m <sup>2</sup>	14.850,00	\$ 463.132,60	\$ 6.880.000,00	16.046,30	\$ 7.482.801.937,60	16.186,00	\$ 7.520.208.272,60		\$ -	16.116,00	\$ 7.482.801.937,60	637,00	\$ 66.101.824,00		
PRECIO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (CANTONAMIENTO)	m <sup>2</sup>	11.580,00	\$ 48.745,60	\$ 563.050,00	13.860,00	\$ 672.736.200,00	13.146,00	\$ 640.854.354,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -		
<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 1.526.900,00		\$ 14.937.286,60		\$ 14.937.286,60		\$ -		\$ 14.937.286,60		\$ 14.937.286,60		
<b>TOTAL GENERAL</b>				\$ 5.907.761,40		\$ 10.346.478,61		\$ 10.346.478,61		\$ -		\$ 10.346.478,61		\$ 10.346.478,61		

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE RECURSOS - NIT. 90.000.400.7

CONTRATO DE OBRAS No. 27  
 2013-01-0059  
 18 de Julio de 2013

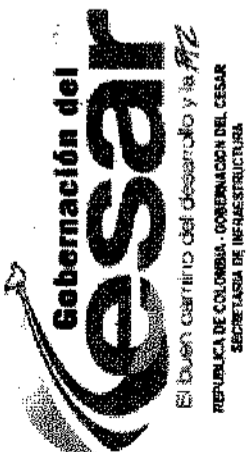


**Gobernación del Cesar**  
 El buen camino del desarrollo y la paz.  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA No. 38  
 2013-02-0009  
 Fecha del Acto: 18 de Julio de 2013  
**CONTRATO DE OBRAS**  
**REHABILITACION Y OBRAS DE OBRAS**  
**CONDOMINIO PUEBLO BELLO, MIT 900, BAJO LA**  
**ADMINISTRACION DE LA VIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
 Nueva Fecha de Inicialización: 11-04-13  
 Pliego No. 2: 38-009-15  
 Pliego No. 4: 38-009-15  
 Pliego No. 5: 38-009-15  
 Pliego No. 6: 38-009-15  
 Suspensión No. 1  
 Suspensión No. 2  
 Suspensión No. 3  
 Suspensión No. 4  
 Suspensión No. 5  
 Suspensión No. 6  
 Suspensión No. 7  
 Suspensión No. 8  
 Suspensión No. 9  
 Suspensión No. 10  
 Suspensión No. 11  
 Suspensión No. 12  
 Suspensión No. 13  
 Suspensión No. 14  
 Suspensión No. 15  
 Suspensión No. 16  
 Suspensión No. 17  
 Suspensión No. 18  
 Suspensión No. 19  
 Suspensión No. 20  
 Suspensión No. 21  
 Suspensión No. 22  
 Suspensión No. 23  
 Suspensión No. 24  
 Suspensión No. 25  
 Suspensión No. 26  
 Suspensión No. 27  
 Suspensión No. 28  
 Suspensión No. 29  
 Suspensión No. 30

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (\$)	CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 04		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				PARCIAL	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 4. ESTRUCTURAS Y OBRERIAS</b>															
EXCAVACIONES VARIAS EN FRENTE EN SECO	m <sup>2</sup>	6000.00	\$ 46,779.00	\$ 37,423,200.00	1,952.00	\$ 68,534,708.00	4,483.00	\$ 208,710,257.00	3,049.00	\$ 170,686,571.00	334.00	\$ 38,013,686.00	334.00	\$ 38,013,686.00	
EXCAVACIONES VARIAS A MANO LIMA EN MATERIAL CONCRETO EN SECO	m <sup>2</sup>	7,000.00	\$ 8,619.00	\$ 61,653,000.00	7,654.00	\$ 69,185,896.00	7,654.00	\$ 69,185,896.00	7,654.00	\$ 69,185,896.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>3</sup>	5,000.00	\$ 62,258.00	\$ 311,290,000.00	2,122.39	\$ 132,435,445.53	5,722.00	\$ 365,940,275.00	3,402.00	\$ 211,801,716.00	1,860.00	\$ 174,603,760.00	1,860.00	\$ 174,603,760.00	
MATERIAS FILTRANTE	m <sup>3</sup>	6,000.00	\$ 53,873.00	\$ 565,238,000.00	4,324.80	\$ 405,591,950.40	3,220.00	\$ 302,271,060.00	1,960.00	\$ 174,603,760.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
EMISION DIAMETRO INTERIOR 1.50 EN CONCRETO CLASE D.	ml	50.00	\$ 2,247,493.00	\$ 134,894,500.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
CONCRETO CLASE C (Suspensión de Hueso)	m <sup>3</sup>	150.00	\$ 876,381.00	\$ 131,457,150.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
CONCRETO CLASE D (Hueso, Arena, Inertes, Engrase)	m <sup>3</sup>	2,600.00	\$ 647,454.00	\$ 1,693,380,420.00	890.40	\$ 641,298,845.17	1,628.00	\$ 1,864,055,112.00	1,160.00	\$ 751,046,640.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
CONCRETO CLASE E (Hueso y Arena)	m <sup>3</sup>	300.00	\$ 373,706.00	\$ 112,112,400.00	311.01	\$ 116,225,656.54	251.00	\$ 93,800,708.00	251.00	\$ 93,800,708.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
CONCRETO CLASE G (Colado)	m <sup>3</sup>	508.00	\$ 346,213.00	\$ 174,106,500.00	399.15	\$ 138,590,925.17	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
ACERO DE REFUERZO DE CORRUAGADO	kg	280,000.00	\$ 3,568.00	\$ 1,000,384,000.00	109,281.13	\$ 390,024,335.58	145,281.00	\$ 519,507,989.00	114,081.00	\$ 407,155,089.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 2"	ml	150.00	\$ 321,783.00	\$ 48,267,450.00	395.20	\$ 127,168,541.60	274.00	\$ 80,168,542.00	274.00	\$ 88,168,542.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR CON REFORZO DE 2"	m <sup>2</sup>	3,000.00	\$ 462,142.00	\$ 1,386,426,000.00	1,950.40	\$ 901,361,756.80	1,765.00	\$ 815,680,530.00	2,385.00	\$ 1,083,427,972.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
CANALONES	m <sup>2</sup>	3,000.00	\$ 189,383.00	\$ 568,149,000.00	890.00	\$ 151,506,400.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
<b>SUB-TOTAL ESTRUCTURAS Y OBRERIAS</b>			\$ 6,212,753,300.00	\$ 3,290,071,984.89	\$ 3,428,394,669.00	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	\$ 3,371,612,168.89	
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>															
TACAS REFLECTIVAS	Un	3,000.00	\$ 11,158.00	\$ 33,474,000.00	6,831.00	\$ 76,220,298.00	6,831.00	\$ 76,220,298.00	6,831.00	\$ 76,220,298.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m <sup>2</sup>	100,000.00	\$ 1,798.00	\$ 179,800,000.00	92,000.00	\$ 166,862,000.00	72,575.00	\$ 131,812,950.00	72,575.00	\$ 131,812,950.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
SENALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750.00	\$ 214,774.00	\$ 161,080,500.00	471.00	\$ 101,158,554.00	471.00	\$ 101,158,554.00	471.00	\$ 101,158,554.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
DEFIBRA METALICA	ml	7,000.00	\$ 138,259.00	\$ 974,813,000.00	6,900.00	\$ 960,887,100.00	3,935.00	\$ 546,123,424.00	3,935.00	\$ 546,123,424.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
RECORRAL Y DE TIPO	Un	800.00	\$ 68,822.00	\$ 55,057,600.00	199.33	\$ 11,725,165.53	199.00	\$ 11,705,678.00	199.00	\$ 11,705,678.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
CAPITANOS	Un	2,300.00	\$ 40,065.00	\$ 92,149,500.00	2,300.00	\$ 40,065,000.00	1,245.00	\$ 21,530,925.00	1,245.00	\$ 21,530,925.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
ENRACA METALICA PARA PUENTES	ml	48.00	\$ 299,252.00	\$ 14,364,096.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
<b>SUB-TOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD</b>			\$ 1,386,992,637.33	\$ 1,386,992,637.33	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	\$ 673,561,729.99	
<b>TOTAL</b>			\$ 7,599,745,937.33	\$ 4,677,064,614.28	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	\$ 6,482,956,388.99	

TIP DE DOCUMENTO: ORIGINAL



REPUBLICA DE COLOMBIA. GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 0011-00-00000  
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

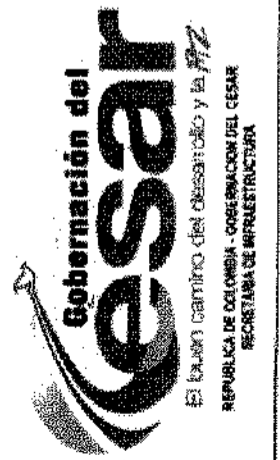
CONTRATO: 0011-00-00000  
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (H)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL		CANTIDAD
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>												
REGADERA	M	72.00	\$ 1,284,478.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	13.00	\$ 16,824,327.00
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	M	4,500.00	\$ 1,800.00	\$ 8,100,000.00	36,238.30	\$ 65,558,583.70	26,239.00	\$ 47,486,351.00	26,239.00	\$ 47,486,351.00	0.00	\$ -
PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	M <sup>2</sup>	52,000.00	\$ 17,464.00	\$ 208,568,000.00	2,116.67	\$ 36,965,466.67	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y HORTERO	M <sup>2</sup>	5,000.00	\$ 43,740.00	\$ 218,700,000.00	2,116.67	\$ 92,583,680.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
FOCA DE ARBOLES	Un	130.00	\$ 145,544.00	\$ 18,920,720.00	926.00	\$ 134,773,744.00	585.00	\$ 85,143,240.00	585.00	\$ 85,143,240.00	0.00	\$ -
CONSTRUCCION DE BOCASUERTOS DE 1.5 DE 8 METROS DE LARGO	Un	5.00	\$ 875,243.00	\$ 4,376,215.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
<b>SUB-TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 2,977,291,323.00	\$ 225,790,479.00	\$ 423,058,898.19	\$ 225,790,479.00	\$ 7,000,730.00	\$ 6,740,998,600.00	\$ 7,000,730.00	\$ 5,740,998,600.00	0.00	\$ -
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>												
TRANSPORTE DE MADERAS PROVENIENTES DE LAS COMUNICACIONES ORIENTALES, ORIENTALES Y PARA TERRAPLENES	M3 (Hasta 4,725.000.00)		\$ 6,020.00	\$ 3,874,500,000.00	6,953,620.14	\$ 5,885,568,519.59	9,959,468.00	\$ 7,149,390.00	7,000,730.00	\$ 5,740,998,600.00	0.00	\$ -
RETIRO Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	km	30.00	\$ 6,835,067.00	\$ 205,052,010.00	30.00	\$ 205,052,010.00	30.00	\$ 205,052,010.00	30.00	\$ 205,052,010.00	0.00	\$ -
<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4,139,352,010.00	\$ 5,975,955,370.00	\$ 5,975,955,370.00	\$ 5,975,955,370.00	\$ 6,000,608,610.00	\$ 6,000,608,610.00	\$ 6,000,608,610.00	\$ 6,000,608,610.00	0.00	\$ -
<b>SUB-TOTAL OBRAS VARIAS Y TRANSPORTE</b>												
			\$ 7,116,643,333.00	\$ 281,545,849.00	\$ 978,114,268.19	\$ 281,545,849.00	\$ 13,001,338.00	\$ 12,741,597,210.00	\$ 13,001,338.00	\$ 11,741,597,210.00	0.00	\$ -
<b>NO PREVISTOS</b>												
LIMPIEZA DE ALICATILLAS DE PUERTO CAJON DEL INCLUIRE OBRAS COMPLEMENTARIAS CON MATERIAL DE BEDIMENTACION	M <sup>2</sup>		\$ 39,652.00	\$ 53,627,347.40	1,352.45	\$ 53,627,347.40	1,352.00	\$ 53,609,504.00	1,352.00	\$ 53,609,504.00	0.00	\$ 317,216.00
RECORRIDO DE ESPECIES VEGETALES (ARBOLES PORTE MEDIO, SACADO DE RAIZ, HASTA 60 CM DE DIAMETRO)	Unid		\$ 280,747.00	\$ 343,925,293.00	1,319.00	\$ 343,925,293.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	0.00	\$ -
PEDRAPLEN COMPACTO	M <sup>2</sup>		\$ 87,221.00	\$ 142,606,335.60	1,635.00	\$ 142,606,335.60	1,635.00	\$ 142,606,335.60	1,635.00	\$ 142,606,335.60	0.00	\$ -
PROTECCION DE TALUDES EN CONCRETO COLOREADO	M <sup>2</sup>		\$ 67,955.00	\$ 481,189,355.00	5,122.00	\$ 481,189,355.00	7,091.00	\$ 417,447,565.00	6,143.00	\$ 417,447,565.00	938.00	\$ 63,741,790.00
<b>SUB-TOTAL NO PREVISTOS</b>			\$ 465,575.00	\$ 728,368,731.00	\$ 307,552,640.40	\$ 702,554,778.00	\$ 835,678,623.00	\$ 835,678,623.00	\$ 835,678,623.00	\$ 835,678,623.00	\$ 317,216.00	\$ 64,659,066.00
<b>TOTAL OBRAS VARIAS Y TRANSPORTE Y NO PREVISTOS</b>			\$ 7,582,218,368.00	\$ 288,514,580.00	\$ 1,285,666,908.59	\$ 288,514,580.00	\$ 13,837,016.00	\$ 13,574,171,828.00	\$ 13,837,016.00	\$ 12,906,916,187.00	\$ 317,216.00	\$ 65,076,132.00

LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE RECURSOS - NIT. 900.000.000-2  
ENTIDAD QUE OTORGA LA GARANTIA



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
 GOBERNACIÓN DEL CESAR  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA N° 25  
 2014-01-088

COMANDO PUERTO BELLO, NIT 90454-014  
 REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA VÍA SALZÓN - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

FECHA DE OBRA: 18 de Julio de 2014  
 CONTROL DE CALIDAD

**COMITENTE:** Gobernación del Cesar  
**SOLICITANTE:** Empresa de Ingeniería y Construcción S.A.S.  
**FECHA DE OBRA:** 18 de Julio de 2014  
**FECHA DE EMISIÓN:** 20 de Julio de 2014  
**FECHA DE RECEPCIÓN:** 20 de Julio de 2014  
**FECHA DE EJECUCIÓN:** 20 de Julio de 2014

**VALORES POR FACTURAR:**  
 VALOR UNITARIO: \$ 85.396  
 CANTIDAD: 42.00 \$  
 VALOR TOTAL: \$ 3.586.632.00

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR (P)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
Construcción del puente Le Monde																
SERVICIOS DE INGENIERIA DE DISEÑO	m <sup>2</sup>	\$ 85,396			42,00	\$ 3,586,632.00			42,00	\$ 3,586,632.00					42,00	\$ 3,586,632.00
DESARROLLO Y ENLAZADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	Kg	\$ 3,200			24,833.00	\$ 79,564,932.00			24,833.00	\$ 79,564,932.00					12,758.00	\$ 40,876,652.00
EXCAVACION EN CIMENTACION DE LA DEPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	\$ 3,887			1,112.00	\$ 4,288,984.00			1,112.00	\$ 4,288,984.00					0.00	\$ 0.00
ESTRUCTURACION EN ROSCA DE LA EXPANSION Y CANALES	m <sup>3</sup>	\$ 24,713			176.00	\$ 4,348,988.00			176.00	\$ 4,348,988.00					0.00	\$ 0.00
TRANSPORTE DE MATERIALES PROCEDENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DEBARRILLES Y PARA TERRAPLENES	m <sup>3</sup> /m	\$ 620			168,972.00	\$ 87,717,040.00			168,972.00	\$ 87,717,040.00					0.00	\$ 0.00
SUBBASE GRANULAS	m <sup>2</sup>	\$ 73,170			1,236.00	\$ 90,438,120.00			1,236.00	\$ 90,438,120.00					1,236.00	\$ 90,438,120.00
BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	\$ 96,421			288.00	\$ 27,789,248.00			288.00	\$ 27,789,248.00					288.00	\$ 27,789,248.00
EXCAVACIONES VERTICALES EN BICO	m <sup>3</sup>	\$ 46,779			74.00	\$ 3,461,646.00			74.00	\$ 3,461,646.00					0.00	\$ 0.00
SELLADO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>2</sup>	\$ 62,258			1,032.00	\$ 64,250,256.00			1,032.00	\$ 64,250,256.00					416.00	\$ 25,837,070.00
CANTONOS DIAMETRO INTERIOR 1.50 EN CONCRETO CLASE D.	m	\$ 2,247,483			42.00	\$ 94,394,706.00			42.00	\$ 94,394,706.00					29.00	\$ 65,177,297.00
CANTONOS CLASE D (Módulo, Topo, Base, Esopa, Escudo)	m	\$ 647,454			0.00	\$ 0.00			0.00	\$ 0.00					0.00	\$ 0.00
CONCRETO CLASE C (Rebarbado de puente)	m <sup>3</sup>	\$ 876,361			467.00	\$ 409,299,927.00			467.00	\$ 409,299,927.00	63.00	\$ 55,212,003.00			142.00	\$ 124,446,102.00
ACORDO DE REPUESOS DE CONCRETO	Kg	\$ 3,569			47,243.00	\$ 168,610,267.00			47,243.00	\$ 168,610,267.00					11,439.00	\$ 40,825,791.00
IMPLEMENTOS E INSTALACION DE APORTE EN RECONSTRUCCION DE BICO	UP	\$ 819,203			8.00	\$ 4,953,624.00			8.00	\$ 4,953,624.00					8.00	\$ 4,953,624.00
ZANTA METALICA ENTREGADA PARA PUENTE	m	\$ 1,910,824			20.00	\$ 38,212,088.00			20.00	\$ 38,212,088.00					20.00	\$ 38,212,088.00
MATERIAL EN TRAMITE	m <sup>3</sup>	\$ 93,873			42.00	\$ 3,942,656.00			42.00	\$ 3,942,656.00					42.00	\$ 3,942,656.00
CONCRETO	m <sup>3</sup>	\$ 7,813			187.00	\$ 1,461,031.00			187.00	\$ 1,461,031.00					187.00	\$ 1,461,031.00
LANA DE VIDRIACION CON FIBRA Y ESPEROS REFLECTIVOS	m	\$ 1,706			182.00	\$ 310,682.00			182.00	\$ 310,682.00					182.00	\$ 310,682.00
SENALES DE BRANDEO TIPO 1	UN	\$ 214,774			2.00	\$ 429,548.00			2.00	\$ 429,548.00					2.00	\$ 429,548.00
SEÑALIZACION METALICA PARA PUENTES	m	\$ 289,262			50.00	\$ 14,962,600.00			50.00	\$ 14,962,600.00					50.00	\$ 14,962,600.00
SUBBASE GRANULAR						\$ 1,101,973,282.00				\$ 1,101,973,282.00				\$ 76,638,683.00	\$ 1,178,611,965.00	

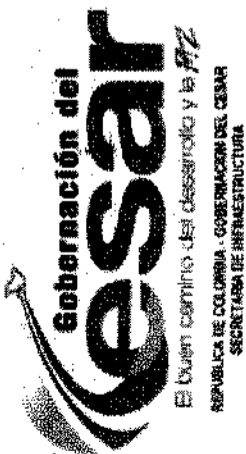
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CAPITULO IV: CONTRATO ADICIONAL N° 01

Subtotal Cesar: Puente Le Monde





REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 001-0-008  
CORPORACION VIO PAVIMENTACION DE LA VIA ZARZON - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
REPOSICION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZARZON - PUERTO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
Fecha del Acta: 15 de Julio de 2016  
CONTROL DE POLICIAS

Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
Costo Directo				\$ 30.430.446.843.448
Costo Indirecto				\$ 6.886.015.818.603
Impuestos				\$ 1.571.523.482.177
Utilidades				\$ 1.571.523.482.177
Total Obra				\$ 39.559.509.726.405
Total Obra				\$ 15.823.044.318.581
Total Obra				\$ 771.518.582.000

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No 01		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No 04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
Construcción de veredas, L=1.500 mts	m <sup>2</sup>	302,00			10.500,00	\$ 3.171.000,00	10.500,00	\$ 3.171.000,00	\$ -	-	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	3.857,00			600,00	\$ 2.314.200,00	600,00	\$ 2.314.200,00	\$ -	-	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -
EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA DEPENDENCIA Y CANALES	m <sup>3</sup>	15.587,00			1.350,00	\$ 21.042.450,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00	\$ -	-	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -
TEORIAS (E) (por transporte)						\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00	\$ -	-		\$ 26.527.650,00		\$ -
Subseal construcción de concreto 1:2:8 en mts	m <sup>2</sup>	302			860,00	\$ 259.720,00	860,00	\$ 259.720,00	\$ -	-	860,00	\$ 259.720,00	0,00	\$ -
Construcción de Pisos Flotantes sobre la veredas	m <sup>2</sup>	321.793			44,00	\$ 14.528.452,00	44,00	\$ 14.528.452,00	\$ -	-	44,00	\$ 14.528.452,00	0,00	\$ -
SOCIALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	547.454			28,00	\$ 18.128.712,00	28,00	\$ 18.128.712,00	\$ -	-	28,00	\$ 18.128.712,00	0,00	\$ -
SUBMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE	m <sup>3</sup>	73.170			124,00	\$ 9.073.080,00	124,00	\$ 9.073.080,00	\$ -	-	124,00	\$ 9.073.080,00	0,00	\$ -
CONCRETO CLASE "C" (Módulo, Zarco, Arenas, Lechón, Errebo)	m <sup>3</sup>	189.383			104,00	\$ 19.685.032,00	104,00	\$ 19.685.032,00	\$ -	-	104,00	\$ 19.685.032,00	0,00	\$ -
SUBBASE GRANULAR						\$ 84.315.796,00		\$ 84.315.796,00	\$ -	-		\$ 84.315.796,00		\$ -
CAJONES						\$ 2.728,95		\$ 2.728,95	\$ -	-		\$ 2.728,95		\$ -
Subseal construcción de pisos Flotantes sobre la veredas						\$ 2.525,05		\$ 2.525,05	\$ -	-		\$ 2.525,05		\$ -
VALOR COSTO DIRECTO						\$ 30.430.446.843.448		\$ 30.430.446.843.448				\$ 30.430.446.843.448		\$ 1.211.019.523.000
VALOR ADMINISTRACION						\$ 6.886.015.818.603		\$ 6.886.015.818.603				\$ 6.886.015.818.603		\$ 236.607.365.778
VALOR IMPREVEISTOS						\$ 1.571.523.482.177		\$ 1.571.523.482.177				\$ 1.571.523.482.177		\$ 81.691.976.458
VALOR UTILIDADES						\$ 1.571.523.482.177		\$ 1,571,523,482,177				\$ 1,571,523,482,177		\$ 82,651,976,458
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE						\$ 39.559.509.726.405		\$ 39.559.509.726.405				\$ 39.559.509.726.405		\$ 2.024.006.258.686
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO						\$ 15.823.044.318.581		\$ 15.823.044.318.581				\$ 15.823.044.318.581		\$ 771.518.582.000


Las cantidades y costos contemplados en el presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el contratante.

Fecha: 15 de Julio de 2016

Ing. Camilo Restrepo Velazquez  
Secretaría de Infraestructura  
GOBERNACION DEL CESAR

Ing. Karina Carolina Tamayo  
Representante Contratista  
CORPORACION VIO PAVIMENTACION DEL CESAR



**Bobercación del**  
  
**El Excmo. CABEJO DEL DEPARTAMENTO DEL CEMAN**  
 REPUBLICA DE GUATEMALA - GOBERNACION DEL CEMAN  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO:** 2013-02-0909  
**FECHA DEL ACTA:** 20 de Septiembre de 2013

**COMANDO PUEBLO BELLO, MZ 366 SA 191-3**  
**REHABILITACION Y PAVIMENTACION (BELLA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CEMAN)**

**CONDICIONES:**  
 15-mes-14: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-15: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-16: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-17: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-18: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-19: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-20: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-21: Valor del contrato \$ 15,000,000.00  
 15-mes-22: Valor del contrato \$ 15,000,000.00

DESCRIPCION	MED	CANT.	VALOR UN		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 03		VALORES POR FACTURAR			
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2. EXPLANTACIONES</b>														
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTIO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>	198,000.00	\$ 302.00	\$ 59,796,000.00	294,006.00	\$ 78,747,552.00	273,109.00	\$ 82,478,918.00	294,006.00	\$ 79,747,932.00		\$ 1,905.00		
CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (TEMPERAS EN TEMPORAL)	m <sup>2</sup>	100.00	\$ 65,306.00	\$ 6,530,600.00	1,934.00	\$ 165,155,864.00	1,934.00	\$ 165,155,864.00	1,934.00	\$ 165,155,864.00		\$ 0.00		
EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	23,400.00	\$ 15,587.00	\$ 364,725,800.00	150,205.00	\$ 2,341,245,335.00	150,205.00	\$ 2,341,245,335.00	150,205.00	\$ 2,341,245,335.00		\$ 0.00		
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANTACION Y CANALES	m <sup>3</sup>	155,000.00	\$ 3,857.00	\$ 596,735,000.00	76,324.00	\$ 302,095,868.00	70,404.00	\$ 271,548,228.00	70,404.00	\$ 271,548,228.00		\$ 0.00		
PREPARACION DE TERRAPLENES (en terraplen)	m <sup>3</sup>	20,000.00	\$ 24,713.00	\$ 494,260,000.00	19,818.00	\$ 489,782,234.00	19,818.00	\$ 489,782,234.00	19,818.00	\$ 489,782,234.00		\$ 0.00		
DEPOSITOS DE MATERIA EN ZONAS DE DEPOSITO	m <sup>3</sup>	150,000.00	\$ 4,798.00	\$ 719,700,000.00	83,258.00	\$ 398,472,788.00	83,258.00	\$ 398,472,788.00	83,258.00	\$ 398,472,788.00		\$ 0.00		
CONCRETO	m <sup>3</sup>	35,000.00	\$ 7,813.00	\$ 2,744,550,000.00	18,940.00	\$ 147,978,220.00	12,750.00	\$ 99,928,270.00	9,940.00	\$ 77,684,650.00		\$ 0.00		
AFRANCO DE PALETES	m <sup>3</sup>	12,000.00	\$ 1,743.00	\$ 20,916,000.00	25,340.00	\$ 44,167,620.00	25,340.00	\$ 44,167,620.00	25,340.00	\$ 44,167,620.00		\$ 0.00		
<b>VR. TOTAL EXPLANTACIONES</b>				\$ 2,462,817,460.00		\$ 3,983,828,257.00		\$ 3,862,782,234.00		\$ 3,862,782,234.00		\$ 13,281,822.00		
<b>CAPITULO 3. BARRANCA, BARRIS Y APARRADOS</b>														
CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m <sup>2</sup>	198,000.00	\$ 445.00	\$ 88,110,000.00	98,500.00	\$ 43,832,500.00	98,500.00	\$ 43,832,500.00	98,500.00	\$ 43,832,500.00		\$ 0.00		
SUB BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	53,000.00	\$ 73,178.00	\$ 3,878,474,000.00	45,563.00	\$ 3,333,844,710.00	45,563.00	\$ 3,333,844,710.00	45,563.00	\$ 3,333,844,710.00		\$ 0.00		
BASE CONCRETA	m <sup>2</sup>	29,200.00	\$ 58,421.00	\$ 1,705,892,800.00	25,923.00	\$ 1,508,521,583.00	25,923.00	\$ 1,508,521,583.00	25,923.00	\$ 1,508,521,583.00		\$ 0.00		
<b>VR. TOTAL BARRANCA, BARRIS Y APARRADOS</b>				\$ 5,372,176,800.00		\$ 5,372,176,800.00		\$ 5,372,176,800.00		\$ 5,372,176,800.00		\$ 0.00		
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>														
PREPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO	m <sup>2</sup>	138,000.00	\$ 2,331.00	\$ 320,778,000.00	335,752.00	\$ 784,068,112.00	335,752.00	\$ 784,068,112.00	335,752.00	\$ 784,068,112.00		\$ 3,385.00		
MEZCLA DENSA EN CALIENTE INCLC3	m <sup>3</sup>	14,850.00	\$ 463,152.00	\$ 6,878,272,400.00	16,116.00	\$ 7,468,477,632.00	16,116.00	\$ 7,468,477,632.00	16,116.00	\$ 7,468,477,632.00		\$ 113.00		
PREPARACION DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (en terraplen)	m <sup>2</sup>	11,550.00	\$ 46,745.00	\$ 539,050,250.00	13,146.00	\$ 614,854,354.00	13,146.00	\$ 614,854,354.00	13,146.00	\$ 614,854,354.00		\$ 0.00		
<b>VR. TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 6,147,098,650.00		\$ 6,147,098,650.00		\$ 6,147,098,650.00		\$ 6,147,098,650.00		\$ 3,598.00		
<b>TOTAL GENERAL</b>				\$ 14,942,714,110.00		\$ 20,978,645,117.00		\$ 20,978,645,117.00		\$ 20,978,645,117.00		\$ 17,283.00		

Fecha del Acta: 28 de Septiembre de 2016

CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO
3019-00-009	3019-00-009	3019-00-009

CONSEJO PUEBLO BELLO, MI PROYAMA 4814

RENTALIZACION DE PAVIMENTACION DE LA VÍA ZENILTON - PUEBLO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RENTALIZACION DE PAVIMENTACION DE LA VÍA ZENILTON - PUEBLO BELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO

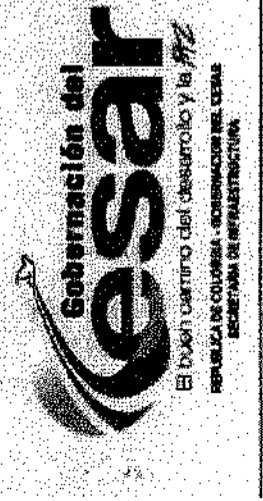
CONTRATO

CONTRATO

CONTRATO

CONTRATO

CONTRATO

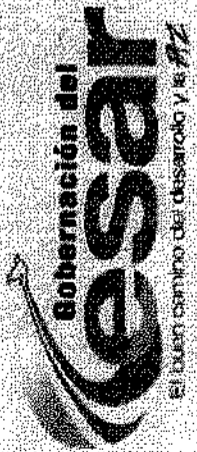


**Gobernación del Cesar**

El Dujah Centro del desarrollo y la paz

REPUBLICA DE COLOMBIA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$)		CAMBIOS ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 06		CAMBIOS ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 07		CAMBIOS ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 08		CAMBIOS ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 09		CAMBIOS ACTUALIZADOS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 10		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
			PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA		PRESENTE ACTA	
<b>CAPITULO 1. OBRAS VARIAS</b>																				
ROSCA	M	72.00	\$ 1,246,176.69	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00	72.00	\$ 93,180,888.00
LIMPIEZA A MANO DE CONCRETAS EN CONCRETO	M	4,500.00	\$ 1,800.00	\$ 8,140,500.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00	26,239.00	\$ 47,468,361.00
PROTECCION VEGETAL DE TALUDOS	M	12,000.00	\$ 17,464.00	\$ 209,568,000.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
RECURRIMIENTO DE TALUDOS CON MALLA Y MONITOREO	M	5,000.00	\$ 43,740.00	\$ 218,700,000.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
PISTON DE ARBOLES	UN	130.00	\$ 146,544.00	\$ 19,050,720.00	595.00	\$ 86,143,240.00	595.00	\$ 86,143,240.00	595.00	\$ 86,143,240.00	595.00	\$ 86,143,240.00	595.00	\$ 86,143,240.00	595.00	\$ 86,143,240.00	595.00	\$ 86,143,240.00	595.00	\$ 86,143,240.00
CONSERVACION DE EXCULVERT DE 1" DE 8 METROS DE LARGO	UN	5.00	\$ 3,758,240.00	\$ 18,791,200.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
SUB - TOTAL OBRAS VARIAS			\$ 997,291,323.69	\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00		\$ 225,790,479.00
<b>CAPITULO 8. TRANSPORTE</b>																				
TRANSPORTE DE MATERIALES PROYECTADOS DE LA EXCAVACIONES, EXCAVACIONES, EMPUJONES Y PARA TERMINACIONES	M2Km	4,775,000.00	\$ 8,220.00	\$ 3,927,450,000.00	6,369,448.00	\$ 5,714,947,360.00	7,000,733.00	\$ 5,740,956,500.00	7,075,644.00	\$ 5,802,028,090.00	7,075,644.00	\$ 5,802,028,090.00	7,075,644.00	\$ 5,802,028,090.00	7,075,644.00	\$ 5,802,028,090.00	7,075,644.00	\$ 5,802,028,090.00	7,075,644.00	\$ 5,802,028,090.00
RENTALIZACION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO	M2	30.00	\$ 3,835,067.90	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00	30.00	\$ 265,052,010.00
SUB-TOTAL TRANSPORTE			\$ 4,136,352,010.00	\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00		\$ 6,869,969,379.00
<b>NO PRESUPUESTO</b>																				
LIMPIEZA DE ALICATRIJAS DE TUBO O CALON (INT. INCLUIRE OBRAS COLANTASIS CON MATERIAL DE SEGURACION)	ML		\$ 39,652.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00	1,352.00	\$ 53,689,594.00
REMOBILIZACION DE MATERIALES VARIOS (MARRUL, PORTES MEDIO, SACAROSE ANZ, PASTA DE CARGO DE CEMENTO)	UN		\$ 260,747.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00	607.00	\$ 158,273,429.00
PERFORACION DE TALUDOS EN CONCRETO O BLOQUE	M		\$ 67,221.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00	1,635.00	\$ 142,606,335.00
PROTECCION DE TALUDOS EN CONCRETO O BLOQUE	M		\$ 67,955.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00	7,081.00	\$ 481,189,363.00
SUB - TOTAL NO PRESUPUESTO			\$ 782,554,778.00	\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00		\$ 1,218,668,621.00
<b>TOTAL</b>																				
			\$ 14,816,176.69	\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69		\$ 14,816,176.69



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CESAR  
 REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE COPA No. 33  
 2011-09-09  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO, ART. 99 A 104 DEL 83  
 REPARACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZARZAL - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 Ciudad de Medellin, Colombia

Fecha del Acta: 09 de Septiembre de 2011  
 CONTROL DE CALIDAD  
 Muestra: 1  
 Muestra: 2  
 Muestra: 3  
 Muestra: 4  
 Muestra: 5  
 Muestra: 6  
 Muestra: 7  
 Muestra: 8  
 Muestra: 9  
 Muestra: 10  
 Muestra: 11  
 Muestra: 12  
 Muestra: 13  
 Muestra: 14  
 Muestra: 15  
 Muestra: 16  
 Muestra: 17  
 Muestra: 18  
 Muestra: 19  
 Muestra: 20

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR (\$) VALORES ACTUALES		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
			UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 01									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 02									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 03									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 04									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 05									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 06									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 07									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 08									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 09									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 10									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 11									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 12									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 13									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 14									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 15									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 16									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 17									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 18									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 19									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 20									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 21									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 22									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 23									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 24									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 25									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 26									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 27									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 28									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 29									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 30									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 31									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 32									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 33									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 34									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 35									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 36									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 37									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 38									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 39									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 40									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 41									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 42									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 43									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 44									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 45									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 46									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 47									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 48									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 49									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 50									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 51									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 52									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 53									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 54									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 55									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 56									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 57									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 58									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 59									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 60									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 61									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 62									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 63									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 64									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 65									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 66									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 67									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 68									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 69									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 70									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 71									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 72									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 73									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 74									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 75									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 76									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 77									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 78									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 79									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 80									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 81									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 82									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 83									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 84									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 85									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 86									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 87									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 88									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 89									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 90									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 91									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 92									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 93									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 94									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 95									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 96									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 97									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 98									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 99									
CANTIDADES ACTUALES SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 100									

TIPO DE EQUIPAMIENTO: ORIGINAL

CONSORCIO PUEBLO BELLO, ART. 99 A 104 DEL 83

LA PREPORA S.A. COMPANIA DE SERVICIOS - RT. 40 NO. 40-2





# CONSORCIO INTERVIAL B&P

Valledupar, Noviembre 21 de 2016

CBP- 16-182

*5/11/2016  
22-11-2016*

Señores:  
**GOBERNACION DEL CESAR**  
Abn. Dr. **FEDERICO MARTÍNEZ DAZA**  
Secretario de Infraestructura  
Calle 16 N° 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen  
Valledupar - Cesar

**REF: CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

**Asunto: Remisión Actas finales Contrato N° 2013-02-0959.**

**Respetado Doctor:**

Teniendo en cuenta que el Consorcio Pueblo Bello no ha dado respuesta a la suscripción de las actas de obra N° 32 y N° 33 y sus correspondientes soportes y el Acta de Recibo final de Obra del contrato de la referencia, de manera atenta me permito remitirlas a su despacho con el fin de que la Gobernación del Cesar requiera al contratista para la suscripción de las actas mencionadas.

Cordialmente,

**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director Interventoría

Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo via PAZ"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 23-nov-2016  
Hora: 10:31:40  
Número de radicación: GC-EXE-18425-2016  
Funcionario que registra: RONDIRY FONSECA, ORWIN ENRIQUE  
Transferido a: MARTÍNEZ DAZA, FEDERICO  
Asesorable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 38

Se anexa lo enunciado.

C.C. Ing. ROBERTO EDUARDO PÉREZ ARMELLA, - INVIAS - Unidad Técnica (U) INVIAS - Territorio Cesar  
Archivo: C:\OFICINA\OTIC\RESPONSABILIDAD ENVIAS\CONSORCIO INTERVIAL B&P

HS&S&S

Carrera 57 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Teléfono (t) 0994151 Cel. 310248824  
e-mail: [infraestructura@colina.com](mailto:infraestructura@colina.com)  
Bogotá D.C.

16  
10/176



MES 9 - SEPTIEMBRE 13 A OCTUBRE 12 DE 2014

REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO,  
DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ITEM: 220,1  
DESCRIPCIÓN: TERRAPLEN (sin transporte)  
UNIDAD DE PAGO: m3

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	DESCRIPCION	LONG (m)	ANCHO (m)	ESPESOR	TOTAL (m3)
100,00	1.510,00	MARGEN IZQ A NIVEL DE RASANTE EXISTENTE	1.410,00			109,52
1.510,00	2.940,00	MARGEN IZQ	1.430,00			2.440,61
2.940,00	4.000,00	MARGEN IZQ	1.060,00			6.349,94
4.000,00	7.000,00	MARGEN IZQ	3.000,00			420,11
7.000,00	7.700,00	MARGEN IZQ	700,00			132,47
7.700,00	8.000,00	MARGEN IZQ	300,00			1.120,64
100,00	4.000,00	MARGEN DER	3.900,00			2.006,06
4.000,00	5.160,00	MARGEN DER	1.160,00			248,03
5.160,00	6.000,00	MARGEN DER	840,00			88,73
6.000,00	7.000,00	MARGEN DER	1.000,00			91,30
7.000,00	8.000,00	MARGEN DER	1.000,00			3.517,40
3.690,00	4.010,00	CORONA DE TERRAPLEN	320,00			840,82
4.000,00	4.300,00	CORONA DE TERRAPLEN	300,00			-61,78
4.300,00	4.690,00	CORONA DE TERRAPLEN	390,00			2.782,14
4.690,00	5.840,00	CORONA DE TERRAPLEN	1.150,00			5.487,79
2.060,00	4.000,00	ANTIGUA VIA A NIVEL DE RASANTE EXISTENTE	1.940,00	6,00	0,10	1.164,00
5.260,00	6.780,00	ANTIGUA VIA A NIVEL DE RASANTE EXISTENTE	1.520,00	6,00	0,10	912,00
7.000,00	8.000,00	ANTIGUA VIA A NIVEL DE RASANTE EXISTENTE	1.000,00	6,00	0,10	600,00
<b>TOTAL VOLUMEN (m3)</b>						<b>28.249,88</b>

NOTA: LA INTERVENCIÓN ABRIRÁ EL 22% PARCIAL DE TERRAPLEN POR CANTIDAD ACUMULADA AL ACTA N° 9 DE 65.550 M3 HASTA REALIZAR VERIFICACION DE LAS CARTERAS TOPOGRAFICAS A CORTE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ITEM: 210,1  
DESCRIPCIÓN: EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES  
UNIDAD DE PAGO: m3

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	DESCRIPCION	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ESPESOR	TOTAL (m3)
K0+100,00	K1+510,00	MARGEN IZQ	1.410,00			54,81
K1+510,00	K3+040,00	MARGEN IZQ	1.530,00			357,84
K3+040,00	K4+000,00	MARGEN IZQ	960,00			2.750,87
K4+000,00	K7+000,00	MARGEN IZQ	3.000,00			210,05
K7+000,00	K7+700,00	MARGEN IZQ	700,00			66,24
K7+700,00	K8+000,00	MARGEN IZQ	300,00			560,31
K0+100,00	K0+850,00	MARGEN DER	750,00			37,86
K0+850,00	K4+000,00	MARGEN DER	3.150,00			957,03
K4+000,00	K5+160,00	MARGEN DER	1.160,00			124,02
K5+160,00	K6+000,00	MARGEN DER	840,00			44,36
K6+000,00	K7+000,00	MARGEN DER	1.000,00			45,65
K7+000,00	K8+000,00	MARGEN DER	1.000,00			1.758,69
<b>TOTAL VOLUMEN (m3)</b>						<b>6.967,73</b>



MES 10 - OCTUBRE 13 A NOVIEMBRE 12 DE 2014



REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO,  
DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ITEM: 270.1  
DESCRIPCIÓN: TERRAPLEN (sin transporte)  
UNIDAD DE PAGO: m3

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	DESCRIPCIÓN	LONG (m)	ANCHO (m)	ESPESOR	TOTAL (m3)
K0+300,00	K8+000,00	MARGEN IZO	7.900,00			30.884,19
K8+000,00	K8+630,00	MARGEN IZO	630,00			2.207,83
K0+300,00	K8+000,00	MARGEN DER	7.900,00			29.374,15
K8+000,00	K8+020,00	MARGEN DER	1.020,00			3.337,53
K2+350,00	K3+690,00	CORONA DE TERRAPLEN	1.340,00			5.628,87
K3+690,00	K5+840,00	CORONA DE TERRAPLEN	2.150,00			21.725,95
K5+840,00	K7+010,00	CORONA DE TERRAPLEN	1.170,00			9.271,70
K2+795,00	K4+294,00	FALDOS				580,73
K2+000,00	K8+000,00	ANTIGUA VIA A NIVEL DE RAJANTE EXISTENTE	6.000,00	6	0,1	3.600,00
K8+000,00	K8+630,00	ANTIGUA VIA A NIVEL DE RAJANTE EXISTENTE	630,00	6	0,1	378,00
COBRADO ACTA 5						-5.317,00
COBRADO ACTA 6						-3.029,00
COBRADO ACTA 7						-28.692,00
COBRADO ACTA 8						-14.602,00
COBRADO ACTA 9						-15.543,00
<b>TOTAL</b>						<b>40.606,93</b>
<b>VOLUMEN (m3)</b>						

NOTA: LA INTERVENTORA APRUEBA PAGO PARCIAL DE TERRAPLEN POR CANTIDAD ACUMULADA AL ACTA No. 10 DE 91.182 M3, HASTA REALIZAR VERIFICACION DE LAS CARTERAS TOPOGRAFICAS A CORTE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ITEM: 270.1  
DESCRIPCIÓN: EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES  
UNIDAD DE PAGO: m3

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ESPESOR	TOTAL (m3)
K0+300,00	K8+000,00	MARGEN IZO	7.900,00			24.627,56
K8+000,00	K8+630,00	MARGEN IZO	630,00			1.595,10
K0+300,00	K8+000,00	MARGEN DER	7.900,00			22.290,10
K8+000,00	K8+020,00	MARGEN DER	1.020,00			3.307,52
K2+795,00	K4+294,00	FALDOS				580,73
COBRADO ACTA 5						-5.317,00
COBRADO ACTA 6						-3.007,00
COBRADO ACTA 7						-13.533,00
COBRADO ACTA 8						-2.353,00
COBRADO ACTA 9						-5.904,00
<b>TOTAL</b>						<b>21.223,01</b>
<b>VOLUMEN (m3)</b>						

004438

**RESOLUCION No. POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. 2013-02-0959**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y, en virtud de la asignación funcional efectuada por el GOBERNADOR DEL CESAR, mediante decreto de delegación 000988 del 13 de julio de 2010, procede a liquidar unilateralmente el presente contrato de obra ante la negativa del contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO, a comparecer para la concertación bilateral del balance final del mismo.

**Razones para la liquidación unilateral:**

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, privilegia el mutuo acuerdo para obtener la liquidación como regla general y, solo a falta de este pero previa citación del contratista, podría la Administración proceder a liquidación unilateral hasta la caducidad de la acción judicial. Luego en que hipótesis procede la liquidación unilateral: a). Que el contratista convocado comparezca y no firme el acta de liquidación bilateral al no estar de acuerdo con su contenido. b). Que el contratista convocado no comparezca.

En este caso, el plazo de ejecución expiró el 15 de septiembre de 2016, y en el periodo transcurrido, la supervisión ha enviado los siguientes requerimientos a la representante legal del consorcio Pueblo Bello y a los consorciados, en procura de concertar la liquidación bilateral, quienes han guardado absoluto silencio y nunca se han dirigido a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura a deliberar el contenido de la liquidación:

SI-0412 del 20 de febrero de 2017,

CE-00120-201701843-ID 8848 del 22 de agosto de 2017

CE-00120-201806161 ID 61007 del 31 de mayo de 2018.

CE 00120-201807254 Id 54820 del 26 de junio de 2018.

CE-00120-201807720 Id 56166 del 4 de julio de 2018.

Que habiendo transcurrido más de dos (2) años desde el vencimiento del plazo, término muy superior al previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, corresponde a la Secretaría de Infraestructura adoptar mediante acto administrativo la liquidación del contrato, previa descripción de la siguiente información:

**1. DATOS GENERALES**

Convenio

MÓDALIDAD DE CONTRATACION	LICITACION PUBLICA
No DE PROCESO DE SELECCIÓN	LSI-011-2012
TIPO DE CONTRATO	OBRA
SECRETARIA QUE GENERA LA NECESIDAD	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NUMERO DEL CONTRATO	2013-02-0959
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	3 DE OCTUBRE DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA	CONSORCIO PUEBLO BELLO
NIT	900.654.561-8
REPRESENTANTE LEGAL	KATIANA CARDONA TAMAYO
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 45.541.446
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE

004438

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE**  
**OBRA No. 2013 -02-0959**

VALOR ADICION 1	MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$1.590.083.928,35)
VALOR ADICIÓN 2	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.583.707.053)
PLAZO DEL CONTRATO	VEINTE (20) MESES
FECHA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2014
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	12 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PRORROGA 01	DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO
PRORROGA 02	DOS (2) MESES
PRORROGA 03	CINCO (5) MESES
PRORROGA 04	UN (1) MES
PRORROGA 05	DOS (2) MESES
PRORROGA 06	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN FINAL	15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVIAL B&P
REPRESENTANTE LEGAL	NORBERTO BAYONA ESPITIA
SUPERVISOR DEL 27 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015	YUDIS ASTRID CUENTAS ZAMBRANO
SUPERVISOR HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015	TOMAS ELIECER MENDOZA PICO
SUPERVISOR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A 10 DE MARZO DE 2016 FECHA	OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ
SUPERVISOR DEL 11 DE MARZO DE 2016 HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2017	GINA VANESSA MORENO CUELLAR
SUPERVISOR DEL 11 DE MARZO DE 2016 HASTA LA FECHA.	MARISELA GONZALEZ GUERRA

**DATOS FINANCIEROS**

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP (CONTRATO INICIAL)					
N°	1209	VALOR(ES)	\$ 23.996.670.436,00	FECHA(S)	10/07/2013
N°	368	VALOR(ES)	\$ 15.916.952.888,70	FECHA(S)	07/02/2014
N°		VALOR(ES)		FECHA(S)	
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP (CONTRATO INICIAL)					
N°	5462	VALOR(ES)	\$ 23.996.670.436,00	FECHA(S)	07/10/2013
N°	1382	VALOR(ES)	\$ 15.916.952.888,70	FECHA(S)	21/02/2014
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			03-3-121212-198 CONVENIO INVIAS 598/2013 DPTO DEL CESAR		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - C.D.P. (ADICIONES No 1 Y 2)					
N°	1678	VALOR	\$1.590.083.928,35	FECHA	12-11-2015
N°	472	VALOR	\$80.000.000	FECHA	22-04-2016
<b>CDP REAJUSTE PRESUPUESTAL</b>					
N°	203 (Reserva presupuestal expirada)	VALOR	\$4.727.060.625,23	FECHA	26-02-2016
REGISTRO PRESUPUESTAL - R.P.					
N°	7314	VALOR	\$1.590.083.928,35	FECHA	27-11-2015
N°	2902	VALOR	\$80.000.000,00	FECHA	16/05/2016
N°	2014	VALOR	\$960.010.682,71	FECHA	06-04-2016
N°	2789	VALOR	\$ 373.334.406,12	FECHA	11-05-2016
N°	3334	VALOR	\$802.536.396,04	FECHA	15-08-2016
N°	3984	VALOR	\$580.949.680,94	FECHA	18-07-2016
N°	6896	VALOR	\$74.785.091,94	FECHA	19-10-2016
N°	6897	VALOR	\$483.535.136,86	FECHA	19-10-2016

**RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
OBRA No. 2013-02-0959**

**PAGO DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA**

CONTRATO INICIAL					
TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	Nº DE LIQUIDACIÓN	Nº RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-UNIVERSIDAD	\$39.913.823.124	\$199.588.100	16	75514 DEL BBVA	03-01-2014
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	\$39.913.823.124	\$399.136.200	16	75514 DEL BBVA	03-01-2014
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	\$39.913.823.124	\$598.704.300	16	75514 DEL BBVA	03-01-2014
PRO-CULTURA	\$39.913.823.124	\$399.136.200	16	75514 DEL BBVA	03-01-2014
PRO-ADULTO MAYOR	\$39.913.823.124	\$199.588.100	16	75514 DEL BBVA	03-01-2014

**PAGO DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA. ADICIÓN 1**

TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	Nº DE LIQUIDACIÓN	Nº RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-UNIVERSIDAD	1.590.083.928	7.960.400	16063	ORDEN DE GIRO 56	11-12-2015
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1.590.083.928	15.900.800	16063	ORDEN DE GIRO 56	11-12-2015
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.590.083.928	23.851.300	16063	ORDEN DE GIRO 56	11-12-2015
PRO-CULTURA	1.590.083.928	15.900.800	16063	ORDEN DE GIRO 56	11-12-2015
ADULTO MAYOR	1.590.083.928	7.960.400	16063	ORDEN DE GIRO 56	11-12-2015

**PAGO DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA. ADICION No.2**

TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	Nº DE LIQUIDACIÓN	Nº RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-UNIVERSIDAD	80.000.000	400.000	5510	000112481	18-05-2015
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	80.000.000	800.000	5510	000112481	18-05-2015
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	80.000.000	1.200.000	5510	000112481	18-05-2015
PRO-CULTURA	80.000.000	800.000	5510	000112481	18-05-2015

**GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (INICIAL)**

ASEGURADO RA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
PREVISORA	3007642	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 3.991.362.313,00	3/10/2013	AL	03/10/2015
PREVISORA	3007642	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 15.966.449.250,00	03/10/2013	AL	03/10/2015
PREVISORA	3007642	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	\$ 1.995.681.188,00	03/10/2013	AL	03/06/2018
PREVISORA	3007642	ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$11.974.088.938,00	03/10/2013	AL	03/10/2018
PREVISORA	3007642	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRACTUAL	\$11.974.088.938,00	03/10/2013	AL	03/06/2015

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE**  
**OBRA No. 2013-02-0959**

**GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (ACTA INICIO)**

ASEGURADO RA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
PREVISORA	3007842	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 3.991.362.313,00	13/01/2014	AL	13/01/2016
PREVISORA	3007842	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 15.965.449.250,00	13/01/2014	AL	13/01/2018
PREVISORA	3007842	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	\$ 1.995.681.156,00	13/01/2014	AL	13/09/2018
PREVISORA	3007842	ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$11.974.086.938,00	13/01/2014	AL	13/10/2018
PREVISORA	3007842	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRA CONTRACTUAL	\$11.974.086.938,00	03/08/2015	AL	13/09/2018
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MARZO DE 2014			
NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS			

**GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (PRORROGAS 1 Y 2)**

ASEGURADOR A	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
PREVISORA	3007842	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 3.991.362.313,00	29/09/2015	AL	31/03/2016
PREVISORA	3007842	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 15.965.449.250,00	29/09/2015	AL	31/03/2016
PREVISORA	3007842	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	\$ 1.995.681.156,00	29/09/2015	AL	30/11/2018
PREVISORA	3007842	ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$11.974.086.938,00	29/09/2015	AL	03/10/2018
PREVISORA	3007842	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRA CONTRACTUAL	\$11.974.086.938,00	21/10/2015	AL	30/09/2015
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			21 DE OCTUBRE DE 2015			
NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS			

**GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (ADICIÓN 1 Y PRORROGA 3)**

ASEGURADO RA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
PREVISORA	3007842	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.150.370.705,00	13/11/2015	AL	31/08/2016
PREVISORA	3007842	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 16.801.482.822,00	13/11/2015	AL	31/08/2016
PREVISORA	3007842	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	\$ 2.075.185.353,00	13/11/2015	AL	30/04/2019
PREVISORA	3007842	ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$12.451.112.116,00	13/11/2015	AL	30/04/2021
PREVISORA	3007842	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRA CONTRACTUAL	\$12.451.112.116,00	30/11/2015	AL	30/04/2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			10 DE DICIEMBRE DE 2015			

**RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
OBRA No. 2013-02-0959**

**GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (ADICIÓN 2)**

ASEGURADOR A	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
PREVISORA	3007842	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.158.370.705,00	05/05/2016	AL	30/09/2016
PREVISORA	3007842	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 16.633.482.821,00	05/05/2016	AL	30/09/2016
PREVISORA	3007842	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	\$ 2.079.185.353,00	05/05/2016	AL	30/05/2019
PREVISORA	3007842	ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$12.475.112.116,00			CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA
PREVISORA	3007842	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRACTUAL	\$12.475.112.116,00	05/05/2016	AL	30/05/2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			6 DE MAYO DE 2016			
NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS			

**GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (PRORROGA 5)**

ASEGURADOR A	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
PREVISORA	3007842	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.158.370.705,00	27/05/2016	AL	30/11/2016
PREVISORA	3007842	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 16.633.482.821,00	27/05/2016	AL	30/11/2016
PREVISORA	3007842	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	\$ 2.079.185.353,00	27/05/2016	AL	30/07/2019
PREVISORA	3007842	ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$12.475.112.116,00			CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA
PREVISORA	3007842	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRACTUAL	\$12.475.112.116,00	30/05/2016	AL	30/07/2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			12 DE JULIO DE 2016			
NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS			

**GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (PRORROGA 6)**

ASEGURADOR A	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
PREVISORA	3007842	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.158.370.705,00	29/07/2016	AL	06/01/2016
PREVISORA	3007842	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 16.633.482.821,00	29/07/2016	AL	18/01/2017
PREVISORA	3007842	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	\$ 2.079.185.353,00	29/07/2016	AL	15/09/2019
PREVISORA	3007842	ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$12.475.112.116,00	29/07/2016		15/09/2021
PREVISORA	3007842	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRACTUAL	\$12.475.112.116,00	30/07/2016	AL	15/09/2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			29 DE AGOSTO DE 2016			
NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)						

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE**  
**OBRA No. 2013 -02-0959**

**RELACION DE ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

NOMBRE O TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	MOTIVO DEL ACTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	13-01-2014	INICIO DE OBRAS	12-09-2015
Acta de estudio, revisión y aprobación de precios de ítem no previstos	29/07/2014	Obras no previstas que son necesarias en la ejecución de la obra.	12-09-2015
ACTA MODIFICATORIA No.1	31-07-2014	AJUSTES ÍTEMS NO PREVISTOS (Ajustes derivados de la revisión de los diseños contractuales.)	12-09-2015
ACTA MODIFICATORIA No.2	10/08/2015	BALANCE DE OBRAS (mayores y menores cantidades de obra)	17-09-2015
ACTA MODIFICATORIA No.3	24-02-2016	Adición de cantidades puente la Honda	30-04-2016
ACTA MODIFICATORIA No.4	06-06-2016	Adición paso fluvial y ajustes mayores y menores cantidades de obra.	31-07-2016
ACTA MODIFICATORIA No.5	05-08-2016	BALANCE DE OBRAS (mayores y menores cantidades de obra)	15-09-2016
ACTA MODIFICATORIA No.6	09/09/2016	BALANCE DE OBRAS (mayores y menores cantidades de obra)	15-09-2016
Acta de estudio, revisión y aprobación de precios de ítem no previstos	05/09/2016	Obras no previstas que son necesarias en la ejecución de la obra.	15-09-2016
Acta de recibo final de obra	07/12/2016	Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y supervisión de las obras ejecutadas por el contratista.	15-09-2016

**RELACION DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DURANTE LA EJECUCION DEL MISMO**

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
Acta de prórroga No 1	Plazo adicional para superar los desfases del cronograma, razón a que el convenio interadministrativo No 598 de 2013 expira el 30 de septiembre de 2015.	28/08/2015	El contratista solicitó prórroga de 90 días debido a los desfases en los tiempos de ejecución en el cronograma, razón a que el convenio interadministrativo No 598 de 2013 expira el 30 de septiembre de 2015, le fue otorgada prórroga solo hasta esa fecha.
Acta de prórroga No 2	Plazo adicional requerido para el cumplimiento del fin contratado, en virtud de la prórroga del convenio No 598 de 2013 al 30 de noviembre de 2015.	29/09/2015	Plazo adicional requerido para el cumplimiento del fin contratado, en virtud de la prórroga del convenio No 598 de 2013 al 30 de noviembre de 2015.
Adición en valor y prórroga No 3	Adición en valor de \$1.590.083.928,35 y prórroga requerida de 5 meses para el cumplimiento del fin del contrato y la construcción del puente la Honda, el cual colapsó el 8 noviembre de 2015.	13/11/2015	Adición en valor de \$1.590.083.928,35 y prórroga requerida de 5 meses para el cumplimiento del fin del contrato y la construcción del puente la Honda, el cual colapsó el 8 noviembre de 2015, quedando como fecha de vencimiento del contrato el 30 de abril de 2016.
Acta de prórroga No 4	Plazo adicional de 1 mes requerido para el cumplimiento del contrato, en virtud de la prórroga del convenio No 598 de 2013 al 31 de mayo de 2016.	19/04/2016	En razón a que los estudios y diseños del puente "La Honda" son necesarios para su construcción, los cuales fueron aprobados después de 5 revisiones el día 24 de febrero de 2016, se determina que el tiempo restante desde su aprobación hasta la fecha de vencimiento del

**RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
OBRA No. 2013 -02-0958**

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
Adición en valor No 2	Adición en valor de \$80.000.000,00 requerido para el cumplimiento del fin contrato y la construcción del paso fluvial sobre la variante.	05/05/2016	Se hizo una segunda adición al contrato por un valor de \$80.000.000 M/cia, destinadas exclusivamente para la adecuación del paso por el río los clavos, con el propósito de no dejar incomunicada la población y los transeúntes del sector.
Acta de prórroga No 5	Plazo adicional requerido para el cumplimiento del contrato, en virtud de la prórroga del convenio No 598 de 2013 al 30 de julio de 2016.	27/05/2016	Teniendo en cuenta que el compromiso adquirido por el contratista en la audiencia pública el día 8 de abril de 2016 se le dio cumplimiento, el cual fue revisado en la octava mesa de seguimiento el día 10 de mayo de 2016, se decide otorgar al contratista una prórroga hasta el 31 de julio de 2016 y no hasta el 22 de julio de 2016, dejando como fecha de vencimiento la misma tanto del contrato de la interventoría como el convenio interadministrativo. Esta decisión se adopta por la Supervisión, a fin de que el margen de tiempo que resta del plazo, podría resultar demasiado estricto en comparación con las actividades de obra pendientes.
Acta de prórroga No 6	Plazo adicional requerido para el cumplimiento del contrato, en virtud de la prórroga del convenio No 598 de 2013 al 15 de septiembre de 2016.	29/07/2016	Debido a que la construcción del puente la honda tiene el carácter de prioritario y representa para la comunidad un paso fundamental para su actividad productiva y social, por lo que su no continuidad de ejecución inmediata ocasionaría no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas, sino que afecta en forma directa a la comunidad beneficiada de la misma, se decide otorgar al contratista 45 días para la terminación satisfactoria de las obras, quedando como fecha de terminación del contrato 15 de septiembre de 2016.

**RELACION DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA**

Concepto	Valor bruto	Amortización del Anticipo	Valor neto	Ordende pago N°	Comprobante de egreso	
					N°	Fecha
ANTICIPO 40%			\$15.965.449.249,88	336	1029	11/02/2014
Acta No1	\$ 29,823,825.92	\$ 11,849,530.37	\$ 17,774,295.55	13255	17149	01/12/2014
Acta No.2	\$ 49,286,017.04	\$ 18,714,408.82	\$ 29,571,608.22	13256	17149	01/12/2014
Acta No.3	\$ 18,874,018.00	\$ 7,489,607.60	\$ 11,204,411.40	13257	17149	01/12/2014
Acta No.4	\$ 12,324,499.20	\$ 4,829,799.88	\$ 7,394,699.32	13258	17149	01/12/2014
Acta No. 5	\$ 390,740,025.00	\$ 166,298,010.00	\$ 224,442,015.00	13259	17149	01/12/2014
Acta No. 6	\$ 358,799,357.20	\$ 142,719,742.88	\$ 216,079,614.32	14274	17814	05/12/2014
Acta No. 7	\$ 2,386,385,978.80	\$ 954,554,391.44	\$ 1,431,831,587.36	14275	17814	08/12/2014
Acta No. 8	\$ 984,273,322.60	\$ 393,709,329.00	\$ 590,563,993.60	14847	18482	17/12/2014
Acta No. 9	\$ 1,278,827,223.70	\$ 511,530,889.48	\$ 767,296,334.22	14699	18480	17/12/2014
Acta No. 10	\$ 2,243,586,128.20	\$ 897,438,450.48	\$ 1,346,147,677.72	158	1144	09/02/2015
Acta No. 11	\$ 1,818,150,707.80	\$ 726,460,283.12	\$ 1,091,690,424.68	813	2340	03/03/2015
Acta No. 12	\$ 570,579,087.00	\$ 228,231,634.80	\$ 342,347,452.20	1957	4196	07/04/2015
Acta No. 13	\$ 1,870,886,011.30	\$ 748,398,404.52	\$ 1,122,487,606.78	2356	4747	21/04/2015
Acta No. 14	\$ 2,080,911,957.80	\$ 832,364,782.12	\$ 1,248,547,175.68	2357	4747	21/04/2015



**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE**  
**OBRA No. 2013 -02-0959**

cantidades de obra de actividades de terraplén, transporte de materiales para terraplén y de las obras de pavimento, teniendo en cuenta lo anterior el alcance final de la obra de la pavimentación quedo del tramo comprendido entre el K0+000 al K22+700 y la construcción del puente LA HONDA localizado en el K 17+730.

- Que durante la ejecución del contrato se llevaron a cabo 14 mesas de seguimientos con la Contraloría General de la Republica, Gestores Institucionales (INVIAS, Gobernación del Cesar), Contratista, Interventor y comunidad en general, esto por solicitud de la comunidad, debido a los atrasos que venía presentando el Consorcio PUEBLO BELLO en la ejecución de las obras, dichas mesas de trabajo fueron fundamentales en el desarrollo del proyecto, ya que ayudaron a que el contratista le inyectara celeridad en la ejecución de las mismas; Igualmente, se llevaron a cabo 2 audiencias públicas con la Contraloría General de la República, en desarrollo del proceso de promoción al control ciudadano iniciado en el año 2014, con el fin de dar a conocer la gestión pública sobre los asuntos relativos a la planeación, ejecución, control institucional y ciudadano en torno a dicho proyecto, mediante la intervención directa y argumentada de las entidades responsables y corresponsables de esta gestión pública de las decisiones conducentes a superar la situación que en ese momento presentaban las obras, buscando inspirar confianza en la culminación exitosa de lo proyectado.
- Que el contrato fue objeto de modificaciones de la cláusula de plazo y de la cláusula de valor así: 6 prórrogas y 2 adiciones.
- Que teniendo en cuenta que el puente "La Honda" sobre la Quebrada Los Clavos, PR17+730, colapsó el día domingo 8 de Noviembre de 2015, dejando incomunicada la población que habita en el municipio de Pueblo Bello y en procura de dejar en funcionamiento el mismo, la Gobernación del Cesar otorgó al contratista una tercera prórroga de 5 meses y una adición No 1 por un valor de \$1.590.083.928,35, para la construcción del puente, quedando como fecha de vencimiento del contrato el 30 de Abril de 2016.

En razón a que los estudios y diseños del puente "La Honda" eran necesarios para su construcción, los cuales fueron aprobados después de 5 revisiones el día 24 de febrero de 2016, se determinó que el tiempo restante desde su aprobación hasta la fecha de vencimiento del contrato de obra no era suficiente para culminar la construcción del mismo, por tal motivo el contratista solicita se le prorrogue al contrato los tres meses que le harían falta para terminar satisfactoriamente las obras faltantes para la construcción del puente; sin embargo en la audiencia pública convocada por la Contraloría General de la República el día 8 de abril del año en curso, se determinó que ésta se le otorgará al contratista previo cumplimiento de unos compromisos pactados en la misma, los cuales serían verificados en la próxima mesa de seguimiento, la cual se llevaría a cabo el día 11 de mayo de 2016, así las cosas se decide otorgarle al contratista una prórroga inicial de un (1) mes, es decir que el contrato de obra vencería el día 31 de Mayo de 2016, fecha en que también se vencen el contrato de interventoría y el Convenio Interadministrativo No.598.

En la octava mesa de seguimiento realizada el día 11 de mayo de 2016 y convocada por la Contraloría General de la República, tanto gestores Institucionales como comunidad asistente, destacaron el cumplimiento de los compromisos establecidos por el contratista al 30 de abril de 2016 y el impulso que éste le ha dado al proyecto en el último mes; motivo por el cual se concede prórroga al contrato de obra por un tiempo de dos (2) meses, quedando como nueva fecha de vencimiento el día 31 de julio de 2016.

**RESOLUCIÓN No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
OBRA No. 2013 -02-0959**

El día 14 de junio del presente año se llevó a cabo la novena mesa de seguimiento al contrato de obra, en la que se expresó por parte de la Contraloría General de la República, INVIAS, Gobernación del Cesar y comunidad en general, que el contratista durante el último mes de trabajo bajó el rendimiento en la ejecución de las obras, lo cual se pudo evidenciar en visita técnica realizada el mismo día en horas de la mañana, incumpliendo así los compromisos adquiridos en la pasada mesa de seguimiento, ante este escenario el contratista ratificó que terminaría las obras en el tiempo pactado, es decir, el 22 de julio de 2016, presentando además un cronograma de actividades semana a semana para la terminación de la construcción del puente "La Honda", dicho cronograma hace parte del acta que se levantó en dicha mesa de seguimiento.

Así las cosas, la interventoría hace seguimiento estricto al cronograma presentado por el contratista en vista de la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato. Debido a que el contratista continuaba reflejando atraso en la ejecución de las obras, la interventoría solicita a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar iniciar con el proceso de imposición de multa por incumplimiento en el cronograma de obra, es por ello que la supervisión del contrato de obra solicita a la oficina Asesora de asuntos Jurídicos de la Gobernación del Cesar aperturar investigación administrativa al Consorcio Pueblo Bello.

El contratista "CONSORCIO PUEBLO BELLO" hace referencia a lo anteriormente expuesto y solicita a través de oficio CDOI-050-01-2016, fechado 7 de julio de 2016, se le conceda una prórroga de 60 días calendario para garantizar la culminación de los trabajos del puente en consideración y expone los motivos que generaron el incumplimiento en el cronograma de actividades propuesto ante la Contraloría General de la República, aludiendo que el paro de camioneros que se presentó en el país por más de 40 días, incidió de manera directa en el suministro del acero de refuerzo para la construcción de la superestructura del puente, toda vez que este refuerzo en virtud a su diámetro nominal de 32mm, no es comercial y debe ser comprado y transportado bajo pedido desde otra ciudad.

El día 26 de Julio de 2016 se realizó la décima mesa de seguimiento al contrato de obra, en la cual la Contraloría General de la República, gestores Institucionales y comunidad asistente, manifestaron indignación por el no cumplimiento al cronograma presentado por el contratista, ya que éste en diferentes oportunidades manifestó que terminaría las obras objeto del contrato el día 22 de julio de 2016, sin embargo el contratista manifiesta el porqué del atraso de las obras, exponiendo las razones mencionadas anteriormente en el oficio de solicitud de prórroga y solicita nuevamente se le conceda un tiempo de 60 días para terminación de las mismas.

En vista de que la obra contratada tiene el carácter de prioritario y representa para la comunidad un paso fundamental para su actividad productiva y social, por lo que su no continuidad de ejecución inmediata ocasionaría no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas, sino que afecta en forma directa a la comunidad beneficiaria de la misma, se decide otorgar al contratista 45 días para la terminación satisfactoria de las obras.

En virtud a lo anteriormente expuesto el contratista solicita por segunda vez se le prorrogue el contrato hasta el 15 de septiembre de 2016, a través de oficio CPB-RL-023-2016 de fecha 27 de Julio de 2016.

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE**  
**OBRA No. 2013 -02-0959**

el contratista de obra en la solicitud de prórroga según oficio CDOI-050-01-2016 de fecha 7 de julio de 2016, que se requiere de tiempo adicional para cumplir con el alcance físico actual del contrato, debido al atraso presentado por el contratista y además al paro de camioneros que atravesó el país, presentando algunas dificultades para el suministro de materiales y transporte de la grúa a la zona de trabajos para el izado de las vigas del nuevo puente La Honda, haciendo la claridad que el contrato de interventoría vence el próximo 31 de julio 2016. No obstante, en la décima mesa de seguimiento fue aprobada por parte del Director Operativo del INVIAS la prórroga al contrato de Interventoría y al Convenio Interadministrativo No.598 del cual se deriva el contrato de obra, hasta el 15 de septiembre de 2016.

De acuerdo a la solicitud de prórroga presentada por el contratista el día 27 de Julio de 2016, según oficio CPB -RL-023 -2016 y teniendo en cuenta que la prórroga hasta el 15 de septiembre de 2016 tanto del Convenio Interadministrativo como del contrato de interventoría se encuentra en trámite, la interventoría a través de oficio CBP-16-126 de fecha 28 de Julio de 2016, ve factible se le otorgue al contratista un plazo adicional de 45 días calendario, para terminación de las obras.

Una vez revisada esta solicitud "LA GOBERNACIÓN DEL CESAR", teniendo en cuenta lo expuesto en la última mesa de seguimiento del día 26 de julio de 2016 otorga al contratista una *última prórroga de 45 días para la terminación satisfactoria de las obras, quedando como fecha de vencimiento del contrato de obra el día 15 de septiembre de 2016.*

- Qué durante la ejecución del contrato se ejecutaron: mayores y menores cantidades de obra y obras adicionales las cuales aparecen consignadas y relacionadas detalladamente en las Actas Modificadorias de Obra No 01, 02, 03, 04, 05 y 06, y mencionadas en el cuadro **RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

**3.TERMINACION DE LAS OBRAS Y RECIBO FINAL A SASTISFACCION**

- El Acta de Recibo Final del contrato de obra 2013-02-0959 fue suscrita por la interventoría externa Consorcio **CONSORCIO INTERVIAL B&P** y la **GOBERNACIÓN DEL CESAR** con fecha 7 de diciembre de 2016, careciendo de la firma del contratista, dado que mediante oficio CPB-RL-047-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, el contratista manifiesta que no firmará el Acta de recibo final del contrato, es por ello que dicha acta fue suscrita de conformidad a lo determinado en la mesa de trabajo realizada el día 7 de diciembre de 2016 en el despacho de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar por las partes arriba mencionadas.
- Alcance del Proyecto: en desarrollo del proyecto, se construyó el puente la Honda localizado en el PR17+730 y se pavimentó el tramo vial comprendido entre el PR 0+000 al PR 22+700, con un espesor de 10cm, con su respectiva señalización vertical y horizontal, filtros, cunetas, alcantarillas, box culvert, muros de contención (en concreto, gavionas) y estructuras de protección (defensas metálicas, piedra pegada, etc.).

Cabe aclarar que, en este tramo de vía, hubo obras que no se recibieron satisfactoriamente por la interventoría, por observaciones no corregidas por el contratista y/o ejecuciones pendientes así:

*low*

*CPB*  
*P*

**RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
OBRA No. 2013 -02-0959**

**PRE DE LAS OBRAS QUE NO SE RECIBEN:**

**Pavimento:** PR0+000 al PR0+090 Espesor 0,04 mtrs, PR3+740 al PR3+752 Espesor 0,04 mtrs, PR6+190 al PR6+193 Espesor 0,04 mtrs, PR10+619 al PR10+622 Espesor 0,04 mtrs, PR17+680 al PR 17+830 Espesor 0,10 mtrs.

**Base Granular:** PR17+680 al PR17+830 Espesor 0,15 mtrs.

**Señalización vertical:** PR7+150, PR7+570, PR7+850, PR8+410, PR11+410, PR11+920, PR15+050, PR15+605, PR16+100, PR20+580.

**Demarcación horizontal (Tachas reflectivas):** PR7+150 al PR17+680.

Así mismo no fue recibido en tramo comprendido entre el PR 19+010 al PR 19+060, por presentar fallas en el muro de contención y calzada.

**CANTIDADES DE OBRA QUE SE RECIBIERON A SATISFACCIÓN SEGÚN ACTA DE RECIBO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VL UNIT	CANTIDADES DEFINITIVAS DE OBRA	
				CANT.	VR. PARCIAL
1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	\$ 302,00	264.077,00	\$79.751.254,00
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	\$ 85.396,00	1.934,00	\$165.155.864,00
3	TERRAPLEN (sin transporte)	M3	\$ 15.587,00	150.205,00	\$2.341.245.335,00
4	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	\$ 3.857,00	70.404,00	\$271.548.228,00
5	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	\$ 24.713,00	19.818,00	\$489.762.234,00
6	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	M3	\$ 4.184,00	2647,00	\$11.075.048,00
7	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	M3	\$ 4.786,00	98.685,00	\$462.734.410,00
8	GEOTEXTIL	M2	\$ 7.813,00	9.517,00	\$74.356.321,00
9	AFINAMIENTO DE TALUDES	M2	\$ 1.743,00	25.340,00	\$44.167.820,00
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>				<b>\$3.938.002.998,00</b>
	<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>				
10	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M2	\$445,00	98.500,00	\$43.832.500,00
11	SUB BASE GRANULAR	M3	\$73.170,00	45.493,00	\$3.328.722.810,00
12	BASE GRANULAR	M3	\$98.421,00	25.870,00	\$2.494.411.270,00

*OMP*

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959**

	<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				
13	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	\$2.931,00	335.098,00	\$982.172.238,00
14	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	M3	\$483.152,00	15.929,00	\$7.698.126.208,00
15	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	M3	\$45.749,00	13.111,00	\$639.146.139,00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				<b>\$9.317.448.585,00</b>
	<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				
16	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	\$48.779,00	4.397,00	\$205.687.263,00
17	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	\$8.809,00	8.694,00	\$76.565.448,00
18	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	\$62.258,00	3.760,00	\$234.090.080,00
19	MATERIAL FILTRANTE	M3	\$93.873,00	1.419,00	\$133.205.787,00
20	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ML	\$2.247.498,00	0,00	\$
21	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puenle)	M3	\$876.391,00	0,00	\$
22	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Alotas, Losas, Estribos)	M3	\$647.454,00	998,00	\$646.159.092,00
23	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	M3	\$373.708,00	240,00	\$89.689.920,00
24	CONCRETO CLASE G (Cicloped)	M3	\$348.213,00	0,00	
25	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	KG	\$3.569,00	96.744,00	\$352.417.336,00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ML	\$321.783,00	259,00	\$83.341.797,00
27	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	M3	\$482.142,00	2.786,00	\$1.278.284.772,00
28	GAVIONES	M3	\$189.383,00	1.570,00	\$297.331.310,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$3.396.792.803,00</b>
	<b>CAPITULO 7. SERALIZACION Y SEGURIDAD</b>				
29	TACHAS REFLECTIVAS	UN	\$11.156,00	7.477,00	\$83.428.366,00
30	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ML	\$1.706,00	67.950,00	\$115.922.700,00
31	SENALES DE TRANSITO TIPO I	UN	\$214.774,00	375,00	\$80.540.250,00
32	DEFENSA METALICA	ML	\$139.259,00	3.898,00	\$542.831.582,00
33	SECCION FINAL Y DE TOPE	UN	\$58.822,00	105,00	\$8.176.310,00

QND

A

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE**  
**OBRA No. 2013 -02-0959**

36	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ML	\$299.252,00	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$840.222.333,00</b>
	<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>				
38	ROCERIA	Hr	\$1.294.178,00	80,00	\$103.534.320,00
37	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	M	\$1.809,00	\$28.239,00	\$47.466.351,00
38	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	M2	\$17.464,00	0,00	\$ -
39	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	M2	\$43.740,00	0,00	\$ -
40	PODA DE ARBOLES	UN	\$145.544,00	\$585,00	\$85.143.240,00
41	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 11' DE 8 MTS DE LARGO	UN	\$9.758.243,00	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$236.143.911,00</b>
	<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>				
42	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-KM	\$820,00	7.092.208,00	\$5.815.810.580,00
43	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	KM	\$8.835.067,00	30,00	\$265.052.010,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTES</b>				<b>\$6.080.862.570,00</b>
	<b>NO PREVISTOS</b>				
44	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1x1, (incluye obras colmatadas con material de sedimentación) Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1x1, (incluye obras colmatadas con material de sedimentación)	ML	\$39.862,00	1.344,00	\$53.292.288,00
45	Remoción de especies vegetales (árbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diámetro) Remoción de especies vegetales (árbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diámetro)	UN	\$280.747,00	607,00	\$158.273.429,00
46	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	\$87.221,00	1.635,00	\$142.806.335,00
47	PROTECCION DE TALUDES EN CONCRETO CICLOPEOPROTECCION DE TALUDES EN CONCRETO CICLOPEO	M2	\$67.955,00	6.456,00	\$438.717.480,00
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>				<b>\$792.889.532,00</b>
	<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>				
	Construcción del puente La Honda				
48	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	\$85.396	0,00	\$ -
49	DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	kg	\$3.204	12.075,00	\$38.888.300,00
50	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	\$3.857	1.112,00	\$4.288.984,00

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE**  
**OBRA No. 2013 -02-0959**

62	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-KM	\$820	105.972,00	\$87.717.040,00
53	SUB BASE GRANULAR	M3	\$73.170	554,00	\$40.538.180,00
54	BASE GRANULAR	M3	\$98.421	0,00	\$
55	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	\$46.779	74,00	\$3.451.646,00
56	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	\$82.258	1.032,00	\$64.250.258,00
57	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D.	M3	\$2.247.493	13,00	\$29.217.409,00
58	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	M3	\$847.454	0,00	\$
59	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	M3	\$876.381	411,00	\$360.192.591,00
60	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	KG	\$3.588	45.158,00	\$161.168.902,00
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 2400 CM2	ML	\$619.203	8,00	\$4.953.624,00
62	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	ML	\$1.910.604	0,00	\$
63	MATERIAL FILTRANTE	M3	\$93.873	0,00	\$
64	GEOTEXTIL	M2	\$7.813	0,00	\$
65	LINEA DE DEMARCAION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	UN	\$1.708	0,00	\$
66	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	UN	\$214.774	0,00	\$
67	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ML	\$299.252	50,00	\$14.962.600,00
68	JUNTA DE DILACION TIPO F270 TRAMOS 1.00 m (MOVIMIENTO +/- 25mm)	ML	\$1.444.705,00	14,00	\$20.225.870,00
	<b>Subtotal Obras Puente La Honda</b>				<b>\$834.012.890,00</b>
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>				
69	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	\$302,00	10.500,00	\$3.171.000,00
70	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	\$3.857,00	600,00	\$2.314.200,00
71	TERRAPLEN (sin transporte)	M3	\$15.587,00	1.350,00	\$21.042.450,00
	<b>Subtotal construcción de desvío 1.500 mts</b>				<b>\$26.527.650,00</b>
	<b>Construcción de Paso Fluvial sobre la variante</b>				
72	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	\$302	860,00	\$259.720,00
---	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA FN				

CM2

**RESOLUCION No. 004438**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. 2013 -02-0959**

75	SUB BASE GRANULAR	M3	\$73.170	124,00	\$9.073.080,00
76	GAVIONES	M3	\$189.383	202,00	\$38.255.366,00
	Subtotal construcción de paso fluvial sobre la variante				\$88.587.140,00
	Ajuste				0
<b>COSTO DIRECTO OBRAS EJECUTADAS</b>					<b>\$ 31.419.256.992,00</b>
<b>A.I.U (30%) OBRAS EJECUTADAS</b>					<b>\$ 9.425.777.097,60</b>
<b>VALOR TOTAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS</b>					<b>\$ 40.845.034.089,60</b>

**4. BALANCE FINANCIERO**

De conformidad con la Cláusula Quinta y Sexta del contrato, al contratista se le canceló un anticipo del 40% del valor del contrato inicial y anticipo del 40% de la adición No1, así mismo mediante Actas Parciales de Obra No 01 a la 31 se le amortizo el 40% del valor de estas. Se debe dejar constancia que el acta final de obra No 32, no se perfeccionó dado que el contratista se rehusó a firmarla, más sin embargo, en el acta de recibo de obra se evidencia la amortización del saldo entregado en calidad de anticipo.

<b>BALANCE FINAL</b>	
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$41.583.707.053,05</b>
<b>VALOR TOTAL ANTICIPO</b>	<b>\$16.801.482.821,22</b>
<b>VALOR AMORTIZADO DE ANTICIPO HASTA EL ACTA 31</b>	<b>\$16.132.867.743,17</b>
<b>VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA SEGÚN ACTAS PARCIALES (31 ACTAS)</b>	<b>\$40.332.169.357,91</b>
<b>VALOR EJECUTADO DE ACUERDO AL BALANCE DEL RECIBO FINAL EN EL CUAL SE INCLUYO EL DESCUENTO POR CONCEPTO DEL PAGA (\$395.144.868,93)</b>	<b>\$40.845.034.089,60</b>
<b>VALOR PENDIENTE POR PAGAR</b>	<b>\$512.864.731,69</b>
<b>VALOR DEL ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR</b>	<b>\$468.615.078,05</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (VALOR PENDIENTE POR PAGAR - SALDO POR AMOTIZAR DEL ANTICIPO)</b>	<b>\$44.249.853,64</b>
<b>VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA RESOLUCIÓN No 0045755 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>	<b>\$166.334.828,21</b>

*Handwritten signature/initials*



RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
OBRA No. 2013-02-0959

#### 5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO celebró con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la administración y manejo de los recursos otorgados a modo de anticipo.

La fiduciaria mediante consignación a la cuenta No. 940013873 del Banco BBVA a nombre del Departamento del Cesar, devolvió la suma \$ 213.983.830,74 por concepto de rendimientos financieros

#### 6. PAZ Y SALVO.

El contratista ADEUDA recibos de pago al SENA.

Así mismo el contratista NO presentó los siguientes documentos:

- Planos records, en medio físico y magnético.
- Manual de operación y de mantenimiento.
- Cierre de la fiducia.
- Paz y salvo expedido por CORPOCESAR. (NOTA: Como quiera que el contratista incumplió su obligación de ejecutar el PAGA, dicha omisión contractual hizo parte de las motivaciones para la expedición de la resolución sancionatoria No. 004190 del 21 de octubre de 2016, por medio de la cual, se declara el incumplimiento del contrato, y ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en la Cláusula Décimo novena, por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVO M/CTE \$ 166'334.828,21. La destinación de este recurso del contrato aún afectado con el registro presupuestal del contrato de obra, se hará conforme a las instrucciones que impartió el INVIAS).
- Informe final.
- Actas de vecindad finales.

Por su parte, la Interventoría manifestó, que el Contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO no entregó paz y salvos de proveedores, trabajadores y la certificación del pago de aportes parafiscales.

Dado estos incumplimientos administrativos, no resulta procedente que se declare a paz y salvo al consorcio PUEBLO BELLO, con la totalidad de las obligaciones contraídas con el Departamento del Cesar, según contrato de obra 2013 02 0959.

#### 7. SANCIONES:

El Departamento del Cesar, mediante sus facultades legales y contractuales, a través de *resolución No 004190 del 21 de octubre de 2016*, declara el incumplimiento del contrato de obra No 2013-02-0959, haciéndose efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria; así mismo, mediante *resolución No 0045756 del 16 de noviembre de 2016*, se resolvió el recurso de reposición presentado contra la resolución No 004190 del 21 de octubre de 2016, en la cual resuelve: "NO REPONER la Resolución No 004190 del 21 de octubre de 2016, por medio del cual se declara el incumplimiento del contrato de Obra No 2013-02-0959 contra el CONSORCIO PUEBLO BELLO (conformado por ODEKA S:A con el 45%, ANGEL RICÓN BARÓN & CIA LTDA con el 30% y R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S con el 25%, Identificado con NIT 900654551-8 y representado por KATIANA CARDONA TAMAYO, en ejecución del contrato de obra, y así mismo hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en la Cláusula Decimo novena, por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES

**RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
OBRA No. 2013 -02-0959**

Actualmente se adelanta por parte del Departamento del Cesar, el correspondiente proceso de ejecutivo en contra de los integrantes del Consorcio Pueblo Bello, teniendo como título de recaudo las resoluciones antes mencionadas. (Ver oficio CI 00122-201800207-Id. 29992 del 15 de enero de 2018).

De conformidad con lo dicho en precedencia, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar liquidado unilateralmente el contrato de obra No. 2013 -02-0959, celebrado con el CONSORCIO PUEBLO BELLO, con NIT No. 900.654.551-8, cuyo objeto fue: "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", en los términos del balance financiero y de cantidades de obra ejecutadas según lo consignado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en el SECOP y notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante del CONSORCIO PUEBLO BELLO, haciéndole saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del CPACA o ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar, a los

01 NOV 2018

Ing. **FEDERICO MARTINEZ BOLA**  
Secretario de Infraestructura  
Gobernación del Cesar

Proyectó:   
Ing. Mariela González Guerra  
Supervisor Contrato

Revisó componente Jurídico:  
Abg. JORGE M. CALDERÓN G.

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO, INCLUYE AMPLIACION ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MODULO 1

**PLAZO:** OCHO (8) MESES

**VALOR:** \$2.181.431.040.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVIAL B&P NIT. 900.683.134-3 (Integrado por NORBERTO BAYONA ESPITIA C.C. 7.223.883 - GERMAN ALONSO PUENTES GORDO C.C. 7.162.821)

3799

**CONTRATO NUMERO** DE 2013. Entre los suscritos, **GERMAN GRAJALES QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.240 de Manizales, en su calidad de **DIRECTOR OPERATIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, según **Resolución de nombramiento No. 06479 del 19 de diciembre de 2013**, posesionado mediante **Acta No. 0105 del 19 de diciembre de 2013**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según resolución 06503 de 2013, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **NORBERTO BAYONA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.223.883 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIAL B&P**, en su calidad de representante legal, según carta de conformación del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 06361 del 13 de diciembre de 2013, previo Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-082-2013, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACION ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MODULO 1, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoria y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.** En el evento de que las obras objeto de interventoria no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR, previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el

alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$2.181.431.040.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 3.700,47 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$2.181.431.040.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.880.544.000.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico, incluidos la provisión de segundo frente y/o ajustes. b) TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$300.887.040.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:**- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 282913 del 27 de mayo de 2013 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se tomará el valor de MIL SETENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.070.073.748,49) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.1, Referencia 1-2013-069200 y 1-2013-069208 de fecha 2 de octubre de 2013, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional, del cual se reservará la suma de \$1.111.357.291,51 para la vigencia 2014, según Memorando No SRN 84499 de fecha 19 de diciembre de 2013 expedido por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E) mediante el cual se hace la distribución de las vigencias futuras para cada proyecto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 8.5 de los pliegos de condiciones, EL INTERVENTOR mediante oficio radicado INVIA\$ No 134893 de fecha 19 de diciembre de 2013 presentó las hojas de vida del personal y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman su Equipo de Trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.**- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2,29 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor

multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor Técnico del Contrato designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Gestor Técnico del Contrato de INVIAS. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por INVIAS a través del Gestor Técnico del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por INVIAS. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 0734 de 2012, artículo 8.1.1. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

**PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas mensuales de costos, el INTERVENTOR presentó certificación del 18 de diciembre de 2013 expedida por Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 302044995, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.-** El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato (Anualidad), o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE. Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes de la Anualidad del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica, redondeando el factor a dos decimales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de sueldos y tarifas se aproximarán al mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es menor de 500.

**CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.-** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de

Ac

226

destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Una vez legalizados los respectivos contratos, el representante legal de la Interventoría o quien este designe, para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo debe abrir una cuenta bancaria corriente, separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. El Gestor Técnico de Contrato solicitará al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar si dicha cuenta generará o no rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

**PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.**- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

**PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.**- Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales, el valor por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La amortización total del anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad.

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo.

**PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- El Interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

**PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012.

**CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Cesar del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato.

**PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto.

**CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES**

**SOCIALES.**- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.**- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al gestor técnico de contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.**- El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la

Ne

2016

autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se antiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS** Regular, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

23 DIC 2013

POR EL INSTITUTO:



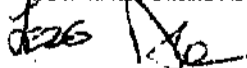
**GERMAN GRAJALES QUINTERO**  
DIRECTOR OPERATIVO

POR EL INTERVENTOR:



**NORBERTO BAYONA ESPITIA**  
Representante  
CONSORCIO INTERVIAL B&P

Elaboró: Ana Isabel Martínez S.  
Vb.Bo. Minuta Oficina Asesora Jurídica





DATOS GENERALES

Contrato  X

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	LP-SIN-0008-2016
NÚMERO DEL CONTRATO	2017-02-0719
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 DE MARZO DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ZANJÓN - PUEBLO BELLO. MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR, ETAPA II, Y ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIA
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVIALES
NIT.	901054337-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 1.065.645.593
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	3 DE MAYO DE 2017
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 15.975.928.251,28)
PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO	9 MESES
PRORROGA No. 1	CINCO (5) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	2 DE JULIO DE 2018
SUPERVISORES:	SAID LOZANO LOZANO MARISELA GONZALEZ GUERRA

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - C.D.P.					
N°	259	VALOR	\$15.993.107.219,00	FECHA	27-01-2017
REGISTRO PRESUPUESTAL - R.P.					
N°	2177	VALOR	\$ 15.975.928.251,20	FECHA	03-04-2017
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			03-322411-23		

PAGO DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	N° DE LIQUIDACIÓN	N° RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-UNIVERSIDAD	\$ 15.975.928.251	\$ 79.879.600	4162	000121717	06/04/2017
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	\$ 15.975.928.251	\$159.759.300	4162	000121717	06/04/2017



**ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA 2017-02-0719**

PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	\$ 15.975.928.251	\$239.638.900	4162	000121717	06/04/2017
PRO-CULTURA	\$ 15.975.928.251	\$159.759.300	4162	000121717	06/04/2017
PRO-ADULTO MAYOR	\$15.975.928.251	\$ 79.879.600	4162	000121717	06/04/2017

**GARANTÍAS VIGENTES**

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
NACIONAL DE SEGUROS	400005047	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$1.597.582.821,50	18/08/2018 -02/11/2018
	400005047	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	\$6.390.331.286,00	18/08/2018 -02/11/2018
	400005047	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 798.791.410,75	18/08/2018 - 02/07/2021
	400005047	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$2.396.374.232,25	18/08/2018 -18/08/2023
	400005048	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 798.791.411,00	03/05/2017 -02/07/2018
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS INICIALES			18/04/2017	
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SEGÚN ACTA DE INICIO			8/05/2017	
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SEGÚN PRORROGA No.1			27/02/2018	
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN			12/09/2018	

**RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

NOMBRE O TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	MOTIVO DEL ACTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	3-05-2017	INICIO DE OBRAS	2-02-2018
ACTA DE PRORROGA No.1	19-01-2018	ADICION EN TIEMPO PARA TERMINACION DE OBRA (Cinco (5) meses)	02-07-2018
ACTA DE TERMINACION CON OBERVACIONES	02-07-2018	UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL, SE SUSCRIBE ACTA DE TERMINACION, SIN EMBARGO, EXISTEN OBRAS CONSTRUIDAS QUE REQUIEREN DE	

NOMBRE O TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	MOTIVO DEL ACTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
		MEJORA EN SUS ACABADOS.	
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION	18-08-2018	SE REALIZA RECORRIDO DE VERIFICACION DE CORRECCION DE DETALLES	
ACTA DE LIQUIDACION	12-10-208	SE SUSCRIBE ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA	

**RELACION DE MODIFICACIONES AL CONTRATO SUSCRITOS HASTA LA FECHA DEL PRESENTE INFORME**

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
Prorroga No.1	Prorroga en tiempo (Cinco (5) meses)	19-01-2018	Retraso por lluvia y diseño del puente Arguanico

**RELACION DE PAGOS AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

CONCEPTO	VALOR BRUTO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR NETO	ORDEN DE PAGO No.	COMPROBANTE EGRESO	
					No.	FECHA D/M/A
ANTICIPO CONTRATO	\$ 6.390.371.408,48	\$ 0,00	\$ 6.390.371.408,48	4078	5980	12/05/2017
ACTA RECIBO PARCIAL No. 1	\$ 2.932.786.589,24	\$ 1.173.114.635,70	\$ 1.759.671.953,54	10601	14922	12/09/2017
ACTA RECIBO PARCIAL No. 2	\$ 3.138.360.551,66	\$ 1.255.344.220,66	\$ 1.883.016.331,00	14019	18943	7/11/2017
ACTA RECIBO PARCIAL No. 3	\$ 2.250.404.187,14	\$ 900.161.674,86	\$ 1.350.242.512,28	16711	22105	21/12/2017
ACTA RECIBO PARCIAL No. 4	\$ 3.957.288.760,01	\$ 1.582.915.504,00	\$ 2.374.373.256,01	2886	3796	9/03/2018
ACTA RECIBO PARCIAL No. 5	\$ 1.854.413.555,88	\$ 741.765.422,35	\$ 1.112.648.133,53	6688	8277	17/05/2018
ACTA RECIBO PARCIAL No. 6	\$ 814.784.055,20	\$ 325.913.622,08	\$ 488.870.433,12	10290	12383	11/07/2018
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 14.948.037.699,13</b>	<b>\$ 5.979.215.079,65</b>	<b>\$ 15.359.194.027,96</b>			
VALOR INICIAL	\$ 15.975.928.521,20					
VALOR ADICIONAL	\$ 0,00					
VALOR FINAL	\$ 15.975.928.521,20					
<b>SALDOS</b>	<b>\$ 1.027.890.822,07</b>	<b>\$ 411.156.328,83</b>	<b>\$ 616.734.493,24</b>			

En Valledupar, en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, el día 22 de octubre de 2018, los señores: **LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA**, representante legal, del **CONSORCIO CIVIALES**, en su calidad de contratista de obra; **FELIPE ANDRES ROCHA GUERRA**, representante legal del Consorcio **PRO-VIAS INTERCESAR**, en su calidad de interventor externo y **FEDERICO MARTINEZ DAZA**, Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar; convienen suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato 22017-02-0719, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

#### 1. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL CONTRATO:

- Que en el plan de desarrollo 2016 – 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ", contempla en su programa "ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ", los pilares de "PAZ, EQUIDAD Y DESARROLLO" su eje estratégico "VIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD"
- Que entre el Departamento del Cesar y **CONSORCIO CIVIALES** (Conformado por **KHB INGENIERIA S.A.S** NIT: 806004950-4, CON PARTICIPACION DEL 10% Y **MEG OBRAS S.A.S** NIT: 900.356.574-9 CON PARTICIPACION DEL 90%), identificado con Nit. 901064337-1, representado legal mente por **LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA** identificado con c.c. 1.065.645.593; se suscribió el contrato No. 2017-02-0719, para realizar las obras cuyo Objeto es: **REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON – PUEBLO BELLO MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ETAPA II Y ATENCION A OBRAS DE EMERGENCIA**.
- Que entre el Departamento del Cesar y el **CONSORCIO PROVIAS INTER CESAR** Conformado por (**ROCCIA S.A.S**, con el 50% de participación con Nit: 900388860-8 Y **ELECTOMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA S.A.S**, con el 50% de participación con Nit: 900179903-1) identificado con Nil. No. 901071167-3, representado legalmente por **FELIPE ANDRES ROCHA GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.575.386 de Valledupar, se suscribió el contrato No. 2017- 02- 0890, para realizar la interventoría al contrato de obra 2017-02-0719.
- Que en fecha 18 de julio de 2017, mediante Acta No. 002 de Junta General de Socios, se realizó el cambio de Representante Legal el Consorcio, quedando en titularidad el señor **LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.645.593.
- El contrato, no presentó adición en valor y se cumplió con el alcance físico del mismo y del proyecto.


#### 2. TERMINACION DE LAS OBRAS Y RECIBO A SATISFACCION

2.1 Las obras se recibieron a satisfacción en fecha 18 de agosto de 2018.

2.2 La interventoría certifica, que las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción, se ejecutaron de acuerdo a las normas técnicas de **INVIAS**, para carreteras; y cumplen con dichas especificaciones.

2.3 Durante la ejecución del contrato, se ejecutó el siguiente alcance:



	<b>ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA 2017-02-0719</b>	Página 5 de 7
---	--	---------------

TRAMO	MUNICIPIO	VIA TERMINADA EN	LONGITUD KMTS
ZANJON-PUEBLO BELLO K22+700 AL K30+100	PUEBLO BELLO	VIA PAVIMENTADA EN ASFALTO	7.4

### 3. BALANCE FINANCIERO

- 3.1 El valor final del contrato, es el resultado de la evaluación final de las cantidades de obra ejecutadas multiplicada por el costo unitario de cada una de ellas.
- 3.2 El balance final del contrato, establecido en el acta de recibo final de obra, dio como resultado un valor final de \$15.975.844.268,10; Ejecutándose el valor total de las obras contratadas.
- 3.3 El anterior balance deja como resultado un saldo a favor del Departamento del Cesar, que corresponde a la suma de \$83.938,18.
- 3.4 Al contratista se le adeuda el valor del acta No. 7 – recibo final, el cual corresponde a la suma de \$616.650.348,2
- 3.5 El contratista amortizo el 100% del valor de los recursos entregados a modo de anticipo.

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, cancelará al contratista el saldo pendiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura final contra liquidación. Si el contratista no presenta la factura final, dentro del término anterior, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

### 4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Contratista CONSORCIO CIVIALES celebró con la entidad PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SO SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT 830.054.539, Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable para la administración y manejo de los recursos otorgados a modo de anticipo.

Según oficio C303700260-1829, calendado 27 de septiembre de 2017, suscrito por La Jefe de negocios Fiduciarios (e) Dra. LUISA FERNANDA OSORIO CANO, certifica la consignación de la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo al Departamento del Cesar, se anexan 8 folios, según los datos que se relacionan:

- Valor de los rendimientos financieros generados: \$5.226.256,12
- Valor de los rendimientos financieros consignados al departamento del cesar a la cuenta de ahorros No. 938000320 del BBVA: \$5.226.256,12

Por lo anterior, se manifiesta que el contratista se encuentra al día con el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos girados a modo de anticipo.

### 5. PAZ Y SALVO:

El contratista de obra CONSORCIO CIVIALES., manifiesta que se encuentra a paz y salvo con todos sus trabajadores y personal relacionado en obra y que realizó todos los




pagos correspondientes a los aportes en seguridades sociales y parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN).

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 60 del estatuto de contratación pública ley 80 de 1993 en su inciso tercero establece que en el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

El contratista, anexa recibo de pago al SENA, en 1 folio, que contiene los siguientes datos:

Referencia: 61219559

Fecha: 12/07/2018

Oficina de Recaudo: Bancolombia

Valor cancela FIC: \$11.413.200=


Así mismo el contratista presentó los siguientes documentos:

- Planos records, en medio físico y magnético (10 planos)
- Original de Bitácora de obra.
- Certificaciones de Paz y Salvo de personal, suscritos por el secretario de Planeación de Pueblo bello y por el representante legal de MPQ CONSTRUCCIONES SAS.
- Manual de operación y de mantenimiento, 38 folios.
- Cierre de acta de vecindad. 62 folios
- Copia del Auto No. 263 del 4 de octubre de 2018, por el cual se ordena el archivo del expediente 026 de 2017, correspondiente a la Resolución 074 de 2017, aprovechamiento forestal; documentos emanados de CORPOCESAR. 8 folios
- Copia del Auto No. 614 del 18 de octubre de 2018, por el cual se ordena el archivo del expediente 053 de 2017, correspondiente a la Resolución 0936 de 21 de septiembre de 2017, modificada parcialmente por la resolución 0678 del 26 de junio de 2018, permiso de ocupación de cauce; documentos emanados de CORPOCESAR. 3 folios

Por su parte, la Interventoría manifiesta en la presente liquidación, que el Contratista CONSORCIO CIVIALES, se encuentra a paz y salvo con proveedores, trabajadores y aportes parafiscales.

Con base en el Informe Financiero y los documentos soportes, las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de la referencia y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



	<p align="center"><b>ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA 2017-02-0719</b></p>	<p align="right">Página 7 de 7</p>
---	--	------------------------------------

**6. SANCIONES:**

Durante la ejecución del contrato arriba descrito, no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes. Las obras se ejecutaron dentro del plazo contractual, y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato, según las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y el Departamento.

**7. ORIGEN DE LA INFORMACION.**

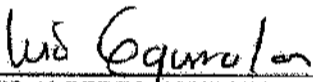
En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actualizaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo de la Gobernación del Cesar, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato 2017-02-0719.


Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado, y expresan estar de acuerdo integralmente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto

**8. DECLARACIONES DE LAS PARTES.**

El recibo y liquidación de los trabajos terminados, no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por los que en ella intervinieron.

  
 LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA  
 Representante legal  
 Consorcio CONSORCIO CIVIALES  
 Contratista de Obra

  
 FELIPE ANDRES ROCHA GUERRA  
 Representante legal  
 Consorcio PRO-VIAS INTERCESAR  
 Interventor Externo

  
 FEDERICO MARTINEZ OAZA  
 Secretario de Infraestructura  
 Nov 08/18

Proyectó: SAID LOZANO LOZANO  




Cartagena, Mayo 22 de 2016

ARR-452-2016

Señores  
CONSORCIO PUEBLO BELLO  
Att. Rodrigo Ruiz  
Cartagena

REF. OFERTA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO CON EQUIPO DE HASTA 400 TONS DE CAPACIDAD, POSICIONAMIENTO DE 4 VIGAS DE 42 TONS, EN PUEBLO BELLO (CESAR) SEGÚN SOLICITUD DE COTIZACION

Estimados Señores:

**Atendiendo** su solicitud de cotización, presentamos para su estudio nuestro presupuesto por el servicio en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**1. EQUIPO A UTILIZAR**

Para este trabajo ofrecemos el equipo relacionado a continuación:

- ✓ Un (1) Equipo de hasta 400 tons de capacidad
- ✓ Un (1) Tracto camión con tráiler cama alta extensible

**2. ALCANCE DEL SERVICIO**

El valor ofertado contempla el servicio en un máximo de dos (2) días de diez (10) horas diarias de operación o disponibilidad del equipo. El tiempo inicia en el momento de la llegada de nuestro equipo al sitio de trabajo y se presenta ante el Cliente. Día Adicional tendrá un costo de \$16.700.000

El valor ofertado incluye el suministro de operador y aparejador certificados.

El equipo ofrecido se encuentra certificado y en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento.

El cliente, deberá garantizar los espacios y capacidad portante del suelo suficientes para el acceso y operación del Equipo. Así como los permisos para ingreso de nuestro personal y equipo al lugar de operación.

El valor ofertado incluye el combustible requerido para la operación de los equipos

El equipo se suministra con los aparejos básicos necesarios para su normal funcionamiento.



Centro Integrado de  
Servicios  
CIS: 571 550 5000  
cis@colgruas.com.co  
www.colgruas.com.co

Bogotá + Cundinamarca  
Calle 19 No.50-13 Puente Aranda  
Cartagena - Bolívar  
Kilómetro 5 vía Mamonal-Cartagena  
Última actualización 14/04/2016





3. VALOR DE LA OFERTA

Ítem	Equipo	Equipos a Utilizar	Unidad	Vr. Servicio Máximo 2 días de 10 Horas	Valor Día Adicional (10 Horas)
1	Transporte interno y Posicionamiento de 4 vigas de 42 tons C/u En Pueblo Bello (Cesar)	Equipo de hasta 400 tons de capacidad Cama alta extensible	Global	\$105.000.000	\$16.700.000

4. COSTOS POR STAND BY

En caso de presentarse demora para el ingreso del equipo al sitio de trabajo, por causas no imputables a MCS COLGRUAS se cobrará un valor de stand by diario por equipo así:

- ✓ Un (1) Equipo de hasta 400 tons de capacidad
- ✓ Un (1) Tracto camión con tráiler cama alta extensible

Total Equipos  
\$13.500.000

5. FORMA DE PAGO

- 50% Anticipo
- 50% contra Terminación de trabajos

MCS COLGRUAS, elaborará la facturación para el cobro de los servicios prestados, del stand by, y/o de los gastos que se ocasionen por la prestación del servicio, presentando como único soporte el reporte diario de trabajo de MCS COLGRUAS debidamente firmado en señal de aceptación, por parte del funcionario designado por el cliente, lo anterior independientemente de lo establecido en el contrato, orden de compra y/o orden de servicio que se emita con fundamento en la presente cotización.

6. SEGUROS

MCS COLGRUAS tiene asegurados contra todo riesgo la totalidad de sus equipos y el personal a su servicio, por tanto no admite ni asume subrogación de seguros bajo ningún aspecto.

El valor ofertado no incluye los seguros de la carga a manipular, los cuales serán a cargo del Cliente.

7. DISPONIBILIDAD

A convenir con el cliente, para lo cual se requiere la correspondiente Orden de Servicio y pago del anticipo para programar los equipos.



Centro Integrado de Servicios  
CIS: 571 550 5000  
cis@colgruas.com.co  
www.colgruas.com.co

Bogotá - Cundinamarca  
Calle 19 No.50-13 Puente Aranda  
Cartagena - Bolívar  
Kilómetro 5 vía Mamonal-Cartagena  
Última actualización: 14/04/2016



**8. EXCLUSIONES**

La oferta presentada excluye demoras por casos fortuitos o de fuerza mayor como: terremotos, incendios, bloqueos en las vías, problemas de orden público, entre otras.

**9. VALIDEZ DE LA OFERTA**

Treinta (30) días calendario, a partir de la fecha

**10. APROBACION DEL SERVICIO**

En caso de aprobación de la cotización debe enviar:

- Orden de servicio o de compra referenciando el número de la cotización
- Devolver la cotización con firma, nombre y sello de aceptación.
- Garantizar el cumplimiento de todas las normas legales vigentes frente a terminos de seguridad, control y prevención en lavado de activos, financiación del terrorismo y actividades ilícitas.

Agradecemos su invitación a cotizar y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud o comentario.

**William E. Díaz Guerrero**  
Sub-gerente Comercial

**Aury de León**  
Representante Comercial Zona Caribe



Centro Integrado de  
Servicios  
CIS: 571 550 5000  
cis@colgruas.com.co  
www.colgruas.com.co

Bogotá - Cundinamarca  
Calle 19 No.50-13 Puente Aranda  
Cartagena - Bolívar  
Kilómetro 5 vía Mamonal-Cartagena  
Última actualización 14/04/2016



## CONVENIO 002

### ACUERDO DE VOLUNTADES Y ENTENDIMIENTO

Entre la comunidad arhuaca de la Sierra Nevada de Santa Marta Resguardo Jimain, representado en esta ocasión por el delegatario **GELVER ZAPATA IZQUIERDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.176.244 a quien las autoridades tradicionales del supradicho resguardo y el cabildo gobernador (JOSE MARIA ARROYO IZQUIERDO) autorizaron mediante documentos fechados el 29 de mayo y 2 de julio de 2016 para actuar en el presente convenio, por una parte y por la otra el Consorcio Pueblo Bello Nit. 900.654.551-8, representado por la señora **KATIANA CARDONA TAMAYO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.445, hemos decidido celebrar y firmar el presente convenio, producto del entendimiento y del compromiso asumido por el constructor con relación al respeto de nuestros sitios sagrados y al acatamiento de las distintas observaciones que le hiciera la comunidad en el desarrollo de la actividad contratada.

Es preciso indicar en este acápite que la comunidad del resguardo Jimain conoció la compensación impuesta por CORPOCESAR al Consorcio Pueblo Bello y el sitio donde esta adelantaría, en ese sentido decidió pronunciarse ante la autoridad ambiental, muy a pesar que algunos miembros de nuestro pueblo habían participado de la socialización realizada por el consorcio y la Corporación Autónoma Regional del Cesar

La visión ancestral del pueblo arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, está dirigida a la protección de la tierra, del agua y de la naturaleza misma, dado que ella produce todo lo que el ser humano necesita para su subsistencia, en tal sentido los mamús y el cabildo gobernador deciden plantearle a Corpocesar, una mejor forma de hacer la compensación que se habla impuesto al Consorcio Pueblo Bello.

Corpocesar analiza nuestra propuesta y amparado en la normatividad constitucional, legal y jurisprudencial decide aceptar nuestra propuesta de reforestación natural, la cual solo necesita de acciones del hombre para proteger las zonas que destinaremos a la recuperación. Mediante la reforestación natural, se garantiza que nacerá en dichas zonas la vegetación propia que protege los nacaderos de agua y que proporcionará alimentos a las especies que tradicionalmente han vivido en estos lugares. Así está concebido naturalmente.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** El pueblo arhuaco se compromete a realizar las acciones necesarias para lograr la reforestación de: a) de la loma pajiza (ucha kio). b) recuperar 12 hectáreas ubicadas en la finca Arizona Jimain. c) recuperar el espacio de la parte alta de la vereda las neblinas, que tiene un clima frío, este lugar es de relevancia cultural, tiene una variedad de plantas medicinales, como la quina, curara, uva silvestre entre otras. d) protegeremos la vegetación de los seis (6) nacaderos de aguas que existen en la zona antes mencionada.



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA  
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."  
Organización del Pueblo Arhuaco  
RUT 824002015-9

Clausula Segunda: El pueblo arhuaco del resguardo Jimain, se compromete hacer los encerramientos con cercas construidas en alambre de púas, que se hagan necesarias para deslindar las zonas referidas.

Clausula Tercera: El pueblo arhuaco del resguardo Jimain, se compromete a realizar los mantenimientos periódicos para evitar que las cercas sean destruidas, por de deslizamientos de tierra, por quemas o incendios forestales.

Clausula Cuarta: El pueblo arhuaco del resguardo Jimain, garantiza que al cabo de los tres años de asistencia que exige la compensación impuesta por Corpocesar, habrá más de 6000 individuos de las especies que la misma naturaleza dispuso para este lugar.

Clausula Quinta: El pueblo arhuaco del resguardo Jimain, se compromete a sembrar 200 árboles tipo frutales dentro del resguardo Jimain.

Obligaciones del Consorcio Pueblo Bello.

Clausula Sexta: el consorcio se compromete a entregar al pueblo arhuaco del resguardo Jimain, los recursos equivalentes al monto de la compensación impuesta por Corpocesar. Que para coordinar la entrega de estos recursos se ha facultado al señor GELVER ZAPATA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.176.244.

Clausula Séptima: el Consorcio Pueblo Bello se compromete a cancelar el pago de los daños causados por su actividad como constructor a las propiedades y a los animales del pueblo arhuaco del resguardo Jimain.

Clausula Octava: el presente convenio será supervisado por la Corporación Autónoma del Cesar "Corpocesar"

Clausula Novena: El tiempo de ejecución del presente convenio será de tres años, con respecto a las obras de protección que realizará el pueblo arhuaco del resguardo Jimain.

Para mayor constancia se firma a los 17 días del mes de Junio de 2016, por que intervienen en el presente convenio, a saber:

Por el pueblo arhuaco del resguardo JIMAIN

GELVER ZAPATA TORRES

C.C.

Por el Consorcio Pueblo Bello

KATIANA CARDONA TAMAYO

C.C. 45.541.445.

Por la Corporación Autónoma del Cesar

KALEB VILLALOBOS BROCHELL



CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CESAR

PROCESO DE DINAMIZACIÓN DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO AL PROYECTO VIAL EL  
ZANJÓN - PUEBLO BELLO, CESAR

RELATORÍA DE LA OCTAVA MESA DE VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE SEGUIMIENTO Y  
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN  
EL DEPARTAMENTO DE CESAR

Convenio 598-2013 INVIAS - Contrato 2013-02-0959 Gobernación del Cesar

En el Auditorio de la Gerencia Departamental del Cesar, siendo las 9:00 de la mañana del día 11 de mayo de 2016, se dio inicio a la Octava Mesa de Verificación de compromisos sobre la gestión pública para la ejecución del proyecto rehabilitación, mejoramiento y/o pavimentación de la vía El Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento de Cesar, conforme al siguiente orden del día propuesto:

1. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE PARTICIPANTES
2. SALUDO INSTITUCIONAL E INSTALACIÓN DE LA MESA
3. INFORMES DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN LA SEGUNDA AUDIENCIA DEL 08 DE ABRIL DE 2016.
4. CONFIGURACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DE LA MESA Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE COMPROMISOS PARA EL AVANCE Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO, SUSCEPTIBLES DE SEGUIMIENTO EN JUNIO DE 2016

En desarrollo de la mesa de verificación se levanta la presente relatoria.

1. REGISTRO Y VERIFICACION DE PARTICIPANTES

Al momento de instalar la Mesa de Verificación se constata la presencia en de los siguientes participantes, aclarando que el Gobernador del Cesar se hizo presente en desarrollo de la misma:

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE/VOCERO	CARGO/FUNCIÓN
Gobernación del Cesar	FRANCISCO OVALLE ANGARITA OMAR MAESTRE VELEZ VANESSA MORENO C. MARISELA GONZÁLEZ	Gobernador del Cesar Secr. Infraestructura Supervisora Supervisora
Instituto Nacional de Vías - INVIAS	ERNESTO CORREA VALDERAMA PAOLA ROMERO MARTÍNEZ GILBERTO PÉREZ	Dir. Operativo INVIAS Gestora del Convenio Director, Territorial
Consortio Intervial B&P	ORLANDO BAYONA BENJAMÍN MENDOZA	Representante Legal Ingeniero civil
Consortio Pueblo Bello	KATIANA CARONA TAMAYO JUAN CARLOS BAYEH RANGEL AMAURY A. CABAILEIRO DELGADO	Representante legal Director de Obra Socio Consortio
Personería de Pueblo Bello	RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES	Personera Municipal

Personería de Valledupar	ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ ANA MARIA MARTÍNEZ	Personero Municipal Profesional Personería
Veeduría Ciudadana al Proyecto El Zanjón - Pueblo Bello y ciudadanos interesados	GUILLERMO CASTRO MEJIA ALFONSO ARAUJO COTES	Representante de la veeduría
Movimiento popular, Cívico, Social y Cultural de Pueblo Bello	BENJAMIN VENCE VASQUEZ	Representante
Contraloría General de la República	FLORALBA PADRON PARDO JUAN JAIME CELEDÓN SÁNCHEZ LIMAR BLANCO CASTILLO MARTHA EUGENIA LUQUEZ HERRERA JUAN MANUEL ORTIZ SUAREZ	Contralora Delegada Gerente Departamental Contralor Provincial Profesion

## 2. SALUDO INSTITUCIONAL E INSTALACIÓN DE LA MESA:

La doctora FLORALBA PADRÓN PARDO, Contralora Delegada, presenta un saludo institucional e instala formalmente la Octava Mesa de Verificación de los compromisos establecidos en la Segunda Audiencia Informativa del proyecto del 08 de abril de 2016.

## 3. INFORMES DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO AL PLAN DE OBRAS APROBADO CONFORME A LA PRORROGA AL CONVENIO ENTRE EL INVÍAS Y LA GOBERNACIÓN DEL CESAR

En consenso, tanto gestores institucionales como comunidad asistente, destacan el cumplimiento de los compromisos establecidos al 30 de abril de 2016 y el impulso que se ha dado al proyecto en el último mes por parte del Consorcio, verificados los avances de los compromisos al 31 de mayo de 2016 y la construcción del puente sobre la quebrada Los Clavos.

El interventor, Ing. Bayona, informa que al acta 27, se ha facturado \$37.129.5 millones, por amortizar anticipo \$1.479.8 millones, y por ejecutar \$4.374.5 millones. Sobre estas cifras, el ingeniero Maestro, señala que está por legalizar cerca de \$1.300 millones de obras ejecutadas pendientes por ajustes de actas modificatorias de mayores y cantidades de obra, luego estaría por facturar cerca de \$3.000 millones.

Igualmente, el ingeniero Omar manifiesta que el Gobernador del Cesar está haciendo gestiones ante la Asamblea del Cesar para aprobación de \$17.000 millones para la terminación de los 7.3 kilómetros faltantes, de lo que se espera tener una respuesta el próximo lunes 16 de mayo de 2016. Además, que se apropiaron \$80 millones para adecuación del paso provisional sobre la Quebrada Los Clavos y está en proceso de legalización la adición del contrato de obra y su prórroga hasta el 31 de mayo de 2016, y la solicitud de la prórroga del convenio ante el INVÍAS.

Sobre las actividades faltantes del contrato inicial, la doctora Katiana expresa que por las lluvias se pueden afectar las obras de filtros, cunetas y muros y que en relación con la compensación ambiental son 30 días desde la expedición del auto aprobatorio del programa presentado a CORPOCESAR desde el 06 de enero

de 2016, el cual a la fecha no se tiene. Agrega que las actividades de adecuación del paso sobre la quebrada Los Clavos se están haciendo con un permiso provisional y espera el definitivo para evitar problemas legales por ocupación del cauce.

Por parte del INVIAS, el ingeniero Correa expresa su conformidad con el avance verificado, lo que era condición para considerar la solicitud de prórroga y estableciéndose en el curso de las conversaciones que la señalización vertical y horizontal y culminación de filtros, cunetas y muros estarían para el 31 de mayo de 2016, que para la compensación forestal se tendrían 30 días luego de la aprobación del programa presentado a CORPOCESAR, y que las obras del puente se terminarían el 22 de julio, comunica que el Instituto está en la disposición de otorgar la prórroga del convenio hasta el 31 de julio de 2016, asumiendo los costos de la interventoría a esa fecha, la que incluye la liquidación del convenio. Solicita al director territorial de INVIAS a coadyuvar en los trámites pendientes de aprobación ante CORPOCESAR, en lo que deben concurrir los entes y la ciudadanía.

**4. CONFIGURACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DE LA MESA Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE COMPROMISOS PARA EL AVANCE Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO, PARA SEGUIMIENTO, EL 10 DE JUNIO DE 2016.**

En este momento se integra a la reunión el señor Gobernador, quien expresa su voluntad de terminar el proyecto mediante gestiones que adelanta ante la Asamblea del Cesar para la consecución de recursos faltantes y espera que el contratista termine las obras pendientes dentro de los términos establecidos.

Los compromisos acordados por los actores participantes en esta **MESA DE SEGUIMIENTO** del proyecto, recogidos por la doctora FLORALBA PADRON PARDO, son las siguientes:

COMPROMISO	PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Muros de contención entre la PRs 18+800 al 22+760 en una longitud aproximada de 600 ml.</li> <li>→ Colocación de material filtrante que de acuerdo al recorrido realizado entre interventoría, contratista y miembros del comité cívico de Pueblo Bello, se concluyó que su construcción sería a lo largo del pie de la montaña en una longitud aproximada de 3000 ml.</li> <li>→ Cunetas en concreto clase D en sectores igualmente definidos con el contratista en una longitud aproximada de 7000 ml.</li> <li>→ Colocación de concreto ciclópeo para protección de taludes.</li> </ul>	31 de mayo de 2016
<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Señalización Horizontal.</li> <li>→ Señalización Vertical</li> <li>→ Colocación de defensa metálica.</li> </ul>	30 de junio de 2016
Terminación del puente de La Honda	22 de julio de 2016
Efectuar compensación ambiental (Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de CORPOCESAR, gestión en la que coadyuvarán los actores participantes)	30 de junio de 2016



Estos compromisos serán objeto de seguimiento el 10 de junio de 2016, con visita de campo y Mesa de Trabajo.

Siendo las 11:40 de la mañana se da por terminada la reunión y en constancia firman esta relatoría los funcionarios de la Contraloría destacados para ella:

**JUAN JAIME CELEDÓN SÁNCHEZ**  
Gerente Departamental Cesar  
Directivo responsable de la Mesa

**MARTHA EUGENIA LUQUEZ HERRERA**  
Profesional Delegada Participación Ciudadana  
Relator

**JUAN MANUEL ORTIZ SUÁREZ**  
Profesional Grupo Participación Gerencia  
Relator





las judys 02  
**CONSORCIO PUEBLO BELLO** 1138

NIT. 900.654.551-8

12 MAY 2014

Valledupar, 10 de Mayo de 2014.

Gobernación del Cesar - "Prospección a Salvo"  
Comprobante de recepción

Señores:  
**CONSORCIO INTERVIAL B&P**  
Dr. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
Representante Legal.  
Valledupar.

Fecha: 12-may-2014  
Hora: 15:22:31  
Número de radicación: GC-EXT-07837-2014  
Funcionario que registre: GOMEZ AMAYA, ANA VIRGINIA  
Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Area responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 2

**REFERENCIA:** Contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es la PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE SUSPENSION.

Respetado Ingeniero Bayona:

Por medio de la presente solicito la suspensión del contrato de obra de la referencia justificado en que a la fecha no hay actividad alguna de obra que podamos adelantar sin realizar el aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, trámite que como usted bien sabe nos encontramos adelantando ante la corporación autónoma regional de Cesar, CORPOCESAR. Estos permisos constituyen un trámite previo al inicio de las actividades involucradas en la rehabilitación y/o pavimentación de la vía, según el diseño revisado y aprobado por su interventoría. Igual ocurre con la ampliación de las obras de arte existentes y la construcción de las obras proyectadas, que no deben adelantarse sin el permiso de ocupación de cauce.

Los días 7 y 8 de mayo los profesionales asignados por la Corporación adelantaron la visita a la obra, encontrando que uno de los puntos suministrados en el concepto técnico emitido por la Corporación no correspondía al punto que ellos señalaban como punto de inicio de la reserva forestal en el proyecto, condición que amplió la longitud de solicitud hasta el k17+760, antes k15+080.

Esta adición en longitud, si bien nos da la posibilidad de adelantar un tramo de mayor distancia, donde además se encuentra ubicado el puente existente sobre la quebrada Los Clavos que constituye otro frente de trabajo a acometer seguido a la Resolución que autorice el aprovechamiento forestal y la ocupación de cauce por parte de la Corporación, también

CRESPO AV. 2DA # 65 - 153 APARTAMENTO 404 TEL: 6925197 CARTAGENA

03525



# CONSORCIO PUEBLO BELLO

NIT. 900.654.551-8

representa mayor tiempo en complementación de la información y mayor tiempo para estudio de la solicitud por parte de los profesionales que redundan a su vez en una fecha más lejana, para la expedición de los permisos por parte de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, el consorcio Pueblo bello solicita se suspenda el contrato en un periodo de un (1) mes.

Sin otro en particular,

*Angel Rincon L.*

**ANGEL RINCON LINAJE**  
Rep. Legal  
CONSORCIO PUEBLO BELLO

C.C. Dr. Omar E. Maestro Vélez, Secretario de Infraestructura, Gobernación del Cesar; Ing. Yudis Cuentas, Supervisora, Gobernación del Cesar.

SI-1799  
Valledupar, Agosto 28 de 2014

144000198541  
04 SEP 2014  
008742

Señores  
CONSORCIO DISEÑOS DEL CESAR  
Atn. Ing. RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ  
Calle 72 a No. 1-20 OF. 101  
Bogotá

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1401 CUYO OBJETO ES ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL ZAJÓN PUEBLO BELLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ASUNTO: DISEÑO PUENTE LOS CLAVOS K17 + 730

Cordial saludo

En aras de dar cumplimiento al compromiso contractual de salir al saneamiento de los vicios que con posterioridad al recibo de la consultoría, se detecten en los diseños del contrato en referencia y basándonos en el concepto emitido por la interventoría externa contratada por el INVÍAS, le agradecemos revisar los documentos anexos a la presente y emitir un concepto en relación a las observaciones presentadas, ya que son parte fundamental del contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es la PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA ZAJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Las inconsistencias encontradas en los diseños del proyecto vial en mención, generan enormes perjuicios para el avance del proyecto; y en el evento, en que las empresas integrantes del consorcio que usted representó, no den solución a dichas inconsistencias detectadas por el interventor externo de la obra, el Departamento del Cesar inicialmente tendrá que asumir los costos de las correcciones en los diseños para no afectar aún más el interés público representado en la ejecución de una obra de tal magnitud; amen, que si no se procura una solución rápida a los problemas del diseño estaríamos avocados a una eventual suspensión de la obra.

Y se indica que inicialmente el patrimonio departamental tendría que asumir las deficiencias del producto entregado en el contrato de consultoría No. 2013-02-0959, celebrado con el CONSORCIO DISEÑOS DEL CESAR, para no generar un daño mayor derivado de la necesidad de suspender la obra por los errores del diseño, pues el artículo 50 a 55 de la ley 80 de 1993, estipulan un régimen de responsabilidad de los consultores por su trabajo.

*Artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría" (se resalta).*

Señalado  
Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3  
Calle 16 No. 12 - 120 Tel: 5749671  
E-mail: [obras@gobcesar.gov.co](mailto:obras@gobcesar.gov.co)

1/2 /m

Por otro lado, algunas obligaciones se mantienen vigentes con posterioridad a la liquidación del contrato pues subsisten aun cuando se encuentre fenecido el vínculo jurídico, tal como lo expresó el Consejo de Estado, en sentencia del 3 de mayo de 2001:

1° Si bien es cierto en el acto de liquidación final del contrato, ya sea por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral de la administración, regularmente se extinguen las relaciones jurídicas entre las partes, también lo es que subsisten algunas obligaciones a cargo del contratista, el cual pese a haber entregado la obra, los trabajos, o los bienes objeto del contrato, responderá no obstante haberse liquidado, de los vicios o defectos que puedan aparecer en el período de garantía o de los vicios ocultos en el término que fije la ley (art. 2060 c.c). De acuerdo con la legislación contractual, debe éste salir al saneamiento de la obra, de los bienes suministrados y de los servicios prestados; amparar a la administración de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o de los daños causados a terceros, obligaciones posibles de garantizar con el otorgamiento de pólizas de seguros, cuya vigencia se extiende por el tiempo que determine la administración de acuerdo con la reglamentación legal."

A los integrantes del CONSORCIO DISEÑOS DEL CESAR, le asiste el deber legal y contractual, de solucionar los problemas encontrados a los estudios y diseños (VER INFORME ANEXO ELABORADO POR EMILIO ARAOS SOLANO), y en caso que transcurrido un término de diez (10) días calendario sin obtener una respuesta asertiva a lo solicitado, se procederá a trasladar el asunto a los Entes de Control.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,


  
ING. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ  
Secretario de Infraestructura  
Gobernación de Cesar



Se anexa lo enunciado en seis (6) folios.

Copia: Archivo carpeta Convenio 2013-02-0959

Proyección: Yudis Cuentas Zambrano- Ingeniera Contratista 

Revisó: Dr. Jorge Mario Calderon Garces 

2/2 



 <p>Gobernación del <b>Cesar</b> Prosperidad a Solvo GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>Contrato de Obra No. 2013-02-0959</b>  <b>Rehabilitación y/o pavimentación de la vía Zanjón-  Pueblo Bello en el Municipio de Pueblo Bello,  Departamento del Cesar</b></p>	 <p><b>CONSORCIO  PUEBLO BELLO</b></p>
---	---	---

### RELACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

	ITEM	UND	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR PARCIAL
Capítulo 2, EP 1	Localización, trazado y replanteo topográfico.	M2	302	27.900	8.425.800.

### ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES 3

1. Se entregó a la interventoría la revisión de estudios y diseños correspondiente al estudio de tránsito, de señalización vial, geométrico y de diseño de pavimentos del k0+000 al k30+000. Se realizó la entrega en los tiempos estimados y según cronograma propuesto para tal fin. Se atendieron las observaciones realizadas al diseño geométrico y se entregó nuevamente. La topografía continúa con el replanteo de la vía con el diseño geométrico aprobado por interventoría. El contratista advierte que no existen diseños de puentes, luego no hay lugar a revisión, ni complementación, hay que hacer diseño de estas estructuras. Se programa visita conjunta de hidráulicos (contratista de obra e interventoría) para el día 23 de abril, visita en la que quedarán definidas las obras proyectadas, esto con el fin de adelantar en campo el reconocimiento y aclaración de inquietudes de las dos partes.
2. Se termina la actividad de limpieza de las obras existentes (alcantarillas y box), en total se limpian y colocan en funcionamiento 134 unidades con diferentes longitudes a lo largo de los 30 kilómetros de vía. Esta actividad prioritaria para establecer el estado de las obras existentes y su funcionalidad, corresponde a un ítem no previsto, se realiza con aprobación de la interventoría y conocimiento de la supervisión desde el primer mes. Se inicia trámite de precios no previstos con la solicitud del nuevo precio a interventoría.
3. La Corporación Autónoma Regional del Cesar, Comprocesor emite concepto técnico y se ratifica en que el proyecto no necesita licencia ambiental. Se inicia el trámite de permisos de Aprovechamiento forestal y Ocupación de cauce ante la Corporación del tramo k0+000 a k15+080, sector por fuera del área de reserva forestal de La Sierra Nevada de Santa Marta. El consorcio se encuentra a la espera de la evolución satisfactoria de estos permisos para dar inicio a las actividades rehabilitación de la vía.
4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible emite concepto y enmarca el proyecto como proyecto de bajo impacto, la Unidad administrativa Especial de parques nacionales se pronuncia certificando que el proyecto no se encuentra sobre ningún parque nacional. El Ministerio del Interior solicita la ampliación de la información para emitir la certificación.

 <p>Gobernación del <b>Cesar</b> Prosperidad a Solo GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p align="center"><b>Contrato de Obra No. 2013-02-0959</b>  <b>Rehabilitación y/o pavimentación de la vía Zanjón-  Pueblo Bello en el Municipio de Pueblo Bello,  Departamento del Cesar</b></p>	 <p align="center"><b>CONSORCIO  PUEBLO BELLO</b></p>
--	--	--

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS**

	ITEM	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
Capítulo 2, EP 1	Localización, trazado y replanteo topográfico.	M2	302	31.392	9.480.384

**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES 4**

1. La topografía continúa con el replanteo de la vía del k7+150 al k10+030, con el diseño geométrico aprobado por Interventoría. El contratista informa sobre la falta de diseños de puentes. Solicita a la entidad evaluar la conveniencia de realizar los diseños de las estructuras. Se realiza visita conjunta de hidráulicos (contratista de obra e Interventoría) el día 23 de abril. De esta visita quedan claros los lineamientos para la propuesta hidráulica del k0+000 al k10+000.

En cuanto a la revisión de los diseños del k10+000 en adelante continúan las diferencias de criterios de los especialistas.

Se entrega la revisión de estudios y diseños correspondiente a la revisión Geotécnica con los respectivos ensayos de laboratorio del k0+000 al k30+000. Se entregan planos de obra para firma en comité de obra.

2. Continúan en trámite las certificaciones ante los Ministerios de Ambiente y Desarrollo sostenible y el Ministerio del interior.
3. El área Social continúa con la sensibilización de la comunidad por sectores. Gremio transportador, Escolares, Personal de apoyo y demás sectores del área e influencia.
4. El área ambiental continúa en la gestión de los permisos de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de cauce ante la autoridad Ambiental Regional.

De otra parte se atienden modificaciones y observaciones realizadas por la Interventoría al PAGA. El Consorcio advierte sobre la carencia de presupuesto para la implementación del PAGA.



INFORME MENSUAL V DE INTERVENTORIA  
CONTRATO INVIAS 3799 DE 2013

13  
288

PERSONAL APROBADO SEGÚN PROPUESTA CONTRATO 2013-02-0959 DE 2013		
CARGO/OFICIO	NOMBRE	C. C.
ING. DIRECTOR DE OBRA	SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO	34.557.552
ING. RESIDENTE	HEIDER LOPEZ MENA	77.171.388
RESIDENTE AMBIENTAL	KATTY JULIETH NORIEGA MARTINEZ	1.067.813.524
RESIDENTE SOCIAL	MARIA PATRICIA JIMENEZ ARZUAGA	39.460.997

3.2. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

El contratista Consorcio Pueblo Bello continua con las actividades de revisión y complementación de estudios por parte del consultor Ing. Ernesto Altahona Suarez, entregando a la interventoría para revisión lo siguiente: Informe de Geotecnia del PR0+000 al PR10+000.

Localización en planta, incluyendo secciones y chaflanes del PR0+000 al PR10+000.

Los días 7 y 8 de mayo de 2014 se realiza la visita de los técnicos de CORPOCESAR para evaluar la solicitud de Aprovechamiento forestal y ocupación de cauce del Consorcio PUEBLO BELLO. El día 28 de mayo se notifica al representante legal de la resolución

No. 0581 del 27 de mayo de 2014 donde se otorgan los permisos para la ejecución de obras hasta el PR 17+760 quedando pendiente el otro tramo por encontrarse dentro de la reserva forestal.

El día 15 de mayo de 2014 se inicia ejecución de obras con los items de excavación y terraplén entre los PRs 4+000 al 5+000 lado derecho y corte de arboles entre los PRs 0+000 al 10+000. Se transporta material de la cantera ubicada en el Municipio de Valledupar, la cual cuenta con todos los permisos ambientales necesarios para la explotación de materiales utilizados en la construcción de terraplén, sub-base y base granular. El día 20 de mayo se realiza visita de la Contraloría para ejercer control fiscal en tiempo real y el día 23 de mayo de 2014 se realiza visita del Señor Gobernador del Cesar al sitio de las obras.

INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANJON - PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACION ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MODULO 1.

Yanis

26 1202



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

ci@pueblobello@gmail.com

Valledupar, 4 de marzo de 2015

0533  
06 MAR 2015  
Romero

CPB-113-2015

Señores  
CONSORCIO INTERVIAL B&P  
Dr. Orlando Bayona Espitia  
Director de Interventoría  
ESM

Gobernación del Cesar - "Prosperidad a Salvo"  
Comprobante de recepción de correspondencia  
Fecha: 06-mar-2015  
Hora: 09:08:40  
Número de radicación: GC-EXT-03383-2015  
Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
Transfido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Area responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 2

Referencia: CONTRATO 2013-02-959 REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR

Asunto: Cantidades de Obra

Respetados señores.

Teniendo claro que las mediciones de obra y su evaluación económica de medición son tomadas unilateralmente y que solo las conozcamos plasmadas en los informes semanales divulgados a todos las entidades y particulares sin derecho a controvertir su resultado y sin conocer los soportes de los cuales provienen. Nos ponen en una situación de condenados sin el debido proceso y derecho a la defensa. Esta forma de evaluación no deja más sino un manto de dudas sobre el señor Benjamín Mendoza el cual sin preguntar, escuchar ni controvertir lanza su veredicto. Lo anterior solo lleva a dudar de su imparcialidad y objetividad.

Por lo antes expuesto solicitamos la realización de una conciliación general de cantidades de obra de manera urgente, lo cual realmente refleja el estado del contrato con relación al tiempo de ejecución, valor y alcance del mismo. Como

Ke



27/2023

# Consortio Pueblo Bello

Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

*ciapueblabello@gmail.com*

también las situaciones externas que se presentan y que afectan su valoración casos puntuales: redes eléctricas, empalme de vía a la ruta del sol y permisos CORPOCESAR.

Atentamente,



**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante legal  
Consortio Pueblo Bello

C.C. Ing. Yudis Cuentas Zambrano y/o Tomás Eliecer Mendoza Pico. Supervisor del Contrato.  
Gobernación del Cesar.

Archivo

*Kc*

**Consortio**

Pueblo Bello

Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

0532

pueblobello@gmail.com

06 MAR 2015

Román  
10:40 am

Valledupar, 3 de marzo de 2015

CFB-114-2015

Señores

**GOBERNACIÓN DEL CÉSAR**

Calle 16 No. 12-120

ATN. Omar Maestre Vélez

Secretario de Infraestructura

Gobernación del Cesar - "Prosperidad a Selvo"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 06-mar-2015

Hora: 09:05:00

Número de radicación: GC-EXT-03380-2015

Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA

Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE

Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras

Número de páginas: 13

**Referencia:** CONTRATO 2013-02-959 REHABILITACIÓN Y/O  
PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN – PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO  
PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR

**Asunto:** Oficio CBP-15-037. Respuesta de Oficio SI EX 0229 – Entrega de  
Informes Mensuales

De manera muy atenta nos permitimos ampliar la información concerniente al oficio referido, en el sentido que rechazamos totalmente las afirmaciones realizadas por la interventoría cuando expresan: "... Por lo anterior aclaro que los reiterados incumplimientos del contratista en la entrega de información solicitada recae en demoras por parte de esta interventoría en la entrega de los informes mensuales..."; dicha afirmación carece de veracidad en todo sentido, toda vez que en más de una ocasión la interventoría ha devuelto actas de obra aludiendo que a la fecha no han realizado la revisión total de las cantidades consignadas en actas, obligando al contratista a reducir dichas cantidades de obra a espera de su revisión posterior, tal cual como se evidencia en las PRE-ACTAS 9 y 10 suscritas por el contratista y el interventor, en cuya representación reposa la firma del ingeniero residente Benjamin Mendoza, donde se hace la salvedad de las cantidades no consignadas. No habiendo causado suficiente perjuicio al contratista

Kc

con las cantidades de obra recibidas, las cuales reitero, no equivalen a las cantidades ejecutadas, presenta informe semanal N° 48, del periodo comprendido entre el 8 y el 14 de diciembre de 2014, de evaluación medible a través de la inversión de las obras recibidas más no ejecutadas, colocándonos en un porcentaje de atraso, atribuible a la interventoría, por la falta de diligencia en la revisión de las cantidades. Adicionando a esto los daños financieros que genera al consorcio, por los retrasos en la aceptación de cantidades y devoluciones de actas de obra, citando el evento específico del acta de obra N°10 que comprende los periodos de octubre a noviembre, no fue radicada por el ingeniero Residente Benjamín Mendoza, aduciendo su pérdida y solicitando que el consorcio instaurará un denuncia policial por la pérdida de dicho documento, para así no responsabilizarse por las actuaciones llevadas a cabo, y retrasar el pago del acta referenciada; no fue sino hasta el mes de enero del año 2015 que el consorcio recibió los pagos por concepto de este acta.

Todo esto sobre la base de que en ningún momento el residente de interventoría esgrime argumentos técnicos contractuales para llevar a cabo acciones de no recibo de obra ejecutada de forma correcta a la luz del contrato de la referencia. Por el contrario, en ocasión del recibo de la capa de material de terraplén del K 2+020 al K 3+120, el señor Benjamín Mendoza adujo que "no le parecía" la plasticidad del material, aún cuando este presentaba un índice de plasticidad de 8% (dos puntos porcentuales por debajo del máximo establecido por la norma, se anexa prueba de laboratorio). Estas acciones del Ingeniero Mendoza siempre se caracterizan por no contar con ensayos de laboratorio, mediciones de campo, ni ningún tipo de prueba técnica que soporte sus afirmaciones.

Reitero, lo expresado en comunicado CPB-109-15, hay una evidente mala intención por parte del ingeniero residente de la interventoría Benjamín Mendoza, de causar daño en la reputación e imagen del proyecto y a las partes involucradas.

*Rc*

No hay, a la fecha, conciliación de cantidades de obra ejecutada, por lo cual resulta incomprensible para este contratista la solicitud de multa por parte de la interventoría, sin previa verificación de las cantidades de obra ejecutadas, las cuales ascienden a cuatro mil millones de pesos, aproximadamente. Las actuaciones de esta interventoría carecen de profesionalismo y veracidad, por lo cual, a través de comunicado CPB-113-2015 solicito a la interventoría la conciliación inmediata de cantidades de obra con el fin que los valores objetos de medición sean una herramienta real y veraz al momento de determinar los avances de obra adelantados.

Atentamente,



**NATHANA CARDONA TAMAYO**

Representante legal

Consortio Pueblo Bello

C.C. Ingeniero Orlando Bayona Espitia  
Calle 4D N°27-33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Archivo

Ke



SI ex 0535

33  
12467  
República de Colombia  
Gobernación del Cesar  
Secretaría de Infraestructura

Valledupar, 17 de Marzo de 2015.

Señores:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.**

Atn. Dr. KALETH VILLALOBOS BROCHEL

Director General

Carrera 9 No. 9 – 88

Tel: (5) 5748960 Ext 102 – 103.

Valledupar

**Referencia:** Contrato de obra No. 2013 02 0959, cuyo objeto es la Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía el Zajón – Pueblo Bello en el Departamento del Cesar.

**Asunto:** Solicitud del estado de los permisos de aprovechamiento único forestal y Ocupación de cauce para el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta el K30+000.

Respetado doctor.

Como es de su conocimiento que la Gobernación del Cesar suscribió el contrato de la referencia con el Consorcio Pueblo Bello, con el fin de realizar la rehabilitación y mejoramiento de la mencionada vía. Asimismo, este radicó la solicitud de los permisos de aprovechamiento único forestal y Ocupación de cauce para el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta el K30+000 de la mencionada vía el pasado 7 de noviembre de 2014. Por lo anterior, respetuosa y comedidamente solicito a usted que se informe sobre el estado de la solicitud de los permisos, toda vez que actualmente el contrato se encuentra en ejecución y sin poder intervenir el mencionado tramo por no contar todavía con los permisos, máxime de que el plazo faltante vence el 12 de septiembre del 2015.

Agradeciendo de antemano su gentil colaboración dar celeridad al trámite para contribuir a llevar a cabalidad la intervención de la vía.

Atentamente,

**YUDIS CUENTAS ZAMBRANO**

Supervisor del contrato

Gobernación del Cesar

Elaboró: Tomas Eliecer Mendoza Pico – Profesional Especializado Contratista

Revisó: Yudis Cuentas Zambrano – Supervisor del Contrato

Copia: Archivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

**CORPOCESAR**

Ventanilla Única de Trámites de



# CONSORCIO PUEBLO BELLO

NIT. 900.654.551-8

35  
12446

Valledupar, 07 de Noviembre de 2014.

Doctor:

**KALETH VILLALOBOS BROCHEL**

Director General  
Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CPB-124-2014

**CORPOCESAR**

Ventanilla Única de Trámites de  
Correspondencia Externa

FECHA: 07 NOV 2014

HORA: 9:40 AM

POR: VILLALOBOS NI **7698**

Referencia: Contrato de obra Numero. 2013-02-0959, cuyo objeto es la REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto: Solicitud de los permisos de Aprovechamiento forestal único y Ocupación de cauce para el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta la K30+000 de la vía Zanjón-Pueblo Bello.

Apreciado Doctor Villalobos:

La Gobernación del Cesar, se encuentra ejecutando la obra en referencia a través del CONSORCIO PUEBLO BELLO, representado legalmente por ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE con Cedula de Ciudadanía número 8.8531611 de Cartagena.

Mediante Resolución 0581 del 27 de Mayo del año 2014, CORPOCESAR otorga al CONSORCIO PUEBLO BELLO los permisos de Aprovechamiento forestal único y Ocupación de cauce para el tramo que va desde la abscisa K0+000 hasta la K17+760 de la vía Zanjón-Pueblo Bello.

Considerando que la longitud de la vía a intervenir es de 30 kilómetros, por medio de la presente me permito solicitar los permisos para realizar APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y OCUPACION DE CAUCE en el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta la K30+000 con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los decretos 1741 de 1996 y 1541 de 1978 e iniciar con las actividades constructivas correspondientes en el tramo en cuestión.

En cumplimiento a los requisitos exigidos por la Corporación, anexo en medio físico y magnético los siguientes documentos:

1. Acta de conformación del Consorcio.
2. RUT CONSORCIO PUEBLO BELLO.

CRESPO AV. 2DA # 65 - 153 APARTAMENTO 402 TEL: 6925197, CARTAGENA



## CONSORCIO PUEBLO BELLO

NIT. 900.654.551-8

36 12467

3. Certificado de existencia y representación legal de las empresas que conforman el Consorcio.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
5. Formulario diligenciado de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
6. Formulario diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal único en terrenos de dominio público o privado.
7. Plan de aprovechamiento forestal.
8. Información relacionada a la solicitud de autorización de Ocupación de cauce.
9. Respuesta del Ministerio de Interior acerca de la necesidad de realizar o no consulta previa para la ejecución del contrato de obra.
10. Mapa general de localización de la vía.
11. Mapa de cobertura vegetal y uso del suelo del área de aprovechamiento solicitada.
12. Mapa regional topográfico e hidrológico del área estudiada.
13. Mapa del área de aprovechamiento.
14. Cálculos, tablas y resúmenes del volumen a aprovechar.
15. Diseño estructura Box 1X1 como estructura tipo a construir.
16. Esquema de alcantarillas a construir.
17. Diseño del puente del Rio Ariguanisito a rehabilitar.
18. Plano del puente del Rio Ariguanisito a rehabilitar.

Sin otro en particular,

*Angel Rincon L.*

**ANGEL RINGON LINAJE**  
Rep. Legal  
CONSORCIO PUEBLO BELLO

c.c. Ing. Yudis Cuentas Zambrano, Supervisora Gobernación del Cesar.



# CONSORCIO INTERVIAL B&P

ins Judio  
ins toma.

38  
12994

Valledupar, Marzo 30 de 2015

Señores:  
**CORPOCESAR**  
Atn: Dr. KALETH VILLALOBOS BROCHEL  
Director General  
Dr. JULIO OLIVELLA FERNANDEZ  
Coordinador Sub Área Jurídico Ambiental

0757- CBP- 15-058  
GOBERNACIÓN DEL C. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
31 MAR 2015  
Recibido: *Dir. Siam*

**REF: CONTRATO N° 3799 - 2013 INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACIÓN ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

**Asunto: Solicitud Información Estado de Permisos de Aprovechamiento Forestal Único y Ocupación de Cauce**

Respetados Señores:

En cumplimiento a las actividades de seguimiento y ejecución del contrato de obra número 2013-02-0959 suscrito entre la Gobernación del Cesar y el Consorcio Pueblo Bello cuyo objeto es REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se tiene el reporte que desde el día 07 de Noviembre bajo el Radicado 7698 el Consorcio Pueblo Bello elevó la solicitud para los permisos de APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y OCUPACION DE CAUCE en el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta el K30+00, el día 23 de Diciembre de 2014 bajo radicado 8842 se anexo información complementaria solicitada por medio del oficio SGAOFEX-312 de la Coordinación de la Subdirección del área Jurídico Ambiental y no hemos tenido como interventoría desde esa fecha ninguna notificación que nos permita ver el estado del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicitamos comedidamente nos informen el estado en el que se encuentran los permisos mencionados anteriormente debido a que el contratista manifiesta que ellos han surtidos todos los trámites y requerimientos necesarios para su obtención y las demoras obedecen a trámites internos dentro de CORPOCESAR.

Agradeciéndoles de ante mano la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

**NORBERTO BAYONA ESPITIA**  
Representante Legal

Gobernación del Cesar - "Prosperidad a Salvo"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 31-mar-2015  
Hora: 11:00:17  
Número de radicación: GC-EXT-04761-2015  
Funcionario que registra: BORNACELLY VASQUEZ, JAIME EDUARDO  
Transferido a: MENDOZA PICO, TOMAS  
Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 1

C.C. Ing. YUDIS CUENTAS Y/O TOMAS MENDOZA Supervisores- Gobernación del Cesar <supervisorpuebiobello@gmail.com>  
Archivo C:\OFICINA2015\CORRESPONDENCIA ENVIADA\ CONSORCIO INTERVIAL B&P  
NBE/obe/nd

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-81 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6894151 Cel. 3102058624  
e-mail: [lnorbayon@gmail.com](mailto:lnorbayon@gmail.com)  
Bogotá D.C.,



175 fudes  
175 tomos

40



# CONSORCIO INTERVIAL B&P

Fecha: 20-may-2015

Hora: 11:11:39

Número de recepción: CC-EXT-07141-2015

Unidad de destino: INGENIERIA DE INFRAS ESTRUCTURAS, ORWIN ENRIQUE

Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE

Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras

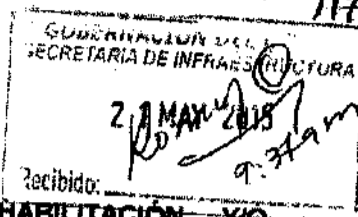
Número de páginas: 1

Valledupar, Mayo 19 de 2015

Señores:  
**GOBERNACION DEL CESAR**  
Atn. Dr. **OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura  
Calle 16 N° 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen  
Valledupar - Cesar

CBP- 15-099

1174



REF: CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Asunto: Presupuesto Total de Obra y Alcance.

Respetado Ingeniero:

Teniendo en cuenta las mesas de trabajo realizadas con el contratista y las revisiones que esta interventoría hizo al presupuesto presentado por el Consorcio Pueblo Bello con base en el proyecto definitivo, se determinó que para un alcance de 30 km. de rehabilitación y/o pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello el costo total de la obra asciende a la suma de \$53.878.038.010,90, además de los costos de interventoría que corresponden a \$977.558.042,03, lo anterior se discrimina en el siguiente cuadro.

TRAMO 1 K0+000 A K7+150	\$ 17.370.679.431,17
TRAMO 2 K7+150 A K10+030	\$ 4.948.877.762,77
TRAMO 3 K10+030 A K30	\$ 31.025.727.965,36
Subtotal	\$ 53.345.285.159,30
Recursos obras de compensación programa de adaptación de la guía ambiental (PAGA) HASTA 1%)	\$ 533.452.851,59
<b>TOTAL OBRAS</b>	<b>\$ 53.878.738.010,90</b>
Adición obra	\$ 13.965.114.886,20
Interventoría (7%) sobre adición obra	\$ 977.558.042,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 54.856.296.052,90</b>

En vista de lo anterior se solicita a la Entidad Contratante se confirme el alcance de la obra y los recursos adicionales necesarios para cumplir con la meta física del proyecto de la referencia.

Confiantemente,

**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventoría

C.C Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA, - INVIAS Territorial Cesar  
Ing. YUDIS CUENTAS Y/O TOMAS MENDOZA Supervisores- Gobernación del Cesar <supervisionpueblobello@gmail.com>  
Archivo C:\OFICINA\2015\CORRESPONDENCIA ENVIADA\ CONSORCIO INTERVIAL B&P

NBE/obs

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-81 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 8994151 Cel. 3102056624  
e-mail: inorbayona@gmail.com  
Bogotá D.C.,



# CONSORCIO INTERVIAL B&P

Valledupar, Junio 9 de 2015

Señores:  
GOBERNACION DEL CESAR  
Atn. Dr. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ  
Secretario de infraestructura  
Calle 16 N° 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen  
Valledupar - Cesar

CBP- 15-108

RECIBI:  
TOMAS MENDOZA  
9 - JUNIO / 15  
3:30 PM

REF: CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Asunto: Presupuesto Total de Obra y Meta Física.

Respetado Ingeniero:

Dando alcance al comunicado CBP-15-099 de mayo 19 de 2015 con radicado GC EXT 07141-2015 de la Gobernación del Cesar, me permito remitir en medio físico el presupuesto total de obra y memorias, presentado por el Consorcio Pueblo Bello con base en el proyecto definitivo, debidamente revisado por esta interventoría, en donde se determinó que para un alcance de 30 km. de rehabilitación y/o pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello el costo total de la obra es la suma de \$53.878.038.010,90, lo cual la adición del contrato de obra asciende a la suma de \$13.985.114.888,20, además de los costos adicionales de interventoría que corresponden a \$977.558.042,03.

Lo anterior con el fin de confirmar por parte de la Entidad Contratante el alcance de la obra y los recursos adicionales necesarios para cumplir con la meta física del proyecto de la referencia.

Confidencialmente,

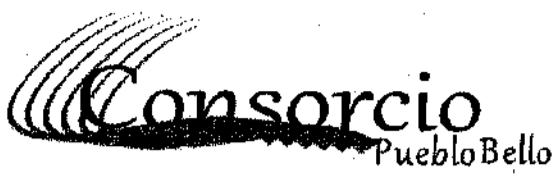
  
ORLANDO BAYONA ESPITIA  
Director de Interventoría

Anexo: Setenta y Cinco (75) folios correspondiente al presupuesto total y soportes

C.C Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA, - INVIAS Territorial Cesar  
Ing. YUDIS CUENTAS Y/O TOMAS MENDOZA Supervisores- Gobernación del Cesar <supervisorpueblobello@gmail.com>  
Archivo C:\OFICINA2015\CORRESPONDENCIA ENVIADA\ CONSORCIO INTERVIAL B&P  
NBE/obe

Oficina Interventoría  
Calle 40 N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6894151 Cel. 310205824  
e-mail: [jorbayona@gmail.com](mailto:jorbayona@gmail.com)  
Bogotá D.C.,



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

2066  
riapueblobello@gmail.com  
03 SEP 2015  
10:57 AM

Valledupar, 31 de agosto de 2015

CPB-238-2015

Gobernación del Cesar - "Prosperidad a Solvo"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 03-sep-2015  
Hora: 08:38:35  
Número de radicación: GC-EXT-12151-2015  
Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 138

Señores  
GOBERNACIÓN DEL CÉSAR  
Calle 16 No. 12-120  
ATN. Omar Maestre Vélez  
Secretario de Infraestructura

**REFERENCIA:** Contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es la PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**ASUNTO:** Reiteración Solicitud de Prórroga

Respetado Ingeniero.

El pasado 18 de agosto del presente año, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PUEBLO BELLO, consorcio encargado de la ejecución del contrato de referencia, se realizó la solicitud de prórroga del contrato. Dado que a la fecha estamos próximos a finalización del plazo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, reiteramos nuestra solicitud, teniendo en cuenta los hechos que durante el plazo de ejecución de este contrato dieron lugar a retrasos no son imputables al contratista.

Al respecto vale la pena recordar que una vez se suscribió el acta de inicio del contrato de referencia, se inició la etapa de estudios y diseños, en la cual estipula que por un periodo de cuatro meses, el contratista solo podría realizar actividades relacionadas con estudios y diseños; que finalizado este periodo, a pesar de la diligencia por parte del contratista en la solicitud de permisos

ambientales ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CÉSAR, entidad que emite concepto, no se tenía permiso ambiental para la intervención de la vía, lo cual genera dos consecuencias inmediatas: primero, el retraso en la entrega de estudios y diseños, ya que al no tener una licencia, no se podría saber los parámetros en que este sería expedida, y si de alguna manera esta restringiría la intervención de la vía; segundo, la iniciación de obras en la vía.

Respecto a lo anterior es relevante resaltar la diligencia del contratista, quien a partir del día uno, hace solicitud de documentos a la entidad ambiental, respecto de los requisitos que debe incorporar la solicitud del permiso; el 2 de abril de 2014, el contratista solicita permiso de ocupación de cauce y reserva forestal, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la entidad; el 8 de abril de 2014 CORPOCESAR expide Auto N° 26 donde se inicia el trámite de obtención de permiso ambiental; el 28 de abril de 2014 Consorcio Pueblo Bello hace entrega de correcciones solicitadas; el 8 de mayo de 2014, se surte la visita en la vía por parte de CORPOCESAR y se solicita información adicional; el 13 de mayo de 2014 el CONSORCIO hace entrega de la documentación requerida; y tan sólo hasta el 27 de mayo de 2014 se otorga el permiso de ocupación de cauce y reserva forestal correspondiente al KM 0 al KM 17+760

Para expedición de dicho permiso, CORPOCESAR, manifestó, que a partir del KM 17+760, se hacía necesario solicitar concepto ante el Ministerio Del Medio Ambiente y Ministerio Del Interior, acerca de sustracción del área en reserva forestal y consulta previa; y por esta razón solo se expidió permiso en el primer tramo de la vía, correspondiente al KM 0 al KM 17+760.

De manera que una vez realizadas las correspondientes solicitudes exigidas por la corporación, el concepto emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre sustracción del área en reserva forestal, fue recibido el 27 de agosto de 2014; el concepto del Ministerio del Interior acerca de la realización de consulta previa en el área de influencia del proyecto, fue expedido el 24 de octubre de 2014; el 07 de Noviembre de 2014 CONSORCIO PUEBLO BELLO radica en CORPOCESAR solicitud de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal para el tramo que inicia en la abscisa K17+160 hasta K30+000; el día 04 de Diciembre de 2014 CORPOCESAR solicita información

58



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

*viapueblobello@gmail.com*

complementaria; el 23 de diciembre de 2014 CONSORCIO PUEBLO BELLO aporta la información solicitada por CORPOCESAR en el trámite antes mencionado; el 3 de febrero de 2015, CORPOCESAR emitió Auto N° 003 de la misma fecha donde inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar autorización para ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal para el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta K30+000; el 10 de febrero de 2015 se practicó por parte de CORPOCESAR diligencia de inspección; el 17 de febrero de 2015, CORPOCESAR, como resultado de la actividad requirió aportar información y/o documentación complementaria; el 17 de Abril de 2015 el CONSORCIO PUEBLO BELLO, aporta la documentación requerida por CORPOCESAR. Como producto de los trámites llevados a cabo, hasta el 20 de mayo se emite permiso ambiental para la intervención del tramo correspondiente a la vía ZANJÓN - PUEBLO BELLO, dentro del kilómetro 17+760 al KM29+920, con restricciones en su intervención, ya que esta solo puede ser intervenida en el espacio que ocupa la vía actual, sin la posibilidad de extenderse un centímetro más o talar si quiera la rama de un árbol.

Por la trazabilidad hecha a la gestión de los permisos ambientales correspondientes al proyecto de referencia, se puede evidenciar una gestión diligente por parte del contratista, quien hizo todo lo que está dentro de sus posibilidades para la consecución de este permiso. Si bien estamos obligados a obtener el permiso, no estamos obligados a lo imposible.

Ciertamente, con lo anteriormente expuesto queda claro que el contratista tan sólo pudo iniciar las obras en el mes de junio de 2014 y no en el mes de mayo de 2014 -como se tenía contractualmente previsto-, pues las obras sólo podían iniciarse después de contar con los permisos de la autoridad ambiental de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce; adicionalmente, que las obras tan sólo pudieron iniciarse y ejecutarse parcialmente, esto es, en el tramo para el cual se otorgó dicho permiso desde el Km 0 hasta Km 17+760.

Por su parte frente al tramo restante fue imposible jurídicamente iniciar la obra sino hasta tan solo cuatro meses del plazo estipulado para la finalización del contrato cuando se expidió el permiso ambiental requerido, lo cual evidencia dos

situaciones idénticas a las presentadas en el retraso de la expedición de permiso ambiental del primer tramo. La primera, que hasta la fecha de entrega de este permiso, el contratista no conocía con certeza los parámetros de intervención que señalaría el permiso en este sector de la vía, razón por la cual, en la entrega de diseños, el contratista se acogió a los diseños previos, con la salvedad de realizar las modificaciones al diseño correspondiente en la medida en la que avanzara la intervención de la vía y surgiera la necesidad de hacerlo; y la segunda, se insiste, la imposibilidad de intervención de la vía.

Resulta evidente que la anterior situación afectó la ejecución del contrato en 487 días, aun cuando en condiciones normales y según lo previsto por el Decreto 1541 de 1978, el permiso de ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal debería haber sido expedido en máximo 100 días hábiles.

No puede olvidarse que la imposibilidad transitoria para cumplir una obligación, libera al deudor hasta tanto la imposibilidad perdure, lo cual se desprende de lo dispuesto en el artículo 1616 del código civil, norma que es aplicable por falta de regulación de la materia dentro del Estatuto de Contratación.

A la fecha, no es de mi entendimiento, qué tanto las entidades de control, como a la interventoría, les resulte inocua esta situación en los tiempos de ejecución; los hechos son claros y contundentes, es evidente, que no se puede obligar al contratista a terminar la obra en el tiempo estipulado. Es un atropello, que a este contratista se le midiera el avance en obra, por más de nueve meses, con un programa de inversión que incluía el 100% de la vía, cuando este solo tenía acceso al 78,2%, de acuerdo al alcance del presupuesto oficial, lo cual evidentemente reduciría el porcentaje de atraso socializado por el interventor en el tiempo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, es una incidencia en tiempo los ajustes realizados a las cantidades de obra en el modificadorio N°1, en la cual, la actividad de terraplén aumenta de 23.400 m<sup>3</sup>, cantidad contratada, a 122.305 m<sup>3</sup> con ocasión de las modificaciones en diseño, lo cual genera un mayor tiempo de obra en su proceso de recolección e instalación. Así mismo, cabe mencionar que la actividad de

demolición en cunetas, que de acuerdo a las exigencias de interventoría, triplican las cantidades inicialmente estipuladas, y acarrean mayores tiempos de obra.

Insistimos, como en más de una ocasión lo hemos hecho, en que las situaciones narradas tienen una incidencia en tiempo, y que por lo tanto, de acuerdo a las circunstancias, éste no se encuentra atrasado en la ejecución de las obras del contrato de referencia. Así mismo, se han radicado más tres versiones con una programación acorde a la realidad del contrato, y de manera reiterativa, ha sido rechazada. Se adjunta a este comunicado cada uno de los oficios que establecen la incidencia en tiempo de estos hechos CPB-15-059 del 5 de febrero de 2015, CPB-15-109 del 3 de marzo de 2015, CPB-15-172 del 4 de mayo de 2015, CPB-15-205 del 15 de julio de 2015, CPB-15-208 del 27 de julio de 2015, CPB-15-213 del 28 de julio de 2015 y CPB-15-237 del 28 de Agosto de 2015. La interventoría del presente contrato ha hecho caso omiso de estos hechos, colocando a este contratista, en situación de incumplimiento durante la vigencia de este contrato, desconociendo que los hechos que dan lugar al retraso no son imputables al contratista; es más, de tener más presencia por parte del director de esta interventoría, el contrato hubiese tenido una historia muy diferente, pero hemos estado sometidos a la voluntad del ingeniero residente, quien con intenciones que no conocemos, ha obviado los hechos y realizado actuaciones que ponen en tela de juicio el profesionalismo del CONSORCIO INTERVIAL B&P.

El contrato de interventoría reza lo siguiente: "Durante la ejecución del contrato LA INTERVENTORIA está obligada a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la OBRA"; es evidente, que ante las situaciones presentadas en este contrato, el interventor estaba en la obligación de por lo menos realizar las salvedades correspondientes, con el fin de dar a entender que si bien existe un retraso en las obras, este debe a razones ajenas a la ejecución; ~~también incumplió sus obligaciones como interventor al negarse a recibir cantidades de obra por falta de revisión de cantidades en más de una ocasión, tal cual como se evidencia en las PRE-ACTIAS 9 y 10, suscritas por el contratista y el interventor, en cuya representación reposa la firma del ingeniero residente Benjamín Mendoza, donde se hace la salvedad de las cantidades no consignadas.~~

Las declaraciones a los medios de comunicación que han sido perpetradas por el Residente de Interventoría, Benjamín Mendoza; a través de las cuales aduce presuntos incumplimientos del contrato de obra, lo cual no corresponde con la realidad, ya que desconoce el contexto del desarrollo del contrato y los avances físicos. Este tipo de afirmaciones carentes de soporte, por parte de un funcionario de interventoría que a la postre no ejerce la representación legal ni es un vocero autorizado, produce frente a las entidades bancarias, veedurías y comunidad un efecto material adverso, cuyas consecuencias jurídicas y financieras hemos tenido que soportar. Lo anterior a su vez puede llegar incluso a constituirse, presuntamente, en una conducta penal enmarcada en el delito de "pánico económico", pues la información que se ha reproducido en medios de comunicación ha sido falsa e inexacta afectando la confianza que las empresas financieras pudieran tener en el Consorcio.

El interventor se basa en valores de obra que no son ejecutables en su totalidad y porcentajes basados en dichos valores; si bien, éstos son los establecidos en la reprogramación a la luz de la cual esta interventoría evalúa el avance de ejecución del contrato de la referencia, no es posible desconocer -como hasta ahora lo ha hecho la interventoría- los motivos anteriormente expuestos que pusieron al contratista en imposibilidad de cumplir en tiempo sus obligaciones, y que a pesar de que dicha imposibilidad ya se superó, el contrato aún se encuentra afectado en los tiempos de ejecución, siendo imposible materialmente cumplir con las obras contratadas y definidas contractualmente dentro del plazo de vigencia del contrato el cual vence el próximo 13 de septiembre.

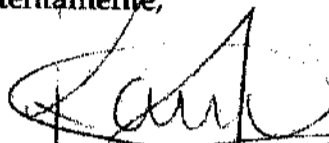
Al desconocer los hechos que dan lugar a los retrasos en obra del presente contrato, esta interventoría muestra intenciones de perjudicar a este contratista; sus actuaciones han despertado la atención de asociaciones municipales e inclusive entidades de control; estas reacciones han llevado a que a este contratista se le coloque en tela de juicio frente al municipio y a los medios de comunicación, en diferentes escenarios se le ha tratado como algo menos que un delincuente, desconociendo las razones que dan lugar a los retrasos. Inclusive la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ha realizado advertencias, investigaciones e inclusive ha solicitado sanciones a este contratista, excediendo sus facultades, y violando normas constitucionales, donde se establece



claramente que el control fiscal llevado a cabo por esta entidad es posterior, reiterado a su vez por el máximo órgano de control constitucional en sentencia C-103/15.

La Gobernación del Cesar, como entidad contratante, está obligada a dar trasfondo de esta situación, y otorgarle a este contratista los derechos a los que es merecedor, teniendo en cuenta los hechos sucedidos en el tiempo de ejecución del presente contrato.

Atentamente,

  
**KATTIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal.  
CONSORCIO PUEBLO BELLO

Anexo: Concepto Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre sustracción del área en reserva forestal 27 de agosto de 2014  
Concepto del Ministerio del Interior consulta previa 24 de octubre de 2014; el 0  
CPB-124-2014 del 7 de Noviembre de 2014  
CORPOCESAR SGAOFEX-312 del 04 de Diciembre de 2014  
CPB- 127-2014 del 22 de diciembre de 2014  
Auto N° 003 de febrero de 2015 - CORPOCESAR  
FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN EN PROCESOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL del 10 de febrero de 2015  
Oficio expediente CJA-198-2014 del 17 de febrero de 2015 - CORPOCESAR  
CPB-162-2015 del 17 de Abril de 2015  
20 de mayo se emite permiso ambiental  
PRE ACTAS 9  
PRE ACTA 10  
CPB-15-059 del 5 de febrero de 2015  
CPB-15-109 del 3 de marzo de 2015  
CPB-15-172 del 4 de mayo de 2015  
CPB-15-205 del 15 de julio de 2015  
CPB-15-208 del 27 de julio de 2015  
CPB-15-213 del 28 de julio de 2015  
CPB-15-237 del 28 de Agosto de 2015  
C.C.: Ing. ORLANDO BAYONA - CONSORCIO B&P - Interventoría  
Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA, - INVIAS Gestor Técnico (E) INVIAS - Territorial Cesar  
Ing. PAOLA CONSTANZA ROMERO MARTIN Gestor Técnico de Proyecto, email promero@invias.gov.co

66



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

nicapueblobello@gmail.com

2014  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
31 AGO 2015  
11:00 AM

Valledupar, 28 de Agosto de 2015

Gobernación del Cesar - "Prosperidad a Salvo"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 31-ago-2015

Hora: 10:18:52

Número de radicación: GC-EXT-11960-2015

CPB-237-2015

Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA

Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE

Responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras

Número de páginas: 5

Señores

**CONSORCIO INTERVIAL DEL  
ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventoría

**REFERENCIA:** Contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es la PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**ASUNTO:** Comunicado CBP-15-149 -Solicitud de Cumplimientos de Compromisos

Respetado Ingeniero.

Acuso el recibido del comunicado de asunto, y me permito dar claridad en los siguientes puntos. No estoy en conocimiento de un compromiso que se hubiera pactado para el 24 de agosto de 2015, de acuerdo a la inspección realizada por su interventoría; razón por la cual anexo a este documento de AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, con los compromisos adquiridos y sus respectivas fechas de cumplimiento. Cabe Mencionar, que si la inspección realizada por parte de la interventoría estuviera en cabeza de la dirección, hubiera podido evidenciar que a la fecha se ha avanzado con compromisos que son para fechas posteriores como la instalación de segunda capa de asfalto en más de cinco kilómetros y la pronta terminación de obras en empalme con Ruta del Sol. Sería de gran ayuda para este contratista mayor presencia del director de obra de la interventoría, la cual daría mucha agilidad a la ejecución de obra del contrato de referencia y le aportaría información certera sobre lo acontecido.

Este contratista ha sido insistente, en que el tiempo estipulado para la ejecución del contrato no son suficientes, por los diferentes retrasos en obra, no imputables al contratista, que generó la expedición de los permisos ambientales y las modificaciones adoptadas en el MODIFICATORIA N°1, las cuales tienen una incidencia en tiempo.

Adm. D  
30-08-2015  
1

Le recuerdo que pasada la suscripción de acta de inicio del contrato de referencia, se inició la etapa de estudios y diseños, estipulada en la cláusula cuarta del presente contrato, en la cual se establece que por un periodo de cuatro meses, el contratista solo podría realizar actividades relacionadas con estudios y diseños; que finalizado este periodo, a pesar de la diligencia por parte del contratista en la solicitud de licencias ambientales ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CÉSAR, no se tenía permiso ambiental para la intervención de la vía, lo cual genera dos consecuencias inmediatas: primero, el retraso en la entrega de estudios y diseños, ya que al no tener una licencia, no se podría saber los parámetros en que este sería expedida, y si de alguna manera esta restringiría la intervención de la vía; segundo, la iniciación de obras en la vía.

Para expedición de dicha licencia, CORPOCESAR, manifestó, que a partir del KM 17+760, se hacía necesario solicitar concepto ante el ministerio del medio ambiente y ministerio del interior, ya que este tramo es de reserva forestal y asentamiento indígenas; y solo se expidió permiso en el primer tramo de la vía, correspondiente al KM 0 al KM 17+760. Que una vez realizadas las correspondientes solicitudes exigidas por la corporación, el concepto emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre sustracción del área en reserva forestal, fue recibido el 27 de agosto de 2014; la consulta ante el Ministerio del Interior acerca de la realización de consulta previa en el área de influencia del proyecto, fue manifestada el 24 de octubre de 2014; el 07 de Noviembre de 2014 CONSORCIO PUEBLO BELLO radica en CORPOCESAR solicitud de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal para el tramo que va desde la abscisa K17+160 hasta K30+000; el día 04 de Diciembre de 2014 CORPOCESAR solicita información complementaria; el 23 de diciembre de 2014 CONSORCIO PUEBLO BELLO aporta la información solicitada por CORPOCESAR en el trámite antes mencionado; el 3 de febrero de 2015, CORPOCESAR emitió Auto N° 003 de la misma fecha donde inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar autorización para ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal para el tramo que va desde la abscisa K17+760 hasta K30+000; el 10 de febrero de 2015 se practicó por parte de CORPOCESAR diligencia de inspección; el 17 de febrero de 2015, CORPOCESAR Como resultado de la actividad se requirió aportar información y/o documentación complementaria; el 17 de Abril de 2015 el CONSORCIO PUEBLO BELLO, aporta la documentación requerida por CORPOCESAR. Como producto de los trámites llevados a cabo, el 20 de mayo se emite permiso ambiental para la intervención del tramo correspondiente a la vía ZANJÓN - PUEBLO BELLO, dentro del kilómetro 17+760 al KM29+920, con restricciones en su intervención, ya que esta solo puede ser intervenida en el espacio que ocupa la vía actual, sin la posibilidad de extenderse un centímetro más o talar si quiera la rama de un árbol.

Por la trazabilidad hecha a la gestión de los permisos ambientales correspondientes al proyecto de referencia, se puede evidenciar una gestión diligente por parte del contratista, quien hizo

2

63



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

nicapueblobello@gmail.com

todo lo que está dentro de sus posibilidades para la consecución de este permiso. Si bien estamos obligados a obtener el permiso, no estamos obligados a lo imposible.

Expedida dicha licencia, a tan solo cuatro meses del plazo estipulado para la finalización del contrato, se evidencian dos situaciones, idénticas a las presentadas en el retraso de la expedición de permiso ambiental del primer tramo; la primera, que hasta la fecha de entrega de esta licencia, el contratista no conocía con certeza los parámetros de intervención de la vía en este sector, razón por la cual en la entrega de diseños, el contratista se acogió a los diseños previos, con la salvedad de ir haciendo las modificaciones al diseño correspondiente en la medida en la que avanzara la intervención; y la segunda, la intervención de la vía.

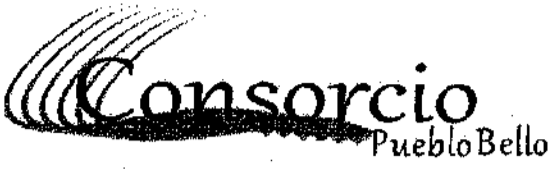
A la fecha, no es de mi entendimiento, que tanto las entidades de control, como esta interventoría, les resulte inocua esta situación en los tiempos de ejecución; los hechos son claros y contundentes, es evidente, que no se puede obligar al contratista a terminar la obra en el tiempo estipulado. Es un atropello, que a este contratista se le midiera el avance en obra, por más de nueve meses, con un programa de inversión que incluía el 100% de la vía, cuando este solo tenía acceso al 78,2%, de acuerdo al alcance del presupuesto oficial, lo cual evidentemente reduciría el porcentaje de atraso socializado por el interventor en el tiempo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, es una incidencia en tiempo los ajustes realizados a las cantidades de obra en el modificatorio N°1, en la cual, la actividad de terraplén aumenta de 23.400 m<sup>3</sup>, como cantidad contratada, a 122.305 m<sup>3</sup> con ocasión de las modificaciones en diseño, lo cual genera un mayor tiempo de obra en su proceso de instalación. Así mismo, cabe mencionar la actividad de demolición en cunetas, que de acuerdo a las exigencias de interventoría, triplican las cantidades inicialmente estipuladas, y acarrear mayores tiempos de obra.

En cuanto a las intervenciones realizadas por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es de gran preocupación las actuaciones llevadas a cabo por parte de esta entidad, en cuanto a su intervenciones en el contrato de referencia, en un control previo e inconstitucional, de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-103 de 2015, donde establece lo siguiente:

*"... Examinada la constitucionalidad del artículo 5, numeral 7º, del Decreto 267 de 2000, a la luz de los cargos propuestos, la Sala concluye que la función de advertencia que dicha norma atribuye a la Contraloría General de la República, si bien apunta al logro de objetivos constitucionalmente legítimos, relacionados con la eficacia y eficiencia de la vigilancia fiscal encomendada a esta entidad, desconoce el marco de actuación trazado en el artículo 267 de la Constitución, el cual encuentra dos límites claros en*

3



(i) el carácter posterior y no previo que debe tener la labor fiscalizadora de la Contraloría y, de otro lado, (ii) en la prohibición de que sus actuaciones supongan una suerte de coadministración o injerencia indebida en el ejercicio de las funciones de las entidades sometidas a control...

...Al examinar este punto, la Sala concluye que la norma acusada instaura un mecanismo de control fiscal previo, en tanto no sólo faculta a la Contraloría para vigilar, esto es, para observar atentamente la gestión fiscal, sino que además le otorga competencia para intervenir a través de la formulación de advertencias destinadas a corregir el rumbo de una acción. Es esta posibilidad de intervención ex ante la que permite catalogar tal facultad como un ejercicio no de mera vigilancia sino de control y, por tanto, entender que, la función de advertencia desconoce el límite en virtud del cual el control fiscal externo que se atribuye a la Contraloría sólo puede operar a posteriori...

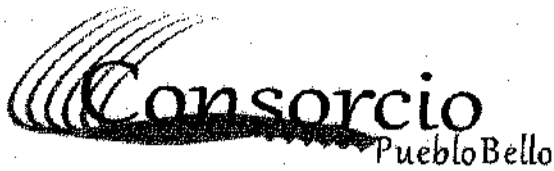
...Por lo anterior, la Corte declarará inexecutable el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000, "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"..."

Esta entidad no solo ha perjudicado al contratista, con intenciones no muy claras, tildando sus actuaciones como negativas, y creando una mala imagen ante la comunidad y los medios de comunicación, inclusive con evidencias que prueban lo contrario, basando su actuación en facultades ya declaradas como inconstitucionales, violando los derechos más elementales que puede poseer un ciudadano, sino que también ha coaccionado a este contratista a asumir compromisos, ya que si bien sus advertencias no son de carácter impositivo, dadas sus facultades de control posterior, estas tienen incidencia de carácter impositivo dentro del control previo, configurándose la figura del coadministrador, de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional en la misma sentencia:

"...Es cierto que las advertencias formuladas en ejercicio de esta función formalmente carecen de efectos vinculantes para sus destinatarios, han de estar desprovistas de tono imperativo y abstenerse de indicar, en positivo, las acciones que debería emprender el gestor fiscal para corregir el riesgo detectado. Sin embargo, a juicio de la Sala ello no les resta la capacidad de incidir en las decisiones y en el curso de los procesos y operaciones de las autoridades administrativas sometidas a vigilancia, pues la inminencia del control posterior que se cierne sobre los hechos respecto de los cuales se ha formulado una previa advertencia, sumada a la competencia de la entidad para investigar y, eventualmente, sancionar al destinatario de la misma, tiene capacidad para suspender la actuación de la administración..."

4

70



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

niapueblobello@gmail.com

Los compromisos asignados en audiencia pública encabezada por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, no son susceptibles de ser exigidos, ya que se encuentran viciados de inconstitucionalidad, así como toda su actuación dentro de este proceso.

Este contratista, llama a la partes involucradas a actuar con sensatez y bajo los preceptos legales correspondientes, y llevar a cabo una adecuada función de control y fiscalización, teniendo en cuenta los hechos plasmados en esta comunicación, que establecen de manera contundente que los supuestos retrasos en la obra, no son de autoría de este contratista, que este ha tenido la disposición de llevar a cabo la ejecución de la obra en los mejores términos, y eso se evidencia en el nivel de trabajo y los avances de obra presentados, muy a pesar de situaciones que crean incidencias en tiempo, que se escapan de la voluntad del contratista. Nos comprometemos a realizar las denuncias correspondientes por los atropellos y abuso de autoridad padecidas por este consorcio por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Atentamente,

**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal  
CONSORCIO PUEBLO BELLO

Anexos: AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

C.C.: Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA, - INVIAS Gestor Técnico ( E ) INVIAS - Territorial Cesar  
Ing. PAOLA CONSTANZA ROMERO MARTIN Gestor Técnico de Proyecto, email promero@invias.gov.co  
Ing. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ Secretario de Infraestructura - Gobernación del Cesar *sin Anexo*  
omavez@hotmail.com  
Ing. YUDIS CUENTAS Y/O TOMAS MENDOZA Supervisores- Gobernación del Cesar *sin Anexo*  
supervisionpueblobello@gmail.com

9

Fecha: 10-dic-2015

Hora: 16:30:18

Número de documento: CC-EXT-1-399-2015

Funcionario: RINCON PONSÓJA ORWEN ENRIQUE

Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE

Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras

Número de páginas: 1  
Valledupar, Diciembre 10 de 2015

# CONSORCIO INTERVIAL B&P

72

CBP- 15-214

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
Atn. Ing. **GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA**  
Director Territorial Cesar ( E )  
Email: [gperez@invias.gov.co](mailto:gperez@invias.gov.co)  
Diag.16 No.14-50  
Valledupar - Cesar

**REF: CONTRATO N° 3799 - 2013 INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACIÓN ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

**Asunto: Informe Técnico Colapso Puente K17+0700.**

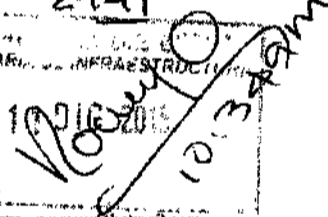
Respetado Ingeniero:

En atención al oficio DT-CES 5885 recibido el pasado 19 de Noviembre, de manera atenta me permito remitir el informe presentado por la firma Dueñas Puentes Ingenieros, Ing. Leandro Martínez Castro, Ingeniero civil Master en Ingeniería Estructural y Construcción de la Universidad Politécnica de Cataluña y Especialista en Estructuras de la Escuela de Ingeniería Julio Garavito, en donde realiza el análisis de vulnerabilidad estructural y estudio de colapso del puente la Honda.

Cabe resaltar que la Gobernación del Cesar entregó a mediados de junio de 2014 al contratista Consorcio Pueblo Bello los estudios y diseños del puente del asunto, a los cuales el contratista presentó un informe de revisión en donde concluye que los documentos recibidos aportan información sobre hidrología y Geotecnia de la zona sin embargo no son muy detallados y que el diseño estructural del puente presenta parámetros de diseño que no corresponden a las condiciones del sitio de la obra, teniendo en cuenta ese concepto esta interventoría solicito mediante comunicado CBP-14-088 a la Gobernación del Cesar definir el rumbo a seguir; posteriormente en mesa de trabajo realizada en el despacho del Gobernador del Cesar, la Entidad contratante indico que se priorizaran los recursos contractuales a la pavimentación de la vía Zanjo - Pueblo Bello y que los recursos de los puentes se proyectaran en el adicional al contrato de obra.

Cordialmente,

  
**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventoría

2949  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
10/16/2015  
Recibido: 

Se anexa lo enunciado en un tomo de 40 folios

C.C. Ing. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ Secretario de Infraestructura - Gobernación del Cesar - [omavez@hotmail.com](mailto:omavez@hotmail.com)  
Archivo C:\OFICINA\2015\CORRESPONDENCIA ENVIADA\ CONSORCIO INTERVIAL B&P

NBE/obe  
Oficina Interventoría  
Calle 40 N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telatax: (1) 6694151 Cel. 3102050624  
e-mail: [lnorbayon@gmail.com](mailto:lnorbayon@gmail.com)  
Bogotá D.C.,

**CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CESAR**

**PROCESO DE DINAMIZACIÓN DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO AL PROYECTO VIAL EL  
ZANJÓN - PUEBLO BELLO, CESAR**

**RELATORÍA DE LA SEXTA MESA DE VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS<sup>1</sup> DE SEGUIMIENTO Y  
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL ZANJÓN - PUEBLO BELLO  
EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR**

**Convenio 598-2013 INVIAS - Contrato 2013-02-0959 Gobernación del Cesar**

En el Auditorio de la Regional Cesar del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, siendo las 3:15 de la tarde, del día 15 de diciembre de 2015, previo acuerdo de comenzar pese a no contar con la presencia en el recinto de representante alguno de la Gobernación del Cesar, se dio inicio a la Sexta Mesa de Verificación de compromisos de seguimiento y mejoramiento de la gestión pública para la ejecución del proyecto rehabilitación, mejoramiento y/o pavimentación de la vía El Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento de Cesar, conforme Al siguiente orden del día propuesto:

1. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE PARTICIPANTES
2. SALUDO INSTITUCIONAL E INSTALACIÓN DE LA MESA
3. INFORMES DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO AL PLAN DE OBRAS APROBADO CONFORME A LA PRORROGA AL CONVENIO ENTRE EL INVIAS Y LA GOBERNACIÓN DEL CESAR
4. CONFIGURACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DE LA MESA Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE COMPROMISOS PARA EL AVANCE Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO, SUSCEPTIBLES DE SEGUIMIENTO EN ENERO DE 2016

En desarrollo de la mesa de verificación se levanta la presente relatoría.

**1. REGISTRO Y VERIFICACION DE PARTICIPANTES**

Al momento de instalar la Mesa de Verificación se constata la presencia en de los siguientes participantes:

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE/VOCERO	CARGO/FUNCIÓN
Instituto Nacional de Vías - INVIAS	PAOLA ROMERO MARTÍNEZ GILBERTO PÉREZ	Gestora del Convenio Director Territorial
Consortio Intervial B&P	ORLANDO BAYONA BENJAMÍN MENDOZA	Representante Legal Ingeniero civil
Consortio Pueblo Bello	KATIANA CARONA TAMAYO JUAN CARLOS BAYEH RANGEL	Representante legal Director de Obra

<sup>1</sup> Datos dentro de la Audiencia Pública Informativa sobre el proyecto el 8 de julio de 2015 y precisados en la Segunda Mesa de Verificación de los mismos compromisos el 11 de agosto de 2015.



Veeduría Ciudadana al Proyecto El Zanjón - Pueblo Bello	GUILLERMO CASTRO MEJÍA OMAR ALDANA RAMÍREZ ERNESTO ALTAHONA SUÁREZ	Representantes de los integrantes de la veeduría
Movimiento popular, Cívico, Social y Cultural de Pueblo Bello	BENJAMÍN VENCE VASQUEZ	Representante
Invitado de la Veeduría Ciudadana	JOSÉ SANTOS CASTRO GONZÁLEZ	Diputado Electo del Cesar / 2016-2019
Contraloría General de la República	JUAN JAIME CELEDÓN SÁNCHEZ JUAN MANUEL ORTIZ SUÁREZ	Gerente departamental Grupo Participación

**2. SALUDO INSTITUCIONAL E INSTALACIÓN DE LA MESA:**

El doctor JUAN JAIME CELEDÓN SÁNCHEZ, Gerente Departamental del Cesar, presenta un saludo institucional en nombre del Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón y de la Contralora Delegada a para la Participación Ciudadana, doctora Floralba Padrón Pardo, reiterando el compromiso de éstos directivos del nivel central con el proceso de dinamización del control fiscal dentro del cual se da cumplimiento a esta sexta reunión de seguimiento; acoge a los presentes, agradece la presencia de los distintos actores institucionales y sociales, registra la inasistencia de la Gobernación del Cesar y explica los objetivos trazado para la misma, en virtud de los cuales se cumplen dos cometidos a saber:

- ✓ En general: Servir de escenario de información y puesta en común de la gestión y el seguimiento al proyecto rehabilitación y/o pavimentación de la vía El Zanjón - Pueblo Bello en el Cesar cumplido conforme a las previsiones en el período comprendido entre el 10 de noviembre y el 14 de diciembre buscando contribuir a la realización de su finalidad y de los principios de publicidad y transparencia y al ejercicio de control social a lo público en este caso en particular.
- ✓ Específicamente: Acompañar el ejercicio de participación ciudadana en seguimiento a este proyecto y conocer las determinaciones de los gestores del mismo respecto de las adiciones del convenio y el contrato de obra, el término de las actividades de obra y la atención de la contingencia del colapso del puente sobre el Río Los Clavos a la altura del kilómetro 17 más 700 metros de la misma vía.

Luego de expuesto lo anterior, se instala formalmente la Sexta Mesa de Verificación de la gestión que se ha venido cumpliendo en el último mes del proyecto objeto de seguimiento institucional y ciudadano incluyendo las acciones para la reedificación del puente sobre el Río los Clavos, procediendo con la rendición de los informes correspondientes, acorde con el desarrollo del orden del día.

**3. INFORMES DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO AL PLAN DE OBRAS APROBADO CONFORME A LA PRORROGA AL CONVENIO ENTRE EL INVÍAS Y LA GOBERNACIÓN DEL CÉSAR**

Por parte del Ingeniero Pérez, se hace un recuento de las acciones que se tomaron para restablecer la vía por la caída del puente sobre el Río Los Clavos; igualmente, informa que inicialmente el convenio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015, y posteriormente la Gobernación citó al INVIAS en Pueblo Bello para la adición del contrato derivado del convenio en cuantía de \$1.590 millones para atender la construcción del nuevo puente. Adicionalmente, con el apoyo de la Oficina de Emergencias se procedió a efectuar un diagnóstico del puente colapsado así como del existente sobre Río Ariguanicito, de lo cual surgieron unas recomendaciones que fueron dadas a conocer a la Gobernación para que las pusieran en práctica. Respecto del término del convenio, señala que está en trámite la adición del mismo hasta el 31 de mayo de 2016 para cubrir el término de ejecución del nuevo puente; agrega que el INVIAS prorrogó el contrato de interventoría.

Antes de la exposición del informe del interventor, el funcionario de la Contraloría General de la República, Juan Ortiz, expresa que ante la comunicación del ingeniero Omar Maestre informando su imposibilidad de asistir a esta Mesa de Trabajo, se le solicitó enviar un delegado de parte de la Gobernación del Cesar, así como la publicación en el SECOP de los actos administrativos que se han producido luego de la suscripción del contrato de obra, debido a que el último documento publicado era el cambio de representante legal ocurrido el 24 de febrero de 2015, no existiendo información pública a ese nivel de las adiciones suscritas.

Continuando con los informes, el Ingeniero Bayona, en representación de la Interventoría, presenta el estado financiero del proyecto a nivel del Acta 22, con corte al 15 de noviembre de 2015, así: Total Facturado \$31.372.353.532,83; Saldo contrato \$8.541.269.591,87; Anticipo Amortizado \$12.548.941.413; Saldo Anticipo \$3.416.507.836,75; igualmente, indica que está en proceso de elaboración el acta 23, correspondiente al corte del 12 de diciembre, la que espera el Consorcio entregue en los próximos días para proceder a su revisión y trámite de pago, para que no se afecte el flujo de caja de la obra. Expresa que dada la contingencia del puente colapsado, y la prórroga del contrato de obra, se solicitó al Consorcio reprogramar las obras faltantes del alcance inicialmente definido con terminación al 31 de diciembre de 2015, y las obras del puente al 30 de abril de 2015, comenzando con la revisión de los estudios y diseños, los que se terminaron de entregar el 10 de diciembre, y se están revisando. Indica que el puente tendrá longitud de 25 metros y ancho de 9 metros, incluidos andenes, y que no se ha suministrado plan de desmonte del puente colapsado, que se espera tener retirado al 30 de diciembre de 2015 para iniciar obras del nuevo puente a partir de la primera semana de enero del 2016. Al final de su exposición manifiesta que tal reprogramación no fue entregada, por lo cual no puede determinar si el Consorcio va adelantado o atrasado. Por lo que se reitera su presentación.

En cuanto al avance físico que presenta el proyecto, el Ingeniero Mendoza informa que presenta el siguiente estado:

Descripción de ítem en seguimiento	Avance de obra al 15-12-2015 (Sexta mesa)
Carpeta asfáltica primera capa.	Hasta el K22+700, que corresponde al límite del alcance de obra.
Carpeta asfáltica segunda capa.	Del K000 al K17+680 (Puente); luego en algunos sectores, así: K18+140 al K19+0930 K22+700 al K22+200
Alcantarillas.	De las 32 alcantarillas (19 nuevas y 13 ampliaciones), se tienen 31 ejecutadas. Una no se ejecutó por acuerdo con la comunidad indígena y no era determinante. Sigue pendiente ampliación de alcantarillas, las que deben comenzar a partir de enero.
Box couvert.	En total son 25 box, incluido el de la entrada. Falta uno por ejecutar en el K16+0680. Al ubicado en el K17+0020, hace falta terminar un cabezote.
Filtros.	Se han instalado alrededor de 600 ml, de 8.000ml presupuestados.
Cunetas.	Se han ejecutado cerca de 5.000 ml, de 17.000 ml presupuestados. En el tramo del puente hacia arriba el contratista propuso la construcción de cuneta-berma, que requiere refuerzo y el diseño está en revisión.
Señalización y seguridad	Demarcación horizontal del K000 hasta el K14+000 Señalización vertical del K000 hasta el hasta K17+000.
Compensación forestal	Sin iniciar.

De otra parte, el Ingeniero Mendoza señala que debido a que el INVIAS había ordenado realizar inspección de final de obra, se determinaron 104 no conformidades que son arreglos que debe hacer el Consorcio, como los fallos del pavimento.

En su intervención, el Ingeniero Bayeh retoma lo expresado por Ingeniero Mendoza y señala que existen muchas obras dispersas, que no facturan en forma representativa, por lo cual se han incluido en el plan de no conformidades, como ocurre con las ampliaciones de alcantarillas. Sobre la no intervención en el puente colapsado, manifiesta que hasta el día de hoy tienen certeza que la Gobernación tramitó aprobación de la póliza, que es el motivo principal de no haber iniciado el desmonte del puente, pensando en la seguridad del personal. Hace énfasis en que el Consorcio ha cumplido a cabalidad con las actividades transversales del proyecto y destaca el hecho que ya las obras gruesas del proyecto están prácticamente terminadas y se va a tener que levantar la infraestructura montada, tanto en personal como en equipos, sin que se haya definido la adición del contrato de obra para la terminación del proyecto hasta el Kilómetro 30, y que acometer los kilómetros faltantes a través

90

de una nueva licitación va a conllevar a mayores costos. Interrogado al respecto, manifiesta que el 30 de mayo de 2015 presentó propuesta de adición al contrato, de lo que no tuvo pronunciamiento por parte de la Gobernación. La doctora Katiana Cardona retoma lo expresado por el ingeniero Bayeh y lamenta que en la Mesa de Trabajo no estén presentes delegados que puedan tomar decisiones al respecto, y agrega que de todas formas el Consorcio seguirá cumpliendo con las obligaciones que tiene en este contrato.

El señor Guillermo Castro, sobre lo expresado por el Consorcio, manifiesta que por parte de la Veeduría y el Comité Cívico siempre se tuvo como objetivo que el proyecto se ejecutara en debida forma, el que en su comienzo no andaba a buen ritmo, y generó protestas ciudadanas, lo que asiente el señor Benjamin Vence, reafirmando que sólo primó el interés por que la comunidad tuviera una vía en buenas condiciones, incluyendo los dos puentes. Igualmente, el diputado electo presente, José Castro, invitado del señor Castro Mejía, expresa que desde la Asamblea hará las gestiones necesarias ante la nueva administración para que este proyecto se termine en el menor tiempo posible.

La ingeniera Paola destaca el rendimiento del contratista en los últimos cinco meses en la ejecución del proyecto, y manifiesta también su preocupación en el hecho que faltando dos semanas para terminar el plazo contractual para culminar las actividades inicialmente contratadas, se tenga un monto por facturar de \$7.000 millones, que no todas corresponden a obras menores, por lo que debe hacerse un plan de contingencia para cumplir con la culminación de actividades al 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, el ingeniero Bayeh expresa no estar de acuerdo con esa vía porque desde que ingresó al Consorcio siempre ha advertido que se han ejecutado actividades de obras que no se han facturado de lo cual se han dejado notas desde el año 10, a lo que la doctora Katiana Cardona agrega que tampoco se han facturado algunas cantidades de obras por superar las cantidades pactadas.


Sobre esta situación la ingeniera Paola solicita al Interventor que se deben revisar junto con la Gobernación del Cesar todas las cantidades de obra porque el contrato debe estar al día tanto financiera como administrativamente, y que tal balance debe hacerse de manera pronta dado que faltan escasamente 15 días para la terminación del contrato inicial, bajo el entendido que el convenio se prorrogó sólo para atender la contingencia del puente colapsado y por el apoyo técnico que realiza el INVIAS.

De otra parte, la doctora Katiana Cardona pregunta acerca de cuál va a ser el equipo mínimo requerido que se debe tener a partir del 1° de enero de 2015, por cuanto los pliegos de condiciones establecen un equipo y personal mínimo, a la que la ingeniera Paola responde que eso le corresponde definirlo a la Gobernación, pero considera que terminada la vía, tal equipo debe limitarse al mínimo requerido para la construcción del nuevo puente.

**4. CONFIGURACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DE LA MESA Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE COMPROMISOS PARA EL AVANCE Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO, SUSCEPTIBLES DE SEGUIMIENTO EN ENERO DE 2016**

- Las actividades del contrato inicial deben terminarse el 31 de diciembre de 2015, es decir, tener a la primera semana de enero de 2016, los 22.7 kilómetros de vía terminados y funcionales.
- Hacer el balance de actividades de obra del contrato, para lo cual el ingeniero Bayeh se compromete para el día 17 de diciembre a presentar al interventor informe con relación de las obras ejecutadas que no le han sido facturadas, de manera precisa y con soportes. A su vez, el interventor se compromete que a más tardar para el día 21 de diciembre lo habrá revisado.
- Dado que la ingeniera ambiental del Consorcio no se hizo presente en esta Mesa de Trabajo, la doctora Katiana Cardona y el ingeniero Bayeh se comprometen a remitir a la Veeduría y el Comité Cívico lo que se ha adelantado en la propuesta presentada a CORPOCESAR.
- La próxima Mesa de Trabajo se realizará el martes 26 de enero de 2016, a partir de las 2:30 p.m. en el Auditorio del INVIAS. Visita de obra a partir de las 10:00 a.m.
- Teniendo en cuenta que en esta Mesa de Trabajo se trató sobre los ajustes del contrato de obra, se determina que ese tema debe tratarse con la Gobernación del Cesar y actuar según lo que se haya establecido al respecto en los pliegos de condiciones. Ajustes que según el ingeniero Bayeh, suman cerca de \$2.600 millones.

Siendo las 4:45 de la tarde se da por terminada la reunión y en constancia firman esta relatoría los funcionarios de la Contraloría destacados para ella:

  
**JUAN JAIME CELEDÓN SÁNCHEZ**  
Gerente Departamental Cesar  
Directivo responsable de la Mesa

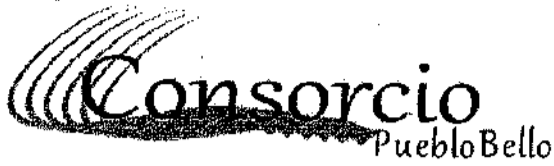
  
**JUAN MANUEL ORTIZ SUÁREZ**  
Profesional Grupo Participación Gerencia  
Relator

ins Memoria - Verónica

Jorge Mario  
Clyente

Proyecto  
Aspunte

93



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

ciapueblobello@gmail.com

Valledupar, 22 de Febrero de 2016

CPB-301-2016

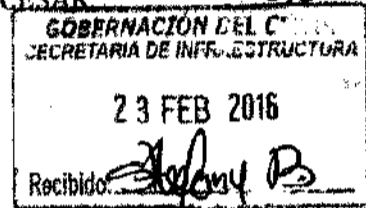
Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo y la PAZ"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Señores  
Gobernación del César  
Calle 16 No. 12-120  
ATN. Omar Maestre Vélez  
Secretario de Obras del Departamento del Cesar

Fecha: 23-feb-2016  
Hora: 15:33:00  
Número de radicación: GC-EXT-02390-2016  
Funcionario que registre: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 3

REFERENCIA: Contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es la PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ASUNTO: Ajuste de Precios



Cordial saludo.

En virtud de las reglas y principios establecidos para la celebración de contratos con entidades estatales, dentro del marco de la Ley 80 de 1993 y en el Contrato de obra No. 2013-02-0959 suscrito por las partes, solicito se realice la inclusión de ajustes de precios dentro del presupuesto, bajo los parámetros establecido por Ley y el contrato.

Los contratos estatales generan obligaciones y derechos entre las partes, dentro de las cuales se encuentra el equilibrio económico del contrato, amparado dentro de las Ley 80 de 1993:

"...Artículo 27º.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

*Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate..."*

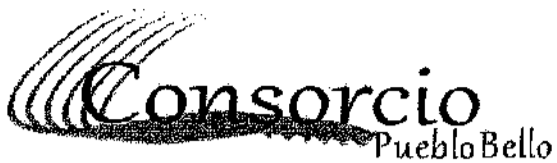
El referenciado contrato fue adjudicado el 11 de septiembre de 2013, y a la fecha ha generado 25 vigencias mensuales de ajustes de precios para las actividades contratadas de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 8.27 de los pliegos de condiciones del contrato de referencia, los cuales se entienden como parte integral del contrato.

#### **8.27 AJUSTE**

*"...El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfálticos, que se ajustarán como se detalla más adelante.*

*El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes de cobro correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas..."*

Solicito a esta entidad cumplir con la obligación contractual de realizar la inclusión de los ajustes de precio del contrato y realizar su correspondiente pago, bajo el amparo de la ley y el contrato suscrito por las partes.



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

ciapueblobello@gmail.com

Se le recuerda que el abstenerse a autorizar dicha obligación, genera incumplimiento en las obligaciones contractuales y crea un desequilibrio económico del contrato. Desde el pasado 2 diciembre de 2015 fue radicada en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar el acta de ajustes de precios por un valor total acumulado suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 12/100 MCTE(\$ 1,461,223,765.12), hasta el acta de obra N°24, para su correspondiente revisión y autorización, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Atentamente,

**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal.  
CONSORCIO PUEBLO BELLO.



SI 0392

Valledupar, febrero 26 de 2016

Recibido.  
M<sup>a</sup> Victoria Maestre  
Hora: 3:07 pm.

Doctora  
**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante legal  
CONSORCIO PUEBLO BELLO  
Cra 14 No. 7 B -10 Barrio Pontevedra  
Valledupar,

**ASUNTO:** Ajuste de precios contenido en las solicitudes de fecha 18 de febrero y 22 de febrero de 2016. Contrato de obra No. 2013-02-0959

Por medio del presente y con acostumbrado respeto, acudo ante usted en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de Julio de 2010, para dar respuesta a sus solicitudes contenidas en comunicaciones CPB-300-2016 y CPB 301-2016, calendadas 18 y 22 de febrero de 2016 respectivamente, de la siguiente manera:

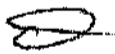
El numeral 6.18 del Pliego de Condiciones contiene la cláusula de ajuste de precios para el presente contrato de obra; la cual el contratista acepto libremente cuando decidió presentar su propuesta. Entonces, se señala que eso fue lo pactado y en ningún momento de la licitación se cuestiono la cláusula de ajustes.

Advertido lo anterior, corresponde transliterar el primer aparte del numeral 6.18 del pliego de condiciones de la licitación pública No. LSI 011 DE 2012, que dispone:

*"El contrato solo será reajutable siempre que al aplicar la fórmula del ajuste, el monto del mismo supere el valor del presupuesto del contratista en un 10%. No habrá lugar a ajuste de precios cuando el cambio de vigencia fiscal se produzca dentro del plazo inicial del contrato o debia ser tenido en cuenta por el oferente de acuerdo al cronograma del proceso de selección"*

Es decir, que la cláusula de ajuste de precios prevista en el pliego, no se estipulo para proteger el precio del contrato frente contingencias perfectamente previsibles como eran las derivadas de los cambios de vigencia fiscal durante los años 2013 a 2014 y de 2014 a 2015, en razón a que el plazo inicial era de 20 meses. No estaba sustentada dicha cláusula en amparar contingencias normales que ordinariamente se presentan durante la ejecución del contrato. Tal y como lo ha definido la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado: " En todo contrato con el Estado, el contratista debe soportar a su propio costo el álea normal de toda negociación pero no el álea anormal, y por lo tanto en este último evento las consecuencias deben serle resarcidas o atenuadas<sup>1</sup>."

En otros términos, la fórmula de ajuste de precios, vendría a proteger el precio del contratista, cuando se produjeran prorrogas que extendieran la ejecución más allá de lo previsto en el pliego de condiciones.



<sup>1</sup> C. de E. Sala de Lo Contencioso Administrativo . Sección Tercera, Sentencia de 2 de septiembre de 2004, exp 1996-04029 ( 14.578)

El segundo aparte del numeral 618 - ajuste de precios dice: "Además, dicho ajuste de precio se podrá reconocer por la entidad, si la obra se ejecuta dentro de los términos pactados de acuerdo con el cronograma de obras aprobado por la entidad. Si el contratista se retrasa en el cronograma de actividades, no tendrá derecho a solicitar ajuste de precios del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito."

La cláusula de ajuste de precios pactada, exigía para su aplicabilidad, el cumplimiento oportuno del cronograma de obra, lo cual es consecuente, con la máxima del derecho conforme a la cual nadie puede alegar su propia culpa en su favor. En otras palabras, para la instrumentación de la cláusula de ajuste de precios, la extensión del plazo más allá de lo previsto inicialmente, no podría obedecer a circunstancias imputables a la parte que solicita su aplicación.

El plazo del contrato era un hecho futuro, cierto y conocido por las partes, y en este contexto, el primer plazo programado para la entrega de los alcances de la obra según presupuesto contractual inicial, era el 12 de septiembre de 2015, no se cumplió. El segundo plazo era el 30 de noviembre de 2015. No se cumplió. Y en comité de obra se acordó con interventoría externa, que el alcance inicial según presupuesto sin adición, sería entregado el 30 de diciembre de 2015. A la fecha aún se encuentra en ejecución las actividades del presupuesto inicial. De otro lado, frente a la argumentación del consorcio, se debe resaltar, que si se está solicitando la aplicación de la cláusula de ajuste de precios respecto a las actas de obras ejecutadas según presupuesto inicial, no guarda coherencia, que el análisis efectuado por el constructor en su comunicación CPB -300-2016, de fecha 18 de febrero de 2016, se limite a señalar que la existencia de una programación se ha visto afectada por las demoras de interventoría en la aprobación de los diseños del puente, pues esta actividad hace parte de la adición suscrita el 30 de noviembre de 2015. Los plazos mencionados anteriormente no fueron cumplidos y en ello, nada incide la adición suscrita el 30 de noviembre de 2015.

Tampoco tiene razonabilidad que se argumente que la inclusión del ajuste de precios, modificaría de manera sustancial la programación de obras; pues mientras dicho ajuste no se solicitará y la entidad contratante, no lo autorizará, el cronograma de obra vigente seguía surtiendo sus efectos para medir el cumplimiento oportuno de las obligaciones. Resulta contrario al principio de Buena fe, que se argumente casi dos (2) años después de haberse suscrito el acta de inicio (9 de enero de 2014), que los cronogramas de obra aprobados no tendrían eficacia a causa de no haberse resuelto en el eventual derecho al ajuste de precios de cada acta de obra.

Ahora bien, si el contratista lo que pretende alegar es el restablecimiento de la ecuación financiera y económica, por insuficiencia de la fórmula de reajuste de precios establecida en el pliego de condiciones, será requisito *sine qua non* que se demuestre lo siguiente: i) el incremento significativo de los valores de los componentes, insumos o factores determinantes del precio del contrato (v.gr. elementos, mano de obra, materiales, etc.) por cualquier razón económica o del mercado, y ii) la inopia del sistema o fórmula acordada por las partes en el contrato para reajustar las modificaciones a esos precios. Esta Sectorial, no encuentra que el precio pactado para los insumos más representativos del presente contrato de obra, hubiese perdido vigencia en comparación con los precios del mercado vigentes (Ver por ejemplo precio de referencia establecido por la Gobernación del Cesar, para el asfalto durante la vigencia 2015, y se identificará que el precio pactado con el consorcio pueblo bello, guarda vigencia)

Lo anterior en razón a que en el ordenamiento jurídico colombiano vigente (Artículos 4,5 y 27 de la ley 80 de 1993), la revisión de precios podía ser decretada aún en ausencia de acuerdo expreso de las partes, siempre que se demostrara la afectación del equilibrio económico del contrato, concretamente en este tipo de situaciones, en la alteración del precio inicialmente pactado modificado por circunstancias ajenas a las partes que disminuyeron de manera significativa su valor intrínseco.

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha puntualizado:



"cuando las partes pactan la revisión de precios, dentro de límites fijados por la ley, y acaece un hecho sobreviniente que en su criterio da lugar a la aplicación de la cláusula de revisión de precios, si hay lugar a ello, deben consignar el acuerdo en actas, que suscribirán las partes y se reconocerán con el índice a que refiere la norma transcrita. Cuando las partes no pactaron la cláusula de revisión de precios, el afectado puede asistir al juez del contrato para pedir la declaración del hecho de la variación (hecho objetivo) y su incidencia en el afectado (hecho subjetivo) y solicitar, en consecuencia su indemnización de los perjuicios padecidos. De otra, que para el reconocimiento de perjuicios, en vía judicial, no basta que el afectado solicite: 1) la declaración del hecho del perjuicio en su contra y 2) la consecuente indemnización; es necesario, además, que demuestre en el proceso, ante el juez, la real variación negativa de los precios (hecho objetivo), la incidencia de esta variación en su contra (hecho subjetivo) y los demás perjuicios que la asunción de la misma variación le produjo. Y finalmente, en relación con el estatuto contractual anterior que aunque para el ajuste de precios tratado en artículo 86 del decreto ley 222 de 1983 se autorizó el pacto de fórmulas contractuales (matemáticas o no), el legislador extraordinario no las reguló en si mismas, vacío que suplen las partes dentro de la autonomía de la voluntad y respetando las bases de la realidad económica. Queda claro entonces que la revisión de precios por las partes es consecuencia de su propia previsión en el contrato y de acuerdo con la fórmula acordada, cuando ocurra en la realidad la variación de los costos determinantes de los precios. Esto no significa que si durante la ejecución del contrato varían los costos determinantes de los precios que no podían ser previsibles al momento de ofertar o de celebrar el contrato - que eran imprevisibles - el afectado no pueda reclamar el restablecimiento económico."<sup>2</sup> (negritas adicionales).

Finalmente y como soporte básico de la presente respuesta, tenemos la comunicación CPB - 16-025, emitida por la interventoría externa a cargo del CONSORCIO INTERVIAL B&P, quien deja constancia de la improcedencia del reajuste de precios solicitado por el Consorcio Pueblo Bello, por lo siguiente:

Al evaluar las actas de ajustes presentadas por el contratista ninguna supera el 10%. El contratista no cumplió con el cronograma, lo cual, se puede corroborar con las actas de obra facturadas y lo programado para cada periodo.

En estos términos y en respuesta a las solicitudes antes referenciada, se deniega el reajuste de precios presentado por el Consorcio Pueblo Bello, y se ordena la notificación de la decisión en los términos y condiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular,




**OMAR MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura

Revisó: Abg. Jorge Maestre Calderón.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de septiembre de 2004, exp. 14578, M.P. María Elena Giraldo Gómez.

119 MARISOLA Y/O VANESA.  
tener en cuenta para el Comité

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01

Señores:  
**GOBERNACIÓN DEL CESAR**  
 Secretaría de Infraestructura  
 Attn. Ingeniero OMAR E. MAESTRE VÉLEZ  
 Edificio Alfonso López Piso 3°  
 Valledupar.

1600  
 GOBERNACIÓN DEL C.  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 25 JUL 2015 4:50  
 Recibido: Beiz

119

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO DE ESTABILIDAD DE OBRA.

**REFERENCIA:** Contrato de obra pública 2013-02-0959, Mejoramiento y pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar.

Respetados Señores.

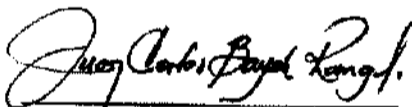
Con toda atención, el suscrito en calidad de Director de Obra del proyecto de la referencia, se permite allegar hasta su despacho el siguiente informe técnico con el fin de señalar los tramos, taludes y abscisas del proyecto que deben ser intervenidos de manera urgente con el ánimo de garantizar la estabilidad estructural de la vía objeto de este contrato.

Lo anterior obedece, a que en la etapa de construcción y/o rehabilitación de la carretera, fue necesario modificar el trazado inicial de la vía intervenida, de acuerdo a lo contenido en los estudios y diseños aprobados por la entidad contratante. Estas modificaciones, por supuesto, hacen parte de la mejora en el diseño geométrico formulado para garantizar la seguridad y la comodidad de los usuarios de la vía, en armonía a lo contenido en las *Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras* del Invias.

Esta directriz, obligó al constructor a intervenir sectores de la banca de la carretera para mejorar el precario trazado existente, comprometiendo de manera grave, la estabilidad estructural. Como consecuencia de lo anterior, hoy día surge la necesidad de proveer con suma urgencia los trabajos necesarios para mitigar el probable colapso de estos taludes, sectores de banca y algunas estructuras geológicas deleznales que han sido expuestas a la meteorización por la intemperie en razón al cumplimiento a las normas descritas en líneas precedentes.

Esta situación, fue puesta en conocimiento por parte del contratista a la entidad contratante, al Departamento del Cesar, al Invias, a la Contraloría General de la República y demás organismos de veeduría ciudadana en la novena (9ª) Mesa de Trabajo de la CGR en audiencia de seguimiento y control del día 14 del mes de junio del presente año, donde se dejó constancia que estos trabajos se encuentran por fuera del alcance financiero del contrato suscrito.


Cordialmente:

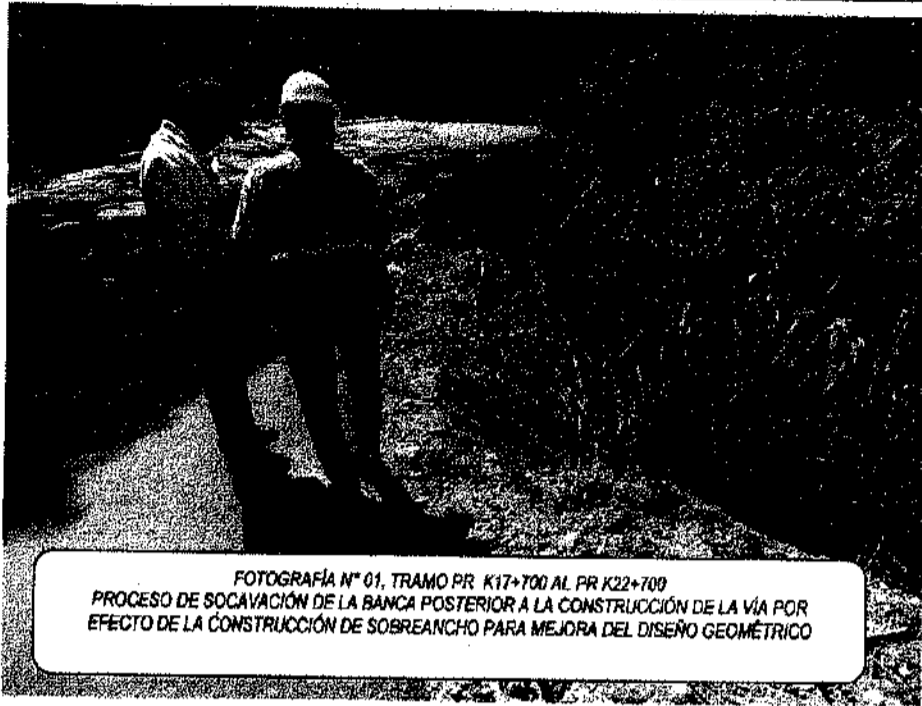
  
**JUAN CARLOS BAYEH RANGEL**  
 Director de Obra  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO.

Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo y la PAZ"  
 Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 25-Jul-2016  
 Hora: 11:41:44  
 Número de radicación: GC-EXT-11405-2016  
 Funcionario que registre: RINCON FONSECA, ORWIN ENRIQUE  
 Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
 Area responsable: Secretaria de Infraestructura y Obras  
 Número de páginas: 9

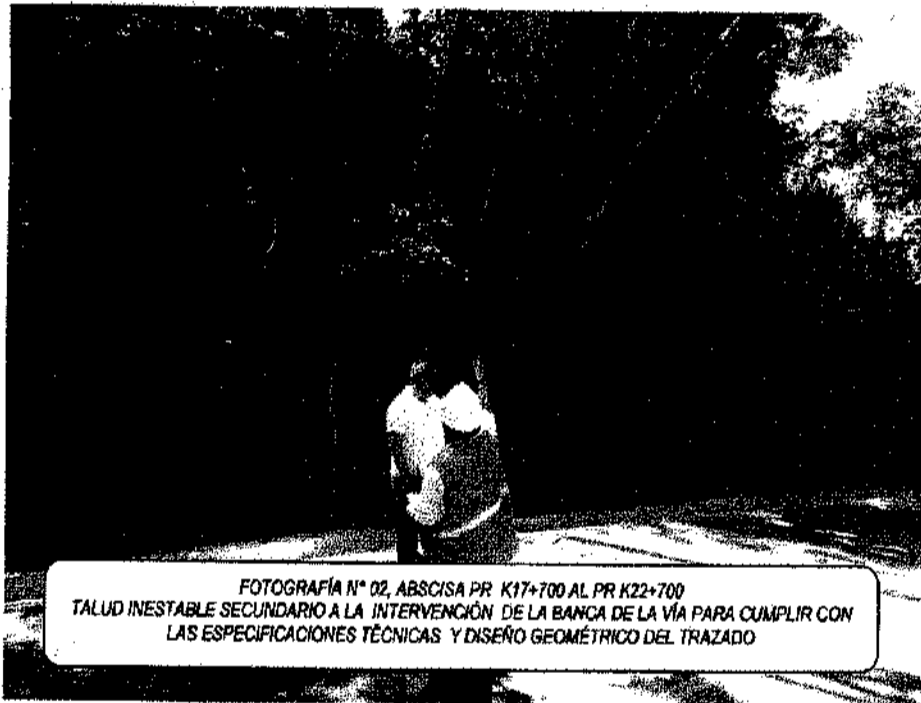
CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 CARRERA 14 N° 7B-10 CASA 1 BARRIO PONTEVEDRA  
 e-mail: viapueblobello@gmail.com  
 Valledupar-Cesar

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0669	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01



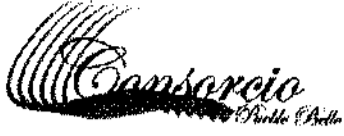
119

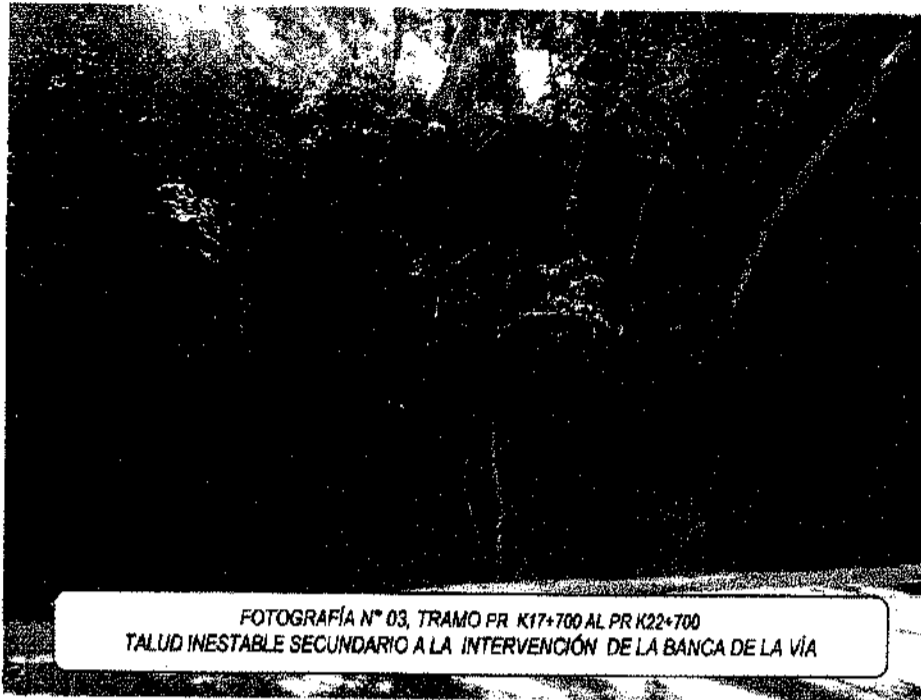
FOTOGRAFÍA N° 01, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
 PROCESO DE SOCAVACIÓN DE LA BANCA POSTERIOR A LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA POR  
 EFECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SOBREAÑOCHO PARA MEJORA DEL DISEÑO GEOMÉTRICO



FOTOGRAFÍA N° 02, ABCISIA PR K17+700 AL PR K22+700  
 TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA PARA CUMPLIR CON  
 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑO GEOMÉTRICO DEL TRAZADO

dp

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01




120



*clp*

CONSORCIO PUEBLÓ BELLO  
CARRERA 14 N° 7B-10 CASA 1 BARRIO PONTEVEDRA  
e-mail: viapueblobello@gmail.com  
Villedupar-Cesar

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01

121




FOTOGRAFÍA N° 05, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
 TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA PARA LA  
 CONSTRUCCIÓN DE LA CUNETAS EN CONCRETO, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
 Y DISEÑO GEOMÉTRICO DEL TRAZADO



FOTOGRAFÍA N° 06, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
 TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA, NÓTESE LA  
 PÉRDIDA DE MATERIAL POR METEORIZACIÓN DEL TALUD EXPUESTO A LOS AGENTES NATURALES

CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 CARRERA 14 N° 7B-10 CASA 1 BARRIO PONTEVEDRA  
 e-mail: viapueblobello@gmail.com  
 Valledupar, Cesar

dfc.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOJ-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01

122



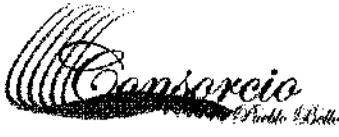
FOTOGRAFÍA N° 07, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
 TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA, NÓTESE LA  
 PÉRDIDA DE MATERIAL POR METEORIZACIÓN DEL TALUD EXPUESTO A LOS AGENTES NATURALES,  
 SE REQUIERE LA ESTABILIZACIÓN CON GEOMALLA O SIMILAR



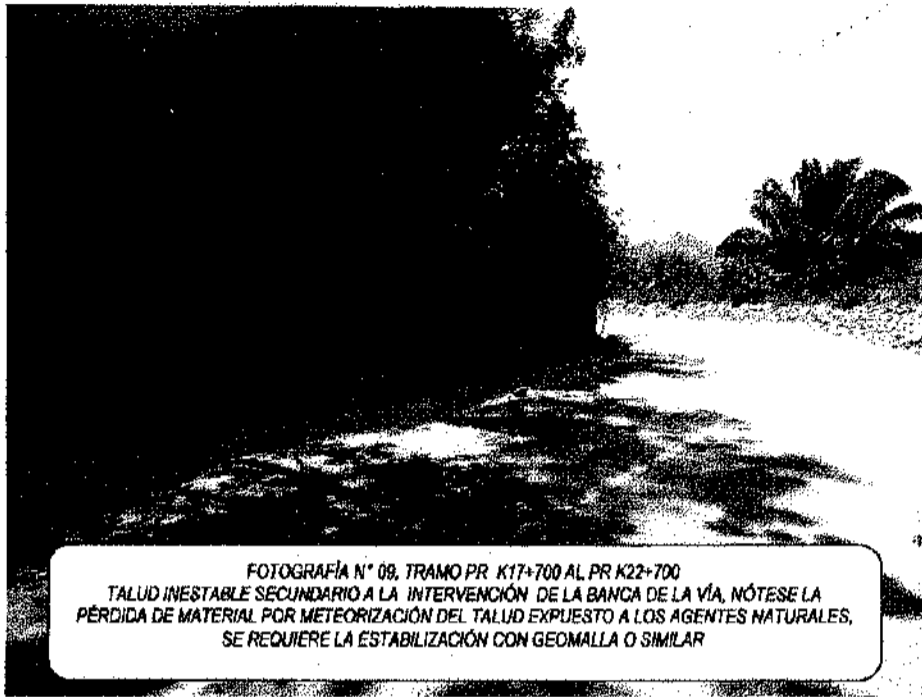
FOTOGRAFÍA N° 08, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
 TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA, NÓTESE LA  
 PÉRDIDA DE MATERIAL POR METEORIZACIÓN DEL TALUD EXPUESTO A LOS AGENTES NATURALES,  
 SE REQUIERE LA ESTABILIZACIÓN CON GEOMALLA O SIMILAR

apf.

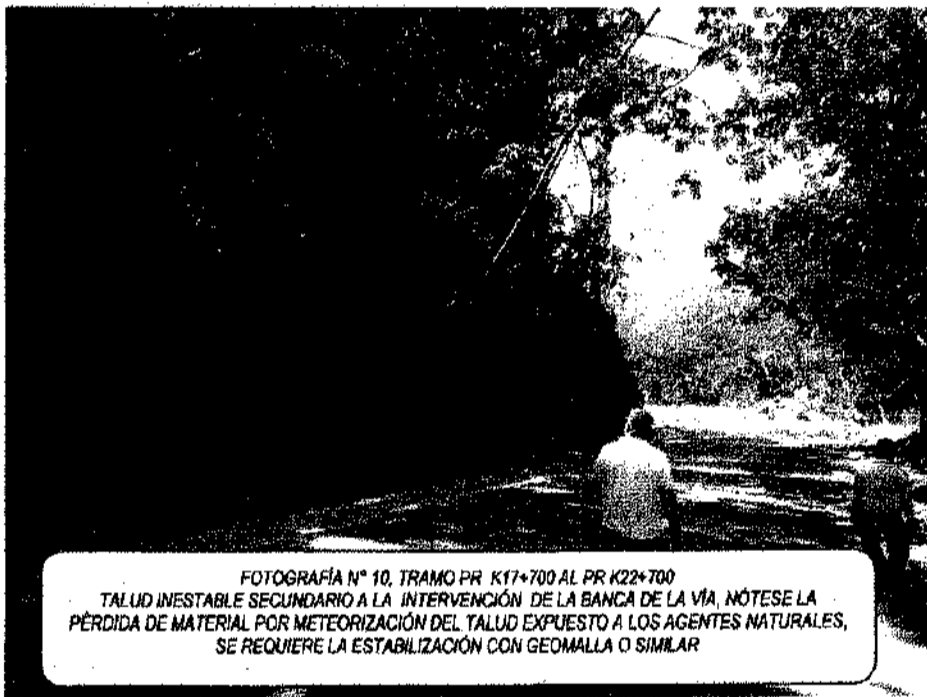


	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0989	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01

123



FOTOGRAFÍA N° 09, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
 TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA, NÓTESE LA  
 PÉRDIDA DE MATERIAL POR METEORIZACIÓN DEL TALUD EXPUESTO A LOS AGENTES NATURALES,  
 SE REQUIERE LA ESTABILIZACIÓN CON GEOMALLA O SIMILAR



FOTOGRAFÍA N° 10, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
 TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA, NÓTESE LA  
 PÉRDIDA DE MATERIAL POR METEORIZACIÓN DEL TALUD EXPUESTO A LOS AGENTES NATURALES,  
 SE REQUIERE LA ESTABILIZACIÓN CON GEOMALLA O SIMILAR

Arb.



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: CDOI-051-01-2016

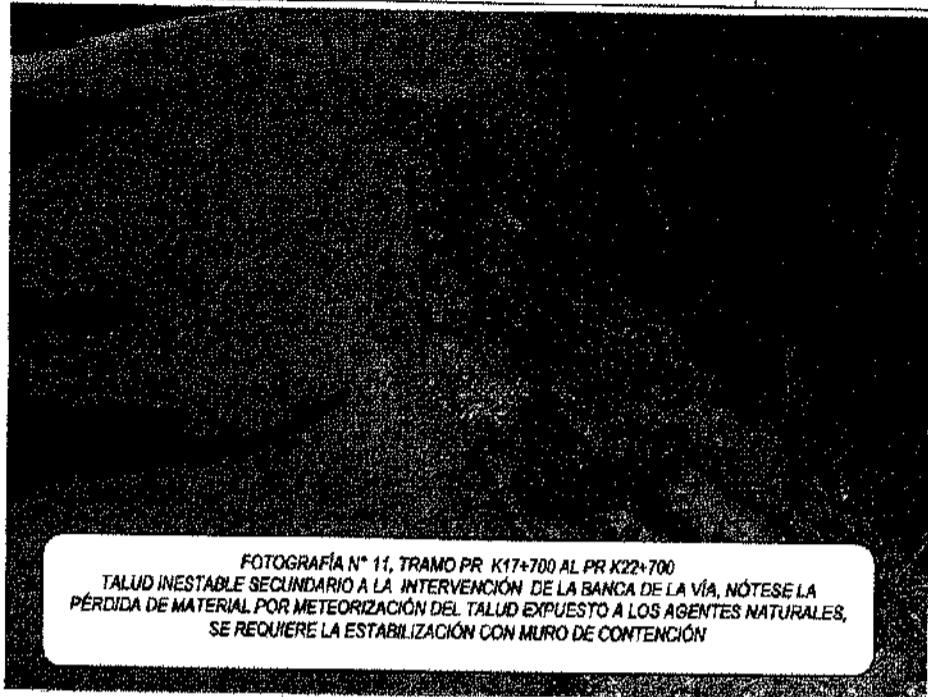
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959

FECHA: JULIO 22 DE 2016

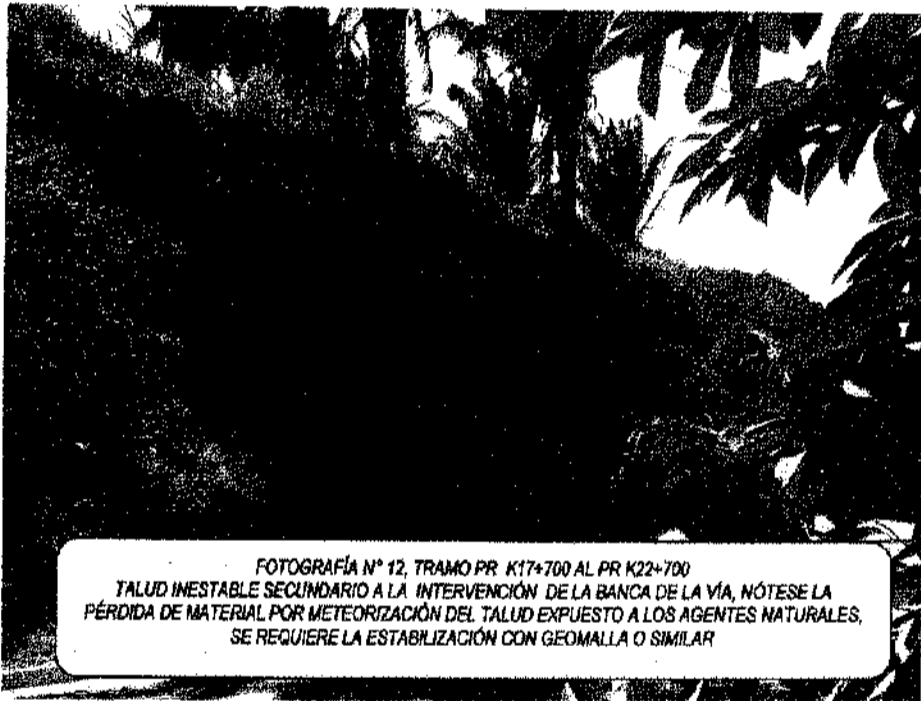
INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA

VERSIÓN: 01

124

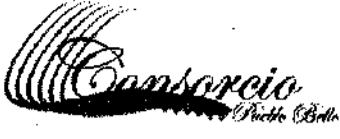


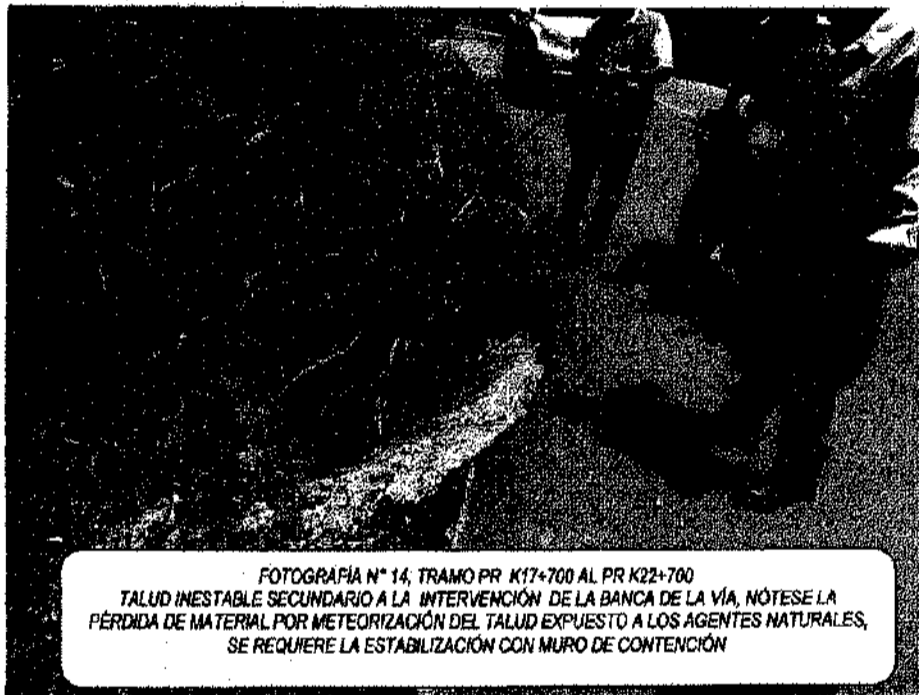
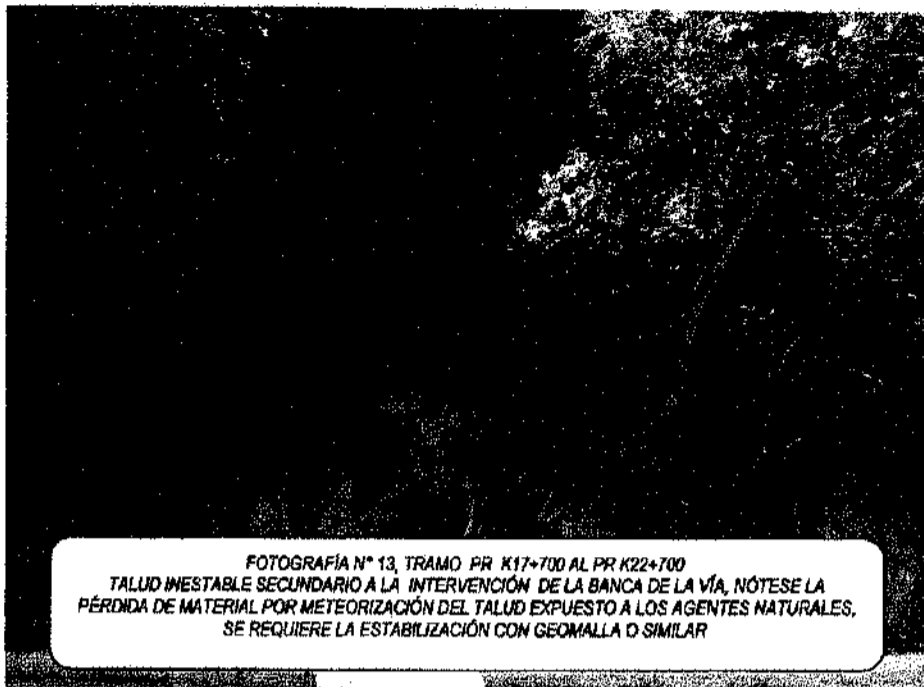
FOTOGRAFÍA N° 11, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA, NÓTESE LA  
PÉRDIDA DE MATERIAL POR METEORIZACIÓN DEL TALUD EXPUESTO A LOS AGENTES NATURALES,  
SE REQUIERE LA ESTABILIZACIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN




FOTOGRAFÍA N° 12, TRAMO PR K17+700 AL PR K22+700  
TALUD INESTABLE SECUNDARIO A LA INTERVENCIÓN DE LA BANCA DE LA VÍA, NÓTESE LA  
PÉRDIDA DE MATERIAL POR METEORIZACIÓN DEL TALUD EXPUESTO A LOS AGENTES NATURALES,  
SE REQUIERE LA ESTABILIZACIÓN CON GEOMALLA O SIMILAR

CIPB

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0969	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01



clp

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-051-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: JULIO 22 DE 2016
	INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA	VERSIÓN: 01

126

**INFORME TÉCNICO DE ESTABILIDAD DE OBRA**  
**DETERMINACIÓN DE LAS ABCISAS QUE PRESENTAN INESTABILIDAD EN BANCA Y TALUDES**  
 FECHA DE LA VISITA DE CAMPO: 16 DE JUNIO DE 2016

1. K22+700 / 440 Izq Cuneta
2. K22+620 Der - Reparar Cuneta
3. K22+450 Der : Refuerzo De Talud Con Geomalla
4. Accesos A Predios En Piedra Pegada Y/O Concreto Según Caso.
5. Tala De Árbol #35 Y Otros Que Así Se Requeran.
6. K22+275 Izq Prolongar Más O Menos 10m De Muro
7. Perfilar Bordes De Cuneta K22+250 Der
8. K22+255/160 Der -Estabilizar Talud
9. K22+100 Der - Reubicar Cabezote
10. K21+980 Izq Gaviones
11. K21+940 Der Más O Menos Estabilizar Talud
12. K21+900 Izq Gaviones
13. K21+890 Der Ampliación Obra
14. K21+880/ 860 Der Estabilizar Talud
15. K21+850 Der Ampliación De Obra
16. K21+840/ 690 Der Estabilizar Talud
17. K21+820/ 800 Izq Piedra Pegada
18. K21+800/ 685 Izq Cuneta
19. K21+640 Izq Disipador
20. K21+410 Izq Disipador
21. K21+380 - Poste #141 Electricaribe Verificar Tensor Y Limpieza
22. K21+320 Izq Posible Gavión
23. K21+100 Izq Gaviones - Socializar
24. Reparaciones De Asfalto
25. K20+980 Gavión Izq
26. K20+960 Izq Realce De Muro
27. K20+940 Izq Prolongar Muro
28. K20+900/ 923 Izq Gavión
29. K20+870 Izq Gavión
30. K20+820/ 780 Der Estabilizar Talud
31. En Muros Existentes Verificar Socavación
32. K20+780 Izq Prolongar Obra Y Gaviones  
- Demolición A Muro Existente
33. K20+740 Izq Gaviones , Empalmar Muros - Realce De Muro Existente Para Espalder
34. Nota: Construir Cunetas Donde Se Construyeron Gaviones
35. K20+540 Izq Disipador - Construir Gavión Que Sea Necesario.
36. Se Construirá Cunetas, Piedra Pegada, Gaviones Y/O Muros Donde Se Requiera Se Descolara En K20+450

**La Protección De Taludes se estima de la siguiente manera:**

37. K21+980 Izq = 15ml X 2mt H
38. K21+100 Izq = 8 MI X 2.5 H
38. K20+940 Izq = 5 MI X 2.5 H
40. K20+900 Izq = 25 MI X 3.5 H

175 Marisol y 10 Verónica

Fecha: 26-jul-2016

Hora: 10:10:51

Número de radicación: GC-EXT-11496-2016

Funcionario que registra: RINCON FONSECA, ORWIN ENRIQUE

Transferido: VELEZ, OMAR ENRIQUE

Área responsable: Secretaría de Infraestructura

Número de radicación:

# CONSORCIO INTERVIAL B&P

131

Valledupar, Julio 25 de 2016

Señores:

**CONSORCIO PUEBLO BELLO**

Atn: Dra. **KATIANA CARDONA TAMAYO**

Representante Legal

Carrera 14 N° 7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

Email: [viapueblobello@gmail.com](mailto:viapueblobello@gmail.com)

Valledupar - Cesar

CBP-16-123

1602

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
20 JUL 2016 11:20
Recibido: <i>P. C. J.</i>

**REF: CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

**Asunto: Respuesta Comunicado CPB-RL-017-2016.**

Respetada Doctora:

Recibida la correspondencia del asunto el pasado 22 de julio a las 5.08 pm., en donde solicita se legalicen supuestas cantidades de obra que no han sido objeto de pago, esta interventoría manifiesta lo siguiente:

1. Me permito recordar que en la mesa de trabajo N° 8 con la Contraloría General de la República, se cumplió el compromiso de la conciliación entre contratista en cabeza de su director de obra e interventora de las cantidades de obra ejecutadas, de la cual se suscribió el acta modificatoria N° 4. Es así como los ítems que corresponde a la estructura del pavimento, terrapién y conexos (transporte y disposición de material) se consideran hechos cumplidos objetos de diferentes revisiones y conciliaciones con la dirección de obra, los cuales se ejecutaron entre el año 2014 y el año 2015 y que se pagaron en su totalidad conforme se registra en las pre-actas y actas suscritas entre las partes.
2. Los documentos presentados no son válidos ya que no se fundamentan técnicamente por personal idóneo y que tiene que estar soportados en las pre-actas suscritas de obras.
3. El consorcio Pueblo Bello ha incumplido con la vinculación del personal mínimo profesional especialmente residente de obra, hecho informado a la Gobernación del Cesar que fue objeto de solicitud de multa, por razón carecía de un profesional idóneo para la realización de las mediciones con la interventoría.

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Teléfono: (1) 4004151 Cel. 310208824  
e-mail: [inorbaron@gmail.com](mailto:inorbaron@gmail.com)  
Bogotá D.C.,



# CONSORCIO INTERVIAL B&P

132

4. La Interventoría con base en mediciones realizadas por su Ingeniero de campo e inspectores computa semanalmente las cantidades de obra que se ejecutan y que a la vez sirven de soporte para la elaboración de las pre-actas.
5. Las pre-actas en su mayoría han sido suscritas por el director de obra de común acuerdo con la Interventoría al no contar el consorcio Pueblo Bello con el Residente de obra.
6. Con relación a la proyección del acta modificatoria N° 5 entregada al contratista desde el pasado mes junio, las mayores y menores cantidades de obra se fundamentan con base en el acta modificatoria N° 4 y específicamente de los ítems concreto clase D, acero de refuerzo, berma cuneta, muros de contención en concreto y en gavión, relleno estructural, filtros, caisson, concreto clase C y el desmonte de la estructura metálica, los cuales pueden ser objeto de revisión entre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Interventoría ordena nuevamente al Consorcio Pueblo Bello la ejecución de los saldos de obras pendientes por ejecutar hasta agotar los recursos disponibles del contrato, de acuerdo con las actas de comité y visita previa suscritas con el contratista.

Cordialmente,

  
**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventoría

C.C. Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA -- INVIAS Geol. Técnico (E) INVIAS - Territorio Cesar  
Ing. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ Secretario de Infraestructura - Gobernación del Cesar - omevz@hotmai.com  
Archivo C:\OFICINA\2018\CORRESPONDENCIA ENVIADA\CONSORCIO INTERVIAL B&P  
NBEabefm

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 0004151 Cel. 3102056624  
e-mail: jcorbaxco@gmail.com  
Bogotá D.C.,

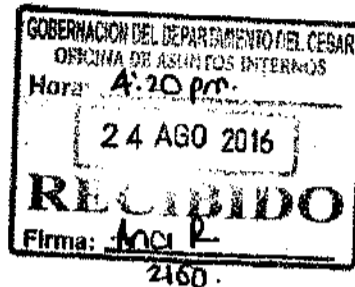
Valledupar, agosto 03 de 2016

Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo y la PAZ"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Señores:  
DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Att. Dr. FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
Valledupar.

Fecha: 24-ago-2016  
Hora: 11:37:19  
Número de radicación: GC-EXT-13289-2016  
Funcionario que registra: RINCON FONSECA, ORWIN ENRIQUE  
Transferido a: GONZALEZ PADILLA, JACKELINE  
Área responsable: Oficina Asesora de Asuntos Internos  
Número de páginas: 114

Cordial saludo.



**ASUNTO:** SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959  
CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO  
BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DEL CESAR Y EL CONSORCIO PUEBLO BELLO.

GLORIA MALO FERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.438.495 de Cartagena y Tarjeta profesional 36.261 del C S de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad comercial CONSORCIO PUEBLO BELLO, NIT 900654551-8 respetuosamente acudo ante su despacho, con la finalidad de presentar mediante el instrumento fundamental y eficaz de la participación democrática, DERECHO de PETICION CONSTITUCIONAL y de INFORMACION, Solicitud de ADICION PRESUPUESTAL al Contrato del asunto de la referencia, previa las consideraciones fácticas y legales de acuerdo con los siguientes planteamientos tendientes a sustentar la solicitud, basada sobre vigentes postura jurisprudenciales en materia de edición a los contratos estatales de obra, en armonía a lo dispuesto por la Sala de Consulta Civil del Honorable Consejo de Estado y en favor de la sociedad que represento.

#### I. ANTECEDENTES.

El Departamento del Cesar estructuró el Proceso Licitatorio No. LSI-011 de 2012, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo " PROSPERIDAD A SALVO", para el periodo 2012 - 2015, del proyecto REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO, en el Municipio de PUEBLO BELLO del Departamento del Cesar, debidamente inscrito y registrado bajo el Código No. 12-820000-00113 de 2012.

De los Análisis y Estudios de Conveniencia, se estableció la necesidad de Recuperar la Red Vial Secundaria a cargo del Departamento del Cesar, con el fin de mejorar la TRANSITABILIDAD y SEGURIDAD VIAL para el Usuario en ese corredor vial; amén, de garantizar la circulación en ambos sentidos y

operación vehicular segura para el Transporte de cargas y pasajeros, con los consiguientes beneficios que de estas obras se derivan, en cuanto a los tiempos de viaje y costos de operación vehicular.

De igual forma, se establecieron las Obligaciones Contractuales y las Condiciones de Plazo, Lugar de Ejecución del Contrato, Especificaciones, Normatividad y Actos aplicables; así como los Análisis Técnicos y Económicos que soportan los valores estimados del contrato.

En virtud de lo anterior y previo los requisitos de ley, El DEPARTAMENTO DEL CESAR (El CONTRATANTE) y la sociedad CONSORCIO PUEBLO BELLO (EL CONTRATISTA) celebraron el contrato de obra pública 2013-02-0959 bajo el objeto: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" cuyas obligaciones contractuales a la fecha se encuentran en ejecución.

De acuerdo con las condiciones económicas del Contrato, la Sociedad CONSORCIO PUEBLO BELLO se obligó para con su contratante a las actividades allí previstas en las cantidades y costos señalado, bajo la figura de Precios Unitarios, y la cual es el resultado de un ponderado análisis de las variables económicas, de mercadeo y disponibilidad del producto que determina el precio de cada ítem allí denominado.

Una vez puesta en marcha la ejecución del mismo, procedió la INTERVENTORIA a ordenar y ajustar los diseños de la Obra, al evidenciarse que no se ajustaban a los requerimientos dispuestos por las Normas Técnicas debidamente aprobadas y exigidas para esta materia; en virtud de lo cual ordeno las siguientes modificaciones: a) LA RECONSTRUCCION POR COMPLETO DE LA BANCA DE LA VIA INTERVENIDA. b) LA CORRECCION DE LOS ALINEAMIENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES. c) INSTALACION DE DOS (2) CAPAS ASFALTICAS CUYO ESPESOR FINAL ES DE DIEZ CENTIMETROS (10 cm) EN CONTRASTE CON LA CAPA INICIALMENTE CONTRATADA DE SEIS CENTIMETROS (6 cm) DE ESPESOR. d) LA OBTENCION DE PERMISOS AMBIENTALES ANTE LA CORPORACION REGIONAL CORPOCESAR. e) EL AUMENTO EN LA CONSTRUCCION DEL ITEM "TERRAPLEN" QUE INICIALMENTE ESTABA CONTRATADA EN VEINTE MIL METROS CUBICOS (20.000 m3), Y LE FUE ORDENADO AL CONTRATISTA LA EJECUCION DE CIENTO CINCUENTA MIL METROS CUBICOS (150.000 m3).

Lo anterior se materializó en las respectivas ACTAS MODIFICATORIAS DE OBRA, cuyas metas físicas satisfacen PARCIALMENTE el tramo entre el PR K0 + 000 al PR K22 + 700, es decir, sólo VEINTIDÓS KILÓMETROS MAS SETECIENTOS METROS (22,7 Km) de un total de TREINTA PUNTO CERO KILÓMETROS (30.0 Km) Lo que resulta en siete punto tres kilómetros (7.30 Km) menos de lo contratado, para ajustarse a las necesidades surgidas a lo largo de la ejecución del contrato y ordenadas por el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Ante estas situaciones planteadas y de pleno y total conocimiento de la parte contratante, se incrementó las cantidades de Obras inicialmente contratadas, y dispuestas en los respectivos Pliegos de Condiciones; por lo que es dable colegir que las modificaciones señaladas indudablemente alteran el Plazo de la ejecución contractual y del valor asignado, siendo necesario la Adición en el tiempo de ejecución, así como en la parte presupuestal.

En virtud de lo relacionado anteriormente, se realizó la EVALUACION del alcance Financiero del contrato de la referencia, desprendiéndose que, obviamente no se podrá alcanzar las metas propuestas y contratadas que se derivan del objeto contractual suscrito, en virtud a que a la fecha de elaboración de la presente



187

solicitud, nos encontramos frente al (97%) de la ejecución del presupuesto destinado; evidenciándose que tan solo se ha intervenido parcialmente el tramo comprendido por las abscisas PR K0 + 000 al PR K 22 + 700, el cual se encuentra sin terminar las obras Mayores de **ESTABILIZACIÓN de BANCA y TALUDES de la VIA.**

En consideración, que el objeto contractual ordena la Rehabilitación y/o Pavimentación de la Via entre el PR K0 + 000 al PR K30 + 000, se infiere que falta por ejecutar un tramo de siete kilómetros trescientos metros (7.300 mts).

### CONSIDERACIONES

En los Contratos de Obra suscrito a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual. En este contexto, ha sido criterio jurisprudencial que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que deben formalizarse en actas, según el caso.

La falta de unos verdaderos estudios previos, por parte de la administración contratante, repercutió no solo en la formación del contrato, sino también en su ejecución, por cuanto ha ocasionado graves problemas y obstáculos que han impedido el normal desarrollo de la obra; amén de que se ha elevado su valor por las mayores cantidades y especificaciones técnicas a las inicialmente convenidas, por ello la inobservancia de esta obligación a cargo de las entidades del Estado infringe el deber de Planeación, cuyo cumplimiento les resulta imperativo en el desarrollo de la actividad contractual.

En efecto, si bien el Departamento del Cesar incurrió en una violación a los preceptos establecidos en la Planeación, como requisito primordial para el desarrollo de la obra contratada, y como obligación contractual y legal a su cargo; es dable colegir, que los inconvenientes descritos y que se presentaron en el transcurso de la ejecución de la misma, se hubiesen podido prever con unos adecuados estudios que hubieran dado lugar a la ejecución del contrato en las condiciones pactadas. Mas sin embargo, no es menos cierto que conjuntamente y de mutuo acuerdo se tomaron las medidas que permitieron conjurarlos, superarlos y subsanar la situación por esta generada, para el cabal desarrollo de la obra contratada; desprendiéndose con ello la buena fe que en materia negociel implica para las partes la observancia de una conducta enmarcada dentro del contexto de los deberes de corrección, claridad y reciproca lealtad que se deben los contratantes, para permitir la realización de los efectos finales buscados con el contrato.

Es de anotar, que para el caso que nos ocupa los mayores valores en el contrato de la referencia, no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato; por lo que no se requiere la celebración de un contrato adicional, cuando lo que varía no es el objeto del contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra.

En consecuencia, las situaciones advertidas a lo largo del presente escrito no son de aquellas imputables al CONTRATISTA, de conformidad con las normas contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017 y demás decretos reglamentarios; en virtud a que las mismas surgen exclusivamente por hechos imprevisibles las cuales se encuentran soportadas en el concurso de una serie de circunstancias, las cuales se relacionan así: 1) Surgimiento de la necesidad imperiosa de corregir la escasa valoración de las metas

188

físicas de la obra debido a la Imprevisión DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en la estimación de las verdaderas cantidades de obra que satisfacen el objeto contratado, 2) Aparición de Vicios ocultos del suelo, que dieron lugar a la modificación del proyecto, materializadas en las CUATRO (4) ACTAS MODIFICATORIAS que se relacionan, y 3) El advenimiento de extensiones al plazo contractual justificadas en el fenómeno anterior ocasionado por la incorporación de cambios sustanciales al proyecto descritos en los numerales precedentes, cuyas causas, por supuesto, no son imputables al contratista.

Como corolario de lo anterior, se llega a la inequívoca conclusión que después de contratada la obra y estando en ejecución la misma, se detecta que los diseños del proyecto los cuales fueron previamente aprobados por esa administración gubernamental, presentaron inconsistencia de carácter técnico respecto al diseño estructural, lo que obviamente era del caso colegir que los mismos no garantizaban la estabilidad y seguridad de la obra; amén de que la obra contratada tiene el carácter de prioritaria y representa para la comunidad un paso fundamental para su bienestar social y económica.

Ahora bien, en cuanto a la conveniencia de continuar con la ejecución de este contrato, se hace necesario dejar constancia a través del presente escrito, que su continuidad se requiere de manera inmediata, toda vez que no de proceder a ello se ocasionaría grandes riesgos de daño a las obras ya ejecutadas, como también se afectaría en forma directa a la comunidad beneficiaria de las mismas.

Aunado a lo anterior, se generaría mayores costos por paralización de estas obras, si se procede a convocar una nueva Licitación a efectos de terminar o concluir las obras necesarias, como lo ha venido manifestando Usted en Audiencias Públicas; con el agravante de asumir por parte de la administración los costos que ello conllevaría, haciendo más gravosa la situación, y viéndose reflejado lo que la doctrina denomina el "doble injusto" y es precisamente la doble responsabilidad de los Servidores Públicos, en virtud a que deben responder y se les sanciona por ser funcionario público y a la vez por defraudar una expectativa que la Sociedad tenía puesta en ellos, como guardianes de los fines del Estado. De allí que la ilícitud sustancial del comportamiento del Servidor Público en el contrato estatal, comprende el incumplimiento de los deberes en el ejercicio de sus funciones.

La inobservancia de propender a que el contratista culmine la totalidad de los trabajos contratados, ataca directamente el interés general, y es un deber que la administración está obligada a cumplir para darle una mayor certeza a la relación contractual.

Finalmente es dable resaltar que mediante este escrito, nos encontramos ante la necesidad de advertir los RIESGOS, que con su posición de no acceder a autorizar las ADICIONES PRESUPUESTALES correspondientes, pudiesen presentarse y conllevar a comprometer su RESPONSABILIDAD en materia Disciplinaria y Fiscal, si se tiene en cuenta los mayores costos en que deberá incurrir la administración al ordenar la apertura de una nueva Licitación.

Es menester señalar, que los precios unitarios con lo que se confeccionó el presupuesto de obras, data del año DOS MIL DOCE (2012), lo que equivale es decir que a la fecha, el contrato ha cursado cuatro (4) vigencias fiscales, con un IPC determinado cada año para cada uno de los insumos allí denominados; que al intentar llevarlos a valor presente en una convocatoria pública nueva, estaría disparando el valor actual del presupuesto de la edición a una suma que lo superaría en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial del contrato, lo que configura sin duda alguna un detrimento patrimonial al estado.

Es nuestro deber advertir a esa administración, que teniendo en cuenta las características de la obra, y dada su alta complejidad en materia de la Responsabilidad por la estabilidad de la misma, se hace necesario manifestarle que esta no se daría en el evento de proceder a licitar estos mismos trabajos con otro Contratista, porque, en efecto estaríamos frente a una presunta duplicidad del objeto contratado y por contara, en el evento hipotético de un siniestro, no podría señalarse culpa compartida imputando responsabilidades y exigiendo reparación del daño a la Sociedad Comercial que represento.

## CONCLUSIONES.

El objeto del contrato expresa de manera clara que debe materializarse la Rehabilitación y /o el mantenimiento de una vía a cargo del Departamento, que integra la Red Secundaria del mismo.

Según las obligaciones pactadas por las partes y en desarrollo del objeto del contrato, el CONSORCIO PUEBLO BELLO, en adelante y para todos los efectos EL CONTRATISTA para atender el objeto del Contrato tuvo que asumir la construcción de mayores cantidades de obra no previsibles relacionadas con los cambios en los diseños previos, secundarias a la aparición de vicios ocultos del terreno encontrados en estas vías que no habían sido objeto de mantenimiento desde hace más de 30 años por la liquidación del ente Distrito Doce de Carreteras del MOPT, situación que fue puesta reiteradamente en contexto por la Dirección de Obra del contratista.

### APARICIÓN DE VICIOS OCULTOS DEL TERRENO NO PREVISTOS DENTRO DEL PROCESO LICITATORIO QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO DE OBRAS.

Procedió la Interventoría sobre la base de la oferta del Contratista y los posteriores ajustes a los diseños de la obra, una vez iniciado los trabajos a ordenar lo siguiente: a) La reconstrucción por completo de la banca de la vía intervenida<sup>1</sup>, b) La corrección de los alineamientos verticales y horizontales<sup>2</sup>, c) Instalación de dos (2) capas asfálticas cuyo espesor final suma diez centímetros (10 cm) en contraste con la capa inicialmente contratada de seis centímetros (6 cm) de espesor<sup>3</sup>, d) La labor de obtención de permisos ambientales ante la Corporación Regional CORPOCESAR<sup>4</sup>, e) El aumento en la construcción del ítem "Terraplén" que inicialmente estaba contratado en veinte mil metros cúbicos (20,000 m<sup>3</sup>) y le fue ordenado al contratista la ejecución de ciento cincuenta mil metros cúbicos (150,000 m<sup>3</sup>)<sup>5</sup>.

Los denominados "Ajustes a los diseños" descritos en líneas precedentes, surgen como consecuencia de la pobre valoración que en materia de alcances de metas físicas de este proyecto hicieron EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en la etapa de ESTUDIOS PREVIOS. Tales hechos, que se circunscriben a la Teoría de la Imprevisión relacionada, cuyo hilo conductor se esboza por la aparición de los siguientes cambios sustanciales al proyecto:

<sup>1</sup> Capítulo de "Fresado de pavimento" fue cambiado por una Demolición completa del pavimento existente.

<sup>2</sup> Ajuste al diseño Geométrico, Folios 31-33

<sup>3</sup> Ajuste al Diseño estructural del pavimento, folios 34-35

<sup>4</sup> Este permiso fue otorgado al contratista el día treinta de mayo de 2015, es decir diecisiete (17) meses después de celebrado el contrato de obra.

<sup>5</sup> Ver Acta de obras N° 29, Columna "Acumulado de obra", folios 76-100.

- a) Reconstrucción completa de la vía Zanjón - Pueblo Bello, contrariando el objeto del contrato que señalaba "Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía intervenida.
- b) Corrección de los alineamientos vertical y horizontal, Mayor ancho de calzada, la cual pasó de CINCO METROS (5,00 mts) de ancho en promedio que tenía la vía inicialmente a OCHO METROS (8,00 MTS) construidos por el contratista.
- c) Como consecuencia de lo anterior, fue necesario intervenir los taludes de la vía desestabilizando estas estructuras geológicas que presentan peligro de colapso hoy día.
- d) Cambios en la estructura del Pavimento, el cual pasó de tener SEIS CENTÍMETROS (6,00 cm) de espesor de asfalto, (según reza en los estudios previos) a construir DIEZ CENTÍMETROS (10,00 cm), como lo ejecutó el contratista, de acuerdo a lo ordenado por EL DEPARTAMENTO.
- e) Aumento desmedido del ítem de obra "Terraplén", el cual pasó de ser VEINTE MIL METROS CÚBICOS (20,000 m<sup>3</sup>) contratados a ejecutar CIENTO CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS (150,000), de acuerdo a lo ordenado por EL DEPARTAMENTO.

Lo anterior, se materializa en la confección de cuatro (4) Actas Modificatorias de obra, SUSCRITAS POR EL DEPARTAMENTO, EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, cuyas metas físicas, ahora mermadas por estas mayores cantidades de obra no contempladas en el pecto contractual, sólo alcanzan a cubrir parte de las metas físicas requeridas entre el PR K0+000 al PR K22+700, es decir, SÓLO VEINTIDÓS KILÓMETROS MAS SETECIENTOS METROS DE UN TOTAL DE TREINTA KILÓMETROS CONTRATADOS y esto, sin incluir las obras Mayores de Estabilización de la banca de la carretera y taludes de corte que se requieren para garantizar la estabilidad estructural de la vía intervenida.

Se deja constancia que el tramo construido de VEINTIDÓS KILÓMETROS SETECIENTOS METROS (22.7 Km), se encuentra ahora expuesto a la acción de los agentes naturales con ocasión de la falta de recursos para atender las obras mayores de estabilización de los taludes, que amenazan con colapsar bajo el próximo régimen de lluvias incrementados por el inminente fenómeno de "La Niña" anunciado por el IDEAM para los meses venideros.

Por lo anterior, se infiere entonces que a la vía objeto de este contrato, le falta por intervenir SIETE PUNTO TRES KILÓMETROS (7.30 km), cuyo valor se estima alrededor de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$9,000,000,000=) en lo que se refiere a la construcción de la carretera, empero; las obras mayores de estabilización del tramo entre el K0+000 AL K22+700, asciende hoy día a la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7,000,000,000=), tal y como quedara consignado en el documento Presupuesto Adicional De Obra, elaborado por la Interventoría del contrato, radicado ante la Secretaría de Infraestructura del DEPARTAMENTO y APROBADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, asegurando así los recursos necesarios para la terminación de este proyecto.

Es de advertir que el contratista se allanó a todo esto para ajustarse a las necesidades surgidas a lo largo de la ejecución del contrato y ordenadas por DEPARTAMENTO DEL CESAR,<sup>6</sup> en cumplimiento del principio de la buena fe y la responsabilidad en la consecución de los fines del estado, que tiene como propósito el privilegio del interés general y la entrega a los usuarios de una vía cómoda y segura para la operación del tránsito.

<sup>6</sup> Ver Actas Modificatorias de obra N°s 01, 02, 03 y 04, Folios 101 - 114.

151

No obstante, los cambios formulados por el contratante, dentro del pacto contractual suscrito, tal y como se describe en líneas precedentes, hicieron necesaria la adición en tiempo, empero; las entidades de control y los medios de comunicación insisten equivocadamente que la ampliación en el plazo obedece a retrasos y dilaciones por causas imputables al contratista, lo que a todas luces es falso, generando como era de esperarse una mala imagen en detrimento del contratista.

Ante estas circunstancias, el Contratista manifestó su desacuerdo en las distintas mesas de seguimiento y control instaladas por la Contraloría General de la República y en los diferentes comités de obra llevado a cabo en la Secretaría de Infraestructura del Departamento, así como en la Dirección territorial del Instituto Nacional de Vías INVIAS en presencia del Director Operativo de esta entidad; y dejó constancia El CONTRATISTA, que ante tal situación; estaba seriamente comprometida la estabilidad económica del contrato con ocasión de la adopción de medidas extremas por causas no imputables al mismo, debido, principalmente al incremento en las cantidades de obra inicialmente contratadas, asunto que no fue contemplado al momento de la presentación de la oferta por parte del contratista, considerando en todo momento que el objeto referido se circunscribía a la construcción de una vía de segundo orden cuyos diseños habían sido obtenidos de manera responsable a través de los estudios previos presentados por el ente contratante en la etapa licitatoria.<sup>7</sup>

En consecuencia, se prueba con lo anterior, que este contrato nació a la vida jurídica con un vicio oculto del suelo no previsto por las partes al momento de protocolizar el pacto contractual y en este caso especialísimo, recoge el ente legislador el hecho enmarcado en la teoría de la imprevisión como se ampliará en líneas posteriores.

Por otra parte, las situaciones advertidas en la presente no son de aquellas imputables al CONTRATISTA de acuerdo con las reglas del derecho civil y comercial vigente y las contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, pues surgen exclusivamente de hechos imprevisibles aceptados por la jurisprudencia colombiana que tal y como se demostrará en el aparte pertinente del presente recurso hacen que lo pretendido pueda prosperar.

Se infiere entonces que las preferencias tienen su fundamento en la aparición de un concurso de circunstancias bien diferenciadas: 1) imprevisión en la medida de las cantidades de obra que constituyen el objeto contratado, 2) Vicios ocultos del terreno, y 3) El advenimiento de extensiones el plazo contractual ocasionado por causas no imputables al contratista

Finalmente y en lo que se refiere al tripode sustentatorio de nuestra solicitud, los hechos que han ocasionado el desequilibrio financiero para alcanzar las metas físicas de obra del referido objeto contractual, no pudieron ser previstos por el oferente, cuando se presume la buena fe del contratante al sentar éste último las bases de lo previsible, como tampoco tales circunstancias fueron propiciadas o agravadas por el CONTRATISTA razón que justifica de manera suficiente lo pedido en el presente derecho de petición.

#### ASPECTO ESPECÍFICO DE LA SOLICITUD:

La sociedad que represento y el Departamento del Cesar, celebraron el contrato de obra pública N° 2011-02-0959 cuyo objeto hasta la fecha se encuentra en plena ejecución.

<sup>7</sup> Ver "Financieramente no alcanza la Vía Zanjón Pueblo Bello" RPT Noticias, Plataforma Youtube, entrevista al Director de Obra.

192

De acuerdo con las condiciones económicas<sup>6</sup> del contrato la sociedad CONSORCIO PUEBLO BELLO se obligó para con su contratante a las actividades allí previstas en las cantidades y al costo señalado.

El valor indicado con ocasión de la labor contratada se originó en el análisis de las variables que componen tal actividad, lo cual es conocido en el ámbito de la contratación bajo la figura de Precios Unitarios, y la cual es el resultado de un ponderado análisis de las variables económicas, de mercadeo y disponibilidad del producto que determina el precio de cada ítem allí denominado.

Al hacer la evaluación del alcance financiero del contrato de la referencia, surge nítido que no se podrá alcanzar las metas físicas que comprenden el objeto del pacto contractual suscrito, debido a que a la fecha de elaboración del presente recurso, nos encontramos frente al noventa y siete por ciento (97%) de la ejecución del presupuesto destinado y las metas físicas del proyecto sólo se han completado parcialmente entre las abscisas PR K0+000 al PR K22+700, faltando por construir las obras mayores de estabilización de banca y taludes de la vía.

Si tenemos en cuenta que el objeto contractual ordena la Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía entre el PR K0+000 al PR K30+000, fácil resulta colegir que faltan los recursos para ejecutar el tramo del PR K22+700 al PR K30+000, es decir, siete kilómetros más trescientos metros (7.300 mts.), y todas las obras mayores de estabilización de la vía intervenida según se desprende del objeto contratado.

Como bien quedo aclarado, que la Dirección de obra, en común acuerdo con la Dirección de interventoría, notificó a la entidad contratante sobre este faltante de recursos, cuyo presupuesto asciende a la suma de DIEZ Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000.000=), se hace menester atender este requerimiento en el menor tiempo posible.

Así las cosas, y en virtud a lo ordenado en las normas precedentes, solicitamos con toda atención a la entidad contratante, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, disponga de los recursos que se requieran para la finalización del objeto contractual bajo la figura de la adición presupuestal al contrato de la referencia.

#### **FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO:**

Con el fin de sustentar nuestra Solicitud de incorporación de recursos al Presupuesto general de obras del contrato de la referencia, con base en los soportes de nuestro tripode sustentatorio, extractamos del contrato en comento donde se establece como obligaciones a cargo del contratista, la siguiente:

#### **LA ECUACION ECONÓMICA CONTRACTUAL**

Para dar inicio a la argumentación orientada a demostrar la procedencia de la aplicación de la incorporación de recursos para el restablecimiento de la ecuación contractual, con fundamento en el desarrollo de la teoría de la imprevisión, es necesario partir del acuerdo contenido bajo la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra Pública N° 2013-02-0959, y cuyo texto consagró la contraprestación a recibir por parte del CONSTRUCTOR,

#### **CLASULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO**

<sup>6</sup> Propuesta del CONTRATISTA dentro del Contrato de Obra Pública. Formulario N° 4

193

El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA.

No obstante lo anterior, una vez iniciadas la construcción de la vía ocurren simultáneamente varios sucesos bien diferenciados:

1) Surge la necesidad de corregir la escasa valoración de las metas físicas de la obra debido a la Imprevisión DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en la estimación de las verdaderas cantidades de obra que satisfagan el objeto contratado, 2) Aparición de Vicios ocultos del suelo, que dieron lugar a la modificación del proyecto, materializadas en las CUATRO (4) ACTAS MODIFICATORIAS que se relacionan, y 3) El advenimiento de extensiones justificadas al plazo contractual ocasionado por la incorporación de cambios sustanciales al proyecto descritos en los numerales precedentes, cuyas causas, por supuesto; no son imputables al contratista.

Estos fenómenos posteriores a la celebración del pacto contractual, sugieren que el CONTRATANTE no tenía clara idea del objeto ni los alcances de las metas físicas del proyecto, por lo que en últimas demuestra el peticionario que en efecto este contrato fue afectado en toda su extensión por una absoluta falta de previsión que dio pie a que la teoría en sustento prospere de manera íntegra.

De esta forma, el contrato desde su inicio a la vida jurídica, nació con un vicio oculto que no fue previsto de manera razonable por el ente Contratante, mucho menos por el Oferente quien presume la buena fe del mismo cuando este sentó la bases para limitar el alcance de lo previsible, bajo el supuesto del principio de la razonabilidad, lo cual le permite al CONTRATANTE entrar a estudiar y valorar los hechos constitutivos de desequilibrio financiero, y de esta manera tomar las medidas pertinentes con miras a restablecer la ecuación contractual.

En desarrollo de la teoría de la incorporación de recursos presupuestales al contrato de obra pública, la jurisprudencia prevé los mecanismos de adopción de medidas para mitigar tales efectos:

Solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.

NOTA DE RELATORIA: Autorizada la publicación con oficio 2534 de 5 de agosto de 2002.

Empero, el caso Sub Examine, dista diametralmente de tal circunstancia, porque no concurren los elementos fácticos para allanarse a tal circunstancia, tal y como se encuentra descrito en la sentencia constitucional invocada:

**CONTRATO DE OBRA - Presupuestos para que proceda la adición / ADICIÓN DEL CONTRATO - Prohibición de ejecutarla por encima del 50 por ciento del valor inicial / CONTRATO ADICIONAL / RESPONSABILIDAD DE CONSULTOR - Deficiencia del diseño de proyecto**

No se requiere la celebración de contrato adicional en los contratos de obra por precios unitarios cuando lo que varía no es el objeto del contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra y, como consecuencia del aumento en las mismas, el valor final del contrato aumenta. Por ello, debe ejecutarse el

contrato hasta su culminación y la administración debe realizar el manejo presupuestal requerido para atender sus propias obligaciones derivadas de la forma de contratación adoptada y pagar oportunamente al contratista la ejecución de la obra. Solamente cuando se dan los supuestos de la ley es posible utilizar la figura de la contratación directa por urgencia manifiesta; no toda hipótesis en la cual la administración requiere satisfacer sus necesidades justifica la utilización de este procedimiento excepcional. En los casos en que las deficiencias de los diseños de un proyecto provengan de culpa del consultor o asesor, debe darse aplicación a las disposiciones de los artículos 53 y siguientes de la ley 80 de 1993.<sup>9</sup>

NOTA DE RELATORIA: Sentencias 3886 de 6 de agosto de 1987 y 7625 de 6 de septiembre de 1995, Sección Tercera, Conceptos 677 de 24 de marzo de 1995; 1121 de 26 de agosto de 1998 y 1073 de 28 de enero de 1998, Sala de Consulta. Autorizada la publicación con oficio 2534 de 5 de agosto de 2002.

**CONSIDERACIONES DE LA SALA DE CASACION Y DE CONSULTA CIVIL, RADICACION No. 1439:**

**1. Adición de un contrato, celebración de contratos adicionales.- concepto.-utilización.**

De conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, párrafo, inciso 2, es posible adiconar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

*"Párrafo. (...). Los contratos no podrán adiconarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Es clara la norma el prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Pero, qué es adiconar un contrato estatal?

Para una adecuada interpretación de la citada norma de la ley, es preciso entender cuál fue el verdadero sentido atribuido por ella y, por consiguiente, cuándo ha de entenderse que existe una verdadera "adición" al contrato, pues la administración pública en general, ha hecho, sistemáticamente, una inadecuada aplicación de la norma, desatendiendo la jurisprudencia que sobre el particular ha sentado el Consejo de Estado, en especial la Sección Tercera.

De conformidad con la ley es posible celebrar contratos de obra con diferentes modalidades de pago, a saber: a precio global; por administración delegada; por reembolso de gastos más honorarios; por concesión y aún, es posible crear otras modalidades de pago, según el contrato que se quiera celebrar.

En efecto, los artículos 13 y 40 de la ley 80, permiten utilizar todas las modalidades de contrato que requiere la administración y la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias para conseguir la satisfacción de los fines o cometidos estatales. Disponen las normas citadas:

**"Artículo 13: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)"

<sup>9</sup> Transcripción literal del texto, las sub rayas son nuestras.



195

**Artículo 40: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sea contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración

(...):

Tratándose de contratos de obra pública, de manera general puede decirse que es muy frecuente que las partes no conozcan a priori o desde el comienzo, las reales cantidades de obra que deben ser ejecutadas para completar el objeto contractual deseado, por lo cual no están dispuestas (en especial el contratista) a celebrar contratos a precio global o precio alzado, dado que existe un gran riesgo para la parte contratista o ésta querrá cubrirse tan bien que el riesgo, entonces, se traslada para el contratante, al resultar el precio tan inflado que cubra suficientemente el riesgo asumido.

Por ello, lo normal, usual y casi indispensable es que ambas partes prefieren ponerse de acuerdo sobre:

- a) el objeto del contrato y su desagregación en capítulos o ítems de obra y en el precio unitario de cada ítem de obra (contrato a precios unitarios).
- b) sobre el objeto del contrato y se convienen unos procedimientos para que se reembolsen los verdaderos costos de ejecución del objeto contratado y se pacta un porcentaje a título de honorarios a favor del contratista (administración delegada).
- c) sobre el objeto del contrato y una metodología para que el contratista financie la obra con sus propios recursos, pero donde el contratante, periódicamente, le reembolsa los gastos efectuados y le reconoce unos honorarios, generalmente porcentaje sobre costos, (reembolso de gastos y honorarios).

Las dos últimas modalidades de acuerdos se utilizan muy frecuentemente para ejecutar partes de un contrato donde las dificultades de ejecución lo hacen muy oneroso o donde se presentan contingencias especiales, donde se hace muy difícil predecir el valor real de su ejecución.

De esta manera, es fácil establecer, siguiendo las disposiciones del código civil<sup>10</sup>, que es de la esencia del contrato de obra el acuerdo sobre el objeto del contrato y sobre el precio, sólo que sobre éste se puede utilizar el sistema de determinarlo totalmente desde el comienzo, caso del precio global, o de hacerlo determinable, en los demás eventos (precios unitarios, administración delegada y reembolso de gastos).

En todas las modalidades de contratación de obra es muy importante la inclusión de la cláusula sobre el valor del contrato<sup>11</sup>; sin embargo, según se trate de una u otra modalidad de contratación, esta cláusula tiene una función o

<sup>10</sup> Artículo 1.501: "Se distinguen en cada contrato las cosas que son de la esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales".

<sup>11</sup> Sobre este mismo tema y el papel que cumple la cláusula relacionada con el valor dentro de los contratos, ésta Sala se pronunció en Consulta de fecha 26 de agosto de 1.998, Radicación N° 1121

importancia distinta. En efecto, en el contrato por precio global, el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado.

Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligatorio, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.

Entender que la obligación contractual sólo existe hasta concurrencia del valor indicado en la cláusula de valor (estimado) en contratos a precios unitarios o por administración delegada o de reembolso de gastos y pretender que la ejecución de obras por mayor valor requiera de la suscripción de contratos adicionales, implicaría, necesariamente, que habiéndose agotado el monto señalado como valor del contrato en ejecutar las cantidades de obra para las cuales alcanzaba, ambas partes habrían cumplido con el contrato y que no podría ser obligado el contratista a terminar la obra faltante, puesto que estaría sujeto a que se firmara un nuevo contrato adicional esto es, a que haya un acuerdo de voluntades para suscribirlo.

Esta situación colocaría al contratista frente al Estado en situación privilegiada, pues negociar la ejecución de la parte faltante del objeto del contrato sabiendo que de no haber la voluntad de la entidad de acordar un monto le tocaría abrir nuevo proceso licitatorio, es, en la práctica, tener un argumento de presión muy grande para obligar a la entidad a acceder a sus exigencias.

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más.

Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato<sup>12</sup> cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al

<sup>12</sup> En igual sentido ésta Sala emitió su concepto en consulta N° 1121 de fecha 26 de agosto de 1.998.

1978

alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.

En casos como el que se analiza, como se ha manifestado, no resulta legalmente procedente la celebración de un "contrato adicional", pues en verdad no existe variación o modificación o "adicción" al alcance físico de la obra contratada. En efecto, lo que ocurre en estos casos es que simplemente, por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, el presupuesto calculado para su ejecución resulta insuficiente y, por lo mismo, se hace necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución.

Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto, es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución. Por lo mismo, en estas hipótesis no es pertinente celebrar un "contrato adicional en valor", pues, en esencia, el contrato no ha cambiado su valor, solamente se comprueba que hubo una estimación inadecuada de las cantidades previstas para ejecutar ese contrato.

En estas circunstancias, lo procedente es, simplemente, efectuar por la administración misma, sin intervención del contratista, un movimiento presupuestal para cubrir ese mayor costo de ejecución del contrato.<sup>13</sup>

Obsérvese, además, que tampoco se trata en el caso sometido a consideración de la Sala, de un cambio en el valor de un precio unitario, hipótesis que requiere la celebración de un contrato adicional para incluir ese nuevo ítem como parte de la obligación del contratista, sino de que, como ya se anotó, resultan mayores cantidades de obra para la ejecución del mismo objeto contratado.

No se puede establecer a ciencia cierta del relato hecho en la consulta, si para desarrollar el objeto del contrato es preciso cambiar ítems del contrato o si sólo se presenta una variación en las cantidades de obra; pero, como se expresa que "(...) presentan inconsistencias de carácter técnico respecto al diseño estructural y de algunos cálculos (...)", la Sala entiende que lo que se presentó en el contrato objeto de la consulta fue una deficiente valoración o cálculo de las cantidades de obra requeridas para construir la estructura del proyecto, con la solidez requerida para garantizar su "estabilidad y seguridad de la obra contratada".

Sobre este tema en particular se ha pronunciado en diferentes oportunidades el Consejo de Estado, Sección Tercera, entre las cuales se puede citar en la sentencia de 6 de agosto de 1987, Exp. 3886. Actor: CONIC S.A.:

"(...) Aunque en apariencia con los adicionales se modificó el objeto del contrato, en realidad no sucedió tal cosa. No se varió su objeto por cuanto éste siguió siendo el mismo ("las obras necesarias para el resellamiento de 20 kms en la vía Bucaramanga-Barrancabermeja y la reconstrucción de otros 19") ya que sólo se aumentó la cantidad de obra a ejecutar fiscalmente en el contrato principal y se indicaron otras para su necesaria ejecución con sus precios unitarios correspondientes."

<sup>13</sup> Transcripción literal, la sub raya es nuestra.

198

"Tampoco se varió el valor del mismo, porque los precios de los distintos ítems se mantuvieron en su integridad. Formalmente, como se dijo, el valor fiscal del contrato 491 se elevó, pero solo porque se hizo un nuevo estimativo de una mayor cantidad de obra..."

(...)

"La mayor cantidad de obra que resulte por encima del estimativo inicial en los contratos de obras celebrados a precios unitarios, no implica, en principio, en forma alguna cambio de objeto ni cambio en su valor, porque en este tipo de contratos sólo podrá hablarse de este último cambio, cuando la modificación se hace en alguno u algunos de los precios unitarios convenidos. Sucede en esto algo diferente a lo que se observa en los contratos a precio alzado, en los que la variación en su valor se tiene en cuenta el valor global del mismo."

(...)

"La norma merece una reflexión adicional. Existen eventos en los que puede determinarse con una gran precisión las unidades o cantidades de obra que se van a ejecutar; pero existen otros, como sucedió en el caso subjudice, en los que el estimativo hecho de los distintos ítems apenas es aproximado y para fines más que todo fiscales, y donde es fácil que se queden ítems sin indicar y obviamente sin valorar. No puede olvidarse que la obligación del contratista es de resultado, con una finalidad comprensiva: "Las obras necesarias para la construcción de la carretera X".

(...)

"De esta salvedad se destacan los siguientes apartes que la Sala prohija:

"En cambio sí de lo que se trata es de la realización de "mayor cantidad de obra" de la presupuestada **PRECISAMENTE PARA NO MODIFICAR EL OBJETO DEL CONTRATO** no se requiere ni cabe el "contrato adicional" basta la autorización del respectivo interventor o del funcionario que el mismo contrato haya previsto."

"Y es que así resulta lógica la interpretación armónica de los artículos 58 y 86 del estatuto contractual; el "valor convenido" que se modifica mediante el "contrato adicional" es o el global acordado o el precio básico unitario asignado a cada "ítem" no el que resulta de una mayor cantidad de obra comprendida dentro del objeto del contrato."

No está de más resaltar cómo la inveterada costumbre administrativa de celebrar "contratos adicionales en valor" para aumentar presupuesto de obra, está llevando a absurdos tales que enredan totalmente la ejecución de los contratos. En efecto, no son pocos los casos en donde la administración, después de obligar a los contratistas a celebrar contratos adicionales para aumentar simplemente la asignación presupuestal para cada contrato, ha llegado a declarar que es necesario terminar un contrato en el cual no se ha ejecutado aún la obra contratada porque ya se ha copado el límite legal establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, a pesar de que, por supuesto, no se ha agregado nada al alcance de la obra original. En otros más, ocurre que no se puede ejecutar una obra complementaria, extra y/o adicional, porque también se copó con esos "contratos adicionales en valor" el límite legal.

Como lo señaló el Consejo de Estado en la providencia parcialmente transcrita, lo que ocurre generalmente es que la administración no efectúa una real estimación de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de cada obra, en unas ocasiones porque inicia los procesos sin contar con proyectos realmente ejecutables sino apenas en anteproyectos, en otras porque necesita reducir artificialmente el presupuesto de la misma (quitando o disminuyendo cantidades de obra) para poder iniciar la obra con presupuesto bajo y así poder comprometer los exiguos recursos de que dispone en un momento dado sin violar el mandato de la ley (art. 25, numerales 12 y 13, ley 80/93) y, en otros

199

más, porque los diseños que sirven de base a la licitación adolecen de errores graves y, por ello no es posible realizar el cálculo más aproximado de las cantidades reales de obra requeridas para desarrollar el proyecto.<sup>14</sup>

Para los efectos del análisis de la Sala con el fin de absolver la consulta propuesta, entiende que el caso consultado hace relación con un contrato de obra celebrado bajo la modalidad de precios unitarios.

Asimismo, me permito transcribir el pronunciamiento de la sala en reiteradas ocasiones a través del tiempo, con relación a hechos que guardan profunda simetría con este caso, tal y como aconteció en la sentencia de la Sala de CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO, que a continuación relaciono:

**Radicación No. 1.920 1001-03-06-000-2008-00060-00. Referencia: Aplicación del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en contratos de obra pública a precios unitarios.**

La consulta narra en los "Hechos", la celebración por el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, del contrato No. 557 de 2004, con el objeto de ejecutar, por el sistema de precios unitarios, la CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL PILOTO - FASE I DEL TÚNEL DE LA LÍNEA, CARRETERA IBAGUÉ - ARMENIA, acordando las partes que las cantidades de obra "son aproximadas ... por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra", y que "en consideración a las cantidades de obra proyectadas y a los precios unitarios ofertados", el valor sería el estipulado en la cláusula segunda del contrato, en la cual igualmente se dijo: "Las cantidades de obra son aproximadas y están sujetas a variaciones, bajo esta condición se estima el precio de este contrato en la suma de ..."; agregando el parágrafo tercero: "Si de lo establecido en la presente cláusula pudiese resultar un valor mayor al previsto en esta para la ejecución del objeto del contrato, las partes acuerdan que EL INSTITUTO no contraerá obligaciones, ni EL CONTRATISTA las ejecutará en exceso de dicho valor, hasta tanto no exista la efectiva disponibilidad presupuestal en el presupuesto del INSTITUTO y se hayan cumplido los trámites legales que se requieran para perfeccionar el respectivo compromiso presupuestal (...) (Subrayado fuera de texto)."

Refiere la consulta que en desarrollo del contrato y con base en un estudio técnico y económico elaborado por la firma Interventora, "se concluyó que la construcción inmediata del acceso al Portal del Quindío, como una de las obras anexas de ingeniería definida dentro del proyecto Túnel de la Línea, es una obra indispensable para la funcionalidad del Túnel Piloto como Túnel de Rescate o de Emergencia, así como tener acceso al Túnel Principal en su proceso constructivo, con ahorros importantes en tiempo, en costos de operación y logrando así un mejor funcionamiento y servicio del corredor."

Explica el Sr. Ministro de Transporte, que previo análisis de las sentencias y los conceptos de esta Corporación, relacionados en la consulta, las partes suscribieron, en diciembre de 2006, "el adicional No. 2 al contrato 557 de 2004, previendo como obligación del contratista la CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL PORTAL QUINDÍO, y adicionando su valor en... equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales vigentes."

Agrega que en el año 2007, para enfrentar fallas geológicas, el contratista ejecutó "mayores cantidades de obra... debiendo aumentar el valor del contrato..."; y que idéntica situación se presenta en el año 2008; también manifiesta que como de la revisión hecha a la jurisprudencia y la doctrina sobre el tema, "pudo constatar que no todo incremento en el valor del contrato supone una adición al mismo sometido al límite

<sup>14</sup> Ibidem, el resalto es del recurrente.

200

legal señalado" en la ley 80 de 1993, fueron suscritos los adicionales Nos. 3 y 5, respectivamente, al contrato 557 de 2004.

Concluye el texto de la consulta con la transcripción de algunos pronunciamientos de esta Corporación en los cuales se hace referencia a la "función o importancia" de la cláusula sobre el valor, según la modalidad de pago que se pacte, tratándose de contratos de obra pública.

Así mismo, a la consulta se adjuntaron copias de los contratos 557 de 2004, adicionales Nos. 2, 5 y 5, y de conceptos jurídicos emitidos por asesores externos.

**Para responder la Sala CONSIDERA:**

El asunto jurídico de la consulta elevada por el señor Ministro de Transporte, se centra en determinar el alcance de la expresión "valor inicial" del contrato estatal para efectos de calcular el tope máximo permitido para adicionar su valor, según la regla consagrada en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Procederá la Sala a revisar el ordenamiento vigente, con referencia específica al contrato de obra en el que se pacta el pago bajo la modalidad de precios unitarios, que es la adoptada en el contrato No. 557 de 2004 celebrado por INVÍAS y sobre el que se concreta la consulta.

**1. Consideraciones generales:**

Cuando la ley 80 de 1993 fija el concepto de "contratos estatales"<sup>15</sup>, relaciona a título enunciativo algunos de ellos, entre los cuales incluye el de "obra", definido como el que se celebra "para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

En cuanto a su contenido, la ley 80 en comento solamente ordena que las estipulaciones contractuales se ajusten a las disposiciones legales que correspondan a la naturaleza y la esencia del respectivo contrato,

Autorizando la inclusión de las modalidades, condiciones, estipulaciones, que se consideren convenientes o necesarias y que no contraríen el ordenamiento que les es superior.<sup>16</sup>

La normatividad precedente, en cambio, establecía "las formas de pago en los contratos de obra", a saber, el precio global, los precios unitarios, los sistemas de administración delegada y de reembolso de gastos y

<sup>15</sup> Ley 80 de 1993 (Octubre 28) "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". D. O. No. 41.094, octubre 28/93. Art. 32. "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: / 1o. Contrato de Obra. / Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago...".

<sup>16</sup> L.80/93, Art. 40. "Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. / Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. / En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. / ... /".

201

pego de honorarios, y las concesiones; y define el contrato a precio unitario como aquél en el cual "se pacta el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", siendo el contratista el único responsable por la vinculación de personal, la subcontratación y la adquisición de materiales.<sup>17</sup>

Aunque el estatuto contractual vigente dejó a las partes de un contrato estatal la posibilidad de convenir la forma de pago, la jurisprudencia y la doctrina conservan los términos de la definición legal transcrita para caracterizar el contrato de obra pública en el que se conviene como forma de pago el precio unitario; y en el mismo sentido se incorpora en los contratos; así ocurre en el contrato 557 de 2004 que da origen a la consulta que ahora responde la Sala.

Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos: una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y su precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse.

Es sabido y lo regula la ley contractual, que todo proceso de selección debe estar precedido de los estudios de necesidad y oportunidad, en los cuales la entidad contratante analiza y determina las condiciones de costos, calidad, plazo, etc., que incorporará a los pliegos de condiciones o sus equivalentes una vez inicie el proceso en mención, en el que, al concluir con la adjudicación correspondiente, se precisará, entre todas las condiciones, el valor por el cual se celebrará el contrato.

Talándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido.

Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada, determinará el "valor final".

Reafirmando el criterio expresado en el concepto de julio 18 de 2002, radicación No. 1439<sup>18</sup>, para la Sala sigue siendo claro que el aumento o la disminución de las cantidades de obra contratadas, no comporta una modificación al objeto del contrato sino, una consecuencia de las estipulaciones del mismo, lo cual ha de determinarse en cada caso, con la medición periódica de los avances de la obra; éstos, recogidos en actas o como se haya estipulado en el contrato, van a reflejar, con la misma periodicidad, un valor del contrato proveniente de su ejecución real; requiriéndose, dado el caso, el trámite del recurso presupuestal en cuanto exceda la apropiación inicial, además de las formalidades establecidas por las partes.

<sup>17</sup> D. L. 222/83, Art. 89. "De la definición del contrato a precio unitario. Los contratos a precios unitarios son aquellos en los cuales se pacta el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije. / El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el dueño de la obra adquiera responsabilidad alguna por dichos actos."

<sup>18</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 18 de julio de 2002, Rad. No. 1439, C. P. Susana Montes de Echeverri: "... en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor ... sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca el costo."

202

Asunto diferente es aquél en el que por razón de la ejecución de la obra contratada, surge la necesidad de modificar el objeto contractual en el sentido de añadir o agregar una nueva obra; es decir, se requiere "adicionar" el contrato<sup>19</sup>. El estatuto contractual vigente contempla esa posibilidad, pero expresamente la limita con referencia al valor; dice la ley 80 de 1993:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. (...) Parágrafo. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En la norma transcrita, las expresiones "adicionar" y "valor inicial", tienen un significado común: es el caso de un contrato que requiere de modificaciones que inciden en su valor original, no porque correspondan al simple resultado de multiplicar cantidades de obra y precios originalmente pactados, sino porque se trata de obras nuevas o distintas respecto de las contratadas, y que son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

Dada esta necesidad, no obstante el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios en razón de la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.

Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos legales mensuales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se edicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos.

Tratándose de contratos de obra con pago a precios unitarios, el "valor inicial" es aquel, estimado o aproximado, por el que se firmó el contrato, según se explicó atrás, representado en salarios mínimos legales mensuales. El uso de la expresión "valor inicial", que hace el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, excluye los mayores valores que se hayan dado a lo largo de la ejecución de la obra por razón de mayores cantidades de obra a los precios unitarios pactados, sin perjuicio de que la conversión a salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la época de la adición, permita que la obra objeto del contrato adicional exceda el 50% del valor inicial representado en términos absolutos.

Como se trata del mismo contrato, el documento que contiene la adición sólo recoge las variaciones acordadas, y por ello, las estipulaciones no modificadas se deben aplicar al contrato adicional, pues éste es en últimas, una parte que se agrega al contrato inicial. En consecuencia, la forma de pago ha de ser la misma, vale decir, para el caso de la consulta, el precio se estipulará por el resultado de multiplicar los valores unitarios correspondientes a los ítems o cantidades de obra que han de añadirse al objeto del contrato inicial; y, por supuesto, ese precio también variará teniendo en cuenta la obra efectivamente ejecutada con base en la edición de que se trate.

<sup>19</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 18 de julio de 2002, Rad. No. 1439, C. P. Susana Montes de Echeverri. "Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera 'adición' a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo... el concepto legal de 'contrato adicional' ... está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución...".



203

2. El contrato 557 de 2004 celebrado por INVÍAS

La consulta hace referencia concreta al contrato número 557 de 2004, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, y el Consorcio CONLÍNEA. Con base en el texto aportado como anexo, se señala que en la cláusula primera el objeto del contrato se definió como el de ejecutar "por el sistema de precios unitarios la CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL PILOTO - FASE I DEL TÚNEL DE LA LÍNEA, CARRETERA IBAGUÉ - ARMENIA...".

El párrafo primero de la misma cláusula primera fijó el "alcance del objeto", así: "EL CONTRATISTA se obliga con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta en el Formulario No. 4. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según los planos de la Licitación, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viclarán ni invalidarán el presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. Los principales trabajos por ejecutar comprenden, entre otros, la construcción y ejecución de las vías provisionales de acceso y las obras civiles de la Fase I del Túnel de La Línea, lo que comprende la excavación y el sostenimiento del mismo, de acuerdo con el estudio realizado por el denominado Consorcio La Línea, de conformidad con el alcance físico del proyecto descrito en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones de la Licitación." (Las negritas no son del texto).

La cláusula segunda establece el valor del contrato diciendo que "será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento denominado "Formulario No. 4 - Valor Total de la Propuesta", ajustados en la forma prevista en el párrafo primero de la cláusula novena del presente contrato. Las cantidades de obra son aproximadas y están sujetas a variaciones, bajo esta condición se estima el precio de este contrato en la suma de..., suma que incluye el IVA, los ajustes y las obras complementarias y adicionales y que equivale a... salarios mínimos legales mensuales. /.../." (Las negritas no son del texto).

Encuentra la Sala que las estipulaciones parcialmente transcritas contienen los elementos de la definición legal del contrato de obra con pago pactado a precios unitarios, que como se dijo hoy no está recogida en el estatuto contractual vigente pero que se asume en iguales términos por la jurisprudencia y la doctrina; así mismo, las estipulaciones contractuales en comento, incorporan expresamente la diferencia propia de la forma de pago acordada, en el sentido de que uno es el valor por el que se firma el contrato, es decir su "valor inicial", y otro es el valor del contrato una vez ejecutado. Valga anotar que, la expresión "se estima el precio", usada por las partes contratantes, equivale al "valor inicial", como quiera que la suma que representa el precio está dada al iniciar el contrato, con la advertencia de que las cantidades de obra que son uno de sus elementos, son variables y, por ello, otro será el precio cuando concluya la obra.

Las partes también sometieron a la existencia de "la efectiva disponibilidad presupuestal", la ejecución de las obras que excedan el valor previsto "para la ejecución del objeto del contrato" (párrafo tercero de la cláusula segunda), y la suscripción de actas para la modificación de las cantidades de obra (párrafo primero de la cláusula sexta); y en la cláusula séptima usaron la expresión "valor básico del contrato", para referirse al valor inicial o estimado sobre el cual se calcularía el 20% del anticipo convenido.

En la cláusula décima se ocuparon las partes de las "cantidades de obra y obras adicionales", expresando que "las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario No. 4 anexo al Pliego de Condiciones de la Licitación", reiterando que "son aproximadas y... por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra", suscribiendo la respectiva acta.

204

En la cláusula décima primera, las partes regularon las "obras complementarias (obras no previstas)", que "podrá ordenar" EL INSTITUTO y que EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar "previa suscripción por las partes del contrato adicional correspondiente, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla", acordando su precio.

Es claro para la Sala, en los términos de las cláusulas que se han transcrito parcialmente, que además de definirse como un contrato de obra a precios unitarios, se identificaron las cantidades de obra y los precios de la propuesta favorecida, con ellos se estableció un valor del contrato, que se calificó como "estimado", y se expresó que como tales cantidades de obra eran aproximadas y susceptibles de variación, habría un valor que correspondería al de la obra que "realmente" se ejecutara.

Así las cosas, para la aplicación del inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la expresión "valor inicial" que usa la norma, corresponde al valor "estimado" en la cláusula segunda del Contrato 557 de 2004, que convertido en salarios mínimos legales vigentes permite cuantificar el tope máximo del valor de las adiciones que resulten necesarias.

Valga precisar que como el salario mínimo aplicable es el vigente para la época en que ha de acordarse la adición, el valor máximo de la adición podrá ser mayor al 50% del valor inicial expresado en términos absolutos.

Como se dejó explicado, la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicional conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición.

Para finalizar, la Sala estima necesario advertir que si bien una de las preguntas formuladas se refiere al contrato de interventoría, la consulta no contiene ningún elemento sobre el cual pueda estructurarse el análisis del régimen aplicable; corresponde a INVÍAS el estudio de los eventuales efectos de la presente respuesta en el contrato de interventoría que tenga suscrito con relación al contrato de obra No. 557 de 2004.

Con base en las premisas anteriores, la Sala RESPONDE:

"1.- En los contratos de obra pública pactados a precios unitarios, ¿se entiende que el valor del mismo es aquel estimado inicialmente? O por el contrario ¿su valor es el que resulte una vez se vayan conociendo las verdaderas cantidades de obra que se han ejecutado para cumplir el objeto contractual convenido?

En los contratos de obra pública con pago pactado a precios unitarios, el valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación.

"2.- ¿Cómo debe calcularse, para efectos del límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor del contrato en los contratos de obra pública pactados a precios unitarios?

Debe tomarse el valor inicial o estimado y convertirlo a salarios mínimos legales mensuales vigentes en la época en que se celebró el contrato, y luego llevarlo a valor presente al momento en que ha de acordarse la respectiva adición.

205

"3.- Finalmente, en relación con el contrato de obra pública No. 557 de 2004, ¿se entiende que el valor del mismo es el que resulte de sumar su valor inicial y los dos incrementos de valor que se le han realizado como consecuencia de la ejecución de mayores cantidades de obra? Si la respuesta es afirmativa, ¿el límite legal, para adicionar el mismo es el 50% del total que resulte de la sumatoria de los conceptos enunciados, expresado dicho valor en salarios mínimos legales vigentes?

El valor del contrato de obra pública No. 557 de 2004, quedará determinado una vez concluya la obra objeto del mismo, conforme se definió en su cláusula primera. Para efectos de adicionarlo, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, debe tomarse su valor estimado, que es su valor inicial, en la forma como se expuso en la respuesta anterior; por tanto, no pueden agregarse, para efectos de la adición, los dos "incrementos de valor" realizados.

"4. En los eventos que se celebre un contrato adicional en los términos del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, ¿le son aplicables a éste las reglas contenidas en el contrato principal?

Si; precisamente porque se trata de adicionar, esto es, de modificar agregando algo.

"5.- Cuando se adiciona y/o incrementa el valor del contrato de obra, ¿qué tratamiento debe darse, frente a este aspecto, al contrato de interventoría?"

La Sala se abstiene de responder esta pregunta porque ni el texto de la consulta ni los antecedentes adjuntados con ella dan información sobre el contrato de interventoría.

Transcribese al señor Ministro de Transporte y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

#### **DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

El Contrato de Obra Pública N° 2013-02-0959 se diseñó teniendo en cuenta las pautas señaladas en el Pliego de condiciones, en que incluyeron todas las condiciones en torno a las cuales se realizaría la ejecución del contrato y las previsiones razonables para que la sociedad que represento pudiera presentar su oferta.

CONSORCIO PUEBLO BELLO (EL CONSTRUCTOR) en consideración al pliego, se acogió a las condiciones prescritas, pero ante todo, con base en los documentos e informaciones que rodeaban la economía en ese momento y la previsible para el término de ejecución del contrato preparó los precios, que incluyeron no sólo los costos directos e indirectos por su contraprestación, sino además la utilidad. Reflejando así la remuneración que se obtendría durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el momento de la iniciación, la época de su ejecución y las condiciones económicas del mercado existentes<sup>20</sup>.

Así las cosas, no puede pretenderse que la economía de un contrato permanezca invariable cuando los presupuestos que han contribuido a establecerla no se han cumplido o han variado.

Sobre el particular, es unánime la doctrina en señalar que mientras no haya situaciones anormales en las previsiones que se hicieron, la ecuación contractual se mantiene, pero en principio, cuando se presentan

<sup>20</sup> Ver formulario N° 04 del pliego de condiciones, las obras ejecutadas bajo el arraigo de las especificaciones técnicas superan ampliamente el valor que recibiría como pago el CONTRATISTA y que nunca recibió a negarse el Interventor a diligenciar las actas mensuales de obra.

206

Situaciones atípicas o anormales, se rompe el equilibrio entre la remuneración que percibe el particular y las cargas de su obligación, y si esa ruptura es debida a causas ajenas a éste, se impondrá la revisión del precio pactado, mediante mecanismos tales como reconocimientos de sobre costos, revisión de precios, reajuste de éstos, pago de intereses, o inclusión de fórmulas de actualización etc.

Elo es así debido a que -y sobre el particular en la actualidad no existe discrepancia doctrinaria ni jurisprudencial-, el particular que contrata con la Administración tiene derechos, dentro de los cuales sobresale uno especial, como es el de la protección de su finalidad lucrativa, que es el interés que lo ha llevado a contratar, por lo cual la Administración debe adoptar las medidas de corrección, ajuste y adición presupuestal, cuando la contraprestación que recibe aquel sufra deterioro o se vea amenazada por hechos o motivos ajenos a su voluntad, como lo fue en el presente caso el inusitado aumento imposible de prever en el valor de lo contratado con ocasión de la aparición de vicios ocultos del terreno, la imprevisión en la estimación real de las necesidades reales de la vía intervenida y la extensión excesiva del plazo como consecuencia directa de los dos fenómenos precedentes.

Lo anterior sugiere que esta circunstancias, no permitió al CONTRATISTA llevar a cabo lo convenido dentro de los plazos fijados para ello. Todo esto en detrimento patrimonial del CONTRATISTA quién inexorablemente ha visto como se merma su economía ya que no existió adición alguna en valor al contrato ni se le reconoció el incremento en el costo por administración, ni el sobre costo por efecto de la inflación que sufre el precio de los insumos a través del tiempo.

Las tesis relativas al equilibrio económico contractual definidas por la doctrina y la jurisprudencia administrativas, hablan sido recogidas plenamente en la Ley 80 de 1993, al establecer las siguientes reglas:

1. Los contratistas tienen derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato (artículo 5º., num. 1), facultándoles para solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato (artículo 4º., num. 3).
2. Para asegurar ese equilibrio, establece como obligación a cargo de la Entidad, la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del surgimiento de las obligaciones convencionales, utilizando los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y acudiendo a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución (artículo 4, núm. 8).
3. Al hacer la interpretación del contrato o de cualquiera de sus cláusulas, se debe tener en cuenta el principio de la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos de tracto sucesivo, de tal manera que siempre se respete el alcance real de la remuneración pactada por el contratista.
4. Se plasma la ecuación económica del contrato, cuyo alcance irradia todas las actuaciones y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, disponiendo la obligación de restablecer dicha igualdad o equivalencia cuando se rompa por causas no imputables a quien resulte afectado, adoptando las partes, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento (artículo 27).

207

5. El numeral 9 del artículo 4º. De la Ley 80 de 1993, consagra una regla de conducta que tiende a preservar el equilibrio financiero del contrato al establecer que las Entidades actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, deben corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.

No obstante lo anterior y en consideración de la naturaleza misma del hecho en que se fundamenta el presente Derecho de Petición, es decir su carácter excepcional e imprevisible cuya materialización ha ocasionado el incremento inusitado en el valor real del objeto contratado, era imposible para cualquier profesional, predecir su ocurrencia.

De lo anterior se deriva la necesidad que existe de traer a la presente un razonamiento sustentado en la teoría de la imprevisión, pues es deber de las partes, privilegiar la aplicación de los principios de la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos, dando paso a un criterio de razonabilidad que permita establecer el verdadero sentido de este principio.

"Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal le resulte excesivamente onerosa, podrá esta pedir su revisión.

El Juez procederá a examinar las circunstancias que hallan alterado las bases del contrato y ordenara, si ello es posible, los reajustes que la equidad indique...(...)"

Así las cosas se exige que el acontecimiento que desarrolle la teoría de la imprevisión sea posterior a la celebración del acto jurídico distinguiéndolo de esta forma de todos los fenómenos jurídicos anteriores o concomitantes a la celebración del negocio jurídico.

#### PETICIONES

Por lo anterior, en forma comedida solicitamos a usted lo siguiente:

**PRIMERA:** Adiciónese al presupuesto de obras del contrato de obra pública 2013-02-0959 el valor estimado para alcanzar los fines esenciales del estado que consisten en rehabilitar y/o pavimentar la vía al Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento del Cesar, con ocasión de la aparición posterior a la celebración del pacto contractual del fenómeno jurídico de la imprevisión.

**SEGUNDA:** Disponer, en el menor tiempo posible la incorporación del valor estimado en DIEZ Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000.000=) de acuerdo a lo contenido en el presupuesto presentado a la entidad contratante por parte de su Representante Legal, el Interventor de la obra.

208

**TERCERA:** Implementar en el menor tiempo posible, los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudiendo a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos a fin de restablecer el equilibrio financiero del contrato en armonía a lo contenido en La Ley 80 de 1993, Art. 27 "De la ecuación contractual" con ocasión de la pérdida de la remuneración del contratista ocasionado por la extensión del plazo de la obra por causas plenamente demostradas que no son imputables al mismo.

**CUARTA:** Que como consecuencia de lo anterior, se conceda un plazo de doce (12) meses para la terminación del objeto contractual, contados a partir del último plazo otorgado, prevista para el quince (15) de septiembre de 2016.

**QUINTA:** De conformidad por lo previsto en el razonamiento expuesto, el CONSORCIO PUEBLO BELLO, extenderá las garantías solicitadas por la entidad en las condiciones originalmente pactadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento en derecho las preceptuadas en lo siguiente:

- La ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que la regulen.
- Decreto 410 de 1971, Art. 868, libro cuarto de los contratos y obligaciones mercantiles, título I de las obligaciones en general.
- Artículo 2060, literal 2º del Código civil.
- Régimen de Responsabilidad en materia Disciplinaria y Fiscal, Ley 734 de 2002 y Ley 800 de 2000.
- CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, CONSEJERA PONENTE: DRA- OLGA MONTES DE ECHEVERRI Bogotá, Julio 18 de 2002. Radicación número: 1439 Actor: Sr. MINISTRO DEL INTERIOR.

209

**NOTIFICACIONES**

Indico como lugar para citaciones y notificaciones al CONTRATISTA la siguiente dirección:

En la Ciudad de Cartagena, en mi oficina particular ubicada en el Centro Sector La Matuna, Edificio Banco del Estado No. 17-03.

A mi correo electrónico [gloriamalo@hotmail.com](mailto:gloriamalo@hotmail.com)

Atentamente,

  
GLORIA MALO FERNÁNDEZ  
TP No. 36261  
Del C S de la Judicatura

210  
211

Cartagena de Indias D. T. y C agosto 22 de 2016.

Señores

Departamento del Cesar

**FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA**

Gobernador del Departamento del Cesar

Ciudad.

Cordial Saludo,

**ASUNTO: PODER PARA REPRESENTAR AL CONSORCIO PUEBLO-BELLO, EN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959 CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PUEBLO BELLO.**

**KATIANA CARDONA TAMAYO**, mujer, mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial CONSORCIO PUEBLO BELLO, con NIT No. 900654551-8, manifiesto a Usted que confiero PODER amplio y suficiente a la doctora **GLORIA MALO FERNANDEZ**, Abogada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 45.438.495 de Cartagena y Tarjeta Profesional No.36261 del C.S de la Judicatura; para que en nombre del Consorcio que represento, presente ante esa entidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GLORIA MALO FERNANDEZ  
NOTARIA SEGUNDA  
CÍRCULO DE CARTAGENA



23  
2H  
212

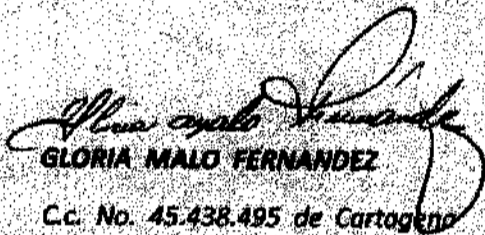
Gubernamental, todas y cada una de las reclamaciones y solicitudes que sean necesarias a fin de que se logre culminar el Contrato de Obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es la REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La doctora Malo queda facultada en los términos previstos en este Poder.

Atentamente,

  
**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
C.c. Nº 45.541.445

ACEPTO:

  
**GLORIA MALO FERNANDEZ**  
C.c. No. 45.438.495 de Cartagena  
T.P. No. 36.261 del C.S de la Judicatura

**Notaria Segunda del Circulo de Cartagena**  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notario Segunda del Circulo de Cartagena  
comparacion personalmente:

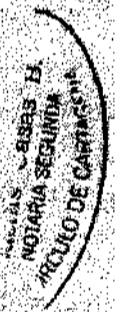
**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Identificado con C C45541445

Declaro que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena 2016-06-22 18:37


Declarante:  amiranda  
G:900086640

Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web [www.notaria2cartagena.cc](http://www.notaria2cartagena.cc) en el link <EN LINEA> Ingrese el número abajo del código de barras.

Jorge Maza

IMS Mariscal 710 Varona. 214

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-056-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: SEPTIEMBRE 07 DE 2016
	REITERACIÓN SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO	VERSIÓN: 01

Señores:  
**CONSORCIO INTERVIAL B&P**  
 Attn. Ingeniero ORLANDO BAYONA ESPINOSA  
 Director de Interventoría  
 Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
 Centro Empresarial Colina Office Park  
 e-mail: inorbayonmail.com  
 Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 08 SEP 2016  
 Recibido: *[Signature]*

Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo y la PAZ"  
 Gobernante de recepción de correspondencia  
 Fecha: 08-sep-2016  
 Hora: 11:04:02  
 Número de radicación: GC-EXT-14185-2016  
 Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
 Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
 Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
 Número de páginas: 4

**ASUNTO:** REITERACIÓN SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO FACTOR DE COMPACTACIÓN.

**REFERENCIA:** Contrato de obra pública 2013-02-0959, Mejoramiento y pavimentación de la vía Zanjón-Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar.

Respetados Señores.

El día siete (7) del mes de agosto del presente año, mediante oficio CDOI-053-01-2016, esta dirección de obras, le solicitó a la interventoría del contrato de la referencia, tuviera a bien emitir su concepto sobre los procedimientos de medida y forma de pago surtidos en el ítem 220.1 denominado "Terraplén sin transporte" que hace parte del contrato de obra pública celebrado entre las partes, en el que se presenta el fenómeno descrito a continuación:

*Al hacer la evaluación de las cantidades de obra realizadas en el ítem 220.1 "Terraplen (Sin Transporte)" del contrato de obra de la referencia, surge nitido que la administración departamental incurrió en un error sustancial al considerar como CERO PUNTO CERO POR CIENTO (0.0%) el denominado "Factor de Compactación" que compensa la disminución del volumen de los materiales granulares sueltos cuando son sometidos a densificación mecánica.*

*Lo correcto sería considerar como "Factor de compactación" el señalado en las normas de ensayo de materiales para construcción de carreteras del INVIAS, que para este tenor se sitúa en un TREINTA PUNTO CERO POR CIENTO (30.0%).* ? ?


Por esta razón, solicitamos con toda atención, se sirva Ud. señalar lo siguiente:

1. Emitir concepto técnico en calidad de Director de Interventoría, si la norma indica que se debe considerar un "Factor de compactación" para materiales granulares sueltos que deban ser sometidos a densificación mecánica.
2. Indicar si la interventoría tuvo en cuenta al momento de medir y computer para pago el denominado "Factor de compactación" del ítem descrito, o en su defecto realizó tales cálculos considerando el "Factor de compactación en CERO PUNTO CERO POR CIENTO (0.0%), tal

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 CARRERA 14 N° 7B-10 CASA 1 BARRIO PONTEVEDRA  
 e-mail: viapueblobello@grainit.com  
 Valledupar, Cesar

715

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-056-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: SEPTIEMBRE 07 DE 2016
	REITERACIÓN SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO	VERSIÓN: 01

y como deviene de los cálculos de los Análisis de Precios Unitario suministrados por el contratista de acuerdo a lo ordenado por el Contratante según se desprende del anexo, Página 44, estudios Previos-Presupuesto oficial de obra.

3. Señalar la cuantía del material suelto para Terraplén que realmente suministró el contratista con ocasión del cumplimiento al objeto del contrato celebrado.
4. Conceptuar si existe la posibilidad técnica y jurídica del reconocimiento a favor del contratista de las Mayores cantidades de obra ejecutada, que no han sido computadas para pago, según se desprende de la lectura cuidadosa del documento adjunto.

Esta solicitud formal, tiene como propósito determinar una grave afectación al patrimonio del contratista con ocasión de NO haber medido ni computado para pago la totalidad de la obra ejecutada, asunto que se deriva de un error sustancial en la formulación del presupuesto oficial de obra que exime de responsabilidad al primero, quién presume la buena fe del contratante cuando este sentó las bases del alcance de lo previsible.

No obstante lo anterior, hasta el día de hoy, el interventor de la obra se ha limitado a guardar silencio frente a este tema, contrariando la Cláusula Octava del contrato celebrado entre las partes, cuyo texto a tenor reza:

*"La interventoría resolverá las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes (...)"*


Como bien quiera, que la divergencia presentada se circunscribe a la órbita de las funciones del interventor de la obra, no es de recibo que este pretenda guardar silencio frente a este delicado asunto y por contera haya solicitado al Departamento del Cesar la imposición de multas y sanciones, cuya tasación ha estimado de manera arbitraria en más de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140,000,000=), cometiendo de esta manera sendas irregularidades con presunto compromiso de su responsabilidad administrativa y disciplinaria.

Lo anterior sugiere, que bajo la estricta órbita legal el consorcio constructor ha dado cumplimiento a las metas físicas del contrato de obras, cuyo alcance irradia el agotamiento del presupuesto destinado para ello, sin perjuicio que el Departamento del Cesar, deba adicionar a su vez mayores recursos para cubrir el probado detrimento patrimonial del contratista.

Así las cosas, la solicitud de sanciones pecuniarias en perjuicio del CONSORCIO PUEBLO BELLO, no están llamadas a prosperar en tanto no se dilucide los alcances de la afectación al patrimonio de este último por los hechos comprobados y señalados en líneas precedentes, cuya cuantía se ha estimado de la siguiente manera:

gdf.

CONSORCIO PUEBLO BELLO  
CARRERA 14 N° 7B-10 CASA 1 BARRIO PONTEVEDRA  
e-mail: apueblobello@gmail.com  
Valledupar-Cesar

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOH-056-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: SEPTIEMBRE 07 DE 2016
	REITERACIÓN SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO	VERSIÓN: 01

216

TABLA N° 01- OBRAS EJECUTADAS PAGADAS A LA FECHA.

1	2	3	4	5	6	7	
ESPECIFICACION	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT. PAGADA A LA FECHA	DISTANCIA (Km)	PRECIO DEL INSUMO	PRECIO UNITARIO CONTRACTUAL	VALOR
INV. 220-06	TERRAPLÉN (Sin transporte)	m3	150,205	-	\$ 8,500.00	\$ 15,587.00	\$ 2,341,245,335.00
INV. 220-P	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA TERRAPLÉN	m3-km	150,205	30	-	\$ 820.00	\$ 3,695,043,000.00
TOTAL PAGADO HASTA ACTA DE OBRAN° 29							\$ 6,036,288,335.00


TABLA N° 02- OBRAS QUE SE DEBEN PAGAR A LA FECHA.

1	2	3	4	5	6	7	
ESPECIFICACION	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT. PAGADA A LA FECHA	DISTANCIA (Km)	PRECIO DEL INSUMO	PRECIO UNITARIO CORREGIDO	VALOR
INV. 220-06	TERRAPLÉN (Sin transporte)	m3	150,205	-	\$ 11,050.00	\$ 18,137.00	\$ 2,724,268,085.00
INV. 220-P	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA TERRAPLÉN	m3-km	195,267	30	-	\$ 820.00	\$ 4,803,555,900.00
TOTAL PAGADO HASTA ACTA DE OBRAN° 29							\$ 7,527,823,985.00

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (FHC)</b>	<b>\$ 1,491,535,650.00</b>
--	----------------------------

Si tenemos en cuenta, que en último informe presentado por el interventor manifiesta de manera palmaria que se ha alcanzado el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) de las metas físicas, esto SIN INCLUIR LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, fácil resulta colegir que nos encontramos frente al siguiente escenario:

*Handwritten signature/initials*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-056-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: SEPTIEMBRE 07 DE 2016
	REITERACIÓN SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO	VERSIÓN: 01

1. El contratista habría ejecutado obras más allá del valor total del presupuesto destinado para ello. 217
2. El Departamento del Cesar, por estricto mandato legal, debe pagar al contratista las mayores cantidades de obra ejecutadas.
3. No habría lugar, naturalmente a la solicitud de multas y/o sanciones.

Lo anterior abre paso, como es de esperarse, a la imposibilidad fáctica de iniciar cualquier procedimiento tendiente a la aplicación arbitraria de multas y sanciones por hechos infundados y en su defecto, le solicito al interventor con toda atención se sirva llevar a cabo lo siguiente:

1. Allanarse de manera inmediata a responder mediante oficio la solicitud elevada por el contratista con relación al fenómeno presentado en la medida y forma de pago del ítem de obra 220.1 Terraplén (Sin Transporte), en cumplimiento al mandato legal señalado en la CLAÚSULA OCTAVA, Numeral 8.2 del contrato celebrado entre las partes.
2. Disponer en consecuencia, de manera inmediata el retiro de la solicitud de multas y/o sanciones en perjuicio del CONSORCIO PUEBLO BELLO., elevada ante el DEPARTAMENTO DEL CESAR por las consideraciones señaladas en el presente escrito.

Cordialmente:

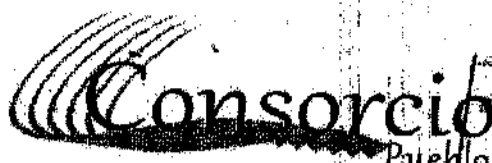


**JUAN CARLOS BAYEH RANGEL**  
 Director de Obra  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO.

COPIAS:

INVIAS REGIONAL CESAR,  
 INVIAS PLANTA CENTRAL BOGOTÁ  
 DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 ARCHIVO.

(MS. Mercedes 1/10 V. 286



Cra. 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra  
2583  
Pueblo Bello  
7 NOV 2016  
Rech. Rec. Dña. V. G. N.  
CPB-RL-039-2016  
vialpueblobello@gmail.com

Valledupar 16 de Noviembre de 2016.

Señores  
GOBERNACION DEL CESAR  
Calle 16 N° 12-120

~~ING. FEDERICO MARTINEZ~~

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo y la PAZ"  
Comprobante de recepción de correspondencia.

Fecha: 17-nov-2016  
Hora: 15:02:15  
Número de radicación: GC-EXT-18182-2016  
Funcionario que registró: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
Tecnólogo MARTINEZ DAZA, FEDERICO  
Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 50

Ref. : Contrato de obra N° 2013-02-959 -- rehabilitación y/o  
pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello en el departamento  
del Cesar

Cordial saludo

En atención a la visita realizada el día 10 de noviembre al PR 19+010 de la  
vía zanjón - pueblo bello en el departamento del cesar en la cual asistieron  
por parte de la gobernación el señor Gobernador del Cesar, el secretario  
de infraestructura, las supervisoras del proyecto en mención, por parte de  
la interventoría el residente de interventoría, el director regional del invias,  
el personero departamental y por parte del consorcio en el ing. RODRIGO  
RUIZ.

De esta visita se le dejo constancia al sr. gobernador de que a mediados  
del mes septiembre del año 2015 el CONSORCIO PUEBLO BELLO ha  
manifestado que las obras a ejecutar en el marco del contrato no  
garantizan la estabilidad de la misma y se ha venido reiterando en las  
diferentes mesas de seguimientos adelantados por la contraloría general  
de la nación.

En el presente año en el mes de marzo queda definido un presupuesto de  
adición estimado para lograr la meta física del proyecto que es intervenir  
hasta el municipio de Pueblo Bello el cual incluye una serie de obras de  
estabilización dentro del tramo intervenido contractualmente que es del PR  
00+00 al PR 22+700, dentro de esas obras para garantizar la estabilidad de  
la vía se encontraban actividades de estabilidad de taludes, muros en  
gavión, muros de contención en concreto y otras actividades, este  
presupuesto adicional estimado fue socializado por las partes intervinientes

NIT: 900.654.551-8  
Email: [vialpueblobello.contabilidad@gmail.com](mailto:vialpueblobello.contabilidad@gmail.com)  
Teléfono: 5 73 32 94



Cra 14 #7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra

viapueblobello@gmail.com

GOBERNACION DEL CESAR, CONSORCIO INTERVIAL B&P, INVIAS y por el  
CONSORCIO PUEBLO BELLO.

Como resultado de la visita el consorcio se comprometió con el Sr gobernador a radicar unos documentos que consisten en informe fotográfico acerca de la criticidad de la vía en visita realizada el día 22 de julio de 2016, presupuesto estimado de obras a ejecutar para garantizar la estabilidad de la vía a 22 de julio de 2016 obtenido del presupuesto de adición de obra socializado en marzo del presente año y presupuesto estimado modificado en el cual se presenta un incremento considerable debido a los últimos sucesos que ha presentado la vía con fecha de 11 de noviembre de 2016.

Agradezco la atención prestada

**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal  
CONSORCIO PUEBLO BELLO

c.c. Gobernador del DEPARTAMENTO

Anexo:

Informe fotográfico de criticidad

Presupuesto estimado de obras de estabilización a 22 de julio de 2016

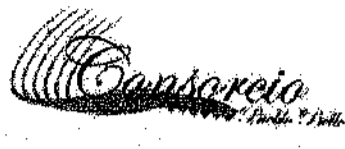
Presupuesto estimado de obras de estabilización a 11 de noviembre de 2016

**NIT: 900.654.551-8**

**Email: [viapueblobello.contabilidad@gmail.com](mailto:viapueblobello.contabilidad@gmail.com)**

**Teléfono: 573 22 64**

255

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: CDOI-059-01-2016
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2013-02-0959	FECHA: NOVIEMBRE 10 DE 2016
	PRESUPUESTO DE OBRAS DE EMERGENCIA	VERSIÓN: 01

Señores:  
 DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 Secretaría de Infraestructura  
 Attn. Dr. FEDERICO MARTÍNEZ DAZA  
 Edificio Alfonso López-Tercer Piso.  
 Valledupar-Cesar

ASUNTO: PRESUPUESTO DE OBRAS DE EMERGENCIA Y ESTABILIDAD DE LA VÍA.

REFERENCIA: Contrato de obra pública 2013-02-0959, Mejoramiento y pavimentación de la vía Zanjón-Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar.

Respetados Señores,


De acuerdo a lo contenido en el documento adjunto CDOI-051-01-2016 Denominado "INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA", radicado el día veintidós (22) de Julio de 2016 en las dependencias de la Gobernación del Cesar y ajustado con los hechos sobrevinientes ocurridos sobre la vía a partir de esa fecha, con toda atención el suscrito, en calidad de Director de Obra del proyecto de la referencia, se permite allegar a su despacho los siguientes documentos:

- ✕ Presupuesto de Obras para garantizar la Estabilidad Estructural de la vía intervenida. De fecha cinco (5) de septiembre de 2016.
- ✓ Presupuesto de Obras para garantizar la Estabilidad Estructural de la vía intervenida. De fecha diez (10) de Noviembre de 2016.
- ✓ Análisis de Precios Unitario de los ítems, correspondientes a los precios contractuales, año 2013.
- ✓ Informe de estabilidad de Obra a 22 de julio de 2016 y ajustado a diez de noviembre de 2016.

Como puede observarse, los daños progresivos que ha venido sufriendo la vía intervenida con ocasión del incremento en el régimen de lluvias, ha provocado un aumento considerable en el presupuesto requerido para la estabilidad estructural de la misma.

De igual manera, es menester señalar que se prevé un aumento sustancial en los daños ocasionados por el periodo invernal del fin de año.

Cordialmente:

  
 JUAN CARLOS BAYEH RANGEL  
 Director de Obra  
 CONSORCIO PUEBLO BELLO.

COPIAS:  
 INVIAS REGIONAL CESAR  
 INTERVENTOR  
 ARCHIVO.

Anexas: CUARENTA Y CINCO (45) FOLIOS.

CONSORCIO PUEBLO BELLO  
 CARRERA 14 N° 78-18 CASA 1 BARRIO PONTEVEDRA  
 e-mail: viepueblobello@gmail.com  
 Valledupar-Cesar



MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL ZANJÓN-PUEBLO BELLO DEL PR K0+000 AL PR K22+760  
 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS DE EMERGENCIA  
 CANTIDADES DE OBRA POR EJECUTAR SEGÚN INFORME DE ESTABILIDAD CDOI-01-2016

Software: PCO de Construdata.  
 Ing. Juan Carlos Bayoh Rangel, Director de Obras  
 Lead auditor training course-ISO 9001

OBRAS DE ESTABILIZACIÓN VÍA  
 CO-2013-02-0868

VÍA P. BELLO-OB. EMERG. 10 NOV/16  
 PRESUPUESTO RESUMIDO

Página: 1  
 Fecha: 05/08/16

Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
<b>1 CARRETERA EL ZANJÓN-PUEBLO BELLO</b>				
<b>1.1 EXPLANACIONES</b>				
1.1.1				
1.1.1	Localización, trazado y replanteo topográfico	M2	6,480.0000	302.00
1.1.2	Demolición de estructuras de concreto	M3	56,7000	59,139.00
1.1.3	Excavación sin clasificar de la explanación y canales.	M3	3,020.0000	3,721.00
1.1.4	Excavación en roca de la explanación y canales	M3	2,348.0000	26,000.00
1.1.5	Remoción de derrumbes (Sin Transporte)	M3	12,400.0000	5,810.00
1.1.6	Disposición de material en zonas de depósito	M3	9,080.0000	4,851.00
1.1.7	Geotextil	M2	12,832.0000	6,840.00
1.1.8	Afinamiento de taludes	M2	2,885.0000	1,300.00
<b>Total EXPLANACIONES</b>				<b>3,718,000.00</b>
<b>1.2 ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				
1.2.1	Excavaciones varias en roca en seco	M3	2,840.0000	45,000.00
1.2.2	Excavaciones varias a máquina en material común en seco	M3	6,018.0000	8,800.00
1.2.3	Relleno para estructuras	M3	2,122.8800	63,000.00
1.2.4	Material fibroso	M3	880.0000	93,247.00
1.2.5	Concreto clase D (Muros, zapatas, alerías, losas, estribos)	M3	394.0000	628,910.00
1.2.6	Concreto clase F (Solados y atraques)	M3	86.0000	355,715.00
1.2.7	Concreto clase G (Ciclópeo)	M3	134.0000	348,083.00
1.2.8	Aceros de refuerzo 60 corrugado	KG	5,700.0000	3,600.00
1.2.9	Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado de 38"	ML	56.0000	330,450.00
1.2.10	Cunetas de concreto fundidas en el lugar (Concreto clase D)	M3	680.0000	434,306.00
1.2.11	Gaviones	M3	3,260.0000	199,100.00
<b>Total ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>649,066,000.00</b>
<b>1.3 OBRAS VARIAS</b>				
1.3.1	Rocería	HÁ	48.2000	1,294,035.00
1.3.2	Limpieza a mano de cunetas en concreto	ML	12,000.0000	1,800.00
1.3.3	Protección vegetal de taludes	M2	9,800.0000	18,000.00
1.3.4	Recubrimiento de taludes con malla y mortero	M2	2,800.0000	43,402.00
1.3.5	Poda de árboles	UN	125.0000	150,000.00
<b>Total OBRAS VARIAS</b>				<b>18,750,000.00</b>
<b>1.4 TRANSPORTE</b>				
1.4.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación, demolición, derrumbes y terrapienes	M3-KM	280,000.0000	800.00
<b>Total TRANSPORTE</b>				<b>208,000,000.00</b>
<b>1.6 NO PREVISTOS</b>				
1.6.1	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1 X 1 con mallas	ML	20.0000	39,852.00
<b>Total NO PREVISTOS</b>				<b>793,049.00</b>
<b>Total CARRETERA EL ZANJÓN-PUEBLO BELLO</b>				<b>2,485,241,975.00</b>

**TOTAL COSTOS DIRECTOS 2,485,241,975.00**

261

Actividad:

	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
ADMINISTRACION 20.00 %				497,048,386.00
IMPREVISTOS 5.00 %				124,262,099.00
UTILIDAD 5.00 %				124,262,099.00
<b>TOTAL OBRA</b>				<b>3,230,814,688.00</b>

PROponente: CONSORCIO PUEBLO BELLO, NIT. 900654551-8

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER  
EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONSAGRADA EN EL  
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2013-02-0959 CUYO OBJETO ES:  
"REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO  
BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

En Valledupar, a los 21 días del mes de Octubre del 2016, siendo las 3:00 P.M., fecha y hora establecida para reanudar la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, iniciada el día 03 de Octubre de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades previstas en el Decreto de Delegación número 0000128 del 13 de junio del 2012, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la reinicia, para dar lectura del siguiente acto administrativo:

**RESOLUCIÓN No. DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016**

"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de Obra No. 2013-02-0959 contra **CONSORCIO PUEBLO BELLO** (conformado por **ODEKA S.A** con el 45%, **ANGEL RINCÓN BARON & CIA LTDA** con el 30% y **R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S** con el 25 %, identificado con NIT 900654551-8, representada por **KATIANA CARDONA TAMAYO**, y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en la cláusula décimo novena del contrato de obra N° 2013-02-0958, por la suma de \$ 166,334,828.21 amparado por la póliza de cumplimiento N° 3007642 expedida por la compañía aseguradora **PREVISORA**.

**I. ANTECEDENTES.-**

La Gobernación del Cesar suscribió el contrato de obra No. 2013-02-0959 el día 03 de octubre de 2013, con el Contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** representada legalmente por **KATIANA CARDONA TAMAYO**, cuyo objeto es: "**REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", el valor inicial del presente contrato fue de: **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS** (\$39.913.623.124,70), luego fue adicionado por valor de \$1.590.083.928,35 M/cte destinados para la construcción del Puente La Honda el cual colapsó el día 8 de noviembre de 2015, posteriormente fueron adicionados \$80.000.000 M/cte para la adecuación del paso de la variante sobre el río Los Clavos, dichos recursos fueron aportados por la Gobernación del Cesar.

El Contratista, **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, constituyó con la aseguradora, **PREVISORA**, garantía del contrato mediante póliza N° 3007642, consistente en:

Cumplimiento del contrato por un valor de \$ 1.070.922,87 con vigencia del 29-07-2016 al 16 -01-2017.

Una vez finalizado el recorrido para la verificación del estado de las obras ejecutadas al día 15 de septiembre de 2016, fecha en que termino el plazo del contrato referenciado, la Interventoría a cargo del **CONSORCIO INTERVIAL B&P**,

248  
264

mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2016 presenta a la Secretaría de Infraestructura en calidad de Interventor un informe donde indica que el contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** le falto por ejecutar varias actividades de obra establecidas en el acta modificatoria N° 5, las cuales se resumen en el informe en mención que será anexado con este documento.

En virtud a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Departamental representada por las Ingenieras **MARISELA GONZÁLEZ GUERRA** y la ingeniera **VANESSA MORENO** quienes ejercen la supervisión, con fundamento en lo aportado por la Interventoría, solicitan inicio de proceso administrativo sancionatorio con base en el informe presentado por la Interventoría **CONSORCIO INTERVIAL B&P** de fecha 16 de septiembre de 2016, donde solicitan declarar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en la cláusula décimo novena del contrato de obra N° 2013-02-0959, por la suma de \$ **166,334,828.21** amparado por la póliza de cumplimiento N° 3007642 expedida por la compañía aseguradora **PREVISORA**.

La interventoría **CONSORCIO INTERVIAL B&P** mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2016, pone en conocimiento a la Secretaría de Infraestructura sobre las obras faltantes en relación con la ejecución del contrato objeto de estudio resumiendo que dicha obras son:

-**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL**, al respecto indica la Interventoría que sobre esta situación hace falta la señalización vertical del PR21+000 al PR22+700, demarcación Horizontal del PR17+700 al PR22+700.

-**CUNETAS**: 400 metros lineales en el tramo del PR21+700 al PR22 + 700

-**MUROS EN CONCRETO Y GAVIÓN**: 50 ml en muros en concreto y 135 ml en gavión, entre el PR 18+800 al PR22+700 el contratista no terminó la construcción del muro ubicado el PR20+900 con una longitud de 24 m el cuela se encuentra en cimentación y fundida del cuerpo del muro en su primera sección.

En el informe que presenta la Secretaría de Infraestructura de fecha 21 de septiembre de 2016, señala que la terminación del plazo del contrato fue el día 15 de septiembre de 2016, y que la firma interventora **CONSORCIO INTERVIAL B&P** manifiesta que el contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** a fecha de terminación del contrato había ejecutado el 97.9% con respecto al valor contractual, más el valor de la compensación ambiental que equivale al 1% del valor inicial del contrato, quedando por ejecutar el 1.14% es decir la suma de \$ **474,121,616.87 M/cte**, así mismo se relaciona las obras que el contratista dejó ejecutar.

En virtud de lo anterior, se dio apertura a la presente actuación administrativa mediante auto de apertura de fecha 23 de septiembre de 2016, debidamente notificada a las partes, en aplicación del procedimiento administrativo para la imposición de sanciones previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, llevándose a cabo la audiencia el día 03 de Octubre de 2016, a las 10:45 A.M en presencia de todas las partes, previa citación respetando el principio fundamental al debido proceso.

La audiencia de descargos se desarrolló con la presencia del Doctor **GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA**, en calidad de apoderado del **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, **GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR**, en su condición de Apoderado de la Aseguradora **PREVISORA**, quien estuvo por vía telefónica, el Ingeniero **BENJAMÍN MENDOZA MARENCO** en representación de la

249  
21 OCT 2016  
265

Interventoría INTERVIAL B&P, la Representante Legal del CONSORCIO PUEBLO BELLO KATIANA CARDONA TAMAYO, RODRIGO RUÍZ integrante del Consorcio Pueblo Bello, VANESSA MORENO CUELLAR y MARISELA GONZALEZ GUERRA como supervisoras del contrato, MARIA INES MANJARREZ ARMENTA Representante del Invias y la Jefe de la Oficina Jurídica, la Doctora BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA.

Es de aclarar, que a lo largo de todo este proceso administrativo sancionatorio se le corrió traslado de todo el expediente y de las actuaciones que se derivaron del mismo al garante Aseguradora PREVISORA, quien no se presentó a la audiencia de descargos físicamente, pero lo hizo por intermedio de celular por solicitud radicada a este despacho vía correo electrónico emitida por dicha entidad, y en la misma pudieron presentar los descargos respectivos y enviarlos al correo electrónico institucional de este despacho.

Luego de escuchar los descargos de las partes, se decidió suspender la diligencia, teniendo en cuenta que a lo largo del desarrollo de la audiencia se mencionaron unas pruebas que no se encontraban en el expediente de este proceso, y por consiguiente era necesario incorporar al asunto mayor material probatorio sobre los presuntos incumplimientos del contratista y para requerir las pruebas que hubiera lugar. Dentro de la misma el apoderado del contratista solicitó la realización de una prueba pericial en el tiempo estipulado por la ley, lo que también soportó la decisión del jefe de la Oficina jurídica, lo anterior respetando el principio al debido proceso consagrado en nuestra Carta Política.

Mediante oficio GC-OAJ-904 de fecha 04 de Octubre de 2016, se le envió al Secretario de Infraestructura Departamental los descargos presentados por el contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO, en la audiencia pública realizada el día 3 de Octubre de 2016, para que manifestara su posición de manera clara y precisa frente a los argumentos presentados por el contratista, por cuanto las razones para solicitar la declaración de incumplimiento del contrato, así como los argumentos del contratista para solicitar que no se aplicara dicha sanción son de carácter técnico, es decir, del resorte de la Secretaría de Infraestructura.

Así mismo, se ofició a la interventoría CONSORCIO INTERVIAL B&P mediante oficio GC-OAJ-905 del 04 de octubre de 2016, para que se pronunciara sobre los aspectos mencionados por el contratista con el objetivo de determinar si las circunstancias manifestadas por el mismo continuaban.

En cuanto a la prueba pericial solicitada por el apoderado del contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO, se les informo mediante oficio GC-OAJ-906 del 05 de octubre de 2016, que como quiera que la audiencia celebrada en fecha 03 de octubre de 2016, no fue aportado por el Consorcio Pueblo Bello el dictamen pericial que pretende hacer valer como prueba, se le otorga un término de diez (10) días hábiles contados a partir del 5 de octubre de 2016, para que haga entrega por conducto de una institución o profesional especializado del respectivo dictamen, la cual nunca fue aportada a este despacho.

## II. INTERVENCIONES DE LAS PARTES.-

**2.1 DEFENSA DEL CONTRATISTA:** En audiencia llevada a cabo el día 3 de Octubre de 2016, el Doctor GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA en su condición de apoderado del contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO manifiesta

que "...El Contrato de obra No. 2013-02-0959 tiene por objeto la "Rehabilitación y/o pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento del César". Su valor definitivo sería el resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas, por los precios unitarios y/o globales, así como por las tarifas establecidas para cada ítem si a ello hubiere lugar. En todo caso para efectos fiscales se pactó el valor en \$39.913.623.124.70 COP, con un anticipo del 40%. El plazo de ejecución se fijó en veinte (20) meses. El Acta de Inicio de Obra se firmó el 09 de enero de 2014, donde estipuló que se le daría inicio a la ejecución de la obra el día 13 de enero de 2014.

El veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015) se firmó entre el contratista y el contratante la Acta de Prórroga N° 1, que concedió un plazo adicional de dieciocho (18) días al término inicialmente establecido en el Contrato para su ejecución. En virtud de la misma, la fecha de terminación del Contrato de Obra No. 2013-02-0959 era el treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).


Que para el veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) las partes firmaron la Prórroga N° 2 del contrato, ampliando el plazo contractual en dos (2) meses con el objeto de superar los desfases del cronograma de obra. Posteriormente, para el trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015), las partes acordaron la Adición N° 1 en valor del contrato por MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.590.083.928,35) y, a su vez pactaron la Prórroga N° 3 del contrato por un término adicional de cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento del último plazo otorgado, dado que los recursos del contrato según balance de obra no resultaron suficientes para la ejecución de la construcción del Puente La Honda y, por tanto para la realización de las actividades necesarias y previstas en el presupuesto adicional se estimó prorrogar el contrato por el término antes señalado.

Que para el diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016), se firmó entre las partes la Prórroga N° 4 del contrato de obra N° 2013-02-0959 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del último plazo otorgado. El cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), las partes de común acuerdo firmaron la Adición N° 2 del contrato por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), en razón al colapso del Puente La Honda, haciéndose necesario la construcción de un paso alterno para evitar dejar incomunicado al municipio de Pueblo Bello.

El veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) las partes firmaron el acta de Prórroga N° 5 del contrato, por el término de dos (2) meses, por tanto la fecha de terminación del Contrato de Obra No. 2013-02-0959 resulta ser el treinta y uno (31) de julio de 2016. Finalmente el veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) las partes celebraron la Prórroga N° 6 del Contrato de Obra de la referencia por el término de cuarenta y cinco días (45) por lo que la fecha de terminación del contrato sería el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). El día 15 de septiembre de 2016 el contrato de obra de la referencia cumplió su plazo contractual.

#### I. CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL PRESENTE PROCESO SANCIONATORIO

Antes de entrar a pronunciarnos de fondo respecto de los cargos que motivaron el presente procedimiento administrativo sancionatorio, debemos ser enfáticos en señalar que dentro de los anexos que acompañaron el oficio citatorio a la audiencia de descargos de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para debatir el presunto incumplimiento definitivo del contrato de obra N° 2013-02-959, no se incluyó el acta de recibo final de obra, siendo esta documental la prueba conducente, pertinente y útil para medir el avance real y final en la ejecución de la obra por parte del contratista.

Para sustentar nuestro dicho, traemos en cita lo estipulado por las partes en el Contrato de Obra de la referencia en su cláusula Trigésima Tercera el cual señala: "CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: 

ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS: A más tardar el último día del plazo fijado en el Programa de Desarrollo de obra de este contrato, para la entrega de cada parte para la entrega de cada parte o ítem de obra, el Contratista deberá tener debidamente terminada las obras correspondientes para su recepción por el DEPARTAMENTO, por conducto de la interventoría la entrega definitiva de la obra se hará constar en el Acta Final del recibo de esta, firmada por la Secretaria de Infraestructura del Departamento o quien esté delegado por el Gobernador para contratar y la Interventoría del DEPARTAMENTO, en el cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del Contratista." (...) (Negrilla nuestra)

En este mismo sentido se tiene lo incluido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° LSI - 011 - 2012 donde textualmente se señala: "6.34 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS Treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de obra del contrato, el interventor y el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo de ejecución del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato." (Negrillas nuestras)

Pues bien, resulta claro con lo anterior que en el acta de recibo definitivo de obra suscrito por las partes, se recoge la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada. Por tanto, no se entiende como la Administración da inicio aun procedimiento administrativo sancionatorio que busca la declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato y dar aplicación a la penal pecuniaria, sin existir el documento contenitivo del estado final de obra, que muestra la radiografía de ejecución real y material del contrato.

De otro lado llama la atención que mediante Oficio CBP 16 - 162 de septiembre 16 de 2016<sup>1</sup> dirigido al Consorcio Pueblo Bello el interventor indica que el pasado 1 de julio de 2016 se realizó visita previa y que a la fecha no se han corregido todas las observaciones descritas en el acta de dicha fecha. Lo cual resulta desacertado a la luz de lo estipulado en el pliego de condiciones del contrato de obra pública de la referencia, pues la visita previa debe realizarse 30 días antes del vencimiento de la etapa de obra, que para el caso que nos ocupa sería el 15 de agosto de 2016 teniendo en cuenta que el contrato de obra N°2013-02-959 terminaba el 15 de septiembre como en efecto ocurrió. Por tanto lo contenido en este oficio carece de sustento fáctico teniendo en cuenta que hace referencia al 1 de julio de 2016, 75 días antes de que terminara el contrato.

#### 1. CON RELACIÓN AL "INCUMPLIMIENTO EN LA META FÍSICA DEL CONTRATO".

<sup>1</sup> Señala textualmente:

"(...)

Teniendo en cuenta el acta de visita previa suscrita entre las partes el pasado 1 de julio y que a la fecha no se han corregido todas las observaciones descritas en el acta mencionada, esta interventoría concede un plazo de 15 días calendario a partir de la finalización del contrato de obra, para que el contratista entregue a satisfacción las obras del contrato de la referencia, las cuales se resumen así:

- Pavimento: corrección de áreas que tiene mal acabado y terminación de remates.
- Señalización Vertical. Corrección de varias señales que están mal instaladas.
- Demarcación horizontal: Corrección de varios tramos mal ejecutados.
- Cunetas: Corrección de varios tramos que presentan mal acabado y terminación de remates.
- Defensa metálica: corrección de varios tramos mal instalados y terminación de secciones finales, captadores y anclajes de parafes en zonas donde se localizan los muros.

Para el recibo definitivo a satisfacción se realizará recorrido de obra el día 30 de septiembre con el fin de verificar las obras corregidas y suscribir el acta de recibo definitivo de obra a satisfacción, se recuerda al contratista entregar los Planos records y el manual de mantenimiento y conservación de la obra ejecutada. (...)"

En este punto, sea lo primero señalar, que los retrasos en las programaciones de obra a los que hace referencia el Interventor del contrato en oficio CBP 16 -161 calendado en Valledupar a los 16 días del mes de septiembre de 2016, dirigido a la Gobernación del Cesar -Secretaría de Infraestructura informando que, "Una vez realizado el recorrido para la verificación del estado de las obras ejecutadas el día 15 de septiembre de 2016, fecha de terminación del plazo contractual del contrato de la referencia, se encontró que el contratista le faltó por ejecutar varias actividades de obra establecidas en el acta modificatoria N° 5 (...)", son producto de situaciones que no son imputables al mismo, las cuales han generaron retrasos en el cronograma de obra y por tanto que la meta física del contrato no se cumpliera en un 100%.

**1.1. Suscripción del Acta Modificatoria N° 5 por parte de la Gobernación del Cesar y su notificación al contratista.**

Para desarrollar este punto es necesario señalar que de acuerdo a los "COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA DECIMA MESA DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO AL PROYECTO REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR CONVENIO 598.2013 INVIAS - CONTRATO 2013.02-0959 GOBERNACIÓN DEL CESAR" realizada bajo el auspicio de la Contraloría General de la República, El Consorcio Pueblo Bello se comprometió a realizar la entrega final de la obra, con las salvedades realizadas por el contratista en el acta de la precitada mesa de trabajo, para un determinado día, esto es el 15 de septiembre de 2016, fecha en la cual el contrato de obra pública N° 2013 - 02 - 0959 llegó a su fin.

En segundo lugar cobra vital importancia poner de presente que en la precitada DECIMA MESA DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO al Contrato 2013.02-0959 liderada por la Contraloría General de la República, celebrada el pasado 26 de julio de 2016, se objetó de manera expresa a través de comunicado CPB-RL-024-2016 de 28 de julio de 2016 el cual se adjunta, comunicado que se entiende incorporado al acta de compromisos de la mesa de seguimiento, las metas incorporadas en este acta como obras a ejecutar las cuales se enlistan en las siguientes actividades:

- Señalización Horizontal
- Señalización Vertical
- Colocación de defensa metálica
- Construcción de 800 metros lineales de cunetas
- Construcción de 185' metros de muros de contención (50 en concreto y 135 de gaviones)

De acuerdo con el comunicado referenciado, el Consorcio no solo no aceptó las cantidades IMPUESTAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN, EN UN CLARO ACTO DE COADMINISTRACIÓN sino que además manifestó lo siguiente: "...me permito informarle que al margen de la mesa de trabajo de asunto, se me ha exigido suscribir acta de compromisos en la cual se contemplan obligaciones del contratista, CONSORCIO PUEBLO BELLO, que como su representante legal, no acordé a(sic) llevar a cabo en los términos expresados en el acta, más exactamente las actividades relacionadas con la construcción de cunetas, muros de concreto y gaviones, ya que de acuerdo a lo expuesto por nuestra parte durante la mesa de trabajo, los recursos no son suficientes para su ejecución; el compromiso adquirido por nuestra parte, es la culminación total de actividades dentro del presupuesto del contrato de obra, en el plazo máximo otorgado en la Décima Mesa de Trabajo del pasado 26 de julio de 2016, por la entidad contratante, quince(15) de septiembre de 2016..."

Con base a esta manifestación, las partes del contrato, esto es la interventoría como representante de la Gobernación del Cesar y el contratista, conciliaron las cantidades de obra ejecutadas a la fecha y las que restaban por ejecutar, que se materializó en el Acta Modificatoria N°5, la cual es enviada por el interventor del contrato con destino a la Secretaría de Infraestructura de la



Gobernación del Cesar, mediante Oficio N° CBP 16 – 136 de agosto 17 de 2016 y esta se remite al contratista hasta el pasado 26 de agosto de 2016, debidamente suscrita por las partes, mediante correo electrónico el cual se adjunta.

Pues bien, de la precitada acta modificatoria resulta claro que entre lo concertado en la mesa de trabajo número 10 celebrada bajo la dirección de la Contraloría General de la República el 28 de julio de 2016<sup>2</sup> y la suscripción del Acta modificatoria de cantidades de obra N° 5 por parte del contratante, transcurrió poco menos de un mes calendario, por lo que solo a partir del 26 de agosto de 2016, fecha en la cual se comunicó al contratista de dicha aceptación expresa de modificación de cantidades de obra, se legitimó la ejecución de las obras establecidas en el acta modificatoria de obra N° 5.

En este orden de ideas cabe traer en cita la cláusula octava del contrato referenciado que dispone lo siguiente<sup>3</sup>: "... Las ordenes o instrucciones que imparta el Interventor al Contratista, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito, ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato..."

Bajo el auspicio del citado pacto contractual modificatorio, se afirma que es solo hasta el 26 de agosto de los corrientes; que nace a la vida jurídica este acuerdo contractual suscrito entre las partes. Por lo que es esta fecha de notificación la que debe ser tomada en cuenta para el plazo de ejecución de las obras establecidas en el documento de ACTA MODIFICATORIA DE OBRA N° 5.

Y es que no puede ser de otra manera, pues sin existir una manifestación de la voluntad con el lleno de los requisitos formales de acuerdo a lo preceptuado por el estatuto de contratación; las órdenes impartidas por el Interventor en ocasiones, pueden carecer de eficacia, corriendo el riesgo, además, que dichas órdenes generen un perjuicio económico al contratista. Por tanto, el contratista tiene la obligación de cumplir con lo estipulado en el contrato, sin que dicha actuación sea usada en su contra. Ya que de haber iniciado la ejecución de las obras descritas en el Acta Modificatoria N° 5, sin haber sido suscrita por la Gobernación del Cesar y notificada al contratista hubiera ido en contra del pacto contractual, según la ya referenciada cláusula octava del contrato de la referencia.

<sup>2</sup> Donde el contratista se obligó a ejecutar el 100% en un plazo de 45 días, los cuales terminaban el 15 de julio de 2016

<sup>3</sup> CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA: 8.1 El seguimiento técnico, administrativo y financiero, será ejercido por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, dada la extensión de las obras, que demandan una actividad de interventoría de forma directa, sin solución de continuidad y especializada. Lo anterior no excluye la participación de funcionarios de la institución que sean asignados por la Secretaría de Infraestructura para que apoyen las acciones de supervisión y control en la ejecución de las obras. PARÁGRAFO: El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia está autorizado, para revisar los libros de contabilidad e impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el Interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas en desarrollo de este contrato. 8.2. La Interventoría resolverá las consultas que formule el Contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes; velará por el cumplimiento del programa de trabajo a que se refiere este contrato ajustado a las especificaciones y planos del proyecto de la obra aprobados por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, practicará inspecciones completas a las obras. Para la validez del acta final, esta deberá ser aprobada por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar; quien deberá aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada en cada etapa de la ejecución de este contrato, inspeccionará los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden, verificará que el contratista tenga, en la obra equipo necesario en perfectas condiciones de servicio, comprobará que se verifiquen todos los análisis de laboratorio que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, aprobará la iniciación o continuación de las diferentes partes de trabajo, las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por la Interventoría o su representante, las ordenes que él imparta, no relevarán al contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución del trabajo. En general, hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del Interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. En tales casos, el Interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. El haberse aprobado la ejecución y las condiciones generales de la obra no aminoran la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo exonera de ninguna de las obligaciones del Contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como que constituyan dirección de la obra, ni constituyen recibo final de la obra. PARÁGRAFO 1.- Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al Departamento, no tendrá validez sino ha recibido aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, y del representante legal del Departamento o del Funcionario delegado para la celebración de contratos. (...)

Bajo el escenario descrito, resulta verificado que de existir un presunto atraso en la ejecución de obra, este no resulta ser imputable al contratista, pues se reitera que solo hasta el 26 de agosto de 2016 se le notificó al Consorcio en debida forma la suscripción del acta modificatoria N° 5. Por lo que es a partir de este momento que el contratista se encontraba legitimado para ejecutar las obras previstas en la citada acta modificatoria N°5 del contrato, es decir que el Consorcio contó con un plazo de veinte (20) días calendario y catorce (14) días hábiles para ejecutar las obras de:

- Señalización Horizontal
- Señalización Vertical
- Colocación de defensa metálica
- Construcción de 800 metros lineales de cunetas
- Construcción de 185' metros de muros de contención (50 en concreto y 135 de gaviones)

Debe recordarse que la Prórroga N° 6 del contrato de obra de la referencia celebrada entre las partes el 29 de julio de 2016 aumentó el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días, es decir que el contrato llegaría a su fin el 15 de septiembre de 2016, como en efecto ocurrió. Por tanto, se infiere que de acuerdo a lo concertado entre las partes, se consideró que el termino necesario para alcanzar la meta física del contrato era por el plazo adicional de la prórroga, esto es cuarenta y cinco (45) días, lo cual se redujo a veinte (20) días calendario, como ya quedó expresado en líneas anteriores, en razón a la multicitada notificación de suscripción del acta modificatoria N° 5 de cantidades de obra por parte de la Gobernación del Cesar. Luego, de acuerdo a las reglas de la sana crítica (reglas de la física, de la lógica y de la experiencia) resultaba imposible para el contratista ejecutar en un 100% las obras señaladas en Acta Modificatoria N° 5.

Es por esto y al ver que el plazo contractual otorgado mediante Prórroga N° 6 se vio afectado por el retardo en la suscripción del Acta Modificatoria N° 5 no era suficiente para alcanzar con la meta física del contrato, el pasado 29 de agosto de 2016 se solicitó la prórroga del plazo contractual, mediante oficio calendando el 29 de agosto de 2016, al que la interventoría da respuesta negativa mediante oficio N° CBP 16 - 151 de 7 de septiembre de 2016<sup>4</sup>, omitiendo todo lo establecido en el contrato celebrado por las partes.

Para sustentar nuestro dicho se solicitara como prueba se nombre a un perito que determine si le era posible técnicamente al contratista terminar la obra en los 20 días que restaban del contrato, teniendo en cuenta que se encontraba en una imposibilidad jurídica para ejecutar la obra por falta de suscripción del acta modificatoria N° 5 por parte de la Entidad contratante, que solo se dio hasta el 26 de agosto de 2016.

#### 1.2. En relación con la Inejecución del presupuesto del contrato

Indica la Secretaría de Infraestructura en Oficio No SI 1732 de 21 de septiembre de 2016 dirigida a la Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos "Que una vez llegada la fecha de terminación del plazo del contrato (15 de septiembre de 2016), la firma interventora CONSORCIO INTERVIAL B&P, mediante oficio CBP - 16 - 161 (anexo) de fecha 16 de septiembre del presente año, pone en conocimiento de la Gobernación del Cesar que el Contratista CONSORCIO PUEBLO BELLO, a fecha de 15 de septiembre había ejecutado el 97.9% con respecto al valor contractual, más el valor de la compensación ambiental que equivale al 1% del valor inicial del contrato, quedando por ejecutar el 1.14%, es decir la suma de \$474,121, 616.87 M/cte, así mismo se relaciona las obras que el contratista dejó de ejecutar."

Al respecto debemos señalar que hasta tanto no se lleve a cabo el recibo definitivo de obra, de acuerdo a lo señalado en el texto contractual y el pliego de condiciones, resulta imposible determinar

<sup>4</sup> Donde manifestó textualmente: "Teniendo en cuenta lo anterior y que la prórroga N° 6 al contrato de obra se concedió con el fin de terminar la meta física del contrato y que el convenio suscrito con la Gobernación del Cesar termina el próximo 15 de septiembre, esta interventoría no avela dicha solicitud."

la ejecución real, efectiva y final del presupuesto del contrato, aún más cuando el valor del contrato que supuestamente resta por ejecutar es tan sólo del 1.14%.

Nuevamente, sobre este punto en particular cabe traer en cita lo señalado en el Pliego de condiciones pues allí se indica que el pago al contratista de la obra ejecutada se realizara a través de actas parciales e inclusive con el acta final de recibo de obra: "6.19 ANTICIPO Y FORMA DE PAGO. (...) Pago de Obra Ejecutada: El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente forma: El 100% mediante actas parciales o final de obra (anexando y presentando pre actas) firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor, el supervisor y el Secretario de Infraestructura, según el porcentaje de las actividades ejecutadas en ese momento y que estén cumpliendo con el programa de inversión financiera y de actividades de obra, descontando de ellas el porcentaje igual al anticipo otorgado. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional.

En otras palabras, sustentar el supuesto incumplimiento del contratista y por ende la declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato de la referencia, con base en las, como lo pretende hacer la Gobernación del Cesar, en virtud de los informes de interventoría y de la Secretaría de Infraestructura y las actas de recibo parcial legalizadas hasta el momento, resulta contradictorio de la ley contractual y carente de sustento probatorio, pues la Administración pasa por alto que aún no ha sido allegado con destino al presente procedimiento administrativo sancionatorio el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, documento contentivo del desenlace de la ejecución del objeto contractual.

## II. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

### 2.1. Excepción de contrato no cumplido.

De acuerdo a lo enunciado en el acápite primero de este escrito, se encuentra demostrado que el atraso en la ejecución de obra, no resulta imputable al contratista, pues de acuerdo al dossier probatorio allegado al proceso, resulta cristalino que han operado sendas causas de exclusión de responsabilidad del contratista, como resulta ser la **excepción de contrato no cumplido**, pues probatoriamente resulta verificado que el Consorcio se encontraba ante la imposibilidad material y jurídica de ejecutar las cantidades de obra conciliadas mediante Acta Modificatoria N° 5, hasta tanto esta fuera suscrita por la Gobernación del Cesar, lo cual, como ya se ha señalado solo ocurrió hasta el veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016), veintiocho (28) días después de haber suscrito la Prorroga N° 6 del contrato y a los veintiún (21) días de haber elaborado el Acta Modificatoria N° 5.<sup>5</sup>

En Sentencia T-537/09, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, la Corte, además de conceptuar respecto de la excepción de contrato no cumplido, trajo a colación la posición de la Corte Suprema de Justicia, así: "5. De la **excepción de contrato no cumplido -non adimpleticontractus-** y su aplicación en el derecho contractual colombiano En los sistemas jurídicos de la actualidad ha cobrado renovada importancia la aplicación de los principios constitucionales, a la par de los principios jurídicos propios de cada materia, los cuales rara vez son cosa distinta a la concreción de los primeros con las particularidades propias que impone el campo competencial de las diferentes áreas del derecho. Este es el caso de la excepción de contrato no cumplido o "non adimpleticontractus", con la cual se hace referencia a que en los contratos bilaterales no se estará en mora de cumplir lo pactado mientras la contraparte no lo haya cumplido en la forma y el tiempo establecidos en los términos contractuales o la ley. Este principio de lógica incontestable es concretado en el art. 1609 del código civil que al respecto establece: "En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y el tiempo debidos."

<sup>5</sup> Según se evidencia de su texto, esta se elaboró el día 5 de agosto de 2016

El contenido de esta cláusula refleja los más elementales parámetros de equidad, simetría y buena fe que deben ser entendidos como elementos conaturales a las obligaciones contractuales bilaterales, prescribiendo lo que es el producto de un análisis basado en la justicia material de las relaciones contractuales: si una de las partes de una relación bilateral no está en posición de cumplir las obligaciones contractuales, cómo puede exigirle a la otra el cumplimiento de la prestación debida? La idea de esta figura es brindar una posibilidad de resolución de diferencias originadas en contratos en donde se ha presentado un abandono recíproco de las prestaciones a cargo de las partes contratantes, evitando que las mismas queden en un estado de indefinición permanente. En este sentido ha manifestado la Corte Suprema "es necesario asimismo hacer ver que por obra de aquella circunstancia [el mutuo incumplimiento,] no siempre ha de quedar atascada la relación derivada del negocio y sometida en consecuencia "...a la indefinida expectativa de que -en algún tiempo- pueda ejecutarse o resolverse el contrato no cumplido por iniciativa exclusiva de aquella de las dos que considere derivar mayores ventajas del incumplimiento común, o de que la acción implacable del tiempo le da vigencia definitiva a través de la prescripción..." (G. J. Tomo CXLVIII, pág. 246)." (...) Sobre esta figura manifestó esta corporación:

"En efecto, la figura de la "Exceptio non adimpleti contractus" es conatural a ellos [los contratos de seguro,] en virtud de lo consagrado por el artículo 1609 del Código Civil, según el cual, ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no cumpla con su parte. Lo anterior, con el fin de impedir "...que una de las partes quiera prevalerse del contrato y exigir a la otra su cumplimiento, mientras ella misma no cumpla o no esté dispuesta a cumplir las obligaciones que le incumben. Igualmente, la figura de la condición resolutoria tácita, supone que cuando una de las partes no se aviene a cumplir la prestación debida en forma satisfactoria, la otra puede renunciar a realizar la suya y pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato con la respectiva indemnización de perjuicios, en virtud de la condición resolutoria implícita en todo contrato bilateral (C.C., art. 1546). Tal institución también ha sido recogida por la legislación comercial en estos términos: "... en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación con indemnización de los perjuicios moratorios" (C.Co., art. 870). Las anteriores circunstancias justifican de manera general, la terminación de un contrato de esta naturaleza." -subrayado y negrilla ausente en texto original-

Ante el incumplimiento mutuo de las partes del contrato surgen consecuencias para las obligaciones derivadas del contrato, pues en los contratos bilaterales, si ambos contratantes han incumplido, ninguno de los dos puede pedir perjuicios, ninguno de los dos puede exigir la cláusula penal y de ninguno de los dos se predicen las consecuencias específicas sobre el riesgo sobreviniente. Son éstas específicas características de la excepción de contrato no cumplido las que hacen meritoria su mención en la resolución del presente caso."

Por su parte, el Consejo de Estado, en sentencia del 13 de septiembre de 2001, Radicación número: 52001-23-31-000-1993-5282-01(12722), manifestó: "La Administración tiene la facultad de ejercitar los poderes exorbitantes que le concede la ley, cuando se cumplen los supuestos previstos al efecto; el incumplimiento del contratista es supuesto del ejercicio de unos de esos poderes. En el evento de que se prueben las condiciones que configuran la excepción de contrato no cumplido a favor del contratista, se desdibuja el incumplimiento del contratista que justifica el ejercicio de algunos de los poderes exorbitantes, como lo son la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas, etc; toda vez que, conforme lo establece el artículo 1609 del C.C., el contratista no está obligado a ejecutar sus prestaciones cuando la otra parte incumplió las propias. Se tiene entonces que cuando se cumplen los supuestos de hecho que representan la existencia real de la excepción de contrato no cumplido, y se concluye que el contratista no estaba obligado a cumplir la prestación que pendía de un comportamiento contractual de la Administración, ésta pierde la facultad de declarar el incumplimiento del contrato o la caducidad del mismo, si el motivo determinante de esta decisión lo era precisamente el incumplimiento del contratista

Con base en la anterior ilustración jurisprudencial, podemos concluir sin lugar a dubitación alguna, que en el presente procedimiento administrativo sancionatorio se encuentra desdibujado el supuesto incumplimiento del contratista por no alcanzar en un 100% la meta física del contrato, pues como ya se desarrolló anteriormente, el Consorcio se encontraba en la imposibilidad de ejecutar las cantidades de obra concertadas mediante Acta Modificatoria N° 5, hasta tanto la Gobernación del Cesar no suscribiera y notificara al contratista de lo estipulado en la precitada acta modificatoria, lo cual se reitera solo ocurrió hasta el 26 de agosto de 2016, fecha para la cual restaban únicamente veinte (20) días para que finalizara el plazo de ejecución del contrato.

En este orden de ideas y habiéndose configurado la causal de exclusión de responsabilidad contractual denominada "excepción de contrato no cumplido", la Administración se encuentra en la imposibilidad de declarar el incumplimiento definitivo del contrato de obra pública de la referencia y por ende debe abstenerse de imponer la penal pecuniaria establecida en la cláusula decima novena del referenciado pacto contractual.

1. **PETICIÓN** Que la Administración **SE ABSTENGA** de declarar el incumplimiento definitivo del contrato de obra pública N° 2013-02-959 y en consecuencia no dé aplicación a la penal pecuniaria prevista en la cláusula decima novena del contrato de obra pública N° 2013-02-959.
2. En consecuencia de lo anterior **SE ARCHIVE** el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra del Consorcio Pueblo Bello, pues los cargos que motivaron su inicio no su inicio no resultan imputables al contratista y tampoco se encuentran probados.

## 2.2 INTERVENCIÓN DEL APODERADO DE LA ASEGURADORA PREVISORA:

el cual presenta los descargos vía correo electrónico en los siguientes aspectos:

### "...LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA ESTA PROSCRITA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

En Colombia se ha planteado la discusión para indagar si la responsabilidad objetiva está proscrita en el derecho administrativo, pues en este caso, la administración debe sustentarse bajo supuestos legales sin que pueda imputársele al contratista una responsabilidad objetiva, y en ese sentido, la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional que la responsabilidad por las infracciones administrativas se imponen a los infractores en la medida en que su acción delictuosa haya causado perjuicios a la Administración pública y esta los haya demostrado (Sentencia C. 160/98 – Corte Constitucional Expediente D 1841.- MAGISTRDA. PONENTE Dra. Carmenza Isaza de Gómez.)

En consecuencia, para el caso que nos ocupa, se le imputa un presunto incumplimiento del contratista con sustento en una responsabilidad objetiva, pues no se indican claramente cuáles son las causas reales del presunto incumplimiento ni se determina en qué medida el contratista causa un daño a la entidad, motivo por el cual se solicita a la entidad revisar las razones que han sido expuestas, y dado que el cargo resultaba muy ambiguo y subjetivo en sus consideraciones, solicito se proceda a archivar la actuación administrativa.

**DE LA PROPORCIONALIDAD** La póliza de cumplimiento está encaminada a indemnizar los perjuicios que sufra el asegurado y al respecto establece:

"El amparo de cumplimiento cubre al asegurado, contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado."

Con relación al amparo de cumplimiento, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 9 de noviembre de 2004, expediente 12789, ponencia del Dr SILVIO FERNANDO TREJOS expresó:

"En cambio, aparece probada la excepción relacionada con "la reducción de la suma asegurada a la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación, porque en la cláusula segunda del referido contrato de seguro se estipuló que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato; por consiguiente, "si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la porción equivalente a la parte cumplida de la obligación (fl. 270 Cdo. ppal)"

## COMPENSACIÓN

### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

De acuerdo al clausulado de la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, que establece "Si la Entidad Estatal asegurada, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato garantizado y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del Tomador garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización de los bienes que la Entidad Estatal asegurada haya obtenido del Tomador garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la póliza". Se tiene que el saldo total que adeuda la GOBERNACIÓN DEL CESAR al CONSORCIO PUEBLO BELLO, a la fecha, corresponde a la suma de \$1.321.242.845,89 M/cte, según saldo de registro presupuestal, esto descontando la amortización restante y se evidencia que el porcentaje total de incumplimiento del contratista, según el informe del interventor, corresponde al 1.14%, es decir la suma de \$474.121.616,87 M/cte, que sumados al 0.4% del valor de la sanción por clausula penal tasado por el interventor, que corresponde a \$166.334.828,21 M/cte, lo que da como resultado total \$640.456.445,08.

Es por esto que solicito respetuosamente a la entidad que, en el evento de confirmar la decisión de imponer una sanción al contratista, en los términos del contrato estatal y de las condiciones generales de la póliza, que se proceda a la compensación de los saldos que resulten a favor del contratista, y que al momento de efectuar pago al contratista se descuente las sumas que correspondan al valor de la sanción impuesta.

De la anterior manera, doy por presentados formalmente los descargos por parte de la aseguradora, en el término ofrecido por la entidad, adicionalmente solicito me sean enviados al correo electrónico [Ricardo.galeano@galeanosas.com](mailto:Ricardo.galeano@galeanosas.com) los descargos y demás documentos que se prolieran durante la presente audiencia y las demás actuaciones que se surtan dentro de este proceso...."

## III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

### 1. NORMATIVIDAD APLICABLE.-

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"...En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas

con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato"-Negrilla fuera de texto-

**Parágrafo. LA CLÁUSULA PENAL Y LAS MULTAS ASÍ IMPUESTAS, SE HARÁN EFECTIVAS DIRECTAMENTE POR LAS ENTIDADES ESTATALES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**Parágrafo transitorio.** Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

El artículo 86 de la ley 1474 de 2011 legitima a las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación a imponer sanciones por el incumplimiento en las obligaciones emanadas del contrato estatal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por la correcta y pro ejecución de los recursos públicos, el Consejo de Estado al Referirse a los contratos estatales y las obligaciones contenidas en esto con relación a los poderes exorbitantes ha indicado:

"El contrato estatal, entendido éste, como negocio jurídico de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio), previsto actualmente en los artículos 13, 23, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 679 de 1994, si bien como expresión nítida que es de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda", o sea, el contrato es ley para las partes (art. 1602 de C.C.), se encuentra también cimentado en el principio de mutabilidad, según el cual el contrato de la Administración puede sufrir cambios dadas las exigencias del orden público y el interés general<sup>3</sup>. Además, está sujeto al ejercicio del poder de dirección, control y vigilancia de la Administración para su cabal cumplimiento, en el entendido de que el contratista es un colaborador suyo, en el logro del cometido estatal que se busca con la contratación

Así, en tanto los contratos son celebrados por las entidades públicas para cumplir los fines estatales (art. 2 C.P.)<sup>5</sup>, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993), bajo el principio de legalidad, en desarrollo del interés general y en ejercicio de la función administrativa (art. 209 de C.P.), se justifica que tengan una gama variada de prerrogativas de control, dirección y coerción para su consecución, toda vez que a ellas no le es permitido desligarse de la forma cómo los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato. De ahí que, la Administración, como parte del negocio jurídico estatal, con el cual se persigue la satisfacción de las necesidades, carencias, exigencias y requerimientos de los asociados, se encuentre en una especial posición de mando (imperium) del contrato<sup>6</sup>, privilegiada o de superioridad jurídica<sup>7</sup>, que se caracteriza por el reconocimiento de poderes exorbitantes para controlar y dirigir el contrato, interpretarlo, modificarlo (iusvariandi), terminarlo o caducarlo unilateralmente con sujeción a la ley, mediante la expedición de actos

administrativos que vinculan jurídicamente a su cocontratante, prerrogativas consagradas para la tutela del interés público insito en los contratos celebrados por ella. Cuando, afirma Dromi, una de las partes contratantes es la Administración, se imponen de suyo ciertas prerrogativas y condiciones que subordinan jurídicamente al cocontratante"<sup>6</sup>

En el marco del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad cito al contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** a audiencia con el fin de ser escuchados sus argumentos de defensa, en razón a los incumplimientos y que argumentara la interventoría en este documento, frente a las obras faltantes en relación con la ejecución del contrato objeto de estudio.

En relación con los incumplimientos oficiados por la interventoría y avalados por la supervisión, el Doctor **GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA** en su condición de apoderado del contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** manifestó: "...que estamos ante el incumplimiento definitivo de la obra, donde presenta unas consideraciones previas a entrar a los descargos donde explica que no existe el acta de recibo final, y que las actas modificatorias 30, 31 y 32 están en conciliación por lo tanto el valor de la sanción debe disminuir, argumenta que no se puede pasar por alto ya que estamos en un escenario donde el contrato ya termino y no se le puede dejar pasar que faltan otras acta parciales que se encuentran en trámite para hacer una tasación debida y una debida defensa que se le garantice el derecho de audiencia.

Por otro lado, manifiesta que el contrato finalizo y debe allegarse el acta final o suscribirse el acta final que no se acompaño con el inicio de este proceso, por lo anterior no tenemos certeza sobre el motivo por el cual se nos inicia este proceso. Me permito hacer lectura de la siguiente manera: antes de entrar a señalar los motivos por el cual se nos están acusando debemos señalar que dentro de los anexos que acompañaron la citación de la audiencia de este proceso sancionatorio de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para debatir el presunto incumplimiento definitivo no se incluyo el acta de recibo final de obra siendo esta la prueba conducente, útil y eficaz que permita medir la obra, donde la misma hace elusión al avance de ejecución de la misma por parte del contratista, para sustentar lo anterior traemos a colación lo estipulado por las partes en la cláusula trigésimo tercera la cual señala: lee toda la cláusula en mención, en este mismo sentido se tiene incluido en el pliego de condiciones de la licitación pública LSI-011-2011, pues bien resulta claro lo anterior que el acta de recibo final tiene una gran importancia, porque no se entiende como la administración departamental da inicio a proceso administrativo sancionatorio sin tener el acta de recibo final que es la que indica cómo está la obra al finalizar el contrato. Pues bien resulta claro lo anterior el acta de recibo final recoge la cantidad valor y condición de la obra ejecutada el final de la obra y como se inicia un proceso de sanción de cláusula penal pecuniaria sin ese documento...."

En cuanto a la defensa del contratista la Interventoría en cabeza del **CONSORCIO INTERVIAL B&P** mediante oficio CBP-16-175 de fecha 14 de octubre de 2016 manifiestan, que el contrato de la referencia finalizo el día 15 de septiembre de 2016, fecha en la cual el Consorcio Pueblo Bello contratista de la obra debió entregar a la interventoría los trabajos realizados al 100%. Sin embargo esto no ocurrió así razón por la cual se solicitó a la Gobernación del Cesar declarar el incumplimiento por la no entrega de la obra dentro del plazo contractual.

Revisadas cada una de las actividades se encontró defectos de construcción u observaciones las cuales se le solicito al contratista fueran corregidas dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo. Es así como el pasado 5 de octubre de 2016 fecha en la cual el señor Gobernador realizo visita a la vía y entrega del puente la Honda; se constató que las observaciones y algunas obras iniciadas no se encontraban concluidas. Por todo lo narrado anteriormente se llega

<sup>6</sup>CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) Radicado: 50422-23-31-000-1369-01 (17.031)



121 OCT 2016

261

277

a la conclusión que el contratista sigue sin entregar las obras y que los argumentos presentados en sus descargos no son concordantes con la ejecución.

El primer argumento relacionado con la firma del Acta Modificatoria No.5 suscrita por el Secretario de Infraestructura el día 26 de agosto de 2016 y que por tanto disponía de 20 días calendarios para terminar las obras queda sin piso jurídico tanto que al otorgar la interventoría 15 días para corregir las observaciones más 5 días transcurridos a la visita del 5 de octubre el contratista dispuso de un total de 40 días calendarios para finalizar todas las actividades que requerían algún tipo de corrección, lo cual no ha sido así.

De igual forma en la Bitácora de la obra quedo registrado entre el 26 de agosto de 2016 y el 15 de septiembre de 2016 la parálisis de la obra durante 4 días por falta de pago del contratista Consorcio Pueblo Bello a sus trabajadores. Cabe resaltar que en comunicado CBP-16-146 enviado al contratista el 30 de agosto de 2016, se confirma que esta interventoría aprobó el acta modificatoria N° 5 la cual se suscribió entre contratista e interventoría el día 5 de agosto de 2016, además en el acta modificatoria N° 4 quedaban saldos de obra por ejecutar lo que no impedía el avance de la ejecución de la obra.

El segundo argumento que se refiere al acta de recibo final, precisamente la misma no ha podido ser suscrita porque el Consorcio Pueblo Bello no ha entregado a satisfacción las obras; sin embargo la interventoría semanalmente consolida las obras ejecutadas razón por la cual se puede determinar cuál es el avance del contratista semana a semana acumulado. La interventoría y el contratista suscriben el día 1 de julio del 2016 acta de visita previa, en razón a que el plazo anteriormente fijado para la entrega de la obra era el 31 de julio de 2016 favoreciéndose al contratista al disponer de un mayor tiempo para corregir las observaciones. Realizado el recorrido para revisión del estado de las obras al día 11 de octubre de 2016, de acuerdo con las cantidades establecidas en el acta modificatoria No.5, se encuentran que persiste el incumplimiento del contratista en relación con lo expuesto en el soporte de este inicio de proceso administrativo sancionatorio de fecha 16 de septiembre de 2016.

En cuanto a los argumentos presentados por el apoderado del contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** sobre la solicitud de no declarar el incumplimiento, la Secretaría de Infraestructura representada por las Ingenieras **MARISELA GONZÁLEZ GUERRA** y la ingeniera **VANESSA MORENO** quienes ejercen la supervisión, manifiestan en oficio N° si-183 recibido de fecha 12 de octubre de 2016, las siguientes consideraciones:

Primero que todo queremos resaltar que el contrato de obra de la referencia venció el pasado 15 de septiembre del año en curso, fecha en la cual el **CONSORCIO PUEBLO BELLO** debió entregar en su totalidad y a satisfacción las obras objeto del contrato de la referencia, cosa que no sucedió, conllevando a la firma interventora **CONSORCIO INTERVIAL B&P** a solicitar al ente contratante, es decir La Gobernación del Cesar, declarar el incumplimiento del contrato por la no entrega de la obra dentro del plazo contractual, razón por la cual se abrió por parte de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos proceso administrativo por el presunto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra No 2013-02-0959.

Que en audiencia realizada el pasado 26 de julio de 2016, se decidió otorgar al contratista una prórroga de 45 días, exclusivamente para terminación de las obras, quedando como fecha de vencimiento no el 30 de julio de este año, si no el 15 de septiembre de 2016, razón por la cual existe un acta de visita previa de obra de fecha 1 de julio de 2016, tal como lo expresa el contratista en sus descargos,

dado que en el pliego de condiciones del contrato de obra la visita previa debe realizarse 30 días antes del vencimiento del contrato, en dicha acta de visita se encuentran plasmadas todas las observaciones pendientes por corregir por parte del contratista, sin embargo a la fecha dichas observaciones no han sido corregidas en su totalidad, pese a que con la última prórroga de 45 días otorgada, el contratista pudo disponer de un mayor tiempo para terminar las obras y corregir todas las observaciones pendientes, es por ello que a la fecha no se ha podido suscribir el acta de recibo final de obra, dado que el CONSORCIO PUEBLO BELLO no ha terminado 100% la ejecución de las obras.

Por otra parte el contratista argumenta que el acta modificatoria No 5 fue suscrita por las partes el pasado 26 de agosto de 2016, es decir 21 días después de realizada (el acta tiene fecha de 5 de agosto), razón por la cual a partir de esa fecha legitimó la ejecución de las obras establecidas en dicha acta modificatoria, es por eso que solicita al interventor le sea prorrogado el contrato de obra por el tiempo transcurrido hasta la legalización de dicha acta modificatoria, dicha solicitud no fue avalada por la interventoría quedando como fecha de terminación del contrato 15 de septiembre de 2016. Pero vencido dicho plazo, el constructor a pesar de contar con el acompañamiento de la interventoría para efectos del recibo de la obra, continua en estado de incumplimiento en su obligación de entrega integral de la obra contratada. Lo cual, significa que a pesar de contar con 27 días adicionales persiste la mora por parte del Constructor.

Es preciso mencionar que en la bitácora de obra, en la cual reposan todas las actividades realizadas día a día, se encontró registrado que durante el período transcurrido desde el 26 de agosto de 2016 a la fecha de vencimiento del contrato de obra (15 de septiembre de 2016), el contratista dejó de laborar durante 4 días por concepto de paro realizado por el personal de trabajo, quienes aducían la falta de pago por parte del contratista.

Sumados estos dos argumentos, encontramos que no le asiste razón al constructor Consorcio Pueblo Bello, cuando pretende justificar su incumplimiento en la fecha en que se suscribió el acta modificatoria No.05; pues la realidad contractual, demostró dos cosas:

Que con posterioridad a la modificatoria No.5, durante cuatro (4) días del último plazo, el constructor no realizó actividades presentándose parálisis total durante el mismo, siendo éste el motivo principal por el cual incursionó en los senderos de la responsabilidad contractual por mora en la entrega de la obra. Entonces, si no se trabaja; sino dispone de material y personal en el sitio de ejecución, el motivo del atraso no puede derivarse de la suscripción del acta de modificatoria No.5; pues se reitera, lo que está indicando interventoría es la falta de dinamismo por parte del constructor.

Este análisis encuentra comprobación, en que aún vencido el plazo, y de contar con el acompañamiento del interventor externo después del 15 de septiembre, transcurrieron 27 días adicionales y persiste el incumplimiento; luego se ratifica la seriedad y confiabilidad de lo revelado por la interventoría, en que el plazo adicional suplicado no es la causa del incumplimiento, sino la falta de disposición de personal e insumos durante el último trayecto, lo que ocasiona el hecho que motiva la presente investigación y solicitud de efectividad de la cláusula penal. Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye, que el contratista continúa sin entregar las obras y que los argumentos presentados en sus descargos no son concordantes con la ejecución de las mismas, tal como se evidenció en la pasada visita realizada el 5 de octubre de 2016.

263  
279

Luego de las intervenciones de las partes sobre los hechos que dieron origen a iniciar este proceso administrativo sancionatorio, sea lo primero manifestar por este despacho que en todo el expediente de este proceso contractual sancionatorio no se encontró en el acerbo probatorio una justificación por parte del contratista donde indique el motivo por el cual no entregó las obras como se pactó dentro del clausulado del contrato objeto de estudio.

Bien es sabido que por virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las disposiciones civiles y comerciales que resultaren pertinentes, salvo en aquellas materias que estén expresamente reguladas por el estatuto de contratación estatal. Ahora, es importante recordar nuevamente que la facultad de la administración para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal se encuentra reglada en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

Lo anterior supone que en el presente caso se deberá hacer un ejercicio de integración normativa entre las disposiciones del estatuto de contratación estatal, el Código Civil y el Código de Comercio, teniendo en cuenta que el primero no regula de manera integral el tema atinente al incumplimiento y sus efectos. Precisado lo anterior, procede advertir que el artículo 1602 del Código Civil colombiano prescribe que "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes..."; lo cual supone que las obligaciones contraídas deben ser cumplidas por los cocontratantes en la forma y tiempo establecidos en el contrato.

Ahora bien, consecuencia directa de lo anterior es que cuando las partes de un contrato no cumplen con sus obligaciones convencionales en la forma pactada, se erige para ellas lo que se denomina responsabilidad contractual.

Así mismo, debe quedar establecido que la Ley prevé como causales de exoneración de responsabilidad las llamadas causas extrañas que a la postre son tres: fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero y culpa de la víctima. En síntesis, puede afirmarse que cuando las partes celebran un contrato deben cumplir las obligaciones en la forma pactada, so pena de ser responsables de los perjuicios que se llegaren a causar con ocasión del incumplimiento, perjuicios que en todo caso pueden ser tasados de manera anticipada mediante el pacto de una cláusula penal, y que aquel a quien se le imputa un incumplimiento contractual solo podrá exonerarse si demuestra la ocurrencia de una causa extraña que le haya impedido allanarse al cumplimiento del contrato.

Particularmente en el contrato de obra celebrado con el **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, se pactó un término máximo para el cumplimiento definitivo de las obligaciones o para la entrega total de la obra. Su vencimiento sin la satisfacción de la correspondiente prestación, genera un incumplimiento que debe dar lugar a la aplicación de la cláusula penal pactada. El plazo previsto del 15 de septiembre de 2016, era un hecho cierto y conocido por las partes contratantes.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los pronunciamientos jurisprudenciales, en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, "resulta ilustrativo tener en cuenta lo manifestado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida el 3 de julio de 2001 donde explicó: "Es principio general de derecho civil, que los contratos se celebran para cumplirse y, en consecuencia, que el deudor debe estar dispuesto a ejecutarlos en forma íntegra, efectiva y oportunamente. La integridad está referida a la totalidad de la prestación debida, hecho o cosa; la efectividad, dice relación a solucionar la obligación en la forma pactada; y la oportunidad alude al tiempo convenido". (Consejo de Estado, Sección Tercera expediente No. 12278 del 31 de octubre de 2001, ponente Dr. Jesús María Carrillo Ballesteros).

En cuanto se relaciona con la cláusula penal, doctrinalmente se ha entendido que por regla esta "... comporta una estimación anticipada de perjuicios que ocasionaría el incumplimiento por parte de uno de los contratantes, pero también puede ir más allá de la mera estimación de los perjuicios e implicar una conminación al cumplimiento, evento este último que nos situaría en una verdadera cláusula penal".

De conformidad con la cláusula DECIMO NOVENA del contrato de obra No. 2013-02-0959, en caso de incumplimiento contractual DEFINITIVO DEL CONTRATISTA, se aplicará la cláusula PENAL PECUNIARIA, así: "en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo del contratista, este pagará al Departamento hasta una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Departamento".

En el caso concreto, el incumplimiento del **CONSORCIO PUEBLO BELLO**, se determinó en 1,14%, es decir que el consorcio constructor, dejó de ejecutar obras por este porcentaje, del análisis de esta cláusula pactada encontramos, que por el incumplimiento total de no haberse ejecutado un solo porcentaje de la obra, la sanción correspondería al máximo previsto para la cláusula penal, esto es, la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE\$ 4.158.370.705,31** (10 por ciento del valor del contrato).

No obstante el constructor, acreditó una ejecución del 98.86%, dejando de ejecutar un porcentaje del 1.14% del valor del contrato, luego aviniéndonos a lo previsto en el artículo 1596 del C. C.: "Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal.", la tasación de la cláusula penal correspondería al 1,14 % del valor del contrato, no obstante, se graduará en un porcentaje inferior a este: el 0,4 %, por ciento del valor del contrato, esto es, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVO M/CTE \$166,334,828.21**, dado el estado de avance tan significativo que presentó el contratista en la ejecución de las obras.

Es claro que el contratista al suscribir el contrato se entiende que acepta y conoce las condiciones allí establecidas y que su clausulado es de obligatorio cumplimiento para las partes, es decir que es ley para las mismas, y en este caso el representante legal al firmar el contrato acepta las condiciones del mismo, por tal razón la cláusula DECIMO NOVENA del contrato de obra No. 2013-02-0959, fue incumplida teniendo en cuenta que el contrato finalizó y la obra hoy en día tiene faltantes de ejecución, tal como consta en los soportes que existen dentro de este expediente administrativo.

Es preciso señalar que la defensa del contratista baso sus argumentos sobre la improcedencia de iniciar actuación administrativa para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, donde manifiesta que no existe acta de recibo final firmada por las partes y sin esta es imposible hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, este despacho debe mencionar la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado Magistrado ponente: **DANILO ROJAS BETANCOURTH** del 28 de febrero de 2013 quien manifiesta:

"...Que el acta de recibo final es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, LO QUE SIGNIFICA QUE DICHA ACTA CONSTITUYE UN

ELEMENTO ANTERIOR Y ÚTIL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, puesto que a través de ella se constata cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista como paso previo para efectuar el respectivo corte de cuentas que implica la liquidación del contrato -aunque en algunas ocasiones, las partes de hecho liquidan el contrato en la que denominan acta de recibo final-.

Así las cosas, vemos que el acta de recibo final que menciona el apoderado del contratista que no existe, es un medio de verificación de la ejecución contractual que se utiliza para el trámite correspondiente para dar inicio a la liquidación del contrato, y en este caso el inicio de este procedimiento fue realizado de acuerdo al fundamento consagrado del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 que no consagra este documento para dar inicio a este proceso, el artículo en mención consagra:

"..Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando **EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN** y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación..." con base en lo anterior la supervisión presentó el informe soportado por la Interventoría donde nos informan que el contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** no ha ejecutado el 100% de la obra.

De igual forma, este informe presentado por la Interventoría es la base del inicio de este proceso contractual y el mismo fue reiterado en oficio CBP-16-175 de fecha 14 de octubre de 2016, donde señala que a la finalización del contrato (15 de septiembre de 2016) el contratista debió entregar la obra al 100%, y en la visita realizada el pasado 5 de octubre de 2016 y el 11 octubre del mismo año, se encontraron defectos de construcciones y faltantes de obras por ejecutar tal como consta en los folios 144 y 145 de este expediente.

Cabe resaltar, que el papel de la Interventoría en los contratos estatales es de controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, para garantizar la finalidad del estado que es el bien común, y en este caso es la interventoría la encargada de informar sobre las circunstancias que encuentre y den lugar a la afectación de manera definitiva de el interés general, lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Para este despacho están dados los presupuestos jurídicos para el inicio a este proceso administrativo sancionatorio solicitado por las supervisoras del contrato, cuyo objetivo es declarar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en la cláusula décimo novena del contrato de obra N° 2013-02-0959, por la suma de \$ 166,334,828.21 amparado por la póliza de cumplimiento N° 3007642 expedida por la compañía aseguradora PREVISORA.

Al respecto es preciso señalar el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, parágrafo que dispone: *Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva...*

Descendiendo al caso concreto, para este despacho el contratista **CONSORCIO PUEBLO BELLO** incumplió en sus obligaciones contractuales al no entregar la obra en las condiciones pactadas ocasionándole a la entidad un perjuicio, porque la obra no se terminó en el tiempo estipulado y el contratista no tomó las medidas necesarias para terminarla y cumplir con lo pactado en el contrato.

004190

21 OCT 2016

266  
282

Es así como se tipifica lo consagrado en el artículo 1551 del Código Civil "**el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación**", lo cual significa que en las obligaciones a plazo -aquellas en las que se ha fijado una fecha determinada para su cumplimiento-, que son las que para el caso interesan, el cumplimiento está supeditado a un término de tiempo.

De acuerdo a lo señalado, en todo este proceso administrativo sancionatorio el contratista no desvirtuó los hechos que fundamentaron dicha actuación, simplemente en el acerbo probatorio encontramos una serie de solicitudes y respuestas donde no soportan el por qué no cumplió con la entrega de la obra, y la supervisión e interventoría pudieron demostrar con las pruebas allegadas a este despacho que el contratista no terminó la obra en el tiempo estipulado.

Así las cosas, encontramos que están dados todos los presupuestos jurídicos para la declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria cumpliendo a cabalidad con los principios fundamentales del debido proceso consagrados en nuestra constitución política y lo consagrado en la ley, teniendo en cuenta que la cláusula penal pecuniaria es una forma de regulación contractual de los efectos del incumplimiento de las partes de un contrato, bien sea para prevenirlo, para sancionarlo o para indemnizarlo.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con los deberes que le asiste a la entidad al tenor de lo previsto en el artículo 4 numerales 1-2-4 y 6 de la ley 80 de 1993, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento del contrato de Obra No. 2013-02-0959 contra **CONSORCIO PUEBLO BELLO** (conformado por ODEKA S.A con el 45%, ANGEL RINCÓN BARON & CIA LTDA con el 30% y R&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S con el 25 %, identificado con NIT 900654551-8 y representada por KATIANA CARDONA TAMAYO, en ejecución del contrato de obra No. 2013-02-0959, cuyo objeto es: " REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

**PARAGRAFO:** Hacen parte integral de la presente decisión, los informes presentados por la Interventoría y la supervisión, relacionadas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaratoria, hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en la Cláusula Décimo novena del contrato de obra N° 2013-02-0959, por la suma de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVO M/CTE \$166,334,828.21**, la cual podrá ser descontada de los montos que de adeuden al contratista, o con cargo a la garantía única de Cumplimiento N° 3007642 expedida por la compañía aseguradora PREVISORA.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente decisión se entiende NOTIFICADA en esta audiencia pública, y contra ella sólo procede el recurso de reposición que deberá interponerse, sustentarse y decidirse en esta misma diligencia. Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por conducto de la Secretaria General, una vez ejecutoriada la presente resolución publíquese en el SECOP, y comuníquese la

004190

21 OCT 2016 267  
283

decisión adoptada a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. (Art 31 de la ley 80 de 1993)

Dado en Vailledupar, Cesar, a los 21 días del mes de Octubre de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**

Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

*Nº 010.*  
Proyectó: M. Carolina Díaz, Abogada Contratista  
Revisó y Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza

Valledupar, 15 de diciembre de 2016

CPB-RL-047-2016

**Señores**

**Gobernación del César**

**Calle 16 No. 12-120**

**ATN. Federico Martínez**

**Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar**

**REF:** Contrato de obra N°2013-02-959 - Rehabilitación y/o  
pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento  
del César

**ASUNTO:** Reiteración Constancia Recibo final de Obra.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito reiterar lo manifestado mediante oficio CBP  
RL - 046 -2016. Pues ahora resulta que la interventoría remite vía correo  
electrónico calendarado el 14 de diciembre de 2016 ACTA DE RECIBO FINAL DE  
OBRA DEL CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 PARA LA REHABILITACIÓN Y/O  
PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL  
CESAR firmada por el representante legal de la empresa interventora del contrato  
con fecha **7 de diciembre de 2016**. Lo cual entre otras deja entrever una falsedad  
material del documento.

de



Nuestra afirmación encuentra asidero jurídico dado que en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° LSI - 011 - 2012 textualmente señala:

**"6.34 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS**

Treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de obra del contrato, el interventor y el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo de ejecución del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, **el interventor, el contratista y el supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada,** así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato." (Negrillas nuestras)

Pues bien, resulta claro con lo anterior que el acta de recibo definitivo de obra debe formalizarse una vez se haya cumplido el plazo contractual, esto es **el 15 de septiembre de 2016**, luego al consignar de manera habilidosa en el acta de recibo final remitida por la interventoría como fecha de suscripción de la misma **el 7 de diciembre de 2016**, es decir casi **3 meses después de haber finalizado el plazo contractual**, nos damos la razón cuando afirmamos en oficio CBP RL - 046 -2016 que "la Administración en un acto discrecional y en uso de las prerrogativas públicas pretende solemnizar el recibo final de obra con la firme intención de enervar la responsabilidad de ella y la interventoría frente a la estabilidad de la obra, transfiriéndosela al contratista haciéndole creer que hasta tanto no se formalice el recibo final de obra, la guarda jurídica y material de la obra se encuentra a cargo del Consorcio contratista."

Así las cosas, es un hecho que el interventor, no puede anteponer su voluntad a lo establecido en el contrato, como de manera sistemática lo ha venido

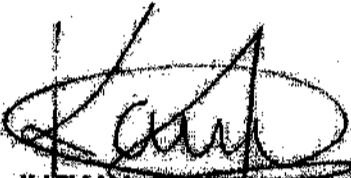
He

330  
331

realizando para disfrazar de una manera arbitraria las órdenes que de manera equivocada ha impartido al contratista, evidenciando al día de hoy las graves consecuencias. Hoy nos enfrentamos a un hecho más grave que inclusive puede constituir una conducta penal, al suscribir un acta de recibo final afirmando que este contratista ha suscrito y elaborado documentos, que no aprueba, no ha suscrito, ni ha confeccionado, y que solo fueron conocidos por este hasta el 9 de diciembre del presente año.

Nos oponemos rotundamente al contenido material de la mencionada acta de recibo final. Asimismo nos reusamos a su suscripción por las razones expuestas

Agradeciendo la atención prestada.



**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal  
Consortio Pueblo Bello

ke

Valledupar, 14 de diciembre de 2016

CPB-RL-046-2016

**Señores**  
**Gobernación del César**  
**Calle 16 No. 12-120**  
**ATN. Federico Martínez**  
**Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar**

**REF:** Contrato de obra N°2013-02-959 - Rehabilitación y/o pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento del César

**ASUNTO:** Constancia Recibo final de Obra

Cordial saludo.

Como debe ser de su conocimiento el pasado 9 de diciembre de 2016, recibí por parte del interventor ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 PARA LA REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR V2.

Al respecto debemos manifestar que con esta actuación discrecional de la Administración, se pone en evidencia la intención de esta y de la interventoría de atribuirle responsabilidad al contratista por los problemas de estabilidad que presenta la vía, queriendo hacer creer que la guarda material de la obra, aun se encuentra en cabeza del Consorcio contratista. Lo cual resulta desacertado dado que se han presentado una serie de decisiones adoptadas de manera unilateral por el DEPARTAMENTO DEL CESAR de las cuales se logra concluir que la

Kc

obra objeto del contrato N° 2012 -02 - 0959, **ya se encuentra bajo el dominio y administración de la Entidad contratante.**

Sustentamos nuestra afirmación sobre las siguientes consideraciones:

- a. **En relación con el proceso sancionatorio para declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato de obra N°2013-02-959 - "Rehabilitación y/o pavimentación de la Vía Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento del Cesar" iniciado por la oficina asesora de asuntos jurídicos del departamento del cesar mediante oficio calendado el 23 de septiembre de 2016**

En primer lugar, resulta importante hacer referencia al procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante oficio calendado el 23 de septiembre con base en "Que una vez llegada la fecha de terminación del plazo del contrato (15 de septiembre de 2016) la firma interventora Consorcio Intervial B&P, mediante oficio CBP - 16 -161 de fecha 16 de septiembre del presente año, pone en conocimiento de la Gobernación del Cesar que el contratista Consorcio Pueblo Bello, a fecha de 15 de septiembre había ejecutado el 97.9% con respecto al valor contractual, más el valor de la compensación ambiental que equivale al 1% del valor inicial del contrato, quedando por ejecutar el 1.14%, es decir la suma de \$474,121,616.87 M/CTE, así mismo se relaciona las obras que el contratista dejó de ejecutar"

Asimismo el informe de interventoría remitido a la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar, mediante oficio CBP - 16 -161 de fecha 16 de septiembre de 2016 se señaló que:

"Una vez realizado el recorrido para la verificación del estado de las obras ejecutadas al día 15 de septiembre de 2016, fecha de terminación del plazo contractual del contrato de la referencia, se encontró que el contratista le faltó por ejecutar varias actividades de obra establecidas en el acta modificatoria N° 5, las cuales se resumen así:

de

ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Señalización Horizontal y Vertical	Señalización vertical del PR21 + 000 al PR22 + 700. Demarcación horizontal. Del PR17+700 al PR 22+700
Cunetas	400 metros lineales en el tramo del PR21 + 000 al PR 22 +700
Muros en Concreto y Gavión	50 ml en muros en concreto y 135 ml en gavión entre el PR 18 +800 al PR22+700. El contratista no termino la construcción del muro ubicado el PR20+900 con una longitud de 24 m, el cual se encuentra en cimentación y fundida del cuerpo del muro en su primera sección.

Igualmente se observó que el contratista inició el retiro de escombros que se encuentran la vía y cunetas provenientes del material que se desprende de los taludes altos a causa de las lluvias presentadas en el sector"

Frente a lo inmediatamente anterior el apoderado especial del contratista en desarrollo de la audiencia de descargos de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 llevada a cabo el 29 de septiembre de 2016 fue enfático en señalar que "dentro de los anexos que acompañaron el oficio citatorio a la audiencia de descargos de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para debatir el presunto incumplimiento definitivo del contrato de obra N° 2013 -02- 959, no se incluyó el acta de recibo final de obra, siendo esta documental la prueba conducente, pertinente y útil para medir el avance real y final en la ejecución de la obra por parte del contratista."

Kc

Sin embargo la Administración Departamental **desechó** por completo esta consideración y mediante Resolución N° 4190 de 21 de octubre de 2016 declaró el incumplimiento definitivo del Contrato de Obra No. 2013-02-959 y a su vez dio aplicación a la penal pecuniaria prevista en la cláusula decima novena del contrato N°2013-02-959 la cual fue confirmada mediante Resolución No.4576 de 16 de noviembre de 2016.

En vista de ello, se puede inferir que el DEPARTAMENTO DEL CESAR, con base en los informes de interventoría remitidos con destino al procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por el presunto incumplimiento definitivo del contrato de obra N° 2013 -02 -959, de manera unilateral consideró que lo allí consignado resultaba ser lo realmente ejecutado por el contratista durante el plazo contractual. Dando a entender que el acta de recibo final de obra no era el acto solemne que reflejaba las cantidades de obra que finalmente el contratista realizó, como en efecto lo quería hacer valer el apoderado especial del contratista durante el desarrollo del multicitado procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

Del examen anterior salta a la vista que la declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato de obra N° 2013 - 02 - 959 y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se materializó como una manifestación arbitraria y carente de razonabilidad del DEPARTAMENTO DEL CESAR, que llega inclusive a configurar conductas punibles y objeto de investigaciones disciplinarias. Pues la Administración hizo caso omiso a las solicitudes probatorias del apoderado del Consorcio, tendientes a que tuvieran los elementos materiales suficientes para determinar el estado de ejecución real de la obra.

Luego resulta un sinsentido pretender formalizar un acta de recibo definitivo de obra cuando ya la Administración de manera unilateral realizó un balance final de la ejecución del contrato con base en informes de interventoría que nefastamente lo condujeron a que de manera arbitraria sancionara al contratista en un procedimiento administrativo plagado por irregularidades donde se vulneraron las garantías constitucionales del contratista, tales como el derecho al debido proceso.

He

**b. En relación con los problemas de estabilidad de la obra.**

Resulta plenamente necesario hacer referencia a la grave situación de estabilidad de la obra, pues se avizora en el horizonte de tiempo acciones por parte de la Administración tendientes a la declaratoria de siniestro de las pólizas de seguro que amparan la estabilidad de la obra. Lo cual resultaría improcedente ya que las vicisitudes presentadas con la estabilidad de la obra no resultan atribuibles al contratista. Para sustentar nuestro dicho por enésima vez nos referiremos a los hechos que desde la génesis del contrato fueron determinantes para que al día de hoy la vía se encuentre a punto de colapsar:

1. En primer lugar se tiene que dentro de las actividades a ejecutar durante el plazo del contrato de obra pública, se señaló en el capítulo 8 "Obras Varias" la actividad denominada "protección vegetal de taludes" con un costo directo de \$209.568.000 y la actividad denominada "Recubrimiento de taludes con malla y mortero" con un costo directo de \$218.700.000.

Sin lugar a dubitación alguna podemos afirmar que estas actividades fueron contempladas con el fin de evitar desprendimientos de los taludes de tierra ubicados al margen de la vía, garantizando de tal suerte la estabilidad de la obra.

2. Dentro del desarrollo del contrato surgió la necesidad imperiosa de modificar los diseños de obra, generando cambios en el trazado inicial de la vía, en concordancia con lo contenido en las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Invia" las cuales fueron avaladas por la entidad contratante y que fueron consignados dentro de las actas modificatorias del contrato y cuya geometría del alineamiento horizontal obligó la intervención de los antiguos taludes tramos y abscisas, señalados en el informe técnico, suscrito por el director de obra del contrato, lo cual generó mayor inversión y mayores cantidades de obra.
3. Se tiene que a través de **acta modificatoria de cantidades de obra N° 3** de fecha 24 de febrero de 2016, el valor y cantidad asignado para las actividades denominadas "protección vegetal de taludes" y

He

"Recubrimiento de taludes con malla y mortero" fueron tazados en cero (0).

Así las cosas, al no existir un presupuesto asignado para intervenir estas cantidades de obra referentes a las actividades denominadas "protección vegetal de taludes" y "Recubrimiento de taludes con malla y mortero" fue imposible intervenirlas, con lo cual indudablemente se ponía en riesgo la estabilidad de la obra.

4. No obstante lo anterior de manera irresponsable el interventor del contrato a través de los medios de comunicación afirmó que se encontraba garantizada la estabilidad de la vía el Zanjón - Pueblo Bello. Así quedó registrado en el diario el Pílon en publicación de 21 de julio de 2016:

"Tras la realización de la novena mesa de trabajo para la verificación de compromisos en el avance y entrega al a la comunidad de los primeros 22.7 kilómetros del total de 30 que comprende la vía El Zanjón - Pueblo Bello, se verificó la estabilidad de la pavimentación de la obra.

No obstante, el curso normal de la mesa de verificación que se cumple dentro de la estrategia institucional y ciudadana que promueve la Contraloría General de la República, en desarrollo de su política de control social participativo, declaraciones de voceros del Consorcio Pueblo Bello sobre posibles riesgos que comprometen la estabilidad de la obra llevaron a que se estableciera como nuevo compromiso, en cabeza del consorcio Intervial B&P, en su función de interventor, evaluar en una mesa técnica con el contratista de obra, y sobre criterios de criticidad, la procedencia y el valor de las posibles obras complementarias que quiten el manto de duda que se dio frente a la garantía de la estabilidad de la vía.

**De conformidad con documentos allegados por el interventor, el día 16 de junio se cumplió un comité técnico en el que se pudo establecer que la vía goza entre el kilómetro 0+0 (intersección con la vía Valledupar - Bosconia) y hasta el kilómetro 20 de las especificaciones técnicas dadas por el Invías y con la ejecución de la obras de drenaje de acuerdo al proyecto ajustado por el mismo Consorcio constructor."**

de



5. El contratista en innumerables ocasiones, como ya se señaló, ha puesto de presente esta situación en distintos escenarios ante el interventor del contrato, la Gobernación del Cesar y sus dependencias, la Contraloría General de la República, el Invias. Tal como quedó consignado en el oficio calendado el 22 de julio de 2016, suscrito por el director de obra del Consorcio Pueblo Bello, con asunto: "Informe técnico de estabilidad de obra" dirigido a la Secretaria de Infraestructura, donde se señaló:

*"Con toda atención, el suscrito en calidad de Director de Obra del Proyecto de la referencia, se permite allegar hasta su despacho el siguiente informe técnico con el fin de señalar los tramos, taludes y abscisas del proyecto que deben ser intervenidas de manera urgente con el ánimo de garantizar la estabilidad estructural de la vía objeto de este contrato.*

*(...)*

*Esta situación fue puesta en conocimiento por parte del contratista a la entidad contratante, al Departamento del Cesar, al Invias, a la Contraloría General de la Republica y demás organismos de veeduría ciudadana en la novena (9) Mesa de Trabajo de la CGR en audiencia de seguimiento y control del día 14 del mes de junio del presente año"*

6. En el mismo sentido se pronunció la suscrita representante legal del Consorcio, mediante oficio CBP - RL - 022 - 2016 de 26 de julio de 2016, dirigido a la Secretaria de Infraestructura del Cesar, donde además se puso de presente que la intervención en los taludes surgió en el desarrollo normal de la ejecución del contrato, sin que el riesgo geológico ocasionado con tal intervención sea atribuible al contratista, siendo un hecho plenamente previsible y contemplado por las partes y que por tanto se solicitaba a la entidad contratante la disponibilidad de recursos y en consecuencia la adición en valor del contrato, a efectos de poder realizar las obras requeridas para garantizar la estabilidad de la obra, puesto que, se hacía perentorio proveer con suma urgencia los trabajos necesarios para mitigar el probable colapso de estos taludes, sectores de banca y algunas estructuras geológicas.

*Hc*

7. Pese a las sendas advertencias realizadas por el contratista, que contrastan con las infundadas afirmaciones hechas por el interventor del contrato, en las que alardeante daba por sentada la estabilidad de la obra. La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, en un acto contradictorio y abusando del uso de las prerrogativas públicas, conmina al contratista mediante oficio SI -1967 para que intervenga de manera inmediata la vía en el PR 19 + 010, a lo cual el consorcio que represento se opuso tajantemente mediante oficio CBP - RL 037 -2016 de 10 de noviembre de 2016 en los siguientes términos:

"Me permito señalar que previamente a la visita realizada por las partes del contrato de referencia, siendo estas la supervisión, interventoría y contratista, la situación había sido advertida por el contratista en la séptima, octava, novena y décima mesas de seguimiento lideradas por la Contraloría General de la República y en los diferentes oficios remitidos por parte de la dirección de obra del contratista a la gobernación solicitando la adición de recursos del contrato de referencia, entre otros, para la estabilización de los taludes; con ocasión a estas advertencias se realizó visita conjunta entre la interventoría y el contratista, el pasado 16 de junio de 2016, donde se determinaron los puntos críticos para la estabilidad de la vía, y este contratista advirtió en informe de ESTABILIDAD DE OBRA<sup>1</sup>, en el cual con registro fotográfico se señalan cuarenta puntos de alta criticidad para la estabilidad de la obra; a lo que el interventor manifestó lo siguiente: "... el día 16 de junio se cumplió un comité técnico en el que se pudo establecer que la vía goza entre el kilómetro 0+0 (intersección con la vía Valledupar - Bosconia) y hasta el kilómetro 20 de las especificaciones técnicas fijadas por el Invías y con la ejecución de la obras de drenaje de acuerdo al proyecto ajustado por el mismo Consorcio constructor..."<sup>2</sup>

Y continúo haciendo referencia a las acciones realizadas por representantes de la Contraloría General de la Republica tendientes a constreñir al contratista en un claro acto de coadministración de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Informe de estabilidad de obra 22 de julio de 2016

<sup>2</sup>Diario El Pílon: Verificada estabilidad de la vía El Zanjón-Pueblo Bello - 21 de junio de 2016

"A pesar de las advertencias y solicitudes realizadas por este contratista, la gobernación del Cesar, atendiendo a las sugerencias del INVIAS y la Contraloría General de la República, a través del sub director, Ernesto Correa Valderrama, y la contralora delegada Floralba Padrón, en un claro evento de coadministración, decidió hacer caso omiso de esta situación, y determinó que la vía gozaba de la estabilidad suficiente con las obras programadas,

Es claro que la presente eventualidad obedece a circunstancias que pudieron ser corregidas en su momento a través de una adición presupuestal que permitiera la estabilización de los taludes, y que este contratista cumplió con advertir y solicitar la adición de recursos correspondientes para llevar a cabo estas obras de estabilización.

Hoy nos encontramos ante una situación de emergencia que escapa de la esfera contractual y de la responsabilidad del contratista, y que debe ser atendida de manera inmediata, no solo para la recuperación de las obras de contención del PR 19+010, sino para las obras que comprenden la estabilización de taludes de todo el recorrido vial."

Así las cosas resulta inadmisibles que la Administración pretenda atribuirle responsabilidad al contratista por acciones no imputables a él, ocultando el estado real del contrato y las nefastas decisiones de la interventoría auspiciadas por actos claros de coadministración de la Contraloría General de Republica.

**c. En relación con la información señalada en el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 PARA LA REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR V2, remitida por el interventor el día 9 de diciembre de 2016**

Sin perjuicio de lo anterior el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 PARA LA REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR V2, remitida por el interventor el día 9 de diciembre de 2016, para colmo de males presenta serias inconsistencias en cuanto que el CONSORCIO PUEBLO BELLO no conoce ni ha

Kc

suscrito **Acta de Estudio, Revisión y Aprobación de Precios de Ítem No Previstos del pasado 9 de septiembre de 2016,**

Así mismo, encuentra la suscrita que en la RELACIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO que el **Acta de modificación N°6 Revisión de cantidades de obra solicitada por el contratista del 9 de septiembre de 2016,** no ha sido elaborada en la manera en que lo solicitó el contratista y tampoco ha sido suscrita por esta a la fecha. Por tanto se infiere que de acuerdo al documento enviado, tampoco será tenida en cuenta por la interventoría dentro de la relación de actas suscritas, así como tampoco fue tenida en cuenta en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio para declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato de obra N°2013-02-959 - "Rehabilitación y/o pavimentación de la Vía Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento del Cesar" iniciado por la oficina asesora de asuntos jurídicos del departamento del cesar mediante oficio calendarado el 23 de septiembre de 2016. Lo cual refuerza lo dicho anteriormente cuando indicamos que el multicitado procedimiento administrativo sancionatorio estuvo plagado de irregularidades en detrimento de las garantías fundamentales del contratista.

- **En cuanto a las CONTROVERSIAS PRESENTADAS CON LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO FRENTE A LAS OBRAS CON OBSERVACIONES Y/O EJECUCION PENDIENTES QUE NO SERAN RECIBIDAS POR PARTE DE ESTA LA .**

De igual forma, por medio del presente oficio pretendemos dejar constancia de las obras que la interventoría se niega a recibir a satisfacción, las cuales se relacionan a continuación:

- **Pavimento:** *corrección de áreas que tiene mal acabado y terminación de remates, incluyendo el pavimento de los accesos al Puente. Cabe resaltar, que los procedimientos empleados por el constructor para las reparaciones del pavimento, son las contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras Invias-2007, de acuerdo a los alineamientos,*

Kc

secciones y cotas señalados en los planos u ordenados por el interventor, de quién se presume estuvo haciendo el acompañamiento a tales trabajos.

Por este motivo, es improcedente que unos trabajos de reposición de pavimento, donde se puede establecer a través de la bitácora de obras la entera satisfacción del interventor al momento de la ejecución de tales trabajos, sea objeto de señalamientos posteriores bajo la óptica subjetiva de este último en atención a reparos estéticos que nada tienen que ver con la estabilidad estructural que persigue las norma precedentes.

Los fallos en asfalto fueron acometidos por el contratista de acuerdo a la orden establecida por interventoría, y recibidos a satisfacción en su momento, las observaciones de tipo estético no son procedentes para el no recibo de una obra, estas deben ser de carácter estructural, por lo cual exijo el recibo de los puntos señalados por la interventoría, los cuales se relacionan a continuación:

PR0+000 al PR0+090 Espesor 0,04 m  
PR3+740 al PR3+752 Espesor 0,04 m  
PR6+190 al PR6+193 Espesor 0,04 m  
PR10+619 al PR10+622 Espesor 0,04 m

Situación diferente encontramos en el PR17+680 al PR 17+830 Espesor 0,10 m. El asfalto en este punto resulta deficiente por la precipitación presentada al momento de la instalación, las partes establecieron que la reparación se haría bajo condiciones óptimas, situación que no se ha presentado a la fecha, y se encuentra pendiente por realizar.

Por otra parte la base Base Granular del PR17+680 al PR17+830 Espesor 0,15 m, se encuentra instalada y recibida, solo con problemas en el asfalto, por lo tanto esta debe ser recibida.

• **Señalización Vertical:** las señales relacionadas en los PR PR7+160, PR7+570, PR7+850, PR8+410, PR11+410, PR11+920, PR15+050, PR15+605, PR16+100, PR20+580, se encuentran instaladas y corregidas.

Kc

- **Demarcación horizontal:** la reinstalación de tachas ha sido realizada a costa del contratista quien ya las había instalado e inclusive pagado, de acuerdo a las actas de obra correspondientes.
- **Cunetas:** Corrección de varios tramos que presentan mal acabado y terminación de remates, no se relacionan los PR sobre las correcciones aludidas, y a la fecha no se ha recibido orden alguna del interventor respecto de alguna corrección de acabado que a la fecha se encontrara pendiente por ejecutar.
- **Defensa metálica:** esta actividad se encuentra terminada por el contratista, tal como se puede verificar en las actas de obra como ítem pagado, sin embargo se han realizado las reparaciones correspondiente, al daño por uso.
- **Atención de siflo con criticidad alta debido a las constantes lluvias en la zona: PR19+010 al PR19+060.** Como bien lo enunciamos el acápite anterior No existen actividades ni recursos en el contrato que permitan al contratista atender la emergencia presentada PR19+010 al PR19+060 tal como se puede evidenciar en el acta modificatoria N°5, **ya que desde el acta modificatoria N° 3 el interventor asigna la cantidad de 0 a esta actividad.** La criticidad presentada en el punto más próximo al PR 19+010, está directamente ligada a la falta de obras de estabilización que surgen como consecuencia de la implementación de especificaciones de obra según las normas Invias-2007, ordenadas por el interventor, cuya geometría del alineamiento horizontal obligó la intervención de los antiguos taludes que no presentaban problema alguno; la falta de recursos dentro del contrato no permitió la inclusión de dichas obras. Esta situación fue advertida por el contratista en la Novena Mesa de Trabajo Seguimiento Pavimentación Zanjón-Pueblo Bello liderada por la Contraloría General de la República, Décima Mesa de Trabajo Seguimiento Pavimentación Zanjón-Pueblo Bello liderada por la Contraloría General de la República, Acta de visita Criticidad, INFORME DE ESTABILIDAD DE OBRA de 22 de julio de 2016, comunicado CPB-RL-022-2016 con asunto Estabilidad de la vía de 26 de julio de 2016 y ratificado a través de comunicados CPB-RL-037-2016 del 10 de noviembre de 2016, CPB-RL-038-2016 del 15 de noviembre de 2016, CPB-RL-040-2016 del 25 de noviembre de 2016, sin que la interventoría o la gobernación hubiese prestado

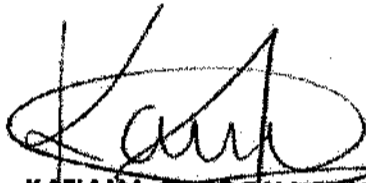
de

atención de los riesgos que traía el invierno al haber intervenido los taludes y sus nefastas consecuencias.

**d. Conclusión**

En suma, resulta inadmisibles que la Administración en un acto discrecional y en uso de las prerrogativas públicas pretenda solemnizar el recibo final de obra con la firme intención de enervar la responsabilidad de ella y la interventoría frente a la estabilidad de la obra, transfiriéndosela al contratista haciéndole creer que hasta tanto no se formalice el recibo final de obra, la guarda jurídica y material de la obra se encuentra a cargo del Consorcio contratista.

Agradeciendo la atención prestada.



**KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal  
Consorcio Pueblo Bello

C.C. Consorcio Intervial B&P  
Procuraduría General de la República – Complementación Denuncia  
CPB-RL-045-2016  
INVIAS – Seccional Valledupar  
Archivo

Kc

175 Monsela



# CONSORCIO INTERVIAL B&P

Valledupar, Septiembre 12 de 2016  
Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo y la PAZ"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 13-sep-2016  
Hora: 16:12:00  
Número de radicación: GC-EXT-14453-2016  
Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 3

CBP- 16-152

Señores:  
**CONSORCIO PUEBLO BELLO**  
Ing. **JUAN CARLOS BAYEH R.**  
Director de Obra  
Carrera 14 N° 7B - 10 Casa 1 Barrio Pontevedra  
Email. viapueblobello@gmail.com  
Valledupar - Cesar

REF: CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto: Respuesta Comunicado CDOI-056-01-2016.

Respetado Ingeniero:

En atención al comunicado del asunto recibido vía email, me permito precisar lo siguiente:

El comunicado CDOI-053-01-2016 de fecha del 18 de agosto de 2016, fue recibido vía email por esta interventoría el mismo día, el cual a la fecha no ha sido radicado a esta interventoría de manera oficial.

En la segunda mesa de seguimiento vía Zanjón-Pueblo Bello convocada por la Gobernación del Cesar y realizada el pasado 5 de septiembre en las oficinas de la Contraloría del Departamento, esta interventoría se manifestó respecto a la reclamación que el contratista expuso de la supuesta afectación en el ítem 220.1 Terrapién (Sin Transporte), con base en lo anterior me permito conceptualizar respecto de las inquietudes presentadas por el contratista en el comunicado del asunto.

1. Emitir concepto técnico en calidad de Director de Interventoría, si la norma indica que se debe considerar un "Factor de compactación" para materiales granulares sueltos que deban ser sometidos a densificación mecánica.

Al respecto me permito remitirme a las especificaciones generales de construcción de carreteras normas del Instituto Nacional de Vías bajo la cual se ejecuta el contrato de obra de la referencia, en el capítulo 2 artículo 220-13 Terraplenes, se indica las características de los materiales para terraplenes según tabla 220-1

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

20A1  
GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
13 SEP 2016  
Beilw 430  
Recibido:

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6894151 Cal. 310205624  
e-mail: jhorbayon@gmail.com  
Bogotá D.C.





# CONSORCIO INTERVIAL B&P

Tabla 220 - 1. Requisitos de los materiales para terraplenes

Partes del terraplén a las que se aplican		Todas	Veredas	Cimiento y Núcleo
Tamaño máximo, mm	E-123	75	100	150
Porcentaje que pasa el tamiz de 2 mm (No. 10) en masa, máximo	E-123	80	80	-
Porcentaje que pasa el tamiz de 75 um (No. 200) en masa, máximo	E-123	25	35	35
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-124	0	1.0	1.0
Límite líquido, máximo (%)	E-125	30	40	40
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-126	10	15	-
CBR de laboratorio, mínimo (%) (Nota 1)	E-148	10	5	5
Expansión en prueba CBR, máximo (%)	E-148	0.0	2.0	2.0
Índice de colapso, máximo (%) (Nota 2)	E-157	2.0	2.0	2.0
Contenido de sales solubles, máximo (%)	E-158	0.2	0.2	-

Nota 1. Los valores de CBR indicados en la Tabla 220 - 1 están asociados al grado de compactación mínimo especificado (Número: 220.5.2.3.2); el CBR se medirá sobre muestras tomadas previamente a cuatro días de construcción.

2. Indicar si la interventoría tuvo en cuenta al momento de medir y computar para pago el denominado "Factor de compactación" del ítem descrito, o en su defecto realizó tales cálculos considerando el "Factor de compactación en CERO PUNTO CERO POR CIENTO (0.0%)", tal y como deviene de los cálculos de los Análisis de Precios Unitario suministrados por el contratista de acuerdo a lo ordenado por el Contratante según se desprende del anexo, Página 44, estudios Previos-Presupuesto oficial de obra.

En respuesta de lo anterior me permito manifestar que esta interventoría se rigió de acuerdo a lo indicado en la norma en el numeral "220.6 MEDIDA" y en el numeral "220.7 FORMA DE PAGO" del capítulo 2 artículo 220-13 Terraplenes; es decir que la unidad de medida para los volúmenes de terraplenes se hizo por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de material compacto, lo cual está registrado en las pre-actas soportadas con las carteras de topografía y en las actas de obra que se han suscrito entre el contratista y esta interventoría.

La forma de pago para el trabajo de terraplenes se hizo al precio unitario del contrato de obra de la referencia para el ítem Terraplén (sin transporte) presentado por el contratista en la propuesta de la licitación pública No. LSI - 011 - 2012, de la cual se derivó el contrato de la referencia.

3. Señalar la cuantía del material suelto para Terraplén que realmente suministró el contratista con ocasión del cumplimiento al objeto del contrato celebrado.

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 8694151 Cel. 3102058624  
e-mail: [incobayon@gmail.com](mailto:incobayon@gmail.com)  
Bogotá D.C.,



# CONSORCIO INTERVIAL B&P

De acuerdo a lo ejecutado y medido en obra me permito confirmar que se recibió y cómputo para pago de conformidad a lo indicado en el numeral anterior, la cantidad realmente ejecutada por el contratista que asciende a un total de 150.205,00 metros cúbicos (m3) compactos.

Me permito aclarar que la logística técnica para la ejecución del ítem de terraplén es de competencia del contratista.

4. Conceptuar si existe la posibilidad técnica y jurídica del reconocimiento a favor del contratista de las Mayores cantidades de obra ejecutada, que no han sido computadas para pago, según se desprende de la lectura cuidadosa del documento adjunto.

Al respecto me permito precisar que no hay mayores cantidades de obra ejecutada que no han sido computadas para pago como lo manifiesta el contratista en su misiva, ya que como se explicó en los numerales anteriores, el ítem de terraplén se midió y pago en su totalidad conforme a lo ejecutado por el contratista de acuerdo con la especificación 220.1 Terraplén y los volúmenes determinados en campo con base en las secciones de diseño de los planos aprobados.

En la segunda mesa de seguimiento vía Zanjón-Pueblo Bello convocada por la Gobernación del Cesar y realizada el pasado 5 de septiembre, esta interventoría manifestó que si bien es cierto que en el desglose del análisis de precio unitario oficial de la licitación pública No. LSI - 011 - 2012 de la cual se derivó el contrato de la referencia, la gobernación del Cesar contempló para el ítem 220.1 TERRAPLEN (Sin Transporte) una cantidad de un (1,00) M3, el proponente con su vasta experiencia que exige un proyecto de gran envergadura como el que nos atañe, en la estructuración y preparación de la propuesta debe ceñirse a las especificaciones generales de construcción para carreteras normas Invias para presentar los APUS de todos y cada uno de los ítems del proyecto, además los pliegos de condiciones en el numeral 1.15 contempla en uno de sus apartes:

"El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra a ejecutarse, e informarse por su cuenta acerca de las instalaciones requeridas, los aspectos ambientales requeridos, los aspectos sociales a tener en cuenta, los aspectos prediales requeridos, la climatología, los estudios y diseños existentes, los estudios y diseños a ejecutar, y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta....."

Ahora bien si el contratista considera que tiene una afectación al patrimonio del mismo, está en todo su derecho de hacer las reclamaciones ante los Entes que considere pertinentes.

Atentamente,

  
**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventoría

C.C. Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA - INVIAS Gestor Técnico (E) (INVIAS - Territorial Cesar)  
Ing. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ Secretario de Infraestructura - Gobernación del Cesar - [omavez@hotmail.com](mailto:omavez@hotmail.com)  
Archivo C:\OFICINA\2018\CORRESPONDENCIA ENVIADA\CONSORCIO INTERVIAL B&P

NBE/obe

Oficina Interventoría  
Calle 40 N° 27 - 33  
Barrio Caltejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6694131 Cel. 3102056624  
e-mail: [incorbayona@gmail.com](mailto:incorbayona@gmail.com)  
Bogotá D.C.,

16 DIC 2016

00013080

SI - 2205

Valledupar, 15 de Diciembre de 2016

Señores:  
**CONSORCIO PUEBLO BELLO**  
Dra. KATIANA CARDONA TAMAYO  
Director de Obra  
[viapueblobello.representacion@gmail.com](mailto:viapueblobello.representacion@gmail.com)

Referencia: CONTRATO DE OBRA No 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Asunto: Respuesta a oficio de asunto, Proyecto de Liquidación de Contrato de Obra.

Cordial Saludo,

En respuesta a su oficio de fecha 30 de noviembre de 2016, el cual fue puesto en conocimiento el día 7 de diciembre del presente año en reunión realizada en el despacho de la Secretaría de Infraestructura, a la cual asistieron Inviás, Interventoría, Contratista y Gobernación del Cesar, en donde expresan haber encontrado errores aritméticos en el cálculo de cantidades de los ítems "Terraplén (Sin transporte)" y "Disposición de materiales en zonas de depósito", ocasionándoles un desfase en las cantidades y por ende un desequilibrio económico, y teniendo en cuenta que en dicha reunión en aras de llegar a un acuerdo, se determinó que tanto la Interventoría como el Contratista y en presencia de la Supervisión se reunirían para realizar la respectiva revisión a los soportes que presentarían cada una de las partes, revisión que se haría en la Secretaría de Infraestructura los días 12, 13 y 14 de diciembre de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, queremos manifestarle que estuvimos siempre atentos ante los compromisos pactados y disponibles en el acompañamiento de la revisión de los documentos en las fechas estipuladas, pero desafortunadamente dichas reuniones no se llevaron a cabo, ya que ninguna de las partes se hizo presente.

Esperamos se nos informe si dicha revisión se realizará posteriormente o si fue posible llegar a una conciliación entre la Interventoría y el Contratista.

Atentamente,

  
FEDERICO MARTÍNEZ DAZA  
Secretario de Infraestructura

  
ING. MARISELA GONZÁLEZ GUERRA  
Profesional Especializado

  
ING. VANESSA MORENO  
Profesional Especializado



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

Valledupar, Febrero 10 de 2015

Señores:  
**CONSORCIO INTERVIAL B&P**  
Ing. Orlando Bayona  
Ing. Benjamin Mendoza

**Asunto:** Informe de Visita seguimiento ambiental Del contrato de obra para la Rehabilitación y/o Pavimentación de la Vía Zanjón-Pueblo Bello en el Departamento del Cesar.

Ambiental saludo.

En visita de seguimiento y control a las actividades contempladas en el PAGA y a la verificación de los compromisos adquiridos por parte del contratista para tomar correctivos en las actividades donde se registraban inconvenientes o falencias como quedo consignado en acta en el mes de Agosto se evidencio lo siguiente:

#### **EQUIPOS USADOS POR EL CONTRATISTA**

Se realizo la inspeccion y verificacion que los equipos esten cumpliendo con los programas de manejo de combustibles y aceites, menejo y control de emisiones, manejo y control de ruido.

Las volquetas se movilizan por la via completamente carpados, a los limites de velocidad permitidos.

#### **INSTALACIONES PROVISTAS POR EL CONTRATISTA**

El contratista de obra cuenta con una sede amplia, segura e iluminado , donde a la vez funcionan las oficinas y campamento de Ingenieros. Adicionalmente cuenta con un depósito con el fin de mantener elementos de señalización y materiales de construcción para el frente de trabajo.

En el campamento se implemento señalización de todos los puntos de la obra tanto en el tema ambiental como en la seguridad industrial.

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

**PROGRAMA: SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES. PAC 2.3-06**

No se está dando cumplimiento al objetivo principal del programa que es Garantizar la seguridad del usuario de la vía y de las personas que trabajan en el lugar donde se realiza la obra.

No se está minimizando las alteraciones al tráfico vehicular de la zona del proyecto.

El tema de señalización en obra se están presentando incumplimientos por parte del contratista entre los que se pueden destacar:

- Deterioros continuos de las vallas y señalizadores
- No se está colocando la cantidad de cinta de seguridad y bombones para las actividades que se están realizando.
- No se están aislando las zonas de trabajo conforme a lo dispuesto en el programa.
- Se evidencian falencias del personal de paleteros quienes tienen bajo su responsabilidad el manejo del flujo vehicular y no lo están realizando conforme a las disposiciones de la norma.

**PROGRAMA: HIGIENE, SEGURIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. HSIISO**

En cuanto a la seguridad industrial se evidencia falencias en la entrega oportuna en obra de la dotación mínima de seguridad y la falta de seguimiento para que porten estos implementos, de igual forma a todos los subcontratistas de obra se les debe verificar que porten sus implementos de seguridad.

**PROGRAMA: MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES. PAC 2.5-08**

En los frentes de obra no se encuentran canecas o bolsas de basura para la disposición de residuos sólidos por lo que se evidencia basuras regadas a lo largo de todos los frentes de obra e incumplimiento de los objetivos propuestos en el programa.

Se recomienda al contratista fortalecer lo contemplado en el programa de CAPACITACION Y CONCIENCIACION PARA EL PERSONAL DE OBRA. DAGA 1.2-02.

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR



NINI MAYRUD DAZA GARCIA  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

**PROGRAMA: MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES. PGH 2.6-10**

Se ha hecho reiterativa la solicitud al contratista de la ubicación de baños portátiles en los frentes de obra debido a que no están dando cumplimiento a lo dispuesto en esta ficha de manejo; y se evidencia la mala disposición de excretas y residuos líquidos a lo largo del frente de obra.

**PROGRAMA: CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES. DAGA 1.3-03**

Se evidencio la captación de agua de las acequias que bordean la vía sin que se haya presentado los respectivos permisos.

**SEGUIMIENTO ACTIVIDADES**

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
Demarcación y aislamiento de las áreas de trabajo.	Se ha dado incumplimiento a todos los programas que permitan el aislamiento y manejo de las áreas de trabajo		X
Espacios disponibles para el desplazamiento de la gente.	Se han realizado desvíos y cierres parciales en la vía para la construcción de alcantarillas y asfalto, con breves interrupciones en el tránsito vehicular y peatonal por la vía.	X	
Lugares de acopio de material.	El material se ha manejado según el programa del PAGA	X	
Señalización	Se ha desarrollado el programa de señalización en obra y ambiental con muchas falencias por lo que se presentan inconvenientes en los frentes de obra. Se recomienda ampliar la cantidad de señalizadores y cinta en todos los frentes de obra. Seguir los objetivos y actividades propuestas en el programa de manejo.		X
Manejo de escombros.	Se ha desarrollado el programa de manejo de escombros	X	
Limpieza del perímetro de influencia.	No se cuenta con canecas n bolsas de basura en cada frente de obra por lo que se evidencia gran cantidad de residuos dispersos a lo largo del trayecto vial intervenido.	X	

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

	Se requiere tomar los correctivos del caso la menor brevedad del tiempo.		
Manejo de residuos líquidos	Se requiere la ubicación inmediata de los baños portátiles en cada frente de obra para poder dar cumplimiento a la normatividad del caso y al programa de manejo propuesto en el PAGA.		X

Atentamente,

  
**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
Especialista Ambiental Interventoría  
Teléfono: 3008013458  
Email: ninimaydaz@gmail.com

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR



NINI MAYRUD DAZA E RUIZ  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

Valledupar, 06 Noviembre de 2015

Señores:  
**CONSORCIO INTERVIAL B&P**  
Ing. Orlando Bayona  
Ing. Benjamin Mendoza

**Asunto:** Informe de Actividades mes de Octubre Especialista Ambiental

## 1. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO

Las actividades contractuales a ejecutar en esta interventoría durante este periodo, se describen en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES REALIZADAS
VISITA A LA OBRA
JORNADAS DE TRABAJO RESIDENTE AMBIENTAL CONTRATISTA
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS
MATRIZ DE VERIFICACION DE MEDIDAS AMBIENTALES

### 1.1. Visita de Obra

Se realizó visita a toda el área del proyecto para verificar las condiciones ambientales de la zona. En el recorrido se llegó a los sitios donde se realizan las actividades de construcción de obras de arte, conformación, explanación y pavimento en asfalto.

Se verifico que el contratista se encontraba realizando labores constructivas de la obra, teniendo en cuenta todas las medidas de manejo ambiental descritas en el PAGA.

Se verifico las acciones adelantadas en el patio de acopio de materiales, la disposición y uso de aceites y otras sustancias peligrosas; señalización de obra.

Se siguen presentando las mismas falencias en cuanto al cumplimiento de los programas descritos en el PAGA.

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR

0 0632





**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

Puntualmente se detectaron las siguientes falencias en el cumplimiento de las medidas descritas en los programas del PAGA:

### **1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.**

El contratista realizó la entrega de los informes pendientes, los cuales fueron revisados y entregados para los ajustes finales.

- Se requiere la entrega de todos los permisos ambientales que se han solicitado, y del estado de cumplimiento de los permisos vigentes.

### **2. Programa de Actividades constructivas**

Se encuentran incumpliendo los programas de:

- a. **Señalización Vial:** se han mejorados las acciones en cuanto a la señalización en los diferentes frentes de obra. Adicional se inició la instalación de la señalización vertical y demarcación vial en los primeros 10Km de obra.



- b. **Transporte de materiales y/o escombros:** se siguen presentando falencias en el transporte de escombros puesto que las volquetas al momento de retirarse al sitio de disposición final no carpan poniendo en peligro los usuarios de la vía e incumpliendo lo dispuesto en la ficha de manejo.

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: [ninimaydaz@gmail.com](mailto:ninimaydaz@gmail.com)  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR

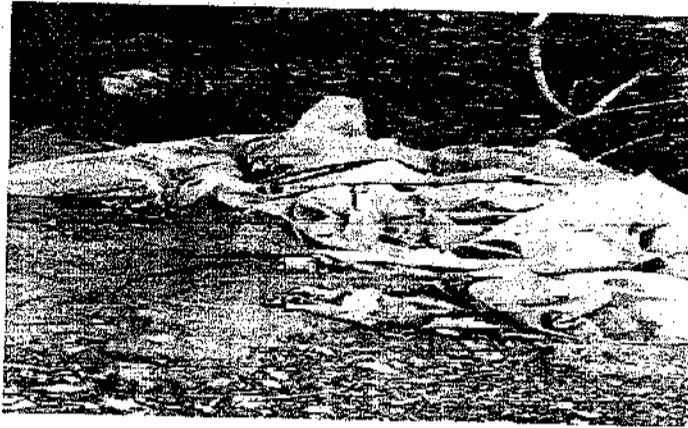
0 0633



NINI MAYRUD DAZA GARCIA  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

- c. **Manejo de residuos sólidos:** se siguen evidenciando en los frentes de obra mala disposición de los residuos sólidos productos de comidas, empaques plásticos y bolsas de cemento.

Se le recomienda al contratista realizar una jornada de aseo general en obra e intensificar las charlas con los obreros sobre este programa.



### 3. Programa de gestión hídrica

No ha sido entregado el permiso de concesión hídrica para el riego de vías, o el respectivo soporte que permita verificar que se está realizando cumplimiento del programa según los términos de la normatividad.

### 4. Programa manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos

- a. **Manejo de maquinaria y equipos:** se evidencio que están tomando las medidas correctivas en cuanto a los sitios utilizados para cambios de aceites, filtros, reparaciones, y otros arreglos.
- b. **Transporte de materiales:** se están presentando falencias en el transporte de materiales puesto que las volquetas están llegando a los diferentes frentes de obra con el material sin cubrimiento poniendo en peligro los usuarios de la vía e incumpliendo lo dispuesto en la ficha de manejo.

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR

0 0634



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

## **5. Programa higiene, seguridad y salud ocupacional HSISO**

Se siguen presentando incumplimiento en cuanto al uso de los EPP en los trabajadores en los diferentes frentes de obra.

Los trabajadores que se encuentran en las diferentes obras de arte y canales no se encuentran con uniformes ni cumplen las medidas mínimas de seguridad en cuanto al uso de botas, cascos y guantes.

### **1.2. Jornadas de Trabajo con la Residente Ambiental Contratista.**

Teniendo en cuenta el ingreso de un nuevo profesional de la parte ambiental del contratista de obra, se realizaron jornadas de trabajo para organizar los pendientes en materia de cumplimiento e implementación de los programas.

Se definieron los aspectos más importantes a tener en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones con CORPOCESAR por parte del CONSORCIO PUEBLO BELLO, y de las notificaciones e implementación del Plan de Compensación Forestal dentro del marco del permiso de Aprovechamiento forestal.

Se concertó el Plan de Trabajo para darle cumplimiento a lo requerido en el Cierre Ambiental de la Obra.

### **1.1. Matriz de verificación resumen.**

Anexo se encuentra la matriz de verificación resumen de las medidas ambientales implementadas por el contratista y verificadas por esta interventoría ambiental.

Atentamente,

  
**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
Especialista Ambiental Interventoría  
Teléfono: 3008013458  
Email: ninimaydaz@gmail.com

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR

0 0635



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

Valledupar, Octubre 01 de 2014

Señores:  
**CONSORCIO INTERVIAL B&P**  
Ing. Orlando Bayona  
Ing. Benjamin Mendoza

**Asunto:** Revisión informes mensual PAGA N°1 y N°2 Del contrato de obra para la Rehabilitación y/o Pavimentación de la Vía Zanjón-Pueblo Bello en el Departamento del Cesar.

Ambiental saludo.

Una vez realizada la verificación de los compromisos contemplados en el PAGA presentado por el contratista se procedió a verificar que se estuvieran cumpliendo las medidas ambientales propuestas y aprobadas por esta interventoría por lo que se realizó una lista de chequeo y análisis del indicador propuesto que permitiera medir el cumplimiento indicado por el contratista en su informe.

Anexo se encuentra la matriz de verificación resumen.

Atentamente,

  
**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
Especialista Ambiental Interventoría  
Teléfono: 3008013458  
Email: [ninimaydaz@gmail.com](mailto:ninimaydaz@gmail.com)

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: [ninimaydaz@gmail.com](mailto:ninimaydaz@gmail.com)  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

**MATRIZ DE VERIFICACION MEDIDAS AMBIENTALES**

	Proyecto	Código	Chequeo Informe 1	Registro de Cumplimiento
1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.	Conformación del grupo de gestión ambiental	DAGA-1.1-01	X	Acta Conformación del Grupo y seguimiento de acciones
	Capacitación ambiental	DAGA-1.2-02	X	Registro Fotográfico Registros de capacitaciones
	Cumplimiento de requerimientos legales	DAGA-1.3-03	X	Oficios, solicitudes ante las autoridades y resoluciones expedidas por los entes competentes.
2. Programa de Actividades constructivas	Manejo Integral de Materiales de construcción	PAC-2.1-04	X	Copia actos administrativos de los permisos Registro Fotográfico medidas
	Explotación de fuentes de materiales	PAC-2.2-05	X	Copia actos administrativos de los permisos (en trámite) Registro Fotográfico
	Señalización frentes de obras y sitios temporales	PAC-2.3-06	X	Registro Fotográfico
	Manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC-2.4-07	X	Registro Fotográfico
	Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-2.5-08		Registro de residuos entregados a la empresa Registro Capacitaciones Registro Fotográfico
3. Programa de gestión hídrica	Manejo de aguas superficiales	PGH-3.1-09	X	Copia actos administrativos de los permisos
	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales	PGH-3.2-10	X	Registro Fotográfico
4. Programa de biodiversidad y servicios ecosistémicos	Manejo del descapote y cobertura vegetal	PBSE-4.1-11	X	Copia actos administrativos de los permisos Registro Fotográfico
	Recuperación de Áreas Afectadas	PBSE-4.2-12	N/A	
	Protección de fauna	PBSE-4.3-13	X	Registro Capacitaciones
	Protección de ecosistemas sensibles	PBSE-4.4-14	N/A	
5. Programa manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal	PMIT-5.1-15	X	Registro Fotográfico
	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento	PMIT-5.2-16	N/A	Registro Fotográfico

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR

10991



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

	de las instalaciones para la planta de trituración, asfalto o concreto			
	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PMIT-5.3-17	X	Certificados de emisión de gases. Registro Fotográfico
6. Programas de gestión social	Atención a la Comunidad.	PGS-6.1-18	X	Fotográfico y/o filmico. Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes.
	Información y Divulgación	PGS-6.2-19	X	Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes Registro Fotográfico
	Manejo de La Infraestructura de Predios y Servicios Públicos.	PGS-6.3-20	N/A	
	Recuperación del Derecho de Via.	PGS-6.4-21	X	Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes Registro Fotográfico
	Cultura Vial y Participación Comunitaria	PGS-6.5-22	X	Acta de conformación del Comité de Participación y Veeduría ciudadana.
	Contratación Mano de Obra.	PGS-6.6-23	X	Listado de contratados
	Proyectos Productivos.	PGS-6.7-24	N/A	
7. Programa higiene, seguridad y salud ocupacional HSISO	Protección al Patrimonio Arqueológico y Cultural.	PGS-6.8-25	N/A	
	Gestión Socio Predial.	PGS-6.9-26	N/A	
	Higiene, seguridad y salud ocupacional HSISO	HSISO	X	Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes Registro Fotográfico

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR

10992



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE

**MATRIZ DE VERIFICACION MEDIDAS AMBIENTALES**

Programa	Proyecto	Código	Chequeo Informe 2	Registro de Cumplimiento
1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.	Conformación del grupo de gestión ambiental	DAGA-1.1-01	X	Acta de reuniones
	Capacitación ambiental	DAGA-1.2-02	X	Registro Fotográfico Registros de capacitaciones
	Cumplimiento de requerimientos legales	DAGA-1.3-03	X	Cumplimiento de medidas y obligaciones interpueltas
2. Programa de Actividades constructivas	Manejo Integral de Materiales de construcción	PAC-2.1-04	X	Registro Fotográfico medidas
	Explotación de fuentes de materiales	PAC-2.2-05	X	Copias actos administrativos de los permisos (en trámite) Registro Fotográfico
	Señalización frentes de obras y sitios temporales	PAC 2.3-06	X	Registro Fotográfico
	Manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC 2.4-07	X	Registro Fotográfico
	Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC 2.5-08		Registro de residuos entregados a la empresa Registro Capacitaciones Registro Fotográfico
3. Programa de gestión hídrica	Manejo de aguas superficiales	PGH 3.1-09	X	Copias actos administrativos de los permisos
	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales	PGH 3.2-10	X	Registro Fotográfico
4. Programa de Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Manejo del descapote y cobertura vegetal	PBSE-4.1-11	X	Copias actos administrativos de los permisos Registro Fotográfico
	Recuperación de Áreas Afectadas	PBSE-4.2-12	N/A	
	Protección de fauna	PBSE-4.3-13	X	Registro Capacitaciones
	Protección de ecosistemas sensibles	PBSE-4.4-14	N/A	
5. Programa manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal	PMIT-5.1-15	X	Registro Fotográfico
	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones para la planta de trituración, asfalto o concreto	PMIT-5.2-16	N/A	Registro Fotográfico
	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PMIT-5.3-17	X	Certificados de emisión de gases.

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Los Flores, Email: ninimaydaz@gmail.com  
Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
VALLEDUPAR - CESAR

10973



**NINI MAYRUD DAZA GARCIA**  
**INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE**

6. Programas de gestión social	Atención a la Comunidad.	PGS-6.1-18	X	Registro Fotográfico Fotográfico y/o filmico. Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes.
	Información y Divulgación	PGS-6.2-19	X	Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes Registro Fotográfico
	Manejo de La Infraestructura de Predios y Servicios Públicos.	PGS-6.3-20	N/A	
	Recuperación del Derecho de Vía.	PGS-6.4-21	X	Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes Registro Fotográfico
	Cultura Vial y Participación Comunitaria	PGS-6.5-22	X	Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes Registro Fotográfico
	Contratación Mano de Obra.	PGS-6.6-23	X	Listado de contratados
	Proyectos Productivos.	PGS-6.7-24	N/A	
7. Programa higiene, seguridad y salud ocupacional HSISO	Protección al Patrimonio Arqueológico y Cultural.	PGS-6.8-25	N/A	
	Gestión Socio Predial.	PGS-6.9-26	N/A	
	Higiene, seguridad y salud ocupacional HSISO	HSISO	X	Actas de las reuniones. Registro firmado de asistentes Registro Fotográfico

Calle 14 b N° 19c-33 Urb. Las Flores. Email: ninimaydaz@gmail.com  
 Teléfono: 095-5710616 Celular: 300-8013458  
 VALLEDUPAR - CESAR



ITEM No. : 220,1						UND: m3
DESCRIPCION: TERRAPLÉN (Sin transporte)						FECHA: 29/04/2013
REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR						
<b>1. MATERIALES EN OBRA</b>						
CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
MATERR	MATERIAL DE TERRAPLEN	M3	1,000	8.500,00	8.500,00	
	Desperdicios	%		8.500,00		
					<b>SUB - TOTAL</b>	8.500,00
<b>2. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>						
CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
VIBR10	VIBROCOMPACTADOR CAP.10 TON.	HR	60,00	85.770,00	1.429,50	
MONIV	MOTONIVELADORA 143 HP	HR	60,00	120.000,00	2.000,00	
CARRTI	CARROTANQUE DE AGUA	HR	62,00	56.000,00	903,23	
HERRA	HERRAMIENTAS VARIAS	DIA	50,00	10.000,00	200,00	
					<b>SUB - TOTAL</b>	4.532,73
<b>3. TRANSPORTE</b>						
CODIGO	DESCRIPCION	UND	DIST	CANTD	TARIFA KG/KM	VALOR PARCIAL
					<b>SUB - TOTAL</b>	0,00
<b>4. MANO DE OBRA</b>						
CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
TIERRA	CUADRILLA 1 (Control obra y Movimiento de tie	DIA	480,00	1.225.853,50	2.553,86	
					<b>SUB - TOTAL</b>	2.553,86
				195.266,50	<b>TOTAL</b>	15.587,00

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente

ITEM No. : 220,1      UND: m3  
 DESCRIPCION: TERRAPLÉN (Sin transporte)      FECHA: 29/04/2013  
 OBRA: REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR

**1. MATERIALES EN OBRA**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
MATERR	MATERIAL DE TERRAPLEN	M3	1.300	8.500,00	11.050,00
	Desperdicios	%		11.050,00	
<b>SUB - TOTAL</b>					<b>11.050,00</b>

**2. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
VIBR10	VIBROCOMPACTADOR CAP.10 TON.	HR	60,00	85.770,00	1.429,50
MONIV	MOTONIVELADORA 143 HP	HR	60,00	120.000,00	2.000,00
CARRT1	CARROTANQUE DE AGUA	HR	62,00	56.000,00	903,23
HERRA	HERRAMIENTAS VARIAS	DIA	50,00	10.000,00	200,00
<b>SUB - TOTAL</b>					<b>4.532,73</b>

**3. TRANSPORTE**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	DIST	CANTD	TARIFA KG/KM	VALOR PARCIAL
<b>SUB - TOTAL</b>						<b>0,00</b>

**4. MANO DE OBRA**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
TIERRA	CUADRILLA 1 (Control obra y Movimiento de tie	DIA	480,00	1.225.853,50	2.553,86
<b>SUB - TOTAL</b>					<b>2.553,86</b>
				<b>195.266,50</b>	<b>TOTAL</b>
					<b>18.137,00</b>

\_\_\_\_\_  
 Firma del Proponente



De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

Señores

**PROCURADOR 47 JUDICIAL PARA AUNTOS ADMINISTRATIVOS**

E. S. D.

Valledupar.

**Radicación:** No. 452

**Referencia:** SOLICITUD DE CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA.

**Convocante:** CONSORCIO PUEBLO BELLO.

**Convocado:** NACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERVIAL B&P Y LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**Asunto:** SE OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA.

**ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.154.567 de Santa Marta, y Tarjeta Profesional No. 206.576 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del CONSORCIO PUEBLO BELLO, por medio del presente escrito, **autorizo a RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.236.783 de Cartagena, para que retire el Acta de Conciliación o la Constancia que se expida dentro del proceso en referencia, que haga las veces del requisito de procedibilidad legal exigido para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo anterior, **RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA**, queda facultado para que examine el expediente, presente memoriales, retire copias, oficios, certificados, y se le suministre la fecha de la práctica de las diligencias ordenadas por el Despacho.

Solicito su señoría acoger esta autorización de manera amplia a efecto de que mi dependiente pueda desarrollar sus funciones.

Atentamente,

**ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO**

C.C. N° 85.154.567 de Santa Marta

T.P. No. 206.576 C.S. de la J.

Calle 95 #11-51 oficina 302 y 303, Bogotá D.C. Celular 301 2097728, correo electrónico alvaroedd@hotmail.com



**NOTARIA 29**

COLOMBIA, REPUBLICA DE

**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**

**NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.**



Compareció: DIAZ GRANADOS DE PABLO ALVARO EFRAIN quien se identificó con C.C. número. 85154567 y T.P. 206576 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

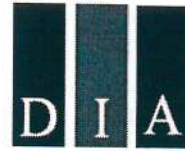
*[Handwritten signature]*

EL DECLARANTE

29/05/2019

Func. o: JULIO





De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

Señores

**PROCURADOR 47 JUDICIAL PARA AUNTOS ADMINISTRATIVOS**

E. S. D.

Valledupar.

**Radicación:** No. 452

**Referencia:** SOLICITUD DE CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA.

**Convocante:** CONSORCIO PUEBLO BELLO.

**Convocado:** NACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERVIAL B&P Y LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**Asunto:** SE OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA.

**ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.154.567 de Santa Marta, y Tarjeta Profesional No. 206.576 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del CONSORCIO PUEBLO BELLO, por medio del presente escrito, **autorizo a RAFAEL EDUARDO SÁNCHEZ MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.050.958.200 de Turbaco, para que retire el Acta de Conciliación o la Constancia que se expida dentro del proceso en referencia, que haga las veces del requisito de procedibilidad legal exigido para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo anterior, **RAFAEL EDUARDO SÁNCHEZ MONTES**, queda facultado para que examine el expediente, presente memoriales, retire copias, oficios, certificados, y se le suministre la fecha de la práctica de las diligencias ordenadas por el Despacho.

Solicito su señoría acoger esta autorización de manera amplia a efecto de que mi dependiente pueda desarrollar sus funciones.

Atentamente,

**ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO**

C.C. N° 85.154.567 de Santa Marta

Calle 95 #11-51 oficina 302 y 303, Bogotá D.C. Celular 301 2097728, correo electrónico alvaroedd@hotmail.com



**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: DIAZ GRANADOS DE PABLO ALVARO EFRAIN quien se identificó con C.C. número. 85154567 y T.P. 206576 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

EL DECLARANTE

**29/05/2019**  
Func.o: JULIO



**I. INFORMACION GENERAL**

PROYECTO: REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA EL ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR. TRAMOS (S): SUBDIRECCION NACIONAL DE CARRETERAS  
 AGENCIA EJECUTORA: SUBDIRECCION NACIONAL DE CARRETERAS. DIRECCION TERRITORIAL: CESAR. SEMANAS: 53 de. FECHA DE INICIO: 11 DE ENERO DE 2014  
 FECHA DE FIN: 10 DE ENERO DE 2015  
 BESTER TITULO DEL CONTRATO: LAYNELE AFONSO DIAZ. SUPERVISOR DEL PROYECTO:  
 NOMBRE: INTERVENTORA PARA LA REHABILITACION, RECRAMENTO Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANJON - PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACION ESTIBOS Y PLACA DE DOS FUENTES DE LUJES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 5 METROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ANILLO 1. FECHA DE FIN: 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
 NOMBRE OBRA: VÍA A REHABILITAR: 30. NMA A CONSTRUIR: PUENTES A CONSTRUIR: 2

CONTRATO DE OBRA:				CONTRATO DE INTERVENTORA:			
<b>CONSORCIO PUEBLO BELLO</b>				<b>CONSORCIO INTERVAL B&amp;P</b>			
INTEGRANTES:	ODGA S.A.S - ANGEL PINOCH BARRON Y CIA LTDA - RB&R INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S			INTEGRANTES:	ROBERTO BAYONA CEPEDA, GERMAN ALONSO PUENTES OCHOA		
CONTRATO No:	2013.02.0066	VALOR INICIAL:	\$ 30.913.622.124,70	CONTRATO No:	3796-2013	VALOR INICIAL:	\$ 2.191.431.840,00
PLAZO INICIAL:	30 MESES	ADICIONES:		PLAZO INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2013	ACTIVIDADES:	
PLAZO ACUMULADO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2015	VALOR ACUMULADO:	\$ 30.913.622.124,70	PLAZO ACUMULADO:	12 MESES	VALOR ACUMULADO:	\$ 2.191.431.840,00

**II. AVANCE FINANCIERO**

DISTRIBUCION DE RECURSOS OBRA:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS:</b>							
INVERSION PROGRAMADA ACUMULADA:	\$		344.587.913,39				
INVERSION EJECUTADA ACUMULADA:	\$		344.587.913,39				
<b>OBRA:</b>							
INVERSION PROGRAMADA ACUMULADA:	\$		15.979.425.043,24				
INVERSION EJECUTADA ACUMULADA:	\$		3.463.978.479,94				
<b>TOTAL OBRA + EST Y DISEÑOS:</b>	\$		16.311.699.554,24				
INVERSION PROGRAMADA ACUMULADA:	\$		16.311.699.554,24				
INVERSION EJECUTADA ACUMULADA:	\$		10.245.544.957,34				
<b>INTERVENTORA:</b>							
COSTOS EJECUTADOS ACUMULADOS:				\$ 978.796.208			
COSTOS PROGRAMADOS ACUMULADOS:				\$ 978.796.208			
<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS SEMANAL:</b>							
PROGRAMADA:						\$ 729.696.853,57	
EJECUTADA:						\$ 429.343.840,00	
<b>TOTAL OBRA + EST Y DISEÑOS SEMANAL:</b>							
PROGRAMADA:						\$ 729.696.854	
EJECUTADA:						\$ 429.343.841	

**III. AVANCE FÍSICO**

ACUMULADO PROYECTO							MAQUINARIA Y EQUIPOS						
TRAMO	1	2	3	4	5	TOTAL	TRAMO	1	2	3	4	5	TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS (M)						100							
FORMACION DE OBRA DE ARTE (M)						100							
MANEJO DE OBRA (M)						2,6							
AMPLIACIONES (M)						0,5							
RECONSTRUCCIONES (M)						0,2							
REPARACIONES (M)													
MANEJO DE OBRA (M)													
PUENTES (CONSTRUCCION) (M)													
PUENTES (RECONSTRUCCION) (M)													
PUENTES (CONSTRUCCION) (M)													
TRAMO 1:	X						TRAMO 2:						
TRAMO 3:							TRAMO 4:						
TRAMO 5:							TRAMO 6:						

**IV. GESTIÓN AMBIENTAL**

PUNTO DE MATERIALES		PERMISO VÍAS		PERMISOS AMBIENTALES VO LICENCIAMIENTO AMBIENTAL			
LUGAR:	AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES ITALIA S.A.S	PERMISO VÍAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ROZADEROS:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NA	X
LUGAR:	AGREGADOS DEL CESAR S.P	PERMISO VÍAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	LICENCIAMIENTO AMBIENTAL:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NA	X
		PERMISO VÍAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NA	X
		PERMISO VÍAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CONCESION DE AGUAS:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NA	X
		PERMISO VÍAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	OCCUPACION DE CANCHAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NA	X
		PERMISO VÍAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VESTIMENTOS:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NA	X
		PERMISO VÍAS:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EMISSIONES:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NA	X

OBSERVACIONES: PARA EL MATERIAL DE CONSTRUCCION LA LICENCIA AMBIENTAL Y EL PERMISOMINERO SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA INTERVENTORA

OBSERVACIONES: LOS PERMISOS FUERON OTORGADOS POR COMPROBADA, ENTRE EL PER-0004/16/17-70

**PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACION A LA GUÍA AMBIENTAL)**

ESTADO: APROBADO POR INTERVENTORA Y RENDIDO AL INVAO

INVERSION EN GESTION SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL:

**V. GESTIÓN PREDIAL**

TOTAL PREDIOS A ADQUIRIR: N.A.

PREDIOS PREDIALES APROBADOS: N.A.

ANÁLISIS APROBADOS: N.A.

PREDIOS ADQUIRIDOS: N.A.

INVERSION POR COMPRA DE PREDIOS: N.A.

OBSERVACIONES:

**VI. GESTIÓN SOCIAL**

TOTAL EMPLEOS GENERADOS: 50

EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS: 50

EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS: 13


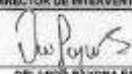



No. DE DONACIONES REALIZADAS: 3

No. DE REUNIONES CON COMUNIDAD: 2

No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: 2

SEDES DE SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO: 1

OBSERVACIONES:

 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTES</b> <b>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b> <b>SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</b> <b>PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y REGISTRO A PROYECTO</b> <b>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA</b> <b>INFORME SEMANAL DE AVANCE DE OBRA</b>		CÓDIGO	RES-PA-21.1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2 DE 2
<b>VI. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA</b>			
1. TERRAPLEN DEL PR2+090 AL PR3+700 Y PR2+900 AL PR2+600.			
2. EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMBIN PR3+070 LD, PR4+266 LD, PR4+610 LD, PR4+648 LL, PR5+270 LD, PR5+830 LD.			
3. DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO PR5+660 (MEDIA).			
<b>VII. ACTIVIDADES A REALIZAR LA SIGUIENTE SEMANA</b>			
1. CONTINUAR LOS CORTES Y RILLENOS CON MATERIAL DE TERRAPLEN PARA LA CONFORMACION DE LA CORONA DEL MISMO ENTRE LOS P+4+000 AL PR7+000.			
2. CONTINUAR LOS CORTES Y RILLENOS CON MATERIAL DE TERRAPLEN PARA LA CONFORMACION DE LA CORONA DEL MISMO ENTRE LOS P+5+100 AL PR4+000.			
3. CONTINUAR EXCAVACION ENTRE LOS P+3+000 AL PR4+000 CENTRO DE LA CALZADA.			
4. CONTINUAR EXCAVACION ENTRE LOS PR7+000 AL PR13+000.			
5. CONTINUAR ACTIVIDADES ENTRE PR 13+000 AL PR17+000.			
6. CONTINUAR COLOCACION DE SUB BASE ENTRE PR 4+000 AL PR7+000.			
<b>VIII. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO Y OBSERVACIONES</b>			
1. REPLANTEO DEL PROYECTO ENTRE PR5+000 Y EL PR10+000.			
2. SE TERMINA LA LIMPIEZA DE CUNETAS DE TODO EL TRAMO PARA UNA LONGITUD DE 26.228 MTS.			
3. ROCCERIA EN LA VIA QUE COMPRENDE APROXIMADAMENTE 26 MIL M2.			
4. LOCALIZACION Y NUMERACION DE LA AFECTACION FORESTAL EN EL PROYECTO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES.			
5. ENTREGA DE LA REVISION DE AJUSTE A LOS DISEÑOS DEL PR0+000 AL PR36+000 DEL DISEÑO GEOMETRICO Y PAVIMENTOS.			
6. ENTREGA DE INFORME DE GEOTECNA VIAL DEL PR0+000 AL PR30+000.			
7. EXCAVACIONES ENTRE PR4+000 AL PR7+000 FRAMA DERECHA Y PR0+100 AL PR4+000 LADO DERECHO.			
8. EXCAVACIONES ENTRE PR4+000 AL PR7+000 FRAMA IZQUIERDA Y PR3+100 AL PR4+000 LADO IZQUIERDO.			
9. COLOCACION DE TERRAPLEN ENTRE EL PR4+000 AL PR7+000 LADO DERECHO Y PR3+100 AL PR4+000 LADO DERECHO.			
10. COLOCACION DE TERRAPLEN ENTRE EL PR4+000 AL PR7+000 LADO IZQUIERDO.			
11. COLOCACION DE TERRAPLEN ENTRE EL PR6+100 AL PR4+000 LADO IZQUIERDO.			
12. APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 697 ARBOLES.			
13. DESCAPOTE DEL PR9+100 AL PR5+200.			
14. CORTE DE LA CAPA ASFALTICA Y CONFORMACION DEL CUERPO DEL TERRAPLEN DEL PR4+600 AL PR5+700, PR2+050 AL PR4+000 Y PR16+500 AL PR16+820.			
15. COLOCACION DE SUB BASE DEL PR3+800 AL PR7+800.			
16. COLOCACION DE BASE DEL PR3+000 AL PR4+000.			
17. COLOCACION DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2 DEL PR2+100 AL PR3+800.			
18. EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMBIN PR3+670, PR4+260, PR4+610, PR4+660, PR5+270, PR5+830.			
<b>OBSERVACIONES</b>		<b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b>	
<p>SE REALIZA AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA EN EL ITEM DE TRANSPORTE DEL TERRAPLEN POR EL PORCENTAJE DE FACTOR DE COMPACTACION LA OBRA PROGRAMADA SE TOMA DE ACUERDO A LA REPROGRAMACION N° 1, PARA ESTA SEMANA EL CONTRATISTA PRESENTA UN AVANCE DE OBRA EJECUTADA DEL 25.66%.</p> <p>EL CONTRATISTA PRESENTARÁ REPROGRAMACIÓN DE OBRA TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO EN RELACION A LOS PERMISOS AMBIENTALES, LA CUAL SERÁ REVISADA POR ESTA INTERVENTORIA.</p>		 <b>DELIA NANCY ESPITA</b> <b>01155-4381 CIVIC</b> <small>TEL: 01155-4381</small>	
<b>DEPARTAMENTO DE INTERVENTORIA</b>			
<b>TERRAPLEN</b>	<b>EXCAVACIONES</b>	<b>EXCAVACIONES</b>	
			
<small>COLOCACION DE TERRAPLEN EN TERRAZAS POR CORTES DE CUNETAS</small>	<small>EXCAVACIONES A MAQUINA</small>	<small>COLOCACION DE TERRAPLEN</small>	

En el informe de interventoria de la semana 53 del 12 al 19 de enero de 2015, en las ,observaciones la interventoria realiza un ajuste al transporte del terraplen por el porcentaje del factor de compactacion, reconociendo que es 1.3 el terraplen suelto transportado





# CONSORCIO INTERVIAL B&P

Valledupar, Febrero 24 de 2016

CBP- 16-027

Señores:  
**CONSORCIO PUEBLO BELLO**  
Atn: Dra. **KATIANA CARDONA TAMAYO**  
Representante Legal  
Ing. **JUAN CARLOS BAYEH R.**  
Director de Obra  
Carrera 14 N° 7B – 10 Casa 1 Barrio Pontevedra  
Email. viapueblobello@gmail.com  
Valledupar – Cesar



REF: **CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN – PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Asunto: **Aprobación Estudios y Diseños Puente La Honda**

**Respetados Señores:**

Una vez revisadas las memorias del diseño estructural del puente La Honda modificación N° 5 y planos, recibidos del contratista en medio magnético ayer 23 de febrero, esta interventoría avala el diseño presentado de conformidad con el concepto de aprobación de nuestro especialista estructural, anexo a la presente.

Por lo anterior solicitamos al contratista editar los estudios y diseños, memorias y planos en medio físico en un original y dos copias y hacerlas llegar a esta interventoría debidamente firmadas por los profesionales que participaron en los diseños, con el fin realizar la entrega formal de los estudios y diseños aprobados del puente La Honda a la entidad contratante.

Igualmente solicitamos se reinicie de inmediato con la construcción del puente La Honda en el PR17+730, le recuerdo que faltan dos meses y cinco días para la terminación del contrato (30 de abril de 2016), por lo tanto reiteramos la solicitud de presentar de manera urgente a esta interventoría un plan de choque donde se indique la logística, estrategias, personal y equipos a utilizar en la obra, que garanticen la construcción del puente La Honda dentro del plazo actual del contrato.

Cordialmente,

**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventoría

Se anexa lo enunciado en un (1) folio.

C.C. Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA – INVIAS Gestor Técnico ( E ) INVIAS – Territorial Cesar  
Ing. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ Secretario de Infraestructura - Gobernación del Cesar - omavez@hotmail.com  
Archivo C:\OFICINA\2016\CORRESPONDENCIA ENVIADA\ CONSORCIO INTERVIAL B&P

NBE/obaf  
Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Gobernación del Cesar - "El camino del desarrollo y la PAZ"  
Comprobante de recepción de correspondencia

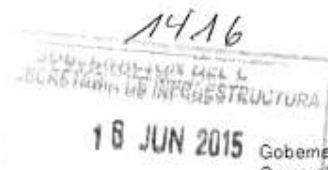
Fecha: 25-feb-2016  
Hora: 15:27:04  
Número de radicación: GC-EXT-02527-2016  
Funcionario que registre: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 2

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6694151 Cel. 3102056624  
e-mail: [infr@cesar.gov.co](mailto:infr@cesar.gov.co)



# CONSORCIO INTERVIAL B&P

Valledupar, Junio 16 de 2015



CBP- 15-113

Señores:  
**GOBERNACION DEL CESAR**  
Atn. Dr. **OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de Infraestructura  
Calle 16 N° 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen  
Valledupar - Cesar

Gobernación del Cesar - "Prosperidad a Selvo"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 16-jun-2015  
Hora: 11:15:22  
Número de radicación: GC-EXT-08487-2015  
Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVI  
Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Area responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 2

REF: **CONTRATO DE OBRA N° 2013-02-0959 "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Asunto: **Justificación de Valor Adicional del Presupuesto Total de Obra.**

**Respetado Ingeniero:**

Dando alcance al documento presentado por parte del consorcio Pueblo Bello relacionado con el presupuesto total de obra y con base en el diseño definitivo a ejecutarse en una longitud de 30 Km, documento entregado a esta interventoría el día 9 de junio de 2015; y que una vez revisado por la interventoría, se entregó a la gobernación del Cesar a través del supervisor de obra Ing. Tomas Mendoza para la gestión de los recursos. Los valores estimados en **\$13.965.114,886,20** para la obra, y **\$977.558.042,03** para la interventoría; que sumados nos da un gran total de **\$14.942.672.928,23** pesos M/cte, corresponden a los nuevos valores que se derivan de las mayores y menores cantidades de obra generadas en el proyecto.

De acuerdo a los ajustes al diseño presentados por el contratista se determina que para la protección de la rasante es importante levantar la misma por encima de la cota de los terrenos adyacentes a la vía para que no se continúe presentando la escorrentía de las aguas lluvias a través de la calzada, esta reforma fue sustentada por el especialista hidráulico del contratista y revisada por el especialista de la interventoría, esta elevación de la cota de rasante entre los PR0+000 al PR10+000, modifica en forma apreciable el ítem de Terraplén que inicialmente contemplaba la cantidad de 23.400 m3; aumentándola hasta 145.705 m3; pero disminuyendo el número de alcantarillas a construir permitiendo un mejor implante de estas.

Respecto a la estructura de pavimento también se determinaron cambios en los ajustes al diseño en cuanto a espesores de la estructura del pavimento sub base, base y carpeta asfáltica, aumentando también las cantidades originalmente

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6694151 Cel. 3102056624  
e-mail: [inorbayon@gmail.com](mailto:inorbayon@gmail.com)  
Bogotá D.C.,



## **CONSORCIO INTERVIAL B&P**

contratadas; pasando la sub base de 63.000m<sup>3</sup> a 66.657 m<sup>3</sup>; la base de 29.700m<sup>3</sup> a 33.519 m<sup>3</sup>, la carpeta asfáltica paso de 14.850m<sup>3</sup> a 20.270m<sup>3</sup> por razones de tipo técnico en cuanto a los volúmenes de tráfico considerados por el contratista y por razones de seguridad vial al considerarse la berma pavimentada al mismo nivel de la calzada pasando el ancho de la carpeta asfáltica de 7,3mts a 8,9mtrs.

Por recomendación de los especialistas en geotecnia y pavimentos, para garantizar la estabilidad de los taludes del terraplén se hace necesario revestir estos taludes en piedra pegada, ítem que no se contempla en el presupuesto original y que genera una cantidad relevante de 30.090m<sup>2</sup>.

Es importante resaltar que la vía no tenía un diseño de la señalización necesaria para brindar seguridad a los usuarios permanentes y a los atraídos por el buen estado de la vía y el carácter de Pueblo Bello como destino turístico y al ser una vía de montaña en un alto porcentaje requiere de defensas metálicas a lo largo de 20 kms aproximadamente incrementando esta cantidad de 7.000 ml a 12.080 ml; la línea de demarcación con micro esferas de 100.000ml a 120.000ml; captafaros de 2.300 Un a 4.000 Un y tachas reflectivas de 3.000 Un a 9.164Un.

Para una vía segura sin cuellos de botella que puedan producirse por el no remplazo de los dos puentes metálicos ubicados en la quebrada la Honda y el Ariguanicito, es sumamente importante construir los nuevos puentes en concreto reforzado cumpliendo con las especificaciones para este tipo de obra, lo cual incrementa las cantidades relativas a los concretos y acero de refuerzo.

En consecuencia esta interventoría considera justificado plenamente el valor adicional de la obra para culminar en forma satisfactoria la meta física contratada y que nos permitan contar con una vía de excelentes especificaciones.

Cordialmente,

**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventor

C.C Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA, – INVIAS Territorial Cesar  
Ing. YUDIS CUENTAS Y/O TOMAS MENDOZA Supervisores- Gobernación del Cesar <supervisionpueblobello@gmail.com>  
Archivo C:\OFICINA\2015\CORRESPONDENCIA ENVIADA\ CONSORCIO INTERVIAL B&P  
NBE/obe/bm

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6894151 Cel. 3102056624  
e-mail: [inorbayon@gmail.com](mailto:inorbayon@gmail.com)  
Bogotá D.C.,



## **CONSORCIO INTERVIAL B&P**

contratadas; pasando la sub base de 63.000m<sup>3</sup> a 66.657 m<sup>3</sup>; la base de 29.700m<sup>3</sup> a 33.519 m<sup>3</sup>, la carpeta asfáltica paso de 14.850m<sup>3</sup> a 20.270m<sup>3</sup> por razones de tipo técnico en cuanto a los volúmenes de tráfico considerados por el contratista y por razones de seguridad vial al considerarse la berma pavimentada al mismo nivel de la calzada pasando el ancho de la carpeta asfáltica de 7,3mts a 8,9mtrs.

Por recomendación de los especialistas en geotecnia y pavimentos, para garantizar la estabilidad de los taludes del terraplén se hace necesario revestir estos taludes en piedra pegada, ítem que no se contempla en el presupuesto original y que genera una cantidad relevante de 30.090m<sup>2</sup>.

Es importante resaltar que la vía no tenía un diseño de la señalización necesaria para brindar seguridad a los usuarios permanentes y a los atraídos por el buen estado de la vía y el carácter de Pueblo Bello como destino turístico y al ser una vía de montaña en un alto porcentaje requiere de defensas metálicas a lo largo de 20 kms aproximadamente incrementando esta cantidad de 7.000 ml a 12.080 ml; la línea de demarcación con micro esferas de 100.000ml a 120.000ml; captafaros de 2.300 Un a 4.000 Un y tachas reflectivas de 3.000 Un a 9.164Un.

Para una vía segura sin cuellos de botella que puedan producirse por el no remplazo de los dos puentes metálicos ubicados en la quebrada la Honda y el Ariguanicito, es sumamente importante construir los nuevos puentes en concreto reforzado cumpliendo con las especificaciones para este tipo de obra, lo cual incrementa las cantidades relativas a los concretos y acero de refuerzo.

En consecuencia esta interventoría considera justificado plenamente el valor adicional de la obra para culminar en forma satisfactoria la meta física contratada y que nos permitan contar con una vía de excelentes especificaciones.

Cordialmente,

**ORLANDO BAYONA ESPITIA**  
Director de Interventor

C.C Ing. GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA, – INVIAS Territorial Cesar  
Ing. YUDIS CUENTAS Y/O TOMAS MENDOZA Supervisores- Gobernación del Cesar <supervisionpueblobello@gmail.com>  
Archivo C:\OFICINA\2015\CORRESPONDENCIA ENVIADA\ CONSORCIO INTERVIAL B&P  
NBE/obe/bm

Oficina Interventoría  
Calle 4D N° 27 - 33  
Barrio Callejas  
Valledupar - Cesar

Carrera 67 N° 167-61 Oficina 616  
Centro Empresarial Colina Office Park  
Telefax: (1) 6894151 Cel. 3102056624  
e-mail: [inorbayon@gmail.com](mailto:inorbayon@gmail.com)  
Bogotá D.C.,

ins 70013  
ins Tomas

## VEEDURÍA CIUDADANA CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN CARRETERA EL ZANJÓN PUEBLO BELLO

Valledupar, febrero 23 de 2015

Gobernación del Cesar - "Prosperidad a Salvo"  
Comprobante de recepción de correspondencia

Ingeniero  
**OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ**  
Secretario de infraestructura  
Gobernación Departamento del Cesar  
Valledupar - Cesar

Fecha: 23-feb-2015  
Hora: 09:17:03  
Número de radicación: GC-EXT-02605-2015  
Funcionario que registra: QUINTERO ARIAS, CARMEN BOLIVIA  
Transferido a: MAESTRE VELEZ, OMAR ENRIQUE  
Área responsable: Secretaría de Infraestructura y Obras  
Número de páginas: 3

*Recibí*  
*24-02-2015*  
*3:46 PM*  
*Clusad*  
*23 FEB 2015*  
*Don*  
*10:01*  
*23-02-2015*  
*0429*

Asunto: Solicitud de información Contrato Rehabilitación y/o Pavimentación de la  
Vía El Zanjón Pueblo Bello, en el departamento del Cesar

Respetado ingeniero Maestre Vélez,

Actuando en representación de la Veeduría Ciudadana al contrato de rehabilitación y/o pavimentación de la carretera El Zanjón Pueblo Bello, reconocida por la Personería Municipal de Pueblo Bello mediante Resolución No 038 de marzo 26 de 2014, presento a usted la siguiente solicitud de información:

HECHOS:

En reunión de seguimiento al desarrollo del contrato de pavimentación de la vía El Zanjón Pueblo bello, realizada en las instalaciones del Concejo Municipal de Pueblo Bello el pasado 31 de enero de 2015, los representantes del consorcio constructor y de la interventoría le informaron a la comunidad reunida y al equipo de veedores ciudadanos, entre otros, los siguientes puntos que consideramos importantes aclarar:

Que el atraso en la ejecución de la obra se está calculando respecto a la programación inicial del proyecto y no sobre la programación definitiva, lo cual dificulta la estimación del retraso existente.

Que la carretera sufrió una modificación en el diseño de la estructura de pavimento y en las cantidades de obra.

Aceptaron que se estaba considerando modificar el contrato con el fin de asignarle los recursos previstos para la construcción de los dos puentes inicialmente contemplados en el proyecto a las tareas de pavimentación de la vía.

Que a pesar de que oficialmente la Gobernación del Cesar no conoce sobre la posible necesidad de mayores recursos para completar el alcance del proyecto, se ha hablado de la posibilidad de utilizar los recursos de los puentes en

## VEEDURÍA CIUDADANA CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN CARRETERA EL ZANJÓN PUEBLO BELLO

pavimentación, con los recursos del contrato solo se lograría llegar con la pavimentación contratada hasta algún sitio entre el kilómetro 22 o 23.

Que el jueves de los corrientes estaba programado un comité de obra para estudiar los diseños y presupuestos definitivos y el balance financiero correspondiente, pero que era probable que para garantizar la pavimentación de los 30 kilómetros contratados se requiere una adición presupuestal preliminarmente estimada en DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) o más.

### SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente la siguiente información:

Los estudios técnicos (hidrológico, hidráulico, suelos, análisis de cargas, etc.) que fundamentaron el cambio estructural en la pavimentación de la vía.

Los nuevos diseños estructurales del pavimento, obras de arte e hidráulicas y los correspondientes presupuestos definitivos desagregados por actividades con sus respectivos análisis de precios unitarios.

Teniendo en cuenta el evidente atraso en la ejecución de las obras, queremos conocer la programación definitiva de obras y conocer cuáles son las medidas exigidas al contratista para acelerar el avance en la ejecución de la obra.

Como el trabajo en últimas es realizado por seres humanos, y estando al tanto de dificultades respecto al personal contratado, necesitamos conocer la nómina del personal profesional contratados por el consorcio Pueblo Bello para atender las obras de pavimentación, soportado con las hojas de vida correspondiente.

### RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN:

En el documento orientador de la Ley 850 de 2003, publicado por la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, se extrae que; según las disposiciones de la Ley 850 de 2003, en su artículo primero, se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos y organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional e internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se

## **VEEDURÍA CIUDADANA CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN CARRETERA EL ZANJÓN PUEBLO BELLO**

---

empleen los recursos públicos.

Como respuesta al interrogante ¿Cómo se puede vigilar la calidad, oportunidad y efectividad, de la contratación pública? El documento orientador aclara que; la contratación, como materia de vigilancia, implica verificar que todas las etapas (precontractual, contractual y poscontractual) se realicen en los tiempos definidos en la programación y de acuerdo con las necesidades de contratación que tengan las entidades públicas, con los recursos previstos para ello y en los términos definidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

Vigilar la calidad de la contratación significa que la veeduría debe verificar que exista un plan de contratación y los estudios y aprobaciones necesarias. Vigilar la efectividad de la contratación debe analizarse la utilidad de los resultados de la contratación realizada, es decir, evaluar para qué sirvió lo contratado, si mejoró la situación y si se le dio buen uso a los recursos previstos. Para verificar los cambios generados con la ejecución del contrato hay que saber cómo estaban las cosas antes de desarrollarlo (estudios y documentos previos) para compararlo con la situación real al momento de ejecución del contrato y una vez se entreguen los productos contratados.

Además de la argumentación legal y metodológica arriba expuesta, las observaciones empíricas sobre la evolución de la obra, realizada por la Veeduría Ciudadana, establecen que existe un evidente atraso en la ejecución del contrato y en el avance de la obra que hace prácticamente imposible que se finalice el contrato en el tiempo establecido, que preocupa las informaciones de des financiación del contrato y el hecho de que después de más de 12 meses de ejecución del mismo no se conocen los diseños definitivos y presupuestos correspondientes, que para la comunidad no son buenas noticias que se esté hablando de no construir los nuevos puentes sobre el río de Los Clavos en el sector de la Honda y sobre el río Ariguanicito en la entrada de la cabecera municipal.

Recibimos respuesta al presente derecho de petición en la Calle 16A No 4 – 55 del Barrio La Garita Centro de esta ciudad o en el Email: [veeduriazanjonpueblobello@gmail.com](mailto:veeduriazanjonpueblobello@gmail.com)

Atentamente,



**VICTOR MANUEL MONTAÑO ARIAS**  
Veedor Ciudadano

CONTRATO DE OBRA No. 2017 02 0719

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CIVIALES (KHB INGENIERÍAS SAS, NIT 806.004950-4 con una participación del 10% y MEG OBRAS S.A.S, NIT 900.356.574-9 con una participación del 90 %)

**OBJETO:** "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANJÓN – PUEBLO BELLO. MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR, ETAPA II, Y ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIA."

**VALOR:** QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTO CIENCUENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/TE (\$ 15.975.928.251.20)incluido AIU

**PLAZO:** NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos a saber: **FEDERICO MARTINEZ DAZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77185394 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000295 del 26 de octubre de 2016, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los Artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1º y Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO CIVIALES**, con Nit 901064337-1, representada legalmente por **JAIME FRANCISCO VELASQUEZ BERMUDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.190.822 de Valledupar, parte que se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato adjudicado mediante la Resolución Departamental No. 000783 del 14 de marzo de 2017, proferida por el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA LP-SIN-0006-2016.**", de conformidad con las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** ACUERDO: 1.1 EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA convienen celebrar el presente contrato de Obras de conformidad con los plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. 2. "ES REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANJÓN – PUEBLO BELLO. MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR, ETAPA II, Y ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIA.** de acuerdo con el proyecto radicado en la Oficina Asesora de Planeación, los pliegos de condiciones; el presupuesto oficial y la propuesta presentada, documentos que se anexan y hace parte integrante del presente contrato. El pliego de condiciones, los estudios previos y la propuesta del contratista, determinan, regulan complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **PARAGRAFO 1: ASUNCIÓN DE RIESGOS:** El contratista asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones, los cuales se entienden aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** 3.1. El valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas, por los precios unitarios y/o globales, así como por las tarifas establecidas para cada ítem si a ello hubiere lugar. 3.2 Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTO CIENCUENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/TE (\$ 15.975.928.251.20). **PARAGRAFO:** El contratista presentó un aiu para la obra civil discriminado de las siguiente manera: A 23% I: 2% II: 5% **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:**



4.1. El plazo del presente contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o en su defecto de la orden de inicio emitida por el Secretario de Infraestructura, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo previsto, el contratista debe tener en cuenta la implementación de los frentes de trabajo necesarios según previsión del pliego de condiciones. **PARAGRAFO UNO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas a la entrega del anticipo. **CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO, entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, además de la aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo. **PARAGRAFO 1: REGLAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Departamento, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. Recursos que dejan de ser parte del patrimonio de ésta, para conformar el patrimonio autónomo; en consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y manejados de acuerdo al contrato de fiducia mercantil. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. El Departamento a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO 2.** No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía las cuales no corresponden a la finalidad prevista en la ley para el manejo de los anticipos. **PARAGRAFO 3: RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo al contratista pertenecerán al Departamento, y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Oficina de Tesorería de la Gobernación del Cesar en un término máximo de 30 días contados a partir de su causación, remitiendo el contratista relación actualizada de los reintegros al departamento de los rendimientos financieros generados, indicando valores, fechas y cuentas de reintegro. Los rendimientos financieros podrán ser reinvertidos previa autorización del ordenador del gasto, a través del supervisor y conforme a lo previsto para el capital inicial o tendiente a sufragar gastos que debiera asumir el Departamento. Lo anterior deberá estar incluido en el contrato de fiducia mercantil que celebre el contratista con la entidad fiduciaria. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El 100% mediante actas parciales o final de obra (anexando y presentando pre actas) firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor, el supervisor y el Secretario de Infraestructura, según el porcentaje de las actividades ejecutadas en ese momento y que estén cumpliendo con el programa de inversión financiera y de actividades de obra, descontando de ellas un porcentaje igual al anticipo otorgado. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional. **PARAGRAFO 1:** Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Departamento las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por Departamento, y el Departamento las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la

CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma EL CONTRATISTA, responderá civilmente por los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación definitiva del presente contrato: especialmente por:

6.1. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO. EL CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa por sus actos u omisiones ante EL DEPARTAMENTO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo.

6.2. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación contra EL DEPARTAMENTO, sus directores, empleados y trabajadores, instaurada por cualquier persona, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente Contrato.

6.3. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS: EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa de cualquier perjuicio que cause al DEPARTAMENTO, por los conceptos escritos que emita a ésta sobre los planes, planos e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo, garantizar por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o defectos en la obra ejecutada.

PARÁGRAFO 1º: A la notificación del INTERVENTOR, EL CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para el DEPARTAMENTO, aquellos bienes y equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o defectos a satisfacción del Departamento.

6.4: RESPONSABILIDAD POR VALLAS INFORMATIVAS: Son de cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y de coordinación del plan de manejo de tránsito. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. Desde la orden de iniciación de la obras el contratista es el único responsable en el sector contratado de la conservación señalización y el mantenimiento del tránsito. El modelo y tamaño de las vallas informativas, será asignado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA:**

8.1 El seguimiento técnico, administrativo y financiero, será ejercido por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, dada la extensión de las obras, que demandan una actividad de interventoría de forma directa, sin solución de continuidad y especializada. Lo anterior no excluye la participación de funcionarios de la institución que sean asignados por la Secretaría de Infraestructura para que apoyen las acciones de supervisión y control en la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO: El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia está autorizado, para revisar los libros de contabilidad e impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el Interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas en desarrollo de este contrato.

8.2. La Interventoría resolverá las consultas que formule el Contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes; velará por el cumplimiento del programa de trabajo a que se refiere este contrato ajustado a las especificaciones y planos del proyecto de la obra aprobados por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, practicará inspecciones completas a las obras. Para la validez del acta final, esta deberá ser aprobada por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar; quien deberá aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada en cada etapa de la ejecución de este contrato, inspeccionará los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden, verificará que el contratista tenga, en la obra equipo necesario en perfectas condiciones de servicios, comprobará que se verifiquen todos los análisis de laboratorio que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, aprobará la iniciación o continuación de las diferentes partes de trabajo, las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por la Interventoría o su representante, las ordenes que él imparta, no relevaran al contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución del trabajo. En general, hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del Interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y

remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. El haberse aprobado la ejecución y las condiciones generales de la obra no aminoran la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo exonera de ninguna de las obligaciones del Contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como que constituyan dirección de la obra, ni constituyen recibo final de tal obra. PARÁGRAFO 1.- Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al Departamento, no tendrá validez sino ha recibido aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, y del representante legal del Departamento o del Funcionario delegado para la celebración de contratos. PARÁGRAFO 2.- El interventor, sus agentes autorizados y el personal que asigne el Secretario de Infraestructura tendrán libre acceso en todo momento al sitio de las obras y a las mismas, cualquiera sea su estado. PARÁGRAFO 3.- Las divergencias que se presenten entre el Interventor y el Contratista, relacionado con la supervisión, control, dirección y recibo de las obras, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento en segunda instancia o por el funcionario que asigne el representante legal del Departamento del Cesar. 8.3. El Interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en éste contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por tanto, dicho Interventor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones, a los términos de éste contrato; a excepción de aquellos previamente acordados entre las partes. La ejecución de este contrato podrá ser suspendida por el interventor y el contratista con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, por causa de fuerza mayor o caso fortuito o cuando circunstancias ajenas al contratista o al Departamento impidan la ejecución normal del contrato. 8.4. Las ordenes o instrucciones que imparta el interventor al Contratista, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito, ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 8.5. Serán a cargo del Departamento los costos que demande el ejercicio de las funciones de la Interventoría, sin embargo el Contratista suministrará a ésta todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de éste contrato. 8.6. La Interventoría estará obligada a llevar un libro de control de ejecución de obra. Es obligación de la Interventoría rendir informes escritos de todos los actos u omisiones en la ejecución del contrato a la oficina asesora de asuntos jurídicos, sin perjuicio de que ésta independientemente pueda adelantar visitas para constatar la ejecución de obra y en general el cumplimiento de lo pactado, caso de detectar irregularidades, dicha dependencia sugerirá al Gobernador lo de su competencia. Igualmente el contratista y el Interventor se obligan a allegar a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos, todos los documentos que suscriban en desarrollo de este contrato, ya que el original del contrato y todos los documentos que le pertenezcan deberán archivar en la Secretaria General. **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** 9.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. 9.2. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del Contratista. 9.3. EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. EL DEPARTAMENTO, en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique excepción de responsabilidades para el CONTRATISTA por éste concepto. 9.4. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL DEPARTAMENTO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte del CONTRATISTA. 9.5. Si EL CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. 9.6. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** 10.1. Para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado de acuerdo con la Propuesta técnica aprobada por la Gobernación. Si fuere necesario sustituir



la aprobación previa y escrita de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO. 10.2. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL DEPARTAMENTO vinculación laboral alguna. 10.3. El CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiere con dicho personal, en consecuencia, la remuneración y pago de prestaciones sociales que se causen a favor del personal que participe en la ejecución de las obras, serán canceladas en su totalidad por el CONTRATISTA. No obstante lo anterior la vinculación de personal directivo y calificado requiere aprobación del Departamento. 10.4 LA INTERVENTORIA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO, comunicarán al CONTRATISTA, sobre la deficiencia, anomalía, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él depende o de subcontratistas, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. 10.5 EL CONTRATISTA y sus subcontratistas previamente autorizados por el DEPARTAMENTO, deberán pagar oportunamente los aportes a que estén obligados que trata el Artículo 50 en virtud de la Ley 789 de 2002, tales como los destinados al SENA, Subsidio Familiar e ICBF, salud, pensión y riesgos profesionales. EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados, de no haber cumplido con este requisito se descontarán estos emolumentos del último pago que haga a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el CONTRATISTA, deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) **ANTICIPO:** El 100% de lo que recibe como anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, mas el termino previsto para su liquidación. b) **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor de este contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución más el término previsto para su liquidación. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que vincule el Contratista por el 5% del valor de este contrato y por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más: d) **ESTABILIDAD:** por el quince (15%) por ciento del valor del valor final de la obra, con el fin de avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la ejecución del objeto del mismo por el termino de Cinco (5) años a partir del acta de entrega final al Departamento. Anexo a esta garantía, EL CONTRATISTA debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**, para garantizar el cubrimiento de los daños ocasionados a terceros derivados de la ejecución de la obra, por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo. En esta póliza sólo podrán pactar deducibles de hasta el 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil 2000 SMMLV. El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá como mínimo cubrir los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. **PARAGRAFO 1:** Estas Garantías deberán ser aprobadas por el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar, de conformidad con lo establecido en la resolución de delegación No. 000988 de fecha 13 de julio de 2010. El Contratista se obliga a ampliar el valor y término de la Garantía Única, cuando el valor de este contrato aumente y el término contractual se prorrogue y a mantener vigente la garantía de buen manejo del anticipo vigente hasta la fecha de liquidación. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de orden de iniciación, EL CONTRATISTA, deberá ajustar la garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar las fechas de inicio de los amparos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin previa autorización escrita del Departamento. En todo caso, cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Departamento por todas las obligaciones emanadas de éste contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN:** 13.1 EL

de los trabajos objeto de este contrato. 13.2. Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del Departamento y sin que por ello quede liberado el Contratista de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias del Contratista, sus agentes, empleados o trabajadores. 13.3. Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el Departamento deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Departamento del Cesar, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, no obstante el Departamento podrá exigir al garante que otorgó la Garantía que ésta continúe con la ejecución de la obra; o por disolución de la persona jurídica del Contratista. c.- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Contratista. d.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la resolución se procederá a la liquidación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el Departamento sino logra ningún acuerdo con el Contratista interpretará en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el Departamento en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y el Departamento adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JUEZ NATURAL.** En el evento de que sea agotada la etapa de arreglo directo, las partes mantengan sus diferencias, la administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la Ley 80 de 1993 y acudirá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Para los efectos de éste contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc. el Departamento y el CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño y/o demora que ocurra durante la ejecución de la obra, sin derecho a indemnización alguna, cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originales por la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo del contratista, éste pagará al Departamento hasta una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Departamento.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
ajuste de las garantías contractuales cuando proceda	día de atraso.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra	0.3% del valor del monto incumplido respecto a la programación contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso, sin superar el 2% del valor del contrato.
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso.
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento	0.2% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra	0.05% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra	0.05% del valor del contrato por cada evento sin superar el 2% del valor del contrato.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 2% del valor del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión al contrato, en cualquier de las causales de caducidad previstas en la ley. La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria convenida, si fuere el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento e inhabilita al Contratista para suscribir contratos por el término previsto en la ley contada a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Esta declaratoria de caducidad no impide que el Departamento pueda tomar posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá decretar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. En firme la resolución de caducidad las partes contratantes procederán a liquidar el presente contrato, haciendo el Departamento efectivas las obligaciones a cargo del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTAS:** EL DEPARTAMENTO a través de su Interventoría y el Contratista suscribirán según el caso, actas escritas mediante las cuales a) Se establecerá la fecha de iniciación del contrato. b) Se liquidará el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES.** EL DEPARTAMENTO mediante notificación escrita con la debida anticipación, en cualquier tiempo y sin necesidad de comunicarlo, podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, en el diseño, en los planos o en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones en parte en relación con la cantidad y calidad de obras hacen parte integral de las obligaciones a cargo del contratista. Si alguno de tales cambios ocasiona algún aumento o disminución en el costo del contrato o en el tiempo necesario para ejecutar el trabajo, se hará un reajuste equitativo del precio del contrato o del programa de trabajo de ambos y el presente contrato se modificará en concordancia por escrito, por medio de un contrato Adicional suscrito entre las partes. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo acerca de los ajustes de la obra, éste contrato podrá declararse terminado y se procederá a su liquidación sin responsabilidad adicional del Departamento a favor del Contratista por tal motivo. Cuando el Contratista estime durante el curso de la ejecución de este contrato que hubiere cambios en los planos o especificaciones originales que puedan introducir variaciones en los precios o en los plazos acordados en éste deberá comunicarlo al

Departamento por conducto de la Interventoría a más tardar diez (10) días después de ocurridos con el fin de que se acuerden ajustes equitativos. El Contratista perderá todo derecho a reclamo si previamente a la ejecución de los trabajos no hace la correspondiente solicitud por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO:** A) EL CONTRATISTA deberá presentar al Departamento como requisito indispensable para el giro del anticipo de éste contrato, un programa de desarrollo de la obra, en que se muestre cada una de las actividades y su duración en concordancia con el plazo de este contrato. Además presentará el Programa de Inversión del anticipo de acuerdo con las actividades del programa de trabajo, las cuales forman parte integrante del presente contrato. El contratista al final de cada actividad programada deberá pasar a la Interventoría un informe que indique el avance real de la obra en comparación con el programa previsto. Si a juicio del Interventor el Contratista está retrasado en su programa el Contratista deberá tomar las medidas necesarias que indique la Interventoría para acelerar el ritmo de las obras, tales como aumento de personal o de equipo, el trabajo en horas extras etc., sin que esto pueda representar costo adicional para el Departamento, la no presentación de los informes antes mencionados, o de los reajustes al programa que puedan requerirse durante la ejecución, serán motivo suficiente para que el Departamento le imponga las multas a que se refiere la cláusula VIGESIMA de este contrato. B) El programa de desarrollo de la obra deberá indicar las cantidades de obras y las inversiones que el contratista efectuará para cada uno de los Ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizan para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. C) El cuadro de Inversiones se calculará con base en las cantidades de obras programadas y valoradas con base en los precios unitarios convenidos en este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS:** El contratista deberá coordinar su trabajo con el DEPARTAMENTO, y con los demás contratistas de éste que se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por lo tanto, cooperará con ellos y con la Interventoría para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas interventoras, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:** Si durante el curso de los trabajos contratados, EL DEPARTAMENTO, o el Contratista descubren en el lugar o sitio donde se ejecuta la obra, condiciones distintas a las indicadas en los planos o a las previstas en las especificaciones, el Contratista se abstendrá de modificar o ejecutar obras, sin previa consulta escrita a la Interventoría, con el fin de que ésta última tome la correspondiente decisión. Si la Interventoría resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita del Representante Legal del Departamento, los respectivos cambios en los planos o en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes contratantes, sobre los ajustes del costo, como del plazo o de cualquiera de ellos que se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia, que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorizaciones previas de la Interventoría, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a ésta de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emergencia, informar de ésta por escrito a la Interventoría. Una vez el Contratista presente el respectivo estimativo, la Interventoría, previo estudio de las causas que haya originado la emergencia, recomendará al DEPARTAMENTO, hacer o no pagos o extensiones de plazos solicitados con base en dicho estimativo. El Departamento asumirá los mayores costos siempre que la causa de la emergencia no le sea imputable al Contratista, el personal de éste o a los subcontratistas del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:**

se presenten accidentes de cualquier naturaleza, se produzcan daños a cualquier elemento o bien constitutivo de la obra contratada o daños a terceros por causas de fallas en la misma. Cualquier daño, que se produzca en la obra contratada por la inadecuada organización de los trabajos por parte del Contratista, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el Contratista implementará hasta la entrega total de las mismas, los mecanismos de protección necesarios para evitar que ésta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. Dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aceptación final de la obra, el Contratista responderá por cualquier clase de defecto que se presente en los trabajos entregados y aceptados por el DEPARTAMENTO, producto del empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. Igualmente, en el mismo lapso responderá por cualquier daño que haya ocasionado a las instalaciones existentes, con anterioridad al inicio de los trabajos y por los perjuicios de cualquier naturaleza que durante la ejecución de los trabajos contratados ocasione al DEPARTAMENTO, o a terceras personas. En consecuencia, el Contratista se obliga a llevar a cabo a su costo, todas las reposiciones y reemplazos que sea necesario hacer por ocasión de la responsabilidad adquirida y descrita en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** El Contratista se obliga a atender en forma directa la ejecución de la obra, la cual se hará bajo la Dirección Técnica de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar. Los trabajadores de la obra serán escogidos por el Contratista, dándole preferencia a la mano de obra calificada originaria del lugar en donde se estén ejecutando los trabajos siempre y cuando las condiciones laborales y económicas sean las normales que se presenten en toda la región. El Contratista se obliga a mantener el orden y emplear personal de capacidad suficiente con el fin de que la obra se ejecute en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado en éste contrato. EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador vinculado a la obra objeto de este contrato, sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. El Contratista y sus trabajadores se abstendrán de contratar con particulares un trabajo similar o complementario en el área donde se ejecute la obra objeto de este contrato. EL DEPARTAMENTO, podrá ordenar al Contratista, el aumento de personal, de equipo y de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la obra lo requiera, sin que éste represente ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS:** Para la ejecución de la obra, el Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas – ley 685 de 2011 y ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias, como las ambientales del título VIII de la ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. Los materiales y demás elementos que el contratista adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad y apropiados para el fin que se destinen. En consecuencia, el Contratista escogerá los materiales y productos que se adecuen al tipo de obra objeto de este contrato, previa aprobación de la Interventoría con suficiente antelación con el fin de ser sometidos a ensayos técnicos y/o de laboratorios, para determinar la aceptación o no de éstos por parte del Departamento. La aprobación sobre fuente de abasto por parte de la Interventoría, no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará a la Interventoría a permitir que el Contratista continúe abasteciéndose de ésta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizados. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que las pruebas de ensayo de los materiales o productos que impliquen alguna erogación, será por cuenta del Contratista. Los materiales y/o elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras, sin la previa autorización escrita de la Interventoría, podrán ser rechazadas por esta última, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por la Interventoría, deberán ser retirados por el Contratista del lugar de la obra, y reemplazados por material debidamente aprobado. Todo rechazo que la Interventoría haga de un trabajo ejecutado, por motivo de la



corregido por el Contratista a satisfacción de la Interventoría, sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de éstos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos.

**PARÁGRAFO:** Queda expresamente convenido que la calidad de los materiales y/o elementos que el Contratista emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al Contratista de las obligaciones que adquiere mediante este contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA: CANTIDADES Y MEDIDAS:** Para los efectos de este Contrato, las cantidades consignadas en el respectivo presupuesto que se anexa a este contrato se entenderán por las partes contratantes como estimativas, en consecuencia, no serán consideradas como cantidades efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra, el Contratista deberá facilitar a la Interventoría los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el Contratista, o no envía a su representante la Interventoría podrá realizar las medidas, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en el presente contrato se indique lo contrario. No le será permitido al Contratista iniciar la ejecución de la siguiente etapa, sin que la anterior haya sido aprobada por la Interventoría. En consecuencia el Contratista deberá dar aviso a éste con la debida antelación, una vez que la obra esté lista para su examen, con el fin de que éste se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas. En caso que el Contratista no dé aviso a la Interventoría sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, con el fin de proceder a constatar las mismas, deberá el Contratista, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción de la Interventoría aquellos trabajos sobre los cuales él mismo le manifieste su inconformidad.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ENTREGAS PARCIALES DE OBRAS: EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR** harán en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita de la Interventoría. En un acta firmada por las partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades acumuladas y entregadas hasta el momento en que se suscribe el acta. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por la Interventoría, serán pagadas conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este contrato. Los recibos parciales de obras no eximirán al Contratista de responder por los defectos de éstas, de acuerdo con lo estipulado en éste contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PRUEBA DE CALIDAD:** Después de haber terminado la obra o una parte de ella ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte de la Interventoría, las cuales se llevaran a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de éste contrato. A más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes, el Contratista deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de éste contrato. El Contratista deberá avisar por escrito a la Interventoría la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas. Las fechas para realizar las pruebas serán fijadas de común acuerdo por el Interventor y el Contratista. Si el Contratista no notifica a la Interventoría la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o subplazos acordados o sus correspondientes prórrogas, o si la Interventoría considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y el Contratista no demuestra en forma fehaciente lo contrario, la Interventoría podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo a partir de una fecha y dentro de un plazo determinado. Si el Contratista no procede a cumplir la orden de la Interventoría ésta podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel. Se considera terminada la obra o parte de ella, cuando se haya verificado que la obra ejecutada cumple con las especificaciones y requisitos de este

Interventoría y el Contratista, en la que se consignará la fecha de terminación de la misma a satisfacción del DEPARTAMENTO, la cantidad de obra ejecutada y las reparaciones menores y trabajos faltantes que el Contratista deberá efectuar y que a juicio de la Interventoría no afecten el uso que se le dará a la obra. El Contratista deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos en el plazo que al efecto le fije la Interventoría, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra. En el caso de que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en la fecha que acuerden la Interventoría y el Contratista, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes. El Contratista suministrará por su cuenta los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones. Todos los costos de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que la Interventoría realice, por razón de fallas de obra, o en el incumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al Contratista, correrán por cuenta de éste. El Contratista sin costo alguno para EL DEPARTAMENTO, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por la Interventoría, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado por éste último. Todos los bienes y obra que el Contratista se compromete a suministrar o ejecutar se someterán a pruebas de calidad antes de su aceptación final. Las pruebas serán dirigidas y ejecutadas por el Departamento bajo la supervisión conjunta con el Contratista o su representante si esto fuere requerido. El costo de todos los ajustes, correcciones, reemplazos y similares, inclusive costo de transporte, que se presenten durante la prueba de los bienes u obras, serán por cuenta del Contratista. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a prueba resultare inservible o deteriorado, el Contratista queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por EL DEPARTAMENTO, en el Acta en la cual se determinen los defectos de la obra a reponer, a satisfacción del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS:** A más tardar el último día del plazo fijado en el Programa de Desarrollo de obra de este contrato, para la entrega de cada parte para la entrega de cada parte o ítem de obra, el Contratista deberá tener debidamente terminada las obras correspondientes para su recepción por el DEPARTAMENTO, por conducto de la Interventoría la entrega definitiva de la obra se hará constar en el Acta Final del recibo de ésta, firmada por la Secretaria de Infraestructura del Departamento o quien esté delegado por el Gobernador para contratar y la Interventoría del DEPARTAMENTO, en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del Contratista. Las Actas de Recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de ésta y el DEPARTAMENTO, podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DEFECTO DE EJECUCIÓN:** El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivados de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. El Contratista se obliga a su costa a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano vigente. Si a juicio del DEPARTAMENTO, existe duda razonable que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL DEPARTAMENTO, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista, mediante notificación escrita.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos de éste contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio Civil.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DE LA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La suma de dinero, se tomará de rubros de No. 03-3-22411-23, por un valor de 15.993.107.219,00 según el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 del 27 de enero de 2017, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Las

contados a partir del vencimiento del plazo acordado para su ejecución, bajo las condiciones establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar al INTERVENTOR certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al interventor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 25 de la ley 1607 de 2012. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales se pagaran directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009. **CLAUSULACUADRAGESIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique

notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a la siguiente dirección: Gobernación del Departamento del Cesar Calle 16 No. 12-120 de la ciudad de Valledupar, Teléfono: (095) 5743092 y el Contratista en la dirección: calle 18 N° 15-46, correo gerencia@megaobras.com teléfono: 5804183 El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquiera notificación, orden, instrucción o comunicación del DEPARTAMENTO, se dirigirá al Contratista o a su Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. EL DEPARTAMENTO, podrá también dirigirse por escrito al Contratista a través de su Interventoría. Las comunicaciones por parte del Contratista al DEPARTAMENTO, las dirigirá a su Representante Legal, a su delegado para la contratación estatal o la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez que sea suscrito por las partes. **CUADRAGÉSIMA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo; la aprobación de la póliza por parte de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar; la acreditación del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los,

24 MAR 2017

  
**FEDERICO MARTÍNEZ DAZA**  
Secretario de Infraestructura

  
**JAIME FRANCISCO VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**  
Representante Legal del Consorcio

Elaboro: Abogado: Juan Camilo Villazon F. Contratista  
Reviso: Abogado: Jorge Mario Calderón Carcerant

Por medio de la cual se adjudica en **AUDIENCIA PÚBLICA** la Licitación Pública LP-SIN-0006-2016.

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, en ejercicio de la asignación funcional efectuada mediante decreto departamental 000988 del 13 de julio de 2010, para dar cumplimiento a lo prescrito por los Artículos 1, 2, 11 Numeral 3 Literal b, 24, 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de la Inversión Social, se le dio viabilidad a la licitación pública No. LP-SIN-0006-2016, cuyo objeto es **“ES REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA ZANJÓN – PUEBLO BELLO. MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR, ETAPA II, Y ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIA.”**

2. Que el Departamento del Cesar, determinó un presupuesto estimado para la realización de la presente licitación pública por valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.993.107.219, oo).**

3. Que se publicó en las páginas web del Departamento del Cesar [www.contrato.gov.co](http://www.contrato.gov.co) y [www.gobcesar.gov.co](http://www.gobcesar.gov.co) el proyecto de pliego de condiciones por un término no inferior a 10 días.

Que mediante el acto administrativo No. 000180 del 01 de Febrero de 2017, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-SIN-0006-2016, con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos por el término de 10 días, contados a partir del 01 de Febrero de 2017.

Que la diligencia de apertura y verificación de las propuestas y sus anexos fue el de 20 de febrero de 2017, a las 8: 30 AM en presencia de la siguiente funcionaria ELIZABETH LINARES OSPINO, Técnico de apoyo. Propuestas recibidas: 1) **CONSORCIO CIVIALES** 2) **CONSORCIO VIAS EN DESARROLLO** 3) **CONSORCIO EQUIOBRAS PUEBLO BELLO.**

Que en la resolución de apertura, se determinó que el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Secretario de Hacienda Departamental y el Secretario de Infraestructura, se desempeñarían como evaluadores de la licitación pública No. LP-SIN-0006-2016.

Que se fijó en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) la verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas, estableciéndose los resultados de los proponentes habilitados, no habilitados y con observaciones. En resumen la evaluación y calificación de las propuestas, determinó los siguientes resultados:

ORDEN	PROPONENTE	VR PROPUESTA	PUNTAJE
1	CONSORCIO CIVIALES	\$ 15.975.928.251.20	999,10
2	CONSORCIO VIAS EN DESARROLLO		INHABIL
3	CONSORCIO EQUIOBRAS PUEBLO BELLO		RECHAZADA

Que el día 14 de Marzo de 2017, en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, teniendo en cuenta los resultados del informe de evaluación de las propuestas, y acogiendo la recomendación que se deriva de este, el Secretario de Infraestructura procederá a adjudicar la presente licitación, así:

En virtud de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudíquese la presente licitación pública a **LP-SIN-0006-2016** a: **CONSORCIO CIVIALES** conformado por (KHB INGENIERÍAS SAS, con una participación del 10% y MEG OBRAS S.A.S, con una participación del 90 %), Representado Legalmente por **JAIME FRANCISCO VELASQUEZ BERMUDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.190.822 de Valledupar, por un valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTO CIENCUENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/TE (\$ 15.975.928.251.20).

**ARTICULO SEGUNDO:** Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato.

**ARTICULO TERCERO:** La presenta resolución se considerara comunicada a los participantes no favorecidos, una vez se publique en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar Cesar, a los

14 MAR 2017

  
**FEDERICO MARTÍNEZ DAZA**  
Secretario de Infraestructura

**ACTA DE OBRA No. 15**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>		2013-02-0959		<b>Fecha del Acta: ABRIL 20 de 2015</b>			
<b>Contratista:</b>		CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO</b>		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vir Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
Suspensión N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%	\$ 15.965.449.250	<b>COMPAÑIA</b>			<b>PREVISORA</b>
Periodo Facturado:	MARZO 13 DE 2015 A ABRIL 12 DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	223.226,00	\$ 67.414.252,00		\$ -	139.357,00	\$ 42.085.814,00	83.869,00	\$ 25.328.438,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	138,00	\$ 11.784.648,00		\$ -	22,00	\$ 1.878.712,00	116,00	\$ 9.905.936,00
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	7.446,00	\$ 116.060.802,00	137.203,00	\$ 2.138.583.161,00	8.502,00	\$ 132.520.674,00
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	85.970,00	\$ 331.586.290,00	2.099,00	\$ 8.095.843,00	56.449,00	\$ 217.723.793,00	29.521,00	\$ 113.862.497,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00		\$ -	0,00	\$ -	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	1,00	\$ 4.184,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 4.184,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	263.849,50	\$ 1.262.783.707,00	2.099,00	\$ 10.045.814,00	57.113,00	\$ 273.342.818,00	206.736,50	\$ 989.440.889,00
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	25.643,00	\$ 200.348.759,00		\$ -	0,00	\$ -	25.643,00	\$ 200.348.759,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	5.200,00	\$ 9.063.600,00		\$ -	0,00	\$ -	5.200,00	\$ 9.063.600,00
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>				<b>\$ 2.485.401.400,00</b>		<b>\$ 7.045.263.145,00</b>		<b>\$ 134.202.459,00</b>		<b>\$ 2.673.614.298,00</b>		<b>\$ 4.371.648.847,00</b>
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	218.201,00	\$ 97.099.445,00		\$ -	0,00	\$ -	218.201,00	\$ 97.099.445,00
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	46.464,00	\$ 3.399.770.880,00	608,00	\$ 44.487.360,00	16.636,00	\$ 1.217.256.120,00	29.828,00	\$ 2.182.514.760,00
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	20.803,00	\$ 2.005.846.063,00	1.255,00	\$ 121.008.355,00	10.183,00	\$ 981.855.043,00	10.620,00	\$ 1.023.991.020,00
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>				<b>\$ 7.561.523.700,00</b>		<b>\$ 5.502.716.388,00</b>		<b>\$ 165.495.715,00</b>		<b>\$ 2.199.111.163,00</b>		<b>\$ 3.303.605.225,00</b>
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	133.287,00	\$ 390.664.197,00	33.003,00	\$ 96.731.793,00	71.319,00	\$ 209.035.989,00	61.968,00	\$ 181.628.208,00
	MEZCLA Densa EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	8.924,00	\$ 4.311.648.448,00	2.261,00	\$ 1.092.406.672,00	4.141,00	\$ 2.000.732.432,00	4.783,00	\$ 2.310.916.016,00
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	5.000,00	\$ 243.745.000,00		\$ -	5.000,00	\$ 243.745.000,00	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				<b>\$ 8.318.196.150,00</b>		<b>\$ 4.946.057.645,00</b>		<b>\$ 1.189.138.465,00</b>		<b>\$ 2.453.513.421,00</b>		<b>\$ 2.492.544.224,00</b>

**ACTA DE OBRA No. 15**



**REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**


<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: ABRIL 20 de 2015</b>			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO						
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						
<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14			<b>Garantía</b>	<b>Vir Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
<b>Suspensión N° 1</b>				Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
<b>Reinicio N° 1</b>				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
<b>Suspensión N° 2</b>				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
<b>Valor Inicial Contrato:</b>	<b>\$ 39.913.623.124,70</b>	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125				
<b>Anticipo (40%):</b>	<b>\$ 15.965.449.249,88</b>	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250	<b>COMPANIA</b>			<b>PREVISORA</b>
<b>Periodo Facturado:</b>	MARZO 13 DE 2015 A ABRIL 12 DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.642,00	\$ 170.369.118,00		\$ -	0,00	\$ -	3.642,00	\$ 170.369.118,00
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	18.570,50	\$ 163.587.534,50		\$ -	642,00	\$ 5.655.378,00	17.928,50	\$ 157.932.156,50
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.656,80	\$ 165.407.054,40		\$ -	0,00	\$ -	2.656,80	\$ 165.407.054,40
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	3.726,00	\$ 349.770.798,00		\$ -	0,00	\$ -	3.726,00	\$ 349.770.798,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	1,00	\$ 2.247.493,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 2.247.493,00
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	208,00	\$ 182.287.248,00		\$ -	0,00	\$ -	208,00	\$ 182.287.248,00
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos )	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00		\$ -	0,00	\$ -	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	146,90	\$ 54.897.705,20		\$ -	42,00	\$ 15.695.736,00	104,90	\$ 39.201.969,20
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	488,00	\$ 169.927.944,00		\$ -	0,00	\$ -	488,00	\$ 169.927.944,00
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	201.435,30	\$ 718.922.585,70		\$ -	0,00	\$ -	201.435,30	\$ 718.922.585,70
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	225,00	\$ 72.401.175,00		\$ -	86,00	\$ 27.673.338,00	139,00	\$ 44.727.837,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.022,80	\$ 472.678.837,60		\$ -	0,00	\$ -	1.022,80	\$ 472.678.837,60
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	1,00	\$ 189.383,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 189.383,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.529.477.846,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 49.024.452,00</b>		<b>\$ 3.480.453.394,40</b>
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	1.424,00	\$ 15.888.992,00		\$ -	0,00	\$ -	1.424,00	\$ 15.888.992,00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	71.976,00	\$ 122.791.056,00		\$ -	0,00	\$ -	71.976,00	\$ 122.791.056,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	450,00	\$ 96.648.300,00		\$ -	0,00	\$ -	450,00	\$ 96.648.300,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	2.791,60	\$ 388.755.424,40		\$ -	0,00	\$ -	2.791,60	\$ 388.755.424,40
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	71,80	\$ 4.223.419,60		\$ -	0,00	\$ -	71,80	\$ 4.223.419,60
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	917,00	\$ 9.229.605,00		\$ -	0,00	\$ -	917,00	\$ 9.229.605,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	84,00	\$ 25.137.168,00		\$ -	0,00	\$ -	84,00	\$ 25.137.168,00
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 662.673.965,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 662.673.965,00</b>




**ACTA DE OBRA No. 15**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: ABRIL 20 de 2015</b>			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantía</b>	<b>Vr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Suspensión N° 1</b>				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
	<b>Reinicio N° 1</b>				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	<b>Suspensión N° 2</b>				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
	<b>Valor Inicial Contrato:</b>	<b>\$ 39.913.623.124,70</b>	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125				
	<b>Anticipo (40%):</b>	<b>\$ 15.965.449.249,88</b>	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250	<b>COMPañIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
<b>Periodo Facturado:</b>	MARZO 13 DE 2015 A ABRIL 12 DE 2015							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>													
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.180.888,00		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.496.890,80
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	26.239,30	\$ 47.466.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,30	\$ 542,70
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 17.464,00
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	1,00	\$ 43.740,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 43.740,00
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1'11 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 225.852.225,70</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 167.293.588,20</b>			<b>\$ 58.558.637,50</b>
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	9.782.695,00	\$ 8.021.809.900,00	300.075,00	\$ 246.061.500,00	5.876.338,00	\$ 4.818.597.160,00	3.906.357,00	\$ 3.203.212.740,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 8.286.861.910,00</b>		<b>\$ 246.061.500,00</b>	<b>\$ 4.818.597.160,00</b>			<b>\$ 3.468.264.750,00</b>
<b>NO PREVISTOS</b>													
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.344,50	\$ 53.312.114,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	0,50	\$ 19.826,00
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.728,00	\$ 450.570.816,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	1.121,00	\$ 292.297.387,00
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 503.882.930,00</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 211.565.717,00</b>			<b>\$ 292.317.213,00</b>
	Ajuste						\$ 963,90						\$ 963,90

**ACTA DE OBRA No. 15**

 <p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: ABRIL 20 de 2015			
	Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
	OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA JANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
	Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
	Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
	Suspensión N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep-18
	Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
	Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep-15
	Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
	Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	COMPañIA		PREVISORA	
Periodo Facturado:	MARZO 13 DE 2015 A ABRIL 12 DE 2015							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01				PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				UNITARIO	PARCIAL								
	VALOR COSTO DIRECTO			\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 1.734.898.139,00	Costo Directo	\$ 12.572.719.799,20	Costo Directo	\$ 18.130.067.219,80	
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 346.979.627,80	Administración	\$ 2.514.543.959,84	Administración	\$ 3.626.013.443,96	
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 86.744.906,95	Imprevistos	\$ 628.635.989,96	Imprevistos	\$ 906.503.360,99	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 86.744.906,95	Utilidades	\$ 628.635.989,96	Utilidades	\$ 906.503.360,99	
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE			\$ 39.913.623.124,70	TOTAL	\$ 39.913.623.124,70	Vr Acta Parcial Obra	\$ 2.255.367.580,70	Total Obra	\$ 16.344.535.738,96	Total Obra	\$ 23.569.087.385,74	
							Amortización anticipo saldo	\$ 902.147.032,28	Total Amortizado	\$ 6.537.814.295,58	Anticipo por Amortizar	\$ 9.427.634.954,30	
							TOTAL A COBRAR	\$ 1.353.220.548,42	TOTAL COBRADO	\$ 9.806.721.443,38			

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. YUDIS CUENTAS ZAMBRANO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Ing. TOMAS ELIECER MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**ACTA DE OBRA No. 16**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
Suspensión N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%	\$ 15.965.449.250	COMPañIA		PREVISORA	
Período Facturado:	ABRIL 13 DE 2015 A MAYO 12 DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	223.226,00	\$ 67.414.252,00		\$ -	139.357,00	\$ 42.085.814,00	83.869,00	\$ 25.328.438,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	138,00	\$ 11.784.648,00		\$ -	22,00	\$ 1.878.712,00	116,00	\$ 9.905.936,00
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	1.496,00	\$ 23.318.152,00	138.699,00	\$ 2.161.901.313,00	7.006,00	\$ 109.202.522,00
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	85.970,00	\$ 331.586.290,00	2.464,00	\$ 9.503.648,00	58.913,00	\$ 227.227.441,00	27.057,00	\$ 104.358.849,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00		\$ -	0,00	\$ -	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	1,00	\$ 4.184,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 4.184,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	263.849,50	\$ 1.262.783.707,00	2.464,00	\$ 11.792.704,00	59.577,00	\$ 285.135.522,00	204.272,50	\$ 977.648.185,00
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	25.643,00	\$ 200.348.759,00		\$ -	0,00	\$ -	25.643,00	\$ 200.348.759,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	5.200,00	\$ 9.063.600,00		\$ -	0,00	\$ -	5.200,00	\$ 9.063.600,00
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>				<b>\$ 2.485.401.400,00</b>		<b>\$ 7.045.263.145,00</b>		<b>\$ 44.614.504,00</b>		<b>\$ 2.718.228.802,00</b>		<b>\$ 4.327.034.343,00</b>
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	218.201,00	\$ 97.099.445,00		\$ -	0,00	\$ -	218.201,00	\$ 97.099.445,00
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	46.464,00	\$ 3.399.770.880,00	2.822,00	\$ 206.485.740,00	19.458,00	\$ 1.423.741.860,00	27.006,00	\$ 1.976.029.020,00
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	20.803,00	\$ 2.005.846.063,00	2.113,00	\$ 203.737.573,00	12.296,00	\$ 1.185.592.616,00	8.507,00	\$ 820.253.447,00
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>				<b>\$ 7.561.523.700,00</b>		<b>\$ 5.502.716.388,00</b>		<b>\$ 410.223.313,00</b>		<b>\$ 2.609.334.476,00</b>		<b>\$ 2.893.381.912,00</b>
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	133.287,00	\$ 390.664.197,00	12.408,00	\$ 36.367.848,00	83.727,00	\$ 245.403.837,00	49.560,00	\$ 145.260.360,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	8.924,00	\$ 4.311.648.448,00	744,00	\$ 359.465.088,00	4.885,00	\$ 2.360.197.520,00	4.039,00	\$ 1.951.450.928,00
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	5.000,00	\$ 243.745.000,00		\$ -	5.000,00	\$ 243.745.000,00	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				<b>\$ 8.318.196.150,00</b>		<b>\$ 4.946.057.645,00</b>		<b>\$ 395.832.936,00</b>		<b>\$ 2.849.346.357,00</b>		<b>\$ 2.096.711.288,00</b>

**ACTA DE OBRA No. 16**




REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>		2013-02-0959		Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
<b>Contratista:</b>		CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO:</b>		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantia</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
Suspensión N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep-18
Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	<b>COMPAÑIA</b>			<b>PREVISORA</b>
Periodo Facturado:	ABRIL 13 DE 2015 A MAYO 12 DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.642,00	\$ 170.369.118,00		\$ -	0,00	\$ -	3.642,00	\$ 170.369.118,00
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	18.570,50	\$ 163.587.534,50		\$ -	642,00	\$ 5.655.378,00	17.928,50	\$ 157.932.156,50
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.656,80	\$ 165.407.054,40		\$ -	0,00	\$ -	2.656,80	\$ 165.407.054,40
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	3.726,00	\$ 349.770.798,00		\$ -	0,00	\$ -	3.726,00	\$ 349.770.798,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	1,00	\$ 2.247.493,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 2.247.493,00
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	208,00	\$ 182.287.248,00		\$ -	0,00	\$ -	208,00	\$ 182.287.248,00
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos )	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00		\$ -	0,00	\$ -	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	146,90	\$ 54.897.705,20		\$ -	42,00	\$ 15.695.736,00	104,90	\$ 39.201.969,20
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	488,00	\$ 169.927.944,00		\$ -	0,00	\$ -	488,00	\$ 169.927.944,00
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	201.435,30	\$ 718.922.585,70		\$ -	0,00	\$ -	201.435,30	\$ 718.922.585,70
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	225,00	\$ 72.401.175,00		\$ -	86,00	\$ 27.673.338,00	139,00	\$ 44.727.837,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.022,80	\$ 472.678.837,60		\$ -	0,00	\$ -	1.022,80	\$ 472.678.837,60
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	1,00	\$ 189.383,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 189.383,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.529.477.846,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 49.024.452,00</b>		<b>\$ 3.480.453.394,40</b>
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	1.424,00	\$ 15.888.992,00		\$ -	0,00	\$ -	1.424,00	\$ 15.888.992,00
	LINEA DE DEMARCAICON CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	71.976,00	\$ 122.791.056,00		\$ -	0,00	\$ -	71.976,00	\$ 122.791.056,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	450,00	\$ 96.648.300,00		\$ -	0,00	\$ -	450,00	\$ 96.648.300,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	2.791,60	\$ 388.755.424,40		\$ -	0,00	\$ -	2.791,60	\$ 388.755.424,40
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	71,80	\$ 4.223.419,60		\$ -	0,00	\$ -	71,80	\$ 4.223.419,60
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	917,00	\$ 9.229.605,00		\$ -	0,00	\$ -	917,00	\$ 9.229.605,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	84,00	\$ 25.137.168,00		\$ -	0,00	\$ -	84,00	\$ 25.137.168,00
	<b>SUB -TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 662.673.965,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 662.673.965,00</b>

ACTA DE OBRA No. 16															
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>		CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015							
		Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
		OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
		Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 3.941.362.313,00		3007642-1014986		13-ene.-16	
		Fecha de Terminación:		12-sep-15				Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		13-ene.-16	
		Suspensión N° 1						Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		13-sep.-18	
		Reinicio N° 1						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct.-18	
		Suspensión N° 2						Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		13-sep.-15	
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125									
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%		\$ 15.965.449.250		COMPañIA		PREVISORA					
Periodo Facturado:		ABRIL 13 DE 2015 A MAYO 12 DE 2015													
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL															
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO															
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>															
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.180.888,00		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.496.890,80		
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	26.239,30	\$ 47.466.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,30	\$ 542,70		
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 17.464,00		
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	1,00	\$ 43.740,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 43.740,00		
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -		
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 225.852.225,70</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 167.293.588,20</b>		<b>\$ 58.558.637,50</b>		
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>															
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	9.782.695,00	\$ 8.021.809.900,00	76.820,00	\$ 62.992.400,00	5.953.158,80	\$ 4.881.589.560,00	3.829.537,00	\$ 3.140.220.340,00		
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00		
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 8.286.861.910,00</b>		<b>\$ 62.992.400,00</b>		<b>\$ 4.881.589.560,00</b>		<b>\$ 3.405.272.350,00</b>		
<b>NO PREVISTOS</b>															
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.344,50	\$ 53.312.114,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	0,50	\$ 19.826,00		
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.728,00	\$ 450.570.816,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	1.121,00	\$ 292.297.387,00		
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 503.882.930,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 292.317.213,00</b>		
	Ajuste						\$ 963,90						\$ 963,90		

**ACTA DE OBRA No. 16**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>		2013-02-0959		Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
<b>Contratista:</b>		CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO</b>		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantia</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
Suspensión N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep-18
Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	<b>COMPANIA</b>		<b>PREVISORA</b>	
Periodo Facturado:	ABRIL 13 DE 2015 A MAYO 12 DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 913.663.153,00	Costo Directo	\$ 13.486.382.952,20	Costo Directo	\$ 17.216.404.066,80	
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 182.732.630,60	Administración	\$ 2.697.276.590,44	Administración	\$ 3.443.280.813,36	
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 45.683.157,65	Imprevistos	\$ 674.319.147,61	Imprevistos	\$ 860.820.203,34	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 45.683.157,65	Utilidades	\$ 674.319.147,61	Utilidades	\$ 860.820.203,34	
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$ 39.913.623.124,70	Vr Acta Parcial Obra	\$ 1.187.762.098,90	Total Obra	\$ 17.532.297.837,86	Total Obra	\$ 22.381.325.286,84	
							Amortización anticipo saldo	\$ 475.104.839,56	Total Amortizado	\$ 7.012.919.135,14	Anticipo por Amortizar	\$ 8.952.530.114,74	
							<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 712.657.259,34	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 10.519.378.702,72			

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. YUDIS CUENTAS ZAMBRANO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Ing. TOMAS ELIECER MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**ACTA DE OBRA No. 17**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
Suspensión N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%	\$ 15.965.449.250	COMPañIA		PREVISORA	
Período Facturado:	13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	223.226,00	\$ 67.414.252,00	75.973,00	\$ 22.943.846,00	215.330,00	\$ 65.029.660,00	7.896,00	\$ 2.384.592,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	138,00	\$ 11.784.648,00	116,00	\$ 9.905.936,00	138,00	\$ 11.784.648,00	0,00	\$ -
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	5.138,00	\$ 80.086.006,00	143.837,00	\$ 2.241.987.319,00	1.868,00	\$ 29.116.516,00
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	85.970,00	\$ 331.586.290,00	5.169,00	\$ 19.936.833,00	64.082,00	\$ 247.164.274,00	21.888,00	\$ 84.422.016,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	1,00	\$ 4.184,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 4.184,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	263.849,50	\$ 1.262.783.707,00	5.285,00	\$ 25.294.010,00	64.862,00	\$ 310.429.532,00	198.987,50	\$ 952.354.175,00
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	25.643,00	\$ 200.348.759,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	25.643,00	\$ 200.348.759,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	5.200,00	\$ 9.063.600,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	5.200,00	\$ 9.063.600,00
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>				<b>\$ 2.485.401.400,00</b>		<b>\$ 7.045.263.145,00</b>		<b>\$ 158.166.631,00</b>		<b>\$ 2.876.395.433,00</b>		<b>\$ 4.168.867.712,00</b>
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	218.201,00	\$ 97.099.445,00	57.400,00	\$ 25.543.000,00	57.400,00	\$ 25.543.000,00	160.801,00	\$ 71.556.445,00
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	46.464,00	\$ 3.399.770.880,00	4.564,00	\$ 333.947.880,00	24.022,00	\$ 1.757.689.740,00	22.442,00	\$ 1.642.081.140,00
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	20.803,00	\$ 2.005.846.063,00	963,00	\$ 92.853.423,00	13.259,00	\$ 1.278.446.039,00	7.544,00	\$ 727.400.024,00
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>				<b>\$ 7.561.523.700,00</b>		<b>\$ 5.502.716.388,00</b>		<b>\$ 452.344.303,00</b>		<b>\$ 3.061.678.779,00</b>		<b>\$ 2.441.037.609,00</b>
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	133.287,00	\$ 390.664.197,00	0,00	\$ -	83.727,00	\$ 245.403.837,00	49.560,00	\$ 145.260.360,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	8.924,00	\$ 4.311.648.448,00	0,00	\$ -	4.885,00	\$ 2.360.197.520,00	4.039,00	\$ 1.951.450.928,00
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	5.000,00	\$ 243.745.000,00	0,00	\$ -	5.000,00	\$ 243.745.000,00	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				<b>\$ 8.318.196.150,00</b>		<b>\$ 4.946.057.645,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 2.849.346.357,00</b>		<b>\$ 2.096.711.288,00</b>

**ACTA DE OBRA No. 17**




REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		<b>Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015</b>				
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO						
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						
<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
<b>Suspensión N° 1</b>				Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
<b>Reinicio N° 1</b>				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep-18
<b>Suspensión N° 2</b>				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
<b>Valor Inicial Contrato:</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125				
<b>Anticipo (40%):</b>	\$ 15.965.449.249,88	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250	<b>COMPANIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.642,00	\$ 170.369.118,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	3.642,00	\$ 170.369.118,00
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	18.570,50	\$ 163.587.534,50	0,00	\$ -	642,00	\$ 5.655.378,00	17.928,50	\$ 157.932.156,50
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.656,80	\$ 165.407.054,40	0,00	\$ -	0,00	\$ -	2.656,80	\$ 165.407.054,40
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	3.726,00	\$ 349.770.798,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	3.726,00	\$ 349.770.798,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	1,00	\$ 2.247.493,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 2.247.493,00
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	208,00	\$ 182.287.248,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	208,00	\$ 182.287.248,00
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos )	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	146,90	\$ 54.897.705,20	0,00	\$ -	42,00	\$ 15.695.736,00	104,90	\$ 39.201.969,20
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	488,00	\$ 169.927.944,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	488,00	\$ 169.927.944,00
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	201.435,30	\$ 718.922.585,70	0,00	\$ -	0,00	\$ -	201.435,30	\$ 718.922.585,70
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	225,00	\$ 72.401.175,00	0,00	\$ -	86,00	\$ 27.673.338,00	139,00	\$ 44.727.837,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.022,80	\$ 472.678.837,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1.022,80	\$ 472.678.837,60
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	1,00	\$ 189.383,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 189.383,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.529.477.846,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 49.024.452,00</b>		<b>\$ 3.480.453.394,40</b>
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	1.424,00	\$ 15.888.992,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1.424,00	\$ 15.888.992,00
	LINEA DE DEMARCAICON CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	71.976,00	\$ 122.791.056,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	71.976,00	\$ 122.791.056,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	450,00	\$ 96.648.300,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	450,00	\$ 96.648.300,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	2.791,60	\$ 388.755.424,40	0,00	\$ -	0,00	\$ -	2.791,60	\$ 388.755.424,40
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	71,80	\$ 4.223.419,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -	71,80	\$ 4.223.419,60
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	917,00	\$ 9.229.605,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	917,00	\$ 9.229.605,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	84,00	\$ 25.137.168,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	84,00	\$ 25.137.168,00
	<b>SUB -TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 662.673.965,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 662.673.965,00</b>



ACTA DE OBRA No. 17														
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>		CONTRATO:		2013-02-0959						Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015				
		Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO						CONTROL DE PÓLIZAS				
		OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						Garantia	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento	
		Fecha de Inicio:		13-ene-14						Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16	
		Fecha de Terminación:		12-sep-15						Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16	
		Suspensión N° 1								Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18	
		Reinicio N° 1								Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18	
		Suspensión N° 2								Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15	
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125								
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%		\$ 15.965.449.250		COMPañIA		PREVISORA				
Periodo Facturado:		13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015												
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL														
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO														
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>														
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.180.888,00	0,00	\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.496.890,80	
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	26.239,30	\$ 47.466.893,70	0,00	\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,30	\$ 542,70	
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 17.464,00	
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	1,00	\$ 43.740,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 43.740,00	
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -	
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 225.852.225,70</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 167.293.588,20</b>		<b>\$ 58.558.637,50</b>	
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>														
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	9.782.695,00	\$ 8.021.809.900,00	304.760,00	\$ 249.903.200,00	6.257.918,00	\$ 5.131.492.760,00	3.524.777,00	\$ 2.890.317.140,00	
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00	
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 8.286.861.910,00</b>		<b>\$ 249.903.200,00</b>		<b>\$ 5.131.492.760,00</b>		<b>\$ 3.155.369.150,00</b>	
<b>NO PREVISTOS</b>														
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.344,50	\$ 53.312.114,00	0,00	\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	0,50	\$ 19.826,00	
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.728,00	\$ 450.570.816,00	0,00	\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	1.121,00	\$ 292.297.387,00	
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 503.882.930,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 292.317.213,00</b>	
	Ajuste						\$ 963,90						\$ 963,90	

**ACTA DE OBRA No. 17**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>		2013-02-0959		Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
<b>Contratista:</b>		CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO</b>		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantia</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
Suspensión N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep-18
Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	<b>COMPANIA</b>		<b>PREVISORA</b>	
Periodo Facturado:	13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 860.414.134,00	Costo Directo	\$ 14.346.797.086,20	Costo Directo	\$ 16.355.989.932,80		
	ADMINISTRACION		20,00%	\$	6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 172.082.826,80	Administración	\$ 2.869.359.417,24	Administración	\$ 3.271.197.986,56		
	IMPREVISTOS		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 43.020.706,70	Imprevistos	\$ 717.339.854,31	Imprevistos	\$ 817.799.496,64		
	UTILIDADES		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 43.020.706,70	Utilidades	\$ 717.339.854,31	Utilidades	\$ 817.799.496,64		
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$	39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$ 39.913.623.124,70	Vr Acta Parcial Obra	\$ 1.118.538.374,20	Total Obra	\$ 18.650.836.212,06	Total Obra	\$ 21.262.786.912,64		
								Amortización anticipo saldo	\$ 447.415.349,68	Total Amortizado	\$ 7.460.334.484,82	Anticipo por Amortizar	\$ 8.505.114.765,06		
								<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 671.123.024,52	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 11.190.501.727,24				

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA


KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. YUDIS CUENTAS ZAMBRANO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Ing. TOMAS ELIECER MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO


**ACTA DE OBRA No. 17**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Suspensión N° 1</b>			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
	<b>Reinicio N° 1</b>			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	<b>Suspensión N° 2</b>			Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
	<b>Valor Inicial Contrato:</b>	<b>\$ 39.913.623.124,70</b>	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125			
	<b>Anticipo (40%):</b>	<b>\$ 15.965.449.249,88</b>	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250			
<b>Período Facturado:</b>	13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015		<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>			

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	223.226,00	\$ 67.414.252,00	7.896,00	\$ 2.384.592,00	223.226,00	\$ 67.414.252,00	0,00	\$ -
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	138,00	\$ 11.784.648,00	0,00	\$ -	138,00	\$ 11.784.648,00	0,00	\$ -
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	1.868,00	\$ 29.116.516,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	0,00	\$ -
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	85.970,00	\$ 331.586.290,00	3.716,00	\$ 14.332.612,00	67.798,00	\$ 261.496.886,00	18.172,00	\$ 70.089.404,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00		\$ -	0,00	\$ -	116.990,00	\$ 2.891.173.870,00
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	1,00	\$ 4.184,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 4.184,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	263.849,50	\$ 1.262.783.707,00	3.847,00	\$ 18.411.742,00	68.709,00	\$ 328.841.274,00	195.140,50	\$ 933.942.433,00
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	25.643,00	\$ 200.348.759,00		\$ -	0,00	\$ -	25.643,00	\$ 200.348.759,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	5.200,00	\$ 9.063.600,00		\$ -	0,00	\$ -	5.200,00	\$ 9.063.600,00
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			<b>\$ 2.485.401.400,00</b>		<b>\$ 7.045.263.145,00</b>		<b>\$ 64.245.462,00</b>		<b>0,00</b>	<b>\$ 2.940.640.895,00</b>		<b>\$ 4.104.622.250,00</b>
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	218.201,00	\$ 97.099.445,00	8.200,00	\$ 3.649.000,00	65.600,00	\$ 29.192.000,00	152.601,00	\$ 67.907.445,00
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	46.464,00	\$ 3.399.770.880,00	4.351,00	\$ 318.362.670,00	28.373,00	\$ 2.076.052.410,00	18.091,00	\$ 1.323.718.470,00
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	20.803,00	\$ 2.005.846.063,00	4.717,00	\$ 454.817.857,00	17.976,00	\$ 1.733.263.896,00	2.827,00	\$ 272.582.167,00
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			<b>\$ 7.561.523.700,00</b>		<b>\$ 5.502.716.388,00</b>		<b>\$ 776.829.527,00</b>		<b>0,00</b>	<b>\$ 3.838.508.306,00</b>		<b>\$ 1.664.208.082,00</b>
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	133.287,00	\$ 390.664.197,00	15.746,00	\$ 46.151.526,00	99.473,00	\$ 291.555.363,00	33.814,00	\$ 99.108.834,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	8.924,00	\$ 4.311.648.448,00	904,00	\$ 436.769.408,00	5.789,00	\$ 2.796.966.928,00	3.135,00	\$ 1.514.681.520,00
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	5.000,00	\$ 243.745.000,00		\$ -	5.000,00	\$ 243.745.000,00	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			<b>\$ 8.318.196.150,00</b>		<b>\$ 4.946.057.645,00</b>		<b>\$ 482.920.934,00</b>		<b>0,00</b>	<b>\$ 3.332.267.291,00</b>		<b>\$ 1.613.790.354,00</b>


**ACTA DE OBRA No. 17**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
	<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
	<b>Suspensión N° 1</b>			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
	<b>Reinicio N° 1</b>			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	<b>Suspensión N° 2</b>			Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
	<b>Valor Inicial Contrato:</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125			
	<b>Anticipo (40%):</b>	\$ 15.965.449.249,88	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250	<b>COMPAÑÍA PREVISORA</b>		
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO												VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL						
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>															
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.642,00	\$ 170.369.118,00		\$ -	0,00	\$ -	3.642,00	\$ 170.369.118,00		
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	18.570,50	\$ 163.587.534,50		\$ -	642,00	\$ 5.655.378,00	17.928,50	\$ 157.932.156,50		
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.656,80	\$ 165.407.054,40		\$ -	0,00	\$ -	2.656,80	\$ 165.407.054,40		
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	3.726,00	\$ 349.770.798,00		\$ -	0,00	\$ -	3.726,00	\$ 349.770.798,00		
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	1,00	\$ 2.247.493,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 2.247.493,00		
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	208,00	\$ 182.287.248,00		\$ -	0,00	\$ -	208,00	\$ 182.287.248,00		
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos )	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00		\$ -	0,00	\$ -	1.555,00	\$ 1.006.790.970,00		
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	146,90	\$ 54.897.705,20		\$ -	42,00	\$ 15.695.736,00	104,90	\$ 39.201.969,20		
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	488,00	\$ 169.927.944,00		\$ -	0,00	\$ -	488,00	\$ 169.927.944,00		
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	201.435,30	\$ 718.922.585,70		\$ -	0,00	\$ -	201.435,30	\$ 718.922.585,70		
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	225,00	\$ 72.401.175,00		\$ -	86,00	\$ 27.673.338,00	139,00	\$ 44.727.837,00		
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.022,80	\$ 472.678.837,60		\$ -	0,00	\$ -	1.022,80	\$ 472.678.837,60		
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	1,00	\$ 189.383,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 189.383,00		
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>			\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.529.477.846,40		\$ -	0,00	\$ 49.024.452,00		\$ 3.480.453.394,40			
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>															
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	1.424,00	\$ 15.888.992,00		\$ -	0,00	\$ -	1.424,00	\$ 15.888.992,00		
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	71.976,00	\$ 122.791.056,00		\$ -	0,00	\$ -	71.976,00	\$ 122.791.056,00		
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	450,00	\$ 96.648.300,00		\$ -	0,00	\$ -	450,00	\$ 96.648.300,00		
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	2.791,60	\$ 388.755.424,40		\$ -	0,00	\$ -	2.791,60	\$ 388.755.424,40		
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	71,80	\$ 4.223.419,60		\$ -	0,00	\$ -	71,80	\$ 4.223.419,60		
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	917,00	\$ 9.229.605,00		\$ -	0,00	\$ -	917,00	\$ 9.229.605,00		
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	84,00	\$ 25.137.168,00		\$ -	0,00	\$ -	84,00	\$ 25.137.168,00		
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>			\$ 1.388.069.056,00		\$ 662.673.965,00		\$ -	0,00	\$ -		\$ 662.673.965,00			


**ACTA DE OBRA No. 17**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Suspensión N° 1</b>			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
	<b>Reinicio N° 1</b>			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	<b>Suspensión N° 2</b>			Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
	<b>Valor Inicial Contrato:</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125			
	<b>Anticipo (40%):</b>	\$ 15.965.449.249,88	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>	
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO												VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01		PRESENTE ACTA		CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL						
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>															
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.180.888,00		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.496.890,80		
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	26.239,30	\$ 47.466.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,30	\$ 542,70		
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	1,00	\$ 17.464,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 17.464,00		
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	1,00	\$ 43.740,00		\$ -	0,00	\$ -	1,00	\$ 43.740,00		
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -		
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ 597.291.323,00		\$ 225.852.225,70		\$ -	0,00	\$ 167.293.588,20		\$ 58.558.637,50		
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>															
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	9.782.695,00	\$ 8.021.809.900,00	191.691,00	\$ 157.186.620,00	6.449.609,00	\$ 5.288.679.380,00	3.333.086,00	\$ 2.733.130.520,00		
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00		
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ 4.139.552.010,00		\$ 8.286.861.910,00		\$ 157.186.620,00	0,00	\$ 5.288.679.380,00		\$ 2.998.182.530,00		
<b>NO PREVISTOS</b>															
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.344,50	\$ 53.312.114,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	0,50	\$ 19.826,00		
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.728,00	\$ 450.570.816,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	1.121,00	\$ 292.297.387,00		
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						\$ 503.882.930,00		\$ -		\$ 211.565.717,00		\$ 292.317.213,00		
	Ajuste						\$ 963,90						\$ 963,90		

**ACTA DE OBRA No. 17**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		<b>Fecha del Acta: Mayo 20 de 2015</b>			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO:</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene.-16
	<b>Suspensión N° 1</b>			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep.-18
	<b>Reinicio N° 1</b>			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	<b>Suspensión N° 2</b>			Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep.-15
	<b>Valor Inicial Contrato:</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125			
	<b>Anticipo (40%):</b>	\$ 15.965.449.249,88	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>	
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE MAYO A 12 DE JUNIO DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.01				PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				UNITARIO	PARCIAL								
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$ 30.702.787.019,00		Costo Directo	\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 1.481.182.543,00	Costo Directo	\$ 15.827.979.629,20	Costo Directo	\$ 14.874.807.389,80
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80		Administración	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 296.236.508,60	Administración	\$ 3.165.595.925,84	Administración	\$ 2.974.961.477,96
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95		Imprevistos	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 74.059.127,15	Imprevistos	\$ 791.398.981,46	Imprevistos	\$ 743.740.369,49
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95		Utilidades	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 74.059.127,15	Utilidades	\$ 791.398.981,46	Utilidades	\$ 743.740.369,49
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 39.913.623.124,70		<b>TOTAL</b>	\$ 39.913.623.124,70	Vr Acta Parcial Obra	\$ 1.925.537.305,90	Total Obra	\$ 20.576.373.517,96	Total Obra	\$ 19.337.249.606,74
								Amortización anticipo saldo	\$ 770.214.922,36	Total Amortizado	\$ 8.230.549.407,18	Anticipo por Amortizar	\$ 7.734.899.842,70
								<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 1.155.322.383,54	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 12.345.824.110,78		

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA


KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. YUDIS CUENTAS ZAMBRANO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO


Ing. TOMAS ELIECER MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**ACTA DE OBRA No. 19**


 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		<b>Fecha del Acta: 24 de Agosto de 2015</b>							
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO						<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO:</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14						Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
	<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15						Buen Manejo y correcta Inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
	<b>Suspensión N° 1</b>							Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep-18
	<b>Reinicio N° 1</b>							Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
	<b>Suspensión N° 2</b>							Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep-15
	<b>Valor Inicial Contrato:</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125							
	<b>Anticipo (40%):</b>	\$ 15.965.449.249,88	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250				<b>COMPANÍA</b>		<b>PREVISORA</b>	
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE JULIO A 12 DE AGOSTO DE 2015										

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL


CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	16.868,00	\$ 5.094.136,00	240.094,00	\$ 72.508.388,00	5.502,00	\$ 1.661.604,00
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	542,00	\$ 46.284.632,00	680,00	\$ 58.069.280,00	1.694,83	\$ 144.731.275,70
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	-4.410,00	\$ -68.738.670,00	141.295,00	\$ 2.202.365.165,00	4.410,00	\$ 68.738.670,00
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44	960,00	\$ 3.702.720,00	68.758,00	\$ 265.199.606,00	1.465,92	\$ 5.654.053,44
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50		\$ -	0,00	\$ -	7.645,50	\$ 188.943.241,50
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00		\$ -	0,00	\$ -	500,00	\$ 2.092.000,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	1.133,00	\$ 5.422.538,00	69.842,00	\$ 334.263.812,00	18.586,25	\$ 88.953.768,57
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00		\$ -	0,00	\$ -	27.136,00	\$ 212.013.568,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			<b>\$ 2.485.401.400,00</b>		<b>\$ 3.645.194.432,21</b>		<b>\$ -8.234.644,00</b>		<b>\$ 2.932.406.251,00</b>		<b>\$ 712.788.181,21</b>	
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00		\$ -	65.600,00	\$ 29.192.000,00	40.754,00	\$ 18.135.530,00
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	9.234,00	\$ 675.651.780,00	37.607,00	\$ 2.751.704.190,00	9.802,80	\$ 717.270.876,00
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	3.401,00	\$ 327.927.821,00	21.377,00	\$ 2.061.191.717,00	4.156,45	\$ 400.769.065,45
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			<b>\$ 7.561.523.700,00</b>		<b>\$ 5.978.263.378,45</b>		<b>\$ 1.003.579.601,00</b>		<b>\$ 4.842.087.907,00</b>		<b>\$ 1.136.175.471,45</b>	
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	35.250,00	\$ 103.317.750,00	134.723,00	\$ 394.873.113,00	204.603,00	\$ 599.691.393,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	1.986,00	\$ 959.539.872,00	7.775,00	\$ 3.756.506.800,00	8.271,30	\$ 3.996.295.137,60
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00	8.146,00	\$ 397.109.354,00	13.146,00	\$ 640.854.354,00	654,00	\$ 31.881.846,00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			<b>\$ 8.318.196.150,00</b>		<b>\$ 9.420.102.643,60</b>		<b>\$ 1.459.966.976,00</b>		<b>\$ 4.792.234.267,00</b>		<b>\$ 4.627.868.376,60</b>	

ACTA DE OBRA No. 19																	
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 24 de Agosto de 2015							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantia		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 3.941.362.313,00		3007642-1014986		13-ene-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15				Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		13-ene-16	
				Suspensión N° 1						Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		13-sep-18	
				Reinicio N° 1						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct-18	
				Suspensión N° 2						Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		13-sep-15	
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125											
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250		COMPANIA		PREVISORA							
Periodo Facturado:		13 DE JULIO A 12 DE AGOSTO DE 2015															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																	
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40		\$ -	0,00	\$ -	3.815,60	\$ 178.489.952,40				
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	1.024,00	\$ 9.020.416,00	1.666,00	\$ 14.675.794,00	6.018,00	\$ 53.012.562,00				
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33		\$ -	0,00	\$ -	2.122,39	\$ 132.135.445,33				
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40		\$ -	0,00	\$ -	4.324,80	\$ 405.981.950,40				
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos )	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	189,00	\$ 122.368.806,00	189,00	\$ 122.368.806,00	801,49	\$ 518.930.039,17				
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	113,00	\$ 42.229.004,00	155,00	\$ 57.924.740,00	156,01	\$ 58.300.316,54				
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17		\$ -	0,00	\$ -	399,15	\$ 138.990.925,17				
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	19.234,00	\$ 68.646.146,00	19.234,00	\$ 68.646.146,00	90.047,13	\$ 321.378.189,58				
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60	154,00	\$ 49.554.582,00	240,00	\$ 77.227.920,00	155,20	\$ 49.940.721,60				
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80		\$ -	0,00	\$ -	1.950,40	\$ 901.361.756,80				
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00		\$ -	0,00	\$ -	800,00	\$ 151.506.400,00				
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>			<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.250.871.664,99</b>		<b>\$ 291.818.954,00</b>		<b>\$ 340.843.406,00</b>		<b>\$ 2.910.028.258,99</b>					
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																	
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	0,00	\$ -	6.831,00	\$ 76.220.298,00				
	LINEA DE DEMARACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00		\$ -	0,00	\$ -	92.000,00	\$ 156.952.000,00				
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00		\$ -	0,00	\$ -	471,00	\$ 101.158.554,00				
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00		\$ -	0,00	\$ -	6.900,00	\$ 960.887.100,00				
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33		\$ -	0,00	\$ -	199,33	\$ 11.725.185,33				
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00		\$ -	0,00	\$ -	2.300,00	\$ 23.149.500,00				
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>			<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 1.330.092.637,33</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 1.330.092.637,33</b>					



ACTA DE OBRA No. 19																	
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 24 de Agosto de 2015							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 3.941.362.313,00		3007642-1014986		13-ene-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15				Buen Manejo y correcta Inversión de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		13-ene-16	
				Suspensión Nº 1						Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		13-sep-18	
				Reinicio Nº 1						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct-18	
				Suspensión Nº 2						Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		13-sep-15	
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125											
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250		COMPANÍA		PREVISORA							
Periodo Facturado:		13 DE JULIO A 12 DE AGOSTO DE 2015															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																	
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.495.596,62				
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	Ml	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	10.000,30	\$ 18.090.542,70				
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 36.965.466,67				
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 92.583.000,00				
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.630.504,00				
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 597.291.323,00			\$ 423.058.698,19		\$ -		\$ 167.293.588,20		\$ 255.765.109,99				
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>																	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	-21.962,00	\$ -18.008.840,00	6.427.647,00	\$ 5.270.670.540,00	505.973,14	\$ 414.897.978,59				
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00				
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4.139.552.010,00			\$ 5.950.620.528,59		\$ -18.008.840,00		\$ 5.270.670.540,00		\$ 679.949.988,59				
<b>NO PREVISTOS</b>																	
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,45	\$ 335.059,40				
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.864,00				
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						\$ 397.552.640,40		\$ -		\$ 211.565.717,00		\$ 185.986.923,40				
	Ajuste						\$ 2.525,05						\$ 2.525,05				

**ACTA DE OBRA No. 19**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: 24 de Agosto de 2015</b>			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantia</b>	<b>Vr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.941.362.313,00	3007642-1014986	13-ene-16
	<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	13-ene-16
	<b>Suspensión N° 1</b>				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	13-sep-18
	<b>Reinicio N° 1</b>				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
	<b>Suspensión N° 2</b>				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	13-sep-15
	<b>Valor Inicial Contrato:</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>Valor final contrato:</b>	\$ 39.913.623.125				
	<b>Anticipo (40%):</b>	\$ 15.965.449.249,88	<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.250	<b>COMPANÍA</b>		<b>PREVISORA</b>	
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE JULIO A 12 DE AGOSTO DE 2015							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02				PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				UNITARIO	PARCIAL								
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$ 30.702.787.019,00		\$ 30.395.759.148,81		\$ 2.729.122.047,00		\$ 18.557.101.676,20		\$ 11.838.657.472,61	
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.079.151.829,76	Administración	\$ 545.824.409,40	Administración	\$ 3.711.420.335,24	Administración	\$ 2.367.731.494,52	
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44	Imprevistos	\$ 136.456.102,35	Imprevistos	\$ 927.855.083,81	Imprevistos	\$ 591.932.873,63	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.519.787.957,44	Utilidades	\$ 136.456.102,35	Utilidades	\$ 927.855.083,81	Utilidades	\$ 591.932.873,63	
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$ 39.514.486.893,45	Vr Acta Parcial Obra	\$ 3.547.858.661,10	<b>Total Obra</b>	\$ 24.124.232.179,06	<b>Total Obra</b>	\$ 15.789.390.945,64	
	PAGA - Obras de Compensación Ambiental					\$ 399.136.231,25	Amortización anticipo saldo	\$ 1.419.143.464,44	<b>Total Amortizado</b>	\$ 9.649.692.871,62	<b>Anticipo por Amortizar</b>	\$ 6.315.756.378,26	
	<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>					\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 2.128.715.196,66	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 14.474.539.307,44			

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

\$ 27.214.980.414,23      6.315.756.378,26  
0,00


Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO


Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. YUDIS CUENTAS ZAMBRANO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Ing. TOMAS ELIECER MENDOZA PICO  
SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ACTA DE OBRA No. 20																	
				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 22 de Octubre de 2015							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 3.991.362.313,00		3007642-1014986		31-ene-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15				Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		31-ene-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		30-sep-18	
				Reinicio N° 1						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct-18	
				Suspensión N° 2						Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		30-sep-15	
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125							
				Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250				COMPañIA		PREVISORA	
Periodo Facturado:		13 DE AGOSTO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																	
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	5.502,00	\$ 1.661.604,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	0,00	\$ -				
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	1.212,00	\$ 103.499.952,00	1.892,00	\$ 161.569.232,00	482,83	\$ 41.231.323,70				
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	2.679,00	\$ 41.757.573,00	143.974,00	\$ 2.244.122.738,00	1.731,00	\$ 26.981.097,00				
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44	1.465,92	\$ 5.654.053,44	70.223,92	\$ 270.853.659,44	0,00	\$ -				
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	0,00	\$ -	0,00	\$ -	7.645,50	\$ 188.943.241,50				
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	500,00	\$ 2.092.000,00				
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	1.645,00	\$ 7.872.970,00	71.487,00	\$ 342.136.782,00	16.941,25	\$ 81.080.798,57				
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	27.136,00	\$ 212.013.568,00				
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			<b>\$ 2.485.401.400,00</b>		<b>\$ 3.645.194.432,21</b>		<b>\$ 160.446.152,44</b>		<b>\$ 3.092.852.403,44</b>		<b>\$ 552.342.028,77</b>					
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																	
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	32.900,00	\$ 14.640.500,00	98.500,00	\$ 43.832.500,00	7.854,00	\$ 3.495.030,00				
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	637,00	\$ 46.609.290,00	38.244,00	\$ 2.798.313.480,00	9.165,80	\$ 670.661.586,00				
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	111,00	\$ 10.702.731,00	21.488,00	\$ 2.071.894.448,00	4.045,45	\$ 390.066.334,45				
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			<b>\$ 7.561.523.700,00</b>		<b>\$ 5.978.263.378,45</b>		<b>\$ 71.952.521,00</b>		<b>\$ 4.914.040.428,00</b>		<b>\$ 1.064.222.950,45</b>					
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																	
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	87.771,00	\$ 257.256.801,00	222.494,00	\$ 652.129.914,00	116.832,00	\$ 342.434.592,00				
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	3.349,00	\$ 1.618.076.048,00	11.124,00	\$ 5.374.582.848,00	4.922,30	\$ 2.378.219.089,60				
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	654,00	\$ 31.881.846,00				
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			<b>\$ 8.318.196.150,00</b>		<b>\$ 9.420.102.643,60</b>		<b>\$ 1.875.332.849,00</b>		<b>\$ 6.667.567.116,00</b>		<b>\$ 2.752.535.527,60</b>					


**ACTA DE OBRA No. 20**

 <p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	CONTRATO:	2013-02-0959	Fecha del Acta: 22 de Octubre de 2015					
	Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
	OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vir Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
	Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.991.362.313,00	3007642-1014986	31-ene-16
	Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	31-ene-16
	Prórroga N° 1	30-sep-15			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	30-sep-18
	Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
	Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	30-sep-15
	Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
	Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	COMPañIA PREVISORA			
Periodo Facturado:	13 DE AGOSTO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015							

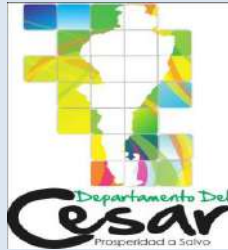
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40		\$ -	0,00	\$ -	3.815,60	\$ 178.489.952,40
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	898,00	\$ 7.910.482,00	2.564,00	\$ 22.586.276,00	5.120,00	\$ 45.102.080,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33		\$ -	0,00	\$ -	2.122,39	\$ 132.135.445,33
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40		\$ -	0,00	\$ -	4.324,80	\$ 405.981.950,40
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	97,00	\$ 62.803.038,00	286,00	\$ 185.171.844,00	704,49	\$ 456.127.001,17
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	10,00	\$ 3.737.080,00	165,00	\$ 61.661.820,00	146,01	\$ 54.563.236,54
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17		\$ -	0,00	\$ -	399,15	\$ 138.990.925,17
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	11.840,00	\$ 42.256.960,00	31.074,00	\$ 110.903.106,00	78.207,13	\$ 279.121.229,58
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60		\$ -	240,00	\$ 77.227.920,00	155,20	\$ 49.940.721,60
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80		\$ -	0,00	\$ -	1.950,40	\$ 901.361.756,80
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00		\$ -	0,00	\$ -	800,00	\$ 151.506.400,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.250.871.664,99</b>		<b>\$ 116.707.560,00</b>		<b>\$ 457.550.966,00</b>		<b>\$ 2.793.320.698,99</b>
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	0,00	\$ -	6.831,00	\$ 76.220.298,00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00		\$ -	0,00	\$ -	92.000,00	\$ 156.952.000,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00		\$ -	0,00	\$ -	471,00	\$ 101.158.554,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00		\$ -	0,00	\$ -	6.900,00	\$ 960.887.100,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33		\$ -	0,00	\$ -	199,33	\$ 11.725.185,33
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00		\$ -	0,00	\$ -	2.300,00	\$ 23.149.500,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 1.330.092.637,33</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 1.330.092.637,33</b>

ACTA DE OBRA No. 20																	
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 22 de Octubre de 2015							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 3.991.362.313,00		3007642-1014986		31-ene-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15				Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		31-ene-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		30-sep-18	
				Reinicio N° 1						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct-18	
Suspensión N° 2						Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		30-sep-15					
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125											
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250		COMPANÍA		PREVISORA							
Periodo Facturado:		13 DE AGOSTO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																	
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.495.596,62				
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	10.000,30	\$ 18.090.542,70				
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 36.965.466,67				
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 92.583.000,00				
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.630.504,00				
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 423.058.698,19</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 167.293.588,20</b>		<b>\$ 255.765.109,99</b>				
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>																	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	186.658,00	\$ 153.059.560,00	6.614.305,00	\$ 5.423.730.100,00	319.315,14	\$ 261.838.418,59				
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00				
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 5.950.620.528,59</b>		<b>\$ 153.059.560,00</b>		<b>\$ 5.423.730.100,00</b>		<b>\$ 526.890.428,59</b>				
<b>NO PREVISTOS</b>																	
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,45	\$ 335.059,40				
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.864,00				
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 397.552.640,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 185.986.923,40</b>				
	Ajuste						\$ 2.525,05						\$ 2.525,05				

**ACTA DE OBRA No. 20**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: 22 de Octubre de 2015</b>			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.991.362.313,00	3007642-1014986	31-ene-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	31-ene-16
Prórroga N° 1	30-sep-15			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	30-sep-18
Reinicio N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
Suspensión N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	30-sep-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
Periodo Facturado:	13 DE AGOSTO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.395.759.148,81	Costo Directo	\$ 2.377.498.642,44	Costo Directo	\$ 20.934.600.318,64	Costo Directo	\$ 9.461.158.830,17	
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.079.151.829,76	Administración	\$ 475.499.728,49	Administración	\$ 4.186.920.063,73	Administración	\$ 1.892.231.766,03	
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44	Imprevistos	\$ 118.874.932,12	Imprevistos	\$ 1.046.730.015,93	Imprevistos	\$ 473.057.941,51	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.519.787.957,44	Utilidades	\$ 118.874.932,12	Utilidades	\$ 1.046.730.015,93	Utilidades	\$ 473.057.941,51	
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$ 39.514.486.893,45	Vr Acta Parcial Obra	\$ 3.090.748.235,17	Total Obra	\$ 27.214.980.414,23	Total Obra	\$ 12.698.642.710,47	
	PAGA - Obras de Compensación Ambiental			\$ 399.136.231,25	Amortización anticipo	\$ 1.236.299.294,07	Total Amortizado	\$ 10.885.992.165,69	Anticipo por Amortizar	\$ 5.079.457.084,19			
	<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>			\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 1.854.448.941,10	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 16.328.988.248,54					

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.


NOTAS:

27.214.980.414,23  
\$ 5.079.457.084  
68,18


Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

ACTA DE OBRA No. 21																	
				CONTRATO:		2013-02-0959			Fecha del Acta: 9 de Noviembre de 2015								
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO					CONTROL DE PÓLIZAS						
				OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR					Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.	Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14						Cumplimiento	\$ 3.991.362.313,00	3007642-1014986	31-mar.-16		
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	31-mar.-16		
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	30-nov.-18		
				Suspensión N° 1				Suspensión N° 2				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18		
				Reinicio N° 1				Reinicio N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	30-nov.-15		
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125							
				Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250		COMPañIA		PREVISORA			
Periodo Facturado:		13 DE SEPTIEMBRE A 12 DE OCTUBRE DE 2015															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																	
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	0,00	\$ -	245.596,00	\$ 74.169.992,00	0,00	\$ -				
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70		\$ -	1.892,00	\$ 161.569.232,00	482,83	\$ 41.231.323,70				
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00		\$ -	143.974,00	\$ 2.244.122.738,00	1.731,00	\$ 26.981.097,00				
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44		\$ -	70.223,92	\$ 270.853.659,44	0,00	\$ -				
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50		\$ -	0,00	\$ -	7.645,50	\$ 188.943.241,50				
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00		\$ -	0,00	\$ -	500,00	\$ 2.092.000,00				
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57		\$ -	71.487,00	\$ 342.136.782,00	16.941,25	\$ 81.080.798,57				
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	27.136,00	\$ 212.013.568,00				
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			<b>\$ 2.485.401.400,00</b>		<b>\$ 3.645.194.432,21</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 3.092.852.403,44</b>		<b>\$ 552.342.028,77</b>					
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																	
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	7.854,00	\$ 3.495.030,00				
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	4.767,00	\$ 348.801.390,00	43.011,00	\$ 3.147.114.870,00	4.398,80	\$ 321.860.196,00				
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	1.714,00	\$ 165.265.594,00	23.202,00	\$ 2.237.160.042,00	2.331,45	\$ 224.800.740,45				
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			<b>\$ 7.561.523.700,00</b>		<b>\$ 5.978.263.378,45</b>		<b>\$ 514.066.984,00</b>		<b>\$ 5.428.107.412,00</b>		<b>\$ 550.155.966,45</b>					
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																	
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	19.006,00	\$ 55.706.586,00	241.500,00	\$ 707.836.500,00	97.826,00	\$ 286.728.006,00				
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	903,00	\$ 436.286.256,00	12.027,00	\$ 5.810.869.104,00	4.019,30	\$ 1.941.932.833,60				
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	654,00	\$ 31.881.846,00				
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			<b>\$ 8.318.196.150,00</b>		<b>\$ 9.420.102.643,60</b>		<b>\$ 491.992.842,00</b>		<b>\$ 7.159.559.958,00</b>		<b>\$ 2.260.542.685,60</b>					

**ACTA DE OBRA No. 21**


 <p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	CONTRATO:	2013-02-0959	Fecha del Acta: 9 de Noviembre de 2015					
	Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
	OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
	Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.991.362.313,00	3007642-1014986	31-mar.-16
	Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-nov-15	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	31-mar.-16
	Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	30-nov.-18
	Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	30-nov.-15
	Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
	Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	COMPañIA PREVISORA			
Periodo Facturado:	13 DE SEPTIEMBRE A 12 DE OCTUBRE DE 2015							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL


**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40		\$ -	0,00	\$ -	3.815,60	\$ 178.489.952,40
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00		\$ -	2.564,00	\$ 22.586.276,00	5.120,00	\$ 45.102.080,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33		\$ -	0,00	\$ -	2.122,39	\$ 132.135.445,33
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40		\$ -	0,00	\$ -	4.324,80	\$ 405.981.950,40
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	274,00	\$ 177.402.396,00	560,00	\$ 362.574.240,00	430,49	\$ 278.724.605,17
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54		\$ -	165,00	\$ 61.661.820,00	146,01	\$ 54.563.236,54
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17		\$ -	0,00	\$ -	399,15	\$ 138.990.925,17
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	30.831,00	\$ 110.035.839,00	61.905,00	\$ 220.938.945,00	47.376,13	\$ 169.085.390,58
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60		\$ -	240,00	\$ 77.227.920,00	155,20	\$ 49.940.721,60
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	216,00	\$ 99.822.672,00	216,00	\$ 99.822.672,00	1.734,40	\$ 801.539.084,80
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00		\$ -	0,00	\$ -	800,00	\$ 151.506.400,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.250.871.664,99</b>		<b>\$ 387.260.907,00</b>		<b>\$ 844.811.873,00</b>		<b>\$ 2.406.059.791,99</b>
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	0,00	\$ -	6.831,00	\$ 76.220.298,00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	32.850,00	\$ 56.042.100,00	32.850,00	\$ 56.042.100,00	59.150,00	\$ 100.909.900,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	41,00	\$ 8.805.734,00	41,00	\$ 8.805.734,00	430,00	\$ 92.352.820,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	1.204,00	\$ 167.667.836,00	1.204,00	\$ 167.667.836,00	5.696,00	\$ 793.219.264,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33		\$ -	0,00	\$ -	199,33	\$ 11.725.185,33
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00		\$ -	0,00	\$ -	2.300,00	\$ 23.149.500,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 1.330.092.637,33</b>		<b>\$ 232.515.670,00</b>		<b>\$ 232.515.670,00</b>		<b>\$ 1.097.576.967,33</b>



ACTA DE OBRA No. 21																			
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 9 de Noviembre de 2015									
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS									
				OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento			
				Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 3.991.362.313,00		3007642-1014986		31-mar-16			
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		31-mar-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		30-nov-18	
				Suspensión N° 1				Suspensión N° 2				Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct-18	
Reinicio N° 1				Reinicio N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		30-nov-15					
Valor Inicial Contrato:				\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125											
Anticipo (40%):				\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250		COMPANÍA		PREVISORA							
Periodo Facturado:				13 DE SEPTIEMBRE A 12 DE OCTUBRE DE 2015															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO						CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02				VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	PRESENTE ACTA		CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
				UNITARIO	PARCIAL			CANT.	VR. PARCIAL										
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																			
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.495.596,62						
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	10.000,30	\$ 18.090.542,70						
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 36.965.466,67						
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 92.583.000,00						
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.630.504,00						
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -						
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 423.058.698,19</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 167.293.588,20</b>		<b>\$ 255.765.109,99</b>						
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>																			
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59		\$ -	6.614.305,00	\$ 5.423.730.100,00	319.315,14	\$ 261.838.418,59						
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00						
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 5.950.620.528,59</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 5.423.730.100,00</b>		<b>\$ 526.890.428,59</b>						
<b>NO PREVISTOS</b>																			
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,45	\$ 335.059,40						
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.864,00						
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 397.552.640,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 185.986.923,40</b>						
	Ajuste						\$ 2.525,05						\$ 2.525,05						

**ACTA DE OBRA No. 21**

 <p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		<b>Fecha del Acta: 9 de Noviembre de 2015</b>			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vir Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	Fecha de Inicio:	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 3.991.362.313,00	3007642-1014986	31-mar-16
	Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación: 30-nov-15	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	31-mar-16
	Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2 30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	30-nov-18
	Suspensión N° 1		Suspensión N° 2	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct-18
	Reinicio N° 1		Reinicio N° 2	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	30-nov-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
Periodo Facturado:	13 DE SEPTIEMBRE A 12 DE OCTUBRE DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL


CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02				VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	PRESENTE ACTA		CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				UNITARIO	PARCIAL			CANT.	VR. PARCIAL				
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$ 30.702.787.019,00		Costo Directo	\$ 30.395.759.148,81	Costo Directo	\$ 1.625.836.403,00	Costo Directo	\$ 22.560.436.721,64	Costo Directo	\$ 7.835.322.427,17
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80		Administración	\$ 6.079.151.829,76	Administración	\$ 325.167.280,60	Administración	\$ 4.512.087.344,33	Administración	\$ 1.567.064.485,43
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95		Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44	Imprevistos	\$ 81.291.820,15	Imprevistos	\$ 1.128.021.836,08	Imprevistos	\$ 391.766.121,36
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95		Utilidades	\$ 1.519.787.957,44	Utilidades	\$ 81.291.820,15	Utilidades	\$ 1.128.021.836,08	Utilidades	\$ 391.766.121,36
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 39.913.623.124,70		<b>TOTAL</b>	\$ 39.514.486.893,45	Vr Acta Parcial Obra	\$ 2.113.587.323,90	Total Obra	\$ 29.328.567.738,13	Total Obra	\$ 10.585.055.386,57
						PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$ 399.136.231,25	Amortización anticipo	\$ 845.434.929,56	Total Amortizado	\$ 11.731.427.095,25	Anticipo por Amortizar	\$ 4.234.022.154,63
						<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 1.268.152.394,34	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 17.597.140.642,88		

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.  
NOTAS:


Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P


ACTA DE OBRA No. 22																				
				CONTRATO:		2013-02-0959			Fecha del Acta: 17 de Noviembre de 2015											
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS											
				OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento					
				Fecha de Inicio:		13-ene-14			Cumplimiento		\$ 3.991.362.313,00		3007642-1014986		31-mar.-16					
				Fecha de Terminación:		12-sep-15			Nueva Fecha de Terminación:		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		31-mar.-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15			Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		30-nov.-18	
				Suspensión N° 1					Suspensión N° 2				Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct.-18	
				Reinicio N° 1					Reinicio N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		30-nov.-15	
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70			Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125									
				Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88			Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250						COMPañIA		PREVISORA	
Periodo Facturado:		13 DE OCTUBRE A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015																		
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																				
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR								
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL							
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																				
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00		\$ -	245.596,00	\$ 74.169.992,00	0,00	\$ -							
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70		\$ -	1.892,00	\$ 161.569.232,00	482,83	\$ 41.231.323,70							
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	1.731,00	\$ 26.981.097,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	0,00	\$ -							
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44		\$ -	70.223,92	\$ 270.853.659,44	0,00	\$ -							
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50		\$ -	0,00	\$ -	7.645,50	\$ 188.943.241,50							
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00		\$ -	0,00	\$ -	500,00	\$ 2.092.000,00							
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57		\$ -	71.487,00	\$ 342.136.782,00	16.941,25	\$ 81.080.798,57							
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	27.136,00	\$ 212.013.568,00							
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -							
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.645.194.432,21		\$ 26.981.097,00		\$ 3.119.833.500,44		\$ 525.360.931,77								
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																				
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	7.854,00	\$ 3.495.030,00							
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	345,00	\$ 25.243.650,00	43.356,00	\$ 3.172.358.520,00	4.053,80	\$ 296.616.546,00							
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	2.057,00	\$ 198.337.997,00	25.259,00	\$ 2.435.498.039,00	274,45	\$ 26.462.743,45							
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.978.263.378,45		\$ 223.581.647,00		\$ 5.651.689.059,00		\$ 326.574.319,45								
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																				
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	31.638,00	\$ 92.730.978,00	273.138,00	\$ 800.567.478,00	66.188,00	\$ 193.997.028,00							
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	1.528,00	\$ 738.256.256,00	13.555,00	\$ 6.549.125.360,00	2.491,30	\$ 1.203.676.577,60							
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	654,00	\$ 31.881.846,00							
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.420.102.643,60		\$ 830.987.234,00		\$ 7.990.547.192,00		\$ 1.429.555.451,60								

**ACTA DE OBRA No. 22**


 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	CONTRATO:	2013-02-0959	Fecha del Acta: 17 de Noviembre de 2015					
	Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
	OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
	Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 3.991.362.313,00	3007642-1014986	31-mar.-16
	Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-nov-15	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	31-mar.-16
	Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	30-nov.-18
	Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	30-nov.-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125					
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250	COMPañIA PREVISORA				
Periodo Facturado:	13 DE OCTUBRE A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02				PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				UNITARIO	PARCIAL								
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40		\$ -	0,00	\$ -	3.815,60	\$ 178.489.952,40
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	3.086,00	\$ 27.184.574,00	5.650,00	\$ 49.770.850,00	2.034,00	\$ 17.917.506,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33		\$ -	0,00	\$ -	2.122,39	\$ 132.135.445,33
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	102,00	\$ 9.575.046,00	102,00	\$ 9.575.046,00	4.222,80	\$ 396.406.904,40
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	129,00	\$ 83.521.566,00	689,00	\$ 446.095.806,00	301,49	\$ 195.203.039,17
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	19,00	\$ 7.100.452,00	184,00	\$ 68.762.272,00	127,01	\$ 47.462.784,54
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17		\$ -	0,00	\$ -	399,15	\$ 138.990.925,17
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	15.959,00	\$ 56.957.671,00	77.864,00	\$ 277.896.616,00	31.417,13	\$ 112.127.719,58
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60		\$ -	240,00	\$ 77.227.920,00	155,20	\$ 49.940.721,60
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	180,00	\$ 83.185.560,00	396,00	\$ 183.008.232,00	1.554,40	\$ 718.353.524,80
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00		\$ -	0,00	\$ -	800,00	\$ 151.506.400,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.250.871.664,99		\$ 267.524.869,00		\$ 1.112.336.742,00		\$ 2.138.534.922,99
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	3.099,00	\$ 34.578.642,00	3.099,00	\$ 34.578.642,00	3.732,00	\$ 41.641.656,00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00		\$ -	32.850,00	\$ 56.042.100,00	59.150,00	\$ 100.909.900,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	54,00	\$ 11.597.796,00	95,00	\$ 20.403.530,00	376,00	\$ 80.755.024,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	621,00	\$ 86.479.839,00	1.825,00	\$ 254.147.675,00	5.075,00	\$ 706.739.425,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33	40,00	\$ 2.352.880,00	40,00	\$ 2.352.880,00	159,33	\$ 9.372.305,33
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00	499,00	\$ 5.022.435,00	499,00	\$ 5.022.435,00	1.801,00	\$ 18.127.065,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.069.056,00		\$ 1.330.092.637,33		\$ 140.031.592,00		\$ 372.547.262,00		\$ 957.545.375,33

ACTA DE OBRA No. 22																			
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 17 de Noviembre de 2015									
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS									
				OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento			
				Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 3.991.362.313,00		3007642-1014986		31-mar-16			
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 15.965.449.250,00		3007642-1014986		31-mar-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 1.995.681.156,00		3007642-1014986		30-nov-18	
				Suspensión N° 1				Suspensión N° 2				Estabilidad y calidad de la obra		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		3-oct-18	
Reinicio N° 1				Reinicio N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 11.974.086.938,00		3007642-1014986		30-nov-15					
Valor Inicial Contrato:				\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 39.913.623.125											
Anticipo (40%):				\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 15.965.449.250		COMPANÍA		PREVISORA							
Periodo Facturado:				13 DE OCTUBRE A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO						CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02				VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	PRESENTE ACTA		CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
				UNITARIO	PARCIAL			CANT.	VR. PARCIAL										
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																			
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.495.596,62						
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	10.000,30	\$ 18.090.542,70						
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 36.965.466,67						
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 92.583.000,00						
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.630.504,00						
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -						
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 423.058.698,19</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 167.293.588,20</b>		<b>\$ 255.765.109,99</b>						
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>																			
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	101.264,00	\$ 83.036.480,00	6.715.569,00	\$ 5.506.766.580,00	218.051,14	\$ 178.801.938,59						
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00						
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 5.950.620.528,59</b>		<b>\$ 83.036.480,00</b>		<b>\$ 5.506.766.580,00</b>		<b>\$ 443.853.948,59</b>						
<b>NO PREVISTOS</b>																			
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,45	\$ 335.059,40						
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.864,00						
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 397.552.640,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 185.986.923,40</b>						
	Ajuste						\$ 2.525,05						\$ 2.525,05						

**ACTA DE OBRA No. 22**

 <p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		<b>Fecha del Acta: 17 de Noviembre de 2015</b>			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vir Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	Fecha de Inicio:	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 3.991.362.313,00	3007642-1014986	31-mar.-16
	Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación: 30-nov-15	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 15.965.449.250,00	3007642-1014986	31-mar.-16
	Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2 30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 1.995.681.156,00	3007642-1014986	30-nov.-18
	Suspensión N° 1		Suspensión N° 2	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	3-oct.-18
	Reinicio N° 1		Reinicio N° 2	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 11.974.086.938,00	3007642-1014986	30-nov.-15
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 39.913.623.125				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.250				
Periodo Facturado:	13 DE OCTUBRE A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015		<b>COMPañIA</b>	<b>PREVISORA</b>			

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL


CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02				VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANT.	VR. PARCIAL	PRESENTE ACTA		CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				UNITARIO	PARCIAL			CANT.	VR. PARCIAL				
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$ 30.702.787.019,00		Costo Directo	\$ 30.395.759.148,81	Costo Directo	\$ 1.572.142.919,00	Costo Directo	\$ 24.132.579.640,64	Costo Directo	\$ 6.263.179.508,17
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80		Administración	\$ 6.079.151.829,76	Administración	\$ 314.428.583,80	Administración	\$ 4.826.515.928,13	Administración	\$ 1.252.635.901,63
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95		Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44	Imprevistos	\$ 78.607.145,95	Imprevistos	\$ 1.206.628.982,03	Imprevistos	\$ 313.158.975,41
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95		Utilidades	\$ 1.519.787.957,44	Utilidades	\$ 78.607.145,95	Utilidades	\$ 1.206.628.982,03	Utilidades	\$ 313.158.975,41
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 39.913.623.124,70		<b>TOTAL</b>	\$ 39.514.486.893,45	Vr Acta Parcial Obra	\$ 2.043.785.794,70	Total Obra	\$ 31.372.353.532,83	Total Obra	\$ 8.541.269.591,87
						PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$ 399.136.231,25	Amortización anticipo	\$ 817.514.317,88	Total Amortizado	\$ 12.548.941.413,13	Anticipo por Amortizar	\$ 3.416.507.836,75
						<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 1.226.271.476,82	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 18.823.412.119,70		

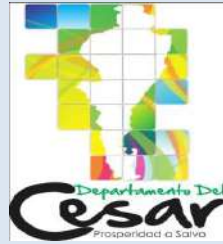
Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.  
NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

ACTA DE OBRA No. 23															
			CONTRATO:		2013-02-0959			Fecha del Acta: 21 de Diciembre de 2015							
			Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO					CONTROL DE PÓLIZAS					
			OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR					Garantía		Vlr Asegurado		Póliza No.	Vencimiento
			Fecha de Inicio:		13-ene-14					Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986	31-ago-16
			Fecha de Terminación:		12-sep-15			Nueva Fecha de Terminación: 30-abr-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986	31-ago-16
			Prórroga N° 1		30-sep-15			Prórroga N° 2 30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986	30-abr-19
			Prórroga N° 3		30-abr-16					Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986	3-oct-18
			Suspensión N° 1		Suspensión N° 2			Adición N° 1 \$ 1.590.083.928,35		Responsabilidad Civil Extrac contractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986	30-abr-16
			Reinicio N° 1		Reinicio N° 2			Adición N° 2							
			Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70			Valor final contrato: \$ 41.503.707.053							
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88			Anticipo total 40% \$ 16.601.482.821		COMPANÍA		PREVISORA						
Periodo Facturado:		13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015													
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL															
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO															
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>															
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00		\$ -	245.596,00	\$ 74.169.992,00	0,00	\$ -		
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70		\$ -	1.892,00	\$ 161.569.232,00	482,83	\$ 41.231.323,70		
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00		\$ -	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	0,00	\$ -		
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44		\$ -	70.223,92	\$ 270.853.659,44	0,00	\$ -		
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50		\$ -	0,00	\$ -	7.645,50	\$ 188.943.241,50		
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00		\$ -	0,00	\$ -	500,00	\$ 2.092.000,00		
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57		\$ -	71.487,00	\$ 342.136.782,00	16.941,25	\$ 81.080.798,57		
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	1.470,00	\$ 11.485.110,00	1.470,00	\$ 11.485.110,00	25.666,00	\$ 200.528.458,00		
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.645.194.432,21		\$ 11.485.110,00		\$ 3.131.318.610,44		\$ 513.875.821,77			
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>															
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	7.854,00	\$ 3.495.030,00		
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	345,00	\$ 25.243.650,00	43.701,00	\$ 3.197.602.170,00	3.708,80	\$ 271.372.896,00		
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	274,45	\$ 26.462.743,45	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	0,00	\$ -		
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.978.263.378,45		\$ 51.706.393,45		\$ 5.703.395.452,45		\$ 274.867.926,00			
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>															
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	59.229,00	\$ 173.600.199,00	332.367,00	\$ 974.167.677,00	6.959,00	\$ 20.396.829,00		
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	2.424,00	\$ 1.171.160.448,00	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	67,30	\$ 32.516.129,60		
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	654,00	\$ 31.881.846,00		
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.420.102.643,60		\$ 1.344.760.647,00		\$ 9.335.307.839,00		\$ 84.794.804,60			



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE OBRA No. 23**

<b>CONTRATO:</b>		2013-02-0959		Fecha del Acta: 21 de Diciembre de 2015			
<b>Contratista:</b>		CONSORCIO PUEBLO BELLO		CONTROL DE PÓLIZAS			
<b>OBJETO</b>		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago.-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago.-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct.-18
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr.-16
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2					
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 16.601.482.821		<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>
Periodo Facturado:	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40	1.852,00	\$ 86.634.708,00	1.852,00	\$ 86.634.708,00	1.963,60	\$ 91.855.244,40
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00		\$ -	5.650,00	\$ 49.770.850,00	2.034,00	\$ 17.917.506,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33		\$ -	0,00	\$ -	2.122,39	\$ 132.135.445,33
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	250,00	\$ 23.468.250,00	352,00	\$ 33.043.296,00	3.972,80	\$ 372.938.654,40
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17		\$ -	689,00	\$ 446.095.806,00	301,49	\$ 195.203.039,17
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54		\$ -	184,00	\$ 68.762.272,00	127,01	\$ 47.462.784,54
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17		\$ -	0,00	\$ -	399,15	\$ 138.990.925,17
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58		\$ -	77.864,00	\$ 277.896.616,00	31.417,13	\$ 112.127.719,58
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60		\$ -	240,00	\$ 77.227.920,00	155,20	\$ 49.940.721,60
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	186,00	\$ 85.958.412,00	582,00	\$ 268.966.644,00	1.368,40	\$ 632.395.112,80
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00		\$ -	0,00	\$ -	800,00	\$ 151.506.400,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.250.871.664,99</b>		<b>\$ 196.061.370,00</b>		<b>\$ 1.308.398.112,00</b>		<b>\$ 1.942.473.552,99</b>
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	3.099,00	\$ 34.578.642,00	3.732,00	\$ 41.641.656,00
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00		\$ -	32.850,00	\$ 56.042.100,00	59.150,00	\$ 100.909.900,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00		\$ -	95,00	\$ 20.403.530,00	376,00	\$ 80.755.024,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00		\$ -	1.825,00	\$ 254.147.675,00	5.075,00	\$ 706.739.425,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33		\$ -	40,00	\$ 2.352.880,00	159,33	\$ 9.372.305,33
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00		\$ -	499,00	\$ 5.022.435,00	1.801,00	\$ 18.127.065,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 1.330.092.637,33</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 372.547.262,00</b>		<b>\$ 957.545.375,33</b>



**ACTA DE OBRA No. 23**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

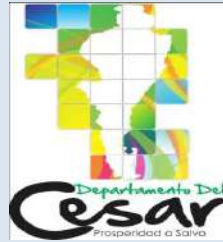
<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: 21 de Diciembre de 2015</b>			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO						
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						
<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15	<b>Nueva Fecha de Terminación:</b>	30-abr-16	Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago-16
<b>Prórroga N° 1</b>	30-sep-15	<b>Prórroga N° 2</b>	30-nov-15	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago-16
<b>Prórroga N° 3</b>	30-abr-16			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr-19
<b>Suspensión N° 1</b>	Suspensión N° 2	<b>Adicion N° 1</b>	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct-18
<b>Reinicio N° 1</b>	Reinicio N° 2	<b>Adicion N° 2</b>		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr-16
<b>Valor Inicial Contrato:</b>	<b>\$ 39.913.623.124,70</b>		<b>Valor final contrato:</b>	\$ 41.503.707.053			
<b>Anticipo (40%):</b>	<b>\$ 15.965.449.249,88</b>		<b>Anticipo total 40%</b>	\$ 16.601.482.821	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>	
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>													
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82		\$ -	26,80	\$ 34.683.997,20	45,20	\$ 58.495.596,62
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	10.000,30	\$ 18.090.542,70
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 36.965.466,67
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 92.583.000,00
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.630.504,00
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			<b>\$ 597.291.323,00</b>			<b>\$ 423.058.698,19</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 167.293.588,20</b>		<b>\$ 255.765.109,99</b>
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59		\$ -	6.715.569,00	\$ 5.506.766.580,00	218.051,14	\$ 178.801.938,59
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			<b>\$ 4.139.552.010,00</b>			<b>\$ 5.950.620.528,59</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 5.506.766.580,00</b>		<b>\$ 443.853.948,59</b>
<b>NO PREVISTOS</b>													
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,45	\$ 335.059,40
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.864,00
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 397.552.640,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 185.986.923,40</b>
	Ajuste						\$ 2.525,05						\$ 2.525,05

**ACTA DE OBRA No. 23**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		<b>Fecha del Acta: 21 de Diciembre de 2015</b>				
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>				
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>	
Fecha de Inicio:	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago.-16	
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago.-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16						
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct.-18
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr.-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 16.601.482.821	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
Periodo Facturado:	13 DE NOVIEMBRE A 12 DE DICIEMBRE DE 2015						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.395.759.148,81	Costo Directo	\$ 1.604.013.520,45	Costo Directo	\$ 25.736.593.161,09	Costo Directo	\$ 4.659.165.987,72		
	ADMINISTRACION		20,00%	\$	6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.079.151.829,76	Administración	\$ 320.802.704,09	Administración	\$ 5.147.318.632,22	Administración	\$ 931.833.197,54		
	IMPREVISTOS		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44	Imprevistos	\$ 80.200.676,02	Imprevistos	\$ 1.286.829.658,05	Imprevistos	\$ 232.958.299,39		
	UTILIDADES		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.519.787.957,44	Utilidades	\$ 80.200.676,02	Utilidades	\$ 1.286.829.658,05	Utilidades	\$ 232.958.299,39		
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$	39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$ 39.514.486.893,45	Vr Acta Parcial Obra	\$ 2.085.217.576,59	Total Obra	\$ 33.457.571.109,42	Total Obra	\$ 6.456.052.015,28		
						PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$ 399.136.231,25	Amortización anticipo	\$ 834.087.030,63	Total Amortizado	\$ 13.383.028.443,77	Anticipo por Amortizar	\$ 2.582.420.806,11		
	<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>			\$	39.913.623.124,70	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 1.251.130.545,96	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 20.074.542.665,65						

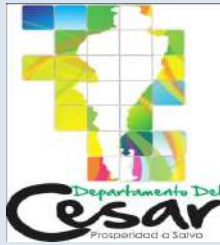
Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL B&P



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


**ACTA DE OBRA No. 24**

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			Fecha del Acta: 22 de Enero de 2016			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr-19
Prórroga N° 3	30-abr-16						
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct-18
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		Responsabilidad Civil Extrac contractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053,05			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 15.965.449.249,88	<b>COMPANÍA</b>	<b>PREVISORA</b>	
Periodo Facturado:	13 DE DICIEMBRE DE 2015 A 12 DE ENERO DE 2016						


TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>									
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00		\$ -	245.596,00	\$ 74.169.992,00	0,00	\$ -
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	42,00	\$ 3.586.632,00	1.934,00	\$ 165.155.864,00	440,83	\$ 37.644.691,70
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00		\$ -	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	0,00	\$ -
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44		\$ -	70.223,92	\$ 270.853.659,44	0,00	\$ -
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	5.158,00	\$ 127.469.654,00	5.158,00	\$ 127.469.654,00	2.487,50	\$ 61.473.587,50
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00		\$ -	0,00	\$ -	500,00	\$ 2.092.000,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	5.200,00	\$ 24.887.200,00	76.687,00	\$ 367.023.982,00	11.741,25	\$ 56.193.598,57
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	3.099,00	\$ 24.212.487,00	4.569,00	\$ 35.697.597,00	22.567,00	\$ 176.315.971,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.645.194.432,21		\$ 180.155.973,00		\$ 3.311.474.583,44		\$ 333.719.848,77	
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	7.854,00	\$ 3.495.030,00
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	1.350,00	\$ 98.779.500,00	45.051,00	\$ 3.296.381.670,00	2.358,80	\$ 172.593.396,00
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45		\$ -	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.978.263.378,45		\$ 98.779.500,00		\$ 5.802.174.952,45		\$ 176.088.426,00	
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00		\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	6.959,00	\$ 20.396.829,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60		\$ -	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	67,30	\$ 32.516.129,60
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	654,00	\$ 31.881.846,00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.420.102.643,60		\$ -		\$ 9.335.307.839,00		\$ 84.794.804,60	

ACTA DE OBRA No. 24																			
				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 22 de Enero de 2016									
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS									
				OBJETO		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento			
				Fecha de Inicio:		13-ene-14				Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986		31-ago-16			
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986		31-ago-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986		30-abr-19	
				Prórroga N° 3		30-abr-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		3-oct-18	
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adicion N° 1		\$ 1.590.083.928,35		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-abr-16	
				Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adicion N° 2											
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 41.503.707.053,05									
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%		\$ 15.965.449.249,88		COMPañIA		PREVISORA									
Periodo Facturado:		13 DE DICIEMBRE DE 2015 A 12 DE ENERO DE 2016																	
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR							
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																			
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40		\$ -	1.852,00	\$ 86.634.708,00	1.963,60	\$ 91.855.244,40						
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	1.395,00	\$ 12.288.555,00	7.045,00	\$ 62.059.405,00	639,00	\$ 5.628.951,00						
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33	2.122,00	\$ 132.111.476,00	2.122,00	\$ 132.111.476,00	0,38	\$ 23.969,33						
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	425,00	\$ 39.896.025,00	777,00	\$ 72.939.321,00	3.547,80	\$ 333.042.629,40						
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -						
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -						
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	32,00	\$ 20.718.528,00	721,00	\$ 466.814.334,00	269,49	\$ 174.484.511,17						
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	2,00	\$ 747.416,00	186,00	\$ 69.509.688,00	125,01	\$ 46.715.368,54						
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17		\$ -	0,00	\$ -	399,15	\$ 138.990.925,17						
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	4.026,00	\$ 14.368.794,00	81.890,00	\$ 292.265.410,00	27.391,13	\$ 97.758.925,58						
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60		\$ -	240,00	\$ 77.227.920,00	155,20	\$ 49.940.721,60						
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	545,00	\$ 251.867.390,00	1.127,00	\$ 520.834.034,00	823,40	\$ 380.527.722,80						
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00		\$ -	0,00	\$ -	800,00	\$ 151.506.400,00						
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>			<b>\$ 6.212.753.380,00</b>			<b>\$ 3.250.871.664,99</b>		<b>\$ 471.998.184,00</b>		<b>\$ 1.780.396.296,00</b>		<b>\$ 1.470.475.368,99</b>						
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																			
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	3.099,00	\$ 34.578.642,00	3.732,00	\$ 41.641.656,00						
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	9.150,00	\$ 15.609.900,00	42.000,00	\$ 71.652.000,00	50.000,00	\$ 85.300.000,00						
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00		\$ -	95,00	\$ 20.403.530,00	376,00	\$ 80.755.024,00						
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	711,00	\$ 99.013.149,00	2.536,00	\$ 353.160.824,00	4.364,00	\$ 607.726.276,00						
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33	20,00	\$ 1.176.440,00	60,00	\$ 3.529.320,00	139,33	\$ 8.195.865,33						
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00	231,00	\$ 2.325.015,00	730,00	\$ 7.347.450,00	1.570,00	\$ 15.802.050,00						
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -						
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>			<b>\$ 1.388.069.056,00</b>			<b>\$ 1.330.092.637,33</b>		<b>\$ 118.124.504,00</b>		<b>\$ 490.671.766,00</b>		<b>\$ 839.420.871,33</b>						

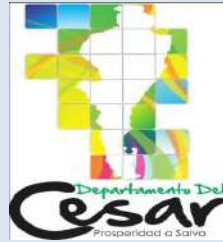
**ACTA DE OBRA No. 24**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: 22 de Enero de 2016</b>			
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
	<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
	Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago-16
	Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago-16
	Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr-19
	Prórroga N° 3	30-abr-16						
	Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct-18
	Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr-16
	Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053,05			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 15.965.449.249,88	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
Periodo Facturado:	13 DE DICIEMBRE DE 2015 A 12 DE ENERO DE 2016							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>													
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82	15,00	\$ 19.412.685,00	41,80	\$ 54.096.682,20	30,20	\$ 39.082.911,62
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	10.000,30	\$ 18.090.542,70
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 36.965.466,67
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 92.583.000,00
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.630.504,00
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 423.058.698,19</b>		<b>\$ 19.412.685,00</b>		<b>\$ 186.706.273,20</b>		<b>\$ 236.352.424,99</b>
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	49.335,00	\$ 40.454.700,00	6.764.904,00	\$ 5.547.221.280,00	168.716,14	\$ 138.347.238,59
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	10,00	\$ 88.350.670,00	10,00	\$ 88.350.670,00	20,00	\$ 176.701.340,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 5.950.620.528,59</b>		<b>\$ 128.805.370,00</b>		<b>\$ 5.635.571.950,00</b>		<b>\$ 315.048.578,59</b>
<b>NO PREVISTOS</b>													
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,45	\$ 335.059,40
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.864,00
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 397.552.640,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 185.986.923,40</b>
	Ajuste						\$ 2.525,05						\$ 2.525,05

**ACTA DE OBRA No. 24**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: 22 de Enero de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago.-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago.-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16						
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct.-18
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr.-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053,05				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%	\$ 15.965.449.249,88	COMPañIA		PREVISORA	
Periodo Facturado:	13 DE DICIEMBRE DE 2015 A 12 DE ENERO DE 2016						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.395.759.148,81	Costo Directo	\$ 1.017.276.216,00	Costo Directo	\$ 26.753.869.377,09	Costo Directo	\$ 3.641.889.771,72
	ADMINISTRACION		20,00%	\$	6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.079.151.829,76	Administración	\$ 203.455.243,20	Administración	\$ 5.350.773.875,42	Administración	\$ 728.377.954,34
	IMPREVISTOS		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44	Imprevistos	\$ 50.863.810,80	Imprevistos	\$ 1.337.693.468,85	Imprevistos	\$ 182.094.488,59
	UTILIDADES		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.519.787.957,44	Utilidades	\$ 50.863.810,80	Utilidades	\$ 1.337.693.468,85	Utilidades	\$ 182.094.488,59
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$	39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$ 39.514.486.893,45	Vr Acta Parcial Obra	\$ 1.322.459.080,80	Total Obra	\$ 34.780.030.190,22	Total Obra	\$ 5.133.592.934,48
						PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$ 399.136.231,25	Amortización anticipo	\$ 528.983.632,32	Total Amortizado	\$ 13.912.012.076,09	Anticipo por Amortizar	\$ 2.053.437.173,79
						<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 793.475.448,48	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 20.868.018.114,13		

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

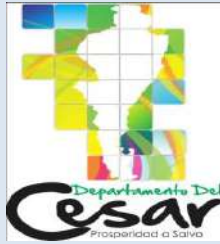
NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL B&P

**ACTA DE OBRA No. 25**



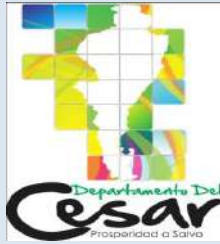
REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			Fecha del Acta: 19 de Febrero de 2016			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr-19
Prórroga N° 3	30-abr-16						
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct-18
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		Responsabilidad Civil Extraccontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053,05				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.249,88	<b>COMPANÍA</b>	<b>PREVISORA</b>		
Periodo Facturado:	13 DE ENERO DE 2016 A 12 DE FEBRERO DE 2016						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>													
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00		\$ -	245.596,00	\$ 74.169.992,00	0,00	\$ -
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70		\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	440,83	\$ 37.644.691,70
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00		\$ -	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	0,00	\$ -
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44		\$ -	70.223,92	\$ 270.853.659,44	0,00	\$ -
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50		\$ -	5.158,00	\$ 127.469.654,00	2.487,50	\$ 61.473.587,50
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00		\$ -	0,00	\$ -	500,00	\$ 2.092.000,00
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57		\$ -	76.687,00	\$ 367.023.982,00	11.741,25	\$ 56.193.598,57
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	384,00	\$ 3.000.192,00	4.953,00	\$ 38.697.789,00	22.183,00	\$ 173.315.779,00
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00			\$ 3.645.194.432,21		\$ 3.000.192,00		\$ 3.314.474.775,44		\$ 330.719.656,77
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>													
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	7.854,00	\$ 3.495.030,00
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00		\$ -	45.051,00	\$ 3.296.381.670,00	2.358,80	\$ 172.593.396,00
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45		\$ -	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00			\$ 5.978.263.378,45		\$ -		\$ 5.802.174.952,45		\$ 176.088.426,00
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>													
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00		\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	6.959,00	\$ 20.396.829,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60		\$ -	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	67,30	\$ 32.516.129,60
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	654,00	\$ 31.881.846,00
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00			\$ 9.420.102.643,60		\$ -		\$ 9.335.307.839,00		\$ 84.794.804,60



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE OBRA No. 25**

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			Fecha del Acta: 19 de Febrero de 2016			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr-19
Prórroga N° 3	30-abr-16			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct-18
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr-16
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2					
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053,05			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 15.965.449.249,88		<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>
Periodo Facturado:	13 DE ENERO DE 2016 A 12 DE FEBRERO DE 2016						

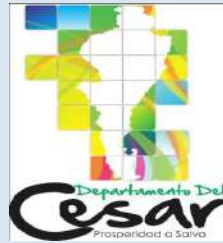
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40		\$ -	1.852,00	\$ 86.634.708,00	1.963,60	\$ 91.855.244,40
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	171,00	\$ 1.506.339,00	7.216,00	\$ 63.565.744,00	468,00	\$ 4.122.612,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33		\$ -	2.122,00	\$ 132.111.476,00	0,38	\$ 23.969,33
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	65,00	\$ 6.101.745,00	842,00	\$ 79.041.066,00	3.482,80	\$ 326.940.884,40
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	48,00	\$ 31.077.792,00	769,00	\$ 497.892.126,00	221,49	\$ 143.406.719,17
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54		\$ -	186,00	\$ 69.509.688,00	125,01	\$ 46.715.368,54
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17		\$ -	0,00	\$ -	399,15	\$ 138.990.925,17
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58		\$ -	81.890,00	\$ 292.265.410,00	27.391,13	\$ 97.758.925,58
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60		\$ -	240,00	\$ 77.227.920,00	155,20	\$ 49.940.721,60
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	121,00	\$ 55.919.182,00	1.248,00	\$ 576.753.216,00	702,40	\$ 324.608.540,80
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00		\$ -	0,00	\$ -	800,00	\$ 151.506.400,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>			<b>\$ 6.212.753.380,00</b>			<b>\$ 3.250.871.664,99</b>		<b>\$ 94.605.058,00</b>		<b>\$ 1.875.001.354,00</b>		<b>\$ 1.375.870.310,99</b>
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>													
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	3.099,00	\$ 34.578.642,00	3.732,00	\$ 41.641.656,00
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00		\$ -	42.000,00	\$ 71.652.000,00	50.000,00	\$ 85.300.000,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00		\$ -	95,00	\$ 20.403.530,00	376,00	\$ 80.755.024,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00		\$ -	2.536,00	\$ 353.160.824,00	4.364,00	\$ 607.726.276,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33		\$ -	60,00	\$ 3.529.320,00	139,33	\$ 8.195.865,33
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00		\$ -	730,00	\$ 7.347.450,00	1.570,00	\$ 15.802.050,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>			<b>\$ 1.388.069.056,00</b>			<b>\$ 1.330.092.637,33</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 490.671.766,00</b>		<b>\$ 839.420.871,33</b>



**ACTA DE OBRA No. 25**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

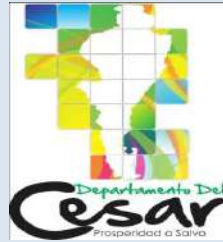
<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: 19 de Febrero de 2016</b>			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO						
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						
<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15	<b>Nueva Fecha de Terminación:</b>	30-abr-16	Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago-16
<b>Prórroga N° 1</b>	30-sep-15	<b>Prórroga N° 2</b>	30-nov-15	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago-16
<b>Prórroga N° 3</b>	30-abr-16			Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr-19
<b>Suspensión N° 1</b>	Suspensión N° 2	<b>Adicion N° 1</b>	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct-18
<b>Reinicio N° 1</b>	Reinicio N° 2	<b>Adicion N° 2</b>		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr-16
<b>Valor Inicial Contrato:</b>	<b>\$ 39.913.623.124,70</b>		<b>Valor final contrato:</b>	\$ 41.503.707.053,05			
<b>Anticipo (40%):</b>	<b>\$ 15.965.449.249,88</b>		<b>Anticipo total 40%:</b>	\$ 15.965.449.249,88	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>	
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE ENERO DE 2016 A 12 DE FEBRERO DE 2016						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>													
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82		\$ -	41,80	\$ 54.096.682,20	30,20	\$ 39.082.911,62
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	Ml	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	10.000,30	\$ 18.090.542,70
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 36.965.466,67
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00		\$ -	0,00	\$ -	2.116,67	\$ 92.583.000,00
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	341,00	\$ 49.630.504,00
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				<b>\$ 597.291.323,00</b>		<b>\$ 423.058.698,19</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 186.706.273,20</b>		<b>\$ 236.352.424,99</b>
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>													
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59		\$ -	6.764.904,00	\$ 5.547.221.280,00	168.716,14	\$ 138.347.238,59
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	10,00	\$ 88.350.670,00	20,00	\$ 176.701.340,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				<b>\$ 4.139.552.010,00</b>		<b>\$ 5.950.620.528,59</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 5.635.571.950,00</b>		<b>\$ 315.048.578,59</b>
<b>NO PREVISTOS</b>													
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,45	\$ 335.059,40
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	712,00	\$ 185.651.864,00
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						<b>\$ 397.552.640,40</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 211.565.717,00</b>		<b>\$ 185.986.923,40</b>
	Ajuste						\$ 2.525,05						\$ 2.525,05

**ACTA DE OBRA No. 25**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959		Fecha del Acta: 19 de Febrero de 2016				
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO		<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>				
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>	
Fecha de Inicio:	13-ene-14		Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago.-16	
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago.-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16						
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1	\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct.-18
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr.-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 41.503.707.053,05				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 15.965.449.249,88	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
Periodo Facturado:	13 DE ENERO DE 2016 A 12 DE FEBRERO DE 2016						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$	30.395.759.148,81	Costo Directo	\$	97.605.250,00	Costo Directo	\$	26.851.474.627,09	Costo Directo	\$	3.544.284.521,72
	ADMINISTRACION		20,00%	\$	6.140.557.403,80	Administración	\$	6.079.151.829,76	Administración	\$	19.521.050,00	Administración	\$	5.370.294.925,42	Administración	\$	708.856.904,34
	IMPREVISTOS		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$	1.519.787.957,44	Imprevistos	\$	4.880.262,50	Imprevistos	\$	1.342.573.731,35	Imprevistos	\$	177.214.226,09
	UTILIDADES		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$	1.519.787.957,44	Utilidades	\$	4.880.262,50	Utilidades	\$	1.342.573.731,35	Utilidades	\$	177.214.226,09
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$	39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$	39.514.486.893,45	Vr Acta Parcial Obra	\$	126.886.825,00	Total Obra	\$	34.906.917.015,22	Total Obra	\$	5.006.706.109,48
						PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$	399.136.231,25	Amortización anticipo	\$	50.754.730,00	Total Amortizado	\$	13.962.766.806,09	Anticipo por Amortizar	\$	2.002.682.443,79
	<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>			\$	39.913.623.124,70	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$	76.132.095,00	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$	20.944.150.209,13						


Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

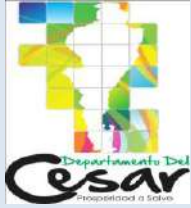
NOTAS:

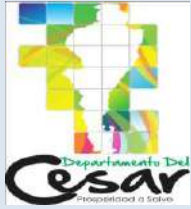
Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO


Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL B&P


ACTA DE OBRA No. 26																	
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 18 de Marzo de 2016							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986 31-ago.-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		30-abr-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986		31-ago.-16	
Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986 30-abr.-19					
Prórroga N° 3		30-abr-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986 3-oct.-18					
Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adicion N° 1				\$ 1.590.083.928,35		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00 3007642-1014986 30-abr.-16					
Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adicion N° 2				\$ 41.503.707.053,05									
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:				\$ 16.601.482.821,22		COMPANIA		PREVISORA					
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%													
Periodo Facturado:		13 DE FEBRERO DE 2016 A 12 DE MARZO DE 2016															
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																	
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00	16.565,00	\$ 5.002.630,00	262.161,00	\$ 79.172.622,00	1.905,00	\$ 575.310,00		
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00		\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -		
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	4.500,00	\$ 70.141.500,00	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -		
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44	\$ 78.324,00	\$ 302.095.668,00	180,00	\$ 694.260,00	70.403,92	\$ 271.547.919,44	7.920,08	\$ 30.547.748,56		
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	14.660,00	\$ 362.292.580,00	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -		
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00		\$ -	76.687,00	\$ 367.023.982,00	6.571,00	\$ 31.448.806,00		
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	\$ 18.940,00	\$ 147.978.220,00		\$ -	4.953,00	\$ 38.697.789,00	13.987,00	\$ 109.280.431,00		
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	4.080,00	\$ 7.111.440,00	4.080,00	\$ 7.111.440,00	21.260,00	\$ 37.056.180,00		
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.645.194.432,21		\$ 3.968.625.661,00		\$ 445.242.410,00		\$ 3.759.717.185,44		\$ 208.908.475,56			
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																	
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -		
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	512,00	\$ 37.463.040,00	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -		
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	389,55	\$ 37.560.800,55	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -		
	<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.978.263.378,45		\$ 5.877.198.793,00		\$ 75.023.840,55		\$ 5.877.198.793,00		\$ -			
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																	
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00		\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	3.385,00	\$ 9.921.435,00		
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	\$ 16.186,00	\$ 7.820.298.272,00		\$ -	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	207,00	\$ 100.012.464,00		
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -		
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.420.102.643,60		\$ 9.445.241.738,00		\$ -		\$ 9.335.307.839,00		\$ 109.933.899,00			


ACTA DE OBRA No. 26																		
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>			CONTRATO:		2013-02-0959					Fecha del Acta: 18 de Marzo de 2016								
			Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO					CONTROL DE PÓLIZAS								
			OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR					Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento		
			Fecha de Inicio:		13-ene-14						Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986		31-ago.-16	
			Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986		31-ago.-16	
			Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986		30-abr.-19	
			Prórroga N° 3		30-abr-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		3-oct-18	
Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adicion N° 1				Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-abr.-16				
Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adicion N° 2				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70								
Valor final contrato:								Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88								
Anticipo total 40%:								Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.822,22		COMPANIA		PREVISORA				
Periodo Facturado:																		
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																		
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR				
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL			
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																		
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40	\$ 1.852,00	\$ 86.634.708,00		\$ -	1.852,00	\$ 86.634.708,00	0,00	\$ -			
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	297,00	\$ 2.616.273,00	7.513,00	\$ 66.182.017,00	341,00	\$ 3.003.869,00			
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33	\$ 5.722,00	\$ 356.240.276,00	149,00	\$ 9.276.442,00	2.271,00	\$ 141.387.918,00	3.451,00	\$ 214.852.358,00			
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	\$ 3.220,00	\$ 302.271.060,00		\$ -	842,00	\$ 79.041.066,00	2.378,00	\$ 223.229.994,00			
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -	\$ 16,00	\$ 35.959.888,00		\$ -	0,00	\$ -	16,00	\$ 35.959.888,00			
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	\$ 1.628,00	\$ 1.054.055.112,00	22,00	\$ 14.243.988,00	791,00	\$ 512.136.114,00	837,00	\$ 541.918.998,00			
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	1,00	\$ 373.708,00	187,00	\$ 69.883.396,00	64,00	\$ 23.917.312,00			
	CONCRETO CLASE G (Ciclopes)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	\$ 145.281,00	\$ 518.507.889,00	2.290,00	\$ 8.173.010,00	84.180,00	\$ 300.438.420,00	61.101,00	\$ 218.069.469,00			
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	8,00	\$ 2.574.264,00	248,00	\$ 79.802.184,00	26,00	\$ 8.366.358,00			
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	\$ 1.765,00	\$ 815.680.630,00		\$ -	1.248,00	\$ 576.753.216,00	517,00	\$ 238.927.414,00			
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.250.871.664,99		\$ 3.420.504.699,00		\$ 37.257.685,00		\$ 1.912.259.039,00		\$ 1.508.245.660,00			
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																		
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	3.099,00	\$ 34.578.642,00	3.732,00	\$ 41.641.656,00			
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00		\$ -	42.000,00	\$ 71.652.000,00	30.575,00	\$ 52.160.950,00			
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00		\$ -	95,00	\$ 20.403.530,00	376,00	\$ 80.755.024,00			
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00		\$ -	2.536,00	\$ 353.160.824,00	1.400,00	\$ 194.962.600,00			
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00		\$ -	60,00	\$ 3.529.320,00	139,00	\$ 8.176.258,00			
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00		\$ -	730,00	\$ 7.347.450,00	515,00	\$ 5.183.475,00			
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.069.056,00		\$ 1.330.092.637,33		\$ 873.551.729,00		\$ -		\$ 490.671.766,00		\$ 382.879.963,00			

ACTA DE OBRA No. 26										Fecha del Acta: 18 de Marzo de 2016					
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>		CONTRATO:	2013-02-0959							CONSORCIO PUEBLO BELLO					
		Contratista:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR							CONTROL DE PÓLIZAS					
		OBJETO:								Garantía	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento		
		Fecha de Inicio:	13-ene-14						Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago-16			
		Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16				Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago-16			
		Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr-19			
		Prórroga N° 3	30-abr-16									Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct-18
		Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1					Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr-16			
		Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2											
		Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:					\$ 41.503.707.053,05					
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:					\$ 16.601.482.821,22	COMPANIA	PREVISORA					
Periodo Facturado:	13 DE FEBRERO DE 2016 A 12 DE MARZO DE 2016														


CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO															
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>															
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00		\$ -	41,80	\$ 54.096.682,20	30,20	\$ 39.084.205,80
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ <b>597.291.323,00</b>		\$ <b>423.058.698,19</b>		\$ <b>225.790.479,00</b>		\$ -		\$ <b>186.706.273,20</b>		\$ <b>39.084.205,80</b>
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>															
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	\$ 6.969.448,00	\$ 5.714.947.360,00	199.555,00	\$ 163.635.100,00	6.964.459,00	\$ 5.710.856.380,00	4.989,00	\$ 4.090.980,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	8,00	\$ 70.680.536,00	18,00	\$ 159.031.206,00	12,00	\$ 106.020.804,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ <b>4.139.552.010,00</b>		\$ <b>5.950.620.528,59</b>		\$ <b>5.979.999.370,00</b>		\$ <b>234.315.636,00</b>		\$ <b>5.869.887.586,00</b>		\$ <b>110.111.784,00</b>
<b>NO PREVISTOS</b>															
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentación)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,00	\$ 317.216,00
	Remoción de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00			\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	1.635,00	\$ 142.606.335,00	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -	
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLOPEO	m²		\$ 67.955,00			\$ 5.122,00	\$ 348.065.510,00	2.554,00	\$ 173.557.070,00	2.554,00	\$ 173.557.070,00	2.568,00	\$ 174.508.440,00	
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						\$ <b>397.552.640,40</b>		\$ <b>702.554.778,00</b>		\$ <b>316.163.405,00</b>		\$ <b>527.729.122,00</b>		\$ <b>174.825.656,00</b>
<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>															
<b>Construcción del puente La Honda</b>															
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396				42,00	\$ 3.586.632,00		\$ -		\$ -	42,00	\$ 3.586.632,00
	DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204				24.833,00	\$ 79.564.932,00	12.075,00	\$ 38.688.300,00	12.075,00	\$ 38.688.300,00	12.758,00	\$ 40.876.632,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 3.857				1.112,00	\$ 4.288.984,00		\$ -		\$ -	1.112,00	\$ 4.288.984,00
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 24.713				176,00	\$ 4.349.488,00		\$ -		\$ -	176,00	\$ 4.349.488,00
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820				106.972,00	\$ 87.717.040,00	70.200,00	\$ 57.564.000,00	70.200,00	\$ 57.564.000,00	36.772,00	\$ 30.153.040,00
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170				1.236,00	\$ 90.438.120,00		\$ -		\$ -	1.236,00	\$ 90.438.120,00
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421				288,00	\$ 27.769.248,00		\$ -		\$ -	288,00	\$ 27.769.248,00
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779				74,00	\$ 3.461.646,00		\$ -		\$ -	74,00	\$ 3.461.646,00
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258				1.032,00	\$ 64.250.256,00		\$ -		\$ -	1.032,00	\$ 64.250.256,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml		\$ 2.247.493				42,00	\$ 94.394.706,00		\$ -		\$ -	42,00	\$ 94.394.706,00
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³		\$ 647.454				0,00	\$ -		\$ -		\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³		\$ 876.381				467,00	\$ 409.269.927,00		\$ -		\$ -	467,00	\$ 409.269.927,00
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569				47.243,00	\$ 168.610.267,00		\$ -		\$ -	47.243,00	\$ 168.610.267,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 2400 CM2	Un		\$ 619.203				8,00	\$ 4.953.624,00		\$ -		\$ -	8,00	\$ 4.953.624,00
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	ml		\$ 1.910.604				20,00	\$ 38.212.080,00		\$ -		\$ -	20,00	\$ 38.212.080,00
	MATERIAL FILTRANTE	m³		\$ 93.873				42,00	\$ 3.942.666,00		\$ -		\$ -	42,00	\$ 3.942.666,00
	GEOTEXTIL	m²		\$ 7.813				187,00	\$ 1.461.031,00		\$ -		\$ -	187,00	\$ 1.461.031,00
	LINEA DE DEMARACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml		\$ 1.706				182,00	\$ 310.492,00		\$ -		\$ -	182,00	\$ 310.492,00


ACTA DE OBRA No. 26																			
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959					Fecha del Acta: 18 de Marzo de 2016								
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO					CONTROL DE PÓLIZAS								
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR					Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento		
				Fecha de Inicio:		13-ene-14		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986		31-ago-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00	
Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 3		30-abr-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab.		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986		30-abr-19					
Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1				\$ 1.590.083.928,35		Estabilidad y calidad de la obra.		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		3-oct-18			
Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2						Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-abr-16			
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:				\$ 41.503.707.053,05											
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:				\$ 16.601.482.821,22		COMPANIA		PREVISORA							
Periodo Facturado:		13 DE FEBRERO DE 2016 A 12 DE MARZO DE 2016																	
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214.774				2,00	\$ 429.548,00		\$ -	-	\$ -	2,00	\$ 429.548,00				
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml		\$ 299.252				50,00	\$ 14.962.600,00		\$ -	-	\$ -	50,00	\$ 14.962.600,00				
	Subtotal Obras Puentes La Honda								\$ 1.101.973.287,00		\$ 96.252.300,00		\$ 96.252.300,00	0,00	\$ 1.005.720.987,00				
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		302,00				10.500,00	\$ 3.171.000,00	10.500,00	\$ 3.171.000,00	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -				
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		3.857,00				600,00	\$ 2.314.200,00	600,00	\$ 2.314.200,00	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -				
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³		15.587,00				1.350,00	\$ 21.042.450,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -				
	Subtotal construcción de desvio 1.500 mts								\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ -				
	Ajuste								\$ 2.525,05		\$ 2.726,86				\$ 2.726,86				

ACTA DE OBRA No. 26																	
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 18 de Marzo de 2016							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986 31-ago-16	
Fecha de Terminación:		12-sep-15		Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986 31-ago-16	
Prórroga N° 3		30-abr-16		Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adicion N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986 30-abr-19	
Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adicion N° 2								Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986 3-oct-18	
Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adicion N° 2								Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986 30-abr-16	
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:													
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:													
Periodo Facturado:		13 DE FEBRERO DE 2016 A 12 DE MARZO DE 2016										COMPañIA		PREVISORA			
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
VALOR COSTO DIRECTO				\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.395.759.148,81	\$	31.621.970.910,86	Costo Directo	\$ 1.230.782.926,55	Costo Directo	\$ 28.082.257.553,64	Costo Directo	\$ 3.539.713.357,22		
ADMINISTRACION 20,00%				\$	6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.079.151.829,76	\$	6.324.394.182,17	Administración	\$ 246.156.585,31	Administración	\$ 5.616.451.510,73	Administración	\$ 707.942.671,44		
IMPREVISTOS 5,00%				\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44	\$	1.581.098.545,54	Imprevistos	\$ 61.539.146,33	Imprevistos	\$ 1.404.112.877,68	Imprevistos	\$ 176.985.667,86		
UTILIDADES 5,00%				\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.519.787.957,44	\$	1.581.098.545,54	Utilidades	\$ 61.539.146,33	Utilidades	\$ 1.404.112.877,68	Utilidades	\$ 176.985.667,86		
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$	39.913.623.124,70	TOTAL	\$ 39.514.486.893,45	\$	41.108.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$ 1.600.017.804,52	Total Obra	\$ 36.506.934.819,73	Total Obra	\$ 4.996.772.233,32		
Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor. NOTAS:				PAGA - Obras de Compensación Ambiental		\$	399.136.231,25	\$	395.144.868,93	Amortización anticipo	\$ 640.007.121,81	Total Amortizado	\$ 14.602.773.927,89	Anticipo por Amortizar	\$ 1.998.708.893,33		
				VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO		\$	39.913.623.124,70	\$	41.503.707.053,05	TOTAL A COBRAR	\$ 960.010.682,71	TOTAL COBRADO	\$ 21.904.160.891,84				
<p>Ing. OMAR MAESTRE VELEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA</p>				<p>KATIANA CARDONA TAMAYO R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO</p>				<p>Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL B&amp;P</p>									


ACTA DE OBRA No. 27																
 <p><b>Gobernación del Cesar</b> El buen camino del desarrollo y la PAZ</p> <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959						Fecha del Acta: 19 de Abril de 2016				
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO						CONTROL DE PÓLIZAS				
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						Garantía	Vir Asegurado	Póliza No.	Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago.-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Prórroga N° 1		30-sep-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago.-16	
				Prórroga N° 2		30-abr-16		Prórroga N° 3		30-abr-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr.-19	
Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1				Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct.-18					
Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr.-16					
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:					\$ 41.503.707.053,05							
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:					\$ 16.601.482.821,22	COMPANIA	PREVISORA					
Periodo Facturado:		13 DE MARZO DE 2016 A 12 DE ABRIL DE 2016														
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00		\$ -	262.161,00	\$ 79.172.622,00	1.905,00	\$ 575.310,00	
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00		\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -	
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00		\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44	\$ 78.324,00	\$ 302.095.668,00		\$ -	70.403,92	\$ 271.547.919,44	7.920,08	\$ 30.547.748,56	
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00		\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -	
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00		\$ 405,00	1.938.330,00	\$ 77.092,00	\$ 368.962.312,00	6.166,00	\$ 29.510.476,00
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	\$ 18.940,00	\$ 147.978.220,00		\$ -	4.953,00	\$ 38.697.789,00	13.987,00	\$ 109.280.431,00	
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00		\$ 13.400,00	23.356.200,00	\$ 17.480,00	\$ 30.467.640,00	7.860,00	\$ 13.699.980,00
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ <b>2.485.401.400,00</b>		\$ <b>3.645.194.432,21</b>		\$ <b>3.968.625.661,00</b>		\$ <b>25.294.530,00</b>		\$ <b>3.785.011.715,44</b>		\$ <b>183.613.945,56</b>		
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -	
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00		\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -	
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00		\$ -	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ <b>7.561.523.700,00</b>		\$ <b>5.978.263.378,45</b>		\$ <b>5.877.198.793,00</b>		\$ -		\$ <b>5.877.198.793,00</b>		\$ -		
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00		\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	3.385,00	\$ 9.921.435,00	
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	\$ 16.186,00	\$ 7.820.298.272,00		\$ -	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	207,00	\$ 100.012.464,00	
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ <b>8.318.196.150,00</b>		\$ <b>9.420.102.643,60</b>		\$ <b>9.445.241.738,00</b>		\$ -		\$ <b>9.335.307.839,00</b>		\$ <b>109.933.899,00</b>		





ACTA DE OBRA No. 27																			
 <p><b>Gobernación del Cesar</b> El buen camino del desarrollo y la paz</p> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 19 de Abril de 2016									
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS									
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento			
				Fecha de Inicio:		13-ene-14		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986		31-ago.-16	
Fecha de Terminación:		12-sep-15		Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986		31-ago.-16	
Prórroga N° 3		30-abr-16		Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1		1.590.083.928,35		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986		30-abr.-19	
Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2		Adición N° 2		Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		3-oct.-18					
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70				Valor final contrato:		\$ 41.503.707.053,05				Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-abr.-16	
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88				Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.821,22				COMPANÍA		PREVISORA					
Periodo Facturado:		13 DE MARZO DE 2016 A 12 DE ABRIL DE 2016																	
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																			
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40	\$ 1.852,00	\$ 86.634.708,00	\$ -	\$ -	1.852,00	\$ 86.634.708,00	0,00	\$ -				
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ -	\$ -	7.513,00	\$ 66.182.017,00	341,00	\$ 3.003.869,00				
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33	\$ 5.722,00	\$ 356.240.276,00	\$ -	\$ -	2.271,00	\$ 141.387.918,00	3.451,00	\$ 214.852.358,00				
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	\$ 3.220,00	\$ 302.271.060,00	\$ -	\$ -	842,00	\$ 79.041.066,00	2.378,00	\$ 223.229.994,00				
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -	\$ 16,00	\$ 35.959.888,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	16,00	\$ 35.959.888,00				
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	\$ 1.628,00	\$ 1.054.055.112,00	\$ -	\$ -	791,00	\$ 512.136.114,00	837,00	\$ 541.918.998,00				
	CONCRETO CLASE F (Soldados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	\$ -	\$ -	187,00	\$ 69.883.396,00	64,00	\$ 23.917.312,00				
	CONCRETO CLASE G (Ciclopes)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	\$ 145.281,00	\$ 518.507.889,00	\$ -	\$ -	84.180,00	\$ 300.438.420,00	61.101,00	\$ 218.069.469,00				
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	\$ -	\$ -	248,00	\$ 79.802.184,00	26,00	\$ 8.366.358,00				
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m²	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	\$ 1.765,00	\$ 815.680.630,00	\$ 272,00	\$ 125.702.624,00	1.520,00	\$ 702.455.840,00	245,00	\$ 113.224.790,00				
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.250.871.664,99		\$ 3.420.504.699,00		\$ 125.702.624,00		\$ 2.037.961.663,00		\$ 1.382.543.036,00				
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																			
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 756,00	\$ 8.435.448,00	3.855,00	\$ 43.014.090,00	2.976,00	\$ 33.206.208,00				
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 10.800,00	\$ 18.424.800,00	52.800,00	\$ 90.076.800,00	19.775,00	\$ 33.736.150,00				
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 146,00	\$ 31.357.004,00	241,00	\$ 51.760.534,00	230,00	\$ 49.398.020,00				
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ -	\$ -	2.536,00	\$ 353.160.824,00	1.400,00	\$ 194.962.600,00				
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ -	\$ -	60,00	\$ 3.529.320,00	139,00	\$ 8.176.258,00				
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ -	\$ -	730,00	\$ 7.347.450,00	515,00	\$ 5.183.475,00				
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.069.056,00		\$ 1.330.092.637,33		\$ 873.551.729,00		\$ 58.217.252,00		\$ 548.889.018,00		\$ 324.662.711,00				

ACTA DE OBRA No. 27									
 <p><b>Gobernación del Cesar</b> El buen camino del desarrollo y la paz</p> <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: 19 de Abril de 2016				
	Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS				
	OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento	
	Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	31-ago.-16	
	Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	30-abr-16	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	31-ago.-16	
	Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-abr.-19	
	Prórroga N° 3	30-abr-16			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	3-oct.-18	
	Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-abr.-16	
	Reinicio N° 1	Reinicio N° 2							
	Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:		\$ 41.503.707.053,05				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.822,22	COMPANÍA		PREVISORA		
Periodo Facturado:	13 DE MARZO DE 2016 A 12 DE ABRIL DE 2016								

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO															
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>															
	ROCERÍA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	7,00	\$ 9.059.253,00	48,80	\$ 63.155.935,20	23,20	\$ 30.024.952,80
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>				\$ 597.291.323,00		\$ 423.058.698,19		\$ 225.790.479,00		\$ 9.059.253,00		\$ 195.765.526,20		\$ 30.024.952,80
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>															
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	\$ 6.969.448,00	\$ 5.714.947.360,00		\$ -	6.964.459,00	\$ 5.710.856.380,00	4.989,00	\$ 4.090.980,00
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	4,00	\$ 35.340.268,00	22,00	\$ 194.371.474,00	8,00	\$ 70.680.536,00
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>				\$ 4.139.552.010,00		\$ 5.950.620.528,59		\$ 5.979.999.370,00		\$ 35.340.268,00		\$ 5.905.227.854,00		\$ 74.771.516,00
<b>NO PREVISTOS</b>															
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentación)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,00	\$ 317.216,00
	Remoción de especies vegetales (árbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diámetro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00				\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00		\$ -	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLOPEO	m²		\$ 67.955,00				\$ 5.122,00	\$ 348.065.510,00	2.568,00	\$ 174.508.440,00	5.122,00	\$ 348.065.510,00	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>						\$ 397.552.640,40		\$ 702.554.778,00		\$ 174.508.440,00		\$ 702.237.562,00		\$ 317.216,00
<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>															
<b>Construcción del puente La Honda</b>															
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396				42,00	\$ 3.586.632,00		\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.586.632,00
	DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204				24.833,00	\$ 79.564.932,00		\$ -	12.075,00	\$ 38.688.300,00	12.758,00	\$ 40.876.632,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 3.857				1.112,00	\$ 4.288.984,00	1.112,00	\$ 4.288.984,00	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	\$ -
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 24.713				176,00	\$ 4.349.488,00	176,00	\$ 4.349.488,00	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	\$ -
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820				106.972,00	\$ 87.717.040,00	6.845,00	\$ 5.612.900,00	77.045,00	\$ 63.176.900,00	29.927,00	\$ 24.540.140,00
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170				1.236,00	\$ 90.438.120,00		\$ -	0,00	\$ -	1.236,00	\$ 90.438.120,00
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421				288,00	\$ 27.769.248,00		\$ -	0,00	\$ -	288,00	\$ 27.769.248,00
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779				74,00	\$ 3.461.646,00	74,00	\$ 3.461.646,00	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	\$ -
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258				1.032,00	\$ 64.250.256,00	200,00	\$ 12.451.600,00	200,00	\$ 12.451.600,00	832,00	\$ 51.798.656,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml		\$ 2.247.493				42,00	\$ 94.394.706,00		\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 94.394.706,00
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³		\$ 647.454				0,00	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³		\$ 876.381				467,00	\$ 409.269.927,00		\$ -	0,00	\$ -	467,00	\$ 409.269.927,00
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569				47.243,00	\$ 168.610.267,00	5.701,00	\$ 20.346.869,00	5.701,00	\$ 20.346.869,00	41.542,00	\$ 148.263.398,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 2400 CM2	Un		\$ 619.203				8,00	\$ 4.953.624,00		\$ -	0,00	\$ -	8,00	\$ 4.953.624,00
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	ml		\$ 1.910.604				20,00	\$ 38.212.080,00		\$ -	0,00	\$ -	20,00	\$ 38.212.080,00
	MATERIAL FILTRANTE	m³		\$ 93.873				42,00	\$ 3.942.666,00		\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.942.666,00
	GEOTEXTIL	m²		\$ 7.813				187,00	\$ 1.461.031,00		\$ -	0,00	\$ -	187,00	\$ 1.461.031,00
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml		\$ 1.706				182,00	\$ 310.492,00		\$ -	0,00	\$ -	182,00	\$ 310.492,00

ACTA DE OBRA No. 27																							
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959			Fecha del Acta: 19 de Abril de 2016														
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS														
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento								
				Fecha de Inicio:		13-ene-14		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986		31-ago.-16					
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986		31-ago.-16	
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab.		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986		30-abr.-19	
				Suspensión N° 2		Adición N° 2		Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 1		1.590.083.928,35		Estabilidad y calidad de la obra.		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		3-oct.-18	
				Reinicio N° 2		Adición N° 2		Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 41.503.707.053,05		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-abr.-16	
				Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.821,22		COMPANIA		PREVISORA									
				Periodo Facturado:		13 DE MARZO DE 2016 A 12 DE ABRIL DE 2016			TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL														
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR									
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL								
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214,774				2,00	\$ 429.548,00		\$ -	0,00	\$ -	2,00	\$ 429.548,00								
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml		\$ 299,252				50,00	\$ 14.962.600,00		\$ -	0,00	\$ -	50,00	\$ 14.962.600,00								
	Subtotal Obras Puente La Honda							\$ 1.101.973.287,00		\$ 50.511.487,00		\$ 146.763.787,00		0,00	\$ 955.209.500,00								
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																						
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		302,00				10.500,00	\$ 3.171.000,00		\$ -	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -								
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		3.857,00				600,00	\$ 2.314.200,00		\$ -	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -								
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³		15.587,00				1.350,00	\$ 21.042.450,00		\$ -	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -								
	Subtotal construcción de desvio 1.500 mts							\$ 26.527.650,00		\$ -		\$ 26.527.650,00			\$ -								
	Ajuste							\$ 2.525,05		\$ 2.726,86					\$ 2.726,86								

ACTA DE OBRA No. 27																							
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959				Fecha del Acta: 19 de Abril de 2016													
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS													
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento							
				Fecha de Inicio:		13-ene-14		Nueva Fecha de Terminación:		30-abr-16		Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986		31-ago-16					
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986		31-ago-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986		30-abr-19					
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1		\$ 1.590.083.928,35		Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		3-oct-18	
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1		Adición N° 2		Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-abr-16	
Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 1		Adición N° 2		Reinicio N° 2		Reinicio N° 1		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-abr-16					
Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70				Valor final contrato:		\$ 41.503.707.053,05															
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88				Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.821,22				COMPANÍA PREVISORA											
Periodo Facturado:		13 DE MARZO DE 2016 A 12 DE ABRIL DE 2016				TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR									
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
VALOR COSTO DIRECTO				\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$	30.395.759.148,81	\$	31.621.970.910,86	Costo Directo	\$	478.633.854,00	Costo Directo	\$	28.560.891.407,64	Costo Directo	\$	3.061.079.503,22				
ADMINISTRACION				20,00%	\$	6.140.557.403,80	Administración	\$	6.079.151.829,76	\$	6.324.394.182,17	Administración	\$	95.726.770,80	Administración	\$	5.712.178.281,53	Administración	\$	612.215.900,64			
IMPREVISTOS				5,00%	\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$	1.519.787.957,44	\$	1.581.098.545,54	Imprevistos	\$	23.931.692,70	Imprevistos	\$	1.428.044.570,38	Imprevistos	\$	153.053.975,16			
UTILIDADES				5,00%	\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$	1.519.787.957,44	\$	1.581.098.545,54	Utilidades	\$	23.931.692,70	Utilidades	\$	1.428.044.570,38	Utilidades	\$	153.053.975,16			
VALOR CONTRACTUAL VIGENTE				\$	39.913.623.124,70	TOTAL	\$	39.514.486.893,45	\$	41.108.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$	622.224.010,20	Total Obra	\$	37.129.158.829,93	Total Obra	\$	4.374.548.223,12				
PAGA - Obras de Compensación Ambiental				\$	399.136.231,25		\$	399.136.231,25	\$	395.144.868,93	Amortización anticipo	\$	248.889.604,08	Total Amortizado	\$	14.851.663.531,97	Anticipo por Amortizar	\$	1.749.819.289,25				
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO				\$	39.913.623.124,70		\$	41.503.707.053,05	\$	41.503.707.053,05	TOTAL A COBRAR	\$	373.334.406,12	TOTAL COBRADO	\$	22.277.495.297,96							
<p>Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.</p> <p>NOTAS:</p>																							
<p>Ing. OMAR MAESTRE VELEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA</p>				<p>KATIANA CARDONA TAMAYO R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO</p>				<p>Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&amp;P</p>															
<p>Ing. MARISELA GONZALEZ GUERRA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GOBERNACION DEL CESAR</p>				<p>Ing. VANEESA MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GOBERNACION DEL CESAR</p>																			

ACTA DE OBRA No. 28																			
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959						Fecha del Acta: 19 de Mayo de 2016							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO						CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.	Vencimiento		
				Fecha de Inicio:		13-ene-14						Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986	30/09/2016		
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		31-may-16		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986	30/09/2016		
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986	30-may-19		
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4		31-may-16		Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986	30-may-21		
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1				Responsabilidad Civil Extracorentual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986	30-may-16		
				Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2				COMPANIA				PREVISORA			
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 41.583.707.053,05									
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.821,22													
Periodo Facturado:		13 DE ABRIL DE 2016 A 12 DE MAYO DE 2016																	
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																			
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00	\$ 273.109,00	\$ 82.478.918,00	\$ -	\$ -	262.161,00	\$ 79.172.622,00	10.948,00	\$ 3.306.296,00		
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ -	\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -		
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ -	\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -		
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44	\$ 78.324,00	\$ 302.095.668,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ -	\$ -	70.403,92	\$ 271.547.919,44	0,08	\$ 308,56		
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ -	\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -		
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 1.210,00	\$ 5.791.060,00	78.302,00	\$ 374.753.372,00	4.956,00	\$ 23.719.416,00		
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	\$ 18.940,00	\$ 147.978.220,00	\$ 12.790,00	\$ 99.928.270,00	\$ 2.546,00	\$ 19.891.898,00	7.499,00	\$ 58.589.687,00	5.291,00	\$ 41.338.583,00		
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 7.860,00	\$ 13.699.980,00	25.340,00	\$ 44.167.620,00	0,00	\$ -		
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>				\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.645.194.432,21		\$ 3.968.625.661,00		\$ 3.892.759.257,00		\$ 39.382.938,00		\$ 3.824.394.653,44		\$ 68.364.603,56		
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																			
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ -	\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -		
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ -	\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -		
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ -	\$ -	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -		
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>				\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.978.263.378,45		\$ 5.877.198.793,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																			
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ -	\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	3.385,00	\$ 9.921.435,00		
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	\$ 16.186,00	\$ 7.820.298.272,00	\$ 16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ -	\$ -	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	137,00	\$ 66.191.824,00		
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ -	\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -		
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>				\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.420.102.643,60		\$ 9.445.241.738,00		\$ 9.411.421.098,00		\$ -		\$ 9.335.307.839,00		\$ 76.113.259,00		




REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


ACTA DE OBRA No. 28

CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: 19 de Mayo de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	VR Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	30/09/2016
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-may-16	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	30/09/2016
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-may-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 1.590.083.928,35	3007642-1014986	30-may-21
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 80.000.000,00	3007642-1014986	30-may-16
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05	Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 16.601.482.821,22	Período Facturado:	13 DE ABRIL DE 2016 A 12 DE MAYO DE 2016	COMPANÍA	PREVISORA

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																	
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40	\$ 1.852,00	\$ 86.634.708,00	\$ 4.483,00	\$ 209.710.257,00	1.622,00	\$ 75.875.538,00	3.474,00	\$ 162.510.246,00	1.009,00	\$ 47.200.011,00
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	341,00	\$ 3.003.869,00	7.854,00	\$ 69.185.886,00	0,00	\$ -
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33	\$ 5.722,00	\$ 356.240.276,00	\$ 3.402,00	\$ 211.801.716,00	266,00	\$ 16.560.628,00	2.537,00	\$ 157.948.546,00	865,00	\$ 53.853.170,00
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	\$ 3.220,00	\$ 302.271.080,00	\$ 1.860,00	\$ 174.603.780,00	354,00	\$ 33.231.042,00	1.196,00	\$ 112.272.108,00	664,00	\$ 62.331.672,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -	\$ 16,00	\$ 35.959.888,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	\$ 1.628,00	\$ 1.054.055.112,00	\$ 1.160,00	\$ 751.046.640,00	96,00	\$ 62.155.584,00	887,00	\$ 574.291.698,00	273,00	\$ 176.754.942,00
	CONCRETO CLASE F (Soldados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	\$ -	\$ -	187,00	\$ 69.883.396,00	64,00	\$ 23.917.312,00
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	\$ 145.281,00	\$ 518.507.889,00	\$ 114.081,00	\$ 407.155.089,00	8.282,00	\$ 29.558.458,00	92.462,00	\$ 329.996.878,00	21.619,00	\$ 77.158.211,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	\$ -	\$ -	248,00	\$ 79.802.184,00	26,00	\$ 8.366.358,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	\$ 1.765,00	\$ 815.680.630,00	\$ 2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	435,00	\$ 201.031.770,00	1.955,00	\$ 903.487.610,00	411,00	\$ 189.940.362,00
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00	\$ -	\$ -	\$ 1.440,00	\$ 272.711.520,00	527,00	\$ 99.804.841,00	527,00	\$ 99.804.841,00	913,00	\$ 172.906.679,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.250.871.664,99		\$ 3.420.504.699,00		\$ 3.371.612.110,00		\$ 521.221.730,00		\$ 2.559.183.393,00		\$ 812.428.717,00
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																	
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00	2.699,00	\$ 30.115.442,00	6.554,00	\$ 73.129.532,00	277,00	\$ 3.090.766,00
	LINEA DE DEMARACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ -	\$ -	52.800,00	\$ 90.076.800,00	19.775,00	\$ 33.736.150,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	\$ -	\$ -	241,00	\$ 51.760.534,00	230,00	\$ 49.398.020,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ -	\$ -	2.536,00	\$ 353.160.824,00	1.400,00	\$ 194.962.600,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ -	\$ -	60,00	\$ 3.529.320,00	139,00	\$ 8.176.258,00
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ -	\$ -	730,00	\$ 7.347.450,00	515,00	\$ 5.183.475,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB -TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.069.056,00		\$ 1.330.092.637,33		\$ 873.551.729,00		\$ 873.551.729,00		\$ 30.115.442,00		\$ 579.004.460,00		\$ 294.547.269,00

ACTA DE OBRA No. 28																		
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO: 2013-02-0959		Fecha del Acta: 19 de Mayo de 2016						CONTROL DE PÓLIZAS						
				Contratista: CONSORCIO PUEBLO BELLO		OBJETO: REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento				
Fecha de Inicio: 13-ene-14				Fecha de Terminación: Nueva Fecha de Terminación: 31-may-16		Cumplimiento		\$ 4.150.370.705,00		3007642-1014986		30/09/2016						
Fecha de Terminación: 12-sep-15				Prórroga N° 1: 30-sep-15		Prórroga N° 2: 30-nov-15		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.822,00		3007642-1014986		30/09/2016				
Prórroga N° 1: 30-sep-15				Prórroga N° 2: 30-nov-15		Prórroga N° 3: 30-abr-16		Prórroga N° 4: 31-may-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.075.185.353,00		3007642-1014986		30-may-19		
Prórroga N° 3: 30-abr-16				Suspensión N° 1: Suspensión N° 2		Adición N° 1: \$ 1.590.083.928,35		Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-may-21				
Suspensión N° 1: Suspensión N° 2				Reinicio N° 1: Reinicio N° 2		Adición N° 2: \$ 80.000.000,00		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.451.112.116,00		3007642-1014986		30-may-16				
Reinicio N° 1: Reinicio N° 2				Valor Inicial Contrato: \$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato: \$ 41.583.707.053,05												
Valor Inicial Contrato: \$ 39.913.623.124,70				Anticipo (40%): \$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%: \$ 15.965.449.249,88												
Anticipo (40%): \$ 15.965.449.249,88				Periodo Facturado: 13 DE ABRIL DE 2016 A 12 DE MAYO DE 2016														
Periodo Facturado: 13 DE ABRIL DE 2016 A 12 DE MAYO DE 2016				TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL														
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																		
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ -	\$ -	48,80	\$ 63.155.935,20	23,20	\$ 30.024.952,80	
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	Ml	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ -	\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -	
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ -	\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -	
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1'1" DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 597.291.323,00		\$ 423.058.698,19		\$ 225.790.479,00		\$ 225.790.479,00		\$ -		\$ 195.765.526,20		\$ 30.024.952,80		
<b>CAPITULO 9 . TRANSPORTE</b>																		
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	\$ 6.969.448,00	\$ 5.714.947.360,00	\$ 7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	20.449,00	\$ 16.768.180,00	6.984.908,00	\$ 5.727.624.560,00	15.822,00	\$ 12.974.040,00	
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	8,00	\$ 70.680.536,00	30,00	\$ 265.052.010,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4.139.552.010,00		\$ 5.950.620.528,59		\$ 5.979.999.370,00		\$ 6.005.650.610,00		\$ 87.448.716,00		\$ 5.992.676.570,00		\$ 12.974.040,00		
<b>NO PREVISTOS</b>																		
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1x1 ( incluye obras colmatadas con material de sedimentación)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ -	\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,00	\$ 317.216,00	
	Remoción de espacios vegetales (arbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ -	\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -	
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00			\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ -	\$ -	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLÓPEO	m²		\$ 67.955,00			\$ 5.122,00	\$ 348.065.510,00	\$ 7.081,00	\$ 481.189.355,00	1.021,00	\$ 69.382.055,00	6.143,00	\$ 417.447.565,00	938,00	\$ 63.741.790,00		
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>					\$ 397.552.640,40		\$ 702.554.778,00		\$ 835.678.623,00		\$ 69.382.055,00		\$ 771.619.617,00		\$ 64.059.006,00		
<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>																		
<b>Construcción del puente La Honda</b>																		
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396				42,00	\$ 3.586.632,00	\$ 42,00	\$ 3.586.632,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.586.632,00	
	DEMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204				24.833,00	\$ 79.564.932,00	\$ 24.833,00	\$ 79.564.932,00	\$ -	\$ -	12.075,00	\$ 38.688.300,00	12.758,00	\$ 40.876.632,00	
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 3.857				1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ 1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ -	\$ -	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 24.713				176,00	\$ 4.349.488,00	\$ 176,00	\$ 4.349.488,00	\$ -	\$ -	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	\$ -	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820				106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ -	\$ -	77.045,00	\$ 63.176.900,00	29.927,00	\$ 24.540.140,00	
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170				1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ 1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	1.236,00	\$ 90.438.120,00	
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421				288,00	\$ 27.769.248,00	\$ 288,00	\$ 27.769.248,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	288,00	\$ 27.769.248,00	
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779				74,00	\$ 3.461.646,00	\$ 74,00	\$ 3.461.646,00	\$ -	\$ -	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	\$ -	
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258				1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ 1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ -	\$ -	200,00	\$ 12.451.600,00	832,00	\$ 51.798.656,00	
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml		\$ 2.247.493				42,00	\$ 94.394.706,00	\$ 42,00	\$ 94.394.706,00	13,00	\$ 29.217.409,00	13,00	\$ 29.217.409,00	29,00	\$ 65.177.297,00	
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zargas, Aletas, Losas, Estribos)	m³		\$ 647.454				0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³		\$ 876.381				467,00	\$ 409.269.927,00	\$ 467,00	\$ 409.269.927,00	164,00	\$ 143.726.484,00	164,00	\$ 143.726.484,00	303,00	\$ 265.543.443,00	
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569				47.243,00	\$ 168.610.267,00	\$ 47.243,00	\$ 168.610.267,00	13.192,00	\$ 47.082.248,00	18.893,00	\$ 67.429.117,00	28.350,00	\$ 101.181.150,00	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 1400 CM2	Un		\$ 619.203				8,00	\$ 4.953.624,00	\$ 8,00	\$ 4.953.624,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	8,00	\$ 4.953.624,00	
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	ml		\$ 1.910.604				20,00	\$ 38.212.080,00	\$ 20,00	\$ 38.212.080,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	20,00	\$ 38.212.080,00	
	MATERIAL FILTRANTE	m³		\$ 93.873				42,00	\$ 3.942.666,00	\$ 42,00	\$ 3.942.666,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.942.666,00	
	GEOTEXTIL	m²		\$ 7.813				187,00	\$ 1.461.031,00	\$ 187,00	\$ 1.461.031,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	187,00	\$ 1.461.031,00	
	LINEA DE DEMARCADON CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml		\$ 1.706				182,00	\$ 310.492,00	\$ 182,00	\$ 310.492,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	182,00	\$ 310.492,00	
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214.774				2,00	\$ 429.548,00	\$ 2,00	\$ 429.548,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	2,00	\$ 429.548,00	
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml		\$ 299.252				50,00	\$ 14.962.600,00	\$ 50,00	\$ 14.962.600,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	50,00	\$ 14.962.600,00	
	<b>Subtotal Obras Puente La Honda</b>							\$ 1.101.973.287,00		\$ 1.101.973.287,00		\$ 220.026.141,00		\$ 366.789.928,00	0,00	\$ 735.183.359,00		

ACTA DE OBRA No. 28																			
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959										Fecha del Acta: 19 de Mayo de 2016			
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO										CONTROL DE PÓLIZAS			
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR										Garantía	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
				Fecha de Inicio:		13-ene-14										Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	30/09/2016
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:						31-may-16		Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	30/09/2016
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2						30-nov-15		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-may-19
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4						31-may-16					
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1						\$ 1.590.083.926,35		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-may-21
				Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2						\$ 80.000.000,00		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-may-16
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:						\$ 41.583.707.053,05					
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:						\$ 16.601.482.821,22		COMPANIA	PREVISORA						
Periodo Facturado:		13 DE ABRIL DE 2016 A 12 DE MAYO DE 2016																	
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		302,00				10.500,00	\$ 3.171.000,00	\$ 10.500,00	\$ 3.171.000,00		\$ -	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -		
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		3.857,00				600,00	\$ 2.314.200,00	\$ 600,00	\$ 2.314.200,00		\$ -	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -		
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³		15.587,00				1.350,00	\$ 21.042.450,00	\$ 1.350,00	\$ 21.042.450,00		\$ -	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -		
	<b>Subtotal construcción de desvío 1.500 mts</b>								\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ -	\$ 26.527.650,00		\$ -			
	<b>Construcción de Paso Fluvial sobre la variante</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		\$ 302					\$ 860,00	\$ 259.720,00	860,00	\$ 259.720,00	860,00	\$ 259.720,00	860,00	\$ 259.720,00	0,00	\$ -	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml		\$ 321.783					\$ 44,00	\$ 14.158.452,00	44,00	\$ 14.158.452,00	44,00	\$ 14.158.452,00	44,00	\$ 14.158.452,00	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE "C" (Murios, Zarpas, Alotas, Lotas, Estribos)	m³		\$ 647.454					\$ 28,00	\$ 18.128.712,00	28,00	\$ 18.128.712,00	28,00	\$ 18.128.712,00	28,00	\$ 18.128.712,00	0,00	\$ -	
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170					\$ 124,00	\$ 9.073.080,00	124,00	\$ 9.073.080,00	124,00	\$ 9.073.080,00	124,00	\$ 9.073.080,00	0,00	\$ -	
	GAVIONES	m³		\$ 189.383					\$ 104,00	\$ 19.695.832,00	104,00	\$ 19.695.832,00	104,00	\$ 19.695.832,00	104,00	\$ 19.695.832,00	0,00	\$ -	
	<b>Subtotal construcción de paso fluvial sobre la variante</b>								\$ 61.315.796,00		\$ 61.315.796,00		\$ 61.315.796,00	\$ 61.315.796,00		\$ -			
	Ajuste							\$ 2.525,05		\$ 2.726,86		\$ 29.940,40					\$ 29.940,40		





REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA No. 28

Fecha del Acta: 19 de Mayo de 2016

CONTRATO:	2013-02-0959		
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO		
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Fecha de Inicio:	13-ene-14		
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-may-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1	\$ 1.590.083.928,35
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2	\$ 80.000.000,00
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:	\$ 16.601.482.821,22
Periodo Facturado:	13 DE ABRIL DE 2016 A 12 DE MAYO DE 2016		

CONTROL DE PÓLIZAS			
Garantía	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Cumplimiento	\$ 4.150.370.705,00	3007642-1014986	30/09/2016
Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.822,00	3007642-1014986	30/09/2016
Pago salerios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.075.185.353,00	3007642-1014986	30-may-19
Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-may-21
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.451.112.116,00	3007642-1014986	30-may-16
COMPANÍA			PREVISORA

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR				
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL			
	VALOR COSTO DIRECTO			\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$	30.395.759.148,81		\$	31.621.970.910,86	Costo Directo	\$	1.028.892.818,00	Costo Directo	\$	29.589.784.225,64	Costo Directo	\$	2.093.725.146,76
	ADMINISTRACION		20,00%	\$	6.140.557.403,80	Administración	\$	6.079.151.829,76		\$	6.324.394.182,17	Administración	\$	205.778.563,60	Administración	\$	5.917.956.845,13	Administración	\$	418.745.029,35
	IMPREVISTOS		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$	1.519.787.957,44		\$	1.581.098.545,54	Imprevistos	\$	51.444.640,90	Imprevistos	\$	1.479.489.211,28	Imprevistos	\$	104.686.257,34
	UTILIDADES		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$	1.519.787.957,44		\$	1.581.098.545,54	Utilidades	\$	51.444.640,90	Utilidades	\$	1.479.489.211,28	Utilidades	\$	104.686.257,34
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE			\$	39.913.623.124,70	TOTAL	\$	39.514.486.893,45		\$	41.108.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$	1.337.560.663,40	Total Obra	\$	38.466.719.493,33	Total Obra	\$	3.116.987.559,72
						PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$	399.136.231,25		\$	395.144.868,93	Amortización anticipo	\$	535.024.265,36	Total Amortizado	\$	15.386.687.797,33	Anticipo por Amortizar	\$	1.214.795.023,89
						VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO	\$	39.913.623.124,70		\$	41.503.707.053,05	TOTAL A COBRAR	\$	802.536.398,04	TOTAL COBRADO	\$	23.080.031.696,00			

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.  
NOTAS:


Ino. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. MARSELA GONZALEZ GUERRA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

Ing. VANEESA MORENO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

ACTA DE OBRA No. 29																				
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959						Fecha del Acta: 24 de Junio de 2016								
				CONTRATISTA:		CONSORCIO PUEBLO BELLO						CONTROL DE PÓLIZAS								
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						Garantía		Vir Asegurado		Póliza No.	Vencimiento			
				Fecha de Inicio:		13-ene-14										Cumplimiento		\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov-16
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		31-jul-16						Buen Manejo y correcta inversión de Articulo		\$ 16.217.645.751,00	3007642-1014986	30-nov-16
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Prórroga N° 5		31-jul-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul-19
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4		31-may-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-21
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1						\$ 1.590.083.926,35		Responsabilidad Civil Extracorentual		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-16
				Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2						\$ 80.000.000,00		COMPANIA		PREVISORA		
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:						\$ 41.583.707.053,05						
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:						\$ 16.601.482.821,22										
Periodo Facturado:		13 DE MAYO DE 2016 A 12 DE JUNIO DE 2016																		
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																				
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR				
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL			
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																				
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00	\$ 273.109,00	\$ 82.478.918,00	\$ -	\$ -	262.161,00	\$ 79.172.622,00	10.948,00	\$ 3.306.296,00			
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ -	\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -			
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ -	\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -			
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44	\$ 78.324,00	\$ 302.095.668,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ -	\$ -	70.403,92	\$ 271.547.919,44	0,08	\$ 308,56			
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ -	\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -			
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 936,00	\$ 4.479.696,00	79.238,00	\$ 379.233.068,00	4.020,00	\$ 19.239.720,00			
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	\$ 18.940,00	\$ 147.978.220,00	\$ 12.790,00	\$ 99.928.270,00	\$ 1.808,00	\$ 14.125.904,00	9.307,00	\$ 72.715.591,00	3.483,00	\$ 27.212.679,00			
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ -	\$ -	25.340,00	\$ 44.167.620,00	0,00	\$ -			
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.645.194.432,21		\$ 3.968.625.661,00		\$ 3.892.759.257,00		\$ 18.605.600,00		\$ 3.843.000.253,44		\$ 49.759.003,56				
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																				
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ -	\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -			
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ -	\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -			
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ -	\$ -	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -			
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.978.263.378,45		\$ 5.877.198.793,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		\$ 5.877.198.793,00		\$ -				
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																				
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ -	\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	3.385,00	\$ 9.921.435,00			
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	\$ 16.186,00	\$ 7.820.298.272,00	\$ 16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ -	\$ -	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	137,00	\$ 66.191.824,00			
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ -	\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -			
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.420.102.643,60		\$ 9.445.241.738,00		\$ 9.411.421.098,00		\$ -		\$ 9.335.307.839,00		\$ 76.113.259,00				




REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA No. 29


CONTRATO:	2013-02-0959					Fecha del Acta: 24 de Junio de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO					CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR					Garantía	VR Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14					Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov.-16
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16			Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.217.645.751,00	3007642-1014986	30-nov.-16
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul.-21
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1				Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul.-16
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2							
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70						\$ 41.583.707.053,05		
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88								
Período Facturado:	13 DE MAYO DE 2016 A 12 DE JUNIO DE 2016						\$ 16.601.482.821,22	COMPAÑIA	PREVISORA

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																	
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40	\$ 1.852,00	\$ 86.634.708,00	\$ 4.483,00	\$ 209.710.257,00	175,00	\$ 8.186.325,00	3.649,00	\$ 170.696.571,00	834,00	\$ 39.013.686,00
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00		\$ -	7.854,00	\$ 69.185.886,00	0,00	\$ -
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33	\$ 5.722,00	\$ 356.240.276,00	\$ 3.402,00	\$ 211.801.716,00		\$ -	2.537,00	\$ 157.948.546,00	865,00	\$ 53.853.170,00
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	\$ 3.220,00	\$ 302.271.060,00	\$ 1.860,00	\$ 174.603.780,00	223,00	\$ 20.933.679,00	1.419,00	\$ 133.205.787,00	441,00	\$ 41.397.993,00
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -	\$ 16,00	\$ 35.959.888,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	\$ 1.628,00	\$ 1.054.055.112,00	\$ 1.160,00	\$ 751.046.640,00	13,00	\$ 8.416.902,00	900,00	\$ 582.708.600,00	260,00	\$ 168.338.040,00
	CONCRETO CLASE F (Soldados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	4,00	\$ 1.494.832,00	191,00	\$ 71.378.228,00	60,00	\$ 22.422.480,00
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	\$ 145.281,00	\$ 518.507.889,00	\$ 114.081,00	\$ 407.155.089,00	966,00	\$ 3.447.654,00	93.428,00	\$ 333.444.532,00	20.653,00	\$ 73.710.557,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	11,00	\$ 3.539.613,00	259,00	\$ 83.341.797,00	15,00	\$ 4.826.745,00
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	\$ 1.765,00	\$ 815.680.630,00	\$ 2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	411,00	\$ 189.940.362,00	2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	0,00	\$ -
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00	\$ -	\$ -	\$ 1.440,00	\$ 272.711.520,00	913,00	\$ 172.906.679,00	1.440,00	\$ 272.711.520,00	0,00	\$ -
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.250.871.664,99		\$ 3.420.504.699,00		\$ 3.371.612.110,00		\$ 408.866.046,00		\$ 2.968.049.439,00		\$ 403.562.671,00
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																	
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00		\$ -	6.554,00	\$ 73.129.532,00	277,00	\$ 3.090.766,00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00		\$ -	52.800,00	\$ 90.076.800,00	19.775,00	\$ 33.736.150,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	100,00	\$ 21.477.400,00	341,00	\$ 73.237.934,00	130,00	\$ 27.920.620,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	700,00	\$ 97.481.300,00	3.236,00	\$ 450.642.124,00	700,00	\$ 97.481.300,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00		\$ -	60,00	\$ 3.529.320,00	139,00	\$ 8.176.258,00
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00		\$ -	730,00	\$ 7.347.450,00	515,00	\$ 5.183.475,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.069.056,00		\$ 1.330.092.637,33		\$ 873.551.729,00		\$ 873.551.729,00		\$ 118.958.700,00		\$ 697.963.160,00		\$ 175.588.569,00

ACTA DE OBRA No. 29														Fecha del Acta: 24 de Junio de 2016					
 <p><b>Gobernación del Cesar</b> El buen camino del desarrollo y la paz</p> <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>		CONTRATO:	2013-02-0999											CONTROL DE PÓLIZAS					
		Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO																
		OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR																
		Fecha de Inicio:	13-ene-14											Cumplimiento		\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov-16	
		Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:		31-jul-16								Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.217.645.751,00	3007642-1014986	30-nov-16	
		Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2		30-nov-15		Prórroga N° 5		31-jul-16				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul-19	
		Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4		31-may-16								Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-21	
		Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1										Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-16	
		Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2															
		Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70			Valor final contrato:			\$ 41.583.707.053,05										
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88			Anticipo total 40%:			\$ 16.601.482.821,22			COMPANIA		PREVISORA							
Periodo Facturado:	13 DE MAYO DE 2016 A 12 DE JUNIO DE 2016																		

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR																	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL														
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																																	
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	10,20	\$ 13.200.625,80	59,00	\$ 76.356.561,00	13,00	\$ 16.824.327,00																
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	Ml	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -																
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -																
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -																
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -																
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1'1" DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -																
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 597.291.323,00		\$ 423.058.698,19		\$ 225.790.479,00		\$ 225.790.479,00		\$ 13.200.625,80		\$ 208.966.152,00		\$ 16.824.327,00																	
<b>CAPITULO 9 . TRANSPORTE</b>																																	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	\$ 6.969.448,00	\$ 5.714.947.360,00	\$ 7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	15.822,00	\$ 12.974.040,00	7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	0,00	\$ -																
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00	0,00	\$ -																
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4.139.552.010,00		\$ 5.950.620.528,59		\$ 5.979.999.370,00		\$ 6.005.650.610,00		\$ 12.974.040,00		\$ 6.005.650.610,00		\$ -																	
<b>NO PREVISTOS</b>																																	
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentación)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,00	\$ 317.216,00																
	Remoción de espacios vegetales (arbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -																
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00			\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00		\$ -	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -																	
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLÓPEO	m²		\$ 67.955,00			\$ 5.122,00	\$ 348.065.510,00	\$ 7.081,00	\$ 481.189.355,00		\$ -	6.143,00	\$ 417.447.565,00	938,00	\$ 63.741.790,00																	
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>					\$ 397.552.640,40		\$ 702.554.778,00		\$ 835.678.623,00		\$ -		\$ 771.619.617,00		\$ 64.059.006,00																	
<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>																																	
<b>Construcción del puente La Honda</b>																																	
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396				\$ 42,00	\$ 3.586.632,00	\$ 42,00	\$ 3.586.632,00		\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.586.632,00																
	DEMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204				24.833,00	\$ 79.564.932,00	\$ 24.833,00	\$ 79.564.932,00		\$ -	12.075,00	\$ 38.688.300,00	12.758,00	\$ 40.876.632,00																
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 3.857				1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ 1.112,00	\$ 4.288.984,00		\$ -	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	\$ -																
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 24.713				176,00	\$ 4.349.488,00	\$ 176,00	\$ 4.349.488,00		\$ -	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	\$ -																
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820				106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 106.972,00	\$ 87.717.040,00		\$ -	77.045,00	\$ 63.176.900,00	29.927,00	\$ 24.540.140,00																
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170				1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ 1.236,00	\$ 90.438.120,00		\$ -	0,00	\$ -	1.236,00	\$ 90.438.120,00																
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421				288,00	\$ 27.769.248,00	\$ 288,00	\$ 27.769.248,00		\$ -	0,00	\$ -	288,00	\$ 27.769.248,00																
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779				74,00	\$ 3.461.646,00	\$ 74,00	\$ 3.461.646,00		\$ -	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	\$ -																
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258				1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ 1.032,00	\$ 64.250.256,00	417,00	\$ 25.961.586,00	617,00	\$ 38.413.186,00	415,00	\$ 25.837.070,00																
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml		\$ 2.247.493				42,00	\$ 94.394.706,00	\$ 42,00	\$ 94.394.706,00		\$ -	13,00	\$ 29.217.409,00	29,00	\$ 65.177.297,00																
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zargas, Aléas, Losas, Estribos)	m³		\$ 647.454				0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -																
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³		\$ 876.381				467,00	\$ 409.269.927,00	\$ 467,00	\$ 409.269.927,00	98,00	\$ 85.885.338,00	262,00	\$ 229.611.822,00	205,00	\$ 179.658.105,00																
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569				47.243,00	\$ 168.610.267,00	\$ 47.243,00	\$ 168.610.267,00	16.911,00	\$ 60.355.359,00	35.804,00	\$ 127.784.476,00	11.439,00	\$ 40.825.791,00																
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 1400 CM2	Un		\$ 619.203				8,00	\$ 4.953.624,00	\$ 8,00	\$ 4.953.624,00		\$ -	0,00	\$ -	8,00	\$ 4.953.624,00																
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	ml		\$ 1.910.604				20,00	\$ 38.212.080,00	\$ 20,00	\$ 38.212.080,00		\$ -	0,00	\$ -	20,00	\$ 38.212.080,00																
	MATERIAL FILTRANTE	m³		\$ 93.873				42,00	\$ 3.942.666,00	\$ 42,00	\$ 3.942.666,00		\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.942.666,00																
	GEOTEXTIL	m²		\$ 7.813				187,00	\$ 1.461.031,00	\$ 187,00	\$ 1.461.031,00		\$ -	0,00	\$ -	187,00	\$ 1.461.031,00																
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml		\$ 1.706				182,00	\$ 310.492,00	\$ 182,00	\$ 310.492,00		\$ -	0,00	\$ -	182,00	\$ 310.492,00																
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214.774				2,00	\$ 429.548,00	\$ 2,00	\$ 429.548,00		\$ -	0,00	\$ -	2,00	\$ 429.548,00																
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml		\$ 299.252				50,00	\$ 14.962.600,00	\$ 50,00	\$ 14.962.600,00		\$ -	0,00	\$ -	50,00	\$ 14.962.600,00																
	<b>Subtotal Obras Puente La Honda</b>							\$ 1.101.973.287,00		\$ 1.101.973.287,00		\$ 172.202.283,00		\$ 538.992.211,00	0,00	\$ 562.981.076,00																	

ACTA DE OBRA No. 29																							
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959										Fecha del Acta: 24 de Junio de 2016							
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO										CONTROL DE PÓLIZAS							
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR										Garantía		Vr Asegurado		Póliza No.		Vencimiento	
				Fecha de Inicio:		13-ene-14										Cumplimiento		\$ 4.158.370.705,00		3007642-1014986		30-nov.-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		31-jul-16						Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.217.645.751,00		3007642-1014986		30-nov.-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Prórroga N° 5		31-jul-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.079.185.353,00		3007642-1014986		30-jul.-19	
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4		31-may-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.475.112.116,00		3007642-1014986		30-jul.-21	
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1						\$ 1.590.083.926,35		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.475.112.116,00		3007642-1014986		30-jul.-16	
				Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2						\$ 80.000.000,00		Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70					
				Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:						\$ 16.601.482.821,22		COMPANIA		PREVISORA					
Periodo Facturado:		13 DE MAYO DE 2016 A 12 DE JUNIO DE 2016																					
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																							
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR							
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																						
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		302,00				10.500,00	\$ 3.171.000,00	\$ 10.500,00	\$ 3.171.000,00		\$ -	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -						
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		3.857,00				600,00	\$ 2.314.200,00	\$ 600,00	\$ 2.314.200,00		\$ -	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -						
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³		15.587,00				1.350,00	\$ 21.042.450,00	\$ 1.350,00	\$ 21.042.450,00		\$ -	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -						
	<b>Subtotal construcción de desvío 1.500 mts</b>								\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ -	\$ 26.527.650,00		\$ -							
	<b>Construcción de Paso Fluvial sobre la variante</b>																						
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		\$ 302					\$ 860,00	\$ 259.720,00		\$ -	860,00	\$ 259.720,00	0,00	\$ -							
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	mI		\$ 321.783					\$ 44,00	\$ 14.158.452,00		\$ -	44,00	\$ 14.158.452,00	0,00	\$ -							
	CONCRETO CLASE "C" (Murios, Zarpas, Alotas, Lotas, Estribos)	m³		\$ 647.454					\$ 28,00	\$ 18.128.712,00		\$ -	28,00	\$ 18.128.712,00	0,00	\$ -							
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170					\$ 124,00	\$ 9.073.080,00		\$ -	124,00	\$ 9.073.080,00	0,00	\$ -							
	GAVIONES	m³		\$ 189.383					\$ 104,00	\$ 19.695.832,00		\$ -	104,00	\$ 19.695.832,00	0,00	\$ -							
	<b>Subtotal construcción de paso fluvial sobre la variante</b>								\$ 61.315.796,00		\$ -		\$ 61.315.796,00		\$ -								
	Ajuste							\$ 2.525,05		\$ 2.726,86		\$ 29.940,40				\$ 29.940,40							



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA No. 29

CONTRATO:	2013-02-0959			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Fecha de Inicio:	13-ene-14			
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16	
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1		\$ 1.590.083.928,35
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		\$ 80.000.000,00
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:		\$ 41.583.707.053,05
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.821,22
Periodo Facturado:	13 DE MAYO DE 2016 A 12 DE JUNIO DE 2016			

Fecha del Acta: 24 de Junio de 2016

CONTROL DE PÓLIZAS			
Garantía	Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov-16
Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.217.645.751,00	3007642-1014986	30-nov-16
Pago salerios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul-19
Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-21
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-16
COMPANIA		PREVISORA	

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	VALOR COSTO DIRECTO			\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 30.395.759.148,81		\$ 31.621.970.910,86		\$ 31.683.509.372,40	Costo Directo	\$ 744.807.294,80	Costo Directo	\$ 30.334.591.520,44	Costo Directo	\$ 1.348.917.851,96	
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.079.151.829,76		\$ 6.324.394.182,17		\$ 6.336.701.874,48	Administración	\$ 148.961.458,96	Administración	\$ 6.066.918.304,09	Administración	\$ 269.783.570,39	
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.519.787.957,44		\$ 1.581.098.545,54		\$ 1.584.175.468,62	Imprevistos	\$ 37.240.364,74	Imprevistos	\$ 1.516.729.576,02	Imprevistos	\$ 67.445.892,60	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.519.787.957,44		\$ 1.581.098.545,54		\$ 1.584.175.468,62	Utilidades	\$ 37.240.364,74	Utilidades	\$ 1.516.729.576,02	Utilidades	\$ 67.445.892,60	
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE			\$ 39.913.623.124,70	TOTAL	\$ 39.514.486.893,45		\$ 41.108.562.184,12		\$ 41.188.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$ 968.249.483,24	Total Obra	\$ 39.434.968.976,57	Total Obra	\$ 2.148.738.076,48	
					PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$ 399.136.231,25		\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93	Amortización anticipo	\$ 387.299.793,30	Total Amortizado	\$ 15.773.987.590,63	Anticipo por Amortizar	\$ 827.495.230,59	
	VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO			\$ 39.913.623.124,70		\$ 39.913.623.124,70		\$ 41.503.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05	TOTAL A COBRAR	\$ 580.949.689,94	TOTAL COBRADO	\$ 23.660.981.385,94			

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.  
NOTAS:


Ino. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA


KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P


Ing. MARSELA GONZALEZ GUERRA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR


Ing. VANEESA MORENO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

ACTA DE OBRA No. 30																							
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0959						Fecha del Acta: 18 de Julio de 2016											
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO						CONTROL DE PÓLIZAS											
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						Garantía											
				Fecha de Inicio:		13-ene-14								Cumplimiento		Vir Asegurado		Póliza No.		Vencimiento			
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		31-jul-16				Buen Manejo y correcta inversión de Artículo		\$ 16.601.482.821,22		3007642-1014986		30-nov-16			
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Prórroga N° 5		31-jul-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.079.185.353,00		3007642-1014986		30-jul-19	
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4		31-may-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.475.112.116,00		3007642-1014986		30-jul-21	
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1						\$ 1.590.083.926,35		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.475.112.116,00		3007642-1014986		30-jul-16	
				Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2						\$ 80.000.000,00		COMPANIA		PREVISORA					
				Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:						\$ 41.583.707.053,05									
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:						\$ 16.601.482.821,22													
Periodo Facturado:		13 DE JUNIO DE 2016 A 12 DE JULIO DE 2016																					
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																							
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR							
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																							
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	245.596,00	\$ 74.169.992,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00	\$ 273.109,00	\$ 82.478.918,00	\$ -	\$ -	262.161,00	\$ 79.172.622,00	10.948,00	\$ 3.306.296,00						
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	2.374,83	\$ 202.800.555,70	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ -	\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -						
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	145.705,00	\$ 2.271.103.835,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ -	\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -						
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.223,92	\$ 270.853.659,44	\$ 78.324,00	\$ 302.095.666,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ -	\$ -	70.403,92	\$ 271.547.919,44	0,08	\$ 308,56						
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	7.645,50	\$ 188.943.241,50	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ -	\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -						
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	500,00	\$ 2.092.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -						
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	88.428,25	\$ 423.217.580,57	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 4.020,00	\$ 19.239.720,00	83.258,00	\$ 398.472.788,00	0,00	\$ -						
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	27.136,00	\$ 212.013.568,00	\$ 18.940,00	\$ 147.978.220,00	\$ 12.790,00	\$ 99.928.270,00	\$ -	\$ -	9.307,00	\$ 72.715.591,00	3.483,00	\$ 27.212.679,00						
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	0,00	\$ -	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ -	\$ -	25.340,00	\$ 44.167.620,00	0,00	\$ -						
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.645.194.432,21		\$ 3.968.625.661,00		\$ 3.892.759.257,00		\$ 19.239.720,00		\$ 3.862.239.973,44		\$ 30.519.283,56							
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																							
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	106.354,00	\$ 47.327.530,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ -	\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -						
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	47.409,80	\$ 3.468.975.066,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ -	\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -						
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.533,45	\$ 2.461.960.782,45	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ -	\$ -	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -						
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.978.263.378,45		\$ 5.877.198.793,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		\$ 5.877.198.793,00		\$ -							
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																							
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	339.326,00	\$ 994.564.506,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ -	\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	3.385,00	\$ 9.921.435,00						
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.046,30	\$ 7.752.801.937,60	\$ 16.186,00	\$ 7.820.298.272,00	\$ 16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ -	\$ -	15.979,00	\$ 7.720.285.808,00	137,00	\$ 66.191.824,00						
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.800,00	\$ 672.736.200,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ -	\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -						
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.420.102.643,60		\$ 9.445.241.738,00		\$ 9.411.421.098,00		\$ -		\$ 9.335.307.839,00		\$ 76.113.259,00							

ACTA DE OBRA No. 30																				
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>			CONTRATO:		2013-02-0959										Fecha del Acta: 18 de Julio de 2016					
			Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO										CONTROL DE PÓLIZAS					
			OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR										Garantía		VR Asegurado	Póliza No.	Vencimiento	
			Fecha de Inicio:		13-ene-14										Cumplimiento		\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov.-16	
			Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		31-jul-16						Buen Manejo y correcta Inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	30-nov.-16	
			Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Prórroga N° 5		31-jul-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul.-19	
			Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4		31-may-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul.-21	
			Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1						\$ 1.590.083.928,35		Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul.-16	
			Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2						\$ 80.000.000,00							
			Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:						\$ 41.583.707.053,05							
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%						\$ 16.601.482.821,22		COMPAÑIA		PREVISORA						
Período Facturado:		13 DE JUNIO DE 2016 A 12 DE JULIO DE 2016																		
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																				
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR				
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																				
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	3.815,60	\$ 178.489.952,40	\$ 1.852,00	\$ 86.634.708,00	\$ 4.483,00	\$ 209.710.257,00	\$ -	\$ -	3.649,00	\$ 170.696.571,00	834,00	\$ 39.013.686,00			
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.684,00	\$ 67.688.356,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ -	\$ -	7.854,00	\$ 69.185.886,00	0,00	\$ -			
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	2.122,39	\$ 132.135.445,33	\$ 5.722,00	\$ 356.240.276,00	\$ 3.402,00	\$ 211.801.716,00	\$ -	\$ -	2.537,00	\$ 157.948.546,00	865,00	\$ 53.853.170,00			
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	4.324,80	\$ 405.981.950,40	\$ 3.220,00	\$ 302.271.060,00	\$ 1.860,00	\$ 174.603.780,00	\$ -	\$ -	1.419,00	\$ 133.205.787,00	441,00	\$ 41.397.993,00			
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1.5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -	\$ 16,00	\$ 35.959.888,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	990,49	\$ 641.298.845,17	\$ 1.628,00	\$ 1.054.055.112,00	\$ 1.160,00	\$ 751.046.640,00	\$ -	\$ -	900,00	\$ 582.708.600,00	260,00	\$ 168.338.040,00			
	CONCRETO CLASE F (Soldados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	311,01	\$ 116.225.056,54	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	\$ -	\$ -	191,00	\$ 71.378.228,00	60,00	\$ 22.422.480,00			
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	399,15	\$ 138.990.925,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	109.281,13	\$ 390.024.335,58	\$ 145.281,00	\$ 518.507.889,00	\$ 114.081,00	\$ 407.155.089,00	\$ -	\$ -	93.428,00	\$ 333.444.532,00	20.653,00	\$ 73.710.557,00			
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	395,20	\$ 127.168.641,60	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	\$ -	\$ -	259,00	\$ 83.341.797,00	15,00	\$ 4.826.745,00			
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.950,40	\$ 901.361.756,80	\$ 1.765,00	\$ 815.680.630,00	\$ 2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	\$ -	\$ -	2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	0,00	\$ -			
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	800,00	\$ 151.506.400,00	\$ -	\$ -	\$ 1.440,00	\$ 272.711.520,00	\$ -	\$ -	1.440,00	\$ 272.711.520,00	0,00	\$ -			
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.250.871.664,99		\$ 3.420.504.699,00		\$ 3.371.612.110,00	\$ -	\$ -	\$ 2.968.049.439,00		\$ 403.562.671,00				
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																				
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ -	\$ -	6.554,00	\$ 73.129.532,00	277,00	\$ 3.090.766,00			
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	92.000,00	\$ 156.952.000,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ -	\$ -	52.800,00	\$ 90.076.800,00	19.775,00	\$ 33.736.150,00			
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	\$ -	\$ -	341,00	\$ 73.237.934,00	130,00	\$ 27.920.620,00			
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	6.900,00	\$ 960.887.100,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ -	\$ -	3.236,00	\$ 450.642.124,00	700,00	\$ 97.481.300,00			
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,33	\$ 11.725.185,33	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ -	\$ -	60,00	\$ 3.529.320,00	139,00	\$ 8.176.258,00			
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	2.300,00	\$ 23.149.500,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ -	\$ -	730,00	\$ 7.347.450,00	515,00	\$ 5.183.475,00			
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
	<b>SUB -TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.069.056,00		\$ 1.330.092.637,33		\$ 873.551.729,00		\$ 873.551.729,00	\$ -	\$ -	\$ 697.963.160,00		\$ 175.588.569,00				



ACTA DE OBRA No. 30																					
 <p><b>Gobernación del Cesar</b> El buen camino del desarrollo y la paz</p> <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>				CONTRATO:		2013-02-0999					Fecha del Acta: 18 de Julio de 2016										
				Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO					CONTROL DE PÓLIZAS										
				OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR					Garantía										
				Fecha de Inicio:		13-ene-14										Cumplimiento		\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov-16	
				Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		31-jul-16						Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	30-nov-16	
				Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Prórroga N° 5		31-jul-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones		\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul-19	
				Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4		31-may-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-21	
				Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1								Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-16	
				Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2													
				Valor Inicial Contrato:				\$ 39.913.623.124,70				Valor final contrato:				\$ 41.583.707.053,05					
Anticipo (40%):				\$ 15.965.449.249,88				Anticipo total 40%:				\$ 16.601.482.821,22									
Periodo Facturado:				13 DE JUNIO DE 2016 A 12 DE JULIO DE 2016				TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL				COMPANIA PREVISORA									
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR					
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL				
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																					
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.179.593,82	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ -	\$ -	59,00	\$ 76.356.561,00	13,00	\$ 16.824.327,00				
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	Mil	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	36.239,30	\$ 65.556.893,70	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ -	\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -				
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	2.116,67	\$ 36.965.466,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	2.116,67	\$ 92.583.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	926,00	\$ 134.773.744,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ -	\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -				
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1'11 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 597.291.323,00		\$ 423.058.698,19		\$ 225.790.479,00		\$ 225.790.479,00		\$ -		\$ 208.966.152,00		\$ 16.824.327,00					
<b>CAPITULO 9 . TRANSPORTE</b>																					
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.933.620,14	\$ 5.685.568.518,59	\$ 6.969.448,00	\$ 5.714.947.360,00	\$ 7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	\$ -	\$ -	7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	0,00	\$ -				
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ -	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00	0,00	\$ -				
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4.139.552.010,00		\$ 5.950.620.528,59		\$ 5.979.999.370,00		\$ 6.005.650.610,00		\$ -		\$ 6.005.650.610,00		\$ -					
<b>NO PREVISTOS</b>																					
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajón 1x1 ( incluye obras colmatadas con material de sedimentación)	ML		\$ 39.652,00		1.352,45	\$ 53.627.347,40	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ -	\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,00	\$ 317.216,00				
	Remoción de espacios vegetales (arbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		1.319,00	\$ 343.925.293,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ -	\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -				
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00			\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ -	\$ -	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -			
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLÓPEO	m²		\$ 67.955,00			\$ 5.122,00	\$ 348.065.510,00	\$ 7.081,00	\$ 481.189.355,00	\$ 7.081,00	\$ 481.189.355,00	\$ -	\$ -	6.143,00	\$ 417.447.565,00	938,00	\$ 63.741.790,00			
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>					\$ 397.552.640,40		\$ 702.554.778,00		\$ 835.678.623,00		\$ -		\$ 771.619.617,00		\$ 64.059.006,00					
<b>CAPITULO 10 . CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>																					
<b>Construcción del puente La Honda</b>																					
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396				\$ 42,00	\$ 3.586.632,00	\$ 42,00	\$ 3.586.632,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.586.632,00				
	DEMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204				24.833,00	\$ 79.564.932,00	\$ 24.833,00	\$ 79.564.932,00	\$ -	\$ -	12.075,00	\$ 38.688.300,00	12.758,00	\$ 40.876.632,00				
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 3.857				1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ 1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ -	\$ -	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	\$ -				
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 24.713				176,00	\$ 4.349.488,00	\$ 176,00	\$ 4.349.488,00	\$ -	\$ -	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	\$ -				
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820				106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 26.130,00	\$ 21.426.600,00	103.175,00	\$ 84.603.500,00	3.797,00	\$ 3.113.540,00				
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170				1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ 1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	1.236,00	\$ 90.438.120,00				
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421				288,00	\$ 27.769.248,00	\$ 288,00	\$ 27.769.248,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	288,00	\$ 27.769.248,00				
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779				74,00	\$ 3.461.646,00	\$ 74,00	\$ 3.461.646,00	\$ -	\$ -	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	\$ -				
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258				1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ 1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ -	\$ -	617,00	\$ 38.413.186,00	415,00	\$ 25.837.070,00				
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml		\$ 2.247.493				42,00	\$ 94.394.706,00	\$ 42,00	\$ 94.394.706,00	\$ -	\$ -	13,00	\$ 29.217.409,00	29,00	\$ 65.177.297,00				
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zargas, Aletas, Losas, Estribos)	m³		\$ 647.454				0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -				
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³		\$ 876.381				467,00	\$ 409.269.927,00	\$ 467,00	\$ 409.269.927,00	\$ 63,00	\$ 55.212.003,00	325,00	\$ 284.823.825,00	142,00	\$ 124.446.102,00				
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569				47.243,00	\$ 168.610.267,00	\$ 47.243,00	\$ 168.610.267,00	\$ -	\$ -	35.804,00	\$ 127.784.476,00	11.439,00	\$ 40.825.791,00				
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 1400 CM2	Un		\$ 619.203				8,00	\$ 4.953.624,00	\$ 8,00	\$ 4.953.624,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	8,00	\$ 4.953.624,00				
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	ml		\$ 1.910.604				20,00	\$ 38.212.080,00	\$ 20,00	\$ 38.212.080,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	20,00	\$ 38.212.080,00				
	MATERIAL FILTRANTE	m³		\$ 93.873				42,00	\$ 3.942.666,00	\$ 42,00	\$ 3.942.666,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.942.666,00				
	GEOTEXTIL	m²		\$ 7.813				187,00	\$ 1.461.031,00	\$ 187,00	\$ 1.461.031,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	187,00	\$ 1.461.031,00				
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml		\$ 1.706				182,00	\$ 310.492,00	\$ 182,00	\$ 310.492,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	182,00	\$ 310.492,00				
	SENALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214.774				2,00	\$ 429.548,00	\$ 2,00	\$ 429.548,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	2,00	\$ 429.548,00				
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml		\$ 299.252				50,00	\$ 14.962.600,00	\$ 50,00	\$ 14.962.600,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	50,00	\$ 14.962.600,00				
	<b>Subtotal Obras Puente La Honda</b>							\$ 1.101.973.287,00		\$ 1.101.973.287,00		\$ 76.638.603,00		\$ 615.630.814,00	0,00	\$ 486.342.473,00					

ACTA DE OBRA No. 30																			
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>			CONTRATO:		2013-02-0959										Fecha del Acta: 18 de Julio de 2016				
			Contratista:		CONSORCIO PUEBLO BELLO										CONTROL DE PÓLIZAS				
			OBJETO:		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR										Garantía		Vr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
			Fecha de Inicio:		13-ene-14										Cumplimiento		\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov-16
			Fecha de Terminación:		12-sep-15		Nueva Fecha de Terminación:		31-jul-16						Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo		\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	30-nov-16
			Prórroga N° 1		30-sep-15		Prórroga N° 2		30-nov-15		Prórroga N° 5		31-jul-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab		\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul-19
			Prórroga N° 3		30-abr-16		Prórroga N° 4		31-may-16						Estabilidad y calidad de la obra		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-21
			Suspensión N° 1		Suspensión N° 2		Adición N° 1								Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-16
			Reinicio N° 1		Reinicio N° 2		Adición N° 2												
			Valor Inicial Contrato:		\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:										\$ 41.583.707.053,05		
Anticipo (40%):		\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%:										\$ 16.601.482.821,22	COMPANIA	PREVISORA			
Periodo Facturado:		13 DE JUNIO DE 2016 A 12 DE JULIO DE 2016																	
TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL																			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR			
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		302,00				10.500,00	\$ 3.171.000,00	\$ 10.500,00	\$ 3.171.000,00		\$ -	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -		
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		3.857,00				600,00	\$ 2.314.200,00	\$ 600,00	\$ 2.314.200,00		\$ -	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -		
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³		15.587,00				1.350,00	\$ 21.042.450,00	\$ 1.350,00	\$ 21.042.450,00		\$ -	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -		
	<b>Subtotal construcción de desvío 1.500 mts</b>								\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ -	\$ 26.527.650,00		\$ -			
	<b>Construcción de Paso Fluvial sobre la variante</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		\$ 302					\$ 860,00	\$ 259.720,00		\$ -	860,00	\$ 259.720,00	0,00	\$ -			
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	mI		\$ 321.783					\$ 44,00	\$ 14.158.452,00		\$ -	44,00	\$ 14.158.452,00	0,00	\$ -			
	CONCRETO CLASE "C" (Muros, Zarpas, Alidas, Losas, Estribos)	m³		\$ 647.454					\$ 28,00	\$ 18.128.712,00		\$ -	28,00	\$ 18.128.712,00	0,00	\$ -			
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170					\$ 124,00	\$ 9.073.080,00		\$ -	124,00	\$ 9.073.080,00	0,00	\$ -			
	GAVIONES	m³		\$ 189.383					\$ 104,00	\$ 19.695.832,00		\$ -	104,00	\$ 19.695.832,00	0,00	\$ -			
	<b>Subtotal construcción de paso fluvial sobre la variante</b>								\$ 61.315.796,00		\$ 61.315.796,00		\$ -	\$ 61.315.796,00		\$ -			
	Ajuste							\$ 2.525,05		\$ 2.726,86		\$ 29.940,40					\$ 29.940,40		



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE OBRA No. 30

CONTRATO:	2013-02-0959			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Fecha de Inicio:	13-ene-14			
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16	
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1		\$ 1.590.083.928,35
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		\$ 80.000.000,00
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:		\$ 41.583.707.053,05
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%:		\$ 16.601.482.821,22
Periodo Facturado:	13 DE JUNIO DE 2016 A 12 DE JULIO DE 2016			

Fecha del Acta: 18 de Julio de 2016

CONTROL DE PÓLIZAS			
Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	30-nov-16
Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	30-nov-16
Pago salerion, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	30-jul-19
Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-21
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	30-jul-16
COMPANIA		PREVISORA	

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.02		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR							
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
	VALOR COSTO DIRECTO			\$	30.702.787.019,00	Costo Directo	\$	30.395.759.148,81		\$	31.621.970.910,86	Costo Directo	\$	31.683.509.372,40	Costo Directo	\$	95.878.323,00	Costo Directo	\$	30.430.469.843,44	Costo Directo	\$	1.253.039.528,96
	ADMINISTRACION		20,00%	\$	6.140.557.403,80	Administración	\$	6.079.151.829,76		\$	6.324.394.182,17	Administración	\$	6.336.701.874,48	Administración	\$	19.175.664,60	Administración	\$	6.086.093.968,69	Administración	\$	250.607.905,79
	IMPREVISTOS		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Imprevistos	\$	1.519.787.957,44		\$	1.581.098.545,54	Imprevistos	\$	1.584.175.468,62	Imprevistos	\$	4.793.916,15	Imprevistos	\$	1.521.523.492,17	Imprevistos	\$	62.651.976,45
	UTILIDADES		5,00%	\$	1.535.139.350,95	Utilidades	\$	1.519.787.957,44		\$	1.581.098.545,54	Utilidades	\$	1.584.175.468,62	Utilidades	\$	4.793.916,15	Utilidades	\$	1.521.523.492,17	Utilidades	\$	62.651.976,45
	VALOR CONTRACTUAL VIGENTE			\$	39.913.623.124,70	TOTAL	\$	39.514.486.893,45		\$	41.108.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$	124.641.819,90	Total Obra	\$	39.559.610.796,47	Total Obra	\$	39.559.610.796,47	Total Obra	\$	2.024.096.256,58
						PAGA - Obras de Compensación Ambiental	\$	399.136.231,25		\$	395.144.868,93	Amortización anticipo	\$	49.856.727,96	Total Amortizado	\$	15.823.844.318,59	Anticipo por Amortizar	\$	777.638.502,63			
	VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO			\$	39.913.623.124,70		\$	41.503.707.053,05		\$	41.583.707.053,05	TOTAL A COBRAR	\$	74.785.091,94	TOTAL COBRADO	\$	23.735.766.477,88						

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.  
NOTAS:

Ino. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. MARSELA GONZALEZ GUERRA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

Ing. VANEESA MORENO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

ACTA DE OBRA No. 31



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959						Fecha del Acta: 20 de Septiembre de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO						CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR						Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14						Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16				Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16		Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-21
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1				\$ 1.590.083.928,35	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-16
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2				\$ 80.000.000,00				
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:				\$ 41.583.707.053,05				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%				\$ 16.601.482.821,22	COMPANIA		PREVISORA	
Período Facturado:	13 DE JULIO DE 2016 A 12 DE AGOSTO DE 2016									

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.05		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	264.066,00	\$ 79.747.932,00	\$ 273.109,00	\$ 82.478.918,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00		\$ -	262.161,00	\$ 79.172.622,00	1.905,00	\$ 575.310,00	
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00		\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -	
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00		\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	78.324,00	\$ 302.095.668,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00		\$ -	70.403,92	\$ 271.547.919,44	0,08	\$ 308,56	
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00		\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -	
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 98.447,00	\$ 471.167.342,00	13.427,00	\$ 64.261.622,00	96.685,00	\$ 462.734.410,00	1.762,00	\$ 8.432.932,00	
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	18.940,00	\$ 147.978.220,00	\$ 12.790,00	\$ 99.928.270,00	\$ 9.943,00	\$ 77.684.659,00		\$ -	9.307,00	\$ 72.715.591,00	636,00	\$ 4.969.068,00	
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00		\$ -	25.340,00	\$ 44.167.620,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ <b>2.485.401.400,00</b>		\$ <b>3.968.625.661,00</b>		\$ <b>3.892.759.257,00</b>		\$ <b>3.940.479.214,00</b>		\$ <b>64.261.622,00</b>		\$ <b>3.926.501.595,44</b>		\$ <b>13.977.618,56</b>		
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																		
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -	
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00		\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -	
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00		\$ -	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ <b>7.561.523.700,00</b>		\$ <b>5.877.198.793,00</b>		\$ <b>5.877.198.793,00</b>		\$ <b>5.877.198.793,00</b>		\$ <b>-</b>		\$ <b>5.877.198.793,00</b>		\$ <b>-</b>		
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																		
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00		\$ -	332.367,00	\$ 974.167.677,00	3.385,00	\$ 9.921.435,00	
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.186,00	\$ 7.820.298.272,00	\$ 16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ 16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	24,00	\$ 11.595.648,00	16.003,00	\$ 7.731.881.456,00	113,00	\$ 54.596.176,00	
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ <b>8.318.196.150,00</b>		\$ <b>9.445.241.738,00</b>		\$ <b>9.411.421.098,00</b>		\$ <b>9.411.421.098,00</b>		\$ <b>11.595.648,00</b>		\$ <b>9.346.903.487,00</b>		\$ <b>64.517.611,00</b>		

ACTA DE OBRA No. 31



REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACIÓN DEL CESAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>		2013-02-0959				Fecha del Acta: 20 de Septiembre de 2016				
<b>Contratista:</b>		CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS				
<b>OBJETO:</b>		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				<b>Garantía</b>		<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Fecha de Inicio:</b>	13-ene-14					Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17	
<b>Fecha de Terminación:</b>	12-sep-15	<b>Nueva Fecha de Terminación:</b>	31-jul-16			Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17	
<b>Prórroga Nº 1</b>	30-sep-15	<b>Prórroga Nº 2</b>	30-nov-15	<b>Prórroga Nº 5</b>	31-jul-16	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19	
<b>Prórroga Nº 3</b>	30-abr-16	<b>Prórroga Nº 4</b>	31-may-16	<b>Prórroga Nº 6</b>	15-sep-16					
<b>Suspension Nº 1</b>	Suspension Nº 2	<b>Adicion Nº 1</b>			\$ 1.590.083.928,35		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-21
<b>Reinicio Nº 1</b>	Reinicio Nº 2	<b>Adicion Nº 2</b>			\$ 80.000.000,00	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-16	
<b>Valor Inicial Contrato:</b>	\$ 39.913.623.124,70		<b>Valor final contrato:</b>			\$ 41.583.707.053,05				
<b>Anticipo (40%):</b>	\$ 15.965.449.249,88		<b>Anticipo total 40%</b>			\$ 16.601.482.821,22	<b>COMPAÑIA</b>	<b>PREVISORA</b>		
<b>Periodo Facturado:</b>	13 DE JULIO DE 2016 A 12 DE AGOSTO DE 2016									

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.05		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																		
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	1.852,00	\$ 86.634.708,00	\$ 4.483,00	\$ 209.710.257,00	\$ 4.408,00	\$ 206.201.832,00		\$ -	3.649,00	\$ 170.696.571,00	759,00	\$ 35.505.261,00	
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ 7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ 8.694,00	\$ 76.585.446,00	644,00	\$ 5.672.996,00	8.498,00	\$ 74.858.882,00	196,00	\$ 1.726.564,00	
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	5.722,00	\$ 356.240.276,00	\$ 3.402,00	\$ 211.801.716,00	\$ 3.002,00	\$ 186.898.516,00		\$ -	2.537,00	\$ 157.948.546,00	465,00	\$ 28.949.970,00	
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	3.220,00	\$ 302.271.060,00	\$ 1.860,00	\$ 174.603.780,00	\$ 1.419,00	\$ 133.205.787,00		\$ -	1.419,00	\$ 133.205.787,00	0,00	\$ -	
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	16,00	\$ 35.959.888,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.628,00	\$ 1.054.055.112,00	\$ 1.160,00	\$ 751.046.640,00	\$ 1.024,00	\$ 662.992.896,00		\$ -	900,00	\$ 582.708.600,00	124,00	\$ 80.284.296,00	
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	251,00	\$ 93.800.708,00	\$ 251,00	\$ 93.800.708,00	\$ 239,00	\$ 89.316.212,00		\$ -	191,00	\$ 71.378.228,00	48,00	\$ 17.937.984,00	
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	145.281,00	\$ 518.507.889,00	\$ 114.081,00	\$ 407.155.089,00	\$ 101.123,00	\$ 360.907.987,00		\$ -	93.428,00	\$ 333.444.532,00	7.695,00	\$ 27.463.455,00	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	274,00	\$ 88.168.542,00	\$ 274,00	\$ 88.168.542,00	\$ 259,00	\$ 83.341.797,00		\$ -	259,00	\$ 83.341.797,00	0,00	\$ -	
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	1.765,00	\$ 815.680.630,00	\$ 2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	\$ 2.697,00	\$ 1.246.396.974,00	179,00	\$ 82.723.418,00	2.545,00	\$ 1.176.151.390,00	152,00	\$ 70.245.584,00	
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	0,00	\$ -	\$ 1.440,00	\$ 272.711.520,00	\$ 2.064,00	\$ 390.886.512,00	76,00	\$ 14.393.108,00	1.516,00	\$ 287.104.628,00	548,00	\$ 103.781.884,00	
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				<b>\$ 6.212.753.380,00</b>		<b>\$ 3.420.504.699,00</b>		<b>\$ 3.371.612.110,00</b>		<b>\$ 3.436.733.959,00</b>		<b>\$ 102.789.522,00</b>		<b>\$ 3.070.838.961,00</b>		<b>\$ 365.894.998,00</b>	
<b>CAPITULO 7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																		
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 8.091,00	\$ 90.279.378,00		\$ -	6.554,00	\$ 73.129.532,00	1.537,00	\$ 17.149.846,00	
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 70.430,00	\$ 120.153.580,00		\$ -	52.800,00	\$ 90.076.800,00	17.630,00	\$ 30.076.780,00	
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 441,00	\$ 94.715.334,00	31,00	\$ 6.657.994,00	372,00	\$ 79.895.928,00	69,00	\$ 14.819.406,00	
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00		\$ -	3.236,00	\$ 450.642.124,00	700,00	\$ 97.481.300,00	
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00		\$ -	60,00	\$ 3.529.320,00	139,00	\$ 8.176.258,00	
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00		\$ -	730,00	\$ 7.347.450,00	515,00	\$ 5.183.475,00	
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	<b>SUB -TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				<b>\$ 1.388.069.056,00</b>		<b>\$ 873.551.729,00</b>		<b>\$ 873.551.729,00</b>		<b>\$ 877.508.219,00</b>		<b>\$ 6.657.994,00</b>		<b>\$ 704.621.154,00</b>		<b>\$ 172.887.065,00</b>	

**ACTA DE OBRA No. 31**



**REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

<b>CONTRATO:</b>		2013-02-0959				<b>Fecha del Acta: 20 de Septiembre de 2016</b>			
<b>Contratista:</b>		CONSORCIO PUEBLO BELLO				<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO</b>		REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				<b>Garantía</b>	<b>V/r Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14					Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16			Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16				
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16				
Suspensión N° 1		Adición N° 1					\$ 1.590.083.928,35		Estabilidad y calidad de la obra
Reinicio N° 1		Adición N° 2					\$ 80.000.000,00		Responsabilidad Civil Extracontractual
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:					\$ 41.583.707.053,05		
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%					\$ 16.601.482.821,22	<b>COMPañIA</b>	<b>PREVISORA</b>
Periodo Facturado:	13 DE JULIO DE 2016 A 12 DE AGOSTO DE 2016								

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.05		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS</b>																	
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ -	\$ -	59,00	\$ 76.356.561,00	13,00	\$ 16.824.327,00
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	Ml	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ -	\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ -	\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1*1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 597.291.323,00		\$ 225.790.479,00		\$ 225.790.479,00		\$ 225.790.479,00		\$ -	\$ -	\$ 208.966.152,00		\$ 16.824.327,00	
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>																	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	6.969.448,00	\$ 5.714.947.360,00	\$ 7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	\$ 7.075.644,00	\$ 5.802.028.080,00	74.914,00	\$ 61.429.480,00	7.075.644,00	\$ 5.802.028.080,00	0,00	\$ -
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ -	\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4.139.552.010,00		\$ 5.979.999.370,00		\$ 6.005.650.610,00		\$ 6.067.080.090,00		\$ 61.429.480,00		\$ 6.067.080.090,00		\$ -	
<b>NO PREVISTOS</b>																	
	Limpieza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ -	\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	8,00	\$ 317.216,00
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ -	\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00		1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ -	\$ -	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLÓPEO	m²		\$ 67.955,00		5.122,00	\$ 348.065.510,00	\$ 7.081,00	\$ 481.189.355,00	\$ 6.456,00	\$ 438.717.480,00	\$ -	\$ -	6.143,00	\$ 417.447.565,00	313,00	\$ 21.269.915,00
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>					\$ 702.554.778,00		\$ 835.678.623,00		\$ 793.206.748,00		\$ -		\$ 771.619.617,00		\$ 21.587.131,00	
<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>																	
<b>Construcción del puente La Honda</b>																	
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396		42,00	\$ 3.586.632,00	\$ 42,00	\$ 3.586.632,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	DESМONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204		24.833,00	\$ 79.564.932,00	\$ 24.833,00	\$ 79.564.932,00	\$ 12.749,00	\$ 40.847.796,00	\$ -	\$ -	12.075,00	\$ 38.688.300,00	674,00	\$ 2.159.496,00
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 3.857		1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ 1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ 1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ -	\$ -	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	\$ -
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 24.713		176,00	\$ 4.349.488,00	\$ 176,00	\$ 4.349.488,00	\$ 176,00	\$ 4.349.488,00	\$ -	\$ -	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	\$ -
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820		106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 106.972,00	\$ 87.717.040,00	3.296,00	\$ 2.702.720,00	106.471,00	\$ 87.306.220,00	501,00	\$ 410.820,00
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170		1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ 1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ 1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	1.236,00	\$ 90.438.120,00
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421		288,00	\$ 27.769.248,00	\$ 288,00	\$ 27.769.248,00	\$ 288,00	\$ 27.769.248,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	288,00	\$ 27.769.248,00
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779		74,00	\$ 3.461.646,00	\$ 74,00	\$ 3.461.646,00	\$ 74,00	\$ 3.461.646,00	\$ -	\$ -	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	\$ -
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258		1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ 1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ 1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ -	\$ -	617,00	\$ 38.413.186,00	415,00	\$ 25.837.070,00



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE OBRA No. 31**

CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: 20 de Septiembre de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1			\$ 1.590.083.928,35	Responsabilidad Civil Extrac contractual	\$ 12.475.112.116,00
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2			\$ 80.000.000,00		
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:			\$ 41.583.707.053,05		
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%			\$ 16.601.482.821,22	COMPANÍA	PREVISORA
Período Facturado:	13 DE JULIO DE 2016 A 12 DE AGOSTO DE 2016						

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.05		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml		\$ 2.247.493		42,00	\$ 94.394.706,00	42,00	\$ 94.394.706,00	\$ 13,00	\$ 29.217.409,00		\$ -	13,00	\$ 29.217.409,00	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³		\$ 647.454		0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³		\$ 876.381		467,00	\$ 409.269.927,00	467,00	\$ 409.269.927,00	\$ 411,00	\$ 360.192.591,00	4,00	\$ 3.505.524,00	329,00	\$ 288.329.349,00	82,00	\$ 71.863.242,00
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569		47.243,00	\$ 168.610.267,00	47.243,00	\$ 168.610.267,00	\$ 45.158,00	\$ 161.168.902,00	1.163,00	\$ 4.150.747,00	36.967,00	\$ 131.935.223,00	8.191,00	\$ 29.233.679,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 2400 CM2	Un		\$ 619.203		8,00	\$ 4.953.624,00	8,00	\$ 4.953.624,00	\$ 8,00	\$ 4.953.624,00	8,00	\$ 4.953.624,00	8,00	\$ 4.953.624,00	0,00	\$ -
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	ml		\$ 1.910.604		20,00	\$ 38.212.080,00	20,00	\$ 38.212.080,00	\$ 20,00	\$ 38.212.080,00		\$ -	0,00	\$ -	20,00	\$ 38.212.080,00
	MATERIAL FILTRANTE	m³		\$ 93.873		42,00	\$ 3.942.666,00	42,00	\$ 3.942.666,00	\$ 42,00	\$ 3.942.666,00		\$ -	0,00	\$ -	42,00	\$ 3.942.666,00
	GEOTEXTIL	m²		\$ 7.813		187,00	\$ 1.461.031,00	187,00	\$ 1.461.031,00	\$ 187,00	\$ 1.461.031,00		\$ -	0,00	\$ -	187,00	\$ 1.461.031,00
	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml		\$ 1.706		182,00	\$ 310.492,00	182,00	\$ 310.492,00	\$ 182,00	\$ 310.492,00		\$ -	0,00	\$ -	182,00	\$ 310.492,00
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214.774		2,00	\$ 429.548,00	2,00	\$ 429.548,00	\$ 2,00	\$ 429.548,00		\$ -	0,00	\$ -	2,00	\$ 429.548,00
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml		\$ 299.252		50,00	\$ 14.962.600,00	50,00	\$ 14.962.600,00	\$ 50,00	\$ 14.962.600,00		\$ -	0,00	\$ -	50,00	\$ 14.962.600,00
	<b>Subtotal Obras Puente La Honda</b>						<b>\$ 1.101.973.287,00</b>		<b>\$ 1.101.973.287,00</b>		<b>\$ 937.973.521,00</b>		<b>\$ 15.312.615,00</b>		<b>\$ 630.943.429,00</b>	<b>0,00</b>	<b>\$ 307.030.092,00</b>
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		302,00		10.500,00	\$ 3.171.000,00	10.500,00	\$ 3.171.000,00	\$ 10.500,00	\$ 3.171.000,00		\$ -	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		3.857,00		600,00	\$ 2.314.200,00	600,00	\$ 2.314.200,00	\$ 600,00	\$ 2.314.200,00		\$ -	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³		15.587,00		1.350,00	\$ 21.042.450,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00	\$ 1.350,00	\$ 21.042.450,00		\$ -	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -
	<b>Subtotal construcción de desvío 1.500 mts</b>						<b>\$ 26.527.650,00</b>		<b>\$ 26.527.650,00</b>		<b>\$ 26.527.650,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 26.527.650,00</b>		<b>\$ -</b>
	<b>Construcción de Paso Fluvial sobre la variante</b>																
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²		302			\$ 860,00	\$ 259.720,00	\$ 860,00	\$ 259.720,00		\$ -	860,00	\$ 259.720,00	0,00	\$ -	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml		321.783			\$ 44,00	\$ 14.158.452,00	\$ 44,00	\$ 14.158.452,00		\$ -	44,00	\$ 14.158.452,00	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³		647.454			\$ 28,00	\$ 18.128.712,00	\$ 43,00	\$ 27.840.522,00	15,00	\$ 9.711.810,00	43,00	\$ 27.840.522,00	0,00	\$ -	
	SUB BASE GRANULAR	m³		73.170			\$ 124,00	\$ 9.073.080,00	\$ 124,00	\$ 9.073.080,00		\$ -	124,00	\$ 9.073.080,00	0,00	\$ -	
	GAVIONES	m³		189.383			\$ 104,00	\$ 19.695.832,00	\$ 202,00	\$ 38.255.366,00	98,00	\$ 18.559.534,00	202,00	\$ 38.255.366,00	0,00	\$ -	
	<b>Subtotal construcción de paso fluvial sobre la variante</b>						<b>\$ 61.315.796,00</b>		<b>\$ 89.587.140,00</b>		<b>\$ 28.271.344,00</b>		<b>\$ 89.587.140,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>
	Ajuste						\$ 2.726,86		\$ 29.940,40		\$ 2.461,40						\$ 29.940,40

**ACTA DE OBRA No. 31**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959				Fecha del Acta: 20 de Septiembre de 2016			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO				<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14				Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene-17
Prórroga Nº 1	30-sep-15	Prórroga Nº 2	30-nov-15	Prórroga Nº 5	31-jul-16	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	3007642-1014986	15-sep-19
Prórroga Nº 3	30-abr-16	Prórroga Nº 4	31-may-16	Prórroga Nº 6	15-sep-16			
Suspensión Nº 1	Suspensión Nº 2	Adición Nº 1			\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	3007642-1014986	15-sep-21
Reinicio Nº 1	Reinicio Nº 2	Adición Nº 2			\$ 80.000.000,00	Responsabilidad Civil Extracontractual	3007642-1014986	15-sep-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:		\$ 41.583.707.053,05			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%		\$ 16.601.482.821,22	COMPañIA	PREVISORA	
Período Facturado:	13 DE JULIO DE 2016 A 12 DE AGOSTO DE 2016							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.03		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.05		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>			\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 31.621.970.910,86		\$ 31.683.509.372,40		\$ 31.683.509.372,40	Costo Directo	\$ 290.318.225,00	Costo Directo	\$ 30.720.788.068,44	Costo Directo	\$ 962.748.782,96	
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.324.394.182,17		\$ 6.336.701.874,48		\$ 6.336.701.874,48	Administración	\$ 58.063.645,00	Administración	\$ 6.144.157.613,69	Administración	\$ 192.549.756,59	
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.581.098.545,54		\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62	Imprevistos	\$ 14.515.911,25	Imprevistos	\$ 1.536.039.403,42	Imprevistos	\$ 48.137.439,15	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.581.098.545,54		\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62	Utilidades	\$ 14.515.911,25	Utilidades	\$ 1.536.039.403,42	Utilidades	\$ 48.137.439,15	
	<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>			\$ 39.913.623.124,70	<b>TOTAL</b>	\$ 41.108.562.184,12		\$ 41.188.562.184,12		\$ 41.188.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$ 377.413.692,50	Total Obra	\$ 39.937.024.488,97	Total Obra	\$ 1.646.718.286,78	
	PAGA - Obras de Compensación Ambiental			\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U	\$ 395.144.868,93	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U	\$ 395.144.868,93	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U	\$ -395.144.868,93	
											Vr Acta Parcial Obra	\$ 772.558.561,43	Total Obra	\$ 40.332.169.357,90	Total Obra	\$ 1.251.573.417,85	
											Amortización anticipo	\$ 309.023.424,57	Total Amortizado	\$ 16.132.867.743,16	Anticipo por Amortizar	\$ 468.629.367,14	
	<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>			\$ 41.503.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05	<b>TOTAL A COBRAR</b>	\$ 463.535.136,86	<b>TOTAL COBRADO</b>	\$ 24.199.301.614,74			

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

395.144.868,93

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. MARISELA GONZALEZ GUERRA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

Ing. VANEESA MORENO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR



ACTA DE OBRA No. 32



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959				Fecha del Acta: 30 de Septiembre de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14				Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6				
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1			\$ 1.590.083.928,35			Estabilidad y calidad de la obra
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2			\$ 80.000.000,00			Responsabilidad Civil Extracontractual
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:			\$ 41.583.707.053,05			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%			\$ 16.601.482.821,22			COMPANIA PREVISORA
Periodo Facturado:	13 DE AGOSTO DE 2016 A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	273.109,00	\$ 82.478.918,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00	\$ 264.077,00	\$ 79.751.254,00	1.916,00	\$ 578.632,00	264.077,00	\$ 79.751.254,00	0,00	\$ -	
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	-	\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -	
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	-	\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00	0,08	\$ 308,56	70.404,00	\$ 271.548.228,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	-	\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -	
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 98.447,00	\$ 471.167.342,00	\$ 99.332,00	\$ 475.402.952,00	2.647,00	\$ 12.668.542,00	99.332,00	\$ 475.402.952,00	0,00	\$ -	
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	12.790,00	\$ 99.928.270,00	\$ 9.943,00	\$ 77.684.659,00	\$ 9.517,00	\$ 74.356.321,00	210,00	\$ 1.640.730,00	9.517,00	\$ 74.356.321,00	0,00	\$ -	
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	-	\$ -	25.340,00	\$ 44.167.620,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.892.759.257,00		\$ 3.940.479.214,00		\$ 3.941.389.808,00		\$ 14.888.212,56		\$ 3.941.389.808,00		\$ -		
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																		
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	-	\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -	
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	-	\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -	
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	-	\$ -	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																		
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.698,00	\$ 983.930.838,00	3.331,00	\$ 9.763.161,00	335.698,00	\$ 983.930.838,00	0,00	\$ -	
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ 16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ 16.118,00	\$ 7.787.443.936,00	-39,00	\$ -18.842.928,00	15.964,00	\$ 7.713.038.528,00	154,00	\$ 74.405.408,00	
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	-	\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.411.421.098,00		\$ 9.411.421.098,00		\$ 9.412.229.128,00		\$ -9.079.767,00		\$ 9.337.823.720,00		\$ 74.405.408,00		

ACTA DE OBRA No. 32



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959			Fecha del Acta: 30 de Septiembre de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16	Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 5	31-jul-16		
Suspensión N° 1		Adicion N° 1		Prórroga N° 6	15-sep-16		
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2				\$ 1.590.083.928,35	3007642-1014986	15-sep.-21
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:			\$ 80.000.000,00	3007642-1014986	15-sep.-16
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%			\$ 41.583.707.053,05		
Periodo Facturado:	13 DE AGOSTO DE 2016 A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016				\$ 16.601.482.821,22	COMPANIA	PREVISORA

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																		
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	4.483,00	\$ 209.710.257,00	\$ 4.408,00	\$ 206.201.832,00	\$ 4.412,00	\$ 206.388.948,00	763,00	\$ 35.692.377,00	4.412,00	\$ 206.388.948,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ 8.694,00	\$ 76.585.446,00	\$ 8.694,00	\$ 76.585.446,00	196,00	\$ 1.726.564,00	8.694,00	\$ 76.585.446,00	0,00	\$ -	
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	3.402,00	\$ 211.801.716,00	\$ 3.002,00	\$ 186.898.516,00	\$ 3.834,00	\$ 238.697.172,00	1.297,00	\$ 80.748.626,00	3.834,00	\$ 238.697.172,00	0,00	\$ -	
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	1.860,00	\$ 174.603.780,00	\$ 1.419,00	\$ 133.205.787,00	\$ 1.419,00	\$ 133.205.787,00		\$ -	1.419,00	\$ 133.205.787,00	0,00	\$ -	
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.160,00	\$ 751.046.640,00	\$ 1.024,00	\$ 662.992.896,00	\$ 1.024,00	\$ 662.992.896,00	124,00	\$ 80.284.296,00	1.024,00	\$ 662.992.896,00	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	251,00	\$ 93.800.708,00	\$ 239,00	\$ 89.316.212,00	\$ 240,00	\$ 89.689.920,00	49,00	\$ 18.311.692,00	240,00	\$ 89.689.920,00	0,00	\$ -	
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	114.081,00	\$ 407.155.089,00	\$ 101.123,00	\$ 360.907.987,00	\$ 101.123,00	\$ 360.907.987,00	7.695,00	\$ 27.463.455,00	101.123,00	\$ 360.907.987,00	0,00	\$ -	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	274,00	\$ 88.168.542,00	\$ 259,00	\$ 83.341.797,00	\$ 259,00	\$ 83.341.797,00		\$ -	259,00	\$ 83.341.797,00	0,00	\$ -	
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	\$ 2.697,00	\$ 1.246.396.974,00	\$ 2.787,00	\$ 1.287.989.754,00	242,00	\$ 111.838.364,00	2.787,00	\$ 1.287.989.754,00	0,00	\$ -	
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	1.440,00	\$ 272.711.520,00	\$ 2.064,00	\$ 390.886.512,00	\$ 1.747,00	\$ 330.852.101,00	54,00	\$ 10.226.682,00	1.570,00	\$ 297.331.310,00	177,00	\$ 33.520.791,00	
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>			\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.371.612.110,00		\$ 3.436.733.959,00		\$ 3.470.651.808,00		\$ 366.292.056,00		\$ 3.437.131.017,00		\$ 33.520.791,00		
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																		
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 8.091,00	\$ 90.279.378,00	\$ 8.090,00	\$ 90.268.220,00	936,00	\$ 10.443.888,00	7.490,00	\$ 83.573.420,00	600,00	\$ 6.694.800,00	
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 70.430,00	\$ 120.153.580,00	\$ 68.100,00	\$ 116.178.600,00	15.300,00	\$ 26.101.800,00	68.100,00	\$ 116.178.600,00	0,00	\$ -	
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 441,00	\$ 94.715.334,00	\$ 441,00	\$ 94.715.334,00	3,00	\$ 644.322,00	375,00	\$ 80.540.250,00	66,00	\$ 14.175.084,00	
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	662,00	\$ 92.189.458,00	3.898,00	\$ 542.831.582,00	38,00	\$ 5.291.842,00	
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 105,00	\$ 6.176.310,00	45,00	\$ 2.646.990,00	105,00	\$ 6.176.310,00	0,00	\$ -	
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.125,00	\$ 11.323.125,00	395,00	\$ 3.975.675,00	1.125,00	\$ 11.323.125,00	0,00	\$ -	
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>			\$ 1.388.069.056,00		\$ 873.551.729,00		\$ 877.508.219,00		\$ 866.785.013,00		\$ 136.002.133,00		\$ 840.623.287,00		\$ 26.161.726,00		

ACTA DE OBRA No. 32



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO			
OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Fecha de Inicio:	13-ene-14			
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16	
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1		\$ 1.590.083.928,35
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2		\$ 80.000.000,00
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 16.601.482.821,22
Periodo Facturado:	13 DE AGOSTO DE 2016 A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016			

Fecha del Acta: 30 de Septiembre de 2016

CONTROL DE PÓLIZAS

Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-21
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-16

COMPANÍA PREVISORA

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>																	
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 87,00	\$ 112.593.573,00	21,00	\$ 27.177.759,00	80,00	\$ 103.534.320,00	7,00	\$ 9.059.253,00
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1'1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 597.291.323,00		\$ 225.790.479,00		\$ 225.790.479,00		\$ 245.203.164,00		\$ 27.177.759,00		\$ 236.143.911,00		\$ 9.059.253,00	
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>																	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	\$ 7.075.644,00	\$ 5.802.028.080,00	\$ 7.092.345,00	\$ 5.815.722.900,00	16.701,00	\$ 13.694.820,00	7.092.345,00	\$ 5.815.722.900,00	0,00	\$ -
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00	0,00	\$ -
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4.139.552.010,00		\$ 6.005.650.610,00		\$ 6.067.080.090,00		\$ 6.080.774.910,00		\$ 13.694.820,00		\$ 6.080.774.910,00		\$ -	
<b>NO PREVISTOS</b>																	
	Limpeza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentacion)	ML		\$ 39.652,00		1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.344,00	\$ 53.292.288,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	0,00	\$ -
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raiz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00		1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00		\$ -	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLÓPEO	m²		\$ 67.955,00		7.081,00	\$ 481.189.355,00	\$ 6.456,00	\$ 438.717.480,00	\$ 6.456,00	\$ 438.717.480,00	313,00	\$ 21.269.915,00	6.456,00	\$ 438.717.480,00	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>					\$ 835.678.623,00		\$ 793.206.748,00		\$ 792.889.532,00		\$ 21.269.915,00		\$ 792.889.532,00		\$ -	
<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>																	
<b>Construcción del puente La Honda</b>																	
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396		42,00	\$ 3.586.632,00	0,00	\$ -	\$ 245,00	\$ 20.922.020,00		\$ -	0,00	\$ -	245,00	\$ 20.922.020,00
	DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204		24.833,00	\$ 79.564.932,00	12.749,00	\$ 40.847.796,00	\$ 12.075,00	\$ 38.688.300,00		\$ -	12.075,00	\$ 38.688.300,00	0,00	\$ -
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 3.857		1.112,00	\$ 4.288.984,00	1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ 1.112,00	\$ 4.288.984,00		\$ -	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	\$ -
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 24.713		176,00	\$ 4.349.488,00	176,00	\$ 4.349.488,00	\$ 176,00	\$ 4.349.488,00		\$ -	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	\$ -
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820		106.972,00	\$ 87.717.040,00	106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 106.972,00	\$ 87.717.040,00	501,00	\$ 410.820,00	106.972,00	\$ 87.717.040,00	0,00	\$ -
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170		1.236,00	\$ 90.438.120,00	1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ 554,00	\$ 40.536.180,00	554,00	\$ 40.536.180,00	554,00	\$ 40.536.180,00	0,00	\$ -
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421		288,00	\$ 27.769.248,00	288,00	\$ 27.769.248,00	\$ 262,00	\$ 25.262.302,00		\$ -	0,00	\$ -	262,00	\$ 25.262.302,00
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779		74,00	\$ 3.461.646,00	74,00	\$ 3.461.646,00	\$ 74,00	\$ 3.461.646,00		\$ -	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	\$ -
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258		1.032,00	\$ 64.250.256,00	1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ 1.032,00	\$ 64.250.256,00	415,00	\$ 25.837.070,00	1.032,00	\$ 64.250.256,00	0,00	\$ -

ACTA DE OBRA No. 32



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959				Fecha del Acta: 30 de Septiembre de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía	V/r Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14				Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16			
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16			
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1			\$ 1.590.083.928,35			
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2			\$ 80.000.000,00			
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70				Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05		
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88				Anticipo total 40%:	\$ 16.601.482.821,22		
Periodo Facturado:	13 DE AGOSTO DE 2016 A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016				COMPANÍA	PREVISORA		

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	m <sup>l</sup>		\$ 2.247.493		42,00	\$ 94.394.706,00	13,00	\$ 29.217.409,00	\$ 13,00	\$ 29.217.409,00		\$ -	13,00	\$ 29.217.409,00	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m <sup>3</sup>		\$ 647.454		0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m <sup>3</sup>		\$ 876.381		467,00	\$ 409.269.927,00	411,00	\$ 360.192.591,00	\$ 411,00	\$ 360.192.591,00	82,00	\$ 71.863.242,00	411,00	\$ 360.192.591,00	0,00	\$ -
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569		47.243,00	\$ 168.610.267,00	45.158,00	\$ 161.168.902,00	\$ 45.158,00	\$ 161.168.902,00	8.191,00	\$ 29.233.679,00	45.158,00	\$ 161.168.902,00	0,00	\$ -
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 2400 CM2	Un		\$ 619.203		8,00	\$ 4.953.624,00	8,00	\$ 4.953.624,00	\$ 8,00	\$ 4.953.624,00		\$ -	8,00	\$ 4.953.624,00	0,00	\$ -
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	m <sup>l</sup>		\$ 1.910.604		20,00	\$ 38.212.080,00	20,00	\$ 38.212.080,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	MATERIAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>		\$ 93.873		42,00	\$ 3.942.666,00	42,00	\$ 3.942.666,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	GEOTEXTIL	m <sup>2</sup>		\$ 7.813		187,00	\$ 1.461.031,00	187,00	\$ 1.461.031,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m <sup>l</sup>		\$ 1.706		182,00	\$ 310.492,00	182,00	\$ 310.492,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214.774		2,00	\$ 429.548,00	2,00	\$ 429.548,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	m <sup>l</sup>		\$ 299.252		50,00	\$ 14.962.600,00	50,00	\$ 14.962.600,00	\$ 50,00	\$ 14.962.600,00	50,00	\$ 14.962.600,00	50,00	\$ 14.962.600,00	0,00	\$ -
	JUNTA DE DILATACION TIPO F270 TRAMOS 1,00 m (MOVIMIENTO +/- 25mm)	m <sup>l</sup>		1.444.705,00						\$ 14,00	\$ 20.225.870,00	14,00	\$ 20.225.870,00	14,00	\$ 20.225.870,00	0,00	\$ -
	Subtotal Obras Puente La Honda						\$ 1.101.973.287,00		\$ 937.973.521,00		\$ 880.197.212,00		\$ 203.069.461,00		\$ 834.012.890,00	0,00	\$ 46.184.322,00
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>		302,00		10.500,00	\$ 3.171.000,00	10.500,00	\$ 3.171.000,00	\$ 10.500,00	\$ 3.171.000,00		\$ -	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m <sup>3</sup>		3.857,00		600,00	\$ 2.314.200,00	600,00	\$ 2.314.200,00	\$ 600,00	\$ 2.314.200,00		\$ -	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -
	TERRAPLEN (sin transporte)	m <sup>3</sup>		15.587,00		1.350,00	\$ 21.042.450,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00	\$ 1.350,00	\$ 21.042.450,00		\$ -	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -
	Subtotal construcción de desvío 1.500 mts						\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ -		\$ 26.527.650,00		\$ -
	<b>Construcción de Paso Fluvial sobre la variante</b>																
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>		302		860,00	\$ 259.720,00	860,00	\$ 259.720,00	\$ 860,00	\$ 259.720,00		\$ -	860,00	\$ 259.720,00	0,00	\$ -
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	m <sup>l</sup>		321.783		44,00	\$ 14.158.452,00	44,00	\$ 14.158.452,00	\$ 44,00	\$ 14.158.452,00		\$ -	44,00	\$ 14.158.452,00	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m <sup>3</sup>		647.454		28,00	\$ 18.128.712,00	43,00	\$ 27.840.522,00	\$ 43,00	\$ 27.840.522,00		\$ -	43,00	\$ 27.840.522,00	0,00	\$ -
	SUB BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>		73.170		124,00	\$ 9.073.080,00	124,00	\$ 9.073.080,00	\$ 124,00	\$ 9.073.080,00		\$ -	124,00	\$ 9.073.080,00	0,00	\$ -
	GAVIONES	m <sup>3</sup>		189.383		104,00	\$ 19.695.832,00	202,00	\$ 38.255.366,00	\$ 202,00	\$ 38.255.366,00		\$ -	202,00	\$ 38.255.366,00	0,00	\$ -
	Subtotal construcción de paso fluvial sobre la variante						\$ 61.315.796,00		\$ 89.587.140,00		\$ 89.587.140,00		\$ -		\$ 89.587.140,00		\$ -
	Ajuste						\$ 29.940,40		\$ 2.461,40		\$ 75.214,40						\$ 75.214,40

**ACTA DE OBRA No. 32**



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959				Fecha del Acta: 30 de Septiembre de 2016				
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS				
OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía	V/r Asegurado	Póliza No.	Vencimiento	
Fecha de Inicio:	13-ene-14				Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17	
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17	
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16				
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1			\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-21
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2			\$ 80.000.000,00	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05					
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 16.601.482.821,22				COMPañÍA	PREVISORA
Periodo Facturado:	13 DE AGOSTO DE 2016 A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016								

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>				\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 31.683.509.372,40		\$ 31.683.509.372,40	Costo Directo	\$ 773.314.589,56	Costo Directo	\$ 31.494.102.658,00	Costo Directo
ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.336.701.874,48		\$ 6.336.701.874,48	Administración	\$ 154.662.917,91	Administración	\$ 6.298.820.531,60	Administración	\$ 37.881.342,88				
IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62	Imprevistos	\$ 38.665.729,48	Imprevistos	\$ 1.574.705.132,90	Imprevistos	\$ 9.470.335,72				
UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62	Utilidades	\$ 38.665.729,48	Utilidades	\$ 1.574.705.132,90	Utilidades	\$ 9.470.335,72				
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>				\$ 39.913.623.124,70	TOTAL	\$ 41.188.562.184,12		\$ 41.188.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$ 1.005.308.966,43	Total Obra	\$ 40.942.333.455,40	Total Obra	\$ 246.228.728,72			
PAGA - Obras de Compensación Ambiental				\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U	\$ -	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U	\$ 395.144.868,93	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U				
									Vr Acta Parcial Obra	\$ 1.005.308.966,43	Total Obra	\$ 41.337.478.324,33	Total Obra	\$ 246.228.728,72			
									Amortización anticipo	\$ 468.615.078,06	Total Amortizado	\$ 16.601.482.821,22	Anticipo por Amortizar				
<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>				\$ 41.583.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05	TOTAL A COBRAR	\$ 536.693.888,37	TOTAL COBRADO	\$ 24.735.995.503,11					

Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.

NOTAS:

Ing. OMAR MAESTRE VELEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL B&P

Ing. MARISELA GONZALEZ GUERRA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

Ing. VANEESA MORENO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

ACTA DE OBRA No. 33



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


CONTRATO:	2013-02-0959				Fecha del Acta: 8 de Noviembre de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía	Vlr Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14				Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6				
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1			\$ 1.590.083.928,35			
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2			\$ 80.000.000,00			
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70	Valor final contrato:			\$ 41.583.707.053,05			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88	Anticipo total 40%			\$ 16.601.482.821,22	COMPANIA		PREVISORA
Periodo Facturado:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016							

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 2 . EXPLANACIONES</b>																		
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m²	198.000,00	\$ 302,00	\$ 59.796.000,00	273.109,00	\$ 82.478.918,00	\$ 264.066,00	\$ 79.747.932,00	\$ 264.077,00	\$ 79.751.254,00		\$ -	264.077,00	\$ 79.751.254,00	0,00	\$ -	
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	100,00	\$ 85.396,00	\$ 8.539.600,00	1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00	\$ 1.934,00	\$ 165.155.864,00		\$ -	1.934,00	\$ 165.155.864,00	0,00	\$ -	
	TERRAPLEN (sin transporte)	m³	23.400,00	\$ 15.587,00	\$ 364.735.800,00	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	\$ 150.205,00	\$ 2.341.245.335,00		\$ -	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	135.000,00	\$ 3.857,00	\$ 520.695.000,00	70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00	\$ 70.404,00	\$ 271.548.228,00		\$ -	70.404,00	\$ 271.548.228,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	20.000,00	\$ 24.713,00	\$ 494.260.000,00	19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00	\$ 19.818,00	\$ 489.762.234,00		\$ -	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	\$ -	
	REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	6.000,00	\$ 4.184,00	\$ 25.104.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS.	m³	150.000,00	\$ 4.786,00	\$ 717.900.000,00	83.258,00	\$ 398.472.788,00	\$ 98.447,00	\$ 471.167.342,00	\$ 99.332,00	\$ 475.402.952,00		\$ -	148.877,00	\$ 712.525.322,00	-49.545,00	\$ -237.122.370,00	
	GEOTEXTIL	m²	35.000,00	\$ 7.813,00	\$ 273.455.000,00	12.790,00	\$ 99.928.270,00	\$ 9.943,00	\$ 77.684.659,00	\$ 9.517,00	\$ 74.356.321,00		\$ -	9.517,00	\$ 74.356.321,00	0,00	\$ -	
	AFINAMIENTO DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 1.743,00	\$ 20.916.000,00	25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00	\$ 25.340,00	\$ 44.167.620,00		\$ -	25.340,00	\$ 44.167.620,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL EXPLANACIONES</b>			\$ 2.485.401.400,00		\$ 3.892.759.257,00		\$ 3.940.479.214,00		\$ 3.941.389.808,00		\$ -		\$ 4.178.512.178,00		\$ -237.122.370,00		
<b>CAPITULO 3. SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>																		
	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	m²	198.000,00	\$ 445,00	\$ 88.110.000,00	98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00	\$ 98.500,00	\$ 43.832.500,00		\$ -	98.500,00	\$ 43.832.500,00	0,00	\$ -	
	SUB BASE GRANULAR	m³	63.000,00	\$ 73.170,00	\$ 4.609.710.000,00	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	\$ 45.563,00	\$ 3.333.844.710,00		\$ -	45.563,00	\$ 3.333.844.710,00	0,00	\$ -	
	BASE GRANULAR	m³	29.700,00	\$ 96.421,00	\$ 2.863.703.700,00	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	\$ 25.923,00	\$ 2.499.521.583,00		\$ -	25.923,00	\$ 2.499.521.583,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL SÚBBASES, BASES Y AFIRMADOS</b>			\$ 7.561.523.700,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		\$ 5.877.198.793,00		\$ -		
<b>CAPITULO 4. PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>																		
	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	198.000,00	\$ 2.931,00	\$ 580.338.000,00	335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.752,00	\$ 984.089.112,00	\$ 335.698,00	\$ 983.930.838,00		\$ -	335.698,00	\$ 983.930.838,00	0,00	\$ -	
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	m³	14.850,00	\$ 483.152,00	\$ 7.174.807.200,00	16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ 16.116,00	\$ 7.786.477.632,00	\$ 16.118,00	\$ 7.787.443.936,00		\$ -	15.964,00	\$ 7.713.038.528,00	154,00	\$ 74.405.408,00	
	FRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO (sin transporte)	m³	11.550,00	\$ 48.749,00	\$ 563.050.950,00	13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00	\$ 13.146,00	\$ 640.854.354,00		\$ -	13.146,00	\$ 640.854.354,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			\$ 8.318.196.150,00		\$ 9.411.421.098,00		\$ 9.411.421.098,00		\$ 9.412.229.128,00		\$ -		\$ 9.337.823.720,00		\$ 74.405.408,00		

**ACTA DE OBRA No. 33**

 <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	CONTRATO:	2013-02-0959				Fecha del Acta: 8 de Noviembre de 2016							
	Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS							
	OBJETO:	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR											
	Fecha de Inicio:	13-ene-14								Garantía	Vir Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
	Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16						Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
	Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16				Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
	Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16				Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
	Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1				\$ 1.590.083.928,35			Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-21
	Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2				\$ 80.000.000,00			Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-16
	Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:			\$ 41.583.707.053,05						
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%			\$ 16.601.482.821,22			COMPANIA			PREVISORA	
Periodo Facturado:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016												

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>																	
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	800,00	\$ 46.779,00	\$ 37.423.200,00	4.483,00	\$ 209.710.257,00	\$ 4.408,00	\$ 206.201.832,00	\$ 4.412,00	\$ 206.388.948,00		\$ -	4.412,00	\$ 206.388.948,00	0,00	\$ -
	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	7.000,00	\$ 8.809,00	\$ 61.663.000,00	7.854,00	\$ 69.185.886,00	\$ 8.694,00	\$ 76.585.446,00	\$ 8.694,00	\$ 76.585.446,00		\$ -	8.694,00	\$ 76.585.446,00	0,00	\$ -
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³	5.000,00	\$ 62.258,00	\$ 311.290.000,00	3.402,00	\$ 211.801.716,00	\$ 3.002,00	\$ 186.898.516,00	\$ 3.834,00	\$ 238.697.172,00		\$ -	3.834,00	\$ 238.697.172,00	0,00	\$ -
	MATERIAL FILTRANTE	m³	6.000,00	\$ 93.873,00	\$ 563.238.000,00	1.860,00	\$ 174.603.780,00	\$ 1.419,00	\$ 133.205.787,00	\$ 1.419,00	\$ 133.205.787,00		\$ -	1.419,00	\$ 133.205.787,00	0,00	\$ -
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	ml	60,00	\$ 2.247.493,00	\$ 134.849.580,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m³	150,00	\$ 876.381,00	\$ 131.457.150,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m³	2.600,00	\$ 647.454,00	\$ 1.683.380.400,00	1.160,00	\$ 751.046.640,00	\$ 1.024,00	\$ 662.992.896,00	\$ 1.024,00	\$ 662.992.896,00		\$ -	1.024,00	\$ 662.992.896,00	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE F (Solados y Atraques)	m³	300,00	\$ 373.708,00	\$ 112.112.400,00	251,00	\$ 93.800.708,00	\$ 239,00	\$ 89.316.212,00	\$ 240,00	\$ 89.689.920,00		\$ -	240,00	\$ 89.689.920,00	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE G (Ciclopeo)	m³	500,00	\$ 348.213,00	\$ 174.106.500,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg	280.300,00	\$ 3.569,00	\$ 1.000.390.700,00	114.081,00	\$ 407.155.089,00	\$ 101.123,00	\$ 360.907.987,00	\$ 101.123,00	\$ 360.907.987,00		\$ -	101.123,00	\$ 360.907.987,00	0,00	\$ -
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	ml	150,00	\$ 321.783,00	\$ 48.267.450,00	274,00	\$ 88.168.542,00	\$ 259,00	\$ 83.341.797,00	\$ 259,00	\$ 83.341.797,00		\$ -	259,00	\$ 83.341.797,00	0,00	\$ -
	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR (concreto clase D)	m³	3.000,00	\$ 462.142,00	\$ 1.386.426.000,00	2.366,00	\$ 1.093.427.972,00	\$ 2.697,00	\$ 1.246.396.974,00	\$ 2.787,00	\$ 1.287.989.754,00		\$ -	2.787,00	\$ 1.287.989.754,00	0,00	\$ -
	GAVIONES	m³	3.000,00	\$ 189.383,00	\$ 568.149.000,00	1.440,00	\$ 272.711.520,00	\$ 2.064,00	\$ 390.886.512,00	\$ 1.747,00	\$ 330.852.101,00		\$ -	1.570,00	\$ 297.331.310,00	177,00	\$ 33.520.791,00
	<b>SUB -TOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				\$ 6.212.753.380,00		\$ 3.371.612.110,00		\$ 3.436.733.959,00		\$ 3.470.651.808,00		\$ -		\$ 3.437.131.017,00		\$ 33.520.791,00
<b>CAPITULO 7 . SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>																	
	TACHAS REFLECTIVAS	Un	3.000,00	\$ 11.158,00	\$ 33.474.000,00	6.831,00	\$ 76.220.298,00	\$ 8.091,00	\$ 90.279.378,00	\$ 8.090,00	\$ 90.268.220,00		\$ -	7.490,00	\$ 83.573.420,00	600,00	\$ 6.694.800,00
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	ml	100.000,00	\$ 1.706,00	\$ 170.600.000,00	72.575,00	\$ 123.812.950,00	\$ 70.430,00	\$ 120.153.580,00	\$ 68.100,00	\$ 116.178.600,00		\$ -	68.100,00	\$ 116.178.600,00	0,00	\$ -
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un	750,00	\$ 214.774,00	\$ 161.080.500,00	471,00	\$ 101.158.554,00	\$ 441,00	\$ 94.715.334,00	\$ 441,00	\$ 94.715.334,00		\$ -	375,00	\$ 80.540.250,00	66,00	\$ 14.175.084,00
	DEFENSA METALICA	ml	7.000,00	\$ 139.259,00	\$ 974.813.000,00	3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00	\$ 3.936,00	\$ 548.123.424,00		\$ -	3.898,00	\$ 542.831.582,00	38,00	\$ 5.291.842,00
	SECCION FINAL Y DE TOPE	Un	180,00	\$ 58.822,00	\$ 10.587.960,00	199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 199,00	\$ 11.705.578,00	\$ 105,00	\$ 6.176.310,00		\$ -	105,00	\$ 6.176.310,00	0,00	\$ -
	CAPTAFAROS	Un	2.300,00	\$ 10.065,00	\$ 23.149.500,00	1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.245,00	\$ 12.530.925,00	\$ 1.125,00	\$ 11.323.125,00		\$ -	1.125,00	\$ 11.323.125,00	0,00	\$ -
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	ml	48,00	\$ 299.252,00	\$ 14.364.096,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	<b>SUB - TOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>				\$ 1.388.069.056,00		\$ 873.551.729,00		\$ 877.508.219,00		\$ 866.785.013,00		\$ -		\$ 840.623.287,00		\$ 26.161.726,00

**ACTA DE OBRA No. 33**



**REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

<b>CONTRATO:</b>	2013-02-0959			<b>Fecha del Acta: 8 de Noviembre de 2016</b>			
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUEBLO BELLO			<b>CONTROL DE PÓLIZAS</b>			
<b>OBJETO</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR			<b>Garantía</b>	<b>Vlr Asegurado</b>	<b>Póliza No.</b>	<b>Vencimiento</b>
Fecha de Inicio:	13-ene-14			Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16	Buen Manejo y correcta inversión de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5			
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6			
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adición N° 1			\$ 1.590.083.928,35		
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adición N° 2			\$ 80.000.000,00		
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05			
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 16.601.482.821,22			
Periodo Facturado:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016			<b>COMPANÍA</b>	<b>PREVISORA</b>		

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

**CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR		
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
<b>CAPITULO 8. OBRAS VARIAS</b>																		
	ROCERIA	Ha	72,00	\$ 1.294.179,00	\$ 93.180.888,00	72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 72,00	\$ 93.180.888,00	\$ 87,00	\$ 112.593.573,00		\$ -	80,00	\$ 103.534.320,00	7,00	\$ 9.059.253,00	
	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	MI	4.500,00	\$ 1.809,00	\$ 8.140.500,00	26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00	\$ 26.239,00	\$ 47.466.351,00		\$ -	26.239,00	\$ 47.466.351,00	0,00	\$ -	
	PROTECCION VEGETAL DE TALUDES	m²	12.000,00	\$ 17.464,00	\$ 209.568.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	RECUBRIMIENTO DE TALUDES CON MALLA Y MORTERO	m²	5.000,00	\$ 43.740,00	\$ 218.700.000,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	PODA DE ARBOLES	Un	130,00	\$ 145.544,00	\$ 18.920.720,00	585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00	\$ 585,00	\$ 85.143.240,00		\$ -	585,00	\$ 85.143.240,00	0,00	\$ -	
	CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 1'1 DE 8 MTS DE LARGO	Un	5,00	\$ 9.756.243,00	\$ 48.781.215,00	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL OBRAS VARIAS</b>			\$ 597.291.323,00		\$ 225.790.479,00		\$ 225.790.479,00		\$ 245.203.164,00		\$ -		\$ 236.143.911,00		\$ 9.059.253,00		
<b>CAPITULO 9. TRANSPORTE</b>																		
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km	4.725.000,00	\$ 820,00	\$ 3.874.500.000,00	7.000.730,00	\$ 5.740.598.600,00	\$ 7.075.644,00	\$ 5.802.028.080,00	\$ 7.092.345,00	\$ 5.815.722.900,00		\$ -	10.367.610,50	\$ 8.501.440.610,00	-3.275.265,50	\$ -2.685.717.710,00	
	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	30,00	\$ 8.835.067,00	\$ 265.052.010,00	30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00	\$ 30,00	\$ 265.052.010,00		\$ -	30,00	\$ 265.052.010,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB-TOTAL TRANSPORTE</b>			\$ 4.139.552.010,00		\$ 6.005.650.610,00		\$ 6.067.080.090,00		\$ 6.080.774.910,00		\$ -		\$ 8.766.492.620,00		\$ -2.685.717.710,00		
<b>NO PREVISTOS</b>																		
	Limpeza de alcantarillas de tubo o cajon 1x1 , (incluye obras colmatadas con material de sedimentación)	ML		\$ 39.652,00		1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.352,00	\$ 53.609.504,00	\$ 1.344,00	\$ 53.292.288,00		\$ -	1.344,00	\$ 53.292.288,00	0,00	\$ -	
	Remocion de especies vegetales (arbol porte medio, sacado de raíz, hasta 80 cms de diametro)	UND		\$ 260.747,00		607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00	\$ 607,00	\$ 158.273.429,00		\$ -	607,00	\$ 158.273.429,00	0,00	\$ -	
	PEDRAPLEN COMPACTO	m³		\$ 87.221,00		1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00	\$ 1.635,00	\$ 142.606.335,00		\$ -	1.635,00	\$ 142.606.335,00	0,00	\$ -	
	PROTECCIÓN DE TALUDES EN CONCRETO CICLÓPEO	m²		\$ 67.955,00		7.081,00	\$ 481.189.355,00	\$ 6.456,00	\$ 438.717.480,00	\$ 6.456,00	\$ 438.717.480,00		\$ -	6.456,00	\$ 438.717.480,00	0,00	\$ -	
	<b>SUB - TOTAL NO PREVISTOS</b>					\$ 835.678.623,00		\$ 793.206.748,00		\$ 792.889.532,00		\$ -		\$ 792.889.532,00		\$ -		
<b>CAPITULO 10. CONTRATO ADICIONAL N° 01</b>																		
<b>Construcción del puente La Honda</b>																		
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³		\$ 85.396		42,00	\$ 3.586.632,00	0,00	\$ -	\$ 245,00	\$ 20.922.020,00		\$ -	0,00	\$ -	245,00	\$ 20.922.020,00	
	DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Kg		\$ 3.204		24.833,00	\$ 79.564.932,00	12.749,00	\$ 40.847.796,00	\$ 12.075,00	\$ 38.688.300,00		\$ -	12.075,00	\$ 38.688.300,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³		\$ 3.857		1.112,00	\$ 4.288.984,00	1.112,00	\$ 4.288.984,00	\$ 1.112,00	\$ 4.288.984,00		\$ -	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	\$ -	
	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³		\$ 24.713		176,00	\$ 4.349.488,00	176,00	\$ 4.349.488,00	\$ 176,00	\$ 4.349.488,00		\$ -	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	\$ -	
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	M3-Km		\$ 820		106.972,00	\$ 87.717.040,00	106.972,00	\$ 87.717.040,00	\$ 106.972,00	\$ 87.717.040,00		\$ -	106.972,00	\$ 87.717.040,00	0,00	\$ -	
	SUB BASE GRANULAR	m³		\$ 73.170		1.236,00	\$ 90.438.120,00	1.236,00	\$ 90.438.120,00	\$ 554,00	\$ 40.536.180,00		\$ -	554,00	\$ 40.536.180,00	0,00	\$ -	
	BASE GRANULAR	m³		\$ 96.421		288,00	\$ 27.769.248,00	288,00	\$ 27.769.248,00	\$ 262,00	\$ 25.262.302,00		\$ -	0,00	\$ -	262,00	\$ 25.262.302,00	
	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³		\$ 46.779		74,00	\$ 3.461.646,00	74,00	\$ 3.461.646,00	\$ 74,00	\$ 3.461.646,00		\$ -	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	\$ -	
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m³		\$ 62.258		1.032,00	\$ 64.250.256,00	1.032,00	\$ 64.250.256,00	\$ 1.032,00	\$ 64.250.256,00		\$ -	1.032,00	\$ 64.250.256,00	0,00	\$ -	



ACTA DE OBRA No. 33



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959				Fecha del Acta: 8 de Noviembre de 2016			
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS			
OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía	V/r Asegurado	Póliza No.	Vencimiento
Fecha de Inicio:	13-ene-14				Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16			
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16			
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1			\$ 1.590.083.928,35			
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2			\$ 80.000.000,00			
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05				
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 16.601.482.821,22				
Periodo Facturado:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016				COMPANÍA	PREVISORA		

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	CAISSON DIAMETRO INTERIOR 1,5 M EN CONCRETO CLASE D.	m <sup>l</sup>		\$ 2.247.493		42,00	\$ 94.394.706,00	13,00	\$ 29.217.409,00	\$ 13,00	\$ 29.217.409,00		\$ -	13,00	\$ 29.217.409,00	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m <sup>3</sup>		\$ 647.454		0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE C (Superestructura de Puente)	m <sup>3</sup>		\$ 876.381		467,00	\$ 409.269.927,00	411,00	\$ 360.192.591,00	\$ 411,00	\$ 360.192.591,00	82,00	\$ 71.863.242,00	493,00	\$ 432.055.833,00	-82,00	\$ -71.863.242,00
	ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	Kg		\$ 3.569		47.243,00	\$ 168.610.267,00	45.158,00	\$ 161.168.902,00	\$ 45.158,00	\$ 161.168.902,00	8.191,00	\$ 29.233.679,00	53.349,00	\$ 190.402.581,00	-8.191,00	\$ -29.233.679,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS EN NEOPRENO DUREZA 60 HASTA 2400 CM2	Un		\$ 619.203		8,00	\$ 4.953.624,00	8,00	\$ 4.953.624,00	\$ 8,00	\$ 4.953.624,00		\$ -	8,00	\$ 4.953.624,00	0,00	\$ -
	JUNTA METALICA DENTADA PARA PUENTE	m <sup>l</sup>		\$ 1.910.604		20,00	\$ 38.212.080,00	20,00	\$ 38.212.080,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	MATERIAL FILTRANTE	m <sup>3</sup>		\$ 93.873		42,00	\$ 3.942.666,00	42,00	\$ 3.942.666,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	GEOTEXTIL	m <sup>2</sup>		\$ 7.813		187,00	\$ 1.461.031,00	187,00	\$ 1.461.031,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA Y ESFERAS REFLECTIVAS	m <sup>l</sup>		\$ 1.706		182,00	\$ 310.492,00	182,00	\$ 310.492,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	SEÑALES DE TRANSITO TIPO I	Un		\$ 214.774		2,00	\$ 429.548,00	2,00	\$ 429.548,00	\$ -	\$ -		\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
	BARANDA METALICA PARA PUENTES	m <sup>l</sup>		\$ 299.252		50,00	\$ 14.962.600,00	50,00	\$ 14.962.600,00	\$ 50,00	\$ 14.962.600,00	50,00	\$ 14.962.600,00	100,00	\$ 29.925.200,00	-50,00	\$ -14.962.600,00
	JUNTA DE DILATACION TIPO F270 TRAMOS 1,00 m (MOVIMIENTO +/- 25mm)	m <sup>l</sup>		1.444.705,00						\$ 14,00	\$ 20.225.870,00	14,00	\$ 20.225.870,00	28,00	\$ 40.451.740,00	-14,00	\$ -20.225.870,00
	Subtotal Obras Puente La Honda						\$ 1.101.973.287,00		\$ 937.973.521,00		\$ 880.197.212,00		\$ 136.285.391,00		\$ 970.298.281,00	0,00	\$ -90.101.069,00
	<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>																
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>		302,00		10.500,00	\$ 3.171.000,00	10.500,00	\$ 3.171.000,00	\$ 10.500,00	\$ 3.171.000,00		\$ -	10.500,00	\$ 3.171.000,00	0,00	\$ -
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m <sup>3</sup>		3.857,00		600,00	\$ 2.314.200,00	600,00	\$ 2.314.200,00	\$ 600,00	\$ 2.314.200,00		\$ -	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	\$ -
	TERRAPLEN (sin transporte)	m <sup>3</sup>		15.587,00		1.350,00	\$ 21.042.450,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00	\$ 1.350,00	\$ 21.042.450,00		\$ -	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	\$ -
	Subtotal construcción de desvío 1.500 mts						\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ 26.527.650,00		\$ -		\$ 26.527.650,00		\$ -
	<b>Construcción de Paso Fluvial sobre la variante</b>																
	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m <sup>2</sup>		302		860,00	\$ 259.720,00	860,00	\$ 259.720,00	\$ 860,00	\$ 259.720,00		\$ -	860,00	\$ 259.720,00	0,00	\$ -
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36"	m <sup>l</sup>		321.783		44,00	\$ 14.158.452,00	44,00	\$ 14.158.452,00	\$ 44,00	\$ 14.158.452,00		\$ -	44,00	\$ 14.158.452,00	0,00	\$ -
	CONCRETO CLASE "D" (Muros, Zarpas, Aletas, Losas, Estribos)	m <sup>3</sup>		647.454		28,00	\$ 18.128.712,00	43,00	\$ 27.840.522,00	\$ 43,00	\$ 27.840.522,00		\$ -	43,00	\$ 27.840.522,00	0,00	\$ -
	SUB BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>		73.170		124,00	\$ 9.073.080,00	124,00	\$ 9.073.080,00	\$ 124,00	\$ 9.073.080,00		\$ -	124,00	\$ 9.073.080,00	0,00	\$ -
	GAVIONES	m <sup>3</sup>		189.383		104,00	\$ 19.695.832,00	202,00	\$ 38.255.366,00	\$ 202,00	\$ 38.255.366,00		\$ -	202,00	\$ 38.255.366,00	0,00	\$ -
	Subtotal construcción de paso fluvial sobre la variante						\$ 61.315.796,00		\$ 89.587.140,00		\$ 89.587.140,00		\$ -		\$ 89.587.140,00		\$ -
	Ajuste						\$ 29.940,40		\$ 2.461,40		\$ 75.214,40						\$ 75.214,40

ACTA DE OBRA No. 33



REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO:	2013-02-0959				Fecha del Acta: 8 de Noviembre de 2016				
Contratista:	CONSORCIO PUEBLO BELLO				CONTROL DE PÓLIZAS				
OBJETO	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				Garantía	V/r Asegurado	Póliza No.	Vencimiento	
Fecha de Inicio:	13-ene-14				Cumplimiento	\$ 4.158.370.705,00	3007642-1014986	16-ene.-17	
Fecha de Terminación:	12-sep-15	Nueva Fecha de Terminación:	31-jul-16		Buen Manejo y correcta inversion de Anticipo	\$ 16.601.482.821,22	3007642-1014986	16-ene.-17	
Prórroga N° 1	30-sep-15	Prórroga N° 2	30-nov-15	Prórroga N° 5	31-jul-16	Pago salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones lab	\$ 2.079.185.353,00	3007642-1014986	15-sep.-19
Prórroga N° 3	30-abr-16	Prórroga N° 4	31-may-16	Prórroga N° 6	15-sep-16				
Suspensión N° 1	Suspensión N° 2	Adicion N° 1			\$ 1.590.083.928,35	Estabilidad y calidad de la obra	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-21
Reinicio N° 1	Reinicio N° 2	Adicion N° 2			\$ 80.000.000,00	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12.475.112.116,00	3007642-1014986	15-sep.-16
Valor Inicial Contrato:	\$ 39.913.623.124,70		Valor final contrato:	\$ 41.583.707.053,05					
Anticipo (40%):	\$ 15.965.449.249,88		Anticipo total 40%	\$ 16.601.482.821,22				COMPañIA	PREVISORA
Periodo Facturado:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016								

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR (\$)		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.04		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.05		CANTIDADES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No.06		PRESENTE ACTA		VALORES ACUMULADOS		VALORES POR FACTURAR	
				UNITARIO	PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
				<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>				\$ 30.702.787.019,00	Costo Directo	\$ 31.683.509.372,40		\$ 31.683.509.372,40		\$ 31.683.509.372,40	Costo Directo	\$ 136.285.391,00	Costo Directo
	ADMINISTRACION		20,00%	\$ 6.140.557.403,80	Administración	\$ 6.336.701.874,48		\$ 6.336.701.874,48		\$ 6.336.701.874,48	Administración	\$ 27.257.078,20	Administración	\$ 6.910.645.625,80	Administración	\$ -573.943.751,32	
	IMPREVISTOS		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Imprevistos	\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62	Imprevistos	\$ 6.814.269,55	Imprevistos	\$ 1.727.661.406,45	Imprevistos	\$ -143.485.937,83	
	UTILIDADES		5,00%	\$ 1.535.139.350,95	Utilidades	\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62		\$ 1.584.175.468,62	Utilidades	\$ 6.814.269,55	Utilidades	\$ 1.727.661.406,45	Utilidades	\$ -143.485.937,83	
<b>VALOR CONTRACTUAL VIGENTE</b>				\$ 39.913.623.124,70	TOTAL	\$ 41.188.562.184,12		\$ 41.188.562.184,12		\$ 41.188.562.184,12	Vr Acta Parcial Obra	\$ 177.171.008,30	Total Obra	\$ 44.919.196.567,70	Total Obra	\$ -3.730.634.383,58	
	PAGA - Obras de Compensación Ambiental			\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93		\$ 395.144.868,93	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U	\$ -	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U	\$ 395.144.868,93	Vr Paga-Obras de compensacion ambiental incluye A.I.U		
											Vr Acta Parcial Obra	\$ 177.171.008,30	Total Obra	\$ 45.314.341.436,63	Total Obra	\$ -3.730.634.383,58	
											Amortización anticipo		Total Amortizado	\$ 16.601.482.821,22	Anticipo por Amortizar		
Las cantidades y costos consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el interventor.				<b>VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	\$ 41.583.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05		\$ 41.583.707.053,05	TOTAL A COBRAR	\$ 177.171.008,30	TOTAL COBRADO	\$ 28.712.858.615,41				

NOTAS:

Ing. FEDERICO MARTINEZ DAZA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

KATIANA CARDONA TAMAYO  
R. L. CONSORCIO PUEBLO BELLO

Ing. NORBERTO BAYONA ESPITIA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVAL B&P

Ing. MARISELA GONZALEZ GUERRA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

Ing. VANEESA MORENO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
GOBERNACION DEL CESAR

**MATRIZ DE CÁLCULO PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS AL PAGO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES COMO ACTIVIDADES CONEXAS**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL MEDIDO Y PAGADO HASTA ACTA N° 31	VALOR TOTAL PAGADO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD EJECUTADA NO MEDIDA NI PAGADA HASTA ACTA N° 31	TOTAL OBRA REALMENTE EJECUTADA	FACTOR DE EXPANSIÓN DEL MATERIAL TRANSPORTADO	DISTANCIA DE ACARREO SEGÚN PARÁMETROS ACEPTADOS (Km)	VOLUMEN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES (m3-Km)	VALOR DEL TRANSPORTE A PAGAR SEGÚN PARÁMETROS DE CÁLCULO	VOLUMEN DE LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL EN BOTADERO SEGÚN P CÁLCULO	PRECIO UNITARIO DE LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EN BOTADERO (\$/m3)	VALOR DE LA DISPOSICIÓN DE MATERIALES A PAGAR SEGÚN P. DE CÁLCULO
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>													
TERRAPLEN (sin transporte)	m²	\$ 15.587,00	150.205,00	\$ 2.341.245.335,00	53.713,81	203.918,81	1,30	33,00	6.443.794,50	\$ 5.283.911.490,00	-	\$ 4.786,00	\$ 0,00
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	\$ 3.857,00	70.404,00	\$ 271.548.228,00	0,00	70.404,00	1,30	13,00	1.189.827,60	\$ 975.658.632,00	91.525,20	\$ 4.786,00	\$ 438.039.607,20
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	\$ 24.713,00	19.818,00	\$ 489.762.234,00	0,00	19.818,00	1,30	13,00	334.924,20	\$ 274.637.844,00	25.763,40	\$ 4.786,00	\$ 123.303.632,40
REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	m³	\$ 4.184,00	12.000,00	\$ 50.208.000,00	1.260,00	13.260,00	1,00	13,00	156.000,00	\$ 127.920.000,00	12.000,00	\$ 4.786,00	\$ 57.432.000,00
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>													
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	\$ 46.779,00	4.412,00	\$ 206.388.948,00	0,00	4.412,00	1,30	13,00	74.562,80	\$ 61.141.496,00	5.735,60	\$ 4.786,00	\$ 27.450.581,60
EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	\$ 8.809,00	8.694,00	\$ 76.585.446,00	0,00	8.694,00	1,30	13,00	146.928,60	\$ 120.481.452,00	11.302,20	\$ 4.786,00	\$ 54.092.329,20
MATERIAL FILTRANTE	m³	\$ 93.873,00	1.419,00	\$ 133.205.787,00	0,00	1.419,00	1,30	-	-	-	-	\$ 4.786,00	\$ 0,00
<b>Construcción del puente La Honda</b>													
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	\$ 3.857,00	1.112,00	\$ 4.288.984,00	0,00	1.112,00	1,30	13,00	18.792,80	\$ 15.410.096,00	1.445,60	\$ 4.786,00	\$ 6.918.641,60
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	\$ 24.713,00	176,00	\$ 4.349.488,00	0,00	176,00	1,30	13,00	2.974,40	\$ 2.439.008,00	228,80	\$ 4.786,00	\$ 1.095.036,80
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	\$ 46.779,00	74,00	\$ 3.461.646,00	0,00	74,00	1,30	13,00	1.250,60	\$ 1.025.492,00	96,20	\$ 4.786,00	\$ 460.413,20
MATERIAL FILTRANTE	m³	\$ 93.873,00	-	-	-	-	1,30	-	-	-	-	\$ 4.786,00	-
<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>													
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m³	\$ 3.857,00	600,00	\$ 2.314.200,00	0,00	600,00	1,30	13,00	10.140,00	\$ 8.314.800,00	780,00	\$ 4.786,00	\$ 3.733.080,00
TERRAPLEN (sin transporte)	m²	\$ 15.587,00	1.350,00	\$ 21.042.450,00	0,00	1.350,00	1,30	33,00	57.915,00	\$ 47.490.300,00	0,00	\$ 4.786,00	\$ 0,00
<b>TERRAPLEN (sin transporte), Instalado y No pagado.</b>													
TERRAPLEN (sin transporte). Correspondiente a las mayores cantidades de obra ejecutadas por el constructor para garantizar la estabilidad estructural del terraplén instalado.	m³	\$ 18.137,00	0,00	\$ 0,00	20.000,00	20.000,00	1,30	33,00	858.000,00	\$ 703.560.000,00	0,00	\$ 4.786,00	\$ 0,00
TERRAPLEN (sin transporte). Correspondiente al Terraplén instalado que no fue recibido por el interventor aduciendo problemas de calidad. Según el contratista el interventor utilizó una especificación equivocada al considerar que el Terraplén debería tener un Índice de Plasticidad del 10% cuando la norma indica que puede ser aceptado un 7%	m³	\$ 18.137,00	0,00	\$ 0,00	25.000,00	25.000,00	1,30	33,00	1.072.500,00	\$ 879.450.000,00	0,00	\$ 4.786,00	\$ 0,00

**TOTALES:** 10.367.610,50 \$ 8.501.440.610,00 148.877,00 \$ 712.525.322,00

TOTAL PAGADO SEGÚN ACTA 31: \$ 5.815.722.900,00 \$ 475.402.952,00

FALTA POR PAGARLE AL CPB: \$ 2.685.717.710,00 \$ 237.122.370,00

\$ 2.922.840.080,00  
\$ 3.799.692.104,00

ITEM No. ; 220,1 UND: m3  
 DESCRIPCION: TERRAPLÉN (Sin transporte) FECHA: 29/04/2013  
REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE  
 OBRA: PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR

**1. MATERIALES EN OBRA**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
MATERR	MATERIAL DE TERRAPLEN	M3	1,300	8.500,00	11.050,00
	Desperdicios	%		11.050,00	

**SUB - TOTAL** 11.050,00

**2. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
VIBR10	VIBROCOMPACTADOR CAP.10 TON.	HR	60,00	85.770,00	1.429,50
MONIV	MOTONIVELADORA 143 HP	HR	60,00	120.000,00	2.000,00
CARRT1	CARROTANQUE DE AGUA	HR	62,00	56.000,00	903,23
HERRA	HERRAMIENTAS VARIAS	DIA	50,00	10.000,00	200,00

**SUB - TOTAL** 4.532,73

**3. TRANSPORTE**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	DIST	CANTD	TARIFA KG/KM	VALOR PARCIAL

**SUB - TOTAL** 0,00

**4. MANO DE OBRA**

CODIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
TIERRA	CUADRILLA 1 (Control obra y Movimiento de tie	DIA	480,00	1.225.853,50	2.553,86

**SUB - TOTAL** 2.553,86

195.266,50 **TOTAL** 18.137,00

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente

**ANEXO No 9  
CALCULO DEL AIU**

<b>GOBERNACION DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR	<b>ANEXO No 9</b>
	0	

1. GASTOS EN EL CAMPO		VALORES \$	PORCENTAJE %
1.1	Servicios Públicos (20 meses x \$ 1.200.000,00)	24.000.000,00	0,08%
1.2	Comunicaciones (20 meses x \$ 800.000,00)	16.000.000,00	0,05%
1.3	Campamento	10.000.000,00	0,03%
1.4	Arriendo Oficina (21 meses x \$ 1,500.000,00)	31.500.000,00	0,10%
1.5	Pruebas de Campo y Ensayos de Laboratorios (16 meses x \$ 2,000.000,00)	32.000.000,00	0,10%
1.5	Plan Manejo Ambiental (16 meses x \$ 2.200.000,00)	35.200.000,00	0,11%
1.6	Plan de Manejo Trafico (15 meses x \$ 2.000.000,00)	30.000.000,00	0,10%
1.7	Plan de Gestión social (Personal Apoyo, Papelería, Transporte interno)	24.000.000,00	0,08%
1.8	Señalización, Vallas y Publicidad	15.000.000,00	0,05%
1.9	Vehículos Campero (20 meses x \$ 6.000.000,00)	120.000.000,00	0,39%
1.10	Vehículo (16 meses x \$ 5.000.000,00)	80.000.000,00	0,26%
SUB TOTAL ITEMS		417.700.000,00	1,36%

2. GASTOS LEGALES		VALORES \$	PORCENTAJE %
2,1	Elaboración Propuesta, incluye gastos visita y Garantía de Seriedad	8.500.000,00	0,03%
2,2	Pago de Impuestos y Estampillas (Contribución + Estampillas = 12,35% sobre Costo Direc	3.791.233.210,45	12,35%
2,3	Garantía única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual	186.000.000,00	0,61%
2,4	Gastos Financieros, comisión fiducia	196.357.046,42	0,64%
			0,00%
			0,00%
SUB TOTAL ITEMS		4.182.090.256,87	13,62%

3. GASTOS DE PERSONAL		VALORES \$	PORCENTAJE %
3,1	Director de Obra (21 meses x \$ 7.962.750,00)	167.217.750,00	0,54%
3,2	Ingeniero Residente (16 meses x \$ 3.892.900,00)	62.286.400,00	0,20%
3,3	Trabajadora Social o Sociologo (16 meses x \$ 2.831.200,00)	45.299.200,00	0,15%
3,4	Almacenista (16 meses x \$ 1.415.600,00)	22.649.600,00	0,07%
3,5	Ingeniero Auxiliar o Inspector de Obras (16 meses x \$ 2.300.350,00)	36.805.600,00	0,12%
3,6	Secretaria (16 meses x \$ 1.238.650,00)	19.818.400,00	0,06%
3,7	2 Chofer (20 meses x \$ 1.415.600,00)	56.624.000,00	0,18%
3,8	Contador (1/4 Tiempo) (21 meses x \$ 3.539.000,00x0,25)	18.579.750,00	0,06%
3,9	Auxiliar Contable (21 meses x \$ 1.327.125,00)	27.869.625,00	0,09%
3,10	3 Mecánicos (3x16 meses x \$ 2.831.200,00)	135.897.600,00	0,44%
3,11	Ingeniero Ambiental (16 meses x \$ 3.715.950,00x50% tiempo)	59.455.200,00	0,19%
3,12	3 Celadores (4 x 16 meses x \$ 1.327.125,00 x 3 turnos)	95.553.000,00	0,31%
SUB TOTAL ITEMS		748.056.125,00	2,44%

4. IMPUESTOS		VALORES \$	PORCENTAJE %
4.1	Retención en la Fuente 1% del Vr del Contrato sin IVA	399.077.180,05	1,30%
4.2	Otros Impuestos	73.463.617,85	0,24%
4.3	Rete ICA 0.8% del Vr del Contrato sin IVA	319.261.744,04	1,04%
SUB TOTAL ITEMS		791.802.541,93	2,58%

5. ADMINISTRACION IMPREVISTOS Y UTILIDADES		VALORES \$	PORCENTAJE %
5.1	Imprevistos	1.534.912.230,95	5,00%
5.2	Utilidad sin deducir impuestos sobre la Renta. 5% del Costo Directo	1.534.912.230,95	5,00%
5.3	Administración	6.139.648.923,80	20,00%
SUB TOTAL ITEMS		3.069.824.461,90	30,00%

<b>TOTAL A.I.U.</b>	<b>9.209.473.385,70</b>	<b>30,00%</b>
---------------------	-------------------------	---------------

<b>Valor por mes:</b>	<b>\$ 306.982.446,19</b>
-----------------------	--------------------------

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente

\_\_\_\_\_  
Fecha

**GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
RELACION DE INSUMOS DE EQUIPOS  
ANEXO No 12**

REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

PROCESO : DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROPONENTE 0

FECHA: 29/04/2013

CODIGO	DESCRIPCION	cantidad	UND	TIPO	CAPACIDAD	TASA HORA		TASA HORAS Y/O DIA EXTRAS	COSTO POR USO	COSTO POR DIAS	COSTO TOTAL
						MAXIMA	ESTANDAR				
BULZ	Buldozer D6	2	HR		D6	109.780,00		137.225,00	109.780,00	\$ 878.240,00	\$ 1.756.480,00
CAMIO	CAMION 300	1	DIA	Gasolina	3 TON	25.000,00		31.250,00	200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
CARRT1	CARROTANQUE DE AGUA	1	HR		10000 LTS	56.000,00		70.000,00	56.000,00	\$ 448.000,00	\$ 448.000,00
CARRT2	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	1	HR			60.320,00		75.400,00	60.320,00	\$ 482.560,00	\$ 482.560,00
CANGU	COMPACTADOR CANGURO	2	DIA	Gasolina	12 HP	9.750,00		12.187,50	78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 156.000,00
COMP	COMPACTADOR NEUMATICO	1	HR			80.390,00		100.487,50	80.390,00	\$ 643.120,00	\$ 643.120,00
CARG93	CARGADOR 930	1	HR		930	85.770,00		107.212,50	85.770,00	\$ 686.160,00	\$ 686.160,00
COMPR	COMPRESOR CON DOS MARTILLOS NEUMATICO	2	DIA	ACPM	340 CPM	45.000,00		56.250,00	360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 720.000,00
CORTA	CORTADORA DE CONCRETO	1	DIA	Gasolina	8 HP	9.000,00		11.250,00	72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00
DIFER	DIFERENCIAL HASTA DE 2 TON	1	DIA	Manual	2 TON	5.000,00		6.250,00	40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
OXICOR	EQUIPO DE OXICORTE Con Cilindros	1	DIA			15.000,00		18.750,00	120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
SOLDA	EQUIPO DE SOLDADURA ESTACIONARIA DE 400 AMP	1	DIA	Estacionaria	400 AMP	7.500,00		9.375,00	60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
TOPOG	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	1	DIA			9.375,00		11.718,75	75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
EQUIST	EQUIPO DE SEÑALIZACION TEMPORAL	1	DIA			1.500,00		1.875,00	12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
EQUIP	EQUIPOS PARA PINTURA	1	DIA			7.500,00		9.375,00	60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
EXCAV	EXCAVADORA DE ORUGA DE 140 HP	1	HR	Diesel	1,0 m3	140.000,00		175.000,00	140.000,00	\$ 1.120.000,00	\$ 1.120.000,00
FORMB	FORMALETA BORDILLO 0,30 X 3,0MTS	1	DIA	Madera	L=3,00m	250,00		312,50	2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
FORMA	FORMALETA EN MADERA	1	DIA	madera	m2	2.500,00		3.125,00	20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
FREPAV	FRESADORA PARA PAVIMENTO	1	HR			285.600,00		357.000,00	285.600,00	\$ 2.284.800,00	\$ 2.284.800,00
FREPAV1	FRESADORA Y RECICLADORA PARA PAVIMENTO	1	HR			318.500,00		398.125,00	318.500,00	\$ 2.548.000,00	\$ 2.548.000,00
GUAD	GUADAÑADORA	1	DIA			10.000,00		12.500,00	80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
HERRA	HERRAMIENTAS VARIAS	1	DIA			1.250,00		1.562,50	10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
MAQTER	MAQUINA TERMICA (PEGA TACHAS)	1	HR			240.000,00		300.000,00	240.000,00	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00
MEZCL	MEZCLADORA CON OPERADOR	3	DIA	Gasolina	1 Bulto	8.500,00		10.625,00	68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 204.000,00
MOTO2	MOTOBOMBA DE 2"	1	DIA	Gasolina	2"	5.000,00		6.250,00	40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
MOTO4	MOTOBOMBA DE 4" CON TUBERIAS Y OPERADOR	1	DIA	Gasolina	8HP	8.000,00		10.000,00	64.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00
MONIV	MOTONIVELADORA 143 HP	2	HR	ACPM	140 HP	120.000,00		150.000,00	120.000,00	\$ 960.000,00	\$ 1.920.000,00
PELEC	PLANTA ELECTRICA	1	HR			15.000,00		18.750,00	15.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
PLUMA	PLUMA	1	HR		250 KGS	10.000,00		12.500,00	10.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
PULID	PULIDORA CON DISCO DIAMANTADA	1	DIA			3.125,00		3.906,25	25.000,00	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
REGLA	REGLA VIBRATORIA	1	DIA			10.000,00		12.500,00	80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
RETRO	RETRO EXCAVADORA HITACHI X200-SIMILAR	1	HR	Diesel	0,5 M3	160.000,00		200.000,00	160.000,00	\$ 1.280.000,00	\$ 1.280.000,00
RETRO1	RETROCARGADOR	2	HR			80.300,00		100.375,00	80.300,00	\$ 642.400,00	\$ 1.284.800,00
RIELE	RIELES PARA PAVIMENTO	1	DIA	Metalico	L=4,00 m	279,75		349,69	2.238,00	\$ 2.238,00	\$ 2.238,00
FINISHER	TERMINADORA DE ASFALTO (FINISHER)	1	HR			129.450,00		161.812,50	129.450,00	\$ 1.035.600,00	\$ 1.035.600,00
TRANS	TRANSPORTE	1	DIA	Terrestre	Ton/Km	1.875,00		2.343,75	15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
VEH1	VEHICULO DELINEADOR	1	HR			100.000,00		125.000,00	100.000,00	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
VIBRA	VIBRADOR DE CONCRETO	1	DIA	Gasolina	7.500 rpm	8.125,00		10.156,25	65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00
VIBR10	VIBROCOMPACTADOR CAP.10 TON.	2	HR		10 TON	85.770,00		107.212,50	85.770,00	\$ 686.160,00	\$ 1.372.320,00
RANA	VIBROCOMPACTADOR O RANA 7 HP	1	DIA	Gasolina	7 HP	9.723,75		12.154,69	77.790,00	\$ 77.790,00	\$ 77.790,00
BENET	VIBROCOMPACTADOR TIPO BENETIN	1	DIA	Gasolina	5 M3	67.500,00		84.375,00	540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00
VOLQU	VOLQUETA DE 6 M3	10	DIA	Gasolina	5 M3	68.000,00		85.000,00	544.000,00	\$ 544.000,00	\$ 5.440.000,00

TOTAL/DIA

\$ 27.961.868,00

CONDICIONES CON LAS QUE SE PAGÓ EL ITEM TERRAPLÉN (SIN TRANSPORTE)

1	2	3	4	5	6	7	
ESPECIFICACIÓN	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT. PAGADA A LA FECHA	DISTANCIA (Km)	PRECIO DEL INSUMO	PRECIO UNITARIO CONTRACTUAL	VALOR
INV. 220-06	TERRAPLÉN (Sin transporte)	m3	150.205	-		\$ 15.587,00	\$ 2.341.245.335,00
TOTAL PAGADO HASTA ACTA DE OBRA N° 31							<b>\$ 2.341.245.335,00</b>

CONDICIONES CON LAS QUE SE DEBERÍA PAGAR EL ITEM TERRAPLÉN (SIN TRANSPORTE)

1	2	3	4	5	6	7	
ESPECIFICACIÓN	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT. PAGADA A LA FECHA	DISTANCIA (Km)	PRECIO DEL INSUMO	PRECIO UNITARIO CORREGIDO	VALOR
INV. 220-06	TERRAPLÉN (Sin transporte)	m3	150.205	-		\$ 18.137,00	\$ 2.724.268.085,00
TOTAL PAGADO HASTA ACTA DE OBRA N° 29							<b>\$ 2.724.268.085,00</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (F)-(C)</b>	<b>\$ 383.022.750,00</b>
--	--------------------------

**PARÁMETROS DE CÁLCULO PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS AL PAGO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES COMO ACTIVIDADES CONEXAS**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FACTOR DE EXPANSIÓN DEL MATERIAL TRANSPORTADO	DISTANCIA DE ACARREO SEGÚN PARÁMETROS ACEPTADOS (Km)	PRECIO UNITARIO DEL TRANSPORTE DE MATERIALES (m3-Km)	PRECIO UNITARIO DE LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EN BOTADERO (\$/m3)
<b>CAPITULO 2. EXPLANACIONES</b>				
TERRAPLEN (sin transporte)	1,30	33,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
REMOCION DE DERRUMBES (sin transporte)	1,00	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
<b>CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES</b>				
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA EN MATERIAL COMUN EN SECO	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
MATERIAL FILTRANTE	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
<b>Construcción del puente La Honda</b>				
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
MATERIAL FILTRANTE	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
<b>Construcción de variante, L=1.500 mts</b>				
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	1,30	13,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00
TERRAPLEN (sin transporte)	1,30	33,00	\$ 820,00	\$ 4.786,00



MATRIZ DE CÁLCULOS DE LAS PRETENSIONES ECONÓMICAS DEL CPB DENTRO DE LA DEMANDA ADMINISTRATIVA DE LA OBRA FÍSICA DEL CONTRATO 2013-02-0959

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN CONFLICTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD REALMENTE EJECUTADA	TOTAL CANTIDAD MEDIDA Y PAGADA	POSICIÓN DEL INTERVENTOR	POSICIÓN DEL CONTRATISTA	VALOR DEL RECLAMO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA
TERRAPLEN (sin transporte) Que corresponde a la actividad medida y pagada por el interventor dentro de las actas de obra.	m <sup>2</sup>	18.137,00	150.205,00	150.205,00	Se paga este ítem sin Factor de Compactación del material con el precio de \$15,587 debido a que la oferta del contratista contenía un APU que consideraba este Factor de Compactación en cero por ciento (0,00%).	Se debe pagar este ítem considerando el Factor de Compactación Real del material suelto transportado, debido a que el error fue inducido por la entidad contratante que consideró en su APU que el material para terraplén tendría un Factor de Compactación de cero por ciento (0,00%).	\$ 383.022.750,00
TERRAPLEN (sin transporte). Corresponsable a las mayores cantidades de obra ejecutadas por el constructor para garantizar la estabilidad estructural del terraplén instalado.	m <sup>2</sup>	18.137,00	28.713,81	0,00	Se paga este ítem sobre la base de los diseños, cotas, alineamientos y secciones contenidas en los planos del diseño original u ordenadas por el interventor.	Se debe pagar este ítem considerando las Mayores Cantidades de obra ejecutada en las secciones transversales debido a los cambios introducidos al diseño original de la sección transversal del Terraplén, que obligó a crear hombrillos para garantizar la compactación mecánica, comprobados en preacfas 9 y 10	\$ 520.782.371,97
TERRAPLEN (sin transporte). Corresponsable al Terraplén instalado que no fue recibido por el interventor aduciendo problemas de calidad. Según el contratista el interventor utilizó una especificación equivocada al considerar que el Terraplén debería tener un Índice de Plasticidad del 10% cuando la norma indica que puede ser aceptado un 7%	m <sup>2</sup>	18.137,00	25.000,00	0,00	Se paga este ítem sobre la base de los diseños, cotas, alineamientos y secciones contenidas en los planos del diseño original u ordenadas por el interventor.	Se debe pagar este ítem considerando las Mayores Cantidades de obra ejecutada, debido a que el Interventor ordenó el retiro de Veinticinco mil metros cúbicos instalados de manera arbitraria aduciendo que este material No Cumplía con el Índice de Plasticidad, lo que según el contratista es falso.	\$ 453.425.000,00
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DERRUMBES Y PARA TERRAPLENES	m <sup>3</sup> -km	m <sup>3</sup> -km	10.516.487,50	5.740.598.600,00	Se paga este ítem sobre la base de un presunto acuerdo entre las partes suscrita por la anterior Directora de obras, Sandra Barbosa que a juicio del interventor es válida. Hasta la fecha de diligenciamiento de estas Glosas, el Interventor no había probado tal cosa ni suministrado el documento que prueba su dicho.	Se debe pagar este ítem sobre la base de lo contenido en la Matriz de Cálculos suministrada por el Contratista de acuerdo a las distancias al Centro de Gravedad de cada actividad conexa con el ítem Transporte de materiales provenientes de las excavaciones, demoliciones, derrumbes y terraplenes.	\$ 2.922.840.080,00
STAND BY POR MAQUINARIAS Y EQUIPOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	\$/Día	27.961.868,00	79,30	0,00	No se considera el Stand By del equipo una causa imputable a la entidad contratante	El constructor considera que las causas del Stand By se produjo por causas imputable al Departamento del Cesar, en la obtención de permisos y otras normas ociosas del interventor.	\$ 2.217.240.634,36
Mayor Permanencia del Personal Administrativo, Personal en Obra y OTRASEROGACIONES ADMINISTRATIVAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	Mes	306.982.446,19	16,00	0,00	No se considera la Mayor Permanencia del contratista en obra causa imputable a la entidad contratante	El constructor considera que las causas de la Mayor Permanencia del personal del contratista en obra, se produjo por causas imputable al Departamento del Cesar, en la obtención de permisos y otras normas ociosas del interventor.	\$ 4.911.719.139,04
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "LA HONDA" PAGADOS A LA FIRMA CONSULTORA V&O INGENIERÍA.	Global	\$ 100.000.000,00	1,00	0,00	No se paga este estudio y diseño del puente debido a que esto hace parte del diseño integral de la vía pagada al contratista en treinta kilómetros (30 km)	Se debe pagar este ítem sobre la base de lo contenido en los Estudios y Diseños pagados por el Contratista a la firma V&O Ingeniería SAS. Cabe destacar que No existían tales estudios y diseño que pregona el Interventor.	\$ 100.000.000,00
AUI DEL PAGA (OBRAS DE COMPENSACION AMBIENTAL=	Global	\$ 92.108.829,40	1,00	0,00	el pago fue pagado en el acta 31 y fue descontado en su totalidad en el acta de recibo	la entidad y la interventoría dentro del acta de recibo y de liquidación descuentan el 100% del pago siendo que el aiu de este ítem le corresponde al contratista en el desarrollo de su implementación, durante el desarrollo del contrato el contratista en la implementación del pago	\$ 92.108.829,40
ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION DEL PAGA	Global	\$ 150.000.000,00	1,00	0,00	la especialista ambiental de interventoría NINI MAYRUB DAZA GARCIA desde septiembre de 2014 realizó informes mensuales del PAGA, estos informes se dieron en todo el transcurso de la ejecución	en el desarrollo del contrato se realizó actividades como recolección de aceites, disposición de bolsas de cementos y residuos peligrosos, baños portátiles, elementos de señalización, actividades ambientales las cuales hacían parte de la implementación del pago y nunca fueron pagadas	\$ 150.000.000,00
LUCRO CESANTE POR SUSTRACCION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Global	\$ 611.435.806,10	1,00	0,00	la gobernación no aprobó las adiciones de cantidades de obra para dar alcance al objeto del contrato y no limitarlo al pr. 22+700, en febrero de 2017 se adjudicó la culminación del tramo	en reiteradas ocasiones CPB solicitó adición de obra y la realización de obras de estabilidad	\$ 611.435.806,10
ARRENDAMIENTO DE GRÚAS PARA EL LANZAMIENTO DE CUATRO (4) VIGAS DE 55 TONELADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "LA HONDA" SEGÚN FACTURAS DE VENTA.	Global	\$ 105.000.000,00	1,00	0,00	No se paga el uso de este equipo porque el concreto de las vigas del puente era para ser fundidas en sitio y tenía componente de formaleta	Se debe pagar este ítem sobre la base de que el puente fue diseñado de cero y debido a las dificultades para la instalación de la formaleta en el cauce del río los clavos, la mejor opción era el izaje de las vigas	\$ 105.000.000,00

VALOR TOTAL DE LAS SUMAS RECLAMADAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA

\$ 12.467.574.610,87